

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 33 Ciudad de México, viernes 29 de diciembre de 2023

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de Marina
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Bienestar
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Energía
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría de la Función Pública
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Secretaría de Cultura
Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
Centro Nacional de Control del Gas Natural
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)
Banco de México
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Avisos
Indice en página 844 de la Segunda Sección

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforma la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Artículo Único.- Se reforma la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a **XXVI.** ...

XXVII. Apoyar, impulsar y fortalecer las economías locales y las actividades productivas y el intercambio de experiencias y proyectos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, mediante acciones que permitan lograr la suficiencia de ingresos económicos, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su capacidad productiva, así como asegurar el acceso justo y equitativo a los sistemas de abasto, comercialización y financiamiento;

XXVIII. a **XLVIII.** ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Pedro Vázquez González**, Secretario.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforma la fracción VII del artículo 38 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Artículo Único.- Se reforma la fracción VII del artículo 38 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 38.- El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:

I. a **VI.** ...

VII. Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida; incluyendo aquellas que permitan su inserción laboral y empoderamiento económico;

VIII. a **XVI.** ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2023.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Olga Luz Espinosa Morales**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforma el artículo 3 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 3 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Son sujetos de los derechos que establece esta Ley, las mujeres y los hombres que se encuentren en territorio nacional, que por razón de su sexo, independientemente de su edad, género, color de la piel, embarazo, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, lengua o idioma, situación migratoria, orientación sexual, condición social o económica, situación familiar, responsabilidad familiar, salud, religión, opinión o discapacidad, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que esta Ley tutela.

La trasgresión a los principios y programas que la misma prevé será sancionada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y demás aplicables en el ámbito federal, en su caso, por las Leyes aplicables de las Entidades Federativas, que regulen esta materia.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2023.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Pedro Vázquez González**, Secretario.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se declara el 7 de agosto de cada año, como el "Día Nacional del Pequeño Comerciante".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

SE DECLARA EL 7 DE AGOSTO DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIANTE".

Artículo Único.- El Honorable Congreso de la Unión declara el 7 de agosto de cada año, como el "Día Nacional del Pequeño Comerciante".

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2023.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Olga Luz Espinosa Morales**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se declara al año 2024, como "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE DECLARA AL AÑO 2024, COMO "AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB".

Artículo Primero.- El Honorable Congreso de la Unión declara al año 2024, como "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Artículo Segundo.- Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial Federales, instrumentarán acciones para que toda la correspondencia y documentación oficial contenga al rubro o al calce la siguiente leyenda "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

En estricto apego al principio de distribución de competencias, se invita a los Órganos Constitucionales Autónomos, entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México a adherirse al presente Decreto.

Artículo Tercero.- El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, en coordinación con los Poderes Legislativo y Judicial Federales, establecerá un programa de actividades para conmemorar la loable obra y labor de Felipe Carrillo Puerto.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2024 y concluirá su vigencia el 31 de diciembre del mismo año.

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Pedro Vázquez González**, Secretario.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace, que celebran la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- RELACIONES EXTERIORES.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE UNA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN EL MUNICIPIO DE LA HUERTA, ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA DEPENDENCIA, ASISTIDO POR LA C. MARÍA FERNANDA HERALDEZ RÍOS, DIRECTORA GENERAL DE OFICINAS DE PASAPORTES; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE LA HUERTA, JALISCO; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO GÓMEZ CARRASCO, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. MÓNICA GUTIÉRREZ GARCÍA, SÍNDICA MUNICIPAL Y AL C. ISMAEL PADILLA PALACIOS, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, "LA SECRETARÍA" realizará sus actividades de manera programada, tomando en cuenta los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas, prioridades y modalidades que para el logro de objetivos y metas dicte el Titular del Ejecutivo Federal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con los artículos 2, fracciones IV y V y 4, de la Ley de Planeación, es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del desarrollo, misma que tiene dentro de sus principios el de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; así como el fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje establece que en territorio nacional, se podrán autorizar unidades móviles u oficinas de enlace para la tramitación de pasaportes, su establecimiento se hará mediante convenios de colaboración administrativa.

CUARTO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015; "EL AYUNTAMIENTO" mediante oficio 069/2021 de fecha 22 de noviembre de 2021, envió a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores la solicitud para el establecimiento de una Oficina Municipal de Enlace en La Huerta, Jalisco, asimismo, a través de oficio 401/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, el Presidente Municipal de La Huerta, Jalisco, remitió a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes, la justificación correspondiente para su apertura, mediante el cual hizo hincapié de la necesidad de una oficina municipal de enlace obedeciendo su densidad poblacional de aproximadamente 23,258 habitantes y a su ubicación geográfica, beneficiando a municipios cercanos y/o colindantes, lo que incrementa, por ende, la demanda ciudadana de los servicios que ofrece "LA SECRETARÍA", así como la declaración a la que hace referencia el artículo 7 en su fracción II del citado Acuerdo.

Por lo anterior, previas las acciones de verificación mediante oficio DGP/26324/2023, de fecha 04 de octubre de 2023, la Dirección General de Oficinas de Pasaportes envió a la Unidad de Administración y Finanzas el dictamen favorable, a fin de continuar con los trámites para obtener la autorización correspondiente para la apertura de una Oficina Municipal de Enlace.

Que mediante el oficio SRE/UAF/04938/2023 de fecha 05 de octubre de 2023, la Unidad de Administración y Finanzas, informó a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes la procedencia para la apertura de la Oficina Municipal de Enlace con sede en el Municipio de La Huerta, perteneciente al Estado de Jalisco.

QUINTO.- "EL AYUNTAMIENTO" en este acto manifiesta que es su deseo brindar el apoyo necesario para el funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace con "LA SECRETARÍA", por lo que "LAS PARTES" se encuentran dispuestas a suscribir el presente instrumento al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 2o. fracción I, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- El artículo 15, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, establece que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, tendrá la facultad de autorizar la apertura, suspensión o cierre de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace, a propuesta del Director General de Oficinas de Pasaportes, por lo que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa.

I.3.- Las Oficinas Municipales de Enlace con "LA SECRETARÍA" son oficinas administrativas que dependen económica y administrativamente de una Entidad Federativa o Municipio, según sea el caso, cuyo establecimiento y operación se autoriza por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración Administrativa, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015.

I.4.- El artículo 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, establece que en territorio nacional "LA SECRETARÍA" podrá autorizar unidades móviles u oficinas de enlace para la tramitación de pasaportes, su establecimiento se hará mediante convenios de colaboración administrativa.

I.5.- De conformidad con el artículo 54, fracciones IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes, proponer al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, la apertura, suspensión o cierre de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace, así como promover y coordinar el programa de desconcentración administrativa de los servicios que presta "LA SECRETARÍA", a través del establecimiento de Oficinas de Pasaportes, que podrán auxiliarse de Oficinas Estatales o Municipales de Enlace, mediante la suscripción de convenios de colaboración administrativa.

I.6.- Señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Juárez número 20, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, el cual consigna para los fines y efectos legales del presente Convenio de Colaboración Administrativa.

II. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA QUE:

II.1.- Es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2.- Mediante IV Sesión Solemne del Ayuntamiento, de fecha 30 de septiembre del 2021 quedo instalado el Honorable Ayuntamiento del Municipio de La Huerta, Jalisco, periodo 2021-2024.

II.3.- De acuerdo a la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección para la Presidencia Municipal expedida por Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 13 de junio de 2021, el C. Fernando Gómez Carrasco, es electo Presidente Municipal, habiendo tomado protesta el día 30 de septiembre de 2021, ante el H. Ayuntamiento en pleno, así mismo mediante XXV Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de abril de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de La Huerta, Jalisco, en el punto 7, analizó y aprobó al Presidente Municipal, al Encargado de la Hacienda Municipal y Síndico Municipal, a suscribir el presente Convenio de Colaboración Administrativa.

II.4.- Se designa a la Oficina Municipal de Enlace en La Huerta, Jalisco, a través de su Titular, como el área responsable, de vigilar y dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración Administrativa.

II.5.- Es su voluntad colaborar con "LA SECRETARÍA", en el despacho de los asuntos que son de su competencia, en beneficio de los habitantes del Municipio de La Huerta, Jalisco.

II.6.- Cuenta con los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para la operación de la Oficina Municipal de Enlace.

II.7.- Señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, relacionados con el Convenio que nos ocupa en: Palacio Municipal de La Huerta, Jalisco, ubicado en calle Juárez No.15, Col. Centro, C.P. 48850, La Huerta, Jalisco.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, así como las facultades o atribuciones con las que cuentan para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa.

III.2.- Tienen interés y es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa para contribuir a sus objetivos comunes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa es establecer las acciones y mecanismos de coordinación y cooperación entre "LA SECRETARÍA" y "EL AYUNTAMIENTO", para la apertura, funcionamiento, acondicionamiento y supervisión de una Oficina Municipal de Enlace con "LA SECRETARÍA" en La Huerta, Jalisco, por lo que por su cercanía geográfica, factibilidad y agilidad en los trámites, "LA SECRETARÍA" determina que deberá apoyar a la Oficina de Pasaportes en el Estado de Colima (en adelante "Oficina de Pasaportes"), para la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios, así como de otros servicios competencia de "LA SECRETARÍA", cuando determine como necesaria la coadyuvancia de la autoridad local, para el cumplimiento de los planes y programas en términos de los artículos 3 y 12 del Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015.

SEGUNDA.- LINEAMIENTOS.- Los lineamientos a los que deberá sujetarse la Oficina Municipal de Enlace, en aspectos específicos de operación, imagen institucional, mobiliario, supervisión y demás relacionados con el funcionamiento y acondicionamiento de la misma, serán fijados por la Dirección General de Oficinas de Pasaportes en el ANEXO que se acompaña al presente Convenio, mismos que podrán ser modificados unilateralmente por esta última cuando la seguridad y la operación para llevar a cabo la autorización de los trámites por "LA SECRETARÍA" así lo requieran.

"EL AYUNTAMIENTO" deberá cumplir con el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015, además de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

En este caso "EL AYUNTAMIENTO" deberá realizar las acciones correspondientes para adecuar su operación, imagen institucional, mobiliario, supervisión y demás relacionados de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015, no excediendo de un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento.

En caso de que no sean aceptados y atendidos los lineamientos de "LA SECRETARÍA", se podrá suspender o cerrar temporal o definitivamente la Oficina Municipal de Enlace.

TERCERA.- INMUEBLES.- "EL AYUNTAMIENTO" destinará un inmueble que se encuentre dentro de la demarcación territorial del Municipio para la operación de la Oficina Municipal de Enlace, el cual deberá ser adecuado para la correcta prestación de los servicios y que cumpla de forma enunciativa más no limitativa con los siguientes requisitos, a juicio de "LA SECRETARÍA":

I. Ubicación en un sitio de fácil acceso para el público;

II. Seguridad del entorno en el que se encuentre ubicado el inmueble propuesto;

III. Ser un sitio cerrado, amplio y funcional, con espacio suficiente para el trabajo de oficina y adecuado para la atención al público;

IV. Deberá ubicarse preferentemente en planta baja y contar con espacio suficiente para los módulos de atención que se requieran;

V. Contar con mobiliario, equipo de oficina y de comunicaciones, e instalaciones propicias para prestar el Servicio Biométrico indispensable para la operación;

VI. Contar con medidas e instrumentos de seguridad necesarios para la debida salvaguarda de los archivos, documentos, mobiliario, así como para el adecuado desempeño de los servicios que ahí se presten;

VII. Contar con sala de espera y sanitarios;

VIII. Garantizar que las áreas de atención al público sean amplias, cómodas, ventiladas, iluminadas e higiénicas;

IX. Contar con instalaciones adecuadas para personas con discapacidad y personas adultas mayores, y

X. Que el local destinado sea acondicionado de conformidad a lo establecido por la "LA SECRETARÍA".

CUARTA.- SEÑALIZACIÓN.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a colocar en un lugar visible de la Oficina Municipal de Enlace, la señalización que exige la normatividad establecida por "LA SECRETARÍA", y que se refiere cuando menos a:

I. Los requisitos para obtener cualquiera de los servicios ofrecidos;

II. La indicación del monto del pago que corresponda de acuerdo a la Ley Federal de Derechos vigente y, en su caso, deberá indicar por separado el monto del cobro que aplique el municipio por brindar el servicio en la localidad;

III. La indicación clara y precisa de que se trata de una Oficina Municipal de Enlace autorizada por "LA SECRETARÍA" para la recepción y entrega de documentos y que no es una unidad administrativa de la ya mencionada Secretaría;

IV. Tablero y buzón de quejas y denuncias en el que se aprecien los datos de contacto de las instancias competentes para conocer de las responsabilidades de los servidores públicos que ejerzan funciones en la Oficina de Municipal de Enlace, y

V. Señalamiento de los módulos de atención al público.

Dicha señalización deberá ajustarse a los lineamientos que "LA SECRETARÍA" emita respecto al texto, tamaño, color, colocación y demás características de las señales y tableros.

En caso de que a juicio de "LA SECRETARÍA", se considere que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios de funcionalidad e imagen institucional, "EL AYUNTAMIENTO" deberá atender de manera inmediata las sugerencias, y en el supuesto de que no sean atendidas "LA SECRETARÍA", podrá suspender el procedimiento de autorización para el establecimiento de la Oficina Municipal de Enlace.

QUINTA.- ACONDICIONAMIENTO DE LOS INMUEBLES.- "LAS PARTES" acuerdan que el mantenimiento del inmueble, instalaciones, adecuaciones, mobiliario y señalización del mismo, así como todas las obras necesarias para el correcto funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace se realizarán por parte y a cuenta de "EL AYUNTAMIENTO", con apego a las indicaciones, parámetros e imagen institucional contenidos en la normatividad aplicable y manuales que al efecto disponga "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Oficinas de Pasaportes.

Asimismo, la infraestructura requerida, el cableado estructurado, así como las conexiones a red y dispositivos de seguridad que al efecto se requieran para garantizar la correcta operación de los servicios, corresponderán a "EL AYUNTAMIENTO".

"EL AYUNTAMIENTO", será responsable de que el inmueble destinado para la Oficina Municipal de Enlace cuente con todas las medidas de seguridad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección civil; asimismo, realizará las adecuaciones necesarias en el inmueble destinado para el establecimiento de la Oficina Municipal de Enlace, con el propósito de que éste sea apto para las personas con discapacidad y los adultos mayores.

En caso de que a juicio de "LA SECRETARÍA" se considere que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios de funcionalidad e imagen institucional, de conformidad con los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015; "EL AYUNTAMIENTO" deberá atender de manera inmediata las sugerencias que se le formulen o incluso proporcionar un nuevo local. En caso de que no sean aceptadas y atendidas las recomendaciones, "LA SECRETARÍA" podrá cerrar temporal o definitivamente la Oficina Municipal de Enlace.

SEXTA.- DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO BIOMÉTRICO.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá cerciorarse de que satisfaga los siguientes requisitos:

I. Estaciones de trabajo necesarias que cuenten con los componentes tecnológicos que le requiera "LA SECRETARÍA";

II. Mantenimientos correctivos y preventivos para cada uno de los dispositivos considerados dentro de las estaciones de trabajo, con las mismas especificaciones y alcances que los mantenimientos de las estaciones de trabajo de "LA SECRETARÍA";

III. Control de cambios auditable;

IV. Instalación física de los componentes de la estación, y

V. Con nodos de datos para la conectividad a la red.

"EL AYUNTAMIENTO" deberá celebrar un contrato individual para la prestación del Servicio Biométrico con el prestador del servicio que otorgue condiciones similares a las contratadas por "LA SECRETARÍA", para la óptima operación de la Oficina Municipal de Enlace.

"LA SECRETARÍA" no tendrá ninguna relación contractual dentro del contrato que celebre "EL AYUNTAMIENTO" con el prestador del servicio y, por ende, no tendrá ninguna obligación respecto al cumplimiento del mismo con ambas partes.

SÉPTIMA.- DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INMUEBLE.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar la infraestructura física, así como el equipo de cómputo, periféricos y diversos dispositivos de apoyo, para la correcta operación del esquema de emisión del pasaporte en la Oficina Municipal de Enlace.

"LA SECRETARÍA" informará a "EL AYUNTAMIENTO" los requerimientos técnico-informáticos que sean necesarios para garantizar la seguridad del proceso de emisión de pasaportes en términos del ANEXO, a fin de que "EL AYUNTAMIENTO" realice las gestiones necesarias para su contratación y adquisición.

Dichos requerimientos no son susceptibles de modificación y deberán de cumplir con todas las especificaciones técnicas que requiera "LA SECRETARÍA".

"EL AYUNTAMIENTO" deberá celebrar un contrato individual de prestación de servicios con los prestadores del servicio de enrolamiento y validación biométrica.

"LA SECRETARÍA" no tendrá ninguna relación dentro del contrato y por ende ninguna obligación respecto al cumplimiento de ambas partes.

"EL AYUNTAMIENTO" deberá contratar al prestador de servicios que proporcione el suministro de consumibles con las mismas especificaciones y alcances con los que cuenta "LA SECRETARÍA", así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos para garantizar su óptima operación.

"LAS PARTES" acuerdan que el pago de los gastos de operación, seguridad y limpieza que se generen por el funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace serán erogados por "EL AYUNTAMIENTO" incluyendo aquellos derivados de la atención en la "Oficina de Pasaportes" de los temas vinculados a las autoridades locales.

OCTAVA.- DE LAS FUNCIONES CON QUE CUENTA LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE.- Las funciones de la Oficina Municipal de Enlace serán las siguientes:

I. Proporcionar información sobre los requisitos y procesos necesarios para la obtención del pasaporte ordinario mexicano, y becas que promueve "LA SECRETARÍA";

II. Brindar asesoría en materia de protección a personas mexicanas en el exterior, bajo la coordinación de la "Oficina de Pasaportes" correspondiente y los lineamientos que, en materia de protección, emita la Dirección General de Protección Consular y Planeación Estratégica, en relación con lo siguiente:

a) Difusión de acciones y distribución de folletos sobre protección preventiva y operativa de personas mexicanas en el exterior, y

b) Cualquier otra relativa a los intereses de las personas mexicanas en el exterior, a petición y bajo supervisión de la Dirección General de Protección Consular y Planeación Estratégica.

III. Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición del pasaporte ordinario mexicano, y para la obtención de becas que promueve "LA SECRETARÍA";

IV. Recibir las solicitudes y documentación soporte de todos los servicios que presta "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los Reglamentos aplicables, manuales e instructivos que señale la misma;

V. Verificar el pago de derechos que para el trámite de pasaportes ordinarios establece la Ley Federal de Derechos vigente, siempre mediante el uso del comprobante que al efecto solicite el Servicio de Administración Tributaria (SAT);

VI. Integrar, de conformidad con el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje y demás disposiciones legales aplicables, el expediente correspondiente a la solicitud de expedición de pasaporte ordinario mexicano;

VII. Remitir a la "Oficina de Pasaportes" de "LA SECRETARÍA" que corresponda, debidamente custodiados, con elementos de vigilancia de las autoridades locales o a través de elementos de seguridad especializada contratados directamente por la Entidad Federativa o municipio, los expedientes debidamente integrados para la expedición de los trámites solicitados, así como de aquellos asuntos que sean de su competencia;

VIII. Entregar, en su oportunidad, a los interesados los pasaportes ordinarios mexicanos, tramitados con base en la normatividad aplicable;

IX. Canalizar a la "Oficina de Pasaportes" de "LA SECRETARÍA" que corresponda los asuntos que sean de su competencia;

X. Llevar a cabo el procedimiento de operación establecido en el artículo 13 del Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015, y

XI. Las demás que expresamente le sean autorizadas por "LA SECRETARÍA".

NOVENA.- DEL PERSONAL COMISIONADO POR "EL AYUNTAMIENTO".- "EL AYUNTAMIENTO" propondrá al personal en número proporcional a la demanda de atención de la Oficina Municipal de Enlace, mismos que serán comisionados y deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. Cubrir el perfil que establezca "LA SECRETARÍA" para la adecuada atención de los trámites que requiera la Oficina Municipal de Enlace.

En caso de que "LA SECRETARÍA" considere que las personas propuestas por "EL AYUNTAMIENTO" no reúnen el perfil necesario, "LA SECRETARÍA" podrá proponer candidatos y solicitará el cambio de personal de la Oficina Municipal de Enlace que corresponda;

II. Tanto el jefe de la Oficina Municipal de Enlace como el personal comisionado restante deberán ser previamente evaluados, capacitados y aprobados por "LA SECRETARÍA".

Si después de la capacitación el personal no aprueba la evaluación "EL AYUNTAMIENTO" deberá proponer nuevo personal para capacitar y aprobar.

"EL AYUNTAMIENTO" deberá cubrir los salarios y prestaciones que conforme a la ley correspondan al personal comisionado.

"LA SECRETARÍA" se deslinda de toda responsabilidad económica y laboral que derive de la relación existente entre el personal comisionado y "EL AYUNTAMIENTO".

"LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de evaluar con la periodicidad que la "Oficina de Pasaportes" determine, al personal comisionado en Oficinas Municipales de Enlace, así como en la "Oficina de Pasaportes", a efecto de determinar la permanencia del mismo. En caso de que el personal no apruebe las evaluaciones, "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a proponer nuevo personal para capacitar y aprobar por escrito, a la brevedad posible.

"LAS PARTES", acuerdan que "LA SECRETARÍA", a través de la "Oficina de Pasaportes", podrá adscribir los servidores públicos que así considere a las Oficinas Municipales de Enlace cuyas funciones serán primordialmente dirigir y supervisar el cumplimiento de las tareas encomendadas o cualquier otra que "LA SECRETARÍA" determine.

"EL AYUNTAMIENTO" proporcionará al personal una identificación, la cual deberá ser portada en todo momento en lugar visible para identificación al público. En la identificación se mencionará que se trata de personal comisionado a la Oficina Municipal de Enlace que corresponda.

Se entenderá por personal adscrito el que "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Oficinas de Pasaportes, asigne a la Oficina Municipal de Enlace que corresponda y por personal comisionado, el que "EL AYUNTAMIENTO" proporcione tanto a la Oficina Municipal de Enlace en el Municipio de La Huerta, Jalisco, como a la "Oficina de Pasaportes" de "LA SECRETARÍA" en el Estado de Colima, para la adecuada atención de los trámites que se soliciten.

DÉCIMA.- DEL JEFE DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE.- "EL AYUNTAMIENTO" designará al servidor público que fungirá como Jefe de Oficina, mismo que será previamente capacitado, evaluado y en su caso aprobado por "LA SECRETARÍA", el cual será auxiliado en sus funciones por los demás servidores públicos necesarios que estarán bajo su autoridad y adscritos a "EL AYUNTAMIENTO".

El titular deberá reunir por lo menos los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Contar con estudios académicos en materias afines a las atribuciones que ejercerá en la Oficina Municipal de Enlace, a nivel licenciatura;

III. Haber desempeñado cargos cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa;

IV. No haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal o local, y

V. Cumplir con el perfil que establezca "LA SECRETARÍA".

En los casos en que "EL AYUNTAMIENTO" considere remover al Jefe de la Oficina Municipal de Enlace, deberá efectuarse mediante aprobación del Cabildo correspondiente, previa autorización de "LA SECRETARÍA", para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" deberá presentar a "LA SECRETARÍA" una justificación por escrito de la necesidad de realizar dicha remoción.

En caso de no existir designación por parte de "EL AYUNTAMIENTO", o de que los perfiles enviados no cumplan con lo requerido en el siguiente artículo, "LA SECRETARÍA" podrá proponer a una persona para Jefe de Oficina.

"LA SECRETARÍA" capacitará y evaluará en el tiempo y forma que considere, al Jefe de la Oficina Municipal de Enlace, reservándose el derecho de admitir o no la designación realizada por "EL AYUNTAMIENTO" e incluso "LA SECRETARÍA" podrá proponer el nombramiento del Jefe de la Oficina Municipal de Enlace. Los gastos de capacitación y evaluación correrán a cargo de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS FUNCIONES DEL JEFE DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE.- El Jefe de la Oficina Municipal de Enlace tendrá bajo su responsabilidad supervisar y autorizar permanentemente y de manera directa la recepción, revisión, manejo y envío de la documentación e información requerida para el trámite de los servicios brindados por "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL.- Para la correcta operación de la Oficina Municipal de Enlace "EL AYUNTAMIENTO", comisionará al menos tres personas por cada oficina para que realicen las siguientes actividades:

a) Orientación al público sobre las características y requisitos de todos los servicios, en el módulo de información;

b) Recepción de documentos;

c) Revisión y envío de la información proporcionada por los solicitantes, y

d) Entrega de los trámites autorizados a los solicitantes.

Lo anterior, sin menoscabo de todo aquel personal que de conformidad con las actividades de la Oficina Municipal de Enlace, resulte necesario.

"LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de adscribir los servidores públicos que considere necesarios, cuya función será primordialmente dirigir y supervisar el cumplimiento de las tareas encomendadas o cualquier otra que "LA SECRETARÍA" determine.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete con "LA SECRETARÍA" a instruir al personal comisionado, sobre la confidencialidad de la información y documentos que reciban, así como las sanciones y penas en las que pudieran incurrir de no cumplir con dicha obligación, tomando en consideración que las bases de datos de la Dirección General de Oficinas de Pasaportes son consideradas de seguridad nacional, de conformidad con las Bases de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional, celebran el Titular de la Secretaría de Gobernación, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, y la Titular de "LA SECRETARÍA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2008, por lo que se encuentran protegidas conforme a lo dispuesto por el Código Penal Federal, la Ley de Seguridad Nacional y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En virtud de lo anterior, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete con "LA SECRETARÍA" a recabar los documentos correspondientes en donde el personal comisionado bajo protesta de decir verdad, manifieste que está informado respecto de la confidencialidad de la información que manejará, que se compromete a su cumplimiento de conformidad con las disposiciones legales que se mencionan en el párrafo que antecede y que conocen las consecuencias legales que implican su incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN.- "LA SECRETARÍA" está facultada para supervisar y controlar la operación y funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace en los términos, frecuencia y modalidades que estime convenientes, por lo que podrá tomar todas las medidas que considere necesarias para asegurar la debida prestación de los servicios autorizados. Como resultado de las supervisiones que se realicen, las observaciones, áreas de oportunidad y recomendaciones detectadas, deberán hacerse del conocimiento de la Oficina Municipal de Enlace supervisada, a efecto de dejar debidamente sustentados los hallazgos derivados de la misma.

En caso de que del seguimiento a las observaciones o recomendaciones, "LA SECRETARÍA" determine que las irregularidades encontradas no se han subsanado y que por su importancia se afecta la calidad de los servicios prestados por la Oficina Municipal de Enlace, éstas servirán como constancia y evidencia para que "LA SECRETARÍA" emita un diagnóstico respecto de la continuidad de la operación de dicha Oficina Municipal de Enlace. Dicho diagnóstico podrá servir como sustento para la suspensión o cierre de la Oficina Municipal de Enlace que se encuentre en el supuesto.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE OPERACIONES.- "LA SECRETARÍA" tiene la facultad discrecional para suspender la operación de la Oficina Municipal de Enlace con base en:

I. Los resultados de la supervisión que realice sobre su presentación, organización y funcionamiento;

II. Caso fortuito o fuerza mayor que impidan materialmente el funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace por las condiciones del inmueble destinado a dicha oficina, y

III. Actividades del entorno que pongan en peligro la prestación de los servicios autorizados, así como la integridad de los servidores públicos que laboran en la Oficina Municipal de Enlace o de los usuarios que acuden a la misma.

Serán motivo de suspensión inmediata de operaciones para la recepción de trámites de una Oficina Municipal de Enlace, las siguientes:

a) Retirar personal adscrito o comisionado de la "Oficina de Pasaportes" o de la Oficina Municipal de Enlace sin la autorización expresa de "LA SECRETARÍA";

b) Realizar actividades no autorizadas por "LA SECRETARÍA" o que entorpezcan el adecuado desempeño de las autoridades;

c) No dar continuidad al contrato celebrado con el proveedor para el servicio de enrolamiento y validación biométrica, que impida las óptimas condiciones de operación de la oficina en los términos establecidos en el presente Convenio;

d) El uso indebido de los privilegios del Sistema de Expedición de Pasaportes Mexicano (SEPM) asignado por "LA SECRETARÍA";

e) No garantizar los recursos materiales y económicos para la correcta operación de la Oficina Municipal de Enlace, y

f) Las demás que determine "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Oficinas de Pasaportes, que pongan en riesgo el correcto funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace.

A partir de la fecha en que se haya procedido a la suspensión "LA SECRETARÍA" no recibirá de esa Oficina Municipal de Enlace ninguna documentación para trámite y sólo se mantendrá abierta para brindar informes a los interesados.

Los expedientes que al momento de la suspensión se encuentren en trámite ante "LA SECRETARÍA", serán entregados a los interesados en la forma que dicha dependencia lo estime conveniente.

La Oficina Municipal de Enlace podrá ser reabierta una vez que, a juicio de "LA SECRETARÍA", se hayan subsanado las deficiencias que motivaron la suspensión o cierre temporal.

En caso de que una Oficina Municipal de Enlace haya sido objeto de suspensión y no subsane las irregularidades observadas o que reincida en la inobservancia de este Convenio o de la normatividad establecida por "LA SECRETARÍA", se valorará su cierre temporal o definitivo, informando de tal circunstancia a "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA SEXTA.- DEL CIERRE DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE.- "LA SECRETARÍA" tiene la facultad discrecional para cerrar la Oficina Municipal de Enlace:

I. A petición de "EL AYUNTAMIENTO", para dar por terminado el Convenio;

II. En caso de reincidencia, al no subsanar las observaciones resultantes de las visitas de supervisión sobre el funcionamiento y operación de la Oficina Municipal de Enlace;

III. Por incumplimiento grave de alguna de las cláusulas contenidas en el Convenio suscrito con "EL AYUNTAMIENTO", y

IV. Cuando a criterio de "LA SECRETARÍA" resulte procedente o justificado.

El cierre definitivo de una Oficina Municipal de Enlace es un acto administrativo que puede ser decretado unilateralmente por "LA SECRETARÍA", que legalmente requiere la cancelación de la autorización contenida en el Convenio existente entre "LA SECRETARÍA" y "EL AYUNTAMIENTO" para que el correspondiente Acuerdo de cierre definitivo firmado por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, surta efectos posterior a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a situaciones derivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por las mismas a todo acontecimiento futuro que esté fuera del dominio de la voluntad, ya sea provocado o no por algún fenómeno de la naturaleza, que no pueda preverse o que aun previniéndose no pueda evitarse.

"LAS PARTES" deberán notificarse por escrito cuando se encuentren ante el supuesto previsto en esta cláusula, en los domicilios señalados en el apartado de las Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y tendrá vigencia indefinida.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, previo acuerdo por escrito que celebren "LAS PARTES" dentro del término de su vigencia, en el marco de la normativa vigente. Las modificaciones o adiciones acordadas obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.- Con el fin de establecer la forma de hacer y recibir cualquier tipo de notificación derivada del cumplimiento del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" aceptan que cualquier aviso entre ellas será considerado como notificado si se entrega por escrito a los domicilios que declararon en el presente instrumento o vía electrónica a la cuenta de correo institucional que acuerden "LAS PARTES".

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE COMÚN ACUERDO.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su interpretación y cumplimiento, se comprometen a resolverlo por parte de "LA SECRETARÍA" a través del Director General de Oficinas de Pasaportes y por parte de "EL AYUNTAMIENTO" a través de su Director Jurídico.

En caso de que las mismas persistan, "LAS PARTES" someterán la controversia a los Tribunales Federales en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y efectos legales del presente Convenio lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México al 12 día del mes de diciembre de 2023.- Por la Secretaría: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, C. **Israel Soberanis Nogueda**.- Rúbrica.- Directora General de Oficinas de Pasaportes, C. **María Fernanda Heraldez Ríos**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento: Presidente Municipal de La Huerta, Jalisco, C. **Fernando Gómez Carrasco**.- Rúbrica.- Síndica Municipal de La Huerta, Jalisco, C. **Mónica Gutiérrez García**.- Rúbrica.- Encargado de la Hacienda Municipal de La Huerta, Jalisco, C. **Ismael Padilla Palacios**.- Rúbrica.

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN EL MUNICIPIO DE LA HUERTA, JALISCO.

LINEAMIENTOS

PRIMERO. OBJETO DEL ANEXO.- El objeto del presente anexo es establecer los lineamientos a los que deberá sujetarse la Oficina Municipal de Enlace, en aspectos específicos de operación, imagen institucional, mobiliario, supervisión y demás relacionados con el funcionamiento y acondicionamiento de la misma.

SEGUNDO.- DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE.- "EL AYUNTAMIENTO" mediante Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble de fecha 01 de junio de 2022, informó que el Municipio de La Huerta, Jalisco, cuenta con un inmueble arrendado, el cual se encuentra en Calle Juárez, No.9, Colonia Centro, C.P. 48850, La Huerta, Jalisco, que será utilizado para las funciones propias de la Oficina Municipal de Enlace con "LA SECRETARÍA" y, que cumple con las siguientes características:

- Que se encuentre ubicado sobre una vialidad importante.
- Que exista disponibilidad de transporte público.
- Que tenga la facilidad de estacionamiento.
- Que cuente con instituciones bancarias cercanas para el pago de los trámites por realizar.

Estará a cargo de "EL AYUNTAMIENTO" la instalación del cableado estructurado, así como de las conexiones y los dispositivos de seguridad que al efecto le comunique "LA SECRETARÍA" para garantizar el servicio de enrolamiento de los datos biográficos y biométricos de los solicitantes del pasaporte, así como el resguardo de la confidencialidad de los datos incluyendo los canales seguros de comunicación hacia la Oficina de Pasaportes donde éstos sean tratados.

TERCERO.- DEL ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE.- "LAS PARTES" acuerdan que el acondicionamiento, que incluye entre otros conceptos las adecuaciones, mobiliario y señalización del mismo, así como las obras necesarias para el correcto funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace, se realizarán por parte y a cuenta de "EL AYUNTAMIENTO", con apego a las indicaciones, parámetros e imagen institucional de "LA SECRETARÍA", la cual deberá ser visible en la fachada, señalización interna, marquesinas y módulos de servicio de la Oficina Municipal de Enlace, como se indica en el Manual de Identidad Gráfica de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

CUARTO.- DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar la infraestructura física así como el equipo de cómputo, periféricos y diversos dispositivos de apoyo para conformar las estaciones de trabajo que servirán para el correcto enrolamiento de los solicitantes del pasaporte.

La línea de producción se define como una o varias estaciones de trabajo en el que cada una de ellas realiza una función específica, repetitiva y especializada en el proceso de enrolamiento de los datos biográficos y biométricos de los solicitantes del pasaporte, mismas que se describen a continuación:

- Equipo de cómputo (computadora personal PC)
- Impresora
- Hub USB
- Barra multicontactos
- Cámara fotográfica
- Escáner de alta velocidad
- Dispositivo de login biométrico
- Escáner de huella dactilar
- Digitalizador de firma
- Escáner de iris

A la firma del Convenio, "LA SECRETARÍA" le enlistará a "EL AYUNTAMIENTO" la lista de marcas de equipos específicos que deberá de instalar para la correcta operación del servicio de enrolamiento de los solicitantes del pasaporte, de modo que sean compatibles con el sistema de emisión de pasaportes de "LA SECRETARÍA".

"EL AYUNTAMIENTO" está obligado a proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos descritos para garantizar su óptima operación.

QUINTO.- DEL PERSONAL COMISIONADO.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar el personal comisionado que se encontrará en la Oficina Municipal de Enlace con "LA SECRETARÍA", consistente en mínimo 3 personas, mismo que deberá ser evaluado, preparado, aprobado o rechazado por "LA SECRETARÍA", conforme a los perfiles que la misma determine.

La Oficina Municipal de Enlace con "LA SECRETARÍA" contará con un módulo de información, que será atendido permanentemente por una de las personas comisionadas, que orientará al público sobre las características y requisitos de todos los servicios que presta la Oficina Municipal de Enlace, en apoyo de "LA SECRETARÍA".

"EL AYUNTAMIENTO", también comisionará una plantilla mínima de 3 personas que desahoguen los trámites de la Oficina Municipal de Enlace, en la Oficina de Pasaportes en el Estado de Colima.

SEXTO.- MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.- El presente anexo podrá ser modificado y/o adicionado en cualquiera de sus lineamientos, unilateralmente por la Dirección General de Oficinas de Pasaportes, cuando la seguridad y la operación para llevar a cabo la autorización de los trámites por "LA SECRETARÍA" así lo requieran. En este caso deberá darse el tiempo necesario a "EL AYUNTAMIENTO" para que realice las acciones correspondientes.

En este caso "EL AYUNTAMIENTO" deberá realizar las acciones correspondientes para adecuar su operación, imagen institucional, mobiliario, supervisión y demás relacionados con el funcionamiento y acondicionamiento de la Oficina Municipal de Enlace a los lineamientos que para tal efecto hubiere dictado la Dirección General de Oficinas de Pasaportes, no excediendo de un plazo de 40 días hábiles contados a partir de la notificación por escrito que "LA SECRETARÍA" haga llegar a "EL AYUNTAMIENTO".

En caso de que no sean aceptados y atendidos los lineamientos de "LA SECRETARÍA", se podrá cerrar temporal o definitivamente la Oficina Municipal de Enlace.

SÉPTIMO.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan a tratar con todas las reservas del caso, de acuerdo con los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la documentación que se genere entre "LA SECRETARÍA" y "EL AYUNTAMIENTO", así como cualquier otra circunstancia, en cuyo caso asumirán las responsabilidades que llegaren a determinarse por autoridad competente, por incumplir este lineamiento.

OCTAVO.- INTERPRETACIÓN.- Cualquier aspecto no considerado en el presente anexo o su interpretación, será resuelto por "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Oficinas de Pasaportes.

Ciudad de México, al 12 día del mes de diciembre de 2023.- La Directora General de Oficinas de Pasaportes, C. **María Fernanda Heraldez Ríos**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

DECRETO por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir la salida de 251 elementos de la Armada de México fuera de los límites del país para que realicen a bordo del Buque Escuela ARM. Cuauhtémoc BE 01, a fin de llevar a cabo el crucero de instrucción denominado "Oriente 2024", que se realizará del 6 de mayo al 14 de diciembre del 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

PRIMERO.- La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 76, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir la salida de 251 elementos de la Armada de México fuera de los límites del país para que realicen a bordo del Buque Escuela ARM. Cuauhtémoc BE 01, a fin de llevar a cabo el crucero de instrucción denominado "Oriente 2024", que se realizará del 6 de mayo al 14 de diciembre del 2024.

SEGUNDO.- Se solicita respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal instruya al Secretario de Marina, para que presente a esta Soberanía un informe sobre los resultados del crucero de instrucción denominado "Oriente 2024".

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor en el momento de su aprobación por la Cámara de Senadores.

Segundo.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2023.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1950.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ABROGA LA LEY PARA LA DEPURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 1950

Artículo Único.- Se abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1950.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Pedro Vázquez González**, Secretario.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforma el diverso por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, 30 Bis, 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 39, fracciones II y III, del Código Fiscal de la Federación; 19, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 10, párrafo quinto, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de México está obligado a implementar y continuar con estrategias que mejoren el bienestar de la población, otorguen certeza jurídica, protejan el patrimonio familiar y garanticen la seguridad pública, como la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera que no han tramitado su importación definitiva, es decir, no han acreditado su legal estancia en el país;

Que, con el objeto de fomentar la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera que se encuentren en los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Hidalgo, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Nuevo León, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas, entidades federativas que tienen un alto índice de población migrante en Estados Unidos de América y Canadá, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Acuerdo por el que se instruyen diversas acciones a las dependencias que se indican, en relación a la importación definitiva de vehículos usados" de 18 de octubre de 2021; el "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" de 19 de enero de 2022, su fe de erratas de 21 de enero de 2022 y sus posteriores reformas de 27 de febrero, 20 de junio y 19 de septiembre, todas de 2022, vigente hasta el 31 de diciembre de ese año; así como el "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", de 29 de diciembre de 2022 y sus posteriores modificaciones de 31 de marzo, 30 de junio, 29 de septiembre y 1 de diciembre, todas de 2023;

Que los citados decretos permitieron regularizar un aproximado de un millón novecientos dieciséis mil trescientos veintisiete vehículos, con lo cual, se otorgó certeza jurídica y protección al patrimonio de la ciudadanía y contribuyó a garantizar la seguridad pública, al contar con los medios para identificar a los propietarios de dichos vehículos para evitar que estos se ocupen en la comisión de actos ilícitos;

Que con la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera se ha logrado recaudar un aproximado de cuatro mil setecientos noventa millones ochocientos diecisiete mil quinientos pesos, lo que ha permitido llevar a cabo acciones de obra pública en los municipios de las entidades federativas participantes, en beneficio de sus habitantes y vecinos de zonas cercanas;

Que derivado de la buena aceptación del programa y toda vez que continúa la demanda de personas que solicitan la regularización de vehículos de procedencia extranjera, se estima necesario ampliar la vigencia del decreto publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2022 y sus posteriores modificaciones, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ÚNICO. Se reforma el transitorio PRIMERO del "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2022 y sus posteriores modificaciones de 31 de marzo, 30 de junio, 29 de septiembre y 1 de diciembre, todas de 2023, para quedar como sigue:

"TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2024.

SEGUNDO a SEXTO ..."

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 27 de diciembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.- La Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Rogelio Eduardo Ramírez de la O**.- Rúbrica.- La Secretaria de Economía, **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 182/2023

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, y el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2022, se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles automotrices, respectivamente, correspondientes al periodo comprendido del 01 al 05 de enero de 2024, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 01 al 05 de enero de 2024, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	0.00%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	0.00%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 01 al 05 de enero de 2024, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	$0.0000
Diésel	$0.0000

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 01 al 05 de enero de 2024, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	$6.1752
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	$5.2146
Diésel	$6.7865

Artículo Cuarto. Las cantidades por litro de estímulos complementarios aplicables a los combustibles automotrices durante el periodo comprendido del 01 al 05 de enero de 2024, son las siguientes:

Combustible	Cantidad por litro (pesos)
Gasolina menor a 91 octanos	$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	$0.0000
Diésel	$0.0000

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2023.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 183/2023

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 01 al 05 de enero de 2024.

Zona I

Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000

Municipio de Tecate del Estado de Baja California

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$0.130	$0.108	$0.087	$0.065	$0.043	$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$0.140	$0.117	$0.093	$0.070	$0.047	$0.023

Zona II

Municipio de Mexicali del Estado de Baja California

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$0.580	$0.483	$0.387	$0.290	$0.193	$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$0.600	$0.500	$0.400	$0.300	$0.200	$0.100

Zona III

Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.360	$2.800	$2.240	$1.680	$1.120	$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.900	$2.417	$1.933	$1.450	$0.967	$0.483

Zona IV

Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.470	$2.892	$2.313	$1.735	$1.157	$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.490	$2.075	$1.660	$1.245	$0.830	$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.010	$2.508	$2.007	$1.505	$1.003	$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$1.960	$1.633	$1.307	$0.980	$0.653	$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.010	$2.508	$2.007	$1.505	$1.003	$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$1.960	$1.633	$1.307	$0.980	$0.653	$0.327

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.160	$2.633	$2.107	$1.580	$1.053	$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.210	$1.842	$1.473	$1.105	$0.737	$0.368

Zona V

Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.230	$3.525	$2.820	$2.115	$1.410	$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.320	$2.767	$2.213	$1.660	$1.107	$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.410	$2.842	$2.273	$1.705	$1.137	$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.860	$2.383	$1.907	$1.430	$0.953	$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.820	$3.183	$2.547	$1.910	$1.273	$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.000	$2.500	$2.000	$1.500	$1.000	$0.500

Zona VI

Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.550	$3.792	$3.033	$2.275	$1.517	$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.410	$2.842	$2.273	$1.705	$1.137	$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.220	$3.517	$2.813	$2.110	$1.407	$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.090	$2.575	$2.060	$1.545	$1.030	$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.120	$3.433	$2.747	$2.060	$1.373	$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.990	$2.492	$1.993	$1.495	$0.997	$0.498

Zona VII

Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.500	$3.750	$3.000	$2.250	$1.500	$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.410	$2.842	$2.273	$1.705	$1.137	$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.830	$3.192	$2.553	$1.915	$1.277	$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.650	$2.208	$1.767	$1.325	$0.883	$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2023.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 184/2023

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 01 al 05 de enero de 2024.

Zona I

Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche

Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	**1.880**
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	**2.105**

Zona II	
Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	**1.312**
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	**1.379**

Zona III	
Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	**1.716**
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	**1.745**

Zona IV	
Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	**1.836**
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	**1.904**

Zona V	
Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	**2.549**
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	**2.306**

Zona VI	
Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	**1.504**
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	**1.167**

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2023.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE BIENESTAR

DECRETO por el que se reforman la denominación y diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AI SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

Artículo Único.- Se reforma la denominación y los artículos 5o., fracción III; y 11, fracción X; y se adiciona una fracción X al artículo 8o. de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, para quedar como sigue:

LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

Artículo 5o. ...

I. y **II.** ...

III. Secretaría, a la Secretaría de Bienestar;

IV. a **XVII.** ...

Artículo 8o. ...

I. a **VII.** ...

VIII. Impulsar el pleno potencial creativo e innovador de los trabajadores, ciudadanos y la sociedad;

IX. Promover la productividad como mecanismo de equidad social, y

X. Generar condiciones para la integración social y productiva de las mujeres libre de cualquier forma de discriminación.

Artículo 11. ...

I. a **IX.** ...

X. Promoción de la cultura solidaria, basada en los derechos humanos y de la protección del medio ambiente entre sus Asociados y la comunidad;

XI. a **XIV.** ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor tres días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Todas las referencias que hagan mención a la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo referente al sector social de la economía contenidas en las leyes y normatividad vigente, se entenderán realizadas a la Ley de la Economía Social y Solidaria.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2023.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se declara área natural protegida, con la categoría de santuario, el sitio Playa Lechuguillas, ubicado en los municipios de Vega de Alatorre y Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que abarca la superficie de 147-14-33.49 hectáreas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 4o., párrafo quinto, y 27, párrafo tercero, de la propia Constitución; 13 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracciones I, IV y VI, 2o., fracción II, 3o., fracciones II, XXV, XXVII y XXX, 5o., fracciones VIII y XI, 6o., 15, fracciones I, III, V, VI y IX, 44, 45, 46, párrafos primero, fracción VIII, segundo, quinto, sexto y séptimo, 47, 47 BIS, 47 BIS 1, 49, 55, 57, 58, 60, 61, 63, 64, 74 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 29, fracción X, 30, fracción XXII, y 34, fracción III, inciso e, de la Ley General de Cambio Climático, y 4o., de la Ley General de Vida Silvestre, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o., párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que "[t]oda persona tiene derecho a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho";

Que el artículo 27, párrafo tercero, de la CPEUM, establece que "[l]a nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público", y que el Estado dictará "las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques (...) para preservar y restaurar el equilibrio ecológico", así como "para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad";

Que el Convenio sobre la Diversidad Biológica, firmado *ad referéndum* por México el 13 de junio de 1992 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de mayo de 1993, señala en su artículo 8, incisos a y d, respectivamente, que cada parte contratante "[e]stablecerá un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica", y "[p]romoverá la protección de ecosistemas y hábitat naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales";

Que el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", ratificado por México el 16 de abril de 1996 y publicado en el DOF el 1 de septiembre de 1998, dispone en su artículo 11 que "[t]oda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos", y que "[l]os Estados Partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente";

Que el Acuerdo de París, publicado en el DOF el 4 de noviembre de 2016, prevé en su artículo 7 que "...las Partes establecen el objetivo mundial relativo a la adaptación, que consiste en aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático con miras a contribuir al desarrollo sostenible...";

Que uno de los "Principios Marco sobre los Derechos Humanos y el Medio Ambiente" presentados por el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y el medio ambiente al Consejo de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en marzo de 2018, es que "[l]os Estados deben respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos con el fin de garantizar un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible"; por lo que, deben adoptar las medidas efectivas para su cumplimiento, impedir los daños ambientales, reducirlos y prever reparaciones;

Que el objeto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) es propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para "[l]a preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas" (artículo 1o., fracción IV);

Que la citada ley considera de utilidad pública el establecimiento, protección y preservación de las áreas naturales protegidas y de las zonas de restauración ecológica (artículo 2o., fracción II de la LGEEPA);

Que la preservación es el "conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitat naturales", y que la protección es el "conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro" (artículo 3o., fracciones XXV y XXVII de la LGEEPA);

Que para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo Federal debe observar como principio que el medio más eficaz para evitar los desequilibrios ecológicos es la prevención de las causas que los generan (artículo 15, fracción VI, de la LGEEPA);

Que dentro de las categorías de áreas naturales protegidas se encuentran los santuarios, los cuales se establecen en zonas caracterizadas por una considerable riqueza de flora o fauna, o por la presencia de especies, subespecies o hábitat de distribución restringida. Dichas áreas abarcan cañadas, vegas, relictos, grutas, cavernas, cenotes, caletas, u otras unidades topográficas o geográficas que requieren ser preservadas o protegidas (artículos 46, fracción VIII y 55 de la LGEEPA);

Que las áreas naturales protegidas se establecen mediante declaratoria expedida por el titular del Ejecutivo Federal, previo la realización de los estudios justificativos, mismos que deben ser puestos a disposición del público (artículos 57 y 58 de la LGEEPA);

Que las áreas naturales protegidas contribuyen a adoptar medidas para combatir el cambio climático y sus efectos, y a detener la pérdida de la biodiversidad, para alcanzar los objetivos 13 y 15 de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, señala en su Eje General II. "Política Social", apartado "Desarrollo Sostenible" que "[e]l gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico";

Que el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024, publicado en el DOF el 7 de julio de 2020, expone como acción puntual "[c]onsolidar y promover las áreas naturales protegidas (...) privilegiando la representatividad y la conectividad de los ecosistemas, la conservación de especies prioritarias y el patrimonio biocultural de las comunidades que las habitan";

Que la protección y conservación de los ecosistemas y su biodiversidad reducen la vulnerabilidad de la población e incrementan su resiliencia, además de favorecer la adaptación de la biodiversidad y especies en riesgo al cambio climático;

Que la destrucción acelerada del medio natural pone de manifiesto la necesidad de preservar todos los elementos que lo conforman, por lo que se ha considerado que el establecimiento de áreas naturales protegidas es una de las medidas más efectivas para la conservación biológica;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en términos de los artículos 58 de la LGEEPA, y 45 y 46 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, elaboró el estudio previo justificativo en el que concluyó que el sitio Playa Lechuguillas, ubicado en los municipios de Vega de Alatorre y Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reúne los requisitos para ser declarado área natural protegida con la categoría de santuario;

Que el referido estudio previo justificativo fue puesto a disposición del público mediante aviso publicado en el DOF el 17 de octubre de 2023, y señala que el sitio Playa Lechuguillas se localiza en la provincia fisiográfica Llanura Costera del Golfo Norte y en la subprovincia Llanuras y Lomeríos, y en el extremo sur en

la provincia fisiográfica Eje Neovolcánico y su subprovincia Chiconquiaco. El relieve del sitio Playa Lechuguillas tiene un declive que va desde los 200 m de altitud hasta el nivel del mar, con una anchura variable dependiendo su cercanía a la costa. La llanura es recorrida por numerosos ríos que depositan una gran cantidad de sedimentos que forman barras; además de lagunas costeras como la Laguna Grande, en las cercanías al polígono propuesto;

Que en el sitio Playa Lechuguillas existen 245 especies nativas de las cuales 5 son endémicas, 18 son prioritarias para la conservación y 27 se enlistan en alguna categoría de riesgo de la "Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo", de su modificación y de la Fe de erratas, todas publicadas en el DOF el 30 de diciembre de 2010, 14 de noviembre de 2019 y 4 de marzo de 2020, respectivamente.

Que, en la Playa Lechuguillas se registran 4 especies de flora y 14 de fauna, prioritarias para la conservación en México conforme al "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de especies y poblaciones prioritarias para la conservación", publicado en el DOF el 5 de marzo de 2014;

Que las tortugas marinas que anidan y desovan en el sitio Playa Lechuguillas pertenecen a las especies: tortuga verde (*Chelonia mydas*), tortuga lora (*Lepidochelys kempii*), tortuga laúd (*Dermochelys coriacea*), tortuga caguama (*Caretta caretta*) y tortuga de carey (*Eretmochelys imbricata*), catalogadas en peligro de extinción en la NOM-059-SEMARNAT-2010;

Que entre las especies que habitan en el sitio Playa Lechuguillas incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, se encuentran especies sujetas a protección especial como el aguililla negra menor (*Buteogallus anthracinus*) y el halcón peregrino (*Falco peregrinus*), especies amenazadas como el halcón fajado (*Falco femoralis*) y el chorlo nevado (*Charadrius nivosus*) y especies en peligro de extinción como la garza rojiza (*Egretta rufescens*) y el oso hormiguero (*Tamandua mexicana* subsp. *mexicana*);

Que en la Playa Lechuguillas se han registrado problemáticas que amenazan la conservación de las tortugas marinas y de su hábitat de anidación, tales como el tránsito de vehículos y ganado, que conlleva a la compactación de la arena, lo que dificulta la eclosión de las crías y puede ocasionar mal formaciones o la pérdida de la nidada, además de que éstas también pueden ser arrolladas por los vehículos, el saqueo de nidadas o la matanza de hembras anidadoras de tortugas marinas para consumo humano, y el acarreo constante de desechos sólidos que arroja el mar a la playa;

Que es necesario emprender acciones preventivas de restauración y protección en el sitio Playa Lechuguillas, de lo contrario se pondría en riesgo los ecosistemas y especies que ahí habitan, ya que continuaría el deterioro ambiental para las próximas generaciones por el desarrollo de actividades contrarias a la conservación del medio ambiente en la zona, lo que transgrede los principios de responsabilidad y prevención establecidos en la LGEEPA;

Que, ante el desafío que representa el cambio climático, se deben implementar diversas medidas con visión transversal y multidisciplinaria, a efecto de conservar el patrimonio natural, usarlo de forma sustentable y aumentar el bienestar social;

Que en el presente procedimiento, se otorgó garantía de audiencia a todos los afectados, por lo que se dio cumplimiento a lo previsto en los artículos 14 y 16 de la CPEUM, toda vez que del 22 al 24 de noviembre, de 2023 se puso a disposición de los "[p]ropietarios, poseedores y titulares de otros derechos, ubicados en el sitio conocido como Playa Lechuguillas, localizado en los municipios de Vega de Alatorre y Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave", mediante edictos publicados en el DOF y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, el estudio previo justificativo para el establecimiento del santuario Playa Lechuguillas, el plano de localización y el proyecto de declaratoria, así como las prohibiciones y modalidades a las que se deben sujetar las actividades asociadas a la categoría de santuario. Asimismo, se les informó que contaban con 10 días hábiles para manifestar lo que a su interés conviniera y se procedió conforme a la normativa aplicable, y

Que con el fin de proteger el sitio Playa Lechuguillas bajo esquemas que garanticen la preservación integral de los elementos naturales que lo componen, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara área natural protegida con la categoría de santuario el sitio Playa Lechuguillas, que, de acuerdo con el Marco Geoestadístico, versión 2022 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se ubica en los municipios de Vega de Alatorre y Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y abarca la superficie de 147-14-33.49 hectáreas (ciento cuarenta y siete hectáreas, catorce áreas, treinta y tres punto cuarenta y nueve centiáreas).

Cuenta con cuatro zonas núcleo con una superficie total de 53-21-23.57 hectáreas (cincuenta y tres hectáreas, veintiún áreas, veintitrés punto cincuenta y siete centiáreas) y con seis zonas de amortiguamiento con una superficie total de 93-93-09.92 hectáreas (noventa y tres hectáreas, noventa y tres áreas, nueve punto noventa y dos centiáreas).

La descripción limítrofe del polígono general y zonificación que conforman el santuario Playa Lechuguillas se encuentra en un sistema de coordenadas UTM Zona 14, con Elipsoide GRS80 y Datum Horizontal ITRF08 época 2010.0.



El plano oficial del santuario Lechuguillas que contiene la descripción limítrofe analítico-topográfica del polígono general que se describe en este decreto se encuentra en las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ubicadas en avenida Ejército Nacional, número 223, piso 12, colonia Anáhuac, I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, código postal 11320, en Ciudad de México; en la oficina de la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México, y en la oficina de representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ambas ubicadas en avenida Lázaro Cárdenas, número 1500, colonia Ferrocarrilera, código postal 91120, Xalapa-Enríquez, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Polígono General

Superficie: 147-14-33.49 hectáreas

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	740,061.958900	2,230,107.772200
1 - 2	24°53'23"SE	8.41	2	740,065.496900	2,230,100.146700
2 - 3	25°18'58"SE	52.19	3	740,087.815100	2,230,052.967000
3 - 4	31°41'49"SE	38.67	4	740,108.132000	2,230,020.067300
4 - 5	30°45'50"SE	41.95	5	740,129.592000	2,229,984.016200
5 - 6	36°04'51"SE	75.38	6	740,173.986300	2,229,923.094000
6 - 7	32°00'28"SE	71.44	7	740,211.852500	2,229,862.514300
7 - 8	39°39'56"SE	20.28	8	740,224.799000	2,229,846.901100
8 - 9	39°39'56"SE	50.79	9	740,257.216600	2,229,807.806400
9 - 10	39°39'56"SE	18.90	10	740,269.282200	2,229,793.255600
10 - 11	26°32'21"SE	66.64	11	740,299.059100	2,229,733.634600
11 - 12	43°35'35"SE	51.07	12	740,334.275900	2,229,696.644600
12 - 13	35°25'56"SE	62.92	13	740,370.752700	2,229,645.377900
13 - 14	35°58'42"SE	35.52	14	740,391.620200	2,229,616.633400
14 - 15	35°58'41"SE	15.81	15	740,400.906300	2,229,603.841900
15 - 16	41°27'30"SE	46.50	16	740,431.692200	2,229,568.993900
16 - 17	21°54'05"SE	16.81	17	740,437.963300	2,229,553.395300
17 - 18	49°34'27"SE	13.07	18	740,447.911300	2,229,544.921200
18 - 19	34°48'47"SE	46.95	19	740,474.715300	2,229,506.374100
19 - 20	39°18'36"SE	68.47	20	740,518.090700	2,229,453.399000
20 - 21	38°29'27"SE	46.02	21	740,546.732300	2,229,417.379900
21 - 22	37°37'36"SE	73.90	22	740,591.851600	2,229,358.848000
22 - 23	45°34'01"SE	43.13	23	740,622.648700	2,229,328.654600
23 - 24	47°16'03"SE	114.82	24	740,706.989700	2,229,250.738400
24 - 25	38°33'12"SE	167.35	25	740,811.290900	2,229,119.865300
25 - 26	39°42'17"SE	141.34	26	740,901.586500	2,229,011.122500
26 - 27	36°40'30"SE	33.39	27	740,921.531700	2,228,984.339800
27 - 28	43°18'46"SE	36.87	28	740,946.825300	2,228,957.511000
28 - 29	44°27'18"SE	68.88	29	740,995.063500	2,228,908.346400
29 - 30	38°58'57"SE	87.82	30	741,050.309400	2,228,840.080900
30 - 31	39°11'51"SE	102.66	31	741,115.190600	2,228,760.521700
31 - 32	41°34'09"SE	117.36	32	741,193.060100	2,228,672.720200
32 - 33	31°26'38"SE	33.99	33	741,210.793200	2,228,643.718800
33 - 34	32°09'31"SE	58.65	34	741,242.008800	2,228,594.070000
34 - 35	43°01'36"SE	41.76	35	741,270.505900	2,228,563.539300
35 - 36	29°54'22"SE	28.79	36	741,284.860400	2,228,538.582300
36 - 37	29°54'22"SE	12.81	37	741,291.246400	2,228,527.479500
37 - 38	39°06'57"SE	31.14	38	741,310.895500	2,228,503.315100
38 - 39	02°47'09"SE	19.29	39	741,311.833100	2,228,484.048500
39 - 40	33°16'34"SE	51.91	40	741,340.314900	2,228,440.649900
40 - 41	22°48'44"SE	36.89	41	741,354.619400	2,228,406.641500
41 - 42	42°06'05"SE	4.13	42	741,357.385000	2,228,403.580900
42 - 43	39°58'10"SE	9.35	43	741,363.392500	2,228,396.413700
43 - 44	65°49'44"SE	51.69	44	741,410.547500	2,228,375.250100
44 - 45	39°52'40"SE	79.00	45	741,461.198600	2,228,314.624500
45 - 46	19°46'24"SE	47.05	46	741,477.114500	2,228,270.352400

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
46 - 47	39°32'50"SE	61.34	47	741,516.169800	2,228,223.054100
47 - 48	38°33'42"SE	51.12	48	741,548.037500	2,228,183.079500
48 - 49	40°48'29"SE	4.28	49	741,550.837600	2,228,179.836500
49 - 50	38°07'39"SE	22.15	50	741,564.513200	2,228,162.412600
50 - 51	38°07'36"SE	8.24	51	741,569.599400	2,228,155.932200
51 - 52	39°15'02"SE	5.20	52	741,572.890500	2,228,151.904200
52 - 53	39°14'58"SE	24.45	53	741,588.363000	2,228,132.966600
53 - 54	41°20'12"SE	37.19	54	741,612.923700	2,228,105.045900
54 - 55	36°41'49"SE	27.47	55	741,629.341700	2,228,083.017100
55 - 56	41°56'40"SE	30.88	56	741,649.980700	2,228,060.050600
56 - 57	41°39'24"SE	22.58	57	741,664.991600	2,228,043.177200
57 - 58	40°56'09"SE	27.92	58	741,683.285000	2,228,022.085400
58 - 59	40°07'27"SE	34.94	59	741,705.801300	2,227,995.369400
59 - 60	40°50'16"SE	27.26	60	741,723.626300	2,227,974.746500
60 - 61	39°49'44"SE	25.63	61	741,740.044200	2,227,955.061400
61 - 62	35°48'34"SE	24.85	62	741,754.584800	2,227,934.907500
62 - 63	41°07'16"SE	29.24	63	741,773.816900	2,227,912.877900
63 - 64	40°46'12"SE	29.92	64	741,793.355000	2,227,890.218900
64 - 65	39°59'23"SE	29.72	65	741,812.452000	2,227,867.451900
65 - 66	38°38'59"SE	26.43	66	741,828.959000	2,227,846.810900
66 - 67	36°38'44"SE	14.24	67	741,837.459900	2,227,835.383500
67 - 68	42°42'42"SE	122.56	68	741,920.593600	2,227,745.329300
68 - 69	47°45'51"SE	79.00	69	741,979.085200	2,227,692.225900
69 - 70	49°05'03"SE	25.51	70	741,998.363600	2,227,675.517200
70 - 71	49°05'02"SE	38.71	71	742,027.614400	2,227,650.165200
71 - 72	42°03'06"SE	66.90	72	742,072.426800	2,227,600.486500
72 - 73	40°56'01"SE	8.47	73	742,077.975600	2,227,594.088400
73 - 74	40°56'02"SE	120.42	74	742,156.876400	2,227,503.112500
74 - 75	40°56'02"SE	49.05	75	742,189.013700	2,227,466.056600
75 - 76	42°37'50"SE	198.24	76	742,323.278700	2,227,320.201400
76 - 77	46°26'11"SE	6.85	77	742,328.239300	2,227,315.483500
77 - 78	39°46'24"SE	107.34	78	742,396.908300	2,227,232.986700
78 - 79	38°37'47"SE	358.89	79	742,620.956400	2,226,952.627100
79 - 80	40°49'39"SE	1,441.36	80	743,563.295300	2,225,861.983700
80 - 81	38°49'45"SE	301.96	81	743,752.625800	2,225,626.751500
81 - 82	41°12'03"SE	140.94	82	743,845.462800	2,225,520.708400
82 - 83	41°12'03"SE	586.61	83	744,231.867000	2,225,079.338300
83 - 84	41°12'03"SE	108.25	84	744,303.169700	2,224,997.892800
84 - 85	41°12'03"SE	301.49	85	744,501.760500	2,224,771.052500
85 - 86	38°23'11"SE	480.17	86	744,799.928800	2,224,394.674300
86 - 87	49°48'37"SE	26.44	87	744,820.128000	2,224,377.610900
87 - 88	44°02'48"SE	22.02	88	744,835.438000	2,224,361.782900
88 - 89	41°17'01"SE	234.34	89	744,990.050400	2,224,185.690600
89 - 90	41°17'01"SE	76.58	90	745,040.578600	2,224,128.142600
90 - 91	41°17'01"SE	672.30	91	745,484.156100	2,223,622.939700
91 - 92	38°44'10"SE	661.03	92	745,897.786800	2,223,107.313700
92 - 93	38°25'11"SE	61.47	93	745,935.986900	2,223,059.151300
93 - 94	41°21'50"SE	103.89	94	746,004.640200	2,222,981.180500
94 - 95	40°21'24"SE	90.39	95	746,063.174900	2,222,912.297500

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
95 - 96	41°54'16"SE	79.17	96	746,116.050000	2,222,853.376900
96 - 97	45°57'02"SE	53.87	97	746,154.771400	2,222,815.919800
97 - 98	36°09'31"SE	84.41	98	746,204.574000	2,222,747.770600
98 - 99	37°38'07"SE	69.11	99	746,246.774500	2,222,693.042300
99 - 100	47°09'14"SE	11.95	100	746,255.535000	2,222,684.916900
100 - 101	39°36'06"SE	13.90	101	746,264.394000	2,222,674.208900
101 - 102	37°59'08"SE	14.12	102	746,273.086000	2,222,663.077900
102 - 103	42°45'01"SE	26.64	103	746,291.172000	2,222,643.512900
103 - 104	42°12'26"SE	27.14	104	746,309.404000	2,222,623.410900
104 - 105	42°33'32"SE	22.60	105	746,324.687000	2,222,606.766900
105 - 106	42°28'18"SE	23.42	106	746,340.501000	2,222,589.491900
106 - 107	43°00'08"SE	23.25	107	746,356.355000	2,222,572.491900
107 - 108	41°11'27"SE	24.24	108	746,372.317000	2,222,554.252900
108 - 109	41°31'35"SE	25.75	109	746,389.386000	2,222,534.977900
109 - 110	43°36'31"SE	23.01	110	746,405.256000	2,222,518.317900
110 - 111	43°20'12"SE	23.63	111	746,421.473000	2,222,501.130900
111 - 112	41°48'26"SE	23.82	112	746,437.351000	2,222,483.376900
112 - 113	41°04'59"SE	35.07	113	746,460.399000	2,222,456.940900
113 - 114	37°25'05"SE	23.03	114	746,474.390700	2,222,438.652600
114 - 115	50°04'56"SE	34.42	115	746,500.792300	2,222,416.563600
115 - 116	41°30'37"SE	233.58	116	746,655.596700	2,222,241.652900
116 - 117	41°09'38"SE	78.99	117	746,707.586000	2,222,182.183500
117 - 118	50°36'06"SE	33.92	118	746,733.794900	2,222,160.656700
118 - 119	36°04'05"SE	56.46	119	746,767.034900	2,222,115.020100
119 - 120	43°25'59"SE	56.81	120	746,806.090900	2,222,073.767500
120 - 121	43°59'09"SE	95.78	121	746,872.604900	2,222,004.856200
121 - 122	36°11'23"SE	97.14	122	746,929.964500	2,221,926.454800
122 - 123	35°46'25"SE	44.60	123	746,956.034900	2,221,890.272400
123 - 124	39°06'55"SE	27.27	124	746,973.237200	2,221,869.116700
124 - 125	30°57'36"SE	36.30	125	746,991.913000	2,221,837.985900
125 - 126	30°57'36"SE	29.37	126	747,007.022400	2,221,812.800000
126 - 127	42°40'48"SE	24.26	127	747,023.466000	2,221,794.967900
127 - 128	38°55'51"SE	27.01	128	747,040.441000	2,221,773.953900
128 - 129	32°59'16"SE	23.54	129	747,053.257000	2,221,754.209900
129 - 130	40°39'09"SE	23.23	130	747,068.389000	2,221,736.587900
130 - 131	37°18'57"SE	23.40	131	747,082.572000	2,221,717.980900
131 - 132	42°08'13"SE	33.37	132	747,104.960000	2,221,693.235900
132 - 133	35°19'48"SE	23.89	133	747,118.773000	2,221,673.748900
133 - 134	35°48'31"SE	24.49	134	747,133.104000	2,221,653.884900
134 - 135	39°15'26"SE	22.49	135	747,147.334000	2,221,636.472900
135 - 136	41°54'46"SE	22.85	136	747,162.595000	2,221,619.471900
136 - 137	39°16'02"SE	24.01	137	747,177.789000	2,221,600.886900
137 - 138	39°07'47"SE	28.04	138	747,195.482000	2,221,579.138900
138 - 139	37°26'24"SE	30.62	139	747,214.097000	2,221,554.826900
139 - 140	38°00'31"SE	9.85	140	747,220.159800	2,221,547.069300
140 - 141	53°14'23"SE	20.97	141	747,236.959500	2,221,534.519700
141 - 142	34°47'01"SE	41.44	142	747,260.602600	2,221,500.481100
142 - 143	45°44'36"SE	4.70	143	747,263.967000	2,221,497.202900
143 - 144	25°10'05"SE	4.82	144	747,266.018800	2,221,492.836300

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
144 - 145	39°55'31"SE	60.62	145	747,304.921000	2,221,446.351600
145 - 146	35°14'52"SE	64.42	146	747,342.100600	2,221,393.739600
146 - 147	49°59'43"SE	2.66	147	747,344.139000	2,221,392.028900
147 - 148	40°13'27"SE	14.03	148	747,353.200000	2,221,381.315900
148 - 149	36°05'51"SE	25.80	149	747,368.402000	2,221,360.466900
149 - 150	37°31'14"SE	29.25	150	747,386.215000	2,221,337.269900
150 - 151	40°09'12"SE	26.18	151	747,403.097000	2,221,317.259900
151 - 152	42°52'55"SE	30.84	152	747,424.085000	2,221,294.659900
152 - 153	36°07'28"SE	14.48	153	747,432.623000	2,221,282.961900
153 - 154	37°29'08"SE	24.73	154	747,447.674000	2,221,263.336900
154 - 155	43°02'15"SE	24.51	155	747,464.403000	2,221,245.420900
155 - 156	35°27'40"SE	20.64	156	747,476.377000	2,221,228.609900
156 - 157	36°46'06"SE	28.49	157	747,493.429000	2,221,205.789900
157 - 158	37°28'48"SE	22.94	158	747,507.389000	2,221,187.583900
158 - 159	33°39'41"SE	36.17	159	747,527.440000	2,221,157.474900
159 - 160	41°17'57"SE	14.32	160	747,536.890000	2,221,146.717900
160 - 161	45°06'53"SE	28.92	161	747,557.379000	2,221,126.310900
161 - 162	47°41'08"SE	27.87	162	747,577.989000	2,221,107.547900
162 - 163	27°52'44"SE	14.55	163	747,584.792000	2,221,094.687900
163 - 164	37°21'51"SE	25.55	164	747,600.297000	2,221,074.381900
164 - 165	44°29'18"SE	22.10	165	747,615.783000	2,221,058.616900
165 - 166	30°09'35"SE	21.26	166	747,626.462000	2,221,040.238900
166 - 167	39°53'04"SE	21.37	167	747,640.167000	2,221,023.838900
167 - 168	29°32'25"SE	24.86	168	747,652.426000	2,221,002.206900
168 - 169	42°28'26"SE	27.44	169	747,670.952000	2,220,981.970900
169 - 170	41°00'28"SE	26.65	170	747,688.440000	2,220,961.858900
170 - 171	34°54'30"SE	21.05	171	747,700.488000	2,220,944.593900
171 - 172	35°06'15"SE	6.71	172	747,704.346700	2,220,939.104400
172 - 173	35°06'17"SE	18.83	173	747,715.173000	2,220,923.702900
173 - 174	37°19'12"SE	22.17	174	747,728.611000	2,220,906.075900
174 - 175	37°37'20"SE	3.80	175	747,730.932200	2,220,903.064200
175 - 176	48°47'06"SE	33.14	176	747,755.858700	2,220,881.231200
176 - 177	46°50'36"SE	43.43	177	747,787.538300	2,220,851.527200
177 - 178	37°03'52"SE	82.09	178	747,837.012900	2,220,786.025700
178 - 179	35°11'05"SE	49.85	179	747,865.734900	2,220,745.286800
179 - 180	42°51'05"SE	30.51	180	747,886.485600	2,220,722.918500
180 - 181	42°45'07"SE	72.90	181	747,935.969300	2,220,669.391000
181 - 182	45°04'03"SE	253.04	182	748,115.108500	2,220,490.674700
182 - 183	40°14'21"SE	54.91	183	748,150.581500	2,220,448.756600
183 - 184	36°01'22"SE	19.09	184	748,161.808700	2,220,433.316600
184 - 185	40°02'48"SE	58.12	185	748,199.201200	2,220,388.828000
185 - 186	40°02'48"SE	64.16	186	748,240.484500	2,220,339.710100
186 - 187	40°14'15"SE	79.84	187	748,292.055200	2,220,278.765700
187 - 188	34°16'23"SE	121.25	188	748,360.333500	2,220,178.573200
188 - 189	39°33'38"SE	53.98	189	748,394.711300	2,220,136.959600
189 - 190	31°00'20"SE	18.91	190	748,404.454000	2,220,120.748700
190 - 191	27°27'24"SE	41.92	191	748,423.780700	2,220,083.554000
191 - 192	43°55'20"SE	47.57	192	748,456.776200	2,220,049.293300
192 - 193	31°17'22"SE	50.99	193	748,483.259400	2,220,005.718300

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
193 - 194	41°55'12"SE	31.48	194	748,504.289700	2,219,982.296200
194 - 195	37°18'28"SE	20.69	195	748,516.828700	2,219,965.841200
195 - 196	37°18'27"SE	20.45	196	748,529.220500	2,219,949.579200
196 - 197	34°43'00"SE	73.95	197	748,571.339100	2,219,888.790300
197 - 198	42°19'46"SE	107.80	198	748,643.933200	2,219,809.093100
198 - 199	51°28'17"SE	101.08	199	748,723.006900	2,219,746.131100
199 - 200	29°56'00"SE	0.08	200	748,723.046400	2,219,746.062500
200 - 201	47°03'15"SE	34.00	201	748,747.936300	2,219,722.896400
201 - 202	37°55'46"SE	28.02	202	748,765.162700	2,219,700.791600
202 - 203	42°45'35"SE	29.85	203	748,785.427000	2,219,678.877400
203 - 204	30°54'35"SE	49.40	204	748,810.805400	2,219,636.489600
204 - 205	39°10'07"SE	43.52	205	748,838.295300	2,219,602.746100
205 - 206	45°12'33"SE	43.14	206	748,868.911000	2,219,572.353300
206 - 207	32°35'46"SE	73.39	207	748,908.448000	2,219,510.521800
207 - 208	32°11'39"SE	62.19	208	748,941.583500	2,219,457.891700
208 - 209	50°11'48"SE	19.88	209	748,956.854000	2,219,445.167400
209 - 210	36°49'03"SE	27.28	210	748,973.202900	2,219,423.327400
210 - 211	42°51'23"SE	71.97	211	749,022.151600	2,219,370.572000
211 - 212	42°10'05"SE	49.10	212	749,055.110700	2,219,334.182700
212 - 213	44°47'11"SE	53.07	213	749,092.494600	2,219,296.519100
213 - 214	46°15'45"SE	53.01	214	749,130.798400	2,219,259.867400
214 - 215	37°20'05"SE	209.97	215	749,258.137300	2,219,092.922600
215 - 216	32°12'58"SE	4.59	216	749,260.586500	2,219,089.035800
216 - 217	32°13'00"SE	38.71	217	749,281.223400	2,219,056.286200
217 - 218	35°11'46"SE	22.19	218	749,294.014000	2,219,038.151900
218 - 219	40°29'36"SE	24.54	219	749,309.950000	2,219,019.488900
219 - 220	28°51'26"SE	8.17	220	749,313.891900	2,219,012.335600
220 - 221	49°33'59"SE	75.69	221	749,371.505000	2,218,963.245000
221 - 222	39°43'40"SE	196.15	222	749,496.869500	2,218,812.391800
222 - 223	38°59'03"SE	113.08	223	749,568.008800	2,218,724.492800
223 - 224	38°17'53"SE	302.04	224	749,755.200800	2,218,487.452000
224 - 225	40°47'56"SE	10.65	225	749,762.158400	2,218,479.391300
225 - 226	40°47'56"SE	57.74	226	749,799.886700	2,218,435.681200
226 - 227	42°33'19"SE	293.41	227	749,998.322300	2,218,219.547600
227 - 228	39°37'15"SE	86.64	228	750,053.573300	2,218,152.810300
228 - 229	36°11'47"SE	75.52	229	750,098.169200	2,218,091.869800
229 - 230	41°42'57"SE	156.73	230	750,202.466400	2,217,974.875200
230 - 231	26°50'14"SE	62.19	231	750,230.544700	2,217,919.379300
231 - 232	35°08'53"SE	289.04	232	750,396.944300	2,217,683.039100
232 - 233	41°06'59"SE	44.80	233	750,426.402700	2,217,649.289900
233 - 234	41°06'59"SE	384.15	234	750,679.018100	2,217,359.879300
234 - 235	36°23'20"SE	18.46	235	750,689.971900	2,217,345.016000
235 - 236	36°23'21"SE	818.58	236	751,175.610300	2,216,686.052800
236 - 237	39°43'28"SE	356.51	237	751,403.452800	2,216,411.854000
237 - 238	39°43'29"SE	11.51	238	751,410.806500	2,216,403.004200
238 - 239	37°38'34"SE	48.73	239	751,440.565500	2,216,364.421200
239 - 240	38°14'49"SE	20.93	240	751,453.525100	2,216,347.980300
240 - 241	50°33'50"SE	6.93	241	751,458.875000	2,216,343.580200
241 - 242	38°48'06"SE	15.19	242	751,468.392000	2,216,331.744200

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
242 - 243	30°41'00"SE	16.30	243	751,476.709100	2,216,317.727400
243 - 244	30°40'58"SE	3.40	244	751,478.443000	2,216,314.805200
244 - 245	49°32'45"SE	1.52	245	751,479.601800	2,216,313.817100
245 - 246	49°32'38"SE	15.74	246	751,491.577000	2,216,303.605200
246 - 247	37°18'32"SE	18.71	247	751,502.920000	2,216,288.720200
247 - 248	41°36'24"SE	26.09	248	751,520.245000	2,216,269.211200
248 - 249	42°49'40"SE	24.98	249	751,537.228000	2,216,250.889200
249 - 250	39°20'44"SE	16.77	250	751,547.859300	2,216,237.921400
250 - 251	47°59'59"SE	12.04	251	751,556.805100	2,216,229.866500
251 - 252	37°19'35"SE	32.91	252	751,576.759500	2,216,203.697700
252 - 253	40°34'58"SE	8.91	253	751,582.559000	2,216,196.927200
253 - 254	45°06'28"SE	24.80	254	751,600.130000	2,216,179.422200
254 - 255	36°39'53"SE	27.22	255	751,616.383000	2,216,157.589200
255 - 256	43°36'04"SE	27.61	256	751,635.421000	2,216,137.598200
256 - 257	48°21'30"SE	24.69	257	751,653.876000	2,216,121.189200
257 - 258	40°23'45"SE	21.54	258	751,667.834000	2,216,104.786200
258 - 259	44°00'50"SE	18.98	259	751,681.024000	2,216,091.134200
259 - 260	46°16'28"SE	24.13	260	751,698.460000	2,216,074.457200
260 - 261	35°29'19"SE	25.15	261	751,713.060000	2,216,053.980200
261 - 262	35°27'27"SE	16.34	262	751,722.540900	2,216,040.667700
262 - 263	44°07'53"SE	9.25	263	751,728.979600	2,216,034.030800
263 - 264	40°27'02"SE	60.59	264	751,768.292500	2,215,987.920900
264 - 265	31°50'47"SE	29.86	265	751,784.049300	2,215,962.553900
265 - 266	43°40'08"SE	39.23	266	751,811.134300	2,215,934.180500
266 - 267	45°40'43"SE	1.58	267	751,812.261800	2,215,933.079400
267 - 268	38°48'30"SE	59.67	268	751,849.655600	2,215,886.584900
268 - 269	48°23'55"SE	39.71	269	751,879.349900	2,215,860.219900
269 - 270	39°53'41"SE	59.69	270	751,917.634700	2,215,814.423500
270 - 271	41°18'10"SE	125.45	271	752,000.437500	2,215,720.181100
271 - 272	44°45'21"SE	89.88	272	752,063.722600	2,215,656.354400
272 - 273	33°09'13"SE	63.47	273	752,098.435600	2,215,603.213800
273 - 274	50°08'20"SE	50.44	274	752,137.154000	2,215,570.884900
274 - 275	38°56'26"SE	99.88	275	752,199.928800	2,215,493.200200
275 - 276	38°49'49"SE	83.21	276	752,252.102600	2,215,428.379600
276 - 277	48°20'02"SE	100.10	277	752,326.878200	2,215,361.836900
277 - 278	29°50'17"SE	96.90	278	752,375.091100	2,215,277.782500
278 - 279	40°27'42"SE	52.17	279	752,408.949500	2,215,238.086000
279 - 280	39°50'48"SE	127.95	280	752,490.929000	2,215,139.854400
280 - 281	46°14'45"SE	160.59	281	752,606.928300	2,215,028.793900
281 - 282	40°20'23"SE	44.42	282	752,635.683600	2,214,994.934700
282 - 283	43°09'56"SE	82.09	283	752,691.839800	2,214,935.062900
283 - 284	44°44'12"SE	87.92	284	752,753.720900	2,214,872.610900
284 - 285	40°25'18"SE	80.50	285	752,805.914500	2,214,811.330600
285 - 286	39°46'31"SE	75.31	286	752,854.096500	2,214,753.450100
286 - 287	33°50'03"SE	52.19	287	752,883.156600	2,214,710.096600
287 - 288	29°58'42"SE	47.96	288	752,907.118700	2,214,668.557100
288 - 289	42°46'56"SE	65.32	289	752,951.486400	2,214,620.614900
289 - 290	39°51'54"SE	89.72	290	753,008.995600	2,214,551.749900
290 - 291	42°00'53"SE	100.16	291	753,076.035100	2,214,477.334100

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
291 - 292	41°34'09"SE	38.62	292	753,101.663400	2,214,448.437000
292 - 293	48°54'16"SE	37.19	293	753,129.688800	2,214,423.992900
293 - 294	30°10'35"SE	17.85	294	753,138.663200	2,214,408.558800
294 - 295	43°04'47"SE	68.54	295	753,185.480600	2,214,358.493500
295 - 296	52°17'48"SE	1.69	296	753,186.815700	2,214,357.461500
296 - 297	46°47'43"SE	137.50	297	753,287.039200	2,214,263.329900
297 - 298	40°02'11"SE	58.75	298	753,324.832800	2,214,218.347500
298 - 299	52°13'40"SE	38.14	299	753,354.979600	2,214,194.986700
299 - 300	44°50'25"SE	17.66	300	753,367.431800	2,214,182.465000
300 - 301	48°43'09"SE	62.03	301	753,414.048400	2,214,141.539300
301 - 302	44°51'13"SE	239.69	302	753,583.101600	2,213,971.621100
302 - 303	48°46'27"SE	184.49	303	753,721.859200	2,213,850.038400
303 - 304	21°50'35"SE	270.23	304	753,822.401100	2,213,599.212900
304 - 305	13°54'27"SE	93.96	305	753,844.984400	2,213,508.010900
305 - 306	13°54'28"SE	20.52	306	753,849.917800	2,213,488.087700
306 - 307	08°37'03"SE	241.26	307	753,886.068800	2,213,249.546900
307 - 308	02°20'56"SE	223.89	308	753,895.244900	2,213,025.843100
308 - 309	05°07'38"SW	51.05	309	753,890.682700	2,212,974.999200
309 - 310	34°26'09"SW	105.01	310	753,831.300000	2,212,888.389900
310 - 311	03°11'53"SW	125.12	311	753,824.319400	2,212,763.465600
311 - 312	03°11'53"SW	39.45	312	753,822.118500	2,212,724.078200
312 - 313	00°51'18"SW	127.29	313	753,820.219000	2,212,596.803700
313 - 314	01°30'07"SE	17.98	314	753,820.690300	2,212,578.831700
314 - 315	35°14'45"SE	11.69	315	753,827.435100	2,212,569.286600
315 - 316	14°41'39"SE	343.86	316	753,914.658700	2,212,236.675800
316 - 317	24°26'22"SE	302.40	317	754,039.771300	2,211,961.372700
317 - 318	29°04'17"SE	14.62	318	754,046.875000	2,211,948.594900
318 - 319	26°39'02"SE	37.71	319	754,063.791000	2,211,914.888900
319 - 320	25°39'54"SE	41.40	320	754,081.720000	2,211,877.576900
320 - 321	22°30'15"SE	25.85	321	754,091.613100	2,211,853.697900
321 - 322	27°15'12"SE	38.61	322	754,109.293200	2,211,819.375000
322 - 323	28°31'54"SE	10.56	323	754,114.338000	2,211,810.095900
323 - 324	30°38'46"SE	36.45	324	754,132.919000	2,211,778.734900
324 - 325	24°04'04"SE	27.44	325	754,144.108000	2,211,753.683900
325 - 326	21°54'50"SE	9.33	326	754,147.590000	2,211,745.028300
326 - 327	27°15'12"SE	200.40	327	754,239.358300	2,211,566.875700
327 - 328	23°22'29"SE	233.87	328	754,332.145700	2,211,352.199400
328 - 329	26°01'46"SE	21.58	329	754,341.614000	2,211,332.811900
329 - 330	23°27'56"SE	36.05	330	754,355.971000	2,211,299.738900
330 - 331	22°09'08"SE	36.80	331	754,369.847000	2,211,265.655900
331 - 332	22°03'25"SE	11.79	332	754,374.275100	2,211,254.727400
332 - 333	23°22'29"SE	134.02	333	754,427.448800	2,211,131.702700
333 - 334	35°52'45"SE	18.89	334	754,438.517000	2,211,116.400900
334 - 335	25°04'36"SE	29.93	335	754,451.201800	2,211,089.293200
335 - 336	29°28'41"SE	231.39	336	754,565.065400	2,210,887.860600
336 - 337	24°55'15"SE	143.83	337	754,625.672300	2,210,757.418600
337 - 338	27°33'09"SE	364.97	338	754,794.495800	2,210,433.836800
338 - 339	39°24'48"SE	109.20	339	754,863.827200	2,210,349.472200
339 - 340	32°27'14"SE	21.28	340	754,875.249100	2,210,331.511700

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
340 - 341	24°21'10"SE	139.13	341	754,932.620600	2,210,204.760400
341 - 342	40°32'37"SE	72.74	342	754,979.901100	2,210,149.487600
342 - 343	33°51'35"SE	54.01	343	755,009.990800	2,210,104.641500
343 - 344	22°50'36"SE	71.50	344	755,037.747800	2,210,038.750100
344 - 345	44°26'11"SE	72.14	345	755,088.256500	2,209,987.237900
345 - 346	41°21'48"SE	48.99	346	755,120.633500	2,209,950.466200
346 - 347	28°30'20"SE	229.53	347	755,230.174200	2,209,748.766000
347 - 348	37°28'00"SE	59.75	348	755,266.522800	2,209,701.338600
348 - 349	41°12'18"SE	22.06	349	755,281.054800	2,209,684.741900
349 - 350	34°43'33"SE	171.32	350	755,378.648200	2,209,543.935600
350 - 351	34°43'33"SE	1,089.18	351	755,999.102600	2,208,648.754200
351 - 352	38°07'06"SE	819.61	352	756,505.042100	2,208,003.933900
352 - 353	39°05'26"SE	982.51	353	757,124.562100	2,207,241.363200
353 - 354	39°05'26"SE	246.70	354	757,280.118000	2,207,049.888600
354 - 355	39°05'26"SE	326.79	355	757,486.178100	2,206,796.248100
355 - 356	39°15'03"SE	1,393.30	356	758,367.745000	2,205,717.297600
356 - 357	42°35'56"SE	132.09	357	758,457.152600	2,205,620.064500
357 - 358	38°40'35"SE	154.41	358	758,553.647400	2,205,499.518400
358 - 359	42°00'04"SE	123.72	359	758,636.434400	2,205,407.578000
359 - 360	43°11'11"SE	90.26	360	758,698.209100	2,205,341.763400
360 - 361	43°11'10"SE	146.29	361	758,798.328300	2,205,235.096500
361 - 362	41°49'23"SE	140.69	362	758,892.147600	2,205,130.250600
362 - 363	41°49'23"SE	87.19	363	758,950.288100	2,205,065.276900
363 - 364	42°14'23"SE	287.98	364	759,143.874900	2,204,852.077700
364 - 365	42°14'22"SE	34.43	365	759,167.017200	2,204,826.590800
365 - 366	42°14'23"SE	1,178.43	366	759,959.198100	2,203,954.153900
366 - 367	41°58'32"SW	37.81	367	759,933.912600	2,203,926.047500
367 - 368	44°30'29"SW	20.00	368	759,919.892400	2,203,911.784500
368 - 369	45°29'30"NW	67.11	369	759,872.030500	2,203,958.831600
369 - 370	46°40'15"NW	68.74	370	759,822.024200	2,204,006.003200
370 - 371	47°53'00"NW	71.27	371	759,769.157300	2,204,053.799800
371 - 372	35°25'15"NW	68.62	372	759,729.385100	2,204,109.721600
372 - 373	41°33'30"NW	65.27	373	759,686.087900	2,204,158.559600
373 - 374	43°47'27"NW	66.08	374	759,640.358200	2,204,206.261300
374 - 375	41°33'38"NW	66.70	375	759,596.105300	2,204,256.173400
375 - 376	42°58'16"NW	66.90	376	759,550.504900	2,204,305.123300
376 - 377	40°28'23"NW	66.77	377	759,507.165400	2,204,355.915200
377 - 378	43°34'00"NW	62.66	378	759,463.979500	2,204,401.317700
378 - 379	49°15'53"NW	65.81	379	759,414.113100	2,204,444.262700
379 - 380	41°48'27"NW	63.53	380	759,371.765000	2,204,491.613900
380 - 381	39°53'19"NW	63.99	381	759,330.730600	2,204,540.710000
381 - 382	38°35'47"NW	62.93	382	759,291.471700	2,204,589.894700
382 - 383	43°13'51"NW	67.00	383	759,245.577500	2,204,638.714300
383 - 384	39°12'46"NW	96.84	384	759,184.352700	2,204,713.749000
384 - 385	38°58'30"NW	63.54	385	759,144.384100	2,204,763.150000
385 - 386	44°24'15"NW	92.58	386	759,079.603500	2,204,829.292100
386 - 387	45°01'03"NW	64.74	387	759,033.812400	2,204,875.054900
387 - 388	40°30'03"NW	62.04	388	758,993.522500	2,204,922.226500
388 - 389	40°50'55"NW	36.87	389	758,969.409900	2,204,950.113300

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
389 - 390	43°20'11"NW	92.75	390	758,905.758500	2,205,017.572500
390 - 391	43°20'11"NW	90.62	391	758,843.564500	2,205,083.487100
391 - 392	23°09'41"NW	17.24	392	758,836.785100	2,205,099.334100
392 - 393	17°38'46"NW	19.90	393	758,830.753300	2,205,118.295600
393 - 394	33°58'53"NW	26.95	394	758,815.690500	2,205,140.642600
394 - 395	42°41'49"NW	31.06	395	758,794.628600	2,205,163.469600
395 - 396	44°59'19"NW	12.31	396	758,785.928200	2,205,172.173400
396 - 397	46°21'05"NW	41.61	397	758,755.820800	2,205,200.892900
397 - 398	41°14'06"NW	83.13	398	758,701.025600	2,205,263.407400
398 - 399	39°21'53"NW	82.30	399	758,648.828500	2,205,327.033000
399 - 400	40°03'35"NW	72.83	400	758,601.958500	2,205,382.771900
400 - 401	40°58'01"NW	68.97	401	758,556.741300	2,205,434.848500
401 - 402	44°03'35"NW	71.48	402	758,507.035800	2,205,486.212500
402 - 403	37°07'54"NW	23.35	403	758,492.937700	2,205,504.832000
403 - 404	40°40'07"NW	0.77	404	758,492.434300	2,205,505.417900
404 - 405	38°38'39"NW	25.84	405	758,476.298500	2,205,525.598900
405 - 406	42°27'07"NW	26.44	406	758,458.452800	2,205,545.106700
406 - 407	36°43'54"NW	22.24	407	758,445.154000	2,205,562.927700
407 - 408	41°04'05"NW	19.60	408	758,432.277600	2,205,577.704800
408 - 409	38°38'12"NW	31.04	409	758,412.899000	2,205,601.948100
409 - 410	38°29'03"NW	22.97	410	758,398.601800	2,205,619.932200
410 - 411	37°31'50"NW	23.85	411	758,384.071200	2,205,638.847900
411 - 412	38°15'43"NW	32.56	412	758,363.907700	2,205,664.414000
412 - 413	38°43'10"NW	24.47	413	758,348.602900	2,205,683.504200
413 - 414	41°21'33"NW	27.77	414	758,330.252200	2,205,704.348900
414 - 415	40°41'55"NW	29.21	415	758,311.201900	2,205,726.498000
415 - 416	37°51'35"NW	17.02	416	758,300.757400	2,205,739.933900
416 - 417	41°13'15"NW	6.31	417	758,296.599000	2,205,744.680500
417 - 418	42°40'35"NW	56.61	418	758,258.226500	2,205,786.298700
418 - 419	44°38'55"NW	52.19	419	758,221.549600	2,205,823.428200
419 - 420	38°56'23"NW	46.04	420	758,192.612000	2,205,859.239900
420 - 421	37°16'53"NW	55.89	421	758,158.758100	2,205,903.709100
421 - 422	40°20'58"NW	61.20	422	758,119.133400	2,205,950.351000
422 - 423	39°10'07"NW	10.18	423	758,112.702800	2,205,958.244500
423 - 424	48°16'23"NW	0.50	424	758,112.329400	2,205,958.577500
424 - 425	28°01'23"NW	0.41	425	758,112.137000	2,205,958.939000
425 - 426	39°10'07"NW	53.61	426	758,078.277200	2,206,000.501500
426 - 427	39°57'53"NW	70.82	427	758,032.790800	2,206,054.777600
427 - 428	32°19'23"NW	27.64	428	758,018.011700	2,206,078.134900
428 - 429	40°31'18"NW	18.58	429	758,005.938500	2,206,092.259900
429 - 430	36°33'40"NW	20.65	430	757,993.635500	2,206,108.849400
430 - 431	36°46'50"NW	16.79	431	757,983.579500	2,206,122.301000
431 - 432	44°00'21"NW	26.60	432	757,965.097300	2,206,141.435800
432 - 433	32°06'17"NW	0.74	433	757,964.705100	2,206,142.060900
433 - 434	44°10'40"NW	5.79	434	757,960.669500	2,206,146.214000
434 - 435	46°27'37"NW	64.81	435	757,913.687100	2,206,190.860400
435 - 436	39°29'42"NW	65.44	436	757,872.064800	2,206,241.361200
436 - 437	37°36'03"NW	70.47	437	757,829.066200	2,206,297.194200
437 - 438	43°01'55"NW	72.14	438	757,779.835700	2,206,349.928200

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
438 - 439	37°11'11"NW	73.23	439	757,735.572400	2,206,408.271400
439 - 440	38°16'29"NW	70.85	440	757,691.685400	2,206,463.892400
440 - 441	43°59'25"NW	64.55	441	757,646.855900	2,206,510.330200
441 - 442	39°36'12"NW	60.81	442	757,608.089700	2,206,557.184500
442 - 443	38°20'47"NW	62.50	443	757,569.313200	2,206,606.202400
443 - 444	38°02'53"NW	69.74	444	757,526.333000	2,206,661.119300
444 - 445	34°44'49"NW	63.36	445	757,490.223100	2,206,713.177200
445 - 446	39°11'01"NW	16.15	446	757,480.016900	2,206,725.698500
446 - 447	41°16'58"NW	31.73	447	757,459.082400	2,206,749.542100
447 - 448	32°48'40"NW	10.47	448	757,453.409300	2,206,758.341200
448 - 449	39°10'57"NW	1.16	449	757,452.677200	2,206,759.239400
449 - 450	45°26'25"NW	61.11	450	757,409.137100	2,206,802.115300
450 - 451	41°13'19"NW	65.51	451	757,365.970300	2,206,851.386200
451 - 452	37°37'42"NW	76.74	452	757,319.114600	2,206,912.167100
452 - 453	36°21'20"NW	75.35	453	757,274.446300	2,206,972.851800
453 - 454	36°14'35"NW	63.09	454	757,237.148600	2,207,023.732300
454 - 455	61°09'59"NW	19.27	455	757,220.270700	2,207,033.023900
455 - 456	40°33'11"NW	227.59	456	757,072.305700	2,207,205.943800
456 - 457	26°51'22"NW	18.11	457	757,064.122500	2,207,222.104400
457 - 458	10°58'11"NW	17.37	458	757,060.817700	2,207,239.153800
458 - 459	27°00'32"NW	10.73	459	757,055.945700	2,207,248.711900
459 - 460	30°10'03"NW	25.23	460	757,043.265000	2,207,270.527900
460 - 461	28°18'39"NW	39.75	461	757,024.413500	2,207,305.522900
461 - 462	35°31'01"NW	29.23	462	757,007.432900	2,207,329.313900
462 - 463	37°43'22"NW	23.62	463	756,992.978800	2,207,347.999900
463 - 464	38°33'04"NW	19.26	464	756,980.975900	2,207,363.061900
464 - 465	43°49'59"NW	24.73	465	756,963.849000	2,207,380.900900
465 - 466	31°03'18"NW	23.00	466	756,951.985600	2,207,400.601900
466 - 467	42°18'15"NW	20.02	467	756,938.512000	2,207,415.406900
467 - 468	41°04'06"NW	26.15	468	756,921.331800	2,207,435.122900
468 - 469	35°21'18"NW	33.94	469	756,901.691900	2,207,462.804900
469 - 470	31°32'21"NW	26.99	470	756,887.571400	2,207,485.811900
470 - 471	38°31'07"NW	30.71	471	756,868.445900	2,207,509.839900
471 - 472	42°18'28"NW	20.91	472	756,854.373600	2,207,525.300900
472 - 473	41°06'29"NW	18.75	473	756,842.047200	2,207,539.426900
473 - 474	41°07'51"NW	29.63	474	756,822.554100	2,207,561.747900
474 - 475	35°12'57"NW	25.79	475	756,807.680700	2,207,582.819900
475 - 476	43°10'00"NW	30.14	476	756,787.061600	2,207,604.802500
476 - 477	38°58'48"NW	43.33	477	756,759.804600	2,207,638.486100
477 - 478	36°37'14"NW	38.65	478	756,736.750000	2,207,669.505800
478 - 479	42°43'28"NW	43.37	479	756,707.322400	2,207,701.368800
479 - 480	41°16'16"NW	40.50	480	756,680.605500	2,207,731.810900
480 - 481	39°58'17"NW	46.34	481	756,650.837100	2,207,767.323300
481 - 482	42°25'37"NW	50.25	482	756,616.934300	2,207,804.416400
482 - 483	41°55'33"NW	50.94	483	756,582.899300	2,207,842.314300
483 - 484	42°48'47"NW	53.78	484	756,546.352100	2,207,881.763400
484 - 485	46°23'30"NW	30.68	485	756,524.139600	2,207,902.922100
485 - 486	37°56'43"NW	26.12	486	756,508.076900	2,207,923.521800
486 - 487	38°58'07"NW	56.53	487	756,472.527300	2,207,967.470700

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
487 - 488	42°03'26"NW	34.80	488	756,449.214000	2,207,993.310600
488 - 489	42°28'49"NW	21.00	489	756,435.033300	2,208,008.796700
489 - 490	43°46'26"NW	16.96	490	756,423.301000	2,208,021.042100
490 - 491	38°37'18"NW	24.45	491	756,408.040400	2,208,040.143900
491 - 492	40°34'04"NW	22.67	492	756,393.296100	2,208,057.365800
492 - 493	38°19'44"NW	22.00	493	756,379.652600	2,208,074.623500
493 - 494	40°50'25"NW	22.02	494	756,365.255300	2,208,091.279200
494 - 495	40°59'20"NW	23.76	495	756,349.672800	2,208,109.211800
495 - 496	38°51'45"NW	22.15	496	756,335.776700	2,208,126.456500
496 - 497	41°29'56"NW	22.27	497	756,321.017800	2,208,143.139000
497 - 498	40°08'35"NW	35.83	498	756,297.919300	2,208,170.527500
498 - 499	38°11'50"NW	38.91	499	756,273.858000	2,208,201.107000
499 - 500	41°28'24"NW	39.27	500	756,247.852600	2,208,230.528100
500 - 501	40°50'57"NW	48.83	501	756,215.915600	2,208,267.463300
501 - 502	37°02'31"NW	47.67	502	756,187.198900	2,208,305.513300
502 - 503	42°23'24"NW	42.06	503	756,158.840600	2,208,336.580200
503 - 504	36°11'02"NW	42.14	504	756,133.959500	2,208,370.595800
504 - 505	31°39'13"NW	26.76	505	756,119.918100	2,208,393.371800
505 - 506	39°42'25"NW	26.20	506	756,103.179400	2,208,413.528600
506 - 507	36°17'23"NW	27.52	507	756,086.889500	2,208,435.712800
507 - 508	36°53'30"NW	11.06	508	756,080.252400	2,208,444.555200
508 - 509	41°20'05"NW	21.12	509	756,066.301200	2,208,460.416100
509 - 510	37°55'48"NW	33.45	510	756,045.741100	2,208,486.798100
510 - 511	39°21'34"NW	23.78	511	756,030.658800	2,208,505.186100
511 - 512	38°53'37"NW	29.72	512	756,011.996400	2,208,528.319900
512 - 513	38°28'13"NW	36.35	513	755,989.379900	2,208,556.782900
513 - 514	37°18'18"NW	32.59	514	755,969.627500	2,208,582.706800
514 - 515	39°32'40"NW	32.08	515	755,949.200500	2,208,607.447400
515 - 516	33°26'59"NW	25.66	516	755,935.057800	2,208,628.855300
516 - 517	36°37'53"NW	13.46	517	755,927.027600	2,208,639.655500
517 - 518	36°32'21"NW	19.01	518	755,915.711400	2,208,654.926600
518 - 519	34°11'06"NW	24.92	519	755,901.707800	2,208,675.543800
519 - 520	35°21'38"NW	13.97	520	755,893.624800	2,208,686.934200
520 - 521	40°26'20"NW	22.54	521	755,879.007000	2,208,704.086300
521 - 522	40°44'19"NW	15.08	522	755,869.164100	2,208,715.514100
522 - 523	35°48'57"NW	25.45	523	755,854.269700	2,208,736.153600
523 - 524	46°59'53"NW	29.30	524	755,832.838500	2,208,756.139700
524 - 525	34°53'29"NW	29.64	525	755,815.884300	2,208,780.450600
525 - 526	37°07'31"NW	28.54	526	755,798.657500	2,208,803.207500
526 - 527	36°18'27"NW	27.45	527	755,782.405800	2,208,825.325300
527 - 528	43°36'04"NW	31.94	528	755,760.378200	2,208,848.455500
528 - 529	35°06'21"NW	35.87	529	755,739.750500	2,208,877.799300
529 - 530	40°04'01"NW	34.26	530	755,717.698400	2,208,904.017600
530 - 531	31°18'20"NW	25.69	531	755,704.349500	2,208,925.967800
531 - 532	36°34'45"NW	28.84	532	755,687.164300	2,208,949.125200
532 - 533	34°25'34"NW	22.79	533	755,674.280100	2,208,967.923600
533 - 534	38°13'37"NW	40.95	534	755,648.939200	2,209,000.094800
534 - 535	35°20'32"NW	38.03	535	755,626.940900	2,209,031.115400
535 - 536	37°39'37"NW	30.25	536	755,608.458700	2,209,055.062700

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
536 - 537	32°18'24"NW	24.87	537	755,595.169300	2,209,076.078900
537 - 538	35°48'12"NW	28.69	538	755,578.383200	2,209,099.350400
538 - 539	37°35'36"NW	30.92	539	755,559.522900	2,209,123.846800
539 - 540	35°42'23"NW	31.83	540	755,540.947300	2,209,149.691300
540 - 541	35°50'25"NW	29.58	541	755,523.626100	2,209,173.672000
541 - 542	31°58'40"NW	28.55	542	755,508.504300	2,209,197.892700
542 - 543	34°21'02"NW	33.72	543	755,489.477200	2,209,225.732300
543 - 544	38°01'00"NW	21.20	544	755,476.422000	2,209,242.432100
544 - 545	31°36'04"NW	28.07	545	755,461.714100	2,209,266.338300
545 - 546	32°09'46"NW	26.48	546	755,447.616500	2,209,288.757000
546 - 547	33°17'43"NW	18.13	547	755,437.666400	2,209,303.907200
547 - 548	26°07'06"NW	19.32	548	755,429.160100	2,209,321.256500
548 - 549	31°24'34"NW	20.28	549	755,418.591600	2,209,338.563900
549 - 550	32°35'02"NW	27.94	550	755,403.542500	2,209,362.110000
550 - 551	38°39'31"NW	23.19	551	755,389.054400	2,209,380.220800
551 - 552	37°10'23"NW	23.54	552	755,374.833400	2,209,398.974500
552 - 553	36°28'04"NW	33.00	553	755,355.220600	2,209,425.510800
553 - 554	49°12'06"NW	20.08	554	755,340.022700	2,209,438.628500
554 - 555	60°08'51"NW	19.73	555	755,322.911500	2,209,448.448900
555 - 556	78°00'07"NW	7.19	556	755,315.882500	2,209,449.942700
556 - 557	22°07'32"NW	43.78	557	755,299.394600	2,209,490.495100
557 - 558	62°47'54"NE	0.84	558	755,300.142900	2,209,490.879700
558 - 559	33°19'50"NW	4.31	559	755,297.773200	2,209,494.483000
559 - 560	22°07'33"NW	71.12	560	755,270.985200	2,209,560.368100
560 - 561	34°13'26"NW	45.02	561	755,245.664200	2,209,597.593200
561 - 562	28°47'21"NW	54.41	562	755,219.459400	2,209,645.280900
562 - 563	29°32'33"NW	56.27	563	755,191.715300	2,209,694.233200
563 - 564	32°26'54"NW	53.91	564	755,162.791500	2,209,739.724800
564 - 565	37°41'18"NW	55.09	565	755,129.111600	2,209,783.319800
565 - 566	40°27'59"NW	58.02	566	755,091.453900	2,209,827.463400
566 - 567	29°28'13"NW	30.72	567	755,076.341300	2,209,854.206900
567 - 568	32°51'27"NW	58.41	568	755,044.649600	2,209,903.274400
568 - 569	21°58'24"NW	54.02	569	755,024.437900	2,209,953.367000
569 - 570	33°16'00"NW	155.48	570	754,939.154000	2,210,083.363900
570 - 571	36°24'09"NW	23.77	571	754,925.048000	2,210,102.494900
571 - 572	15°26'56"NW	6.91	572	754,923.206100	2,210,109.159600
572 - 573	40°14'18"NE	4.42	573	754,926.059300	2,210,112.531300
573 - 574	42°50'22"NW	23.50	574	754,910.078900	2,210,129.764700
574 - 575	35°13'29"NW	53.31	575	754,879.333000	2,210,173.309500
575 - 576	29°05'55"NW	49.32	576	754,855.348500	2,210,216.403500
576 - 577	30°17'21"NW	37.31	577	754,836.529900	2,210,248.621400
577 - 578	28°17'11"NW	60.14	578	754,808.031500	2,210,301.578800
578 - 579	22°19'19"NW	52.76	579	754,787.994400	2,210,350.380700
579 - 580	24°27'29"NW	49.56	580	754,767.474600	2,210,395.494500
580 - 581	35°47'38"NW	33.50	581	754,747.879800	2,210,422.669400
581 - 582	36°22'29"NW	66.37	582	754,708.516100	2,210,476.110100
582 - 583	31°22'36"NW	58.49	583	754,678.064700	2,210,526.042800
583 - 584	25°14'56"NW	75.05	584	754,646.052500	2,210,593.921600
584 - 585	25°59'09"NW	87.10	585	754,607.890800	2,210,672.213800

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
585 - 586	24°37'07"NW	57.90	586	754,583.771100	2,210,724.850600
586 - 587	25°13'41"NW	56.54	587	754,559.672000	2,210,775.998600
587 - 588	22°51'25"NW	62.46	588	754,535.411900	2,210,833.550200
588 - 589	24°59'46"NW	48.90	589	754,514.748700	2,210,877.870300
589 - 590	24°42'04"NW	49.79	590	754,493.940500	2,210,923.108000
590 - 591	23°44'41"NW	37.14	591	754,478.985700	2,210,957.103500
591 - 592	26°34'52"NW	48.75	592	754,457.172400	2,211,000.699500
592 - 593	24°41'31"NW	54.31	593	754,434.486100	2,211,050.041100
593 - 594	22°11'18"NW	54.35	594	754,413.961000	2,211,100.365300
594 - 595	23°03'05"NW	25.10	595	754,404.133100	2,211,123.460500
595 - 596	65°58'14"NW	13.80	596	754,391.531100	2,211,129.079000
596 - 597	17°51'30"NW	43.62	597	754,378.155000	2,211,170.594900
597 - 598	18°49'45"NW	22.04	598	754,371.041200	2,211,191.456600
598 - 599	46°19'04"NE	4.29	599	754,374.142700	2,211,194.418600
599 - 600	22°16'14"NW	59.56	600	754,351.569000	2,211,249.539500
600 - 601	30°30'10"NW	38.74	601	754,331.905200	2,211,282.918300
601 - 602	20°21'14"NW	48.76	602	754,314.947000	2,211,328.629700
602 - 603	15°45'22"NW	31.63	603	754,306.358400	2,211,359.069900
603 - 604	27°30'30"NW	27.24	604	754,293.775200	2,211,383.233200
604 - 605	28°53'52"NW	29.82	605	754,279.363500	2,211,409.342100
605 - 606	26°39'30"NW	40.13	606	754,261.360000	2,211,445.202600
606 - 607	26°39'28"NW	35.92	607	754,245.242400	2,211,477.307500
607 - 608	24°45'38"NW	12.44	608	754,240.030600	2,211,488.607200
608 - 609	30°11'42"NW	12.69	609	754,233.648600	2,211,499.574700
609 - 610	30°47'13"NW	55.31	610	754,205.339800	2,211,547.087400
610 - 611	21°32'36"NW	52.23	611	754,186.162200	2,211,595.664500
611 - 612	16°39'16"NW	23.66	612	754,179.380600	2,211,618.333900
612 - 613	26°38'09"NW	6.38	613	754,176.518600	2,211,624.040200
613 - 614	24°04'52"NW	31.72	614	754,163.576400	2,211,652.998200
614 - 615	21°38'03"NW	34.41	615	754,150.891700	2,211,684.980100
615 - 616	22°52'27"NW	23.09	616	754,141.914600	2,211,706.258500
616 - 617	59°52'20"NW	17.54	617	754,126.743700	2,211,715.062500
617 - 618	00°18'48"NE	27.36	618	754,126.893400	2,211,742.418000
618 - 619	26°44'40"NW	18.04	619	754,118.776700	2,211,758.525000
619 - 620	28°56'54"NW	24.03	620	754,107.143900	2,211,779.555600
620 - 621	23°51'15"NE	2.16	621	754,108.016600	2,211,781.529200
621 - 622	29°17'40"NW	24.99	622	754,095.787000	2,211,803.326900
622 - 623	27°55'24"NW	48.46	623	754,073.094000	2,211,846.144300
623 - 624	22°30'14"NW	25.19	624	754,063.454200	2,211,869.412100
624 - 625	25°39'53"NW	40.67	625	754,045.838700	2,211,906.071700
625 - 626	26°39'02"NW	37.12	626	754,029.189400	2,211,939.246200
626 - 627	29°04'18"NW	35.88	627	754,011.757500	2,211,970.601600
627 - 628	26°55'23"NW	31.90	628	753,997.313300	2,211,999.044300
628 - 629	34°51'06"NW	8.71	629	753,992.337100	2,212,006.190300
629 - 630	28°18'34"NW	69.00	630	753,959.613600	2,212,066.939800
630 - 631	18°47'47"NW	15.28	631	753,954.689300	2,212,081.407800
631 - 632	18°47'44"NW	4.07	632	753,953.378300	2,212,085.259800
632 - 633	24°21'40"NW	23.62	633	753,943.637300	2,212,106.772400
633 - 634	26°31'02"NW	15.38	634	753,936.769200	2,212,120.537200

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
634 - 635	29°13'27"NW	8.69	635	753,932.525700	2,212,128.122500
635 - 636	25°28'58"NW	28.23	636	753,920.378000	2,212,153.610300
636 - 637	30°15'06"NW	20.59	637	753,910.006000	2,212,171.394200
637 - 638	22°58'36"NW	42.57	638	753,893.388400	2,212,210.587000
638 - 639	27°17'07"NW	22.29	639	753,883.171800	2,212,230.393600
639 - 640	26°42'14"NW	38.95	640	753,865.669300	2,212,265.187500
640 - 641	20°43'04"NW	34.35	641	753,853.516000	2,212,297.319700
641 - 642	19°29'52"NW	34.05	642	753,842.150000	2,212,329.419900
642 - 643	22°12'41"NW	38.88	643	753,827.451700	2,212,365.416500
643 - 644	09°01'53"NW	28.73	644	753,822.942000	2,212,393.788500
644 - 645	17°50'56"NW	25.39	645	753,815.158800	2,212,417.959300
645 - 646	18°23'35"NW	32.38	646	753,804.942100	2,212,448.683800
646 - 647	11°14'15"NW	40.05	647	753,797.138100	2,212,487.961600
647 - 648	10°33'08"NW	27.79	648	753,792.048000	2,212,515.285700
648 - 649	04°13'56"NW	33.05	649	753,789.609100	2,212,548.243000
649 - 650	05°54'12"NW	28.59	650	753,786.668300	2,212,576.684300
650 - 651	02°21'12"NW	18.69	651	753,785.900800	2,212,595.358000
651 - 652	02°38'21"NE	175.74	652	753,793.993600	2,212,770.914700
652 - 653	07°46'51"NE	128.98	653	753,811.456200	2,212,898.708700
653 - 654	38°12'14"NE	88.96	654	753,866.476100	2,212,968.616300
654 - 655	14°14'14"NE	60.70	655	753,881.403300	2,213,027.447100
655 - 656	05°42'38"NW	74.45	656	753,873.994900	2,213,101.530600
656 - 657	06°37'57"NW	274.89	657	753,842.244900	2,213,374.581200
657 - 658	15°53'13"NW	129.46	658	753,806.806100	2,213,499.095700
658 - 659	15°53'12"NW	13.59	659	753,803.086500	2,213,512.164800
659 - 660	08°02'56"NW	105.82	660	753,788.269800	2,213,616.940000
660 - 661	23°36'51"NW	229.86	661	753,696.194600	2,213,827.548700
661 - 662	49°05'08"NW	42.01	662	753,664.444500	2,213,855.065500
662 - 663	41°02'16"NW	72.38	663	753,616.920800	2,213,909.662300
663 - 664	47°06'05"NW	63.05	664	753,570.733700	2,213,952.579600
664 - 665	50°59'20"NW	89.31	665	753,501.340100	2,214,008.795500
665 - 666	47°30'22"NW	146.89	666	753,393.027200	2,214,108.024600
666 - 667	48°15'44"NW	73.10	667	753,338.477200	2,214,156.691100
667 - 668	48°34'34"NW	71.98	668	753,284.502100	2,214,204.316200
668 - 669	36°48'40"NW	39.80	669	753,260.656900	2,214,236.177800
669 - 670	44°10'38"SW	2.30	670	753,259.054000	2,214,234.528200
670 - 671	55°24'57"SW	20.18	671	753,242.439600	2,214,223.073500
671 - 672	26°55'10"NW	14.95	672	753,235.669800	2,214,236.406200
672 - 673	32°25'42"NW	18.76	673	753,225.608300	2,214,252.243200
673 - 674	41°41'19"NW	16.83	674	753,214.415100	2,214,264.811200
674 - 675	41°51'40"NW	5.95	675	753,210.441200	2,214,269.246200
675 - 676	59°05'51"NW	13.46	676	753,198.893200	2,214,276.158200
676 - 677	46°22'53"NW	14.12	677	753,188.668600	2,214,285.901200
677 - 678	38°43'15"NW	20.32	678	753,175.956800	2,214,301.756200
678 - 679	40°41'22"NW	15.61	679	753,165.782600	2,214,313.589200
679 - 680	40°48'07"NW	24.68	680	753,149.657200	2,214,332.269200
680 - 681	40°53'10"NW	22.48	681	753,134.942800	2,214,349.264200
681 - 682	39°24'30"NW	19.33	682	753,122.669700	2,214,364.201200
682 - 683	50°48'26"NW	10.06	683	753,114.869500	2,214,370.561200

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
683 - 684	40°04'49"NW	22.34	684	753,100.483300	2,214,387.657200
684 - 685	41°35'07"NW	21.24	685	753,086.387200	2,214,403.542200
685 - 686	43°50'33"NW	12.27	686	753,077.884800	2,214,412.395200
686 - 687	45°15'43"NW	14.65	687	753,067.480000	2,214,422.705200
687 - 688	34°11'33"NW	13.54	688	753,059.870600	2,214,433.905200
688 - 689	41°59'54"NW	18.86	689	753,047.249400	2,214,447.923200
689 - 690	45°07'14"NW	19.38	690	753,033.519700	2,214,461.595200
690 - 691	43°00'42"NW	22.74	691	753,018.006500	2,214,478.224200
691 - 692	41°08'11"NW	28.42	692	752,999.307100	2,214,499.632200
692 - 693	38°41'27"NW	12.04	693	752,991.782700	2,214,509.027200
693 - 694	39°41'06"NW	24.21	694	752,976.324000	2,214,527.657200
694 - 695	37°09'24"NW	21.99	695	752,963.041800	2,214,545.183200
695 - 696	37°00'35"NW	24.13	696	752,948.517100	2,214,564.451200
696 - 697	40°18'03"NW	23.36	697	752,933.410900	2,214,582.263200
697 - 698	37°36'26"NW	22.41	698	752,919.734800	2,214,600.017200
698 - 699	40°39'00"NW	12.77	699	752,911.413900	2,214,609.708200
699 - 700	34°21'06"NW	19.74	700	752,900.273200	2,214,626.008200
700 - 701	37°04'52"NW	17.44	701	752,889.760300	2,214,639.918200
701 - 702	39°23'18"NW	24.30	702	752,874.339700	2,214,658.699200
702 - 703	38°07'59"NW	21.97	703	752,860.773500	2,214,675.980200
703 - 704	44°25'41"NW	20.42	704	752,846.479700	2,214,690.562200
704 - 705	45°00'37"NW	22.28	705	752,830.722900	2,214,706.313200
705 - 706	40°46'43"NW	28.09	706	752,812.378700	2,214,727.581200
706 - 707	40°37'31"NW	27.05	707	752,794.768200	2,214,748.109200
707 - 708	43°13'46"NW	28.02	708	752,775.575500	2,214,768.526200
708 - 709	40°47'39"NW	29.95	709	752,756.007700	2,214,791.200200
709 - 710	39°08'36"NW	21.38	710	752,742.514200	2,214,807.778200
710 - 711	39°48'08"NW	21.31	711	752,728.875800	2,214,824.146200
711 - 712	38°03'59"NW	20.55	712	752,716.205100	2,214,840.325200
712 - 713	39°49'56"NW	28.53	713	752,697.928500	2,214,862.236200
713 - 714	39°48'47"NW	27.06	714	752,680.604700	2,214,883.019200
714 - 715	44°18'22"NW	25.86	715	752,662.544500	2,214,901.522200
715 - 716	40°15'32"NW	7.55	716	752,657.665900	2,214,907.283200
716 - 717	50°13'12"NW	10.98	717	752,649.229400	2,214,914.307200
717 - 718	45°01'17"NW	10.50	718	752,641.802800	2,214,921.728200
718 - 719	43°10'33"NW	12.75	719	752,633.078700	2,214,931.026200
719 - 720	35°19'56"NW	14.83	720	752,624.504700	2,214,943.121200
720 - 721	43°10'20"NW	5.75	721	752,620.567699	2,214,947.317730
721 - 722	48°07'50"SW	7.40	722	752,615.057300	2,214,942.378870
722 - 723	46°31'15"SW	5.00	723	752,611.429200	2,214,938.938470
723 - 724	49°18'39"SW	15.00	724	752,600.055200	2,214,929.159070
724 - 725	40°41'21"NW	5.00	725	752,596.795400	2,214,932.950370
725 - 726	49°18'39"NE	15.00	726	752,608.169400	2,214,942.729770
726 - 727	40°41'19"NW	45.06	727	752,578.794700	2,214,976.894470
727 - 728	46°33'29"NE	5.00	728	752,582.425600	2,214,980.333070
728 - 729	48°45'47"NE	5.92	729	752,586.874878	2,214,984.233160
729 - 730	36°53'34"NW	4.49	730	752,584.180100	2,214,987.823200
730 - 731	46°25'05"NW	12.85	731	752,574.869200	2,214,996.684200
731 - 732	47°00'06"NW	11.18	732	752,566.695100	2,215,004.306200

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
732 - 733	41°39'18"NW	13.18	733	752,557.932900	2,215,014.156200
733 - 734	41°01'56"NW	16.43	734	752,547.146700	2,215,026.550200
734 - 735	35°33'33"NW	12.71	735	752,539.754400	2,215,036.891200
735 - 736	42°43'41"NW	7.61	736	752,534.590100	2,215,042.482200
736 - 737	43°02'57"NW	11.88	737	752,526.480000	2,215,051.164200
737 - 738	33°56'43"NW	16.57	738	752,517.224600	2,215,064.914200
738 - 739	36°24'22"NW	11.12	739	752,510.622400	2,215,073.867200
739 - 740	38°22'23"NW	11.00	740	752,503.793700	2,215,082.491200
740 - 741	31°46'20"NW	13.79	741	752,496.534200	2,215,094.212200
741 - 742	45°32'13"NW	20.39	742	752,481.984000	2,215,108.492200
742 - 743	40°37'07"NW	23.26	743	752,466.843500	2,215,126.145200
743 - 744	43°54'25"NW	22.58	744	752,451.182600	2,215,142.415200
744 - 745	39°40'38"NW	23.17	745	752,436.386700	2,215,160.251200
745 - 746	45°08'43"NW	23.52	746	752,419.715300	2,215,176.838200
746 - 747	39°55'56"NW	21.87	747	752,405.679800	2,215,193.605200
747 - 748	36°24'52"NW	26.19	748	752,390.135200	2,215,214.678200
748 - 749	39°00'40"NW	21.35	749	752,376.693100	2,215,231.271200
749 - 750	40°05'59"NW	21.20	750	752,363.040600	2,215,247.484200
750 - 751	42°36'00"NW	20.57	751	752,349.114000	2,215,262.629200
751 - 752	39°49'26"NW	34.46	752	752,327.044600	2,215,289.095200
752 - 753	40°38'47"NW	25.65	753	752,310.338800	2,215,308.554200
753 - 754	43°10'34"NW	18.60	754	752,297.609100	2,215,322.121200
754 - 755	37°17'42"NW	31.19	755	752,278.708500	2,215,346.936200
755 - 756	42°38'38"NW	20.93	756	752,264.532100	2,215,362.329200
756 - 757	38°49'41"NW	20.14	757	752,251.905900	2,215,378.017200
757 - 758	42°40'05"NW	20.88	758	752,237.757100	2,215,393.367200
758 - 759	34°15'46"NW	20.64	759	752,226.135000	2,215,410.428200
759 - 760	37°00'07"NW	22.42	760	752,212.642300	2,215,428.332200
760 - 761	40°47'05"NW	20.50	761	752,199.250300	2,215,443.855200
761 - 762	38°39'08"NW	21.86	762	752,185.594800	2,215,460.929200
762 - 763	38°32'26"NW	22.56	763	752,171.540400	2,215,478.572200
763 - 764	44°11'48"NW	25.00	764	752,154.115000	2,215,496.493200
764 - 765	32°22'20"NW	12.32	765	752,147.516300	2,215,506.902200
765 - 766	42°12'58"NW	22.26	766	752,132.557400	2,215,523.390200
766 - 767	37°22'21"NW	13.08	767	752,124.616900	2,215,533.786200
767 - 768	39°16'10"NW	25.87	768	752,108.242700	2,215,553.813200
768 - 769	45°37'10"NW	25.02	769	752,090.360000	2,215,571.313200
769 - 770	37°31'52"NW	20.56	770	752,077.833100	2,215,587.620200
770 - 771	36°33'32"NW	24.62	771	752,063.169500	2,215,607.394200
771 - 772	39°13'00"NW	24.38	772	752,047.754800	2,215,626.283200
772 - 773	35°59'59"NW	20.47	773	752,035.722600	2,215,642.844200
773 - 774	36°50'54"NW	17.73	774	752,025.092100	2,215,657.029200
774 - 775	38°37'17"NW	24.76	775	752,009.638900	2,215,676.372200
775 - 776	41°32'40"NW	21.01	776	751,995.705700	2,215,692.096200
776 - 777	42°23'44"NW	20.42	777	751,981.939700	2,215,707.174200
777 - 778	53°27'05"NW	14.11	778	751,970.603800	2,215,715.577200
778 - 779	34°46'07"NW	23.27	779	751,957.336100	2,215,734.689200
779 - 780	38°40'07"NW	14.30	780	751,948.402000	2,215,745.853200
780 - 781	39°52'53"NW	19.58	781	751,935.844900	2,215,760.881200

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
781 - 782	37°58'21"NW	21.40	782	751,922.675200	2,215,777.754200
782 - 783	51°52'37"NW	13.25	783	751,912.254000	2,215,785.932200
783 - 784	42°07'32"NW	11.93	784	751,904.249300	2,215,794.783200
784 - 785	44°19'29"NW	12.30	785	751,895.653300	2,215,803.584200
785 - 786	39°26'33"NW	13.00	786	751,887.396300	2,215,813.621200
786 - 787	38°06'50"NW	23.20	787	751,873.078400	2,215,831.872200
787 - 788	50°48'23"NW	19.34	788	751,858.089300	2,215,844.094200
788 - 789	44°36'12"NW	26.23	789	751,839.674000	2,215,862.766200
789 - 790	44°35'45"NW	26.15	790	751,821.315800	2,215,881.385200
790 - 791	42°26'05"NW	24.06	791	751,805.083500	2,215,899.140200
791 - 792	39°32'04"NW	27.11	792	751,787.823800	2,215,920.052200
792 - 793	34°30'10"NW	17.38	793	751,777.979500	2,215,934.374200
793 - 794	36°37'50"NW	22.93	794	751,764.298400	2,215,952.775200
794 - 795	40°59'26"NW	23.52	795	751,748.868400	2,215,970.531200
795 - 796	35°43'31"NW	21.00	796	751,736.605200	2,215,987.581200
796 - 797	35°34'28"NW	16.99	797	751,726.723900	2,216,001.396200
797 - 798	37°00'46"NW	23.06	798	751,712.841500	2,216,019.810200
798 - 799	35°27'25"NW	27.70	799	751,696.772200	2,216,042.374200
799 - 800	35°29'20"NW	23.26	800	751,683.271500	2,216,061.309200
800 - 801	46°16'26"NW	22.63	801	751,666.914800	2,216,076.954200
801 - 802	44°00'50"NW	20.01	802	751,653.011700	2,216,091.344200
802 - 803	40°23'45"NW	20.78	803	751,639.546400	2,216,107.168200
803 - 804	48°21'31"NW	24.13	804	751,621.510800	2,216,123.204200
804 - 805	43°36'06"NW	29.65	805	751,601.064000	2,216,144.674200
805 - 806	36°39'54"NW	26.95	806	751,584.968700	2,216,166.295200
806 - 807	45°06'27"NW	24.12	807	751,567.883700	2,216,183.316200
807 - 808	40°35'01"NW	21.26	808	751,554.054500	2,216,199.460200
808 - 809	40°15'18"NW	25.63	809	751,537.491000	2,216,219.022200
809 - 810	39°20'42"NW	24.20	810	751,522.146700	2,216,237.739200
810 - 811	42°49'43"NW	24.59	811	751,505.432100	2,216,255.771200
811 - 812	41°36'21"NW	27.06	812	751,487.467300	2,216,276.001200
812 - 813	37°18'31"NW	17.32	813	751,476.968700	2,216,289.778200
813 - 814	49°32'43"NW	18.44	814	751,462.938100	2,216,301.742200
814 - 815	30°40'55"NW	21.60	815	751,451.916300	2,216,320.318200
815 - 816	38°48'11"NW	11.71	816	751,444.579600	2,216,329.442200
816 - 817	50°33'52"NW	21.73	817	751,427.799100	2,216,343.243200
817 - 818	38°27'12"NW	25.05	818	751,412.219500	2,216,362.862200
818 - 819	38°39'16"NW	34.37	819	751,390.752300	2,216,389.701200
819 - 820	38°29'14"NW	33.39	820	751,369.969800	2,216,415.840200
820 - 821	45°32'09"NW	23.00	821	751,353.555500	2,216,431.950200
821 - 822	42°58'54"NW	26.90	822	751,335.217100	2,216,451.628200
822 - 823	45°43'35"NW	26.33	823	751,316.367100	2,216,470.006200
823 - 824	41°06'07"NW	23.20	824	751,301.112900	2,216,487.491200
824 - 825	48°00'35"NW	26.14	825	751,281.681600	2,216,504.981200
825 - 826	38°25'00"NW	28.00	826	751,264.285700	2,216,526.916200
826 - 827	38°13'21"NW	27.80	827	751,247.085300	2,216,548.756200
827 - 828	32°57'11"NW	26.00	828	751,232.944500	2,216,570.570200
828 - 829	37°29'55"NW	30.39	829	751,214.446600	2,216,594.678200
829 - 830	40°31'45"NW	24.18	830	751,198.731500	2,216,613.059200

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
830 - 831	41°27'50"NW	24.38	831	751,182.589800	2,216,631.327200
831 - 832	39°21'12"NW	25.42	832	751,166.471700	2,216,650.982200
832 - 833	42°38'19"NW	26.33	833	751,148.633200	2,216,670.355200
833 - 834	37°53'18"NW	20.81	834	751,135.851200	2,216,686.781200
834 - 835	41°27'50"NW	25.94	835	751,118.674800	2,216,706.220200
835 - 836	40°19'59"NW	27.86	836	751,100.643400	2,216,727.457200
836 - 837	30°24'04"NW	21.60	837	751,089.711500	2,216,746.089200
837 - 838	40°24'04"NW	23.52	838	751,074.468200	2,216,763.999200
838 - 839	41°30'16"NW	24.55	839	751,058.201600	2,216,782.382200
839 - 840	43°47'02"NW	27.57	840	751,039.123100	2,216,802.288200
840 - 841	40°33'24"NW	29.69	841	751,019.815400	2,216,824.849200
841 - 842	39°02'16"NW	28.55	842	751,001.834900	2,216,847.023200
842 - 843	40°02'31"NW	40.35	843	750,975.873100	2,216,877.917200
843 - 844	41°37'56"NW	30.04	844	750,955.918300	2,216,900.367200
844 - 845	43°13'33"NW	23.16	845	750,940.058200	2,216,917.241200
845 - 846	40°14'31"NW	29.42	846	750,921.054900	2,216,939.695200
846 - 847	40°22'43"NW	27.33	847	750,903.352400	2,216,960.511200
847 - 848	41°14'15"NW	27.64	848	750,885.135800	2,216,981.292200
848 - 849	38°32'50"NW	27.72	849	750,867.864600	2,217,002.968200
849 - 850	38°11'30"NW	23.32	850	750,853.446100	2,217,021.296200
850 - 851	39°42'41"NW	28.17	851	750,835.444700	2,217,042.970200
851 - 852	38°48'23"NW	24.45	852	750,820.122900	2,217,062.022200
852 - 853	40°37'08"NW	35.68	853	750,796.893400	2,217,089.106200
853 - 854	36°15'06"NW	21.87	854	750,783.962800	2,217,106.740200
854 - 855	37°48'49"NW	25.07	855	750,768.593600	2,217,126.544200
855 - 856	36°55'22"NW	29.97	856	750,750.587500	2,217,150.506200
856 - 857	42°19'19"NW	21.17	857	750,736.331500	2,217,166.161200
857 - 858	38°34'17"NW	23.79	858	750,721.497600	2,217,184.762200
858 - 859	35°03'13"NW	24.83	859	750,707.237400	2,217,205.087200
859 - 860	39°59'41"NW	23.98	860	750,691.824200	2,217,223.459200
860 - 861	41°28'04"NW	28.06	861	750,673.241100	2,217,244.487200
861 - 862	37°20'22"NW	21.93	862	750,659.942400	2,217,261.919200
862 - 863	36°29'02"NW	24.11	863	750,645.609600	2,217,281.300200
863 - 864	42°04'12"NW	16.11	864	750,634.814200	2,217,293.260200
864 - 865	48°21'21"NW	23.47	865	750,617.277400	2,217,308.854200
865 - 866	30°06'49"NW	12.06	866	750,611.227400	2,217,319.285200
866 - 867	40°44'16"NW	92.38	867	750,550.943300	2,217,389.278300
867 - 868	40°44'16"NW	63.68	868	750,509.383500	2,217,437.531600
868 - 869	40°44'16"NW	34.86	869	750,486.635100	2,217,463.943600
869 - 870	30°15'56"NW	17.75	870	750,477.687400	2,217,479.276900
870 - 871	33°50'18"NW	27.17	871	750,462.559000	2,217,501.842700
871 - 872	38°15'07"NW	33.77	872	750,441.651400	2,217,528.361800
872 - 873	36°53'06"NW	21.26	873	750,428.891900	2,217,545.365000
873 - 874	32°46'46"NW	25.39	874	750,415.147300	2,217,566.709200
874 - 875	44°23'46"NW	22.85	875	750,399.161400	2,217,583.035600
875 - 876	40°37'13"NW	26.40	876	750,381.970600	2,217,603.077900
876 - 877	36°53'35"NW	28.33	877	750,364.965000	2,217,625.732800
877 - 878	30°28'41"NW	13.40	878	750,358.167700	2,217,637.282400
878 - 879	41°28'54"NW	27.29	879	750,340.093100	2,217,657.725000

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
879 - 880	28°50'50"NW	22.55	880	750,329.214700	2,217,677.474100
880 - 881	41°57'39"NW	131.59	881	750,241.232400	2,217,775.322400
881 - 882	41°57'39"NW	53.65	882	750,205.363043	2,217,815.213970
882 - 883	41°57'39"NW	18.54	883	750,192.970000	2,217,828.996700
883 - 884	41°57'40"NW	14.66	884	750,183.169500	2,217,839.896100
884 - 885	28°39'08"NE	2.38	885	750,184.312748	2,217,841.988420
885 - 886	38°10'29"NW	22.16	886	750,170.616317	2,217,859.409270
886 - 887	32°45'14"NW	223.98	887	750,049.434300	2,218,047.778800
887 - 888	30°26'30"NW	25.38	888	750,036.575300	2,218,069.659900
888 - 889	37°03'07"NW	29.47	889	750,018.818800	2,218,093.179100
889 - 890	42°14'45"NW	32.18	890	749,997.186100	2,218,116.998200
890 - 891	38°37'13"NW	40.30	891	749,972.030300	2,218,148.487200
891 - 892	40°33'35"NW	40.90	892	749,945.437600	2,218,179.557500
892 - 893	39°54'01"NW	39.12	893	749,920.341200	2,218,209.571900
893 - 894	43°58'31"NW	35.70	894	749,895.555200	2,218,235.260500
894 - 895	40°12'49"NW	35.14	895	749,872.865800	2,218,262.096700
895 - 896	40°35'29"NW	39.41	896	749,847.225300	2,218,292.020900
896 - 897	40°16'48"NW	37.86	897	749,822.749100	2,218,320.902400
897 - 898	36°17'35"NW	28.63	898	749,805.801600	2,218,343.979300
898 - 899	33°10'55"NW	29.44	899	749,789.688500	2,218,368.619600
899 - 900	36°03'07"NW	19.23	900	749,778.368600	2,218,384.170300
900 - 901	43°46'23"NW	29.03	901	749,758.286100	2,218,405.131800
901 - 902	35°18'50"NW	29.32	902	749,741.339500	2,218,429.053900
902 - 903	41°33'22"NW	29.00	903	749,722.104900	2,218,450.751600
903 - 904	35°18'02"NW	29.37	904	749,705.132000	2,218,474.722700
904 - 905	40°54'15"NW	27.82	905	749,686.914300	2,218,495.750600
905 - 906	38°24'20"NW	22.69	906	749,672.820300	2,218,513.529100
906 - 907	40°55'19"NW	6.88	907	749,668.315200	2,218,518.725900
907 - 908	40°55'22"NW	12.43	908	749,660.170500	2,218,528.120800
908 - 909	36°28'34"NW	26.53	909	749,644.399100	2,218,549.453100
909 - 910	39°13'59"NW	20.06	910	749,631.709500	2,218,564.993700
910 - 911	39°14'02"NW	9.10	911	749,625.954300	2,218,572.041700
911 - 912	43°03'11"NW	29.25	912	749,605.985900	2,218,593.415300
912 - 913	38°44'07"NW	26.37	913	749,589.485000	2,218,613.985800
913 - 914	37°27'43"NW	22.08	914	749,576.053600	2,218,631.514000
914 - 915	38°09'22"NW	23.62	915	749,561.459500	2,218,650.088900
915 - 916	39°42'52"NW	26.79	916	749,544.339600	2,218,670.699300
916 - 917	42°10'29"NW	22.34	917	749,529.338700	2,218,687.257600
917 - 918	40°05'25"NW	37.15	918	749,505.415900	2,218,715.676600
918 - 919	42°30'19"NW	35.55	919	749,481.398600	2,218,741.881900
919 - 920	42°57'44"NW	25.19	920	749,464.232300	2,218,760.314700
920 - 921	43°08'00"NW	13.93	921	749,454.710200	2,218,770.478300
921 - 922	32°43'28"NW	23.78	922	749,441.857200	2,218,790.480000
922 - 923	37°10'55"NW	37.40	923	749,419.256700	2,218,820.274300
923 - 924	33°16'06"NW	29.90	924	749,402.855400	2,218,845.272900
924 - 925	34°02'52"NW	25.23	925	749,388.729800	2,218,866.177300
925 - 926	38°20'45"NW	24.29	926	749,373.661700	2,218,885.225400
926 - 927	34°07'13"NW	27.90	927	749,358.010200	2,218,908.324800
927 - 928	39°05'46"NW	18.39	928	749,346.410800	2,218,922.599800

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
928 - 929	35°52'04"NW	21.99	929	749,333.524000	2,218,940.423200
929 - 930	31°27'13"NW	22.72	930	749,321.667400	2,218,959.806500
930 - 931	32°41'26"NW	21.81	931	749,309.887500	2,218,978.162200
931 - 932	28°51'24"NW	21.06	932	749,299.722300	2,218,996.609200
932 - 933	36°19'58"NW	36.32	933	749,278.203600	2,219,025.868200
933 - 934	40°21'25"NW	35.31	934	749,255.340900	2,219,052.772600
934 - 935	39°30'31"NW	33.26	935	749,234.184200	2,219,078.429800
935 - 936	41°06'21"NW	6.43	936	749,229.955600	2,219,083.276100
936 - 937	41°06'20"NW	24.25	937	749,214.012500	2,219,101.548400
937 - 938	58°22'35"NW	2.97	938	749,211.481200	2,219,103.107100
938 - 939	72°01'54"NW	14.52	939	749,197.668600	2,219,107.586600
939 - 940	82°18'23"NW	16.79	940	749,181.031400	2,219,109.834100
940 - 941	39°53'20"NW	216.59	941	749,042.131700	2,219,276.020400
941 - 942	43°12'06"NW	0.79	942	749,041.593300	2,219,276.593700
942 - 943	42°14'16"NW	29.77	943	749,021.581400	2,219,298.634400
943 - 944	38°00'31"NW	27.74	944	749,004.499000	2,219,320.492000
944 - 945	34°52'36"NW	25.37	945	748,989.989200	2,219,341.309200
945 - 946	39°58'54"NW	24.87	946	748,974.007100	2,219,360.368300
946 - 947	42°44'46"NW	27.42	947	748,955.394200	2,219,380.506200
947 - 948	42°14'09"NW	27.73	948	748,936.757700	2,219,401.033500
948 - 949	36°28'23"NW	29.42	949	748,919.269500	2,219,424.690600
949 - 950	28°35'35"NW	28.99	950	748,905.393800	2,219,450.147500
950 - 951	35°04'12"NW	29.70	951	748,888.328100	2,219,474.456400
951 - 952	41°14'16"NW	29.66	952	748,868.779900	2,219,496.756400
952 - 953	39°15'43"NW	28.04	953	748,851.032400	2,219,518.469000
953 - 954	33°58'43"NW	26.08	954	748,836.457900	2,219,540.093900
954 - 955	55°00'13"NW	21.13	955	748,819.150300	2,219,552.211100
955 - 956	35°26'10"NW	27.55	956	748,803.176500	2,219,574.658400
956 - 957	42°09'20"NW	17.37	957	748,791.518400	2,219,587.535500
957 - 958	35°01'36"NW	22.60	958	748,778.548000	2,219,606.040800
958 - 959	44°41'39"NW	26.64	959	748,759.814300	2,219,624.975500
959 - 960	49°23'52"NW	17.09	960	748,746.840100	2,219,636.096600
960 - 961	33°22'38"NW	25.76	961	748,732.669900	2,219,657.605300
961 - 962	43°08'04"NW	19.78	962	748,719.145300	2,219,672.040500
962 - 963	43°29'20"NW	33.89	963	748,695.821200	2,219,696.628500
963 - 964	40°32'12"NW	24.18	964	748,680.105100	2,219,715.005800
964 - 965	44°31'07"NW	27.21	965	748,661.025800	2,219,734.408300
965 - 966	36°34'56"NW	22.38	966	748,647.688200	2,219,752.378900
966 - 967	37°21'48"NW	26.95	967	748,631.331800	2,219,773.800500
967 - 968	38°46'06"NW	11.00	968	748,624.446600	2,219,782.373600
968 - 969	40°57'23"NW	22.15	969	748,609.930800	2,219,799.097700
969 - 970	39°08'49"NW	24.41	970	748,594.520500	2,219,818.028200
970 - 971	43°03'25"NW	24.94	971	748,577.493100	2,219,836.251400
971 - 972	41°11'27"NW	33.36	972	748,555.525500	2,219,861.352800
972 - 973	35°27'08"NW	31.65	973	748,537.170300	2,219,887.131100
973 - 974	40°37'39"NW	13.59	974	748,528.322800	2,219,897.443600
974 - 975	38°47'48"NW	26.44	975	748,511.756900	2,219,918.049700
975 - 976	41°06'16"NW	25.72	976	748,494.850700	2,219,937.426500
976 - 977	33°35'05"NW	25.18	977	748,480.923800	2,219,958.400100

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
977 - 978	34°37'55"NW	14.81	978	748,472.509300	2,219,970.583000
978 - 979	38°07'31"NW	21.51	979	748,459.227000	2,219,987.507100
979 - 980	41°24'11"NW	23.19	980	748,443.889500	2,220,004.902200
980 - 981	43°14'55"NW	38.44	981	748,417.550900	2,220,032.902200
981 - 982	40°18'09"NW	40.07	982	748,391.634600	2,220,063.458800
982 - 983	36°42'07"NW	30.13	983	748,373.630200	2,220,087.611700
983 - 984	39°58'55"NW	27.77	984	748,355.789300	2,220,108.887100
984 - 985	37°50'05"NW	27.65	985	748,338.831100	2,220,130.722000
985 - 986	35°34'21"NW	21.98	986	748,326.042300	2,220,148.603300
986 - 987	33°03'02"NW	19.84	987	748,315.220700	2,220,165.234900
987 - 988	39°39'22"NW	22.44	988	748,300.899300	2,220,182.511900
988 - 989	42°06'26"NW	24.80	989	748,284.268300	2,220,200.913000
989 - 990	38°21'59"NW	27.57	990	748,267.156200	2,220,222.529000
990 - 991	37°47'51"NW	27.51	991	748,250.298600	2,220,244.263500
991 - 992	39°22'11"NW	23.96	992	748,235.099000	2,220,262.787600
992 - 993	36°39'48"NW	23.77	993	748,220.904300	2,220,281.856700
993 - 994	39°35'02"NW	22.98	994	748,206.258600	2,220,299.570300
994 - 995	37°00'27"NW	21.97	995	748,193.037100	2,220,317.110900
995 - 996	40°27'15"NW	34.55	996	748,170.619800	2,220,343.400600
996 - 997	40°12'33"NW	13.58	997	748,161.849800	2,220,353.775100
997 - 998	40°12'33"NW	4.78	998	748,158.762100	2,220,357.427700
998 - 999	44°33'55"NW	17.93	999	748,146.178900	2,220,370.203200
999 - 1000	40°34'49"NW	34.71	1000	748,123.602000	2,220,396.562400
1000 - 1001	39°57'31"NW	33.66	1001	748,101.986100	2,220,422.360800
1001 - 1002	41°26'28"NW	30.99	1002	748,081.473200	2,220,445.594400
1002 - 1003	40°10'34"NW	34.86	1003	748,058.981500	2,220,472.232000
1003 - 1004	41°06'23"NW	34.78	1004	748,036.118200	2,220,498.434700
1004 - 1005	40°12'32"NW	36.81	1005	748,012.357500	2,220,526.542700
1005 - 1006	39°12'02"NW	32.84	1006	747,991.604400	2,220,551.987900
1006 - 1007	38°57'57"NW	32.90	1007	747,970.912400	2,220,577.571500
1007 - 1008	39°38'18"NW	28.43	1008	747,952.778500	2,220,599.461700
1008 - 1009	41°50'34"NW	6.78	1009	747,948.258800	2,220,604.509100
1009 - 1010	38°39'06"NW	23.34	1010	747,933.678600	2,220,622.739600
1010 - 1011	37°57'06"NW	21.04	1011	747,920.738300	2,220,639.331100
1011 - 1012	48°33'01"NW	21.67	1012	747,904.495600	2,220,653.675900
1012 - 1013	44°55'35"NW	14.02	1013	747,894.596000	2,220,663.600900
1013 - 1014	31°25'05"NW	26.97	1014	747,880.539000	2,220,686.613500
1014 - 1015	34°24'13"NW	26.31	1015	747,865.673100	2,220,708.321600
1015 - 1016	32°07'06"NW	16.48	1016	747,856.908500	2,220,722.283500
1016 - 1017	34°47'47"NW	8.57	1017	747,852.020100	2,220,729.317900
1017 - 1018	40°12'21"NW	1.91	1018	747,850.784100	2,220,730.780200
1018 - 1019	42°15'12"NW	42.32	1019	747,822.325300	2,220,762.107000
1019 - 1020	42°29'26"NW	43.29	1020	747,793.085700	2,220,794.026900
1020 - 1021	40°12'07"NW	42.93	1021	747,765.375000	2,220,826.815600
1021 - 1022	41°45'04"NW	0.27	1022	747,765.194700	2,220,827.017600
1022 - 1023	36°20'31"NW	0.40	1023	747,764.956700	2,220,827.341100
1023 - 1024	39°26'20"NW	41.30	1024	747,738.720800	2,220,859.236900
1024 - 1025	36°50'57"NW	43.21	1025	747,712.807200	2,220,893.814100
1025 - 1026	38°45'53"NW	42.00	1026	747,686.511900	2,220,926.560000

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1026 - 1027	38°23'18"NW	44.15	1027	747,659.095300	2,220,961.165600
1027 - 1028	39°20'45"NW	45.80	1028	747,630.060200	2,220,996.581600
1028 - 1029	34°28'51"NW	44.74	1029	747,604.733000	2,221,033.459300
1029 - 1030	37°34'48"NW	44.24	1030	747,577.752400	2,221,068.519500
1030 - 1031	37°28'17"NW	44.58	1031	747,550.629100	2,221,103.903600
1031 - 1032	38°47'32"NW	7.20	1032	747,546.117200	2,221,109.516800
1032 - 1033	47°41'09"NW	3.43	1033	747,543.583200	2,221,111.823700
1033 - 1034	45°06'53"NW	30.03	1034	747,522.304200	2,221,133.017600
1034 - 1035	41°17'57"NW	16.32	1035	747,511.533400	2,221,145.278000
1035 - 1036	33°39'41"NW	36.84	1036	747,491.112000	2,221,175.943200
1036 - 1037	37°28'48"NW	22.40	1037	747,477.482200	2,221,193.718700
1037 - 1038	36°46'07"NW	28.84	1038	747,460.219200	2,221,216.821000
1038 - 1039	35°27'40"NW	19.54	1039	747,448.881100	2,221,232.739200
1039 - 1040	43°02'15"NW	24.16	1040	747,432.394100	2,221,250.396100
1040 - 1041	37°29'08"NW	25.94	1041	747,416.608300	2,221,270.979200
1041 - 1042	36°07'28"NW	13.54	1042	747,408.626400	2,221,281.915300
1042 - 1043	42°52'55"NW	30.14	1043	747,388.117800	2,221,303.999100
1043 - 1044	40°09'13"NW	27.12	1044	747,370.632300	2,221,324.724400
1044 - 1045	37°31'14"NW	29.96	1045	747,352.388000	2,221,348.483000
1045 - 1046	36°05'51"NW	25.33	1046	747,337.464200	2,221,368.950400
1046 - 1047	40°13'27"NW	11.60	1047	747,329.972600	2,221,377.807900
1047 - 1048	49°59'44"NW	21.56	1048	747,313.455700	2,221,391.669300
1048 - 1049	34°18'57"NW	25.70	1049	747,298.969800	2,221,412.892200
1049 - 1050	36°02'24"NW	19.15	1050	747,287.701000	2,221,428.379600
1050 - 1051	43°58'09"NW	2.24	1051	747,286.148200	2,221,429.989300
1051 - 1052	37°49'21"NW	45.55	1052	747,258.217100	2,221,465.968400
1052 - 1053	37°05'40"NW	44.04	1053	747,231.652200	2,221,501.100500
1053 - 1054	39°24'10"NW	30.76	1054	747,212.128500	2,221,524.866500
1054 - 1055	38°00'30"NW	22.49	1055	747,198.277500	2,221,542.589500
1055 - 1056	37°26'24"NW	30.42	1056	747,179.781500	2,221,566.746100
1056 - 1057	39°07'47"NW	27.72	1057	747,162.289800	2,221,588.246700
1057 - 1058	39°16'01"NW	15.17	1058	747,152.686400	2,221,599.993500
1058 - 1059	41°55'36"NW	39.11	1059	747,126.552700	2,221,629.092500
1059 - 1060	43°13'07"NW	36.88	1060	747,101.299200	2,221,655.967100
1060 - 1061	38°46'44"NW	36.62	1061	747,078.363300	2,221,684.514900
1061 - 1062	42°04'05"NW	40.76	1062	747,051.056500	2,221,714.769700
1062 - 1063	40°17'05"NW	41.71	1063	747,024.086600	2,221,746.588400
1063 - 1064	41°34'55"NW	44.57	1064	746,994.502600	2,221,779.930800
1064 - 1065	38°29'23"NW	42.24	1065	746,968.211900	2,221,812.994600
1065 - 1066	39°04'51"NW	38.61	1066	746,943.873000	2,221,842.963900
1066 - 1067	41°01'37"NW	37.08	1067	746,919.535500	2,221,870.934300
1067 - 1068	44°45'24"NW	43.70	1068	746,888.764600	2,221,901.967500
1068 - 1069	42°36'50"NW	46.61	1069	746,857.206200	2,221,936.270300
1069 - 1070	41°19'03"NW	45.79	1070	746,826.971100	2,221,970.664900
1070 - 1071	39°33'01"NW	44.75	1071	746,798.477200	2,222,005.168800
1071 - 1072	41°29'20"NW	42.52	1072	746,770.309200	2,222,037.019300
1072 - 1073	42°25'49"NW	39.72	1073	746,743.508900	2,222,066.338200
1073 - 1074	35°45'12"NW	41.12	1074	746,719.480300	2,222,099.711900
1074 - 1075	34°15'51"NW	42.02	1075	746,695.824000	2,222,134.437300

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1075 - 1076	35°05'57"NW	40.68	1076	746,672.434300	2,222,167.718500
1076 - 1077	37°54'12"NW	35.33	1077	746,650.729500	2,222,195.596000
1077 - 1078	41°00'45"NW	32.53	1078	746,629.384900	2,222,220.139200
1078 - 1079	46°11'19"NW	33.16	1079	746,605.452600	2,222,243.098400
1079 - 1080	42°32'23"NW	35.86	1080	746,581.205700	2,222,269.522400
1080 - 1081	40°14'01"NW	34.86	1081	746,558.691300	2,222,296.132800
1081 - 1082	40°47'20"NW	36.41	1082	746,534.902300	2,222,323.703300
1082 - 1083	40°58'45"NW	38.86	1083	746,509.421500	2,222,353.037100
1083 - 1084	38°39'01"NW	37.46	1084	746,486.023900	2,222,382.293900
1084 - 1085	42°47'54"NW	34.88	1085	746,462.323400	2,222,407.889600
1085 - 1086	43°29'04"NW	37.38	1086	746,436.600600	2,222,435.010400
1086 - 1087	44°01'26"NW	40.86	1087	746,408.202700	2,222,464.392700
1087 - 1088	40°45'27"NW	43.34	1088	746,379.906400	2,222,497.223300
1088 - 1089	37°00'08"NW	36.53	1089	746,357.920200	2,222,526.397500
1089 - 1090	39°07'44"NW	33.38	1090	746,336.854900	2,222,552.291500
1090 - 1091	42°02'30"NW	35.17	1091	746,313.305300	2,222,578.407600
1091 - 1092	39°39'41"NW	37.09	1092	746,289.631300	2,222,606.962100
1092 - 1093	37°50'22"NW	25.70	1093	746,273.866500	2,222,627.257000
1093 - 1094	39°27'22"NW	34.04	1094	746,252.234200	2,222,653.539900
1094 - 1095	40°07'05"NW	43.32	1095	746,224.320800	2,222,686.666900
1095 - 1096	42°44'24"NW	29.77	1096	746,204.116700	2,222,708.531100
1096 - 1097	44°40'09"NW	36.75	1097	746,178.280000	2,222,734.667800
1097 - 1098	39°58'54"NW	26.05	1098	746,161.539600	2,222,754.631200
1098 - 1099	29°58'18"NW	25.40	1099	746,148.848800	2,222,776.637400
1099 - 1100	45°55'37"NW	32.66	1100	746,125.383700	2,222,799.355200
1100 - 1101	38°33'43"NW	34.65	1101	746,103.785300	2,222,826.447900
1101 - 1102	42°53'20"NW	21.98	1102	746,088.826500	2,222,842.551700
1102 - 1103	42°44'42"NW	26.61	1103	746,070.763300	2,222,862.095600
1103 - 1104	41°59'33"NW	34.57	1104	746,047.632100	2,222,887.792000
1104 - 1105	43°15'58"NW	31.34	1105	746,026.151000	2,222,910.614000
1105 - 1106	40°23'41"NW	7.34	1106	746,021.392600	2,222,916.206100
1106 - 1107	46°48'40"NW	40.48	1107	745,991.878200	2,222,943.911000
1107 - 1108	44°56'06"NW	45.47	1108	745,959.760600	2,222,976.101400
1108 - 1109	43°33'15"NW	42.03	1109	745,930.799600	2,223,006.562000
1109 - 1110	38°44'33"NW	41.93	1110	745,904.556300	2,223,039.269000
1110 - 1111	40°46'50"NW	42.91	1111	745,876.528600	2,223,071.761600
1111 - 1112	38°15'14"NW	44.50	1112	745,848.978800	2,223,106.703300
1112 - 1113	38°30'23"NW	44.04	1113	745,821.561700	2,223,141.163100
1113 - 1114	37°43'41"NW	44.00	1114	745,794.634400	2,223,175.967600
1114 - 1115	40°59'38"NW	45.02	1115	745,765.100400	2,223,209.949800
1115 - 1116	41°46'47"NW	44.77	1116	745,735.272000	2,223,243.334700
1116 - 1117	39°13'11"NW	43.74	1117	745,707.614600	2,223,277.222100
1117 - 1118	40°08'08"NW	39.93	1118	745,681.875900	2,223,307.749300
1118 - 1119	39°28'50"NW	39.48	1119	745,656.775500	2,223,338.219500
1119 - 1120	39°03'02"NW	42.68	1120	745,629.884600	2,223,371.366900
1120 - 1121	38°19'34"NW	38.17	1121	745,606.213000	2,223,401.312200
1121 - 1122	39°17'16"NW	41.08	1122	745,580.197300	2,223,433.110900
1122 - 1123	37°52'48"NW	47.49	1123	745,551.035600	2,223,470.597600
1123 - 1124	37°33'14"NW	24.19	1124	745,536.292200	2,223,489.774100

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1124 - 1125	42°08'42"NW	9.66	1125	745,529.812500	2,223,496.934000
1125 - 1126	37°46'16"NW	27.31	1126	745,513.082400	2,223,518.524700
1126 - 1127	37°06'14"NW	24.64	1127	745,498.217800	2,223,538.176400
1127 - 1128	41°16'41"NW	21.32	1128	745,484.153700	2,223,554.197600
1128 - 1129	41°24'00"NW	12.16	1129	745,476.108900	2,223,563.322600
1129 - 1130	38°21'38"NW	23.67	1130	745,461.419400	2,223,581.882200
1130 - 1131	38°14'51"NW	31.83	1131	745,441.717800	2,223,606.875800
1131 - 1132	40°46'15"NW	31.31	1132	745,421.271400	2,223,630.587400
1132 - 1133	41°22'01"NW	21.42	1133	745,407.115300	2,223,646.663000
1133 - 1134	37°36'24"NW	20.15	1134	745,394.818000	2,223,662.627500
1134 - 1135	39°11'16"NW	27.49	1135	745,377.448000	2,223,683.934500
1135 - 1136	45°45'36"NW	23.12	1136	745,360.885900	2,223,700.062900
1136 - 1137	33°29'32"NW	28.32	1137	745,345.258200	2,223,723.680500
1137 - 1138	38°56'33"NW	23.28	1138	745,330.623100	2,223,741.790300
1138 - 1139	40°47'22"NW	24.13	1139	745,314.860800	2,223,760.057800
1139 - 1140	37°33'16"NW	28.84	1140	745,297.281100	2,223,782.922900
1140 - 1141	41°12'54"NW	23.34	1141	745,281.903600	2,223,800.479100
1141 - 1142	39°02'40"NW	30.14	1142	745,262.914800	2,223,823.891000
1142 - 1143	40°04'49"NW	17.41	1143	745,251.703700	2,223,837.213900
1143 - 1144	42°39'57"NW	11.74	1144	745,243.746700	2,223,845.847100
1144 - 1145	47°39'38"NW	41.33	1145	745,213.196000	2,223,873.684500
1145 - 1146	44°22'42"NW	45.21	1146	745,181.575100	2,223,905.999000
1146 - 1147	39°58'17"NW	45.36	1147	745,152.434400	2,223,940.762700
1147 - 1148	42°34'51"NW	45.34	1148	745,121.756000	2,223,974.147300
1148 - 1149	40°19'55"NW	45.35	1149	745,092.402100	2,224,008.721000
1149 - 1150	38°36'29"NW	44.64	1150	745,064.544200	2,224,043.607800
1150 - 1151	39°29'51"NW	44.72	1151	745,036.100600	2,224,078.115700
1151 - 1152	41°35'35"NW	44.61	1152	745,006.486400	2,224,111.479100
1152 - 1153	41°03'27"NW	46.56	1153	744,975.902600	2,224,146.590300
1153 - 1154	41°12'40"NW	47.48	1154	744,944.620500	2,224,182.309400
1154 - 1155	36°45'12"NW	46.06	1155	744,917.061700	2,224,219.210500
1155 - 1156	36°01'54"NW	45.43	1156	744,890.337500	2,224,255.950200
1156 - 1157	37°06'18"NW	44.96	1157	744,863.216800	2,224,291.803400
1157 - 1158	39°53'28"NW	45.56	1158	744,833.996600	2,224,326.761300
1158 - 1159	37°04'35"NW	44.05	1159	744,807.442200	2,224,361.902500
1159 - 1160	36°44'39"NW	0.31	1160	744,807.256600	2,224,362.151100
1160 - 1161	44°03'02"NW	1.16	1161	744,806.452500	2,224,362.982300
1161 - 1162	49°48'37"NW	34.32	1162	744,780.232400	2,224,385.131900
1162 - 1163	47°00'43"NW	25.90	1163	744,761.284800	2,224,402.793400
1163 - 1164	42°24'50"NW	35.96	1164	744,737.033400	2,224,429.338900
1164 - 1165	43°51'34"NW	28.01	1165	744,717.623900	2,224,449.536900
1165 - 1166	40°17'10"NW	32.42	1166	744,696.661700	2,224,474.266800
1166 - 1167	36°43'38"NW	33.51	1167	744,676.620600	2,224,501.127300
1167 - 1168	34°42'00"NW	21.87	1168	744,664.168800	2,224,519.109900
1168 - 1169	31°54'31"NW	18.36	1169	744,654.463900	2,224,534.696100
1169 - 1170	40°43'22"NW	18.74	1170	744,642.236800	2,224,548.899900
1170 - 1171	41°18'16"NW	25.10	1171	744,625.669200	2,224,567.755400
1171 - 1172	43°14'38"NW	33.86	1172	744,602.473700	2,224,592.418200
1172 - 1173	39°17'09"NW	22.09	1173	744,588.486300	2,224,609.516000

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1173 - 1174	41°13'58"NW	20.73	1174	744,574.819700	2,224,625.109100
1174 - 1175	43°15'43"NW	24.24	1175	744,558.208500	2,224,642.759900
1175 - 1176	42°21'05"NW	25.30	1176	744,541.163300	2,224,661.458600
1176 - 1177	50°44'46"NW	18.36	1177	744,526.950000	2,224,673.072900
1177 - 1178	34°54'38"NW	30.63	1178	744,509.420800	2,224,698.190400
1178 - 1179	40°07'47"NW	21.61	1179	744,495.491200	2,224,714.714900
1179 - 1180	46°01'36"NW	27.86	1180	744,475.443600	2,224,734.056600
1180 - 1181	35°12'57"NW	24.48	1181	744,461.325800	2,224,754.058100
1181 - 1182	38°01'55"NW	31.43	1182	744,441.960700	2,224,778.815600
1182 - 1183	34°40'01"NW	24.81	1183	744,427.848900	2,224,799.220700
1183 - 1184	42°17'04"NW	31.93	1184	744,406.367500	2,224,822.841200
1184 - 1185	41°14'04"NW	25.08	1185	744,389.838300	2,224,841.699400
1185 - 1186	37°50'32"NW	25.05	1186	744,374.470100	2,224,861.481700
1186 - 1187	40°42'35"NW	33.43	1187	744,352.664600	2,224,886.824000
1187 - 1188	41°29'00"NW	36.19	1188	744,328.692300	2,224,913.935500
1188 - 1189	36°59'54"NW	20.51	1189	744,316.347300	2,224,930.318800
1189 - 1190	43°16'42"NW	22.72	1190	744,300.770700	2,224,946.860700
1190 - 1191	46°06'49"NW	24.60	1191	744,283.041300	2,224,963.913900
1191 - 1192	40°56'56"NW	36.37	1192	744,259.203600	2,224,991.385400
1192 - 1193	36°36'36"NW	37.81	1193	744,236.656800	2,225,021.733600
1193 - 1194	40°38'02"NW	22.70	1194	744,221.871600	2,225,038.963000
1194 - 1195	38°56'19"NW	37.33	1195	744,198.407400	2,225,068.002400
1195 - 1196	39°32'52"NW	24.82	1196	744,182.606900	2,225,087.137400
1196 - 1197	41°49'18"NW	33.05	1197	744,160.566500	2,225,111.769400
1197 - 1198	41°15'15"NW	35.59	1198	744,137.098900	2,225,138.525000
1198 - 1199	39°24'04"NW	35.67	1199	744,114.456300	2,225,166.089200
1199 - 1200	40°48'54"NW	32.48	1200	744,093.223800	2,225,190.674100
1200 - 1201	42°08'59"NW	30.89	1201	744,072.493400	2,225,213.576700
1201 - 1202	40°33'48"NW	28.97	1202	744,053.656400	2,225,235.582500
1202 - 1203	41°03'28"NW	30.66	1203	744,033.517000	2,225,258.703000
1203 - 1204	38°19'07"NW	28.20	1204	744,016.031500	2,225,280.828700
1204 - 1205	43°52'05"NW	30.05	1205	743,995.207400	2,225,302.492200
1205 - 1206	41°31'16"NW	37.01	1206	743,970.674300	2,225,330.201000
1206 - 1207	40°04'55"NW	20.79	1207	743,957.290600	2,225,346.104800
1207 - 1208	41°30'55"NW	33.86	1208	743,934.845100	2,225,371.461000
1208 - 1209	40°50'17"NW	29.31	1209	743,915.680200	2,225,393.633900
1209 - 1210	41°37'47"NW	35.08	1210	743,892.374700	2,225,419.856000
1210 - 1211	40°55'44"NW	38.64	1211	743,867.061100	2,225,449.048900
1211 - 1212	40°21'24"NW	37.23	1212	743,842.952800	2,225,477.419500
1212 - 1213	40°30'38"NW	21.04	1213	743,829.282400	2,225,493.419400
1213 - 1214	42°55'08"NW	30.68	1214	743,808.392000	2,225,515.885100
1214 - 1215	39°02'08"NW	29.91	1215	743,789.557100	2,225,539.114600
1215 - 1216	39°04'26"NW	21.04	1216	743,776.294100	2,225,555.449900
1216 - 1217	43°53'12"NW	36.22	1217	743,751.188500	2,225,581.550400
1217 - 1218	39°56'06"NW	24.90	1218	743,735.207400	2,225,600.639800
1218 - 1219	38°52'18"NW	25.52	1219	743,719.192500	2,225,620.507300
1219 - 1220	42°40'58"NW	25.04	1220	743,702.213900	2,225,638.917900
1220 - 1221	41°52'26"NW	23.28	1221	743,686.676900	2,225,656.250000
1221 - 1222	33°42'01"NW	18.76	1222	743,676.268800	2,225,671.856000
1222 - 1223	47°35'26"NW	39.45	1223	743,647.141000	2,225,698.462000

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1223 - 1224	40°06'58"NW	37.24	1224	743,623.147400	2,225,726.938900
1224 - 1225	38°04'21"NW	13.05	1225	743,615.100900	2,225,737.211100
1225 - 1226	36°09'46"NW	24.70	1226	743,600.524000	2,225,757.154900
1226 - 1227	35°12'00"NW	20.44	1227	743,588.744200	2,225,773.853800
1227 - 1228	42°04'49"NW	23.55	1228	743,572.964900	2,225,791.329100
1228 - 1229	40°30'59"NW	25.45	1229	743,556.428300	2,225,810.679700
1229 - 1230	38°27'01"NW	27.10	1230	743,539.574300	2,225,831.905700
1230 - 1231	45°31'10"NW	21.77	1231	743,524.044600	2,225,847.156200
1231 - 1232	35°44'15"NW	24.79	1232	743,509.564200	2,225,867.279800
1232 - 1233	40°54'19"NW	20.43	1233	743,496.184900	2,225,882.722400
1233 - 1234	37°48'56"NW	23.47	1234	743,481.795800	2,225,901.262200
1234 - 1235	34°57'09"NW	21.06	1235	743,469.733200	2,225,918.519700
1235 - 1236	41°37'20"NW	19.75	1236	743,456.615800	2,225,933.282600
1236 - 1237	39°10'11"NW	30.39	1237	743,437.421200	2,225,956.842900
1237 - 1238	43°44'46"NW	21.92	1238	743,422.263000	2,225,972.679500
1238 - 1239	41°41'33"NW	23.77	1239	743,406.451700	2,225,990.430300
1239 - 1240	40°20'31"NW	21.90	1240	743,392.277800	2,226,007.118800
1240 - 1241	38°58'03"NW	27.88	1241	743,374.742500	2,226,028.798100
1241 - 1242	40°57'31"NW	20.34	1242	743,361.406500	2,226,044.161800
1242 - 1243	40°18'17"NW	24.95	1243	743,345.264400	2,226,063.192700
1243 - 1244	40°22'22"NW	35.45	1244	743,322.303600	2,226,090.197300
1244 - 1245	41°55'30"NW	23.85	1245	743,306.370800	2,226,107.939000
1245 - 1246	35°55'46"NW	30.34	1246	743,288.568800	2,226,132.504800
1246 - 1247	38°12'34"NW	28.25	1247	743,271.094500	2,226,154.703100
1247 - 1248	44°08'50"NW	29.81	1248	743,250.329300	2,226,176.095800
1248 - 1249	34°50'01"NW	26.62	1249	743,235.122800	2,226,197.947600
1249 - 1250	40°50'51"NW	30.08	1250	743,215.450800	2,226,220.699600
1250 - 1251	39°55'33"NW	33.24	1251	743,194.115000	2,226,246.193400
1251 - 1252	40°39'43"NW	33.14	1252	743,172.518100	2,226,271.335700
1252 - 1253	39°25'32"NW	27.44	1253	743,155.088900	2,226,292.534900
1253 - 1254	40°04'26"NW	26.70	1254	743,137.903000	2,226,312.962500
1254 - 1255	44°31'58"NW	25.69	1255	743,119.886300	2,226,331.275300
1255 - 1256	35°33'58"NW	22.84	1256	743,106.603400	2,226,349.851700
1256 - 1257	37°56'30"NW	26.00	1257	743,090.615800	2,226,370.357700
1257 - 1258	41°11'18"NW	34.59	1258	743,067.837100	2,226,396.388100
1258 - 1259	39°43'37"NW	18.04	1259	743,056.304000	2,226,410.266400
1259 - 1260	40°12'38"NW	24.49	1260	743,040.495000	2,226,428.966700
1260 - 1261	39°30'51"NW	28.22	1261	743,022.537500	2,226,450.739800
1261 - 1262	40°33'59"NW	37.96	1262	742,997.850200	2,226,479.577100
1262 - 1263	38°15'37"NW	25.18	1263	742,982.256900	2,226,499.349800
1263 - 1264	42°33'06"NW	35.14	1264	742,958.492100	2,226,525.237500
1264 - 1265	41°40'59"NW	31.54	1265	742,937.516300	2,226,548.794200
1265 - 1266	40°06'22"NW	35.91	1266	742,914.383700	2,226,576.259000
1266 - 1267	43°06'00"NW	27.47	1267	742,895.613300	2,226,596.317300
1267 - 1268	40°28'49"NW	25.13	1268	742,879.300600	2,226,615.430300
1268 - 1269	40°31'00"NW	21.53	1269	742,865.310400	2,226,631.801000
1269 - 1270	40°33'29"NW	20.00	1270	742,852.308400	2,226,646.993100
1270 - 1271	44°51'01"NW	27.59	1271	742,832.848400	2,226,666.555000
1271 - 1272	42°16'13"NW	35.73	1272	742,808.815500	2,226,692.994100
1272 - 1273	39°48'34"NW	36.49	1273	742,785.454500	2,226,721.023300

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1273 - 1274	36°24'03"NW	24.42	1274	742,770.964800	2,226,740.676000
1274 - 1275	53°34'40"NW	13.30	1275	742,760.264500	2,226,748.571300
1275 - 1276	47°24'39"NW	23.46	1276	742,742.994100	2,226,764.446200
1276 - 1277	40°27'11"NW	25.25	1277	742,726.611700	2,226,783.659300
1277 - 1278	44°18'53"NW	31.27	1278	742,704.769600	2,226,806.030200
1278 - 1279	40°10'54"NW	31.60	1279	742,684.383900	2,226,830.168900
1279 - 1280	41°51'32"NW	24.23	1280	742,668.217600	2,226,848.212500
1280 - 1281	43°38'20"NW	23.17	1281	742,652.227800	2,226,864.980500
1281 - 1282	43°00'24"NW	27.14	1282	742,633.714400	2,226,884.828900
1282 - 1283	42°14'28"NW	26.66	1283	742,615.795100	2,226,904.562600
1283 - 1284	40°47'18"NW	31.58	1284	742,595.164800	2,226,928.472800
1284 - 1285	42°14'50"NW	29.64	1285	742,575.237700	2,226,950.412900
1285 - 1286	40°51'51"NW	25.45	1286	742,558.588200	2,226,969.657800
1286 - 1287	43°38'04"NW	28.99	1287	742,538.581700	2,226,990.641400
1287 - 1288	42°32'43"NW	30.87	1288	742,517.708700	2,227,013.384000
1288 - 1289	41°00'59"NW	33.30	1289	742,495.857500	2,227,038.506200
1289 - 1290	42°01'11"NW	26.94	1290	742,477.823100	2,227,058.521500
1290 - 1291	42°53'46"NW	25.89	1291	742,460.202700	2,227,077.485800
1291 - 1292	44°47'36"NW	15.19	1292	742,449.498700	2,227,088.267200
1292 - 1293	36°44'44"NW	22.38	1293	742,436.107600	2,227,106.202800
1293 - 1294	38°50'19"NW	35.77	1294	742,413.674600	2,227,134.065300
1294 - 1295	40°27'50"NW	23.48	1295	742,398.438300	2,227,151.927400
1295 - 1296	43°43'01"NW	23.14	1296	742,382.448700	2,227,168.649600
1296 - 1297	41°37'37"NW	33.08	1297	742,360.472300	2,227,193.378600
1297 - 1298	39°36'32"NW	22.81	1298	742,345.930800	2,227,210.950600
1298 - 1299	41°05'31"NW	25.61	1299	742,329.101300	2,227,230.248000
1299 - 1300	40°47'58"NW	32.91	1300	742,307.594500	2,227,255.164300
1300 - 1301	40°30'51"NW	27.81	1301	742,289.526700	2,227,276.308300
1301 - 1302	46°41'13"NW	28.73	1302	742,268.623700	2,227,296.015200
1302 - 1303	35°51'20"NW	21.67	1303	742,255.930800	2,227,313.578300
1303 - 1304	42°59'06"NW	16.41	1304	742,244.744700	2,227,325.580200
1304 - 1305	43°35'04"NW	43.91	1305	742,214.469200	2,227,357.389600
1305 - 1306	41°02'09"NW	42.15	1306	742,186.798600	2,227,389.180700
1306 - 1307	44°29'43"NW	38.60	1307	742,159.743100	2,227,416.717100
1307 - 1308	44°17'05"NW	38.86	1308	742,132.606600	2,227,444.539600
1308 - 1309	36°42'53"NW	31.81	1309	742,113.588000	2,227,470.041200
1309 - 1310	47°51'31"NW	34.31	1310	742,088.149700	2,227,493.059800
1310 - 1311	43°26'52"NW	39.59	1311	742,060.925200	2,227,521.800800
1311 - 1312	38°30'44"NW	39.96	1312	742,036.044600	2,227,553.066000
1312 - 1313	42°03'50"NW	39.68	1313	742,009.463400	2,227,582.521200
1313 - 1314	42°09'08"NW	40.33	1314	741,982.399200	2,227,612.418700
1314 - 1315	41°43'14"NW	41.31	1315	741,954.905900	2,227,643.254100
1315 - 1316	45°06'39"NW	36.66	1316	741,928.929700	2,227,669.129900
1316 - 1317	42°48'35"NW	40.27	1317	741,901.565200	2,227,698.670800
1317 - 1318	37°51'34"NW	39.78	1318	741,877.151700	2,227,730.077000
1318 - 1319	40°32'21"NW	35.39	1319	741,854.149800	2,227,756.971500
1319 - 1320	40°29'20"NW	36.30	1320	741,830.577500	2,227,784.581800
1320 - 1321	30°24'44"NW	35.56	1321	741,812.575300	2,227,815.250500
1321 - 1322	38°06'03"NW	33.30	1322	741,792.028900	2,227,841.453400
1322 - 1323	37°11'40"NW	34.15	1323	741,771.383900	2,227,868.657500

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1323 - 1324	39°58'37"NW	34.45	1324	741,749.253200	2,227,895.053400
1324 - 1325	44°07'27"NW	31.11	1325	741,727.592300	2,227,917.386800
1325 - 1326	41°25'00"NW	31.29	1326	741,706.896000	2,227,940.848200
1326 - 1327	31°41'58"NW	26.36	1327	741,693.042700	2,227,963.279000
1327 - 1328	44°41'05"NW	30.89	1328	741,671.318600	2,227,985.243300
1328 - 1329	36°45'19"NW	35.16	1329	741,650.276500	2,228,013.416500
1329 - 1330	35°56'09"NW	31.88	1330	741,631.564500	2,228,039.232000
1330 - 1331	41°15'01"NW	34.13	1331	741,609.057800	2,228,064.895500
1331 - 1332	28°34'41"NW	27.88	1332	741,595.721100	2,228,089.378800
1332 - 1333	40°48'34"NW	38.51	1333	741,570.550700	2,228,118.529100
1333 - 1334	40°16'43"NW	21.77	1334	741,556.478100	2,228,135.135400
1334 - 1335	39°12'00"NW	25.68	1335	741,540.246900	2,228,155.036800
1335 - 1336	41°57'13"NW	30.12	1336	741,520.109900	2,228,177.437600
1336 - 1337	43°33'40"NW	32.33	1337	741,497.828700	2,228,200.866800
1337 - 1338	39°32'03"NW	34.30	1338	741,475.998400	2,228,227.316800
1338 - 1339	36°53'58"NW	35.03	1339	741,454.963600	2,228,255.332900
1339 - 1340	35°28'18"NW	31.63	1340	741,436.607700	2,228,281.093600
1340 - 1341	40°12'21"NW	25.52	1341	741,420.132100	2,228,300.585800
1341 - 1342	47°03'54"NW	20.99	1342	741,404.762300	2,228,314.885800
1342 - 1343	39°26'07"NW	23.81	1343	741,389.639400	2,228,333.273500
1343 - 1344	32°47'50"NW	16.11	1344	741,380.912800	2,228,346.815900
1344 - 1345	47°43'19"NW	11.62	1345	741,372.317700	2,228,354.630800
1345 - 1346	39°58'08"NW	46.74	1346	741,342.296300	2,228,390.448100
1346 - 1347	42°06'06"NW	28.69	1347	741,323.062500	2,228,411.733200
1347 - 1348	34°30'12"NW	3.22	1348	741,321.239600	2,228,414.385200
1348 - 1349	45°06'27"NW	28.67	1349	741,300.930700	2,228,434.617900
1349 - 1350	37°27'32"NW	41.79	1350	741,275.513000	2,228,467.792000
1350 - 1351	38°30'21"NW	42.94	1351	741,248.778100	2,228,501.395100
1351 - 1352	37°45'03"NW	42.64	1352	741,222.672200	2,228,535.110100
1352 - 1353	41°26'36"NW	0.18	1353	741,222.554500	2,228,535.243400
1353 - 1354	36°43'45"NW	0.31	1354	741,222.369300	2,228,535.491600
1354 - 1355	39°39'06"NW	43.55	1355	741,194.577000	2,228,569.024900
1355 - 1356	34°36'23"NW	13.33	1356	741,187.004300	2,228,579.999500
1356 - 1357	40°42'56"NW	3.26	1357	741,184.881000	2,228,582.466700
1357 - 1358	33°40'25"NW	23.46	1358	741,171.876000	2,228,601.986200
1358 - 1359	47°00'24"NW	24.98	1359	741,153.606700	2,228,619.018500
1359 - 1360	46°12'53"NW	28.05	1360	741,133.353300	2,228,638.430800
1360 - 1361	42°47'57"NW	29.66	1361	741,113.204400	2,228,660.190200
1361 - 1362	38°33'40"NW	25.23	1362	741,097.477700	2,228,679.918100
1362 - 1363	39°52'15"NW	30.76	1363	741,077.761000	2,228,703.523300
1363 - 1364	35°22'02"NW	26.45	1364	741,062.448500	2,228,725.096100
1364 - 1365	40°15'04"NW	27.43	1365	741,044.725600	2,228,746.030300
1365 - 1366	33°00'25"NW	32.54	1366	741,026.999300	2,228,773.318900
1366 - 1367	37°57'05"NW	30.66	1367	741,008.146300	2,228,797.491700
1367 - 1368	36°58'22"NW	22.65	1368	740,994.521900	2,228,815.589700
1368 - 1369	40°49'58"NW	37.62	1369	740,969.920900	2,228,844.057100
1369 - 1370	41°18'00"NW	33.13	1370	740,948.053000	2,228,868.948700
1370 - 1371	27°54'58"NW	10.28	1371	740,943.240200	2,228,878.032300
1371 - 1372	40°32'28"NW	37.08	1372	740,919.136200	2,228,906.213300
1372 - 1373	36°27'41"NW	23.15	1373	740,905.380800	2,228,924.828700

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
1373 - 1374	31°29'19"NW	20.55	1374	740,894.645700	2,228,942.354600
1374 - 1375	40°19'06"NW	21.55	1375	740,880.703700	2,228,958.783700
1375 - 1376	38°12'38"NW	39.19	1376	740,856.465500	2,228,989.573000
1376 - 1377	42°51'04"NW	19.31	1377	740,843.330700	2,229,003.731800
1377 - 1378	45°07'05"NW	26.77	1378	740,824.364400	2,229,022.620000
1378 - 1379	42°31'02"NW	10.38	1379	740,817.351700	2,229,030.268400
1379 - 1380	42°31'02"NW	27.64	1380	740,798.669500	2,229,050.644100
1380 - 1381	35°45'03"NW	28.01	1381	740,782.303400	2,229,073.377200
1381 - 1382	30°59'03"NW	28.95	1382	740,767.402000	2,229,098.192700
1382 - 1383	29°33'41"NW	19.64	1383	740,757.712200	2,229,115.276600
1383 - 1384	43°10'58"NW	22.30	1384	740,742.449700	2,229,131.539300
1384 - 1385	39°42'34"NW	39.98	1385	740,716.909500	2,229,162.292300
1385 - 1386	35°07'40"NW	33.21	1386	740,697.797600	2,229,189.457500
1386 - 1387	37°32'12"NW	11.19	1387	740,690.981000	2,229,198.329300
1387 - 1388	37°18'50"NW	27.17	1388	740,674.510700	2,229,219.938600
1388 - 1389	43°22'41"NW	26.35	1389	740,656.412500	2,229,239.091500
1389 - 1390	40°13'38"NW	27.43	1390	740,638.698700	2,229,260.032700
1390 - 1391	38°43'56"NW	23.39	1391	740,624.064600	2,229,278.278000
1391 - 1392	39°57'37"NW	25.49	1392	740,607.692200	2,229,297.817200
1392 - 1393	38°55'31"NW	17.93	1393	740,596.428900	2,229,311.763300
1393 - 1394	44°46'36"NW	9.26	1394	740,589.906400	2,229,318.336800
1394 - 1395	39°13'45"NW	46.15	1395	740,560.720700	2,229,354.084800
1395 - 1396	41°49'46"NW	45.30	1396	740,530.508600	2,229,387.840100
1396 - 1397	42°49'06"NW	42.92	1397	740,501.338400	2,229,419.320800
1397 - 1398	41°06'17"NW	42.69	1398	740,473.270800	2,229,451.489900
1398 - 1399	38°44'04"NW	44.41	1399	740,445.483200	2,229,486.131600
1399 - 1400	43°37'25"NW	44.68	1400	740,414.659800	2,229,518.472600
1400 - 1401	39°18'41"NW	44.97	1401	740,386.168900	2,229,553.267300
1401 - 1402	36°14'17"NW	43.63	1402	740,360.376400	2,229,588.458900
1402 - 1403	37°26'47"NW	42.40	1403	740,334.599200	2,229,622.117400
1403 - 1404	38°01'03"NW	41.62	1404	740,308.962700	2,229,654.909800
1404 - 1405	41°14'46"NW	40.01	1405	740,282.585500	2,229,684.991300
1405 - 1406	33°07'06"NW	37.70	1406	740,261.984800	2,229,716.570300
1406 - 1407	35°05'46"NW	36.12	1407	740,241.215700	2,229,746.125700
1407 - 1408	38°04'47"NW	6.63	1408	740,237.126200	2,229,751.345000
1408 - 1409	40°42'14"NW	33.35	1409	740,215.377400	2,229,776.626800
1409 - 1410	40°42'14"NW	31.52	1410	740,194.823400	2,229,800.519700
1410 - 1411	40°45'18"NW	13.24	1411	740,186.178500	2,229,810.550800
1411 - 1412	40°45'16"NW	6.76	1412	740,181.765000	2,229,815.672100
1412 - 1413	28°21'32"NW	44.09	1413	740,160.822200	2,229,854.471400
1413 - 1414	24°35'21"NW	33.94	1414	740,146.699400	2,229,885.333400
1414 - 1415	36°27'44"NW	37.75	1415	740,124.263600	2,229,915.695400
1415 - 1416	35°41'32"NW	41.47	1416	740,100.065900	2,229,949.379500
1416 - 1417	33°27'16"NW	38.83	1417	740,078.659200	2,229,981.777200
1417 - 1418	28°30'21"NW	34.10	1418	740,062.385700	2,230,011.741900
1418 - 1419	29°53'59"NW	30.43	1419	740,047.218900	2,230,038.117900
1419 - 1420	36°50'04"NW	27.83	1420	740,030.531700	2,230,060.396200
1420 - 1421	28°09'52"NW	26.96	1421	740,017.807100	2,230,084.162800
1421 - 1	61°51'54"NE	50.07	1		

Zona Núcleo

Polígono 1 El Llano

Superficie: 11-23-44.52 hectáreas

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	750,689.971909	2,217,345.015970
1 - 2	36°23'21"SE	818.58	2	751,175.610300	2,216,686.052730
2 - 3	39°43'28"SE	356.51	3	751,403.452800	2,216,411.853930
3 - 4	39°43'29"SE	11.51	4	751,410.806500	2,216,403.004130
4 - 5	37°38'34"SE	48.73	5	751,440.565500	2,216,364.421130
5 - 6	38°14'49"SE	20.93	6	751,453.525100	2,216,347.980230
6 - 7	50°33'50"SE	6.93	7	751,458.875000	2,216,343.580130
7 - 8	38°48'06"SE	15.19	8	751,468.392000	2,216,331.744130
8 - 9	30°41'00"SE	16.30	9	751,476.709100	2,216,317.727330
9 - 10	30°40'58"SE	3.40	10	751,478.443000	2,216,314.805130
10 - 11	49°32'45"SE	1.52	11	751,479.601800	2,216,313.817030
11 - 12	49°32'38"SE	15.74	12	751,491.577000	2,216,303.605130
12 - 13	37°18'32"SE	18.71	13	751,502.920000	2,216,288.720130
13 - 14	41°36'24"SE	26.09	14	751,520.245000	2,216,269.211130
14 - 15	42°49'40"SE	24.98	15	751,537.228000	2,216,250.889130
15 - 16	39°20'44"SE	16.77	16	751,547.859300	2,216,237.921330
16 - 17	47°59'59"SE	12.04	17	751,556.805100	2,216,229.866430
17 - 18	37°19'35"SE	32.91	18	751,576.759500	2,216,203.697630
18 - 19	40°34'58"SE	8.91	19	751,582.559000	2,216,196.927130
19 - 20	45°06'28"SE	24.80	20	751,600.130000	2,216,179.422130
20 - 21	36°39'53"SE	27.22	21	751,616.383000	2,216,157.589130
21 - 22	43°36'04"SE	27.61	22	751,635.421000	2,216,137.598130
22 - 23	48°21'30"SE	24.69	23	751,653.876000	2,216,121.189130
23 - 24	40°23'45"SE	21.54	24	751,667.834000	2,216,104.786130
24 - 25	44°00'50"SE	18.98	25	751,681.024000	2,216,091.134130
25 - 26	46°16'28"SE	24.13	26	751,698.460000	2,216,074.457130
26 - 27	35°29'19"SE	25.15	27	751,713.060000	2,216,053.980130
27 - 28	35°27'27"SE	16.34	28	751,722.540900	2,216,040.667630
28 - 29	44°07'53"SE	9.25	29	751,728.979600	2,216,034.030730
29 - 30	40°27'02"SE	60.59	30	751,768.292500	2,215,987.920830
30 - 31	31°50'47"SE	29.86	31	751,784.049300	2,215,962.553830
31 - 32	43°40'08"SE	39.23	32	751,811.134300	2,215,934.180430
32 - 33	45°40'43"SE	1.58	33	751,812.261800	2,215,933.079330
33 - 34	38°48'30"SE	59.67	34	751,849.655600	2,215,886.584830
34 - 35	48°23'55"SE	39.71	35	751,879.349900	2,215,860.219830
35 - 36	39°53'41"SE	59.69	36	751,917.634700	2,215,814.423430
36 - 37	41°18'10"SE	125.45	37	752,000.437500	2,215,720.181030
37 - 38	44°45'21"SE	89.88	38	752,063.722600	2,215,656.354330
38 - 39	33°09'13"SE	63.47	39	752,098.435600	2,215,603.213730
39 - 40	50°08'20"SE	50.44	40	752,137.154000	2,215,570.884830
40 - 41	38°56'26"SE	99.88	41	752,199.928800	2,215,493.200130
41 - 42	38°49'49"SE	83.21	42	752,252.102600	2,215,428.379530
42 - 43	48°20'02"SE	100.10	43	752,326.878200	2,215,361.836830
43 - 44	29°50'17"SE	96.90	44	752,375.091100	2,215,277.782430
44 - 45	40°27'42"SE	52.17	45	752,408.949500	2,215,238.085930
45 - 46	39°50'48"SE	127.95	46	752,490.929000	2,215,139.854330

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
46 - 47	46°14'45"SE	160.59	47	752,606.928300	2,215,028.793830
47 - 48	40°20'23"SE	44.42	48	752,635.683600	2,214,994.934630
48 - 49	43°09'57"SE	82.09	49	752,691.839800	2,214,935.062870
49 - 50	41°08'05"SW	44.53	50	752,662.544500	2,214,901.522130
50 - 51	40°15'32"NW	7.55	51	752,657.665900	2,214,907.283130
51 - 52	50°13'12"NW	10.98	52	752,649.229400	2,214,914.307130
52 - 53	45°01'17"NW	10.50	53	752,641.802800	2,214,921.728130
53 - 54	43°10'33"NW	12.75	54	752,633.078700	2,214,931.026130
54 - 55	35°19'56"NW	14.83	55	752,624.504700	2,214,943.121130
55 - 56	43°10'20"NW	5.75	56	752,620.567699	2,214,947.317660
56 - 57	43°10'13"NW	1.35	57	752,619.641325	2,214,948.305170
57 - 58	43°04'28"NW	43.06	58	752,590.232400	2,214,979.760130
58 - 59	36°53'34"NW	5.59	59	752,586.874879	2,214,984.233090
59 - 60	36°53'34"NW	4.49	60	752,584.180100	2,214,987.823130
60 - 61	46°25'05"NW	12.85	61	752,574.869200	2,214,996.684130
61 - 62	47°00'06"NW	11.18	62	752,566.695100	2,215,004.306130
62 - 63	41°39'18"NW	13.18	63	752,557.932900	2,215,014.156130
63 - 64	41°01'56"NW	16.43	64	752,547.146700	2,215,026.550130
64 - 65	35°33'33"NW	12.71	65	752,539.754400	2,215,036.891130
65 - 66	42°43'41"NW	7.61	66	752,534.590100	2,215,042.482130
66 - 67	43°02'57"NW	11.88	67	752,526.480000	2,215,051.164130
67 - 68	33°56'43"NW	16.57	68	752,517.224600	2,215,064.914130
68 - 69	36°24'22"NW	11.12	69	752,510.622400	2,215,073.867130
69 - 70	38°22'23"NW	11.00	70	752,503.793700	2,215,082.491130
70 - 71	31°46'20"NW	13.79	71	752,496.534200	2,215,094.212130
71 - 72	45°32'13"NW	20.39	72	752,481.984000	2,215,108.492130
72 - 73	40°37'07"NW	23.26	73	752,466.843500	2,215,126.145130
73 - 74	43°54'25"NW	22.58	74	752,451.182600	2,215,142.415130
74 - 75	39°40'38"NW	23.17	75	752,436.386700	2,215,160.251130
75 - 76	45°08'43"NW	23.52	76	752,419.715300	2,215,176.838130
76 - 77	39°55'56"NW	21.87	77	752,405.679800	2,215,193.605130
77 - 78	36°24'52"NW	26.19	78	752,390.135200	2,215,214.678130
78 - 79	39°00'40"NW	21.35	79	752,376.693100	2,215,231.271130
79 - 80	40°05'59"NW	21.20	80	752,363.040600	2,215,247.484130
80 - 81	42°36'00"NW	20.57	81	752,349.114000	2,215,262.629130
81 - 82	39°49'26"NW	34.46	82	752,327.044600	2,215,289.095130
82 - 83	40°38'47"NW	25.65	83	752,310.338800	2,215,308.554130
83 - 84	43°10'34"NW	18.60	84	752,297.609100	2,215,322.121130
84 - 85	37°17'42"NW	31.19	85	752,278.708500	2,215,346.936130
85 - 86	42°38'38"NW	20.93	86	752,264.532100	2,215,362.329130
86 - 87	38°49'41"NW	20.14	87	752,251.905900	2,215,378.017130
87 - 88	42°40'05"NW	20.88	88	752,237.757100	2,215,393.367130
88 - 89	34°15'46"NW	20.64	89	752,226.135000	2,215,410.428130
89 - 90	37°00'07"NW	22.42	90	752,212.642300	2,215,428.332130
90 - 91	40°47'05"NW	20.50	91	752,199.250300	2,215,443.855130
91 - 92	38°39'08"NW	21.86	92	752,185.594800	2,215,460.929130
92 - 93	38°32'26"NW	22.56	93	752,171.540400	2,215,478.572130
93 - 94	44°11'48"NW	25.00	94	752,154.115000	2,215,496.493130
94 - 95	32°22'20"NW	12.32	95	752,147.516300	2,215,506.902130
95 - 96	42°12'58"NW	22.26	96	752,132.557400	2,215,523.390130

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
96 - 97	37°22'21"NW	13.08	97	752,124.616900	2,215,533.786130
97 - 98	39°16'10"NW	25.87	98	752,108.242700	2,215,553.813130
98 - 99	45°37'10"NW	25.02	99	752,090.360000	2,215,571.313130
99 - 100	37°31'52"NW	20.56	100	752,077.833100	2,215,587.620130
100 - 101	36°33'32"NW	24.62	101	752,063.169500	2,215,607.394130
101 - 102	39°13'00"NW	24.38	102	752,047.754800	2,215,626.283130
102 - 103	35°59'59"NW	20.47	103	752,035.722600	2,215,642.844130
103 - 104	36°50'54"NW	17.73	104	752,025.092100	2,215,657.029130
104 - 105	38°37'17"NW	24.76	105	752,009.638900	2,215,676.372130
105 - 106	41°32'40"NW	21.01	106	751,995.705700	2,215,692.096130
106 - 107	42°23'44"NW	20.42	107	751,981.939700	2,215,707.174130
107 - 108	53°27'05"NW	14.11	108	751,970.603800	2,215,715.577130
108 - 109	34°46'07"NW	23.27	109	751,957.336100	2,215,734.689130
109 - 110	38°40'07"NW	14.30	110	751,948.402000	2,215,745.853130
110 - 111	39°52'53"NW	19.58	111	751,935.844900	2,215,760.881130
111 - 112	37°58'21"NW	21.40	112	751,922.675200	2,215,777.754130
112 - 113	51°52'37"NW	13.25	113	751,912.254000	2,215,785.932130
113 - 114	42°07'32"NW	11.93	114	751,904.249300	2,215,794.783130
114 - 115	44°19'29"NW	12.30	115	751,895.653300	2,215,803.584130
115 - 116	39°26'33"NW	13.00	116	751,887.396300	2,215,813.621130
116 - 117	38°06'50"NW	23.20	117	751,873.078400	2,215,831.872130
117 - 118	50°48'23"NW	19.34	118	751,858.089300	2,215,844.094130
118 - 119	44°36'12"NW	26.23	119	751,839.674000	2,215,862.766130
119 - 120	44°35'45"NW	26.15	120	751,821.315800	2,215,881.385130
120 - 121	42°26'05"NW	24.06	121	751,805.083500	2,215,899.140130
121 - 122	39°32'04"NW	27.11	122	751,787.823800	2,215,920.052130
122 - 123	34°30'10"NW	17.38	123	751,777.979500	2,215,934.374130
123 - 124	36°37'50"NW	22.93	124	751,764.298400	2,215,952.775130
124 - 125	40°59'26"NW	23.52	125	751,748.868400	2,215,970.531130
125 - 126	35°43'31"NW	21.00	126	751,736.605200	2,215,987.581130
126 - 127	35°34'28"NW	16.99	127	751,726.723900	2,216,001.396130
127 - 128	37°00'46"NW	23.06	128	751,712.841500	2,216,019.810130
128 - 129	35°27'25"NW	27.70	129	751,696.772200	2,216,042.374130
129 - 130	35°29'20"NW	23.26	130	751,683.271500	2,216,061.309130
130 - 131	46°16'26"NW	22.63	131	751,666.914800	2,216,076.954130
131 - 132	44°00'50"NW	20.01	132	751,653.011700	2,216,091.344130
132 - 133	40°23'45"NW	20.78	133	751,639.546400	2,216,107.168130
133 - 134	48°21'31"NW	24.13	134	751,621.510800	2,216,123.204130
134 - 135	43°36'06"NW	29.65	135	751,601.064000	2,216,144.674130
135 - 136	36°39'54"NW	26.95	136	751,584.968700	2,216,166.295130
136 - 137	45°06'27"NW	24.12	137	751,567.883700	2,216,183.316130
137 - 138	40°35'01"NW	21.26	138	751,554.054500	2,216,199.460130
138 - 139	40°15'18"NW	25.63	139	751,537.491000	2,216,219.022130
139 - 140	39°20'42"NW	24.20	140	751,522.146700	2,216,237.739130
140 - 141	42°49'43"NW	24.59	141	751,505.432100	2,216,255.771130
141 - 142	41°36'21"NW	27.06	142	751,487.467300	2,216,276.001130
142 - 143	37°18'31"NW	17.32	143	751,476.968700	2,216,289.778130
143 - 144	49°32'43"NW	18.44	144	751,462.938100	2,216,301.742130
144 - 145	30°40'55"NW	21.60	145	751,451.916300	2,216,320.318130
145 - 146	38°48'11"NW	11.71	146	751,444.579600	2,216,329.442130

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
146 - 147	50°33'52"NW	21.73	147	751,427.799100	2,216,343.243130
147 - 148	38°27'12"NW	25.05	148	751,412.219500	2,216,362.862130
148 - 149	38°39'16"NW	34.37	149	751,390.752300	2,216,389.701130
149 - 150	38°29'14"NW	33.39	150	751,369.969800	2,216,415.840130
150 - 151	45°32'09"NW	23.00	151	751,353.555500	2,216,431.950130
151 - 152	42°58'54"NW	26.90	152	751,335.217100	2,216,451.628130
152 - 153	45°43'35"NW	26.33	153	751,316.367100	2,216,470.006130
153 - 154	41°06'07"NW	23.20	154	751,301.112900	2,216,487.491130
154 - 155	48°00'35"NW	26.14	155	751,281.681600	2,216,504.981130
155 - 156	38°25'00"NW	28.00	156	751,264.285700	2,216,526.916130
156 - 157	38°13'21"NW	27.80	157	751,247.085300	2,216,548.756130
157 - 158	32°57'11"NW	26.00	158	751,232.944500	2,216,570.570130
158 - 159	37°29'55"NW	30.39	159	751,214.446600	2,216,594.678130
159 - 160	40°31'45"NW	24.18	160	751,198.731500	2,216,613.059130
160 - 161	41°27'50"NW	24.38	161	751,182.589800	2,216,631.327130
161 - 162	39°21'12"NW	25.42	162	751,166.471700	2,216,650.982130
162 - 163	42°38'19"NW	26.33	163	751,148.633200	2,216,670.355130
163 - 164	37°53'18"NW	20.81	164	751,135.851200	2,216,686.781130
164 - 165	41°27'50"NW	25.94	165	751,118.674800	2,216,706.220130
165 - 166	40°19'59"NW	27.86	166	751,100.643400	2,216,727.457130
166 - 167	30°24'04"NW	21.60	167	751,089.711500	2,216,746.089130
167 - 168	40°24'04"NW	23.52	168	751,074.468200	2,216,763.999130
168 - 169	41°30'16"NW	24.55	169	751,058.201600	2,216,782.382130
169 - 170	43°47'02"NW	27.57	170	751,039.123100	2,216,802.288130
170 - 171	40°33'24"NW	29.69	171	751,019.815400	2,216,824.849130
171 - 172	39°02'16"NW	28.55	172	751,001.834900	2,216,847.023130
172 - 173	40°02'31"NW	40.35	173	750,975.873100	2,216,877.917130
173 - 174	41°37'56"NW	30.04	174	750,955.918300	2,216,900.367130
174 - 175	43°13'33"NW	23.16	175	750,940.058200	2,216,917.241130
175 - 176	40°14'31"NW	29.42	176	750,921.054900	2,216,939.695130
176 - 177	40°22'43"NW	27.33	177	750,903.352400	2,216,960.511130
177 - 178	41°14'15"NW	27.64	178	750,885.135800	2,216,981.292130
178 - 179	38°32'50"NW	27.72	179	750,867.864600	2,217,002.968130
179 - 180	38°11'30"NW	23.32	180	750,853.446100	2,217,021.296130
180 - 181	39°42'41"NW	28.17	181	750,835.444700	2,217,042.970130
181 - 182	38°48'23"NW	24.45	182	750,820.122900	2,217,062.022130
182 - 183	40°37'08"NW	35.68	183	750,796.893400	2,217,089.106130
183 - 184	36°15'06"NW	21.87	184	750,783.962800	2,217,106.740130
184 - 185	37°48'49"NW	25.07	185	750,768.593600	2,217,126.544130
185 - 186	36°55'22"NW	29.97	186	750,750.587500	2,217,150.506130
186 - 187	42°19'19"NW	21.17	187	750,736.331500	2,217,166.161130
187 - 188	38°34'17"NW	23.79	188	750,721.497600	2,217,184.762130
188 - 189	35°03'13"NW	24.83	189	750,707.237400	2,217,205.087130
189 - 190	39°59'41"NW	23.98	190	750,691.824200	2,217,223.459130
190 - 191	41°28'04"NW	28.06	191	750,673.241100	2,217,244.487130
191 - 192	37°20'22"NW	21.93	192	750,659.942400	2,217,261.919130
192 - 193	36°29'02"NW	24.11	193	750,645.609600	2,217,281.300130
193 - 194	42°04'12"NW	16.11	194	750,634.814200	2,217,293.260130
194 - 195	48°21'21"NW	23.47	195	750,617.277400	2,217,308.854130
195 - 1	63°33'07"NE	81.19	1		

Zona Núcleo

Polígono 2 Coyoles 1

Superficie: 11-83-56.08 hectáreas

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM X	Y
			1	753,811.456200	2,212,898.708700
1 - 2	62°31'32"SE	22.37	2	753,831.300000	2,212,888.389930
2 - 3	03°11'53"SW	125.12	3	753,824.319400	2,212,763.465600
3 - 4	03°11'53"SW	39.45	4	753,822.118500	2,212,724.078200
4 - 5	00°51'18"SW	127.29	5	753,820.219000	2,212,596.803700
5 - 6	01°30'07"SE	17.98	6	753,820.690300	2,212,578.831700
6 - 7	35°14'45"SE	11.69	7	753,827.435100	2,212,569.286600
7 - 8	14°41'39"SE	343.86	8	753,914.658700	2,212,236.675800
8 - 9	24°26'22"SE	302.4	9	754,039.771300	2,211,961.372700
9 - 10	29°04'17"SE	14.62	10	754,046.875000	2,211,948.594900
10 - 11	26°39'02"SE	37.71	11	754,063.791000	2,211,914.888900
11 - 12	25°39'54"SE	41.4	12	754,081.720000	2,211,877.576900
12 - 13	22°30'15"SE	25.85	13	754,091.613100	2,211,853.697900
13 - 14	27°15'12"SE	38.61	14	754,109.293200	2,211,819.375000
14 - 15	28°31'54"SE	10.56	15	754,114.338000	2,211,810.095900
15 - 16	30°38'46"SE	36.45	16	754,132.919000	2,211,778.734900
16 - 17	24°04'04"SE	27.44	17	754,144.108000	2,211,753.683900
17 - 18	21°54'50"SE	9.33	18	754,147.590000	2,211,745.028300
18 - 19	27°15'12"SE	200.4	19	754,239.358300	2,211,566.875700
19 - 20	23°22'29"SE	233.87	20	754,332.145700	2,211,352.199400
20 - 21	26°01'46"SE	21.58	21	754,341.614000	2,211,332.811900
21 - 22	23°27'56"SE	36.05	22	754,355.971000	2,211,299.738900
22 - 23	22°09'08"SE	36.8	23	754,369.847000	2,211,265.655900
23 - 24	22°03'25"SE	11.79	24	754,374.275100	2,211,254.727400
24 - 25	23°22'29"SE	134.02	25	754,427.448800	2,211,131.702700
25 - 26	35°52'45"SE	18.89	26	754,438.517000	2,211,116.400900
26 - 27	25°04'36"SE	29.93	27	754,451.201800	2,211,089.293200
27 - 28	29°28'41"SE	231.39	28	754,565.065400	2,210,887.860600
28 - 29	24°55'15"SE	143.83	29	754,625.672300	2,210,757.418600
29 - 30	27°33'09"SE	364.97	30	754,794.495800	2,210,433.836800
30 - 31	39°24'48"SE	109.2	31	754,863.827200	2,210,349.472200
31 - 32	32°27'14"SE	21.28	32	754,875.249100	2,210,331.511700
32 - 33	24°21'10"SE	139.13	33	754,932.620600	2,210,204.760400
33 - 34	40°32'37"SE	72.74	34	754,979.901100	2,210,149.487600
34 - 35	55°32'05"SW	65.3	35	754,926.059300	2,210,112.531300
35 - 36	42°50'22"NW	23.5	36	754,910.078900	2,210,129.764700
36 - 37	35°13'29"NW	53.31	37	754,879.333000	2,210,173.309500
37 - 38	29°05'55"NW	49.32	38	754,855.348500	2,210,216.403500
38 - 39	30°17'21"NW	37.31	39	754,836.529900	2,210,248.621400
39 - 40	28°17'11"NW	60.14	40	754,808.031500	2,210,301.578800
40 - 41	22°19'19"NW	52.76	41	754,787.994400	2,210,350.380700
41 - 42	24°27'29"NW	49.56	42	754,767.474600	2,210,395.494500
42 - 43	35°47'38"NW	33.5	43	754,747.879800	2,210,422.669400

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM X	Y
43 - 44	36°22'29"NW	66.37	44	754,708.516100	2,210,476.110100
44 - 45	31°22'36"NW	58.49	45	754,678.064700	2,210,526.042800
45 - 46	25°14'56"NW	75.05	46	754,646.052500	2,210,593.921600
46 - 47	25°59'09"NW	87.1	47	754,607.890800	2,210,672.213800
47 - 48	24°37'07"NW	57.9	48	754,583.771100	2,210,724.850600
48 - 49	25°13'41"NW	56.54	49	754,559.672000	2,210,775.998600
49 - 50	22°51'25"NW	62.46	50	754,535.411900	2,210,833.550200
50 - 51	24°59'46"NW	48.9	51	754,514.748700	2,210,877.870300
51 - 52	24°42'04"NW	49.79	52	754,493.940500	2,210,923.108000
52 - 53	23°44'41"NW	37.14	53	754,478.985700	2,210,957.103500
53 - 54	26°34'52"NW	48.75	54	754,457.172400	2,211,000.699500
54 - 55	24°41'31"NW	54.31	55	754,434.486100	2,211,050.041100
55 - 56	22°11'18"NW	54.35	56	754,413.961000	2,211,100.365300
56 - 57	23°03'05"NW	25.1	57	754,404.133100	2,211,123.460500
57 - 58	65°58'14"NW	13.8	58	754,391.531100	2,211,129.079000
58 - 59	17°51'30"NW	43.62	59	754,378.155000	2,211,170.594900
59 - 60	18°49'45"NW	22.04	60	754,371.041200	2,211,191.456600
60 - 61	46°19'04"NE	4.29	61	754,374.142700	2,211,194.418600
61 - 62	22°16'14"NW	59.56	62	754,351.569000	2,211,249.539500
62 - 63	30°30'10"NW	38.74	63	754,331.905200	2,211,282.918300
63 - 64	20°21'14"NW	48.76	64	754,314.947000	2,211,328.629700
64 - 65	15°45'22"NW	31.63	65	754,306.358400	2,211,359.069900
65 - 66	27°30'30"NW	27.24	66	754,293.775200	2,211,383.233200
66 - 67	28°53'52"NW	29.82	67	754,279.363500	2,211,409.342100
67 - 68	26°39'30"NW	40.13	68	754,261.360000	2,211,445.202600
68 - 69	26°39'28"NW	35.92	69	754,245.242400	2,211,477.307500
69 - 70	24°45'38"NW	12.44	70	754,240.030600	2,211,488.607200
70 - 71	30°11'42"NW	12.69	71	754,233.648600	2,211,499.574700
71 - 72	30°47'13"NW	55.31	72	754,205.339800	2,211,547.087400
72 - 73	21°32'36"NW	52.23	73	754,186.162200	2,211,595.664500
73 - 74	16°39'16"NW	23.66	74	754,179.380600	2,211,618.333900
74 - 75	26°38'09"NW	6.38	75	754,176.518600	2,211,624.040200
75 - 76	24°04'52"NW	31.72	76	754,163.576400	2,211,652.998200
76 - 77	21°38'03"NW	34.41	77	754,150.891700	2,211,684.980100
77 - 78	22°52'27"NW	23.09	78	754,141.914600	2,211,706.258500
78 - 79	59°52'20"NW	17.54	79	754,126.743700	2,211,715.062500
79 - 80	00°18'48"NE	27.36	80	754,126.893400	2,211,742.418000
80 - 81	26°44'40"NW	18.04	81	754,118.776700	2,211,758.525000
81 - 82	28°56'54"NW	24.03	82	754,107.143900	2,211,779.555600
82 - 83	23°51'15"NE	2.16	83	754,108.016600	2,211,781.529200
83 - 84	29°17'40"NW	24.99	84	754,095.787000	2,211,803.326900
84 - 85	27°55'24"NW	48.46	85	754,073.094000	2,211,846.144300
85 - 86	22°30'14"NW	25.19	86	754,063.454200	2,211,869.412100
86 - 87	25°39'53"NW	40.67	87	754,045.838700	2,211,906.071700
87 - 88	26°39'02"NW	37.12	88	754,029.189400	2,211,939.246200
88 - 89	29°04'18"NW	35.88	89	754,011.757500	2,211,970.601600
89 - 90	26°55'23"NW	31.9	90	753,997.313300	2,211,999.044300

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM X	Coordenadas UTM Y
90 - 91	34°51'06"NW	8.71	91	753,992.337100	2,212,006.190300
91 - 92	28°18'34"NW	69	92	753,959.613600	2,212,066.939800
92 - 93	18°47'47"NW	15.28	93	753,954.689300	2,212,081.407800
93 - 94	18°47'44"NW	4.07	94	753,953.378300	2,212,085.259800
94 - 95	24°21'40"NW	23.62	95	753,943.637300	2,212,106.772400
95 - 96	26°31'02"NW	15.38	96	753,936.769200	2,212,120.537200
96 - 97	29°13'27"NW	8.69	97	753,932.525700	2,212,128.122500
97 - 98	25°28'58"NW	28.23	98	753,920.378000	2,212,153.610300
98 - 99	30°15'06"NW	20.59	99	753,910.006000	2,212,171.394200
99 - 100	22°58'36"NW	42.57	100	753,893.388400	2,212,210.587000
100 - 101	27°17'07"NW	22.29	101	753,883.171800	2,212,230.393600
101 - 102	26°42'14"NW	38.95	102	753,865.669300	2,212,265.187500
102 - 103	20°43'04"NW	34.35	103	753,853.516000	2,212,297.319700
103 - 104	19°29'52"NW	34.05	104	753,842.150000	2,212,329.419900
104 - 105	22°12'41"NW	38.88	105	753,827.451700	2,212,365.416500
105 - 106	09°01'53"NW	28.73	106	753,822.942000	2,212,393.788500
106 - 107	17°50'56"NW	25.39	107	753,815.158800	2,212,417.959300
107 - 108	18°23'35"NW	32.38	108	753,804.942100	2,212,448.683800
108 - 109	11°14'15"NW	40.05	109	753,797.138100	2,212,487.961600
109 - 110	10°33'08"NW	27.79	110	753,792.048000	2,212,515.285700
110 - 111	04°13'56"NW	33.05	111	753,789.609100	2,212,548.243000
111 - 112	05°54'12"NW	28.59	112	753,786.668300	2,212,576.684300
112 - 113	02°21'12"NW	18.69	113	753,785.900800	2,212,595.358000
113 - 114	02°38'21"NE	175.74	114	753,793.993600	2,212,770.914700
114 - 1	07°46'51"NE	128.98	1		

Zona Núcleo

Polígono 3 Coyoles 2

Superficie: 17-86-83.55 hectáreas

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM X	Coordenadas UTM Y
			1	755,378.648239	2,209,543.935640
1 - 2	34°43'33"SE	1,089.18	2	755,999.102600	2,208,648.754200
2 - 3	38°07'06"SE	819.61	3	756,505.042100	2,208,003.933900
3 - 4	39°05'26"SE	982.51	4	757,124.562132	2,207,241.363220
4 - 5	55°52'14"SW	63.13	5	757,072.305700	2,207,205.943800
5 - 6	26°51'22"NW	18.11	6	757,064.122500	2,207,222.104400
6 - 7	10°58'11"NW	17.37	7	757,060.817700	2,207,239.153800
7 - 8	27°00'32"NW	10.73	8	757,055.945700	2,207,248.711900
8 - 9	30°10'03"NW	25.23	9	757,043.265000	2,207,270.527900
9 - 10	28°18'39"NW	39.75	10	757,024.413500	2,207,305.522900
10 - 11	35°31'01"NW	29.23	11	757,007.432900	2,207,329.313900
11 - 12	37°43'22"NW	23.62	12	756,992.978800	2,207,347.999900
12 - 13	38°33'04"NW	19.26	13	756,980.975900	2,207,363.061900
13 - 14	43°49'59"NW	24.73	14	756,963.849000	2,207,380.900900
14 - 15	31°03'18"NW	23	15	756,951.985600	2,207,400.601900

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM X	Y
15 - 16	42°18'15"NW	20.02	16	756,938.512000	2,207,415.406900
16 - 17	41°04'06"NW	26.15	17	756,921.331800	2,207,435.122900
17 - 18	35°21'18"NW	33.94	18	756,901.691900	2,207,462.804900
18 - 19	31°32'21"NW	26.99	19	756,887.571400	2,207,485.811900
19 - 20	38°31'07"NW	30.71	20	756,868.445900	2,207,509.839900
20 - 21	42°18'28"NW	20.91	21	756,854.373600	2,207,525.300900
21 - 22	41°06'29"NW	18.75	22	756,842.047200	2,207,539.426900
22 - 23	41°07'51"NW	29.63	23	756,822.554100	2,207,561.747900
23 - 24	35°12'57"NW	25.79	24	756,807.680700	2,207,582.819900
24 - 25	43°10'00"NW	30.14	25	756,787.061600	2,207,604.802500
25 - 26	38°58'48"NW	43.33	26	756,759.804600	2,207,638.486100
26 - 27	36°37'14"NW	38.65	27	756,736.750000	2,207,669.505800
27 - 28	42°43'28"NW	43.37	28	756,707.322400	2,207,701.368800
28 - 29	41°16'16"NW	40.5	29	756,680.605500	2,207,731.810900
29 - 30	39°58'17"NW	46.34	30	756,650.837100	2,207,767.323300
30 - 31	42°25'37"NW	50.25	31	756,616.934300	2,207,804.416400
31 - 32	41°55'33"NW	50.94	32	756,582.899300	2,207,842.314300
32 - 33	42°48'47"NW	53.78	33	756,546.352100	2,207,881.763400
33 - 34	46°23'30"NW	30.68	34	756,524.139600	2,207,902.922100
34 - 35	37°56'43"NW	26.12	35	756,508.076900	2,207,923.521800
35 - 36	38°58'07"NW	56.53	36	756,472.527300	2,207,967.470700
36 - 37	42°03'26"NW	34.8	37	756,449.214000	2,207,993.310600
37 - 38	42°28'49"NW	21	38	756,435.033300	2,208,008.796700
38 - 39	43°46'26"NW	16.96	39	756,423.301000	2,208,021.042100
39 - 40	38°37'18"NW	24.45	40	756,408.040400	2,208,040.143900
40 - 41	40°34'04"NW	22.67	41	756,393.296100	2,208,057.365800
41 - 42	38°19'44"NW	22	42	756,379.652600	2,208,074.623500
42 - 43	40°50'25"NW	22.02	43	756,365.255300	2,208,091.279200
43 - 44	40°59'20"NW	23.76	44	756,349.672800	2,208,109.211800
44 - 45	38°51'45"NW	22.15	45	756,335.776700	2,208,126.456500
45 - 46	41°29'56"NW	22.27	46	756,321.017800	2,208,143.139000
46 - 47	40°08'35"NW	35.83	47	756,297.919300	2,208,170.527500
47 - 48	38°11'50"NW	38.91	48	756,273.858000	2,208,201.107000
48 - 49	41°28'24"NW	39.27	49	756,247.852600	2,208,230.528100
49 - 50	40°50'57"NW	48.83	50	756,215.915600	2,208,267.463300
50 - 51	37°02'31"NW	47.67	51	756,187.198900	2,208,305.513300
51 - 52	42°23'24"NW	42.06	52	756,158.840600	2,208,336.580200
52 - 53	36°11'02"NW	42.14	53	756,133.959500	2,208,370.595800
53 - 54	31°39'13"NW	26.76	54	756,119.918100	2,208,393.371800
54 - 55	39°42'25"NW	26.2	55	756,103.179400	2,208,413.528600
55 - 56	36°17'23"NW	27.52	56	756,086.889500	2,208,435.712800
56 - 57	36°53'30"NW	11.06	57	756,080.252400	2,208,444.555200
57 - 58	41°20'05"NW	21.12	58	756,066.301200	2,208,460.416100
58 - 59	37°55'48"NW	33.45	59	756,045.741100	2,208,486.798100
59 - 60	39°21'34"NW	23.78	60	756,030.658800	2,208,505.186100
60 - 61	38°53'37"NW	29.72	61	756,011.996400	2,208,528.319900
61 - 62	38°28'13"NW	36.35	62	755,989.379900	2,208,556.782900

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM X	Y
62 - 63	37°18'18"NW	32.59	63	755,969.627500	2,208,582.706800
63 - 64	39°32'40"NW	32.08	64	755,949.200500	2,208,607.447400
64 - 65	33°26'59"NW	25.66	65	755,935.057800	2,208,628.855300
65 - 66	36°37'53"NW	13.46	66	755,927.027600	2,208,639.655500
66 - 67	36°32'21"NW	19.01	67	755,915.711400	2,208,654.926600
67 - 68	34°11'06"NW	24.92	68	755,901.707800	2,208,675.543800
68 - 69	35°21'38"NW	13.97	69	755,893.624800	2,208,686.934200
69 - 70	40°26'20"NW	22.54	70	755,879.007000	2,208,704.086300
70 - 71	40°44'19"NW	15.08	71	755,869.164100	2,208,715.514100
71 - 72	35°48'57"NW	25.45	72	755,854.269700	2,208,736.153600
72 - 73	46°59'53"NW	29.3	73	755,832.838500	2,208,756.139700
73 - 74	34°53'29"NW	29.64	74	755,815.884300	2,208,780.450600
74 - 75	37°07'31"NW	28.54	75	755,798.657500	2,208,803.207500
75 - 76	36°18'27"NW	27.45	76	755,782.405800	2,208,825.325300
76 - 77	43°36'04"NW	31.94	77	755,760.378200	2,208,848.455500
77 - 78	35°06'21"NW	35.87	78	755,739.750500	2,208,877.799300
78 - 79	40°04'01"NW	34.26	79	755,717.698400	2,208,904.017600
79 - 80	31°18'20"NW	25.69	80	755,704.349500	2,208,925.967800
80 - 81	36°34'45"NW	28.84	81	755,687.164300	2,208,949.125200
81 - 82	34°25'34"NW	22.79	82	755,674.280100	2,208,967.923600
82 - 83	38°13'37"NW	40.95	83	755,648.939200	2,209,000.094800
83 - 84	35°20'32"NW	38.03	84	755,626.940900	2,209,031.115400
84 - 85	37°39'37"NW	30.25	85	755,608.458700	2,209,055.062700
85 - 86	32°18'24"NW	24.87	86	755,595.169300	2,209,076.078900
86 - 87	35°48'12"NW	28.69	87	755,578.383200	2,209,099.350400
87 - 88	37°35'36"NW	30.92	88	755,559.522900	2,209,123.846800
88 - 89	35°42'23"NW	31.83	89	755,540.947300	2,209,149.691300
89 - 90	35°50'25"NW	29.58	90	755,523.626100	2,209,173.672000
90 - 91	31°58'40"NW	28.55	91	755,508.504300	2,209,197.892700
91 - 92	34°21'02"NW	33.72	92	755,489.477200	2,209,225.732300
92 - 93	38°01'00"NW	21.2	93	755,476.422000	2,209,242.432100
93 - 94	31°36'04"NW	28.07	94	755,461.714100	2,209,266.338300
94 - 95	32°09'46"NW	26.48	95	755,447.616500	2,209,288.757000
95 - 96	33°17'43"NW	18.13	96	755,437.666400	2,209,303.907200
96 - 97	26°07'06"NW	19.32	97	755,429.160100	2,209,321.256500
97 - 98	31°24'34"NW	20.28	98	755,418.591600	2,209,338.563900
98 - 99	32°35'02"NW	27.94	99	755,403.542500	2,209,362.110000
99 - 100	38°39'31"NW	23.19	100	755,389.054400	2,209,380.220800
100 - 101	37°10'23"NW	23.54	101	755,374.833400	2,209,398.974500
101 - 102	36°28'04"NW	33	102	755,355.220600	2,209,425.510800
102 - 103	49°12'06"NW	20.08	103	755,340.022700	2,209,438.628500
103 - 104	60°08'51"NW	19.73	104	755,322.911500	2,209,448.448900
104 - 105	78°00'07"NW	7.19	105	755,315.882500	2,209,449.942700
105 - 106	22°07'32"NW	43.78	106	755,299.394600	2,209,490.495100
106 - 107	62°47'54"NE	0.84	107	755,300.142900	2,209,490.879700
107 - 108	33°19'50"NW	4.31	108	755,297.773200	2,209,494.483000
108 - 1	58°33'19"NE	94.8	1	755,378.648239	2,209,543.935640

Zona Núcleo

Polígono 4 Coyoles 3

Superficie: 12-27-39.42 hectáreas

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	757,280.118043	2,207,049.888530
1 - 2	39°05'26"SE	326.79	2	757,486.178100	2,206,796.248030
2 - 3	39°15'03"SE	1,393.30	3	758,367.745000	2,205,717.297530
3 - 4	42°35'56"SE	132.09	4	758,457.152600	2,205,620.064430
4 - 5	38°40'35"SE	154.41	5	758,553.647400	2,205,499.518330
5 - 6	42°00'04"SE	123.72	6	758,636.434400	2,205,407.577930
6 - 7	43°11'11"SE	90.26	7	758,698.209100	2,205,341.763330
7 - 8	43°11'10"SE	146.29	8	758,798.328300	2,205,235.096430
8 - 9	41°49'23"SE	140.69	9	758,892.147622	2,205,130.250560
9 - 10	46°05'35"SW	67.43	10	758,843.564500	2,205,083.487070
10 - 11	23°09'41"NW	17.24	11	758,836.785100	2,205,099.334030
11 - 12	17°38'46"NW	19.90	12	758,830.753300	2,205,118.295530
12 - 13	33°58'53"NW	26.95	13	758,815.690500	2,205,140.642530
13 - 14	42°41'49"NW	31.06	14	758,794.628600	2,205,163.469530
14 - 15	44°59'19"NW	12.31	15	758,785.928200	2,205,172.173330
15 - 16	46°21'05"NW	41.61	16	758,755.820800	2,205,200.892830
16 - 17	41°14'06"NW	83.13	17	758,701.025600	2,205,263.407330
17 - 18	39°21'53"NW	82.30	18	758,648.828500	2,205,327.032930
18 - 19	40°03'35"NW	72.83	19	758,601.958500	2,205,382.771830
19 - 20	40°58'01"NW	68.97	20	758,556.741300	2,205,434.848430
20 - 21	44°03'35"NW	71.48	21	758,507.035800	2,205,486.212430
21 - 22	37°07'54"NW	23.35	22	758,492.937700	2,205,504.831930
22 - 23	40°40'07"NW	0.77	23	758,492.434300	2,205,505.417830
23 - 24	38°38'39"NW	25.84	24	758,476.298500	2,205,525.598830
24 - 25	42°27'07"NW	26.44	25	758,458.452800	2,205,545.106630
25 - 26	36°43'54"NW	22.24	26	758,445.154000	2,205,562.927630
26 - 27	41°04'05"NW	19.60	27	758,432.277600	2,205,577.704730
27 - 28	38°38'12"NW	31.04	28	758,412.899000	2,205,601.948030
28 - 29	38°29'03"NW	22.97	29	758,398.601800	2,205,619.932130
29 - 30	37°31'50"NW	23.85	30	758,384.071200	2,205,638.847830
30 - 31	38°15'43"NW	32.56	31	758,363.907700	2,205,664.413930
31 - 32	38°43'10"NW	24.47	32	758,348.602900	2,205,683.504130
32 - 33	41°21'33"NW	27.77	33	758,330.252200	2,205,704.348830
33 - 34	40°41'55"NW	29.21	34	758,311.201900	2,205,726.497930
34 - 35	37°51'35"NW	17.02	35	758,300.757400	2,205,739.933830
35 - 36	41°13'15"NW	6.31	36	758,296.599000	2,205,744.680430
36 - 37	42°40'35"NW	56.61	37	758,258.226500	2,205,786.298630
37 - 38	44°38'55"NW	52.19	38	758,221.549600	2,205,823.428130
38 - 39	38°56'23"NW	46.04	39	758,192.612000	2,205,859.239830
39 - 40	37°16'53"NW	55.89	40	758,158.758100	2,205,903.709030
40 - 41	40°20'58"NW	61.20	41	758,119.133400	2,205,950.350930
41 - 42	39°10'07"NW	10.18	42	758,112.702800	2,205,958.244430
42 - 43	48°16'23"NW	0.50	43	758,112.329400	2,205,958.577430
43 - 44	28°01'23"NW	0.41	44	758,112.137000	2,205,958.938930
44 - 45	39°10'07"NW	53.61	45	758,078.277200	2,206,000.501430

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
45 - 46	39°57'53"NW	70.82	46	758,032.790800	2,206,054.777530
46 - 47	32°19'23"NW	27.64	47	758,018.011700	2,206,078.134830
47 - 48	40°31'18"NW	18.58	48	758,005.938500	2,206,092.259830
48 - 49	36°33'40"NW	20.65	49	757,993.635500	2,206,108.849330
49 - 50	36°46'50"NW	16.79	50	757,983.579500	2,206,122.300930
50 - 51	44°00'21"NW	26.60	51	757,965.097300	2,206,141.435730
51 - 52	32°06'17"NW	0.74	52	757,964.705100	2,206,142.060830
52 - 53	44°10'40"NW	5.79	53	757,960.669500	2,206,146.213930
53 - 54	46°27'37"NW	64.81	54	757,913.687100	2,206,190.860330
54 - 55	39°29'42"NW	65.44	55	757,872.064800	2,206,241.361130
55 - 56	37°36'03"NW	70.47	56	757,829.066200	2,206,297.194130
56 - 57	43°01'55"NW	72.14	57	757,779.835700	2,206,349.928130
57 - 58	37°11'11"NW	73.23	58	757,735.572400	2,206,408.271330
58 - 59	38°16'29"NW	70.85	59	757,691.685400	2,206,463.892330
59 - 60	43°59'25"NW	64.55	60	757,646.855900	2,206,510.330130
60 - 61	39°36'12"NW	60.81	61	757,608.089700	2,206,557.184430
61 - 62	38°20'47"NW	62.50	62	757,569.313200	2,206,606.202330
62 - 63	38°02'53"NW	69.74	63	757,526.333000	2,206,661.119230
63 - 64	34°44'49"NW	63.36	64	757,490.223100	2,206,713.177130
64 - 65	39°11'01"NW	16.15	65	757,480.016900	2,206,725.698430
65 - 66	41°16'58"NW	31.73	66	757,459.082400	2,206,749.542030
66 - 67	32°48'40"NW	10.47	67	757,453.409300	2,206,758.341130
67 - 68	39°10'57"NW	1.16	68	757,452.677200	2,206,759.239330
68 - 69	45°26'25"NW	61.11	69	757,409.137100	2,206,802.115230
69 - 70	41°13'19"NW	65.51	70	757,365.970300	2,206,851.386130
70 - 71	37°37'42"NW	76.74	71	757,319.114600	2,206,912.167030
71 - 72	36°21'20"NW	75.35	72	757,274.446300	2,206,972.851730
72 - 73	36°14'35"NW	63.09	73	757,237.148600	2,207,023.732230
73 - 1	58°40'13"NE	50.30	1		

Zona de Amortiguamiento

Polígono 1 El Laurel

Superficie: 67-97-06.25 hectáreas

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	740,061.958900	2,230,107.772130
1 - 2	24°53'23"SE	8.41	2	740,065.496900	2,230,100.146630
2 - 3	25°18'58"SE	52.19	3	740,087.815100	2,230,052.966930
3 - 4	31°41'49"SE	38.67	4	740,108.132000	2,230,020.067230
4 - 5	30°45'50"SE	41.95	5	740,129.592000	2,229,984.016130
5 - 6	36°04'51"SE	75.38	6	740,173.986300	2,229,923.093930
6 - 7	32°00'28"SE	71.44	7	740,211.852500	2,229,862.514230
7 - 8	39°39'56"SE	20.28	8	740,224.799000	2,229,846.901030
8 - 9	39°39'56"SE	50.79	9	740,257.216600	2,229,807.806330
9 - 10	39°39'56"SE	18.90	10	740,269.282200	2,229,793.255530
10 - 11	26°32'21"SE	66.64	11	740,299.059100	2,229,733.634530
11 - 12	43°35'35"SE	51.07	12	740,334.275900	2,229,696.644530
12 - 13	35°25'56"SE	62.92	13	740,370.752700	2,229,645.377830

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
13 - 14	35°58'42"SE	35.52	14	740,391.620200	2,229,616.633330
14 - 15	35°58'41"SE	15.81	15	740,400.906300	2,229,603.841830
15 - 16	41°27'30"SE	46.50	16	740,431.692200	2,229,568.993830
16 - 17	21°54'05"SE	16.81	17	740,437.963300	2,229,553.395230
17 - 18	49°34'27"SE	13.07	18	740,447.911300	2,229,544.921130
18 - 19	34°48'47"SE	46.95	19	740,474.715300	2,229,506.374030
19 - 20	39°18'36"SE	68.47	20	740,518.090700	2,229,453.398930
20 - 21	38°29'27"SE	46.02	21	740,546.732300	2,229,417.379830
21 - 22	37°37'36"SE	73.90	22	740,591.851600	2,229,358.847930
22 - 23	45°34'01"SE	43.13	23	740,622.648700	2,229,328.654530
23 - 24	47°16'03"SE	114.82	24	740,706.989700	2,229,250.738330
24 - 25	38°33'12"SE	167.35	25	740,811.290900	2,229,119.865230
25 - 26	39°42'17"SE	141.34	26	740,901.586500	2,229,011.122430
26 - 27	36°40'30"SE	33.39	27	740,921.531700	2,228,984.339730
27 - 28	43°18'46"SE	36.87	28	740,946.825300	2,228,957.510930
28 - 29	44°27'18"SE	68.88	29	740,995.063500	2,228,908.346330
29 - 30	38°58'57"SE	87.82	30	741,050.309400	2,228,840.080830
30 - 31	39°11'51"SE	102.66	31	741,115.190600	2,228,760.521630
31 - 32	41°34'09"SE	117.36	32	741,193.060100	2,228,672.720130
32 - 33	31°26'38"SE	33.99	33	741,210.793200	2,228,643.718730
33 - 34	32°09'31"SE	58.65	34	741,242.008800	2,228,594.069930
34 - 35	43°01'36"SE	41.76	35	741,270.505900	2,228,563.539230
35 - 36	29°54'22"SE	28.79	36	741,284.860400	2,228,538.582230
36 - 37	29°54'22"SE	12.81	37	741,291.246400	2,228,527.479430
37 - 38	39°06'57"SE	31.14	38	741,310.895500	2,228,503.315030
38 - 39	02°47'09"SE	19.29	39	741,311.833100	2,228,484.048430
39 - 40	33°16'34"SE	51.91	40	741,340.314900	2,228,440.649830
40 - 41	22°48'44"SE	36.89	41	741,354.619400	2,228,406.641430
41 - 42	42°06'05"SE	4.13	42	741,357.385000	2,228,403.580830
42 - 43	39°58'10"SE	9.35	43	741,363.392500	2,228,396.413630
43 - 44	65°49'44"SE	51.69	44	741,410.547500	2,228,375.250030
44 - 45	39°52'40"SE	79.00	45	741,461.198600	2,228,314.624430
45 - 46	19°46'24"SE	47.05	46	741,477.114500	2,228,270.352330
46 - 47	39°32'50"SE	61.34	47	741,516.169800	2,228,223.054030
47 - 48	38°33'42"SE	51.12	48	741,548.037500	2,228,183.079430
48 - 49	40°48'29"SE	4.28	49	741,550.837600	2,228,179.836430
49 - 50	38°07'39"SE	22.15	50	741,564.513200	2,228,162.412530
50 - 51	38°07'36"SE	8.24	51	741,569.599400	2,228,155.932130
51 - 52	39°15'02"SE	5.20	52	741,572.890500	2,228,151.904130
52 - 53	39°14'58"SE	24.45	53	741,588.363000	2,228,132.966530
53 - 54	41°20'12"SE	37.19	54	741,612.923700	2,228,105.045830
54 - 55	36°41'49"SE	27.47	55	741,629.341700	2,228,083.017030
55 - 56	41°56'40"SE	30.88	56	741,649.980700	2,228,060.050530
56 - 57	41°39'24"SE	22.58	57	741,664.991600	2,228,043.177130
57 - 58	40°56'09"SE	27.92	58	741,683.285000	2,228,022.085330
58 - 59	40°07'27"SE	34.94	59	741,705.801300	2,227,995.369330
59 - 60	40°50'16"SE	27.26	60	741,723.626300	2,227,974.746430
60 - 61	39°49'44"SE	25.63	61	741,740.044200	2,227,955.061330
61 - 62	35°48'34"SE	24.85	62	741,754.584800	2,227,934.907430

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
62 - 63	41°07'16"SE	29.24	63	741,773.816900	2,227,912.877830
63 - 64	40°46'12"SE	29.92	64	741,793.355000	2,227,890.218830
64 - 65	39°59'23"SE	29.72	65	741,812.452000	2,227,867.451830
65 - 66	38°38'59"SE	26.43	66	741,828.959000	2,227,846.810830
66 - 67	36°38'44"SE	14.24	67	741,837.459900	2,227,835.383430
67 - 68	42°42'42"SE	122.56	68	741,920.593600	2,227,745.329230
68 - 69	47°45'51"SE	79.00	69	741,979.085200	2,227,692.225830
69 - 70	49°05'03"SE	25.51	70	741,998.363600	2,227,675.517130
70 - 71	49°05'02"SE	38.71	71	742,027.614400	2,227,650.165130
71 - 72	42°03'06"SE	66.90	72	742,072.426800	2,227,600.486430
72 - 73	40°56'01"SE	8.47	73	742,077.975600	2,227,594.088330
73 - 74	40°56'02"SE	120.42	74	742,156.876400	2,227,503.112430
74 - 75	40°56'02"SE	49.05	75	742,189.013700	2,227,466.056530
75 - 76	42°37'50"SE	198.24	76	742,323.278700	2,227,320.201330
76 - 77	46°26'11"SE	6.85	77	742,328.239300	2,227,315.483430
77 - 78	39°46'24"SE	107.34	78	742,396.908300	2,227,232.986630
78 - 79	38°37'47"SE	358.89	79	742,620.956400	2,226,952.627030
79 - 80	40°49'39"SE	1,441.36	80	743,563.295300	2,225,861.983630
80 - 81	38°49'45"SE	301.96	81	743,752.625800	2,225,626.751430
81 - 82	41°12'03"SE	140.94	82	743,845.462800	2,225,520.708330
82 - 83	41°12'03"SE	586.61	83	744,231.867000	2,225,079.338230
83 - 84	41°12'03"SE	108.25	84	744,303.169700	2,224,997.892730
84 - 85	41°12'03"SE	301.49	85	744,501.760500	2,224,771.052430
85 - 86	38°23'11"SE	480.17	86	744,799.928800	2,224,394.674230
86 - 87	49°48'37"SE	26.44	87	744,820.128000	2,224,377.610830
87 - 88	44°02'48"SE	22.02	88	744,835.438000	2,224,361.782830
88 - 89	41°17'01"SE	234.34	89	744,990.050400	2,224,185.690530
89 - 90	41°17'01"SE	76.58	90	745,040.578600	2,224,128.142530
90 - 91	41°17'01"SE	672.30	91	745,484.156100	2,223,622.939630
91 - 92	38°44'10"SE	661.03	92	745,897.786800	2,223,107.313630
92 - 93	38°25'11"SE	61.47	93	745,935.986900	2,223,059.151230
93 - 94	41°21'50"SE	103.89	94	746,004.640200	2,222,981.180430
94 - 95	40°21'24"SE	90.39	95	746,063.174900	2,222,912.297430
95 - 96	41°54'16"SE	79.17	96	746,116.050000	2,222,853.376830
96 - 97	45°57'02"SE	53.87	97	746,154.771400	2,222,815.919730
97 - 98	36°09'31"SE	84.41	98	746,204.574000	2,222,747.770530
98 - 99	37°38'07"SE	69.11	99	746,246.774500	2,222,693.042230
99 - 100	47°09'14"SE	11.95	100	746,255.535000	2,222,684.916830
100 - 101	39°36'06"SE	13.90	101	746,264.394000	2,222,674.208830
101 - 102	37°59'08"SE	14.12	102	746,273.086000	2,222,663.077830
102 - 103	42°45'01"SE	26.64	103	746,291.172000	2,222,643.512830
103 - 104	42°12'26"SE	27.14	104	746,309.404000	2,222,623.410830
104 - 105	42°33'32"SE	22.60	105	746,324.687000	2,222,606.766830
105 - 106	42°28'18"SE	23.42	106	746,340.501000	2,222,589.491830
106 - 107	43°00'08"SE	23.25	107	746,356.355000	2,222,572.491830
107 - 108	41°11'27"SE	24.24	108	746,372.317000	2,222,554.252830
108 - 109	41°31'35"SE	25.75	109	746,389.386000	2,222,534.977830
109 - 110	43°36'31"SE	23.01	110	746,405.256000	2,222,518.317830
110 - 111	43°20'12"SE	23.63	111	746,421.473000	2,222,501.130830

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
111 - 112	41°48'26"SE	23.82	112	746,437.351000	2,222,483.376830
112 - 113	41°04'59"SE	35.07	113	746,460.399000	2,222,456.940830
113 - 114	37°25'05"SE	23.03	114	746,474.390700	2,222,438.652530
114 - 115	50°04'56"SE	34.42	115	746,500.792300	2,222,416.563530
115 - 116	41°30'37"SE	233.58	116	746,655.596700	2,222,241.652830
116 - 117	41°09'38"SE	78.99	117	746,707.586000	2,222,182.183430
117 - 118	50°36'06"SE	33.92	118	746,733.794900	2,222,160.656630
118 - 119	36°04'05"SE	56.46	119	746,767.034900	2,222,115.020030
119 - 120	43°25'59"SE	56.81	120	746,806.090900	2,222,073.767430
120 - 121	43°59'09"SE	95.78	121	746,872.604900	2,222,004.856130
121 - 122	36°11'23"SE	97.14	122	746,929.964500	2,221,926.454730
122 - 123	35°46'25"SE	44.60	123	746,956.034900	2,221,890.272330
123 - 124	39°06'55"SE	27.27	124	746,973.237200	2,221,869.116630
124 - 125	30°57'36"SE	36.30	125	746,991.913000	2,221,837.985830
125 - 126	30°57'36"SE	29.37	126	747,007.022400	2,221,812.799930
126 - 127	42°40'48"SE	24.26	127	747,023.466000	2,221,794.967830
127 - 128	38°55'51"SE	27.01	128	747,040.441000	2,221,773.953830
128 - 129	32°59'16"SE	23.54	129	747,053.257000	2,221,754.209830
129 - 130	40°39'09"SE	23.23	130	747,068.389000	2,221,736.587830
130 - 131	37°18'57"SE	23.40	131	747,082.572000	2,221,717.980830
131 - 132	42°08'13"SE	33.37	132	747,104.960000	2,221,693.235830
132 - 133	35°19'48"SE	23.89	133	747,118.773000	2,221,673.748830
133 - 134	35°48'31"SE	24.49	134	747,133.104000	2,221,653.884830
134 - 135	39°15'26"SE	22.49	135	747,147.334000	2,221,636.472830
135 - 136	41°54'46"SE	22.85	136	747,162.595000	2,221,619.471830
136 - 137	39°16'02"SE	24.01	137	747,177.789000	2,221,600.886830
137 - 138	39°07'47"SE	28.04	138	747,195.482000	2,221,579.138830
138 - 139	37°26'24"SE	30.62	139	747,214.097000	2,221,554.826830
139 - 140	38°00'31"SE	9.85	140	747,220.159800	2,221,547.069230
140 - 141	53°14'23"SE	20.97	141	747,236.959500	2,221,534.519630
141 - 142	34°47'01"SE	41.44	142	747,260.602600	2,221,500.481030
142 - 143	45°44'36"SE	4.70	143	747,263.967000	2,221,497.202830
143 - 144	25°10'05"SE	4.82	144	747,266.018800	2,221,492.836230
144 - 145	39°55'31"SE	60.62	145	747,304.921000	2,221,446.351530
145 - 146	35°14'52"SE	64.42	146	747,342.100600	2,221,393.739530
146 - 147	49°59'43"SE	2.66	147	747,344.139000	2,221,392.028830
147 - 148	40°13'27"SE	14.03	148	747,353.200000	2,221,381.315830
148 - 149	36°05'51"SE	25.80	149	747,368.402000	2,221,360.466830
149 - 150	37°31'14"SE	29.25	150	747,386.215000	2,221,337.269830
150 - 151	40°09'12"SE	26.18	151	747,403.097000	2,221,317.259830
151 - 152	42°52'55"SE	30.84	152	747,424.085000	2,221,294.659830
152 - 153	36°07'28"SE	14.48	153	747,432.623000	2,221,282.961830
153 - 154	37°29'08"SE	24.73	154	747,447.674000	2,221,263.336830
154 - 155	43°02'15"SE	24.51	155	747,464.403000	2,221,245.420830
155 - 156	35°27'40"SE	20.64	156	747,476.377000	2,221,228.609830
156 - 157	36°46'06"SE	28.49	157	747,493.429000	2,221,205.789830
157 - 158	37°28'48"SE	22.94	158	747,507.389000	2,221,187.583830
158 - 159	33°39'41"SE	36.17	159	747,527.440000	2,221,157.474830
159 - 160	41°17'57"SE	14.32	160	747,536.890000	2,221,146.717830

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
160 - 161	45°06'53"SE	28.92	161	747,557.379000	2,221,126.310830
161 - 162	47°41'08"SE	27.87	162	747,577.989000	2,221,107.547830
162 - 163	27°52'44"SE	14.55	163	747,584.792000	2,221,094.687830
163 - 164	37°21'51"SE	25.55	164	747,600.297000	2,221,074.381830
164 - 165	44°29'18"SE	22.10	165	747,615.783000	2,221,058.616830
165 - 166	30°09'35"SE	21.26	166	747,626.462000	2,221,040.238830
166 - 167	39°53'04"SE	21.37	167	747,640.167000	2,221,023.838830
167 - 168	29°32'25"SE	24.86	168	747,652.426000	2,221,002.206830
168 - 169	42°28'26"SE	27.44	169	747,670.952000	2,220,981.970830
169 - 170	41°00'28"SE	26.65	170	747,688.440000	2,220,961.858830
170 - 171	34°54'30"SE	21.05	171	747,700.488000	2,220,944.593830
171 - 172	35°06'15"SE	6.71	172	747,704.346700	2,220,939.104330
172 - 173	35°06'17"SE	18.83	173	747,715.173000	2,220,923.702830
173 - 174	37°19'12"SE	22.17	174	747,728.611000	2,220,906.075830
174 - 175	37°37'20"SE	3.80	175	747,730.932200	2,220,903.064130
175 - 176	48°47'06"SE	33.14	176	747,755.858700	2,220,881.231130
176 - 177	46°50'36"SE	43.43	177	747,787.538300	2,220,851.527130
177 - 178	37°03'52"SE	82.09	178	747,837.012900	2,220,786.025630
178 - 179	35°11'05"SE	49.85	179	747,865.734900	2,220,745.286730
179 - 180	42°51'05"SE	30.51	180	747,886.485600	2,220,722.918430
180 - 181	42°45'07"SE	72.90	181	747,935.969300	2,220,669.390930
181 - 182	45°04'03"SE	253.04	182	748,115.108500	2,220,490.674630
182 - 183	40°14'21"SE	54.91	183	748,150.581500	2,220,448.756530
183 - 184	36°01'22"SE	19.09	184	748,161.808700	2,220,433.316530
184 - 185	40°02'48"SE	58.12	185	748,199.201200	2,220,388.827930
185 - 186	40°02'48"SE	64.16	186	748,240.484500	2,220,339.710030
186 - 187	40°14'15"SE	79.84	187	748,292.055200	2,220,278.765630
187 - 188	34°16'23"SE	121.25	188	748,360.333500	2,220,178.573130
188 - 189	39°33'38"SE	53.98	189	748,394.711300	2,220,136.959530
189 - 190	31°00'20"SE	18.91	190	748,404.454000	2,220,120.748630
190 - 191	27°27'24"SE	41.92	191	748,423.780700	2,220,083.553930
191 - 192	43°55'20"SE	47.57	192	748,456.776200	2,220,049.293230
192 - 193	31°17'22"SE	50.99	193	748,483.259400	2,220,005.718230
193 - 194	41°55'12"SE	31.48	194	748,504.289700	2,219,982.296130
194 - 195	37°18'28"SE	20.69	195	748,516.828700	2,219,965.841130
195 - 196	37°18'27"SE	20.45	196	748,529.220500	2,219,949.579130
196 - 197	34°43'00"SE	73.95	197	748,571.339100	2,219,888.790230
197 - 198	42°19'46"SE	107.80	198	748,643.933200	2,219,809.093030
198 - 199	51°28'17"SE	101.08	199	748,723.006900	2,219,746.131030
199 - 200	29°56'00"SE	0.08	200	748,723.046400	2,219,746.062430
200 - 201	47°03'15"SE	34.00	201	748,747.936300	2,219,722.896330
201 - 202	37°55'46"SE	28.02	202	748,765.162700	2,219,700.791530
202 - 203	42°45'35"SE	29.85	203	748,785.427000	2,219,678.877330
203 - 204	30°54'35"SE	49.40	204	748,810.805400	2,219,636.489530
204 - 205	39°10'07"SE	43.52	205	748,838.295300	2,219,602.746030
205 - 206	45°12'33"SE	43.14	206	748,868.911000	2,219,572.353230
206 - 207	32°35'46"SE	73.39	207	748,908.448000	2,219,510.521730
207 - 208	32°11'39"SE	62.19	208	748,941.583500	2,219,457.891630
208 - 209	50°11'48"SE	19.88	209	748,956.854000	2,219,445.167330

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
209 - 210	36°49'03"SE	27.28	210	748,973.202900	2,219,423.327330
210 - 211	42°51'23"SE	71.97	211	749,022.151600	2,219,370.571930
211 - 212	42°10'05"SE	49.10	212	749,055.110700	2,219,334.182630
212 - 213	44°47'11"SE	53.07	213	749,092.494600	2,219,296.519030
213 - 214	46°15'45"SE	53.01	214	749,130.798400	2,219,259.867330
214 - 215	37°20'05"SE	209.97	215	749,258.137300	2,219,092.922530
215 - 216	32°12'58"SE	4.59	216	749,260.586500	2,219,089.035730
216 - 217	32°13'00"SE	38.71	217	749,281.223400	2,219,056.286130
217 - 218	35°11'46"SE	22.19	218	749,294.014000	2,219,038.151830
218 - 219	40°29'36"SE	24.54	219	749,309.950000	2,219,019.488830
219 - 220	28°51'26"SE	8.17	220	749,313.891900	2,219,012.335530
220 - 221	49°33'59"SE	75.69	221	749,371.505000	2,218,963.244930
221 - 222	39°43'40"SE	196.15	222	749,496.869500	2,218,812.391730
222 - 223	38°59'03"SE	113.08	223	749,568.008800	2,218,724.492730
223 - 224	38°17'53"SE	302.04	224	749,755.200800	2,218,487.451930
224 - 225	40°47'56"SE	10.65	225	749,762.158400	2,218,479.391230
225 - 226	40°47'56"SE	57.74	226	749,799.886700	2,218,435.681130
226 - 227	42°33'19"SE	293.41	227	749,998.322300	2,218,219.547530
227 - 228	39°37'15"SE	86.64	228	750,053.573300	2,218,152.810230
228 - 229	36°11'47"SE	75.52	229	750,098.169200	2,218,091.869730
229 - 230	41°42'57"SE	156.73	230	750,202.466400	2,217,974.875130
230 - 231	26°50'14"SE	62.19	231	750,230.544700	2,217,919.379230
231 - 232	35°08'53"SE	289.04	232	750,396.944300	2,217,683.039030
232 - 233	41°06'59"SE	44.80	233	750,426.402700	2,217,649.289830
233 - 234	41°06'59"SE	384.15	234	750,679.018100	2,217,359.879230
234 - 235	36°23'21"SE	18.46	235	750,689.971909	2,217,345.015970
235 - 236	63°33'07"SW	81.19	236	750,617.277400	2,217,308.854130
236 - 237	30°06'49"NW	12.06	237	750,611.227400	2,217,319.285130
237 - 238	40°44'16"NW	92.38	238	750,550.943300	2,217,389.278230
238 - 239	40°44'16"NW	63.68	239	750,509.383500	2,217,437.531530
239 - 240	40°44'16"NW	34.86	240	750,486.635100	2,217,463.943530
240 - 241	30°15'56"NW	17.75	241	750,477.687400	2,217,479.276830
241 - 242	33°50'18"NW	27.17	242	750,462.559000	2,217,501.842630
242 - 243	38°15'07"NW	33.77	243	750,441.651400	2,217,528.361730
243 - 244	36°53'06"NW	21.26	244	750,428.891900	2,217,545.364930
244 - 245	32°46'46"NW	25.39	245	750,415.147300	2,217,566.709130
245 - 246	44°23'46"NW	22.85	246	750,399.161400	2,217,583.035530
246 - 247	40°37'13"NW	26.40	247	750,381.970600	2,217,603.077830
247 - 248	36°53'35"NW	28.33	248	750,364.965000	2,217,625.732730
248 - 249	30°28'41"NW	13.40	249	750,358.167700	2,217,637.282330
249 - 250	41°28'54"NW	27.29	250	750,340.093100	2,217,657.724930
250 - 251	28°50'50"NW	22.55	251	750,329.214700	2,217,677.474030
251 - 252	41°57'39"NW	131.59	252	750,241.232400	2,217,775.322330
252 - 253	41°57'39"NW	53.65	253	750,205.363044	2,217,815.213900
253 - 254	41°57'39"NW	18.54	254	750,192.970000	2,217,828.996630
254 - 255	41°57'40"NW	14.66	255	750,183.169500	2,217,839.896030
255 - 256	28°39'08"NE	2.38	256	750,184.312748	2,217,841.988350
256 - 257	38°10'29"NW	22.16	257	750,170.616317	2,217,859.409200
257 - 258	32°45'14"NW	223.98	258	750,049.434300	2,218,047.778730

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
258 - 259	30°26'30"NW	25.38	259	750,036.575300	2,218,069.659830
259 - 260	37°03'07"NW	29.47	260	750,018.818800	2,218,093.179030
260 - 261	42°14'45"NW	32.18	261	749,997.186100	2,218,116.998130
261 - 262	38°37'13"NW	40.30	262	749,972.030300	2,218,148.487130
262 - 263	40°33'35"NW	40.90	263	749,945.437600	2,218,179.557430
263 - 264	39°54'01"NW	39.12	264	749,920.341200	2,218,209.571830
264 - 265	43°58'31"NW	35.70	265	749,895.555200	2,218,235.260430
265 - 266	40°12'49"NW	35.14	266	749,872.865800	2,218,262.096630
266 - 267	40°35'29"NW	39.41	267	749,847.225300	2,218,292.020830
267 - 268	40°16'48"NW	37.86	268	749,822.749100	2,218,320.902330
268 - 269	36°17'35"NW	28.63	269	749,805.801600	2,218,343.979230
269 - 270	33°10'55"NW	29.44	270	749,789.688500	2,218,368.619530
270 - 271	36°03'07"NW	19.23	271	749,778.368600	2,218,384.170230
271 - 272	43°46'23"NW	29.03	272	749,758.286100	2,218,405.131730
272 - 273	35°18'50"NW	29.32	273	749,741.339500	2,218,429.053830
273 - 274	41°33'22"NW	29.00	274	749,722.104900	2,218,450.751530
274 - 275	35°18'02"NW	29.37	275	749,705.132000	2,218,474.722630
275 - 276	40°54'15"NW	27.82	276	749,686.914300	2,218,495.750530
276 - 277	38°24'20"NW	22.69	277	749,672.820300	2,218,513.529030
277 - 278	40°55'19"NW	6.88	278	749,668.315200	2,218,518.725830
278 - 279	40°55'22"NW	12.43	279	749,660.170500	2,218,528.120730
279 - 280	36°28'34"NW	26.53	280	749,644.399100	2,218,549.453030
280 - 281	39°13'59"NW	20.06	281	749,631.709500	2,218,564.993630
281 - 282	39°14'02"NW	9.10	282	749,625.954300	2,218,572.041630
282 - 283	43°03'11"NW	29.25	283	749,605.985900	2,218,593.415230
283 - 284	38°44'07"NW	26.37	284	749,589.485000	2,218,613.985730
284 - 285	37°27'43"NW	22.08	285	749,576.053600	2,218,631.513930
285 - 286	38°09'22"NW	23.62	286	749,561.459500	2,218,650.088830
286 - 287	39°42'52"NW	26.79	287	749,544.339600	2,218,670.699230
287 - 288	42°10'29"NW	22.34	288	749,529.338700	2,218,687.257530
288 - 289	40°05'25"NW	37.15	289	749,505.415900	2,218,715.676530
289 - 290	42°30'19"NW	35.55	290	749,481.398600	2,218,741.881830
290 - 291	42°57'44"NW	25.19	291	749,464.232300	2,218,760.314630
291 - 292	43°08'00"NW	13.93	292	749,454.710200	2,218,770.478230
292 - 293	32°43'28"NW	23.78	293	749,441.857200	2,218,790.479930
293 - 294	37°10'55"NW	37.40	294	749,419.256700	2,218,820.274230
294 - 295	33°16'06"NW	29.90	295	749,402.855400	2,218,845.272830
295 - 296	34°02'52"NW	25.23	296	749,388.729800	2,218,866.177230
296 - 297	38°20'45"NW	24.29	297	749,373.661700	2,218,885.225330
297 - 298	34°07'13"NW	27.90	298	749,358.010200	2,218,908.324730
298 - 299	39°05'46"NW	18.39	299	749,346.410800	2,218,922.599730
299 - 300	35°52'04"NW	21.99	300	749,333.524000	2,218,940.423130
300 - 301	31°27'13"NW	22.72	301	749,321.667400	2,218,959.806430
301 - 302	32°41'26"NW	21.81	302	749,309.887500	2,218,978.162130
302 - 303	28°51'24"NW	21.06	303	749,299.722300	2,218,996.609130
303 - 304	36°19'58"NW	36.32	304	749,278.203600	2,219,025.868130
304 - 305	40°21'25"NW	35.31	305	749,255.340900	2,219,052.772530
305 - 306	39°30'31"NW	33.26	306	749,234.184200	2,219,078.429730
306 - 307	41°06'21"NW	6.43	307	749,229.955600	2,219,083.276030

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
307 - 308	41°06'20"NW	24.25	308	749,214.012500	2,219,101.548330
308 - 309	58°22'35"NW	2.97	309	749,211.481200	2,219,103.107030
309 - 310	72°01'54"NW	14.52	310	749,197.668600	2,219,107.586530
310 - 311	82°18'23"NW	16.79	311	749,181.031400	2,219,109.834030
311 - 312	39°53'20"NW	216.59	312	749,042.131700	2,219,276.020330
312 - 313	43°12'06"NW	0.79	313	749,041.593300	2,219,276.593630
313 - 314	42°14'16"NW	29.77	314	749,021.581400	2,219,298.634330
314 - 315	38°00'31"NW	27.74	315	749,004.499000	2,219,320.491930
315 - 316	34°52'36"NW	25.37	316	748,989.989200	2,219,341.309130
316 - 317	39°58'54"NW	24.87	317	748,974.007100	2,219,360.368230
317 - 318	42°44'46"NW	27.42	318	748,955.394200	2,219,380.506130
318 - 319	42°14'09"NW	27.73	319	748,936.757700	2,219,401.033430
319 - 320	36°28'23"NW	29.42	320	748,919.269500	2,219,424.690530
320 - 321	28°35'35"NW	28.99	321	748,905.393800	2,219,450.147430
321 - 322	35°04'12"NW	29.70	322	748,888.328100	2,219,474.456330
322 - 323	41°14'16"NW	29.66	323	748,868.779900	2,219,496.756330
323 - 324	39°15'43"NW	28.04	324	748,851.032400	2,219,518.468930
324 - 325	33°58'43"NW	26.08	325	748,836.457900	2,219,540.093830
325 - 326	55°00'13"NW	21.13	326	748,819.150300	2,219,552.211030
326 - 327	35°26'10"NW	27.55	327	748,803.176500	2,219,574.658330
327 - 328	42°09'20"NW	17.37	328	748,791.518400	2,219,587.535430
328 - 329	35°01'36"NW	22.60	329	748,778.548000	2,219,606.040730
329 - 330	44°41'39"NW	26.64	330	748,759.814300	2,219,624.975430
330 - 331	49°23'52"NW	17.09	331	748,746.840100	2,219,636.096530
331 - 332	33°22'38"NW	25.76	332	748,732.669900	2,219,657.605230
332 - 333	43°08'04"NW	19.78	333	748,719.145300	2,219,672.040430
333 - 334	43°29'20"NW	33.89	334	748,695.821200	2,219,696.628430
334 - 335	40°32'12"NW	24.18	335	748,680.105100	2,219,715.005730
335 - 336	44°31'07"NW	27.21	336	748,661.025800	2,219,734.408230
336 - 337	36°34'56"NW	22.38	337	748,647.688200	2,219,752.378830
337 - 338	37°21'48"NW	26.95	338	748,631.331800	2,219,773.800430
338 - 339	38°46'06"NW	11.00	339	748,624.446600	2,219,782.373530
339 - 340	40°57'23"NW	22.15	340	748,609.930800	2,219,799.097630
340 - 341	39°08'49"NW	24.41	341	748,594.520500	2,219,818.028130
341 - 342	43°03'25"NW	24.94	342	748,577.493100	2,219,836.251330
342 - 343	41°11'27"NW	33.36	343	748,555.525500	2,219,861.352730
343 - 344	35°27'08"NW	31.65	344	748,537.170300	2,219,887.131030
344 - 345	40°37'39"NW	13.59	345	748,528.322800	2,219,897.443530
345 - 346	38°47'48"NW	26.44	346	748,511.756900	2,219,918.049630
346 - 347	41°06'16"NW	25.72	347	748,494.850700	2,219,937.426430
347 - 348	33°35'05"NW	25.18	348	748,480.923800	2,219,958.400030
348 - 349	34°37'55"NW	14.81	349	748,472.509300	2,219,970.582930
349 - 350	38°07'31"NW	21.51	350	748,459.227000	2,219,987.507030
350 - 351	41°24'11"NW	23.19	351	748,443.889500	2,220,004.902130
351 - 352	43°14'55"NW	38.44	352	748,417.550900	2,220,032.902130
352 - 353	40°18'09"NW	40.07	353	748,391.634600	2,220,063.458730
353 - 354	36°42'07"NW	30.13	354	748,373.630200	2,220,087.611630
354 - 355	39°58'55"NW	27.77	355	748,355.789300	2,220,108.887030
355 - 356	37°50'05"NW	27.65	356	748,338.831100	2,220,130.721930

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
356 - 357	35°34'21"NW	21.98	357	748,326.042300	2,220,148.603230
357 - 358	33°03'02"NW	19.84	358	748,315.220700	2,220,165.234830
358 - 359	39°39'22"NW	22.44	359	748,300.899300	2,220,182.511830
359 - 360	42°06'26"NW	24.80	360	748,284.268300	2,220,200.912930
360 - 361	38°21'59"NW	27.57	361	748,267.156200	2,220,222.528930
361 - 362	37°47'51"NW	27.51	362	748,250.298600	2,220,244.263430
362 - 363	39°22'11"NW	23.96	363	748,235.099000	2,220,262.787530
363 - 364	36°39'48"NW	23.77	364	748,220.904300	2,220,281.856630
364 - 365	39°35'02"NW	22.98	365	748,206.258600	2,220,299.570230
365 - 366	37°00'27"NW	21.97	366	748,193.037100	2,220,317.110830
366 - 367	40°27'15"NW	34.55	367	748,170.619800	2,220,343.400530
367 - 368	40°12'33"NW	13.58	368	748,161.849800	2,220,353.775030
368 - 369	40°12'33"NW	4.78	369	748,158.762100	2,220,357.427630
369 - 370	44°33'55"NW	17.93	370	748,146.178900	2,220,370.203130
370 - 371	40°34'49"NW	34.71	371	748,123.602000	2,220,396.562330
371 - 372	39°57'31"NW	33.66	372	748,101.986100	2,220,422.360730
372 - 373	41°26'28"NW	30.99	373	748,081.473200	2,220,445.594330
373 - 374	40°10'34"NW	34.86	374	748,058.981500	2,220,472.231930
374 - 375	41°06'23"NW	34.78	375	748,036.118200	2,220,498.434630
375 - 376	40°12'32"NW	36.81	376	748,012.357500	2,220,526.542630
376 - 377	39°12'02"NW	32.84	377	747,991.604400	2,220,551.987830
377 - 378	38°57'57"NW	32.90	378	747,970.912400	2,220,577.571430
378 - 379	39°38'18"NW	28.43	379	747,952.778500	2,220,599.461630
379 - 380	41°50'34"NW	6.78	380	747,948.258800	2,220,604.509030
380 - 381	38°39'06"NW	23.34	381	747,933.678600	2,220,622.739530
381 - 382	37°57'06"NW	21.04	382	747,920.738300	2,220,639.331030
382 - 383	48°33'01"NW	21.67	383	747,904.495600	2,220,653.675830
383 - 384	44°55'35"NW	14.02	384	747,894.596000	2,220,663.600830
384 - 385	31°25'05"NW	26.97	385	747,880.539000	2,220,686.613430
385 - 386	34°24'13"NW	26.31	386	747,865.673100	2,220,708.321530
386 - 387	32°07'06"NW	16.48	387	747,856.908500	2,220,722.283430
387 - 388	34°47'47"NW	8.57	388	747,852.020100	2,220,729.317830
388 - 389	40°12'21"NW	1.91	389	747,850.784100	2,220,730.780130
389 - 390	42°15'12"NW	42.32	390	747,822.325300	2,220,762.106930
390 - 391	42°29'26"NW	43.29	391	747,793.085700	2,220,794.026830
391 - 392	40°12'07"NW	42.93	392	747,765.375000	2,220,826.815530
392 - 393	41°45'04"NW	0.27	393	747,765.194700	2,220,827.017530
393 - 394	36°20'31"NW	0.40	394	747,764.956700	2,220,827.341030
394 - 395	39°26'20"NW	41.30	395	747,738.720800	2,220,859.236830
395 - 396	36°50'57"NW	43.21	396	747,712.807200	2,220,893.814030
396 - 397	38°45'53"NW	42.00	397	747,686.511900	2,220,926.559930
397 - 398	38°23'18"NW	44.15	398	747,659.095300	2,220,961.165530
398 - 399	39°20'45"NW	45.80	399	747,630.060200	2,220,996.581530
399 - 400	34°28'51"NW	44.74	400	747,604.733000	2,221,033.459230
400 - 401	37°34'48"NW	44.24	401	747,577.752400	2,221,068.519430
401 - 402	37°28'17"NW	44.58	402	747,550.629100	2,221,103.903530
402 - 403	38°47'32"NW	7.20	403	747,546.117200	2,221,109.516730
403 - 404	47°41'09"NW	3.43	404	747,543.583200	2,221,111.823630
404 - 405	45°06'53"NW	30.03	405	747,522.304200	2,221,133.017530

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
405 - 406	41°17'57"NW	16.32	406	747,511.533400	2,221,145.277930
406 - 407	33°39'41"NW	36.84	407	747,491.112000	2,221,175.943130
407 - 408	37°28'48"NW	22.40	408	747,477.482200	2,221,193.718630
408 - 409	36°46'07"NW	28.84	409	747,460.219200	2,221,216.820930
409 - 410	35°27'40"NW	19.54	410	747,448.881100	2,221,232.739130
410 - 411	43°02'15"NW	24.16	411	747,432.394100	2,221,250.396030
411 - 412	37°29'08"NW	25.94	412	747,416.608300	2,221,270.979130
412 - 413	36°07'28"NW	13.54	413	747,408.626400	2,221,281.915230
413 - 414	42°52'55"NW	30.14	414	747,388.117800	2,221,303.999030
414 - 415	40°09'13"NW	27.12	415	747,370.632300	2,221,324.724330
415 - 416	37°31'14"NW	29.96	416	747,352.388000	2,221,348.482930
416 - 417	36°05'51"NW	25.33	417	747,337.464200	2,221,368.950330
417 - 418	40°13'27"NW	11.60	418	747,329.972600	2,221,377.807830
418 - 419	49°59'44"NW	21.56	419	747,313.455700	2,221,391.669230
419 - 420	34°18'57"NW	25.70	420	747,298.969800	2,221,412.892130
420 - 421	36°02'24"NW	19.15	421	747,287.701000	2,221,428.379530
421 - 422	43°58'09"NW	2.24	422	747,286.148200	2,221,429.989230
422 - 423	37°49'21"NW	45.55	423	747,258.217100	2,221,465.968330
423 - 424	37°05'40"NW	44.04	424	747,231.652200	2,221,501.100430
424 - 425	39°24'10"NW	30.76	425	747,212.128500	2,221,524.866430
425 - 426	38°00'30"NW	22.49	426	747,198.277500	2,221,542.589430
426 - 427	37°26'24"NW	30.42	427	747,179.781500	2,221,566.746030
427 - 428	39°07'47"NW	27.72	428	747,162.289800	2,221,588.246630
428 - 429	39°16'01"NW	15.17	429	747,152.686400	2,221,599.993430
429 - 430	41°55'36"NW	39.11	430	747,126.552700	2,221,629.092430
430 - 431	43°13'07"NW	36.88	431	747,101.299200	2,221,655.967030
431 - 432	38°46'44"NW	36.62	432	747,078.363300	2,221,684.514830
432 - 433	42°04'05"NW	40.76	433	747,051.056500	2,221,714.769630
433 - 434	40°17'05"NW	41.71	434	747,024.086600	2,221,746.588330
434 - 435	41°34'55"NW	44.57	435	746,994.502600	2,221,779.930730
435 - 436	38°29'23"NW	42.24	436	746,968.211900	2,221,812.994530
436 - 437	39°04'51"NW	38.61	437	746,943.873000	2,221,842.963830
437 - 438	41°01'37"NW	37.08	438	746,919.535500	2,221,870.934230
438 - 439	44°45'24"NW	43.70	439	746,888.764600	2,221,901.967430
439 - 440	42°36'50"NW	46.61	440	746,857.206200	2,221,936.270230
440 - 441	41°19'03"NW	45.79	441	746,826.971100	2,221,970.664830
441 - 442	39°33'01"NW	44.75	442	746,798.477200	2,222,005.168730
442 - 443	41°29'20"NW	42.52	443	746,770.309200	2,222,037.019230
443 - 444	42°25'49"NW	39.72	444	746,743.508900	2,222,066.338130
444 - 445	35°45'12"NW	41.12	445	746,719.480300	2,222,099.711830
445 - 446	34°15'51"NW	42.02	446	746,695.824000	2,222,134.437230
446 - 447	35°05'57"NW	40.68	447	746,672.434300	2,222,167.718430
447 - 448	37°54'12"NW	35.33	448	746,650.729500	2,222,195.595930
448 - 449	41°00'45"NW	32.53	449	746,629.384900	2,222,220.139130
449 - 450	46°11'19"NW	33.16	450	746,605.452600	2,222,243.098330
450 - 451	42°32'23"NW	35.86	451	746,581.205700	2,222,269.522330
451 - 452	40°14'01"NW	34.86	452	746,558.691300	2,222,296.132730
452 - 453	40°47'20"NW	36.41	453	746,534.902300	2,222,323.703230
453 - 454	40°58'45"NW	38.86	454	746,509.421500	2,222,353.037030

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
454 - 455	38°39'01"NW	37.46	455	746,486.023900	2,222,382.293830
455 - 456	42°47'54"NW	34.88	456	746,462.323400	2,222,407.889530
456 - 457	43°29'04"NW	37.38	457	746,436.600600	2,222,435.010330
457 - 458	44°01'26"NW	40.86	458	746,408.202700	2,222,464.392630
458 - 459	40°45'27"NW	43.34	459	746,379.906400	2,222,497.223230
459 - 460	37°00'08"NW	36.53	460	746,357.920200	2,222,526.397430
460 - 461	39°07'44"NW	33.38	461	746,336.854900	2,222,552.291430
461 - 462	42°02'30"NW	35.17	462	746,313.305300	2,222,578.407530
462 - 463	39°39'41"NW	37.09	463	746,289.631300	2,222,606.962030
463 - 464	37°50'22"NW	25.70	464	746,273.866500	2,222,627.256930
464 - 465	39°27'22"NW	34.04	465	746,252.234200	2,222,653.539830
465 - 466	40°07'05"NW	43.32	466	746,224.320800	2,222,686.666830
466 - 467	42°44'24"NW	29.77	467	746,204.116700	2,222,708.531030
467 - 468	44°40'09"NW	36.75	468	746,178.280000	2,222,734.667730
468 - 469	39°58'54"NW	26.05	469	746,161.539600	2,222,754.631130
469 - 470	29°58'18"NW	25.40	470	746,148.848800	2,222,776.637330
470 - 471	45°55'37"NW	32.66	471	746,125.383700	2,222,799.355130
471 - 472	38°33'43"NW	34.65	472	746,103.785300	2,222,826.447830
472 - 473	42°53'20"NW	21.98	473	746,088.826500	2,222,842.551630
473 - 474	42°44'42"NW	26.61	474	746,070.763300	2,222,862.095530
474 - 475	41°59'33"NW	34.57	475	746,047.632100	2,222,887.791930
475 - 476	43°15'58"NW	31.34	476	746,026.151000	2,222,910.613930
476 - 477	40°23'41"NW	7.34	477	746,021.392600	2,222,916.206030
477 - 478	46°48'40"NW	40.48	478	745,991.878200	2,222,943.910930
478 - 479	44°56'06"NW	45.47	479	745,959.760600	2,222,976.101330
479 - 480	43°33'15"NW	42.03	480	745,930.799600	2,223,006.561930
480 - 481	38°44'33"NW	41.93	481	745,904.556300	2,223,039.268930
481 - 482	40°46'50"NW	42.91	482	745,876.528600	2,223,071.761530
482 - 483	38°15'14"NW	44.50	483	745,848.978800	2,223,106.703230
483 - 484	38°30'23"NW	44.04	484	745,821.561700	2,223,141.163030
484 - 485	37°43'41"NW	44.00	485	745,794.634400	2,223,175.967530
485 - 486	40°59'38"NW	45.02	486	745,765.100400	2,223,209.949730
486 - 487	41°46'47"NW	44.77	487	745,735.272000	2,223,243.334630
487 - 488	39°13'11"NW	43.74	488	745,707.614600	2,223,277.222030
488 - 489	40°08'08"NW	39.93	489	745,681.875900	2,223,307.749230
489 - 490	39°28'50"NW	39.48	490	745,656.775500	2,223,338.219430
490 - 491	39°03'02"NW	42.68	491	745,629.884600	2,223,371.366830
491 - 492	38°19'34"NW	38.17	492	745,606.213000	2,223,401.312130
492 - 493	39°17'16"NW	41.08	493	745,580.197300	2,223,433.110830
493 - 494	37°52'48"NW	47.49	494	745,551.035600	2,223,470.597530
494 - 495	37°33'14"NW	24.19	495	745,536.292200	2,223,489.774030
495 - 496	42°08'42"NW	9.66	496	745,529.812500	2,223,496.933930
496 - 497	37°46'16"NW	27.31	497	745,513.082400	2,223,518.524630
497 - 498	37°06'14"NW	24.64	498	745,498.217800	2,223,538.176330
498 - 499	41°16'41"NW	21.32	499	745,484.153700	2,223,554.197530
499 - 500	41°24'00"NW	12.16	500	745,476.108900	2,223,563.322530
500 - 501	38°21'38"NW	23.67	501	745,461.419400	2,223,581.882130
501 - 502	38°14'51"NW	31.83	502	745,441.717800	2,223,606.875730
502 - 503	40°46'15"NW	31.31	503	745,421.271400	2,223,630.587330

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
503 - 504	41°22'01"NW	21.42	504	745,407.115300	2,223,646.662930
504 - 505	37°36'24"NW	20.15	505	745,394.818000	2,223,662.627430
505 - 506	39°11'16"NW	27.49	506	745,377.448000	2,223,683.934430
506 - 507	45°45'36"NW	23.12	507	745,360.885900	2,223,700.062830
507 - 508	33°29'32"NW	28.32	508	745,345.258200	2,223,723.680430
508 - 509	38°56'33"NW	23.28	509	745,330.623100	2,223,741.790230
509 - 510	40°47'22"NW	24.13	510	745,314.860800	2,223,760.057730
510 - 511	37°33'16"NW	28.84	511	745,297.281100	2,223,782.922830
511 - 512	41°12'54"NW	23.34	512	745,281.903600	2,223,800.479030
512 - 513	39°02'40"NW	30.14	513	745,262.914800	2,223,823.890930
513 - 514	40°04'49"NW	17.41	514	745,251.703700	2,223,837.213830
514 - 515	42°39'57"NW	11.74	515	745,243.746700	2,223,845.847030
515 - 516	47°39'38"NW	41.33	516	745,213.196000	2,223,873.684430
516 - 517	44°22'42"NW	45.21	517	745,181.575100	2,223,905.998930
517 - 518	39°58'17"NW	45.36	518	745,152.434400	2,223,940.762630
518 - 519	42°34'51"NW	45.34	519	745,121.756000	2,223,974.147230
519 - 520	40°19'55"NW	45.35	520	745,092.402100	2,224,008.720930
520 - 521	38°36'29"NW	44.64	521	745,064.544200	2,224,043.607730
521 - 522	39°29'51"NW	44.72	522	745,036.100600	2,224,078.115630
522 - 523	41°35'35"NW	44.61	523	745,006.486400	2,224,111.479030
523 - 524	41°03'27"NW	46.56	524	744,975.902600	2,224,146.590230
524 - 525	41°12'40"NW	47.48	525	744,944.620500	2,224,182.309330
525 - 526	36°45'12"NW	46.06	526	744,917.061700	2,224,219.210430
526 - 527	36°01'54"NW	45.43	527	744,890.337500	2,224,255.950130
527 - 528	37°06'18"NW	44.96	528	744,863.216800	2,224,291.803330
528 - 529	39°53'28"NW	45.56	529	744,833.996600	2,224,326.761230
529 - 530	37°04'35"NW	44.05	530	744,807.442200	2,224,361.902430
530 - 531	36°44'39"NW	0.31	531	744,807.256600	2,224,362.151030
531 - 532	44°03'02"NW	1.16	532	744,806.452500	2,224,362.982230
532 - 533	49°48'37"NW	34.32	533	744,780.232400	2,224,385.131830
533 - 534	47°00'43"NW	25.90	534	744,761.284800	2,224,402.793330
534 - 535	42°24'50"NW	35.96	535	744,737.033400	2,224,429.338830
535 - 536	43°51'34"NW	28.01	536	744,717.623900	2,224,449.536830
536 - 537	40°17'10"NW	32.42	537	744,696.661700	2,224,474.266730
537 - 538	36°43'38"NW	33.51	538	744,676.620600	2,224,501.127230
538 - 539	34°42'00"NW	21.87	539	744,664.168800	2,224,519.109830
539 - 540	31°54'31"NW	18.36	540	744,654.463900	2,224,534.696030
540 - 541	40°43'22"NW	18.74	541	744,642.236800	2,224,548.899830
541 - 542	41°18'16"NW	25.10	542	744,625.669200	2,224,567.755330
542 - 543	43°14'38"NW	33.86	543	744,602.473700	2,224,592.418130
543 - 544	39°17'09"NW	22.09	544	744,588.486300	2,224,609.515930
544 - 545	41°13'58"NW	20.73	545	744,574.819700	2,224,625.109030
545 - 546	43°15'43"NW	24.24	546	744,558.208500	2,224,642.759830
546 - 547	42°21'05"NW	25.30	547	744,541.163300	2,224,661.458530
547 - 548	50°44'46"NW	18.36	548	744,526.950000	2,224,673.072830
548 - 549	34°54'38"NW	30.63	549	744,509.420800	2,224,698.190330
549 - 550	40°07'47"NW	21.61	550	744,495.491200	2,224,714.714830
550 - 551	46°01'36"NW	27.86	551	744,475.443600	2,224,734.056530
551 - 552	35°12'57"NW	24.48	552	744,461.325800	2,224,754.058030

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
552 - 553	38°01'55"NW	31.43	553	744,441.960700	2,224,778.815530
553 - 554	34°40'01"NW	24.81	554	744,427.848900	2,224,799.220630
554 - 555	42°17'04"NW	31.93	555	744,406.367500	2,224,822.841130
555 - 556	41°14'04"NW	25.08	556	744,389.838300	2,224,841.699330
556 - 557	37°50'32"NW	25.05	557	744,374.470100	2,224,861.481630
557 - 558	40°42'35"NW	33.43	558	744,352.664600	2,224,886.823930
558 - 559	41°29'00"NW	36.19	559	744,328.692300	2,224,913.935430
559 - 560	36°59'54"NW	20.51	560	744,316.347300	2,224,930.318730
560 - 561	43°16'42"NW	22.72	561	744,300.770700	2,224,946.860630
561 - 562	46°06'49"NW	24.60	562	744,283.041300	2,224,963.913830
562 - 563	40°56'56"NW	36.37	563	744,259.203600	2,224,991.385330
563 - 564	36°36'36"NW	37.81	564	744,236.656800	2,225,021.733530
564 - 565	40°38'02"NW	22.70	565	744,221.871600	2,225,038.962930
565 - 566	38°56'19"NW	37.33	566	744,198.407400	2,225,068.002330
566 - 567	39°32'52"NW	24.82	567	744,182.606900	2,225,087.137330
567 - 568	41°49'18"NW	33.05	568	744,160.566500	2,225,111.769330
568 - 569	41°15'15"NW	35.59	569	744,137.098900	2,225,138.524930
569 - 570	39°24'04"NW	35.67	570	744,114.456300	2,225,166.089130
570 - 571	40°48'54"NW	32.48	571	744,093.223800	2,225,190.674030
571 - 572	42°08'59"NW	30.89	572	744,072.493400	2,225,213.576630
572 - 573	40°33'48"NW	28.97	573	744,053.656400	2,225,235.582430
573 - 574	41°03'28"NW	30.66	574	744,033.517000	2,225,258.702930
574 - 575	38°19'07"NW	28.20	575	744,016.031500	2,225,280.828630
575 - 576	43°52'05"NW	30.05	576	743,995.207400	2,225,302.492130
576 - 577	41°31'16"NW	37.01	577	743,970.674300	2,225,330.200930
577 - 578	40°04'55"NW	20.79	578	743,957.290600	2,225,346.104730
578 - 579	41°30'55"NW	33.86	579	743,934.845100	2,225,371.460930
579 - 580	40°50'17"NW	29.31	580	743,915.680200	2,225,393.633830
580 - 581	41°37'47"NW	35.08	581	743,892.374700	2,225,419.855930
581 - 582	40°55'44"NW	38.64	582	743,867.061100	2,225,449.048830
582 - 583	40°21'24"NW	37.23	583	743,842.952800	2,225,477.419430
583 - 584	40°30'38"NW	21.04	584	743,829.282400	2,225,493.419330
584 - 585	42°55'08"NW	30.68	585	743,808.392000	2,225,515.885030
585 - 586	39°02'08"NW	29.91	586	743,789.557100	2,225,539.114530
586 - 587	39°04'26"NW	21.04	587	743,776.294100	2,225,555.449830
587 - 588	43°53'12"NW	36.22	588	743,751.188500	2,225,581.550330
588 - 589	39°56'06"NW	24.90	589	743,735.207400	2,225,600.639730
589 - 590	38°52'18"NW	25.52	590	743,719.192500	2,225,620.507230
590 - 591	42°40'58"NW	25.04	591	743,702.213900	2,225,638.917830
591 - 592	41°52'26"NW	23.28	592	743,686.676900	2,225,656.249930
592 - 593	33°42'01"NW	18.76	593	743,676.268800	2,225,671.855930
593 - 594	47°35'26"NW	39.45	594	743,647.141000	2,225,698.461930
594 - 595	40°06'58"NW	37.24	595	743,623.147400	2,225,726.938830
595 - 596	38°04'21"NW	13.05	596	743,615.100900	2,225,737.211030
596 - 597	36°09'46"NW	24.70	597	743,600.524000	2,225,757.154830
597 - 598	35°12'00"NW	20.44	598	743,588.744200	2,225,773.853730
598 - 599	42°04'49"NW	23.55	599	743,572.964900	2,225,791.329030
599 - 600	40°30'59"NW	25.45	600	743,556.428300	2,225,810.679630
600 - 601	38°27'01"NW	27.10	601	743,539.574300	2,225,831.905630

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
601 - 602	45°31'10"NW	21.77	602	743,524.044600	2,225,847.156130
602 - 603	35°44'15"NW	24.79	603	743,509.564200	2,225,867.279730
603 - 604	40°54'19"NW	20.43	604	743,496.184900	2,225,882.722330
604 - 605	37°48'56"NW	23.47	605	743,481.795800	2,225,901.262130
605 - 606	34°57'09"NW	21.06	606	743,469.733200	2,225,918.519630
606 - 607	41°37'20"NW	19.75	607	743,456.615800	2,225,933.282530
607 - 608	39°10'11"NW	30.39	608	743,437.421200	2,225,956.842830
608 - 609	43°44'46"NW	21.92	609	743,422.263000	2,225,972.679430
609 - 610	41°41'33"NW	23.77	610	743,406.451700	2,225,990.430230
610 - 611	40°20'31"NW	21.90	611	743,392.277800	2,226,007.118730
611 - 612	38°58'03"NW	27.88	612	743,374.742500	2,226,028.798030
612 - 613	40°57'31"NW	20.34	613	743,361.406500	2,226,044.161730
613 - 614	40°18'17"NW	24.95	614	743,345.264400	2,226,063.192630
614 - 615	40°22'22"NW	35.45	615	743,322.303600	2,226,090.197230
615 - 616	41°55'30"NW	23.85	616	743,306.370800	2,226,107.938930
616 - 617	35°55'46"NW	30.34	617	743,288.568800	2,226,132.504730
617 - 618	38°12'34"NW	28.25	618	743,271.094500	2,226,154.703030
618 - 619	44°08'50"NW	29.81	619	743,250.329300	2,226,176.095730
619 - 620	34°50'01"NW	26.62	620	743,235.122800	2,226,197.947530
620 - 621	40°50'51"NW	30.08	621	743,215.450800	2,226,220.699530
621 - 622	39°55'33"NW	33.24	622	743,194.115000	2,226,246.193330
622 - 623	40°39'43"NW	33.14	623	743,172.518100	2,226,271.335630
623 - 624	39°25'32"NW	27.44	624	743,155.088900	2,226,292.534830
624 - 625	40°04'26"NW	26.70	625	743,137.903000	2,226,312.962430
625 - 626	44°31'58"NW	25.69	626	743,119.886300	2,226,331.275230
626 - 627	35°33'58"NW	22.84	627	743,106.603400	2,226,349.851630
627 - 628	37°56'30"NW	26.00	628	743,090.615800	2,226,370.357630
628 - 629	41°11'18"NW	34.59	629	743,067.837100	2,226,396.388030
629 - 630	39°43'37"NW	18.04	630	743,056.304000	2,226,410.266330
630 - 631	40°12'38"NW	24.49	631	743,040.495000	2,226,428.966630
631 - 632	39°30'51"NW	28.22	632	743,022.537500	2,226,450.739730
632 - 633	40°33'59"NW	37.96	633	742,997.850200	2,226,479.577030
633 - 634	38°15'37"NW	25.18	634	742,982.256900	2,226,499.349730
634 - 635	42°33'06"NW	35.14	635	742,958.492100	2,226,525.237430
635 - 636	41°40'59"NW	31.54	636	742,937.516300	2,226,548.794130
636 - 637	40°06'22"NW	35.91	637	742,914.383700	2,226,576.258930
637 - 638	43°06'00"NW	27.47	638	742,895.613300	2,226,596.317230
638 - 639	40°28'49"NW	25.13	639	742,879.300600	2,226,615.430230
639 - 640	40°31'00"NW	21.53	640	742,865.310400	2,226,631.800930
640 - 641	40°33'29"NW	20.00	641	742,852.308400	2,226,646.993030
641 - 642	44°51'01"NW	27.59	642	742,832.848400	2,226,666.554930
642 - 643	42°16'13"NW	35.73	643	742,808.815500	2,226,692.994030
643 - 644	39°48'34"NW	36.49	644	742,785.454500	2,226,721.023230
644 - 645	36°24'03"NW	24.42	645	742,770.964800	2,226,740.675930
645 - 646	53°34'40"NW	13.30	646	742,760.264500	2,226,748.571230
646 - 647	47°24'39"NW	23.46	647	742,742.994100	2,226,764.446130
647 - 648	40°27'11"NW	25.25	648	742,726.611700	2,226,783.659230
648 - 649	44°18'53"NW	31.27	649	742,704.769600	2,226,806.030130

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
649 - 650	40°10'54"NW	31.60	650	742,684.383900	2,226,830.168830
650 - 651	41°51'32"NW	24.23	651	742,668.217600	2,226,848.212430
651 - 652	43°38'20"NW	23.17	652	742,652.227800	2,226,864.980430
652 - 653	43°00'24"NW	27.14	653	742,633.714400	2,226,884.828830
653 - 654	42°14'28"NW	26.66	654	742,615.795100	2,226,904.562530
654 - 655	40°47'18"NW	31.58	655	742,595.164800	2,226,928.472730
655 - 656	42°14'50"NW	29.64	656	742,575.237700	2,226,950.412830
656 - 657	40°51'51"NW	25.45	657	742,558.588200	2,226,969.657730
657 - 658	43°38'04"NW	28.99	658	742,538.581700	2,226,990.641330
658 - 659	42°32'43"NW	30.87	659	742,517.708700	2,227,013.383930
659 - 660	41°00'59"NW	33.30	660	742,495.857500	2,227,038.506130
660 - 661	42°01'11"NW	26.94	661	742,477.823100	2,227,058.521430
661 - 662	42°53'46"NW	25.89	662	742,460.202700	2,227,077.485730
662 - 663	44°47'36"NW	15.19	663	742,449.498700	2,227,088.267130
663 - 664	36°44'44"NW	22.38	664	742,436.107600	2,227,106.202730
664 - 665	38°50'19"NW	35.77	665	742,413.674600	2,227,134.065230
665 - 666	40°27'50"NW	23.48	666	742,398.438300	2,227,151.927330
666 - 667	43°43'01"NW	23.14	667	742,382.448700	2,227,168.649530
667 - 668	41°37'37"NW	33.08	668	742,360.472300	2,227,193.378530
668 - 669	39°36'32"NW	22.81	669	742,345.930800	2,227,210.950530
669 - 670	41°05'31"NW	25.61	670	742,329.101300	2,227,230.247930
670 - 671	40°47'58"NW	32.91	671	742,307.594500	2,227,255.164230
671 - 672	40°30'51"NW	27.81	672	742,289.526700	2,227,276.308230
672 - 673	46°41'13"NW	28.73	673	742,268.623700	2,227,296.015130
673 - 674	35°51'20"NW	21.67	674	742,255.930800	2,227,313.578230
674 - 675	42°59'06"NW	16.41	675	742,244.744700	2,227,325.580130
675 - 676	43°35'04"NW	43.91	676	742,214.469200	2,227,357.389530
676 - 677	41°02'09"NW	42.15	677	742,186.798600	2,227,389.180630
677 - 678	44°29'43"NW	38.60	678	742,159.743100	2,227,416.717030
678 - 679	44°17'05"NW	38.86	679	742,132.606600	2,227,444.539530
679 - 680	36°42'53"NW	31.81	680	742,113.588000	2,227,470.041130
680 - 681	47°51'31"NW	34.31	681	742,088.149700	2,227,493.059730
681 - 682	43°26'52"NW	39.59	682	742,060.925200	2,227,521.800730
682 - 683	38°30'44"NW	39.96	683	742,036.044600	2,227,553.065930
683 - 684	42°03'50"NW	39.68	684	742,009.463400	2,227,582.521130
684 - 685	42°09'08"NW	40.33	685	741,982.399200	2,227,612.418630
685 - 686	41°43'14"NW	41.31	686	741,954.905900	2,227,643.254030
686 - 687	45°06'39"NW	36.66	687	741,928.929700	2,227,669.129830
687 - 688	42°48'35"NW	40.27	688	741,901.565200	2,227,698.670730
688 - 689	37°51'34"NW	39.78	689	741,877.151700	2,227,730.076930
689 - 690	40°32'21"NW	35.39	690	741,854.149800	2,227,756.971430
690 - 691	40°29'20"NW	36.30	691	741,830.577500	2,227,784.581730
691 - 692	30°24'44"NW	35.56	692	741,812.575300	2,227,815.250430
692 - 693	38°06'03"NW	33.30	693	741,792.028900	2,227,841.453330
693 - 694	37°11'40"NW	34.15	694	741,771.383900	2,227,868.657430
694 - 695	39°58'37"NW	34.45	695	741,749.253200	2,227,895.053330
695 - 696	44°07'27"NW	31.11	696	741,727.592300	2,227,917.386730
696 - 697	41°25'00"NW	31.29	697	741,706.896000	2,227,940.848130

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
697 - 698	31°41'58"NW	26.36	698	741,693.042700	2,227,963.278930
698 - 699	44°41'05"NW	30.89	699	741,671.318600	2,227,985.243230
699 - 700	36°45'19"NW	35.16	700	741,650.276500	2,228,013.416430
700 - 701	35°56'09"NW	31.88	701	741,631.564500	2,228,039.231930
701 - 702	41°15'01"NW	34.13	702	741,609.057800	2,228,064.895430
702 - 703	28°34'41"NW	27.88	703	741,595.721100	2,228,089.378730
703 - 704	40°48'34"NW	38.51	704	741,570.550700	2,228,118.529030
704 - 705	40°16'43"NW	21.77	705	741,556.478100	2,228,135.135330
705 - 706	39°12'00"NW	25.68	706	741,540.246900	2,228,155.036730
706 - 707	41°57'13"NW	30.12	707	741,520.109900	2,228,177.437530
707 - 708	43°33'40"NW	32.33	708	741,497.828700	2,228,200.866730
708 - 709	39°32'03"NW	34.30	709	741,475.998400	2,228,227.316730
709 - 710	36°53'58"NW	35.03	710	741,454.963600	2,228,255.332830
710 - 711	35°28'18"NW	31.63	711	741,436.607700	2,228,281.093530
711 - 712	40°12'21"NW	25.52	712	741,420.132100	2,228,300.585730
712 - 713	47°03'54"NW	20.99	713	741,404.762300	2,228,314.885730
713 - 714	39°26'07"NW	23.81	714	741,389.639400	2,228,333.273430
714 - 715	32°47'50"NW	16.11	715	741,380.912800	2,228,346.815830
715 - 716	47°43'19"NW	11.62	716	741,372.317700	2,228,354.630730
716 - 717	39°58'08"NW	46.74	717	741,342.296300	2,228,390.448030
717 - 718	42°06'06"NW	28.69	718	741,323.062500	2,228,411.733130
718 - 719	34°30'12"NW	3.22	719	741,321.239600	2,228,414.385130
719 - 720	45°06'27"NW	28.67	720	741,300.930700	2,228,434.617830
720 - 721	37°27'32"NW	41.79	721	741,275.513000	2,228,467.791930
721 - 722	38°30'21"NW	42.94	722	741,248.778100	2,228,501.395030
722 - 723	37°45'03"NW	42.64	723	741,222.672200	2,228,535.110030
723 - 724	41°26'36"NW	0.18	724	741,222.554500	2,228,535.243330
724 - 725	36°43'45"NW	0.31	725	741,222.369300	2,228,535.491530
725 - 726	39°39'06"NW	43.55	726	741,194.577000	2,228,569.024830
726 - 727	34°36'23"NW	13.33	727	741,187.004300	2,228,579.999430
727 - 728	40°42'56"NW	3.26	728	741,184.881000	2,228,582.466630
728 - 729	33°40'25"NW	23.46	729	741,171.876000	2,228,601.986130
729 - 730	47°00'24"NW	24.98	730	741,153.606700	2,228,619.018430
730 - 731	46°12'53"NW	28.05	731	741,133.353300	2,228,638.430730
731 - 732	42°47'57"NW	29.66	732	741,113.204400	2,228,660.190130
732 - 733	38°33'40"NW	25.23	733	741,097.477700	2,228,679.918030
733 - 734	39°52'15"NW	30.76	734	741,077.761000	2,228,703.523230
734 - 735	35°22'02"NW	26.45	735	741,062.448500	2,228,725.096030
735 - 736	40°15'04"NW	27.43	736	741,044.725600	2,228,746.030230
736 - 737	33°00'25"NW	32.54	737	741,026.999300	2,228,773.318830
737 - 738	37°57'05"NW	30.66	738	741,008.146300	2,228,797.491630
738 - 739	36°58'22"NW	22.65	739	740,994.521900	2,228,815.589630
739 - 740	40°49'58"NW	37.62	740	740,969.920900	2,228,844.057030
740 - 741	41°18'00"NW	33.13	741	740,948.053000	2,228,868.948630
741 - 742	27°54'58"NW	10.28	742	740,943.240200	2,228,878.032230
742 - 743	40°32'28"NW	37.08	743	740,919.136200	2,228,906.213230
743 - 744	36°27'41"NW	23.15	744	740,905.380800	2,228,924.828630
744 - 745	31°29'19"NW	20.55	745	740,894.645700	2,228,942.354530

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
745 - 746	40°19'06"NW	21.55	746	740,880.703700	2,228,958.783630
746 - 747	38°12'38"NW	39.19	747	740,856.465500	2,228,989.572930
747 - 748	42°51'04"NW	19.31	748	740,843.330700	2,229,003.731730
748 - 749	45°07'05"NW	26.77	749	740,824.364400	2,229,022.619930
749 - 750	42°31'02"NW	10.38	750	740,817.351700	2,229,030.268330
750 - 751	42°31'02"NW	27.64	751	740,798.669500	2,229,050.644030
751 - 752	35°45'03"NW	28.01	752	740,782.303400	2,229,073.377130
752 - 753	30°59'03"NW	28.95	753	740,767.402000	2,229,098.192630
753 - 754	29°33'41"NW	19.64	754	740,757.712200	2,229,115.276530
754 - 755	43°10'58"NW	22.30	755	740,742.449700	2,229,131.539230
755 - 756	39°42'34"NW	39.98	756	740,716.909500	2,229,162.292230
756 - 757	35°07'40"NW	33.21	757	740,697.797600	2,229,189.457430
757 - 758	37°32'12"NW	11.19	758	740,690.981000	2,229,198.329230
758 - 759	37°18'50"NW	27.17	759	740,674.510700	2,229,219.938530
759 - 760	43°22'41"NW	26.35	760	740,656.412500	2,229,239.091430
760 - 761	40°13'38"NW	27.43	761	740,638.698700	2,229,260.032630
761 - 762	38°43'56"NW	23.39	762	740,624.064600	2,229,278.277930
762 - 763	39°57'37"NW	25.49	763	740,607.692200	2,229,297.817130
763 - 764	38°55'31"NW	17.93	764	740,596.428900	2,229,311.763230
764 - 765	44°46'36"NW	9.26	765	740,589.906400	2,229,318.336730
765 - 766	39°13'45"NW	46.15	766	740,560.720700	2,229,354.084730
766 - 767	41°49'46"NW	45.30	767	740,530.508600	2,229,387.840030
767 - 768	42°49'06"NW	42.92	768	740,501.338400	2,229,419.320730
768 - 769	41°06'17"NW	42.69	769	740,473.270800	2,229,451.489830
769 - 770	38°44'04"NW	44.41	770	740,445.483200	2,229,486.131530
770 - 771	43°37'25"NW	44.68	771	740,414.659800	2,229,518.472530
771 - 772	39°18'41"NW	44.97	772	740,386.168900	2,229,553.267230
772 - 773	36°14'17"NW	43.63	773	740,360.376400	2,229,588.458830
773 - 774	37°26'47"NW	42.40	774	740,334.599200	2,229,622.117330
774 - 775	38°01'03"NW	41.62	775	740,308.962700	2,229,654.909730
775 - 776	41°14'46"NW	40.01	776	740,282.585500	2,229,684.991230
776 - 777	33°07'06"NW	37.70	777	740,261.984800	2,229,716.570230
777 - 778	35°05'46"NW	36.12	778	740,241.215700	2,229,746.125630
778 - 779	38°04'47"NW	6.63	779	740,237.126200	2,229,751.344930
779 - 780	40°42'14"NW	33.35	780	740,215.377400	2,229,776.626730
780 - 781	40°42'14"NW	31.52	781	740,194.823400	2,229,800.519630
781 - 782	40°45'18"NW	13.24	782	740,186.178500	2,229,810.550730
782 - 783	40°45'16"NW	6.76	783	740,181.765000	2,229,815.672030
783 - 784	28°21'32"NW	44.09	784	740,160.822200	2,229,854.471330
784 - 785	24°35'21"NW	33.94	785	740,146.699400	2,229,885.333330
785 - 786	36°27'44"NW	37.75	786	740,124.263600	2,229,915.695330
786 - 787	35°41'32"NW	41.47	787	740,100.065900	2,229,949.379430
787 - 788	33°27'16"NW	38.83	788	740,078.659200	2,229,981.777130
788 - 789	28°30'21"NW	34.10	789	740,062.385700	2,230,011.741830
789 - 790	29°53'59"NW	30.43	790	740,047.218900	2,230,038.117830
790 - 791	36°50'04"NW	27.83	791	740,030.531700	2,230,060.396130
791 - 792	28°09'52"NW	26.96	792	740,017.807100	2,230,084.162730
792 - 1	61°51'54"NE	50.07	1		

Zona de Amortiguamiento

Polígono 2 Campamento tortuguero

Superficie: 0-06-44.46 hectáreas

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	752,586.874879	2,214,984.233090
1 - 2	36°53'34"SE	5.59	2	752,590.232400	2,214,979.760130
2 - 3	43°04'28"SE	43.06	3	752,619.641325	2,214,948.305170
3 - 4	43°10'13"SE	1.35	4	752,620.567699	2,214,947.317660
4 - 5	48°07'50"SW	7.40	5	752,615.057300	2,214,942.378800
5 - 6	46°31'15"SW	5.00	6	752,611.429200	2,214,938.938400
6 - 7	49°18'39"SW	15.00	7	752,600.055200	2,214,929.159000
7 - 8	40°41'21"NW	5.00	8	752,596.795400	2,214,932.950300
8 - 9	49°18'39"NE	15.00	9	752,608.169400	2,214,942.729700
9 - 10	40°41'19"NW	45.06	10	752,578.794700	2,214,976.894400
10 - 11	46°33'29"NE	5.00	11	752,582.425600	2,214,980.333000
11 - 1	48°45'47"NE	5.92	1		

Zona de Amortiguamiento

Polígono 3 Lechuguillas

Superficie: 8-55-63.24 hectáreas

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	752,691.839800	2,214,935.062870
1 - 2	44°44'12"SE	87.92	2	752,753.720900	2,214,872.610830
2 - 3	40°25'18"SE	80.50	3	752,805.914500	2,214,811.330530
3 - 4	39°46'31"SE	75.31	4	752,854.096500	2,214,753.450030
4 - 5	33°50'03"SE	52.19	5	752,883.156600	2,214,710.096530
5 - 6	29°58'42"SE	47.96	6	752,907.118700	2,214,668.557030
6 - 7	42°46'56"SE	65.32	7	752,951.486400	2,214,620.614830
7 - 8	39°51'54"SE	89.72	8	753,008.995600	2,214,551.749830
8 - 9	42°00'53"SE	100.16	9	753,076.035100	2,214,477.334030
9 - 10	41°34'09"SE	38.62	10	753,101.663400	2,214,448.436930
10 - 11	48°54'16"SE	37.19	11	753,129.688800	2,214,423.992830
11 - 12	30°10'35"SE	17.85	12	753,138.663200	2,214,408.558730
12 - 13	43°04'47"SE	68.54	13	753,185.480600	2,214,358.493430
13 - 14	52°17'48"SE	1.69	14	753,186.815700	2,214,357.461430
14 - 15	46°47'43"SE	137.50	15	753,287.039200	2,214,263.329830
15 - 16	40°02'11"SE	58.75	16	753,324.832800	2,214,218.347430
16 - 17	52°13'40"SE	38.14	17	753,354.979600	2,214,194.986630
17 - 18	44°50'25"SE	17.66	18	753,367.431800	2,214,182.464930
18 - 19	48°43'09"SE	62.03	19	753,414.048400	2,214,141.539230
19 - 20	44°51'13"SE	239.69	20	753,583.101600	2,213,971.621030
20 - 21	48°46'27"SE	184.49	21	753,721.859200	2,213,850.038330
21 - 22	21°50'35"SE	270.23	22	753,822.401100	2,213,599.212830
22 - 23	13°54'27"SE	93.96	23	753,844.984400	2,213,508.010830
23 - 24	13°54'28"SE	20.52	24	753,849.917800	2,213,488.087630
24 - 25	08°37'03"SE	241.26	25	753,886.068800	2,213,249.546830
25 - 26	02°20'56"SE	223.89	26	753,895.244900	2,213,025.843030

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
26 - 27	05°07'38"SW	51.05	27	753,890.682700	2,212,974.999130
27 - 28	34°26'09"SW	105.01	28	753,831.300000	2,212,888.389870
28 - 29	62°31'32"NW	22.37	29	753,811.456200	2,212,898.708630
29 - 30	38°12'14"NE	88.96	30	753,866.476100	2,212,968.616230
30 - 31	14°14'14"NE	60.70	31	753,881.403300	2,213,027.447030
31 - 32	05°42'38"NW	74.45	32	753,873.994900	2,213,101.530530
32 - 33	06°37'57"NW	274.89	33	753,842.244900	2,213,374.581130
33 - 34	15°53'13"NW	129.46	34	753,806.806100	2,213,499.095630
34 - 35	15°53'12"NW	13.59	35	753,803.086500	2,213,512.164730
35 - 36	08°02'56"NW	105.82	36	753,788.269800	2,213,616.939930
36 - 37	23°36'51"NW	229.86	37	753,696.194600	2,213,827.548630
37 - 38	49°05'08"NW	42.01	38	753,664.444500	2,213,855.065430
38 - 39	41°02'16"NW	72.38	39	753,616.920800	2,213,909.662230
39 - 40	47°06'05"NW	63.05	40	753,570.733700	2,213,952.579530
40 - 41	50°59'20"NW	89.31	41	753,501.340100	2,214,008.795430
41 - 42	47°30'22"NW	146.89	42	753,393.027200	2,214,108.024530
42 - 43	48°15'44"NW	73.10	43	753,338.477200	2,214,156.691030
43 - 44	48°34'34"NW	71.98	44	753,284.502100	2,214,204.316130
44 - 45	36°48'40"NW	39.80	45	753,260.656900	2,214,236.177730
45 - 46	44°10'38"SW	2.30	46	753,259.054000	2,214,234.528130
46 - 47	55°24'57"SW	20.18	47	753,242.439600	2,214,223.073430
47 - 48	26°55'10"NW	14.95	48	753,235.669800	2,214,236.406130
48 - 49	32°25'42"NW	18.76	49	753,225.608300	2,214,252.243130
49 - 50	41°41'19"NW	16.83	50	753,214.415100	2,214,264.811130
50 - 51	41°51'40"NW	5.95	51	753,210.441200	2,214,269.246130
51 - 52	59°05'51"NW	13.46	52	753,198.893200	2,214,276.158130
52 - 53	46°22'53"NW	14.12	53	753,188.668600	2,214,285.901130
53 - 54	38°43'15"NW	20.32	54	753,175.956800	2,214,301.756130
54 - 55	40°41'22"NW	15.61	55	753,165.782600	2,214,313.589130
55 - 56	40°48'07"NW	24.68	56	753,149.657200	2,214,332.269130
56 - 57	40°53'10"NW	22.48	57	753,134.942800	2,214,349.264130
57 - 58	39°24'30"NW	19.33	58	753,122.669700	2,214,364.201130
58 - 59	50°48'26"NW	10.06	59	753,114.869500	2,214,370.561130
59 - 60	40°04'49"NW	22.34	60	753,100.483300	2,214,387.657130
60 - 61	41°35'07"NW	21.24	61	753,086.387200	2,214,403.542130
61 - 62	43°50'33"NW	12.27	62	753,077.884800	2,214,412.395130
62 - 63	45°15'43"NW	14.65	63	753,067.480000	2,214,422.705130
63 - 64	34°11'33"NW	13.54	64	753,059.870600	2,214,433.905130
64 - 65	41°59'54"NW	18.86	65	753,047.249400	2,214,447.923130
65 - 66	45°07'14"NW	19.38	66	753,033.519700	2,214,461.595130
66 - 67	43°00'42"NW	22.74	67	753,018.006500	2,214,478.224130
67 - 68	41°08'11"NW	28.42	68	752,999.307100	2,214,499.632130
68 - 69	38°41'27"NW	12.04	69	752,991.782700	2,214,509.027130
69 - 70	39°41'06"NW	24.21	70	752,976.324000	2,214,527.657130
70 - 71	37°09'24"NW	21.99	71	752,963.041800	2,214,545.183130
71 - 72	37°00'35"NW	24.13	72	752,948.517100	2,214,564.451130
72 - 73	40°18'03"NW	23.36	73	752,933.410900	2,214,582.263130
73 - 74	37°36'26"NW	22.41	74	752,919.734800	2,214,600.017130

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
74 - 75	40°39'00"NW	12.77	75	752,911.413900	2,214,609.708130
75 - 76	34°21'06"NW	19.74	76	752,900.273200	2,214,626.008130
76 - 77	37°04'52"NW	17.44	77	752,889.760300	2,214,639.918130
77 - 78	39°23'18"NW	24.30	78	752,874.339700	2,214,658.699130
78 - 79	38°07'59"NW	21.97	79	752,860.773500	2,214,675.980130
79 - 80	44°25'41"NW	20.42	80	752,846.479700	2,214,690.562130
80 - 81	45°00'37"NW	22.28	81	752,830.722900	2,214,706.313130
81 - 82	40°46'43"NW	28.09	82	752,812.378700	2,214,727.581130
82 - 83	40°37'31"NW	27.05	83	752,794.768200	2,214,748.109130
83 - 84	43°13'46"NW	28.02	84	752,775.575500	2,214,768.526130
84 - 85	40°47'39"NW	29.95	85	752,756.007700	2,214,791.200130
85 - 86	39°08'36"NW	21.38	86	752,742.514200	2,214,807.778130
86 - 87	39°48'08"NW	21.31	87	752,728.875800	2,214,824.146130
87 - 88	38°03'59"NW	20.55	88	752,716.205100	2,214,840.325130
88 - 89	39°49'56"NW	28.53	89	752,697.928500	2,214,862.236130
89 - 90	39°48'47"NW	27.06	90	752,680.604700	2,214,883.019130
90 - 91	44°18'22"NW	25.86	91	752,662.544500	2,214,901.522130
91 - 1	41°08'05"NE	44.53	1		

Zona de Amortiguamiento

Polígono 4 Arroyo La Finca-Barra Colorada

Superficie: 5-37-23.25 hectáreas

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	754,979.901100	2,210,149.487530
1 - 2	33°51'35"SE	54.01	2	755,009.990800	2,210,104.641430
2 - 3	22°50'36"SE	71.50	3	755,037.747800	2,210,038.750030
3 - 4	44°26'11"SE	72.14	4	755,088.256500	2,209,987.237830
4 - 5	41°21'48"SE	48.99	5	755,120.633500	2,209,950.466130
5 - 6	28°30'20"SE	229.53	6	755,230.174200	2,209,748.765930
6 - 7	37°28'00"SE	59.75	7	755,266.522800	2,209,701.338530
7 - 8	41°12'18"SE	22.06	8	755,281.054800	2,209,684.741830
8 - 9	34°43'33"SE	171.32	9	755,378.648239	2,209,543.935570
9 - 10	58°33'19"SW	94.80	10	755,297.773200	2,209,494.482930
10 - 11	22°07'33"NW	71.12	11	755,270.985200	2,209,560.368030
11 - 12	34°13'26"NW	45.02	12	755,245.664200	2,209,597.593130
12 - 13	28°47'21"NW	54.41	13	755,219.459400	2,209,645.280830
13 - 14	29°32'33"NW	56.27	14	755,191.715300	2,209,694.233130
14 - 15	32°26'54"NW	53.91	15	755,162.791500	2,209,739.724730
15 - 16	37°41'18"NW	55.09	16	755,129.111600	2,209,783.319730
16 - 17	40°27'59"NW	58.02	17	755,091.453900	2,209,827.463330
17 - 18	29°28'13"NW	30.72	18	755,076.341300	2,209,854.206830
18 - 19	32°51'27"NW	58.41	19	755,044.649600	2,209,903.274330
19 - 20	21°58'24"NW	54.02	20	755,024.437900	2,209,953.366930
20 - 21	33°16'00"NW	155.48	21	754,939.154000	2,210,083.363830
21 - 22	36°24'09"NW	23.77	22	754,925.048000	2,210,102.494830
22 - 23	15°26'56"NW	6.91	23	754,923.206100	2,210,109.159530
23 - 24	40°14'18"NE	4.42	24	754,926.059300	2,210,112.531230
24 - 1	55°32'05"NE	65.30	1		

Zona de Amortiguamiento

Polígono 5 Laguna Rancho Nuevo

Superficie: 1-46-00.19 hectáreas

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	757,124.562133	2,207,241.363160
1 - 2	39°05'26"SE	246.70	2	757,280.118043	2,207,049.888530
2 - 3	58°40'13"SW	50.30	3	757,237.148600	2,207,023.732230
3 - 4	61°09'59"NW	19.27	4	757,220.270700	2,207,033.023830
4 - 5	40°33'11"NW	227.59	5	757,072.305700	2,207,205.943730
5 - 1	55°52'14"NE	63.13	1		

Zona de Amortiguamiento

Polígono 6 San Agustín

Superficie: 10-50-72.53 hectáreas

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	758,892.147622	2,205,130.250560
1 - 2	41°49'23"SE	87.19	2	758,950.288101	2,205,065.276830
2 - 3	42°14'23"SE	287.98	3	759,143.874900	2,204,852.077630
3 - 4	42°14'22"SE	34.43	4	759,167.017200	2,204,826.590730
4 - 5	42°14'23"SE	1,178.43	5	759,959.198100	2,203,954.153830
5 - 6	41°58'32"SW	37.81	6	759,933.912601	2,203,926.047430
6 - 7	44°30'29"SW	20.00	7	759,919.892400	2,203,911.784430
7 - 8	45°29'30"NW	67.11	8	759,872.030500	2,203,958.831530
8 - 9	46°40'15"NW	68.74	9	759,822.024200	2,204,006.003130
9 - 10	47°53'00"NW	71.27	10	759,769.157300	2,204,053.799730
10 - 11	35°25'15"NW	68.62	11	759,729.385100	2,204,109.721530
11 - 12	41°33'30"NW	65.27	12	759,686.087900	2,204,158.559530
12 - 13	43°47'27"NW	66.08	13	759,640.358200	2,204,206.261230
13 - 14	41°33'38"NW	66.70	14	759,596.105300	2,204,256.173330
14 - 15	42°58'16"NW	66.90	15	759,550.504900	2,204,305.123230
15 - 16	40°28'23"NW	66.77	16	759,507.165400	2,204,355.915130
16 - 17	43°34'00"NW	62.66	17	759,463.979500	2,204,401.317630
17 - 18	49°15'53"NW	65.81	18	759,414.113100	2,204,444.262630
18 - 19	41°48'27"NW	63.53	19	759,371.765000	2,204,491.613830
19 - 20	39°53'19"NW	63.99	20	759,330.730600	2,204,540.709930
20 - 21	38°35'47"NW	62.93	21	759,291.471700	2,204,589.894630
21 - 22	43°13'51"NW	67.00	22	759,245.577500	2,204,638.714230
22 - 23	39°12'46"NW	96.84	23	759,184.352700	2,204,713.748930
23 - 24	38°58'30"NW	63.54	24	759,144.384100	2,204,763.149930
24 - 25	44°24'15"NW	92.58	25	759,079.603500	2,204,829.292030
25 - 26	45°01'03"NW	64.74	26	759,033.812400	2,204,875.054830
26 - 27	40°30'03"NW	62.04	27	758,993.522500	2,204,922.226430
27 - 28	40°50'55"NW	36.87	28	758,969.409900	2,204,950.113230
28 - 29	43°20'11"NW	92.75	29	758,905.758500	2,205,017.572430
29 - 30	43°20'11"NW	90.62	30	758,843.564500	2,205,083.487070
30 - 1	46°05'35"NE	67.43	1		

ARTÍCULO SEGUNDO. El polígono general del santuario Playa Lechuguillas se integra por cuatro zonas núcleo y seis zonas de amortiguamiento que se subzonificarán en el programa de manejo, en términos de los artículos 47 BIS y 47 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, debe administrar, manejar, preservar y restaurar los ecosistemas y los elementos del santuario Playa Lechuguillas, así como vigilar que las acciones que se realicen dentro de éste se ajusten a los propósitos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de su reglamento en materia de áreas naturales protegidas, del presente decreto y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales no debe autorizar permisos ni concesiones para el uso o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre en el polígono general delimitado en el artículo primero del presente decreto.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de las zonas núcleo del santuario Playa Lechuguillas, pueden realizarse las siguientes actividades:

I. Preservación y conservación de los ecosistemas y sus elementos;

II. Investigación y colecta científicas;

III. Monitoreo del ambiente;

IV. Educación ambiental;

V. Turismo de bajo impacto ambiental;

VI. Construcción y mantenimiento de infraestructura móvil para las acciones de investigación científica y monitoreo del ambiente;

VII. Restauración de ecosistemas y reintroducción o repoblación de vida silvestre;

VIII. Erradicación o control de especies exóticas, exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales, y

IX. Las demás previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como las consideradas como permitidas en las reglas de carácter administrativo contenidas en el programa de manejo correspondiente.

Para las actividades a que se refiere el presente artículo y que requieran de autorización, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, la respectiva unidad administrativa de la institución de que se trate, debe contar con la opinión previa de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, y en todo caso, las autoridades competentes deben observar los plazos de respuesta previstos en la normativa correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. Las actividades, uso y aprovechamiento de los recursos naturales dentro de las zonas núcleo del santuario Playa Lechuguillas, deben sujetarse a las siguientes modalidades:

I. La investigación y colecta científica, el monitoreo del ambiente y la educación ambiental se deben llevar a cabo de tal forma que no alteren el hábitat o la viabilidad de las especies y poblaciones de la vida silvestre;

II. La educación ambiental que se realice no implicará la instalación de infraestructura permanente o temporal;

III. El turismo de bajo impacto ambiental se podrá realizar siempre que su desarrollo no implique modificaciones de las características o condiciones naturales originales, ni la instalación de construcciones de apoyo;

IV. La restauración de los ecosistemas se debe llevar a cabo con el fin de prevenir la afectación en la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos, o de los servicios ecosistémicos o, en su caso, propiciar la recuperación de ambos;

V. La erradicación o control de especies exóticas, exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales, se deben realizar conforme a las medidas que para tal efecto autorice la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el fin de detener la afectación en la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos, o de los servicios ecosistémicos o, en su caso, propiciar la recuperación de ambos;

VI. La reintroducción y repoblación de vida silvestre se debe realizar con especies nativas o, en su caso, con especies compatibles con el funcionamiento y la estructura de los ecosistemas originales, siempre que no se afecte a otras especies nativas existentes en el área, particularmente aquellas que se encuentren en alguna categoría de riesgo;

VII. La construcción o mantenimiento de infraestructura existente, para la investigación científica, o el monitoreo del ambiente, manejo, inspección y vigilancia del santuario, se deben realizar de forma que no impliquen la remoción de las poblaciones naturales ni la fragmentación de los ecosistemas y microambientes, y debe ser acorde con el entorno natural del área natural protegida;

VIII. Las obras de infraestructura que se ejecuten deben realizarse sin interferir con la captación natural del agua o su infiltración al suelo, y

IX. Las demás previstas en las leyes generales del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de Vida Silvestre, y otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En las zonas núcleo del santuario Playa Lechuguillas queda prohibido:

I. El aprovechamiento extractivo de vida silvestre, con fines distintos a la investigación;

II. Perseguir o dañar a las especies de tortuga marina que ahí aniden o transiten, así como extraer, poseer y comercializar sus partes y derivados;

III. Arrojar, verter, infiltrar o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como el glifosato, insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, al suelo o cuerpos de agua;

IV. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos;

V. Realizar actividades de aprovechamiento forestal, agrícolas y ganaderas;

VI. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas, exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales para la vida silvestre, así como organismos genéticamente modificados;

VII. Destruir o dañar por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres;

VIII. Colocar iluminación dirigida hacia el mar y la playa, que altere el ciclo reproductivo de las tortugas marinas, así como su ingreso o tránsito;

IX. Tránsito de vehículos motorizados con fines distintos a la investigación, monitoreo, manejo, inspección y vigilancia de la zona;

X. Construir confinamientos para residuos sólidos, así como para materiales y sustancias peligrosas;

XI. Acosar, molestar o dañar de cualquier forma a las especies silvestres de flora y fauna;

XII. Abrir bancos de material, extraer material pétreo o materiales para construcción, así como la extracción de arena de la zona de playa y dunas;

XIII. Cambiar el uso del suelo;

XIV. Usar explosivos;

XV. Hacer uso inadecuado o irresponsable del fuego;

XVI. Realizar obras y trabajos de exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias, a que se refiere la Ley de Minería;

XVII. Construir depósitos o sitios de disposición final de terreros, jales, escorias, graseros de las minas y establecimientos de beneficios de los minerales;

XVIII. Disposición final de los residuos mineros y residuos metalúrgicos;

XIX. Modificar el entorno natural donde se ubican vestigios históricos, arqueológicos y paleontológicos, y

XX. Las demás previstas en las leyes generales del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de Vida Silvestre, y otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO. Dentro de las zonas de amortiguamiento del santuario Playa Lechuguillas, solo pueden realizarse las siguientes actividades:

I. Preservación y conservación de los ecosistemas terrestres y sus elementos;

II. Investigación y colecta científicas;

III. Monitoreo del ambiente;

IV. Educación ambiental;

V. Turismo de bajo impacto ambiental;

VI. Actividades con organismos genéticamente modificados;

VII. Restauración de ecosistemas y reintroducción o repoblación de especies;

VIII. Erradicación o control de especies exóticas, exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales;

IX. Construcción de instalaciones de apoyo y mantenimiento de infraestructura, exclusivamente móviles para la investigación científica o el monitoreo del ambiente, manejo, inspección y vigilancia del santuario, mismas que estarán sujetas a lo que disponga el programa de manejo, y

X. Las demás previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de acuerdo con la subzona en donde se pretendan realizar, así como las consideradas como permitidas en las reglas de carácter administrativo contenidas en el programa de manejo correspondiente.

Para las actividades a que se refiere el presente artículo y que requieran de autorización, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, la respectiva unidad administrativa de la institución de que se trate, debe contar con la opinión previa de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y, en todo caso, las autoridades competentes deben observar los plazos de respuesta previstos en la normativa correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO. Las actividades, uso y aprovechamiento de los recursos naturales dentro de las zonas de amortiguamiento del santuario Playa Lechuguillas deben realizarse de conformidad con la subzonificación correspondiente y sujetarse a las siguientes modalidades:

I. La investigación y colecta científicas, el monitoreo del ambiente y la educación ambiental se deben llevar a cabo de tal forma que no impliquen modificaciones sustanciales a las características o condiciones naturales;

II. La educación ambiental se debe llevar a cabo de tal forma que no alteren el hábitat o la viabilidad de las especies y poblaciones de la vida silvestre, y no implicará la instalación de infraestructura permanente o temporal;

III. El turismo de bajo impacto ambiental solo podrá realizarse siempre que su desarrollo no implique modificaciones de las características o condiciones naturales originales;

IV. Las actividades con organismos genéticamente modificados solo se permitirán para fines de biorremediación;

V. La restauración de ecosistemas debe llevarse a cabo con el fin de recuperar la continuidad de los procesos ecológicos;

VI. La reintroducción o repoblación de vida silvestre se deben realizar con especies nativas o, en su caso, con especies compatibles con el funcionamiento y la estructura de los ecosistemas originales. Se debe considerar que con estas actividades no se comprometa o afecte la recuperación de otras especies existentes en el área, particularmente aquellas que se encuentren en alguna categoría de riesgo;

VII. La erradicación o control de especies exóticas, exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales se deben realizar conforme a las medidas que para tal efecto autorice la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el fin de detener la afectación en la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos, o de los servicios ecosistémicos o propiciar, en su caso, la recuperación de ambos;

VIII. El mantenimiento o construcción de infraestructura para la investigación científica o el monitoreo del ambiente, manejo, inspección y vigilancia del santuario, se deben realizar de forma que no impliquen la remoción de las poblaciones naturales ni la fragmentación de los ecosistemas y microambientes, en las subzonas en las que el programa de manejo lo permita, en consideración de las características físicas y biológicas de las propias subzonas, y se deben ejecutar conforme a las reglas específicas que dicho programa prevea;

IX. Las obras de infraestructura que se ejecuten deben realizarse sin interferir con la captación natural del agua o su infiltración al suelo, y

X. Las demás previstas en las leyes generales del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de Vida Silvestre y otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO. Dentro de las zonas de amortiguamiento del santuario Playa Lechuguillas, queda prohibido:

I. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, al suelo o en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero;

II. Rellenar, desecar o modificar los cauces naturales permanentes e intermitentes de los cuerpos de agua;

III. Tirar o abandonar residuos fuera de los sitios autorizados para tal efecto;

IV. Construir confinamientos para residuos sólidos, así como para materiales y sustancias peligrosas;

V. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas o exóticas invasoras de la vida silvestre;

VI. Introducir organismos genéticamente modificados, salvo con fines de biorremediación;

VII. Perseguir o dañar a las especies de tortuga marina que ahí aniden o transiten, así como extraer, poseer y comercializar sus partes y derivados;

VIII. Acosar, molestar o dañar de cualquier forma a las especies de la vida silvestre;

IX. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de la vida silvestre;

X. Colocar iluminación dirigida hacia el mar y la playa, que altere el ciclo reproductivo de las tortugas marinas, así como su ingreso o tránsito;

XI. Tránsito de vehículos motorizados con fines distintos a la investigación, monitoreo, manejo, inspección y vigilancia de la zona;

XII. Usar explosivos;

XIII. Realizar actividades de aprovechamiento forestal, agrícolas y ganaderas;

XIV. Realizar obras y trabajos de exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias, a que se refiere la Ley de Minería;

XV. Abrir bancos de material, extraer material pétreo o materiales para construcción, así como la extracción de arena de la zona de playa y dunas;

XVI. Construir depósitos o sitios de disposición final de terreros, jales, escorias, graseros de las minas y establecimientos de beneficios de los minerales;

XVII. Disposición final de los residuos mineros y residuos metalúrgicos, y

XVIII. Las demás que ordenen las leyes generales del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de Vida Silvestre, de Desarrollo Forestal Sustentable y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. En el santuario Playa Lechuguillas no se autorizará la fundación de nuevos centros de población.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar dentro del santuario Playa Lechuguillas debe sujetarse a las modalidades establecidas en este decreto, el programa de manejo del área y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, quienes pretendan realizar dichas obras o actividades deben contar, en su caso y previamente a su ejecución, con la autorización de impacto ambiental correspondiente en términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental, independientemente de los permisos, licencias y autorizaciones que deban expedir otras autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. Para el establecimiento y administración de órganos colegiados representativos, la creación de instrumentos económicos y la elaboración del programa de manejo del área, se deben observar los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su reglamento en materia de áreas naturales protegidas.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. Los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras y aguas, que se encuentren dentro de la superficie del santuario Playa Lechuguillas están sujetos a las modalidades que se establecen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en el presente decreto. Por tanto, están obligados a llevar a cabo sus actividades conforme a los criterios de preservación y conservación de los ecosistemas y sus elementos establecidos en el presente decreto, y deben respetar las previsiones contenidas en el programa de manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, con la participación de otras dependencias de la Administración Pública Federal, propondrá la celebración de los acuerdos de coordinación con el gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la intervención que, en su caso, corresponda a los municipios de Vega de Alatorre y Alto Lucero de Gutiérrez Barrios; así como la concertación de acciones con los sectores social y privado, sujetándose a las previsiones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su reglamento en materia de áreas naturales protegidas, lo establecido en el presente decreto, en el programa de manejo respectivo, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, debe formular el programa de manejo del santuario Playa Lechuguillas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

El contenido de dicho programa debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su reglamento en materia de áreas naturales protegidas, el presente decreto y demás disposiciones jurídicas aplicables y, además, debe contener el conjunto de políticas y medidas de protección, manejo, uso sustentable y restauración, así como procesos de conocimiento, cultura y gestión que se deben aplicar para la conservación del santuario Playa Lechuguillas.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, debe delimitar en el programa de manejo la zona de influencia del santuario Playa Lechuguillas, con el propósito de generar nuevos patrones de desarrollo regional sustentable, acordes con el presente decreto y promover que las autoridades competentes, que regulen o autoricen actividades en dicha zona, consideren la congruencia entre estas y dicha área natural protegida.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, es la encargada de administrar los terrenos nacionales ubicados dentro del santuario Playa Lechuguillas, y no podrá darles un destino distinto a aquéllos que resulten compatibles con la conservación y protección de los ecosistemas.

ARTÍCULO DECIMONOVENO. La inspección y vigilancia en el santuario Playa Lechuguillas queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente con la participación que corresponda a las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, y efectúese una segunda publicación del mismo, en el referido medio de difusión oficial conforme al artículo 61, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con efectos de notificación personal a los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos, ubicados en el santuario Playa Lechuguillas, que no hayan sido notificados previamente por ignorarse sus nombres o domicilios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto, debe gestionar su inscripción en los registros públicos de la propiedad que correspondan, en el Registro Agrario Nacional, así como en el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

TERCERO. Los permisos, autorizaciones o concesiones otorgados por las dependencias competentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, para realizar actividades dentro del santuario Playa Lechuguillas, deben continuar vigentes hasta que dejen de surtir efectos en los títulos correspondientes.

CUARTO. Las erogaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, se deben cubrir mediante movimientos compensados, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, con cargo al presupuesto aprobado para los ejecutores de gasto correspondientes en el presente ejercicio fiscal, y no se autorizarán recursos adicionales en el presente ejercicio ni en los subsecuentes.

Dado en la residencia del Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 21 de diciembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se declara área natural protegida, con la categoría de santuario, el sitio Playa El Verde Camacho, ubicado en los municipios de Mazatlán y San Ignacio, estado de Sinaloa, y que abarca la superficie de 128-48-02.40 hectáreas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 4o., párrafo quinto, y 27, párrafo tercero, de la propia Constitución; 13 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracciones I, IV y VI, 2o., fracción II, 3o., fracciones II, XXV, XXVII y XXX, 5o., fracciones VIII y XI, 6o., 15, fracciones I, III, V, VI y IX, 44, 45, 46, párrafos primero, fracción VIII, segundo, quinto, sexto y séptimo, 47, 47 BIS, 47 BIS 1, 49, 55, 57, 58, 60, 61, 63, 64, 74 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 29, fracción X, 30, fracción XXII, y 34, fracción III, inciso e, de la Ley General de Cambio Climático, y 4o. de la Ley General de Vida Silvestre, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o., párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que "[t]oda persona tiene derecho a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho";

Que el artículo 27, párrafo tercero, de la CPEUM, establece que "[l]a nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público", y que el Estado dictará "las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques (…) para preservar y restaurar el equilibrio ecológico", así como "para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad";

Que el 26 de abril de 1991, se publicó en el Periódico Oficial del estado de Sinaloa el "Decreto que declara zona de reserva ecológica, y zona de refugio de aves marinas migratorias y fauna y flora silvestre a las "Islas del municipio de Mazatlán", que son las siguientes: Isla Pájaro, Isla Venado, Isla Lobo, Islas Cordones, Isla Hermano del Norte, Isla Hermano del Sur, Isla Piedra Negra, Isla Roca Tortuga y La Playa del Verde Camacho", que comprende el municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa;

Que el Convenio sobre la Diversidad Biológica, firmado *ad referéndum* por México el 13 de junio de 1992, y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de mayo de 1993, señala en su artículo 8, incisos a y d, respectivamente, que cada parte contratante "[e]stablecerá un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica", y "[p]romoverá la protección de ecosistemas y hábitat naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales";

Que el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", ratificado por México el 16 de abril de 1996 y publicado en el DOF el 1 de septiembre de 1998, dispone en su artículo 11 que "[t]oda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos", y que "[l]os Estados Partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente";

Que el Acuerdo de París, publicado en el DOF el 4 de noviembre de 2016, prevé en su artículo 7 que "…las Partes establecen el objetivo mundial relativo a la adaptación, que consiste en aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático con miras a contribuir al desarrollo sostenible…";

Que uno de los "Principios Marco sobre los Derechos Humanos y el Medio Ambiente" presentados por el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y el medio ambiente al Consejo de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en marzo de 2018, es que "[l]os Estados deben respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos con el fin de garantizar un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible"; por lo que, deben adoptar las medidas efectivas para su cumplimiento, impedir los daños ambientales, reducirlos y prever reparaciones;

Que el objeto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) es propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para "[l]a preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas" (artículo 1o., fracción IV);

Que la citada ley considera de utilidad pública el establecimiento, protección y preservación de las áreas naturales protegidas y de las zonas de restauración ecológica (artículo 2o., fracción II, de la LGEEPA);

Que la preservación es el "conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitat naturales", y que la protección es el "conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro" (artículo 3o., fracciones XXV y XXVII, de la LGEEPA);

Que para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo Federal debe observar como principio que el medio más eficaz para evitar los desequilibrios ecológicos es la prevención de las causas que los generan (artículo 15, fracción VI, de la LGEEPA);

Que dentro de las categorías de áreas naturales protegidas se encuentran los santuarios, los cuales se establecen en zonas caracterizadas por una considerable riqueza de flora o fauna, o por la presencia de especies, subespecies o hábitat de distribución restringida. Dichas áreas abarcan cañadas, vegas, relictos, grutas, cavernas, cenotes, caletas, u otras unidades topográficas o geográficas que requieren ser preservadas o protegidas (artículos 46, fracción VIII y 55 de la LGEEPA);

Que las áreas naturales protegidas se establecen mediante declaratoria expedida por el titular del Ejecutivo Federal, previo la realización de los estudios justificativos, mismos que deben ser puestos a disposición del público (artículos 57 y 58 de la LGEEPA);

Que las áreas naturales protegidas contribuyen a adoptar medidas para combatir el cambio climático y sus efectos, y a detener la pérdida de la biodiversidad, para alcanzar los objetivos 13 y 15 de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, señala en su Eje General II. "Política Social", apartado "Desarrollo Sostenible" que "[e]l gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico";

Que el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024, publicado en el DOF el 7 de julio de 2020, expone como acción puntual "[c]onsolidar y promover las áreas naturales protegidas (...) privilegiando la representatividad y la conectividad de los ecosistemas, la conservación de especies prioritarias y el patrimonio biocultural de las comunidades que las habitan";

Que la protección y conservación de los ecosistemas y su biodiversidad reducen la vulnerabilidad de la población e incrementan su resiliencia, además de favorecer la adaptación de la biodiversidad y especies en riesgo al cambio climático;

Que la destrucción acelerada del medio natural pone de manifiesto la necesidad de preservar todos los elementos que lo conforman, por lo que se ha considerado que el establecimiento de áreas naturales protegidas es una de las medidas más efectivas para la conservación biológica;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), por medio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp), en términos de los artículos 58 de la LGEEPA, y 45 y 46 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, elaboró el estudio previo justificativo en el que concluyó que el sitio Playa El Verde Camacho, ubicado en los municipios de Mazatlán y San Ignacio, estado de Sinaloa, reúne los requisitos para ser declarado como área natural protegida con la categoría de santuario;

Que el referido estudio previo justificativo fue puesto a disposición del público, mediante aviso publicado en el DOF el 12 de octubre de 2023, y señala que el sitio Playa El Verde Camacho, ubicado en los municipios de Mazatlán y San Ignacio, estado de Sinaloa, se localiza en la provincia fisiográfica Llanura Costera del Pacífico, dentro de la subprovincia Llanura Costera de Mazatlán, el relieve se caracteriza por presentar pendientes poco pronunciadas o nulas, la franja arenosa, se caracteriza por ser amplia, y limitada en la parte terrestre por esteros y marismas, presenta una altitud media de 3 y una máxima de 8 m s. n. m. en la porción norte donde hay acantilados y áreas rocosas en el límite con el mar;

Que el sitio Playa El Verde Camacho comprende parcialmente la superficie total de las zonas de reserva ecológica y de refugio de aves marinas migratorias y fauna y flora silvestre de las "Islas del municipio de Mazatlán", que son las siguientes: Isla Pájaro, Isla Venado, Isla Lobo, Islas Cordones, Isla Hermano del Norte, Isla Hermano del Sur, Isla Piedra Negra, Isla Roca Tortuga y La Playa del Verde Camacho;

Que la Semarnat por conducto de la Conanp debe suscribir un acuerdo de coordinación con el gobierno del estado de Sinaloa con el objeto de llevar a cabo diversas acciones orientadas a la administración, protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del santuario que se establece;

Que en el sitio Playa El Verde Camacho existen 363 especies nativas de las cuales 35 son endémicas de México o de la Provincia Llanura Costera del Pacífico y 59 se enlistan en alguna categoría de riesgo en la "Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo", de su modificación y de la Fe de erratas, todas publicadas en el DOF el 30 de diciembre de 2010, 14 de noviembre de 2019 y 4 de marzo de 2020, respectivamente;

Que las tortugas marinas que anidan y desovan en la Playa El Verde Camacho, pertenecen a las especies golfina (*Lepidochelys olivacea*), la tortuga prieta (*Chelonia mydas*) y ocasionalmente a la tortuga laúd (*Dermochelys coriacea*), catalogadas en peligro de extinción en la NOM-059-SEMARNAT-2010;

Que entre las especies que habitan en la Playa El Verde Camacho incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, se encuentran especies sujetas a protección especial como el sapo boca angosta oliváceo (*Gastrophryne olivacea*) y la rana leopardo de Forrer (*Lithobates forreri*); especies amenazadas como el jaguarundi (*Herpailurus yagouaroundi*) y el tejón (*Taxidea taxus*), y especies en peligro de extinción como la chara de Beechy (*Cyanocorax beecheii*);

Que en la Playa El Verde Camacho se han registrado diversas problemáticas que amenazan la conservación del hábitat natural, tales como el cambio de uso de suelo, generado por la intervención en la playa con estructuras o construcciones que detonan procesos erosivos por interrupción del aporte del sedimento a la costa; así como el desarrollo de actividades incompatibles con la protección de la playa como el tránsito de vehículos todo terreno, tipo racer, cuatrimoto y camioneta 4x4, que conlleva a la compactación de la arena, lo que dificulta la anidación de las tortugas marinas, además de poner en riesgo de colisión tanto a crías como ejemplares adultos de diferentes especies que utilizan la playa como un sitio de alimentación, anidación o reproducción; y el saqueo de nidadas que se puede presentar durante la temporada de anidación de las especies de tortugas marinas;

Que es necesario emprender acciones preventivas de restauración y protección en el sitio Playa El Verde Camacho, de lo contrario se pondrían en riesgo los ecosistemas y especies que ahí habitan, ya que continuaría el deterioro ambiental para las próximas generaciones por el desarrollo de actividades contrarias a la conservación del medio ambiente en la zona, lo que transgrede los principios de responsabilidad y prevención establecidos en la LGEEPA;

Que, ante el desafío que representa el cambio climático, se deben implementar diversas medidas con visión transversal y multidisciplinaria, a efecto de conservar el patrimonio natural, usarlo de forma sustentable y aumentar el bienestar social;

Que en el presente procedimiento se otorgó garantía de audiencia a todos los afectados, por lo que se dio cumplimiento a lo previsto en los artículos 14 y 16 de la CPEUM, toda vez que del 14 al 16 de noviembre, de 2023, se puso a disposición de los "[p]ropietarios, poseedores y titulares de otros derechos, ubicados en el sitio conocido como Playa El Verde Camacho, localizado en los municipios de Mazatlán y San Ignacio, en el estado de Sinaloa", mediante edictos publicados en el DOF y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, el estudio previo justificativo para el establecimiento del santuario Playa El Verde Camacho, el plano de localización y el proyecto de declaratoria, así como las prohibiciones y modalidades a las que se deben sujetar las actividades asociadas a la categoría de santuario. Asimismo, se les informó que contaban con 10 días hábiles para manifestar lo que a su interés conviniera y se procedió conforme a la normativa aplicable, y

Que con el fin de proteger el sitio Playa El Verde Camacho bajo esquemas que garanticen la preservación integral de los elementos naturales que lo componen, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara área natural protegida, con la categoría de santuario, el sitio Playa El Verde Camacho que, de acuerdo con el Marco Geoestadístico, versión 2022 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se ubica en los municipios de Mazatlán y San Ignacio, estado de Sinaloa, y abarca la superficie de 128-48-02.40 hectáreas (ciento veintiocho hectáreas, cuarenta y ocho áreas, dos punto cuarenta centiáreas).

Cuenta con ocho zonas núcleo, con la superficie total de 120-97-00.02 hectáreas (ciento veinte hectáreas, noventa y siete áreas, cero punto cero dos centiáreas) y con siete zonas de amortiguamiento con la superficie total de 7-51-02.38 hectáreas (siete hectáreas, cincuenta y una áreas, dos punto treinta y ocho centiáreas).

La descripción limítrofe del polígono general y zonificación que conforma el santuario Playa El Verde Camacho, se encuentra en un sistema de coordenadas proyectadas en Universal Transversa de Mercator (UTM), Zona 13, con Elipsoide GRS80 y Datum Horizontal ITRF08 época 2010.0.



El plano oficial del santuario Playa El Verde Camacho que contiene la descripción limítrofe analítico-topográfica del polígono general que se describe en este decreto se encuentra en las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ubicadas en avenida Ejército Nacional, número 223, piso 12, colonia Anáhuac, I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, código postal 11320, en Ciudad de México y en la oficina de la Dirección Regional Noroeste y Alto Golfo de California, ubicada en avenida Aquiles Serdán, número 160, interior 15, esquina con calle Antonio Rosales, colonia Centro, código postal 83000, Hermosillo, estado de Sonora, y en la oficina de representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicada en calle Cristóbal Colón, número 144 Oriente, colonia Centro, código postal 80000, Culiacán, estado de Sinaloa.

Polígono General

Superficie: 128-48-02.40 hectáreas

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	334,228.801900	2,597,375.130280
1 - 2	60°56'43"SE	65.38	2	334,285.952100	2,597,343.380280
2 - 3	55°47'02"SE	24.00	3	334,305.795800	2,597,329.886480
3 - 4	47°10'08"SE	54.46	4	334,345.738100	2,597,292.859380
4 - 5	59°12'30"SE	57.92	5	334,395.489800	2,597,263.211380
5 - 6	48°17'57"SE	181.61	6	334,531.083200	2,597,142.399280
6 - 7	43°23'17"SE	6.61	7	334,535.626400	2,597,137.592980
7 - 8	34°42'51"SE	7.48	8	334,539.885400	2,597,131.445480
8 - 9	41°17'28"SE	5.75	9	334,543.679700	2,597,127.125180
9 - 10	42°22'47"SE	8.93	10	334,549.700500	2,597,120.526880
10 - 11	43°04'03"SE	9.47	11	334,556.164500	2,597,113.611480
11 - 12	38°29'15"SE	11.20	12	334,563.133400	2,597,104.846480
12 - 13	37°05'57"SE	11.36	13	334,569.988300	2,597,095.782480
13 - 14	47°54'57"SE	8.93	14	334,576.617600	2,597,089.795780
14 - 15	43°46'25"SE	12.12	15	334,585.005100	2,597,081.041380
15 - 16	39°16'57"SE	11.98	16	334,592.590500	2,597,071.768080
16 - 17	38°32'26"SE	7.00	17	334,596.950200	2,597,066.295180
17 - 18	43°40'34"SE	7.05	18	334,601.820500	2,597,061.194480
18 - 19	48°42'02"SE	8.92	19	334,608.520700	2,597,055.308380
19 - 20	27°22'32"SE	4.66	20	334,610.663400	2,597,051.170380
20 - 21	40°20'25"SE	2.37	21	334,612.196600	2,597,049.365080
21 - 22	40°44'25"SE	6.37	22	334,616.350700	2,597,044.542380
22 - 23	32°55'34"SE	4.04	23	334,618.544300	2,597,041.154980
23 - 24	42°18'05"SE	2.81	24	334,620.432500	2,597,039.079980
24 - 25	40°52'59"SE	4.69	25	334,623.499800	2,597,035.536880
25 - 26	44°37'34"SE	6.14	26	334,627.810300	2,597,031.169780
26 - 27	39°14'10"SE	7.31	27	334,632.430900	2,597,025.511680
27 - 28	26°36'41"SE	4.57	28	334,634.476200	2,597,021.429380
28 - 29	41°19'41"SE	8.21	29	334,639.898700	2,597,015.263180
29 - 30	49°44'47"SE	8.18	30	334,646.138000	2,597,009.980580
30 - 31	40°45'59"SE	9.80	31	334,652.534700	2,597,002.561180
31 - 32	34°15'32"SE	7.09	32	334,656.526200	2,596,996.700880
32 - 33	38°06'22"SE	6.58	33	334,660.583900	2,596,991.527080
33 - 34	39°08'13"SE	6.72	34	334,664.825200	2,596,986.315080
34 - 35	39°18'14"SE	4.77	35	334,667.848900	2,596,982.621380
35 - 36	36°39'33"SE	6.56	36	334,671.768300	2,596,977.355280
36 - 37	39°21'03"SE	10.16	37	334,678.211100	2,596,969.497980
37 - 38	40°20'35"SE	9.85	38	334,684.584500	2,596,961.994180
38 - 39	39°19'09"SE	11.07	39	334,691.599100	2,596,953.429880
39 - 40	34°59'11"SE	9.25	40	334,696.903100	2,596,945.851180
40 - 41	38°09'55"SE	7.13	41	334,701.308400	2,596,940.246080
41 - 42	39°20'24"SE	10.44	42	334,707.928500	2,596,932.169480
42 - 43	37°40'05"SE	14.40	43	334,716.729600	2,596,920.769080
43 - 44	46°20'38"SE	16.43	44	334,728.614300	2,596,909.429280
44 - 45	45°03'07"SE	14.13	45	334,738.614200	2,596,899.447580
45 - 46	47°28'42"SE	11.40	46	334,747.014400	2,596,891.744380

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
46 – 47	42°05'16"SE	14.16	47	334,756.508300	2,596,881.232780
47 - 48	46°51'44"SE	14.14	48	334,766.825400	2,596,871.565480
48 - 49	47°40'44"SE	18.49	49	334,780.499300	2,596,859.113980
49 - 50	40°21'19"SE	18.89	50	334,792.733800	2,596,844.715780
50 - 51	48°18'05"SE	9.10	51	334,799.526100	2,596,838.664380
51 - 52	47°33'24"SE	25.46	52	334,818.317200	2,596,821.479780
52 - 53	47°13'47"SE	34.38	53	334,843.553000	2,596,798.135580
53 - 54	47°04'35"SE	34.96	54	334,869.152000	2,596,774.327980
54 - 55	48°44'57"SE	35.58	55	334,895.903300	2,596,750.867180
55 - 56	50°37'57"SE	34.07	56	334,922.246500	2,596,729.253780
56 - 57	49°19'32"SE	31.34	57	334,946.016800	2,596,708.826680
57 - 58	48°18'59"SE	23.33	58	334,963.443700	2,596,693.308880
58 - 59	48°35'38"SE	11.71	59	334,972.230200	2,596,685.560880
59 - 60	53°44'51"SE	8.21	60	334,978.849500	2,596,680.706980
60 - 61	44°23'45"SE	2.59	61	334,980.660500	2,596,678.857380
61 - 62	46°45'20"SE	1.32	62	334,981.625500	2,596,677.949780
62 - 63	56°30'20"SE	5.73	63	334,986.401200	2,596,674.789480
63 - 64	56°41'25"SE	7.99	64	334,993.080400	2,596,670.400480
64 - 65	50°31'35"SE	9.40	65	335,000.334500	2,596,664.426280
65 - 66	55°20'24"SE	11.31	66	335,009.634900	2,596,657.995980
66 - 67	42°27'56"SE	11.37	67	335,017.309500	2,596,649.610580
67 - 68	41°52'43"SE	5.85	68	335,021.211700	2,596,645.258280
68 - 69	54°16'19"SE	6.06	69	335,026.128200	2,596,641.721780
69 - 70	58°01'14"SE	5.78	70	335,031.028500	2,596,638.662180
70 - 71	61°11'43"SE	10.60	71	335,040.315300	2,596,633.555780
71 - 72	58°26'35"SE	10.23	72	335,049.036600	2,596,628.199480
72 - 73	55°48'41"SE	9.32	73	335,056.744900	2,596,622.963180
73 - 74	64°19'50"SE	9.65	74	335,065.438900	2,596,618.784780
74 - 75	52°21'05"SE	16.72	75	335,078.674400	2,596,608.574180
75 - 76	52°55'35"SE	11.49	76	335,087.844100	2,596,601.645880
76 - 77	48°24'25"SE	8.63	77	335,094.296500	2,596,595.918580
77 - 78	44°45'47"SE	12.15	78	335,102.849200	2,596,587.294880
78 - 79	47°31'17"SE	13.15	79	335,112.544200	2,596,578.417780
79 - 80	50°38'34"SE	10.36	80	335,120.556300	2,596,571.846580
80 - 81	41°05'31"SE	11.92	81	335,128.388800	2,596,562.865480
81 - 82	40°25'34"SE	8.08	82	335,133.626100	2,596,556.717380
82 - 83	46°53'01"SE	11.75	83	335,142.203100	2,596,548.686580
83 - 84	49°06'14"SE	10.15	84	335,149.871800	2,596,542.044680
84 - 85	54°36'39"SE	7.27	85	335,155.794900	2,596,537.837080
85 - 86	53°37'24"SE	11.61	86	335,165.140300	2,596,530.952980
86 - 87	41°58'41"SE	13.40	87	335,174.105100	2,596,520.988980
87 - 88	42°32'10"SE	9.85	88	335,180.765200	2,596,513.729980
88 - 89	46°43'08"SE	11.55	89	335,189.175300	2,596,505.809980
89 - 90	49°04'25"SE	10.33	90	335,196.977000	2,596,499.045680
90 - 91	50°50'21"SE	7.32	91	335,202.654800	2,596,494.421480
91 - 92	50°03'45"SE	14.07	92	335,213.442600	2,596,485.389480
92 - 93	47°48'41"SE	14.42	93	335,224.128300	2,596,475.704180
93 - 94	48°11'07"SE	13.50	94	335,234.191700	2,596,466.701880
94 - 95	43°23'34"SE	10.35	95	335,241.302300	2,596,459.180780

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
95 - 96	45°38'49"SE	10.04	96	335,248.483400	2,596,452.160080
96 - 97	47°22'49"SE	10.16	97	335,255.956500	2,596,445.283480
97 - 98	46°18'35"SE	11.49	98	335,264.265400	2,596,437.346080
98 - 99	44°54'18"SE	10.68	99	335,271.803600	2,596,429.782880
99 - 100	48°37'43"SE	9.74	100	335,279.113700	2,596,423.344680
100 - 101	47°21'01"SE	9.13	101	335,285.827700	2,596,417.160080
101 - 102	46°20'23"SE	8.69	102	335,292.115500	2,596,411.159680
102 - 103	45°14'22"SE	8.83	103	335,298.386500	2,596,404.940880
103 - 104	43°59'33"SE	11.89	104	335,306.641600	2,596,396.390280
104 - 105	41°39'38"SE	6.86	105	335,311.199100	2,596,391.267980
105 - 106	43°43'29"SE	8.13	106	335,316.819400	2,596,385.391780
106 - 107	50°19'14"SE	8.54	107	335,323.391100	2,596,379.939880
107 - 108	46°06'44"SE	12.72	108	335,332.560400	2,596,371.119880
108 - 109	40°19'11"SE	12.37	109	335,340.565100	2,596,361.687680
109 - 110	32°19'12"SE	7.45	110	335,344.546700	2,596,355.394280
110 - 111	46°26'02"SE	9.07	111	335,351.116500	2,596,349.145380
111 - 112	44°10'48"SE	12.52	112	335,359.843800	2,596,340.164680
112 - 113	41°39'06"SE	11.78	113	335,367.673900	2,596,331.361480
113 - 114	34°45'53"SE	9.85	114	335,373.293100	2,596,323.265880
114 - 115	44°43'05"SE	7.03	115	335,378.238800	2,596,318.271280
115 - 116	39°47'31"SE	7.84	116	335,383.253400	2,596,312.250880
116 - 117	46°54'29"SE	9.87	117	335,390.462700	2,596,305.506480
117 - 118	43°50'20"SE	10.36	118	335,397.639000	2,596,298.033280
118 - 119	47°05'05"SE	10.20	119	335,405.110400	2,596,291.086780
119 - 120	42°08'55"SE	10.78	120	335,412.347100	2,596,283.091480
120 - 121	43°08'42"SE	8.55	121	335,418.194800	2,596,276.852380
121 - 122	42°22'14"SE	6.77	122	335,422.759200	2,596,271.848580
122 - 123	44°58'08"SE	8.13	123	335,428.503900	2,596,266.097680
123 - 124	38°38'24"SE	13.85	124	335,437.152500	2,596,255.279280
124 - 125	41°30'46"SE	11.97	125	335,445.083600	2,596,246.318880
125 - 126	36°10'59"SE	10.78	126	335,451.449700	2,596,237.615380
126 - 127	37°50'56"SE	11.31	127	335,458.390500	2,596,228.683180
127 - 128	35°41'58"SE	14.41	128	335,466.797700	2,596,216.983180
128 - 129	38°16'43"SE	13.48	129	335,475.151200	2,596,206.397780
129 - 130	38°59'34"SE	12.80	130	335,483.202200	2,596,196.453080
130 - 131	38°11'04"SE	11.67	131	335,490.419000	2,596,187.277080
131 - 132	39°52'19"SE	9.12	132	335,496.268100	2,596,180.274680
132 - 133	42°49'46"SE	13.90	133	335,505.720300	2,596,170.077780
133 - 134	37°02'28"SE	13.51	134	335,513.859200	2,596,159.293280
134 - 135	39°31'00"SE	9.45	135	335,519.870300	2,596,152.005580
135 - 136	41°46'35"SE	10.30	136	335,526.735400	2,596,144.321080
136 - 137	19°53'38"SE	2.43	137	335,527.562500	2,596,142.035480
137 - 138	47°42'39"SE	3.55	138	335,530.187000	2,596,139.648280
138 - 139	36°18'30"SE	4.72	139	335,532.980700	2,596,135.846280
139 - 140	36°54'35"SE	8.30	140	335,537.963000	2,596,129.212880
140 - 141	42°49'23"SE	10.29	141	335,544.958400	2,596,121.664680
141 - 142	39°19'24"SE	18.30	142	335,556.557500	2,596,107.505180
142 - 143	33°09'39"SE	19.29	143	335,567.110800	2,596,091.354080
143 - 144	06°20'13"SE	7.75	144	335,567.966400	2,596,083.649980

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
144 - 145	24°49'21"SE	5.04	145	335,570.082500	2,596,079.075080
145 - 146	34°29'00"SE	16.62	146	335,579.490700	2,596,065.377580
146 - 147	40°58'46"SE	19.53	147	335,592.297300	2,596,050.634680
147 - 148	38°48'19"SE	14.25	148	335,601.230100	2,596,039.526680
148 - 149	39°57'22"SE	7.90	149	335,606.305500	2,596,033.468680
149 - 150	38°14'51"SE	8.53	150	335,611.584400	2,596,026.771880
150 - 151	38°00'14"SE	8.38	151	335,616.746400	2,596,020.165780
151 - 152	41°46'26"SE	9.07	152	335,622.786200	2,596,013.404480
152 - 153	36°55'53"SE	8.13	153	335,627.671600	2,596,006.905180
153 - 154	42°13'20"SE	7.37	154	335,632.623400	2,596,001.448380
154 - 155	38°32'17"SE	10.00	155	335,638.853500	2,595,993.626780
155 - 156	36°48'41"SE	8.87	156	335,644.169900	2,595,986.523180
156 - 157	39°06'49"SE	5.87	157	335,647.872800	2,595,981.968980
157 - 158	46°47'40"SE	7.97	158	335,653.679600	2,595,976.514980
158 - 159	44°33'26"SE	9.67	159	335,660.467700	2,595,969.621180
159 - 160	37°07'11"SE	8.09	160	335,665.347800	2,595,963.173180
160 - 161	39°40'32"SE	8.04	161	335,670.478900	2,595,956.987380
161 - 162	39°09'30"SE	7.81	162	335,675.409600	2,595,950.932780
162 - 163	42°15'30"SE	6.57	163	335,679.829800	2,595,946.067980
163 - 164	37°24'05"SE	7.84	164	335,684.593700	2,595,939.837380
164 - 165	44°39'17"SE	10.45	165	335,691.938900	2,595,932.403180
165 - 166	43°04'45"SE	8.84	166	335,697.974000	2,595,925.949280
166 - 167	45°45'13"SE	32.87	167	335,721.519500	2,595,903.015280
167 - 168	45°45'12"SE	17.17	168	335,733.816400	2,595,891.037680
168 - 169	45°45'13"SE	41.40	169	335,763.471700	2,595,862.152480
169 - 170	49°43'04"SE	14.87	170	335,774.817300	2,595,852.536780
170 - 171	47°58'59"SE	28.87	171	335,796.264300	2,595,833.214480
171 - 172	51°09'27"SE	30.30	172	335,819.864700	2,595,814.210480
172 - 173	52°55'02"SE	28.59	173	335,842.670200	2,595,796.973680
173 - 174	51°26'18"SE	24.43	174	335,861.771700	2,595,781.746180
174 - 175	46°17'15"SE	20.73	175	335,876.754400	2,595,767.422180
175 - 176	50°52'05"SE	28.27	176	335,898.683700	2,595,749.580580
176 - 177	53°11'15"SE	26.06	177	335,919.545300	2,595,733.967080
177 - 178	53°50'30"SE	23.15	178	335,938.234700	2,595,720.309480
178 - 179	50°43'57"SE	20.80	179	335,954.341000	2,595,707.141980
179 - 180	53°45'35"SE	15.83	180	335,967.105300	2,595,697.786180
180 - 181	53°36'33"SE	13.60	181	335,978.051400	2,595,689.718780
181 - 182	54°23'56"SE	13.77	182	335,989.250600	2,595,681.700680
182 - 183	46°56'55"SE	11.36	183	335,997.548300	2,595,673.949080
183 - 184	48°29'46"SE	11.57	184	336,006.211400	2,595,666.283580
184 - 185	50°29'11"SE	21.90	185	336,023.107400	2,595,652.348880
185 - 186	48°35'40"SE	25.01	186	336,041.865300	2,595,635.808380
186 - 187	50°02'15"SE	21.20	187	336,058.117000	2,595,622.189780
187 - 188	51°05'27"SE	17.43	188	336,071.677300	2,595,611.244480
188 - 189	50°06'23"SE	10.74	189	336,079.916300	2,595,604.357180
189 - 190	53°57'25"SE	10.60	190	336,088.485600	2,595,598.121380
190 - 191	49°41'14"SE	9.90	191	336,096.032000	2,595,591.718680
191 - 192	50°20'44"SE	7.48	192	336,101.788500	2,595,586.947280
192 - 193	49°27'21"SE	8.81	193	336,108.484200	2,595,581.219680

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
193 - 194	48°08'34"SE	10.76	194	336,116.496400	2,595,574.041580
194 - 195	49°22'38"SE	10.38	195	336,124.374900	2,595,567.283480
195 - 196	48°22'04"SE	11.21	196	336,132.756800	2,595,559.833280
196 - 197	44°21'43"SE	12.27	197	336,141.334400	2,595,551.062480
197 - 198	47°50'33"SE	11.10	198	336,149.565700	2,595,543.609980
198 - 199	49°43'51"SE	6.00	199	336,154.141000	2,595,539.734080
199 - 200	49°43'51"SE	8.54	200	336,160.657000	2,595,534.214180
200 - 201	50°45'31"SE	12.25	201	336,170.140800	2,595,526.467980
201 - 202	47°42'18"SE	12.72	202	336,179.547200	2,595,517.910380
202 - 203	49°36'21"SE	18.02	203	336,193.268500	2,595,506.235080
203 - 204	50°28'09"SE	17.75	204	336,206.962200	2,595,494.934580
204 - 205	50°21'37"SE	19.05	205	336,221.632700	2,595,482.780980
205 - 206	34°37'29"SE	17.31	206	336,231.465500	2,595,468.540680
206 - 207	41°14'16"SE	10.16	207	336,238.163000	2,595,460.900380
207 - 208	46°12'44"SE	11.05	208	336,246.138400	2,595,453.255580
208 - 209	44°52'31"SE	13.66	209	336,255.776100	2,595,443.575880
209 - 210	47°40'38"SE	11.61	210	336,264.358000	2,595,435.760780
210 - 211	46°01'27"SE	12.15	211	336,273.103300	2,595,427.322680
211 - 212	48°28'33"SE	25.79	212	336,292.409100	2,595,410.227880
212 - 213	53°54'03"SE	10.20	213	336,300.651300	2,595,404.217780
213 - 214	49°15'57"SE	13.12	214	336,310.591600	2,595,395.657480
214 - 215	48°22'29"SE	18.35	215	336,324.307200	2,595,383.469480
215 - 216	47°59'46"SE	19.96	216	336,339.138700	2,595,370.113380
216 - 217	47°05'30"SE	18.02	217	336,352.336700	2,595,357.845480
217 - 218	50°48'49"SE	19.32	218	336,367.314600	2,595,345.635780
218 - 219	52°20'08"SE	18.54	219	336,381.988900	2,595,334.308780
219 - 220	49°06'15"SE	16.40	220	336,394.383100	2,595,323.574180
220 - 221	48°52'48"SE	16.11	221	336,406.518000	2,595,312.980780
221 - 222	49°56'58"SE	8.93	222	336,413.356900	2,595,307.231980
222 - 223	75°02'56"NE	6.04	223	336,419.196300	2,595,308.791280
223 - 224	42°11'19"SE	98.24	224	336,485.168700	2,595,236.005080
224 - 225	45°11'50"SE	395.64	225	336,765.891801	2,594,957.210080
225 - 226	38°51'56"SE	201.34	226	336,892.230596	2,594,800.444140
226 - 227	29°19'48"SE	211.25	227	336,995.711000	2,594,616.271880
227 - 228	05°52'31"SE	6.47	228	336,996.373600	2,594,609.833080
228 - 229	27°43'35"SE	2.37	229	336,997.476100	2,594,607.735480
229 - 230	34°19'54"SE	6.79	230	337,001.308300	2,594,602.124380
230 - 231	30°51'56"SE	14.09	231	337,008.537400	2,594,590.028980
231 - 232	09°40'14"SW	8.93	232	337,007.037200	2,594,581.225380
232 - 233	11°53'10"SE	2.23	233	337,007.496600	2,594,579.042780
233 - 234	17°29'57"SE	6.64	234	337,009.494300	2,594,572.706580
234 - 235	12°07'25"SE	5.62	235	337,010.674400	2,594,567.213080
235 - 236	25°17'18"SE	4.49	236	337,012.592800	2,594,563.152580
236 - 237	25°23'19"SE	4.34	237	337,014.452500	2,594,559.234080
237 - 238	33°26'58"SE	3.49	238	337,016.378800	2,594,556.318180
238 - 239	40°03'01"SE	6.74	239	337,020.713100	2,594,551.161980
239 - 240	31°35'47"SE	7.73	240	337,024.761700	2,594,544.580180
240 - 241	30°28'35"SE	4.92	241	337,027.259500	2,594,540.335780
241 - 242	38°12'44"SE	4.82	242	337,030.241700	2,594,536.547780

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
242 - 243	40°57'00"SE	6.17	243	337,034.283300	2,594,531.890280
243 - 244	46°46'51"SE	0.67	244	337,034.769100	2,594,531.433780
244 - 245	75°31'02"SE	9.19	245	337,043.668700	2,594,529.135080
245 - 246	34°21'11"SE	7.33	246	337,047.804300	2,594,523.084580
246 - 247	74°26'31"SE	6.38	247	337,053.946300	2,594,521.374580
247 - 248	63°35'45"SE	9.89	248	337,062.807300	2,594,516.975180
248 - 249	50°31'24"SE	7.38	249	337,068.501500	2,594,512.285180
249 - 250	57°48'26"SE	3.48	250	337,071.444700	2,594,510.432280
250 - 251	71°39'48"SE	2.34	251	337,073.664200	2,594,509.696680
251 - 252	82°10'06"SE	11.67	252	337,085.221300	2,594,508.107080
252 - 253	39°01'35"SE	11.97	253	337,092.758800	2,594,498.807880
253 - 254	54°33'11"SE	4.17	254	337,096.159600	2,594,496.386880
254 - 255	55°01'35"SE	6.06	255	337,101.124300	2,594,492.913980
255 - 256	62°35'38"SE	5.32	256	337,105.845200	2,594,490.466280
256 - 257	62°43'03"SE	9.60	257	337,114.377100	2,594,486.065980
257 - 258	48°02'27"SE	7.15	258	337,119.691000	2,594,481.288180
258 - 259	61°40'38"SE	2.98	259	337,122.313500	2,594,479.874780
259 - 260	71°26'46"SE	6.19	260	337,128.185300	2,594,477.903980
260 - 261	67°56'20"SE	11.06	261	337,138.435100	2,594,473.750080
261 - 262	49°16'30"SE	13.41	262	337,148.596900	2,594,465.001880
262 - 263	32°54'28"SE	12.85	263	337,155.578700	2,594,454.212880
263 - 264	19°03'02"SE	6.46	264	337,157.686000	2,594,448.110380
264 - 265	35°24'00"SE	3.35	265	337,159.628100	2,594,445.377580
265 - 266	35°44'52"SE	1.65	266	337,160.591900	2,594,444.038680
266 - 267	62°56'50"SE	7.93	267	337,167.658100	2,594,440.430080
267 - 268	29°27'26"SE	10.98	268	337,173.055900	2,594,430.872880
268 - 269	39°28'16"SE	4.07	269	337,175.645200	2,594,427.728580
269 - 270	42°19'00"SE	6.12	270	337,179.765600	2,594,423.202980
270 - 271	42°26'06"SE	9.30	271	337,186.039800	2,594,416.340280
271 - 272	27°48'50"SE	10.67	272	337,191.017500	2,594,406.904880
272 - 273	15°49'08"SE	8.86	273	337,193.433300	2,594,398.378380
273 - 274	57°19'14"SE	3.74	274	337,196.580700	2,594,396.359380
274 - 275	26°47'17"SE	12.27	275	337,202.111800	2,594,385.404080
275 - 276	87°51'03"SE	1.76	276	337,203.873200	2,594,385.337980
276 - 277	41°35'35"SE	12.43	277	337,212.125200	2,594,376.041280
277 - 278	85°22'02"NE	4.01	278	337,216.125000	2,594,376.365380
278 - 279	39°43'44"SE	24.25	279	337,231.626900	2,594,357.712480
279 - 280	01°21'38"SW	4.95	280	337,231.509400	2,594,352.766080
280 - 281	62°27'56"SE	2.13	281	337,233.394400	2,594,351.783380
281 - 282	29°27'30"SE	13.77	282	337,240.164700	2,594,339.796680
282 - 283	23°13'16"SE	7.21	283	337,243.007200	2,594,333.171380
283 - 284	22°49'27"SE	6.41	284	337,245.495300	2,594,327.259480
284 - 285	26°56'51"SE	8.48	285	337,249.338200	2,594,319.700280
285 - 286	17°08'33"SE	6.73	286	337,251.322900	2,594,313.265980
286 - 287	27°19'36"SE	8.69	287	337,255.312600	2,594,305.544980
287 - 288	07°41'34"SE	4.29	288	337,255.886300	2,594,301.297780
288 - 289	49°54'18"SE	3.01	289	337,258.190900	2,594,299.357480
289 - 290	46°32'09"SE	11.26	290	337,266.365000	2,594,291.610280
290 - 291	25°56'47"SE	11.01	291	337,271.182400	2,594,281.709680

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
291 - 292	20°24'59"SE	5.92	292	337,273.247700	2,594,276.161180
292 - 293	30°52'27"SE	3.64	293	337,275.116200	2,594,273.035980
293 - 294	38°29'15"SE	4.04	294	337,277.627700	2,594,269.877180
294 - 295	44°30'53"SE	6.98	295	337,282.522200	2,594,264.899080
295 - 296	37°08'54"SE	7.51	296	337,287.058100	2,594,258.912080
296 - 297	36°34'44"SE	6.04	297	337,290.656600	2,594,254.062980
297 - 298	43°35'37"SE	6.52	298	337,295.155100	2,594,249.338080
298 - 299	39°08'22"SE	7.14	299	337,299.659700	2,594,243.802980
299 - 300	43°22'47"SE	7.96	300	337,305.127700	2,594,238.016680
300 - 301	36°12'37"SE	10.86	301	337,311.541400	2,594,229.256780
301 - 302	18°20'54"SE	6.17	302	337,313.485000	2,594,223.396480
302 - 303	36°59'53"SE	4.08	303	337,315.939100	2,594,220.139580
303 - 304	25°08'20"SE	6.72	304	337,318.795800	2,594,214.051980
304 - 305	33°57'03"SE	4.86	305	337,321.510400	2,594,210.019980
305 - 306	32°37'06"SE	1.33	306	337,322.225000	2,594,208.903380
306 - 307	84°13'07"SE	3.30	307	337,325.510000	2,594,208.570780
307 - 308	77°51'55"SE	6.72	308	337,332.079800	2,594,207.158180
308 - 309	80°04'49"SE	10.63	309	337,342.549200	2,594,205.327280
309 - 310	49°53'13"SE	16.62	310	337,355.259500	2,594,194.619280
310 - 311	17°03'32"SE	6.22	311	337,357.083500	2,594,188.675180
311 - 312	61°46'21"SE	6.98	312	337,363.237600	2,594,185.371580
312 - 313	61°38'13"SE	6.66	313	337,369.093900	2,594,182.209980
313 - 314	61°47'10"SE	6.12	314	337,374.487900	2,594,179.316080
314 - 315	59°29'45"SE	6.46	315	337,380.051800	2,594,176.038180
315 - 316	64°01'21"SE	7.55	316	337,386.837500	2,594,172.731880
316 - 317	58°56'58"SE	6.97	317	337,392.812500	2,594,169.134580
317 - 318	65°06'29"SE	3.65	318	337,396.123200	2,594,167.598380
318 - 319	77°35'50"SE	9.12	319	337,405.027700	2,594,165.640180
319 - 320	54°48'21"SE	11.28	320	337,414.243100	2,594,159.140880
320 - 321	48°46'30"SE	3.55	321	337,416.909600	2,594,156.804480
321 - 322	82°37'28"NE	10.96	322	337,427.778000	2,594,158.211280
322 - 323	44°14'12"SE	28.63	323	337,447.750700	2,594,137.699280
323 - 324	19°23'13"SW	4.87	324	337,446.132700	2,594,133.101380
324 - 325	39°33'43"SE	5.79	325	337,449.819000	2,594,128.639380
325 - 326	61°18'47"SE	8.37	326	337,457.164400	2,594,124.620080
326 - 327	33°58'37"SE	4.30	327	337,459.566600	2,594,121.055580
327 - 328	77°26'09"SE	1.40	328	337,460.932000	2,594,120.751280
328 - 329	57°46'56"SE	10.89	329	337,470.145300	2,594,114.945380
329 - 330	56°17'45"SE	10.45	330	337,478.837900	2,594,109.147280
330 - 331	39°42'20"SE	9.62	331	337,484.983400	2,594,101.746480
331 - 332	48°27'42"SE	5.56	332	337,489.148800	2,594,098.056280
332 - 333	51°21'26"SE	9.32	333	337,496.425500	2,594,092.238480
333 - 334	38°02'48"SE	6.39	334	337,500.365900	2,594,087.203480
334 - 335	45°31'56"SE	5.24	335	337,504.108400	2,594,083.529880
335 - 336	50°40'33"SE	5.85	336	337,508.630300	2,594,079.825580
336 - 337	56°57'42"SE	3.76	337	337,511.780100	2,594,077.777080
337 - 338	69°34'13"SE	10.61	338	337,521.721200	2,594,074.074180
338 - 339	41°32'06"SE	5.74	339	337,525.526400	2,594,069.778480
339 - 340	76°55'10"NE	7.85	340	337,533.173500	2,594,071.555280

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
340 - 341	62°37'10"SE	23.87	341	337,554.371000	2,594,060.576680
341 - 342	11°26'47"SE	3.31	342	337,555.028700	2,594,057.328480
342 - 343	83°08'04"SE	6.61	343	337,561.596000	2,594,056.537780
343 - 344	45°31'18"SE	13.29	344	337,571.079600	2,594,047.225380
344 - 345	39°21'23"SE	10.03	345	337,577.438700	2,594,039.471680
345 - 346	15°31'58"SE	13.01	346	337,580.923500	2,594,026.933880
346 - 347	01°44'56"SW	6.47	347	337,580.725900	2,594,020.463280
347 - 348	58°14'42"SE	6.59	348	337,586.328400	2,594,016.995680
348 - 349	52°03'29"SE	9.69	349	337,593.969800	2,594,011.038080
349 - 350	47°47'00"SE	2.52	350	337,595.839800	2,594,009.341480
350 - 351	77°46'59"SE	4.17	351	337,599.910700	2,594,008.460080
351 - 352	62°40'48"SE	8.49	352	337,607.454400	2,594,004.563180
352 - 353	69°42'20"SE	8.15	353	337,615.099100	2,594,001.736180
353 - 354	62°06'36"SE	8.83	354	337,622.905100	2,593,997.604880
354 - 355	58°38'14"SE	10.21	355	337,631.620800	2,593,992.292580
355 - 356	46°48'01"SE	9.26	356	337,638.370100	2,593,985.954680
356 - 357	45°13'07"SE	10.10	357	337,645.537500	2,593,978.841780
357 - 358	33°37'13"SE	5.08	358	337,648.351600	2,593,974.609480
358 - 359	58°43'19"SE	2.88	359	337,650.814400	2,593,973.113380
359 - 360	63°40'37"SE	6.55	360	337,656.688900	2,593,970.207080
360 - 361	69°29'49"SE	6.39	361	337,662.669500	2,593,967.970680
361 - 362	67°43'34"SE	9.15	362	337,671.137100	2,593,964.502380
362 - 363	54°22'07"SE	3.92	363	337,674.322000	2,593,962.219580
363 - 364	73°47'46"SE	9.01	364	337,682.973800	2,593,959.705380
364 - 365	40°24'57"SE	25.65	365	337,699.604900	2,593,940.174980
365 - 366	26°39'42"SW	7.70	366	337,696.149900	2,593,933.294080
366 - 367	76°18'29"SE	10.41	367	337,706.268400	2,593,930.828980
367 - 368	30°48'11"SE	12.28	368	337,712.557700	2,593,920.279880
368 - 369	77°52'00"NE	3.87	369	337,716.342100	2,593,921.093480
369 - 370	54°49'49"SE	17.02	370	337,730.255700	2,593,911.289580
370 - 371	37°47'37"SE	10.24	371	337,736.532000	2,593,903.196380
371 - 372	31°31'02"SE	12.92	372	337,743.284700	2,593,892.184480
372 - 373	08°25'09"SW	2.79	373	337,742.875600	2,593,889.420480
373 - 374	44°55'01"SE	5.47	374	337,746.741400	2,593,885.543480
374 - 375	09°28'02"SE	5.51	375	337,747.648200	2,593,880.105580
375 - 376	49°23'44"SE	0.21	376	337,747.804400	2,593,879.971680
376 - 377	49°25'05"SE	8.66	377	337,754.383800	2,593,874.336080
377 - 378	41°34'33"SE	9.87	378	337,760.931100	2,593,866.955480
378 - 379	40°38'54"SE	7.63	379	337,765.899900	2,593,861.168180
379 - 380	41°51'13"NE	0.13	380	337,765.985000	2,593,861.263180
380 - 381	60°45'21"SE	40.53	381	337,801.349400	2,593,841.463080
381 - 382	23°08'03"SW	16.85	382	337,794.728700	2,593,825.966780
382 - 383	18°31'42"SE	1.98	383	337,795.357400	2,593,824.090880
383 - 384	35°16'22"SE	6.69	384	337,799.219900	2,593,818.630180
384 - 385	23°12'11"SE	16.13	385	337,805.576100	2,593,803.802280
385 - 386	11°24'59"SW	6.93	386	337,804.204300	2,593,797.009080
386 - 387	18°43'55"SE	3.35	387	337,805.279700	2,593,793.837780
387 - 388	13°13'37"SE	8.89	388	337,807.313200	2,593,785.186280
388 - 389	12°13'19"SE	7.71	389	337,808.944600	2,593,777.654880

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
389 - 390	10°49'43"SE	4.60	390	337,809.808300	2,593,773.139480
390 - 391	23°42'24"SE	1.97	391	337,810.602300	2,593,771.331280
391 - 392	23°22'45"SE	10.00	392	337,814.571600	2,593,762.149680
392 - 393	05°24'11"SW	12.03	393	337,813.438900	2,593,750.174280
393 - 394	46°12'59"SE	6.61	394	337,818.212400	2,593,745.599280
394 - 395	49°20'07"SE	8.35	395	337,824.547700	2,593,740.156880
395 - 396	40°40'03"SE	10.58	396	337,831.439300	2,593,732.135480
396 - 397	34°41'27"SE	8.44	397	337,836.242800	2,593,725.195980
397 - 398	35°43'35"SE	3.61	398	337,838.350200	2,593,722.266080
398 - 399	56°42'49"SE	2.24	399	337,840.221700	2,593,721.037380
399 - 400	66°26'44"SE	5.95	400	337,845.673800	2,593,718.660580
400 - 401	44°54'26"SE	14.06	401	337,855.600600	2,593,708.701580
401 - 402	27°23'19"SE	7.02	402	337,858.831700	2,593,702.465180
402 - 403	48°25'40"SE	3.43	403	337,861.396500	2,593,700.190280
403 - 404	50°35'29"SE	12.21	404	337,870.829400	2,593,692.439680
404 - 405	14°20'32"SE	6.50	405	337,872.439000	2,593,686.144480
405 - 406	60°38'08"SE	3.64	406	337,875.615400	2,593,684.357280
406 - 407	50°49'27"SE	10.18	407	337,883.507700	2,593,677.926080
407 - 408	44°30'48"SE	8.50	408	337,889.470000	2,593,671.861680
408 - 409	43°24'51"SE	8.45	409	337,895.274500	2,593,665.726680
409 - 410	39°07'07"SE	4.17	410	337,897.904300	2,593,662.492880
410 - 411	63°31'06"SE	3.50	411	337,901.034100	2,593,660.933680
411 - 412	48°47'33"SE	8.80	412	337,907.653200	2,593,655.137580
412 - 413	50°30'36"SE	7.55	413	337,913.479400	2,593,650.336580
413 - 414	41°23'32"SE	6.47	414	337,917.759200	2,593,645.480780
414 - 415	46°47'48"SE	26.55	415	337,937.110400	2,593,627.306780
415 - 416	41°44'39"SE	1.16	416	337,937.879700	2,593,626.444680
416 - 417	74°08'28"SE	0.69	417	337,938.544300	2,593,626.255880
417 - 418	68°20'54"SE	2.46	418	337,940.831900	2,593,625.347780
418 - 419	89°47'35"SE	6.71	419	337,947.540000	2,593,625.323580
419 - 420	65°18'26"SE	10.50	420	337,957.076200	2,593,620.938880
420 - 421	72°14'38"SE	7.03	421	337,963.767000	2,593,618.796380
421 - 422	65°00'38"SE	4.14	422	337,967.523200	2,593,617.045680
422 - 423	89°33'31"NE	4.13	423	337,971.651600	2,593,617.077480
423 - 424	69°38'40"SE	12.11	424	337,983.005400	2,593,612.865080
424 - 425	61°48'24"SE	6.66	425	337,988.873000	2,593,609.719780
425 - 426	64°29'22"SE	3.13	426	337,991.695500	2,593,608.372880
426 - 427	83°44'12"SE	7.02	427	337,998.674100	2,593,607.606980
427 - 428	63°44'28"SE	6.17	428	338,004.203600	2,593,604.879080
428 - 429	75°54'07"SE	5.12	429	338,009.174100	2,593,603.630780
429 - 430	62°34'06"SE	8.64	430	338,016.840600	2,593,599.651480
430 - 431	64°02'58"SE	9.04	431	338,024.966600	2,593,595.696880
431 - 432	55°01'05"SE	7.86	432	338,031.406200	2,593,591.190880
432 - 433	66°00'45"SE	5.80	433	338,036.702100	2,593,588.834380
433 - 434	63°24'18"SE	9.00	434	338,044.752600	2,593,584.803880
434 - 435	59°20'58"SE	10.18	435	338,053.507400	2,593,579.615880
435 - 436	52°13'15"SE	2.79	436	338,055.711900	2,593,577.907180
436 - 437	83°24'51"SE	3.83	437	338,059.515300	2,593,577.468080
437 - 438	68°18'39"SE	18.58	438	338,076.776300	2,593,570.602880

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
438 - 439	22°16'47"SE	16.26	439	338,082.942400	2,593,555.553280
439 - 440	15°36'07"SE	0.03	440	338,082.949800	2,593,555.526780
440 - 441	59°59'35"SE	4.70	441	338,087.022100	2,593,553.174980
441 - 442	59°40'34"SE	7.69	442	338,093.659700	2,593,549.292580
442 - 443	56°55'02"SE	8.87	443	338,101.094700	2,593,544.448980
443 - 444	49°17'55"SE	7.39	444	338,106.699500	2,593,539.627880
444 - 445	54°36'19"SE	6.74	445	338,112.192500	2,593,535.724980
445 - 446	49°33'29"SE	10.14	446	338,119.906900	2,593,529.149780
446 - 447	31°18'28"SE	4.52	447	338,122.256300	2,593,525.286880
447 - 448	49°00'38"SE	51.48	448	338,161.115700	2,593,491.519680
448 - 449	52°34'54"SE	51.89	449	338,202.324200	2,593,459.992680
449 - 450	54°03'48"SE	40.46	450	338,235.083200	2,593,436.247280
450 - 451	56°03'46"SE	52.94	451	338,279.005100	2,593,406.691580
451 - 452	50°37'18"SE	3.76	452	338,281.909200	2,593,404.307980
452 - 453	52°50'21"SE	94.47	453	338,357.198600	2,593,347.241380
453 - 454	53°40'09"SE	43.10	454	338,391.920028	2,593,321.707340
454 - 455	53°40'09"SE	34.79	455	338,419.945500	2,593,301.097480
455 - 456	51°52'11"SE	43.60	456	338,454.239400	2,593,274.178480
456 - 457	54°29'18"SE	38.33	457	338,485.435900	2,593,251.916680
457 - 458	53°33'21"SE	39.42	458	338,517.146300	2,593,228.500180
458 - 459	53°48'29"SE	38.93	459	338,548.566800	2,593,205.510680
459 - 460	55°32'42"SE	39.48	460	338,581.118000	2,593,183.176580
460 - 461	52°28'54"SE	40.60	461	338,613.323900	2,593,158.447880
461 - 462	50°21'32"SE	40.38	462	338,644.422600	2,593,132.683380
462 - 463	52°28'24"SE	40.14	463	338,676.253600	2,593,108.235080
463 - 464	48°44'34"SE	40.78	464	338,706.909300	2,593,081.343980
464 - 465	49°44'40"SE	38.87	465	338,736.573800	2,593,056.226380
465 - 466	48°23'18"SE	40.32	466	338,766.718900	2,593,029.451380
466 - 467	47°50'30"SE	39.74	467	338,796.179000	2,593,002.777780
467 - 468	50°42'27"SE	40.23	468	338,827.310800	2,592,977.303580
468 - 469	48°34'17"SE	38.38	469	338,856.086000	2,592,951.909480
469 - 470	48°34'54"SE	37.04	470	338,883.861800	2,592,927.406080
470 - 471	48°52'22"SE	40.78	471	338,914.577500	2,592,900.585380
471 - 472	47°13'23"SE	41.81	472	338,945.264500	2,592,872.191880
472 - 473	47°27'42"SE	40.36	473	338,975.002000	2,592,844.905980
473 - 474	48°07'45"SE	39.10	474	339,004.117100	2,592,818.809480
474 - 475	45°16'36"SE	39.11	475	339,031.902500	2,592,791.291280
475 - 476	47°45'15"SE	38.08	476	339,060.091700	2,592,765.689780
476 - 477	47°09'04"SE	40.75	477	339,089.966600	2,592,737.978080
477 - 478	46°44'26"SE	44.13	478	339,122.106700	2,592,707.733780
478 - 479	44°38'23"SE	43.04	479	339,152.349300	2,592,677.108480
479 - 480	46°24'39"SE	42.41	480	339,183.065600	2,592,647.869080
480 - 481	46°42'03"SE	42.31	481	339,213.856900	2,592,618.853780
481 - 482	45°14'50"SE	41.19	482	339,243.110500	2,592,589.851580
482 - 483	46°16'42"SE	39.59	483	339,271.725600	2,592,562.485880
483 - 484	45°03'52"SE	38.75	484	339,299.154500	2,592,535.118780
484 - 485	46°12'27"SE	40.64	485	339,328.487800	2,592,506.996680
485 - 486	43°40'15"SE	39.30	486	339,355.622800	2,592,478.572780
486 - 487	46°54'02"SE	38.95	487	339,384.063000	2,592,451.959580

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
487 - 488	46°13'24"SE	39.61	488	339,412.666600	2,592,424.552280
488 - 489	46°17'01"SE	38.50	489	339,440.493400	2,592,397.945280
489 - 490	46°05'44"SE	38.41	490	339,468.171200	2,592,371.306380
490 - 491	45°31'52"SE	37.32	491	339,494.806800	2,592,345.160280
491 - 492	43°58'54"SE	37.98	492	339,521.179100	2,592,317.833680
492 - 493	46°24'05"SE	38.88	493	339,549.336600	2,592,291.021180
493 - 494	44°52'13"SE	40.20	494	339,577.698400	2,592,262.530880
494 - 495	44°10'24"SE	38.74	495	339,604.696000	2,592,234.742980
495 - 496	44°13'35"SE	37.95	496	339,631.167900	2,592,207.546480
496 - 497	45°02'55"SE	37.45	497	339,657.669700	2,592,181.089780
497 - 498	44°25'03"SE	35.54	498	339,682.542200	2,592,155.706480
498 - 499	43°59'43"SE	33.55	499	339,705.844400	2,592,131.572580
499 - 500	43°44'14"SE	34.02	500	339,729.366500	2,592,106.990280
500 - 501	43°44'28"SE	34.80	501	339,753.426300	2,592,081.849380
501 - 502	45°30'06"SE	34.12	502	339,777.760100	2,592,057.938180
502 - 503	45°27'12"SE	29.94	503	339,799.097300	2,592,036.936080
503 - 504	44°45'07"SE	29.75	504	339,820.039300	2,592,015.811980
504 - 505	44°11'14"SE	34.33	505	339,843.969800	2,591,991.192780
505 - 506	45°29'43"SE	34.81	506	339,868.793400	2,591,966.794680
506 - 507	46°14'06"SE	34.32	507	339,893.577400	2,591,943.056880
507 - 508	43°15'27"SE	39.57	508	339,920.697300	2,591,914.235280
508 - 509	43°15'15"SE	39.11	509	339,947.494700	2,591,885.753080
509 - 510	44°49'59"SE	39.59	510	339,975.407700	2,591,857.676980
510 - 511	43°54'52"SE	38.82	511	340,002.335400	2,591,829.709080
511 - 512	43°33'40"SE	36.69	512	340,027.621700	2,591,803.119980
512 - 513	44°57'08"SE	35.22	513	340,052.505900	2,591,778.194480
513 - 514	44°16'18"SE	35.17	514	340,077.053600	2,591,753.014780
514 - 515	44°19'58"SE	34.31	515	340,101.029600	2,591,728.473780
515 - 516	44°04'18"SE	36.55	516	340,126.451400	2,591,702.214680
516 - 517	43°23'44"SE	32.06	517	340,148.478200	2,591,678.918480
517 - 518	45°09'29"SE	34.45	518	340,172.907100	2,591,654.624180
518 - 519	38°14'01"SE	31.34	519	340,192.305100	2,591,630.003580
519 - 520	40°50'01"SE	29.95	520	340,211.891100	2,591,607.340080
520 - 521	40°12'38"SE	22.44	521	340,226.379100	2,591,590.202380
521 - 522	46°27'15"SE	17.22	522	340,238.860500	2,591,578.339080
522 - 523	64°36'04"SE	41.45	523	340,276.303700	2,591,560.560680
523 - 524	57°10'22"SE	225.02	524	340,465.391900	2,591,438.575680
524 - 525	37°52'48"SE	0.69	525	340,465.816506	2,591,438.029860
525 - 526	37°52'48"SE	95.87	526	340,524.683449	2,591,362.357600
526 - 527	37°52'48"SE	249.81	527	340,678.072084	2,591,165.179620
527 - 528	37°52'48"SE	0.32	528	340,678.270127	2,591,164.925040
528 - 529	37°52'48"SE	11.73	529	340,685.470600	2,591,155.668980
529 - 530	41°39'13"SE	190.70	530	340,812.215590	2,591,013.181800
530 - 531	41°39'13"SE	107.61	531	340,883.739300	2,590,932.774580
531 - 532	45°38'44"SE	464.76	532	341,216.056600	2,590,607.865580
532 - 533	44°40'28"SE	263.43	533	341,401.265300	2,590,420.540180
533 - 534	44°09'51"SE	461.78	534	341,722.999300	2,590,089.281180
534 - 535	42°59'10"SE	99.35	535	341,790.738659	2,590,016.604890
535 - 536	42°59'10"SE	151.97	536	341,894.358492	2,589,905.433100

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
536 - 537	42°59'10"SE	664.48	537	342,347.417200	2,589,419.354880
537 - 538	41°13'06"SE	348.55	538	342,577.089800	2,589,157.171880
538 - 539	41°36'56"SE	20.00	539	342,590.374300	2,589,142.217480
539 - 540	41°43'50"SE	20.59	540	342,604.079100	2,589,126.852080
540 - 541	41°43'20"SE	18.55	541	342,616.425800	2,589,113.005280
541 - 542	42°10'53"SE	16.73	542	342,627.660000	2,589,100.607680
542 - 543	42°45'03"SE	13.52	543	342,636.838200	2,589,090.679080
543 - 544	42°46'28"SE	14.93	544	342,646.976400	2,589,079.721080
544 - 545	41°30'08"SE	17.51	545	342,658.581900	2,589,066.604480
545 - 546	41°27'05"SE	1.90	546	342,659.841100	2,589,065.178780
546 - 547	50°34'03"SE	2.24	547	342,661.570400	2,589,063.756680
547 - 548	89°14'40"SE	8.40	548	342,669.973900	2,589,063.645880
548 - 549	42°19'24"SE	6.87	549	342,674.598601	2,589,058.567580
549 - 550	43°22'14"SE	48.25	550	342,707.735900	2,589,023.490080
550 - 551	43°12'23"SE	6.26	551	342,712.019000	2,589,018.930080
551 - 552	41°15'45"SE	35.63	552	342,735.519300	2,588,992.145080
552 - 553	39°52'48"SE	35.01	553	342,757.969400	2,588,965.276080
553 - 554	40°52'30"SE	35.01	554	342,780.879100	2,588,938.805080
554 - 555	39°53'57"SE	35.62	555	342,803.726700	2,588,911.479080
555 - 556	39°14'10"SE	35.78	556	342,826.357200	2,588,883.767080
556 - 557	41°02'15"SE	33.15	557	342,848.120000	2,588,858.765080
557 - 558	37°06'55"SE	34.21	558	342,868.763200	2,588,831.485080
558 - 559	40°19'48"SE	24.84	559	342,884.837500	2,588,812.551080
559 - 560	39°31'02"SE	329.89	560	343,094.750500	2,588,558.063480
560 - 561	40°01'46"SE	440.88	561	343,378.314700	2,588,220.480580
561 - 562	35°49'33"SE	15.30	562	343,387.271900	2,588,208.072980
562 - 563	39°38'05"SE	28.93	563	343,405.723000	2,588,185.797080
563 - 564	38°18'42"SE	30.17	564	343,424.427600	2,588,162.122980
564 - 565	38°16'42"SE	31.75	565	343,444.096600	2,588,137.198480
565 - 566	40°35'33"SE	32.98	566	343,465.554300	2,588,112.156880
566 - 567	38°32'31"SE	34.33	567	343,486.947500	2,588,085.302580
567 - 568	37°41'26"SE	33.36	568	343,507.346500	2,588,058.900480
568 - 569	38°03'12"SE	35.72	569	343,529.361300	2,588,030.776980
569 - 570	37°21'14"SE	35.28	570	343,550.765000	2,588,002.735480
570 - 571	38°45'00"SE	35.57	571	343,573.028500	2,587,974.995880
571 - 572	41°01'29"SE	38.22	572	343,598.116900	2,587,946.160180
572 - 573	42°54'15"SE	37.92	573	343,623.931800	2,587,918.384180
573 - 574	39°22'18"SE	39.59	574	343,649.047000	2,587,887.777680
574 - 575	39°07'24"SE	40.35	575	343,674.505400	2,587,856.477280
575 - 576	39°01'24"SE	38.73	576	343,698.892000	2,587,826.387480
576 - 577	38°24'12"SE	37.45	577	343,722.154300	2,587,797.041380
577 - 578	37°43'17"SE	36.30	578	343,744.362100	2,587,768.330280
578 - 579	37°42'56"SE	35.26	579	343,765.933600	2,587,740.435880
579 - 580	34°31'26"SE	33.59	580	343,784.972700	2,587,712.758780
580 - 581	37°20'28"SE	33.71	581	343,805.421800	2,587,685.955480
581 - 582	36°35'04"SE	33.73	582	343,825.526300	2,587,658.869480
582 - 583	38°50'36"SE	33.61	583	343,846.605000	2,587,632.693680
583 - 584	37°26'28"SE	19.14	584	343,858.242346	2,587,617.495410
584 - 585	35°26'15"SE	3.87	585	343,860.485499	2,587,614.343390

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
585 - 586	35°45'01"SE	530.35	586	344,170.347502	2,587,183.923380
586 - 587	33°21'08"SE	79.51	587	344,214.058700	2,587,117.511680
587 - 588	33°46'07"SE	37.89	588	344,235.120100	2,587,086.013280
588 - 589	33°07'38"SE	38.34	589	344,256.074700	2,587,053.902480
589 - 590	33°42'10"SE	37.39	590	344,276.820800	2,587,022.798380
590 - 591	32°26'38"SE	33.75	591	344,294.924500	2,586,994.319980
591 - 592	34°10'48"SE	30.96	592	344,312.315300	2,586,968.710980
592 - 593	36°17'13"SE	29.96	593	344,330.046500	2,586,944.561380
593 - 594	31°56'03"SE	30.83	594	344,346.355100	2,586,918.395480
594 - 595	35°21'24"SE	29.88	595	344,363.646100	2,586,894.025680
595 - 596	35°07'45"SE	30.43	596	344,381.158700	2,586,869.134780
596 - 597	33°52'34"SE	28.86	597	344,397.247900	2,586,845.170180
597 - 598	33°48'36"SE	27.96	598	344,412.806000	2,586,821.938680
598 - 599	37°07'39"SE	27.40	599	344,429.345100	2,586,800.092080
599 - 600	33°09'20"SE	23.04	600	344,441.944500	2,586,780.805580
600 - 601	34°22'03"SE	25.39	601	344,456.278300	2,586,759.846180
601 - 602	33°47'13"SE	26.26	602	344,470.883300	2,586,738.018780
602 - 603	33°04'02"SE	26.57	603	344,485.379400	2,586,715.753980
603 - 604	27°48'13"SE	24.11	604	344,496.625100	2,586,694.428080
604 - 605	29°30'05"SE	23.41	605	344,508.152800	2,586,674.054180
605 - 606	30°29'53"SE	24.83	606	344,520.753200	2,586,652.661380
606 - 607	25°19'17"SE	21.53	607	344,529.960800	2,586,633.201480
607 - 608	36°02'23"SE	21.09	608	344,542.370000	2,586,616.146680
608 - 609	24°32'33"SE	27.44	609	344,553.767400	2,586,591.186480
609 - 610	17°29'44"SE	12.38	610	344,557.488400	2,586,579.381880
610 - 611	46°59'35"SE	17.03	611	344,569.938900	2,586,567.768780
611 - 612	24°06'00"SE	25.13	612	344,580.201900	2,586,544.825780
612 - 613	21°28'43"SE	22.33	613	344,588.377300	2,586,524.048580
613 - 614	13°41'50"SE	19.84	614	344,593.075000	2,586,504.774180
614 - 615	17°39'20"SE	10.24	615	344,596.179800	2,586,495.019480
615 - 616	36°03'45"SE	16.32	616	344,605.787100	2,586,481.826480
616 - 617	46°54'13"SE	10.94	617	344,613.779200	2,586,474.348580
617 - 618	38°02'58"SE	58.27	618	344,649.693700	2,586,428.462180
618 - 619	44°18'19"SE	14.12	619	344,659.556300	2,586,418.357480
619 - 620	43°42'51"SE	21.05	620	344,674.100400	2,586,403.145580
620 - 621	32°38'36"SE	22.92	621	344,686.463700	2,586,383.845880
621 - 622	33°24'00"SE	21.24	622	344,698.157000	2,586,366.112180
622 - 623	32°29'15"SE	16.52	623	344,707.030800	2,586,352.176480
623 - 624	29°41'47"SE	11.81	624	344,712.883900	2,586,341.913480
624 - 625	22°55'36"SE	13.14	625	344,718.001800	2,586,329.813580
625 - 626	38°05'05"SE	19.21	626	344,729.848300	2,586,314.696880
626 - 627	33°11'18"SE	18.55	627	344,740.004600	2,586,299.169580
627 - 628	30°51'24"SE	11.79	628	344,746.053700	2,586,289.044980
628 - 629	27°03'13"SE	4.15	629	344,747.940200	2,586,285.351080
629 - 630	32°52'06"SE	23.27	630	344,760.569800	2,586,265.805180
630 - 631	32°47'04"SE	32.30	631	344,778.057400	2,586,238.653780
631 - 632	27°18'21"SE	36.63	632	344,794.859300	2,586,206.109180
632 - 633	34°52'41"SE	35.39	633	344,815.094300	2,586,177.079380
633 - 634	32°47'16"SE	38.33	634	344,835.853400	2,586,144.852680

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
634 - 635	35°44'23"SE	34.37	635	344,855.928600	2,586,116.956180
635 - 636	36°08'48"SE	34.17	636	344,876.083600	2,586,089.364280
636 - 637	44°20'48"SE	36.48	637	344,901.584800	2,586,063.274780
637 - 638	36°50'29"SE	32.82	638	344,921.263500	2,586,037.009380
638 - 639	36°21'44"SE	30.65	639	344,939.437800	2,586,012.324480
639 - 640	37°21'40"SE	26.07	640	344,955.256600	2,585,991.605280
640 - 641	40°18'01"SE	23.92	641	344,970.728500	2,585,973.361780
641 - 642	35°45'35"SE	24.36	642	344,984.966600	2,585,953.591080
642 - 643	33°57'22"SE	20.70	643	344,996.529500	2,585,936.420180
643 - 644	37°47'47"SE	11.89	644	345,003.818500	2,585,927.022080
644 - 645	36°13'13"SE	13.04	645	345,011.521968	2,585,916.504500
645 - 646	36°13'13"SE	82.95	646	345,060.538821	2,585,849.581590
646 - 647	36°13'13"SE	20.15	647	345,072.443500	2,585,833.328080
647 - 648	30°51'04"SE	12.88	648	345,079.047600	2,585,822.272080
648 - 649	31°20'57"SE	30.09	649	345,094.701900	2,585,796.575080
649 - 650	24°34'59"SE	34.22	650	345,108.936400	2,585,765.460080
650 - 651	26°48'44"SE	33.45	651	345,124.025400	2,585,735.605080
651 - 652	22°15'55"SE	30.82	652	345,135.704700	2,585,707.079080
652 - 653	29°48'09"SE	34.78	653	345,152.993000	2,585,676.895080
653 - 654	25°34'56"SE	34.59	654	345,167.927800	2,585,645.699080
654 - 655	26°58'56"SE	33.05	655	345,182.920800	2,585,616.251080
655 - 656	31°37'47"SE	30.20	656	345,198.760400	2,585,590.534080
656 - 657	23°34'55"SE	32.77	657	345,211.870300	2,585,560.501080
657 - 658	26°07'15"SE	31.94	658	345,225.932500	2,585,531.823080
658 - 659	27°06'20"SE	30.32	659	345,239.747400	2,585,504.833080
659 - 660	33°14'42"SE	29.38	660	345,255.853800	2,585,480.262080
660 - 661	25°44'40"SE	28.86	661	345,268.388300	2,585,454.269080
661 - 662	26°43'37"SE	27.85	662	345,280.914300	2,585,429.393080
662 - 663	30°17'35"SE	28.82	663	345,295.452000	2,585,404.508080
663 - 664	20°12'05"SE	27.47	664	345,304.939500	2,585,378.724080
664 - 665	28°15'31"SE	23.04	665	345,315.848400	2,585,358.429080
665 - 666	27°43'22"SE	23.41	666	345,326.739800	2,585,337.704080
666 - 667	27°13'52"SE	22.69	667	345,337.123800	2,585,317.526080
667 - 668	26°13'24"SE	23.99	668	345,347.722900	2,585,296.008080
668 - 669	23°47'38"SE	21.12	669	345,356.245600	2,585,276.679080
669 - 670	30°50'06"SE	15.96	670	345,364.426800	2,585,262.974080
670 - 671	35°44'02"SE	18.31	671	345,375.118200	2,585,248.114080
671 - 672	29°24'55"SE	17.46	672	345,383.691700	2,585,232.908080
672 - 673	29°13'12"SE	17.00	673	345,391.992900	2,585,218.067080
673 - 674	32°20'58"SE	15.88	674	345,400.488500	2,585,204.654080
674 - 675	41°11'43"SE	15.82	675	345,410.906200	2,585,192.752080
675 - 676	30°43'40"SE	16.76	676	345,419.468800	2,585,178.347080
676 - 677	26°25'54"SE	13.44	677	345,425.449900	2,585,166.315080
677 - 678	33°38'23"SE	12.01	678	345,432.102600	2,585,156.317080
678 - 679	34°46'39"SE	13.88	679	345,440.021742	2,585,144.913460
679 - 680	34°46'39"SE	68.34	680	345,478.999868	2,585,088.784660
680 - 681	34°46'39"SE	21.26	681	345,491.126600	2,585,071.322080
681 - 682	35°15'44"SE	21.02	682	345,503.261000	2,585,054.160080
682 - 683	42°19'08"SE	24.18	683	345,519.542300	2,585,036.279080

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
683 - 684	51°11'32"SE	24.55	684	345,538.669600	2,585,020.896080
684 - 685	45°10'01"SE	26.27	685	345,557.299900	2,585,002.374080
685 - 686	40°50'48"SE	25.42	686	345,573.924500	2,584,983.146080
686 - 687	35°51'25"SE	21.28	687	345,586.388800	2,584,965.900080
687 - 688	39°53'35"SE	15.37	688	345,596.246900	2,584,954.107080
688 - 689	40°38'37"SE	16.92	689	345,607.266600	2,584,941.270080
689 - 690	22°35'10"SE	14.40	690	345,612.798700	2,584,927.971080
690 - 691	26°32'05"SE	12.42	691	345,618.345900	2,584,916.862080
691 - 692	35°03'22"SE	18.95	692	345,629.231600	2,584,901.348080
692 - 693	31°35'19"SE	20.27	693	345,639.851500	2,584,884.078080
693 - 694	33°09'18"SE	17.83	694	345,649.603400	2,584,869.150080
694 - 695	31°24'05"SE	22.38	695	345,661.266500	2,584,850.044080
695 - 696	26°18'14"SE	17.63	696	345,669.079200	2,584,834.239080
696 - 697	28°59'50"SE	9.56	697	345,673.711600	2,584,825.881080
697 - 698	28°25'34"SE	27.91	698	345,686.998466	2,584,801.334310
698 - 699	28°25'34"SE	33.78	699	345,703.079479	2,584,771.625500
699 - 700	28°25'34"SE	15.89	700	345,710.644200	2,584,757.650080
700 - 701	12°22'52"SE	13.45	701	345,713.527400	2,584,744.516080
701 - 702	33°56'48"SE	29.67	702	345,730.095200	2,584,719.904080
702 - 703	39°49'33"SE	32.21	703	345,750.723400	2,584,695.168080
703 - 704	40°20'37"SE	33.73	704	345,772.557500	2,584,669.462080
704 - 705	42°57'04"SE	31.94	705	345,794.317900	2,584,646.087080
705 - 706	46°11'22"SE	32.17	706	345,817.531400	2,584,623.818080
706 - 707	49°16'14"SE	29.36	707	345,839.777000	2,584,604.664080
707 - 708	41°48'33"SE	31.15	708	345,860.543100	2,584,581.446080
708 - 709	40°14'46"SE	31.11	709	345,880.644500	2,584,557.698080
709 - 710	41°40'04"SE	35.68	710	345,904.362900	2,584,531.047080
710 - 711	40°02'07"SE	34.93	711	345,926.834400	2,584,504.300080
711 - 712	41°23'43"SE	33.05	712	345,948.687000	2,584,479.509080
712 - 713	35°12'41"SE	34.24	713	345,968.427500	2,584,451.537080
713 - 714	30°43'10"SE	32.85	714	345,985.210000	2,584,423.294080
714 - 715	34°03'07"SE	32.24	715	346,003.262900	2,584,396.582080
715 - 716	38°45'50"SE	32.76	716	346,023.772100	2,584,371.041080
716 - 717	42°09'14"SE	30.16	717	346,044.012400	2,584,348.683080
717 - 718	42°11'30"SE	28.56	718	346,063.194600	2,584,327.522080
718 - 719	44°12'58"SE	27.40	719	346,082.305400	2,584,307.881080
719 - 720	41°48'28"SE	26.31	720	346,099.841900	2,584,288.273080
720 - 721	43°16'42"SE	27.30	721	346,118.559000	2,584,268.396080
721 - 722	38°52'02"SE	26.96	722	346,135.474500	2,584,247.408080
722 - 723	37°54'42"SE	25.89	723	346,151.380900	2,584,226.984080
723 - 724	37°25'45"SE	23.40	724	346,165.600700	2,584,208.405080
724 - 725	36°53'05"SE	23.23	725	346,179.544000	2,584,189.824080
725 - 726	40°06'51"SE	22.36	726	346,193.953300	2,584,172.721080
726 - 727	41°31'57"SE	21.75	727	346,208.375800	2,584,156.438080
727 - 728	40°58'54"SE	24.78	728	346,224.628000	2,584,137.730080
728 - 729	38°29'56"SE	23.36	729	346,239.172100	2,584,119.445080
729 - 730	40°05'52"SE	20.99	730	346,252.691500	2,584,103.389080

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
730 - 731	40°47'33"SE	19.19	731	346,265.227600	2,584,088.862080
731 - 732	35°36'19"SE	18.27	732	346,275.862000	2,584,074.011080
732 - 733	31°39'13"SE	19.55	733	346,286.123000	2,584,057.367080
733 - 734	34°57'11"SE	19.21	734	346,297.130000	2,584,041.620080
734 - 735	30°29'14"SE	18.93	735	346,306.734200	2,584,025.307080
735 - 736	27°10'24"SE	15.88	736	346,313.988300	2,584,011.176080
736 - 737	28°05'31"SE	7.00	737	346,317.282200	2,584,005.005080
737 - 738	52°16'01"SE	2.66	738	346,319.382201	2,584,003.380080
738 - 739	19°35'56"SE	192.51	739	346,383.956901	2,583,822.023060
739 - 740	19°35'56"SE	10.12	740	346,387.351500	2,583,812.489380
740 - 741	25°40'12"SE	27.52	741	346,399.271600	2,583,787.688080
741 - 742	25°26'53"SE	40.47	742	346,416.660500	2,583,751.146480
742 - 743	22°49'38"SE	38.85	743	346,431.731800	2,583,715.341180
743 - 744	18°22'20"SE	37.76	744	346,443.633000	2,583,679.506980
744 - 745	15°18'27"SE	32.34	745	346,452.171000	2,583,648.313780
745 - 746	16°12'53"SE	33.29	746	346,461.466100	2,583,616.350980
746 - 747	16°25'20"SE	27.38	747	346,469.207000	2,583,590.087280
747 - 748	15°00'28"SE	16.67	748	346,473.523900	2,583,573.985180
748 - 749	13°47'36"SE	1.98	749	346,473.996000	2,583,572.062180
749 - 750	04°34'03"SE	6.89	750	346,474.545000	2,583,565.190080
750 - 751	08°25'43"SE	13.89	751	346,476.581400	2,583,551.447280
751 - 752	22°49'57"SE	17.63	752	346,483.422700	2,583,535.198280
752 - 753	27°21'51"SE	22.08	753	346,493.570000	2,583,515.592380
753 - 754	39°14'15"SE	16.18	754	346,503.804234	2,583,503.060800
754 - 755	39°14'15"SE	51.23	755	346,536.208300	2,583,463.382780
755 - 756	39°33'34"SE	31.39	756	346,556.201600	2,583,439.180280
756 - 757	38°57'47"SE	32.52	757	346,576.652800	2,583,413.891880
757 - 758	37°34'52"SE	30.03	758	346,594.965700	2,583,390.095980
758 - 759	38°42'35"SE	27.83	759	346,612.370300	2,583,368.379180
759 - 760	39°31'38"SE	25.25	760	346,628.438500	2,583,348.905780
760 - 761	38°36'57"SE	20.51	761	346,641.239700	2,583,332.879180
761 - 762	42°08'32"SE	8.72	762	346,647.087500	2,583,326.416880
762 - 763	43°51'14"SE	85.79	763	346,706.527100	2,583,264.550580
763 - 764	42°28'56"SE	28.20	764	346,725.570800	2,583,243.755180
764 - 765	48°07'40"SE	27.36	765	346,745.942900	2,583,225.494280
765 - 766	52°03'21"SE	25.96	766	346,766.418700	2,583,209.529080
766 - 767	50°15'45"SE	25.83	767	346,786.277700	2,583,193.019880
767 - 768	49°10'13"SE	26.35	768	346,806.213300	2,583,175.793980
768 - 769	46°22'21"SE	25.54	769	346,824.703100	2,583,158.169480
769 - 770	43°26'03"SE	26.85	770	346,843.161200	2,583,138.673980
770 - 771	41°15'52"SE	27.36	771	346,861.204900	2,583,118.109580
771 - 772	37°27'59"SE	24.73	772	346,876.248800	2,583,098.480280
772 - 773	40°47'17"SE	24.11	773	346,891.997500	2,583,080.227680
773 - 774	39°29'28"SE	23.72	774	346,907.085400	2,583,061.918980
774 - 775	37°20'28"SE	20.30	775	346,919.399900	2,583,045.777980
775 - 776	35°08'20"SE	15.60	776	346,928.379400	2,583,033.019880
776 - 777	26°16'50"SE	5.09	777	346,930.634400	2,583,028.453380

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
777 - 778	31°30'34"SE	1.26	778	346,931.291200	2,583,027.381980
778 - 779	35°51'03"SE	14.12	779	346,939.563800	2,583,015.933180
779 - 780	34°09'33"SE	16.63	780	346,948.898900	2,583,002.175980
780 - 781	37°21'52"SE	15.08	781	346,958.053200	2,582,990.187280
781 - 782	40°41'59"SE	17.24	782	346,969.292800	2,582,977.119980
782 - 783	39°53'34"SE	16.86	783	346,980.103500	2,582,964.187280
783 - 784	39°11'07"SE	9.63	784	346,986.186500	2,582,956.724880
784 - 785	38°35'08"SE	7.26	785	346,990.715200	2,582,951.048980
785 - 786	48°27'28"SE	28.18	786	347,011.805700	2,582,932.362080
786 - 787	51°11'15"SE	30.12	787	347,035.275700	2,582,913.483380
787 - 788	46°51'58"SE	28.87	788	347,056.346600	2,582,893.742280
788 - 789	42°59'53"SE	33.29	789	347,079.048100	2,582,869.396280
789 - 790	39°49'33"SE	33.76	790	347,100.671000	2,582,843.467480
790 - 791	40°01'42"SE	33.16	791	347,121.996100	2,582,818.078780
791 - 792	36°57'21"SE	28.92	792	347,139.381700	2,582,794.970480
792 - 793	38°19'41"SE	26.14	793	347,155.594000	2,582,774.462980
793 - 794	39°44'05"SE	25.74	794	347,172.050900	2,582,754.664980
794 - 795	36°19'05"SE	25.48	795	347,187.144100	2,582,734.131780
795 - 796	37°44'09"SE	25.40	796	347,202.687300	2,582,714.047380
796 - 797	35°28'44"SE	21.84	797	347,215.361700	2,582,696.264780
797 - 798	35°31'02"SE	73.20	798	347,257.890000	2,582,636.680280
798 - 799	32°02'36"SE	55.92	799	347,287.557600	2,582,589.282380
799 - 800	29°55'54"SE	27.18	800	347,301.120700	2,582,565.725680
800 - 801	30°22'39"SE	30.32	801	347,316.453000	2,582,539.569080
801 - 802	30°32'55"SE	29.32	802	347,331.356100	2,582,514.317780
802 - 803	30°32'47"SE	30.14	803	347,346.673100	2,582,488.362780
803 - 804	23°43'50"SE	33.00	804	347,359.952500	2,582,458.155380
804 - 805	24°44'32"SE	29.24	805	347,372.190900	2,582,431.598980
805 - 806	25°29'59"SE	33.53	806	347,386.624800	2,582,401.337480
806 - 807	23°45'32"SE	39.77	807	347,402.649100	2,582,364.935180
807 - 808	25°45'15"SE	40.59	808	347,420.287600	2,582,328.373880
808 - 809	25°47'02"SE	40.30	809	347,437.818100	2,582,292.084580
809 - 810	27°01'48"SE	39.88	810	347,455.940200	2,582,256.564080
810 - 811	25°16'37"SE	38.96	811	347,472.575500	2,582,221.335180
811 - 812	26°18'08"SE	36.29	812	347,488.654800	2,582,188.804680
812 - 813	25°40'36"SE	31.80	813	347,502.435600	2,582,160.140480
813 - 814	23°43'54"SE	23.09	814	347,511.728500	2,582,139.002480
814 - 815	25°31'45"SE	0.84	815	347,512.091000	2,582,138.243480
815 - 816	19°46'03"SE	14.16	816	347,516.879500	2,582,124.919280
816 - 817	21°13'46"SE	21.55	817	347,524.682200	2,582,104.833580
817 - 818	26°04'10"SE	24.50	818	347,535.448400	2,582,082.827580
818 - 819	23°02'02"SE	25.82	819	347,545.552900	2,582,059.062080
819 - 820	22°43'20"SE	22.52	820	347,554.250600	2,582,038.292280
820 - 821	22°59'33"SE	15.00	821	347,560.111600	2,582,024.479780
821 - 822	37°01'52"SE	11.80	822	347,567.220200	2,582,015.057080
822 - 823	22°39'27"SE	14.36	823	347,572.750600	2,582,001.808780
823 - 824	25°57'35"SE	11.44	824	347,577.757100	2,581,991.525680

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
824 - 825	27°22'23"SE	16.12	825	347,585.169600	2,581,977.209080
825 - 826	25°42'36"SE	18.55	826	347,593.215700	2,581,960.498080
826 - 827	24°24'29"SE	12.99	827	347,598.582400	2,581,948.671680
827 - 828	26°23'16"SE	11.24	828	347,603.578700	2,581,938.601380
828 - 829	26°07'32"SE	14.40	829	347,609.919000	2,581,925.673880
829 - 830	34°06'25"SE	8.03	830	347,614.423829	2,581,919.022030
830 - 831	34°06'25"SE	4.11	831	347,616.729900	2,581,915.616880
831 - 832	33°20'51"SE	15.70	832	347,625.358000	2,581,902.505680
832 - 833	34°51'14"SE	14.02	833	347,633.369000	2,581,891.002580
833 - 834	34°14'18"SE	12.35	834	347,640.317300	2,581,880.793180
834 - 835	33°04'28"SE	9.16	835	347,645.315500	2,581,873.118480
835 - 836	38°38'08"SE	2.45	836	347,646.842900	2,581,871.207580
836 - 837	32°30'15"SE	8.10	837	347,651.197000	2,581,864.374180
837 - 838	34°16'38"SE	3.93	838	347,653.408300	2,581,861.129780
838 - 839	31°37'07"SE	19.74	839	347,663.755900	2,581,844.322280
839 - 840	30°24'49"SE	21.16	840	347,674.470301	2,581,826.070080
840 - 841	36°25'28"SE	22.67	841	347,687.931200	2,581,807.828580
841 - 842	34°06'57"SE	21.70	842	347,700.104002	2,581,789.860280
842 - 843	40°32'22"SE	21.48	843	347,714.065901	2,581,773.535780
843 - 844	43°48'14"SE	21.07	844	347,728.651602	2,581,758.328080
844 - 845	45°16'21"SE	18.24	845	347,741.608000	2,581,745.494380
845 - 846	43°09'32"SE	8.12	846	347,747.159300	2,581,739.574380
846 - 847	49°37'55"SE	2.33	847	347,748.931214	2,581,738.068080
847 - 848	56°07'14"SW	36.43	848	347,718.686386	2,581,717.760150
848 - 849	49°01'14"NW	59.36	849	347,673.872264	2,581,756.687880
849 - 850	38°37'09"NW	27.13	850	347,656.936848	2,581,777.887850
850 - 851	28°37'07"NW	74.15	851	347,621.422112	2,581,842.975450
851 - 852	28°37'07"NW	64.49	852	347,590.531060	2,581,899.589250
852 - 853	28°37'07"NW	67.74	853	347,558.084900	2,581,959.053080
853 - 854	24°47'50"NW	230.91	854	347,461.236900	2,582,168.676480
854 - 855	27°58'58"NW	406.45	855	347,270.526100	2,582,527.608380
855 - 856	33°51'26"NW	309.70	856	347,097.981300	2,582,784.794580
856 - 857	49°08'33"NW	127.02	857	347,001.909400	2,582,867.889680
857 - 858	48°59'45"NW	67.25	858	346,951.161600	2,582,912.010480
858 - 859	39°27'10"NW	117.34	859	346,876.598200	2,583,002.614380
859 - 860	43°17'34"NW	35.31	860	346,852.382300	2,583,028.317980
860 - 861	33°11'16"NW	2.36	861	346,851.088200	2,583,030.296480
861 - 862	41°16'43"NW	228.57	862	346,700.293700	2,583,202.069980
862 - 863	40°00'52"NW	157.03	863	346,599.325300	2,583,322.337680
863 - 864	43°35'58"NW	127.50	864	346,511.396800	2,583,414.672780
864 - 865	30°51'29"NW	120.56	865	346,449.558100	2,583,518.168980
865 - 866	19°09'59"NW	75.20	866	346,424.868800	2,583,589.200680
866 - 867	17°38'47"NW	5.14	867	346,423.310300	2,583,594.099880
867 - 868	17°38'48"NW	225.21	868	346,355.039000	2,583,808.711640
868 - 869	17°38'47"NW	177.00	869	346,301.383414	2,583,977.378710
869 - 870	17°38'48"NW	26.13	870	346,293.461300	2,584,002.281980
870 - 871	26°59'43"NW	40.05	871	346,275.283300	2,584,037.965180

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
871 - 872	34°57'10"NW	10.27	872	346,269.400700	2,584,046.381080
872 - 873	31°39'14"NW	19.44	873	346,259.199400	2,584,062.928080
873 - 874	35°36'16"NW	16.67	874	346,249.494000	2,584,076.482080
874 - 875	40°47'32"NW	18.40	875	346,237.470600	2,584,090.415080
875 - 876	40°05'53"NW	21.39	876	346,223.693400	2,584,106.777080
876 - 877	38°29'57"NW	23.21	877	346,209.245500	2,584,124.941080
877 - 878	40°59'01"NW	24.25	878	346,193.340600	2,584,143.248080
878 - 879	41°31'54"NW	21.90	879	346,178.817500	2,584,159.645080
879 - 880	40°06'48"NW	23.18	880	346,163.885400	2,584,177.369080
880 - 881	36°53'04"NW	23.70	881	346,149.660800	2,584,196.325080
881 - 882	42°24'59"NW	12.88	882	346,140.971400	2,584,205.835680
882 - 883	42°46'02"NW	165.32	883	346,028.716400	2,584,327.198380
883 - 884	44°04'54"NW	192.72	884	345,894.641800	2,584,465.639980
884 - 885	41°20'17"NW	199.96	885	345,762.570700	2,584,615.771980
885 - 886	33°55'18"NW	161.55	886	345,672.413829	2,584,749.829750
886 - 887	33°55'18"NW	28.96	887	345,656.254100	2,584,773.858280
887 - 888	32°24'39"NW	7.14	888	345,652.428889	2,584,779.883280
888 - 889	32°24'39"NW	184.24	889	345,553.679300	2,584,935.421480
889 - 890	40°12'31"NW	164.86	890	345,447.252884	2,585,061.320810
890 - 891	40°12'31"NW	74.55	891	345,399.122546	2,585,118.257590
891 - 892	40°12'31"NW	19.06	892	345,386.819800	2,585,132.811380
892 - 893	30°49'38"NW	152.29	893	345,308.776300	2,585,263.588280
893 - 894	31°18'19"NW	160.49	894	345,225.386000	2,585,400.711680
894 - 895	27°47'51"NW	449.63	895	345,015.700444	2,585,798.454800
895 - 896	27°47'51"NW	16.74	896	345,007.893900	2,585,813.262680
896 - 897	25°13'42"NW	61.06	897	344,981.867900	2,585,868.499580
897 - 898	33°21'17"NW	21.17	898	344,970.226168	2,585,886.185540
898 - 899	33°21'17"NW	418.69	899	344,740.019800	2,586,235.911980
899 - 900	35°14'54"NW	475.13	900	344,465.811800	2,586,623.930880
900 - 901	33°22'40"NW	949.10	901	343,943.656000	2,587,416.486480
901 - 902	39°06'19"NW	943.94	902	343,348.263500	2,588,148.974180
902 - 903	40°37'34"NW	1,043.87	903	342,668.576678	2,588,941.247230
903 - 904	40°37'34"NW	48.73	904	342,636.849954	2,588,978.229300
904 - 905	40°37'34"NW	339.94	905	342,415.506200	2,589,236.237380
905 - 906	43°18'37"NW	665.74	906	341,958.837500	2,589,720.663880
906 - 907	40°34'38"NW	178.77	907	341,842.550007	2,589,856.447750
907 - 908	40°34'38"NW	153.04	908	341,743.002440	2,589,972.685140
908 - 909	40°34'38"NW	114.12	909	341,668.767400	2,590,059.366180
909 - 910	42°01'48"NW	591.80	910	341,272.547000	2,590,498.946880
910 - 911	46°32'15"NW	149.60	911	341,163.963800	2,590,601.853380
911 - 912	50°23'54"NW	75.15	912	341,106.059800	2,590,649.758180
912 - 913	47°24'32"NW	117.43	913	341,019.610600	2,590,729.226780
913 - 914	45°06'15"NW	336.22	914	340,781.437769	2,590,966.534160
914 - 915	45°06'15"NW	103.05	915	340,708.440900	2,591,039.265780
915 - 916	45°49'53"NW	101.45	916	340,635.674300	2,591,109.950380
916 - 917	43°05'02"NW	3.60	917	340,633.214247	2,591,112.580710
917 - 918	43°05'02"NW	106.27	918	340,560.626000	2,591,190.193280

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
918 - 919	42°47'01"NW	131.17	919	340,471.532100	2,591,286.460780
919 - 920	50°35'12"NW	10.92	920	340,463.091893	2,591,293.396900
920 - 921	50°35'12"NW	79.55	921	340,401.629800	2,591,343.906180
921 - 922	54°13'46"NW	8.98	922	340,394.343892	2,591,349.155220
922 - 923	54°13'46"NW	114.58	923	340,301.377700	2,591,416.131480
923 - 924	43°04'55"NW	109.87	924	340,226.332800	2,591,496.376280
924 - 925	41°08'59"NW	162.01	925	340,119.725800	2,591,618.367580
925 - 926	38°49'50"NW	79.19	926	340,070.072800	2,591,680.055780
926 - 927	39°40'25"NW	167.80	927	339,962.945900	2,591,809.211280
927 - 928	45°05'32"NW	67.09	928	339,915.430000	2,591,856.574280
928 - 929	47°25'51"NW	264.75	929	339,720.453600	2,592,035.670680
929 - 930	34°03'41"NW	75.96	930	339,677.911800	2,592,098.595680
930 - 931	49°07'20"NW	201.37	931	339,525.652300	2,592,230.383580
931 - 932	42°04'25"NW	205.38	932	339,388.029900	2,592,382.834080
932 - 933	46°43'25"NW	101.27	933	339,314.302900	2,592,452.253280
933 - 934	46°43'24"NW	29.33	934	339,292.949100	2,592,472.359580
934 - 935	46°59'21"NW	123.54	935	339,202.614800	2,592,556.628880
935 - 936	46°33'06"NW	451.79	936	338,874.618300	2,592,867.321280
936 - 937	46°09'56"NW	197.66	937	338,732.035400	2,593,004.217680
937 - 938	51°39'43"NW	461.22	938	338,370.269011	2,593,290.311130
938 - 939	51°39'43"NW	46.79	939	338,333.565072	2,593,319.337480
939 - 940	51°39'43"NW	402.52	940	338,017.842000	2,593,569.018780
940 - 941	80°34'02"NW	68.03	941	337,950.728700	2,593,580.168580
941 - 942	59°06'02"NW	72.28	942	337,888.704300	2,593,617.288380
942 - 943	29°20'18"NW	48.07	943	337,865.153400	2,593,659.189480
943 - 944	48°06'16"NW	134.16	944	337,765.288000	2,593,748.778980
944 - 945	31°56'10"NW	56.40	945	337,735.452300	2,593,796.644380
945 - 946	42°13'02"NW	313.12	946	337,525.055200	2,594,028.539880
946 - 947	61°07'56"NW	352.73	947	337,216.160400	2,594,198.832180
947 - 948	38°25'19"NW	176.55	948	337,106.443100	2,594,337.151680
948 - 949	40°23'51"NW	177.66	949	336,991.305600	2,594,472.448580
949 - 950	35°15'51"NW	268.12	950	336,836.508600	2,594,691.365280
950 - 951	29°07'34"NW	250.97	951	336,714.350700	2,594,910.603280
951 - 952	43°52'08"NW	387.58	952	336,445.753783	2,595,190.018410
952 - 953	43°52'08"NW	88.45	953	336,384.455600	2,595,253.785480
953 - 954	56°50'44"NW	1.22	954	336,383.438369	2,595,254.449980
954 - 955	56°50'45"NW	263.31	955	336,162.994800	2,595,398.452480
955 - 956	45°52'28"NW	297.09	956	335,949.737600	2,595,605.297380
956 - 957	50°55'49"NW	358.80	957	335,671.174400	2,595,831.435180
957 - 958	41°21'24"NW	401.42	958	335,405.938100	2,596,132.745480
958 - 959	46°10'10"NW	1,004.49	959	334,681.306800	2,596,828.380180
959 - 960	46°10'10"NW	144.41	960	334,577.133600	2,596,928.385180
960 - 961	45°03'35"NW	142.72	961	334,476.108600	2,597,029.199180
961 - 962	37°56'35"NW	220.10	962	334,340.771700	2,597,202.776480
962 - 963	37°56'32"NW	163.95	963	334,239.962000	2,597,332.074280
963 - 964	75°00'03"NW	32.65	964	334,208.420600	2,597,340.525280
964 - 1	30°29'48"NE	40.16	1		

Zona Núcleo

Playa Paraíso

Superficie: 28-33-67.00 hectáreas

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	334,228.801900	2,597,375.130280
1 - 2	60°56'43"SE	65.38	2	334,285.952100	2,597,343.380280
2 - 3	55°47'02"SE	24.00	3	334,305.795800	2,597,329.886480
3 - 4	47°10'08"SE	54.46	4	334,345.738100	2,597,292.859380
4 - 5	59°12'30"SE	57.92	5	334,395.489800	2,597,263.211380
5 - 6	48°17'57"SE	181.61	6	334,531.083200	2,597,142.399280
6 - 7	43°23'17"SE	6.61	7	334,535.626400	2,597,137.592980
7 - 8	34°42'51"SE	7.48	8	334,539.885400	2,597,131.445480
8 - 9	41°17'28"SE	5.75	9	334,543.679700	2,597,127.125180
9 - 10	42°22'47"SE	8.93	10	334,549.700500	2,597,120.526880
10 - 11	43°04'03"SE	9.47	11	334,556.164500	2,597,113.611480
11 - 12	38°29'15"SE	11.20	12	334,563.133400	2,597,104.846480
12 - 13	37°05'57"SE	11.36	13	334,569.988300	2,597,095.782480
13 - 14	47°54'57"SE	8.93	14	334,576.617600	2,597,089.795780
14 - 15	43°46'25"SE	12.12	15	334,585.005100	2,597,081.041380
15 - 16	39°16'57"SE	11.98	16	334,592.590500	2,597,071.768080
16 - 17	38°32'26"SE	7.00	17	334,596.950200	2,597,066.295180
17 - 18	43°40'34"SE	7.05	18	334,601.820500	2,597,061.194480
18 - 19	48°42'02"SE	8.92	19	334,608.520700	2,597,055.308380
19 - 20	27°22'32"SE	4.66	20	334,610.663400	2,597,051.170380
20 - 21	40°20'25"SE	2.37	21	334,612.196600	2,597,049.365080
21 - 22	40°44'25"SE	6.37	22	334,616.350700	2,597,044.542380
22 - 23	32°55'34"SE	4.04	23	334,618.544300	2,597,041.154980
23 - 24	42°18'05"SE	2.81	24	334,620.432500	2,597,039.079980
24 - 25	40°52'59"SE	4.69	25	334,623.499800	2,597,035.536880
25 - 26	44°37'34"SE	6.14	26	334,627.810300	2,597,031.169780
26 - 27	39°14'10"SE	7.31	27	334,632.430900	2,597,025.511680
27 - 28	26°36'41"SE	4.57	28	334,634.476200	2,597,021.429380
28 - 29	41°19'41"SE	8.21	29	334,639.898700	2,597,015.263180
29 - 30	49°44'47"SE	8.18	30	334,646.138000	2,597,009.980580
30 - 31	40°45'59"SE	9.80	31	334,652.534700	2,597,002.561180
31 - 32	34°15'32"SE	7.09	32	334,656.526200	2,596,996.700880
32 - 33	38°06'22"SE	6.58	33	334,660.583900	2,596,991.527080
33 - 34	39°08'13"SE	6.72	34	334,664.825200	2,596,986.315080
34 - 35	39°18'14"SE	4.77	35	334,667.848900	2,596,982.621380
35 - 36	36°39'33"SE	6.56	36	334,671.768300	2,596,977.355280
36 - 37	39°21'03"SE	10.16	37	334,678.211100	2,596,969.497980
37 - 38	40°20'35"SE	9.85	38	334,684.584500	2,596,961.994180
38 - 39	39°19'09"SE	11.07	39	334,691.599100	2,596,953.429880
39 - 40	34°59'11"SE	9.25	40	334,696.903100	2,596,945.851180
40 - 41	38°09'55"SE	7.13	41	334,701.308400	2,596,940.246080
41 - 42	39°20'24"SE	10.44	42	334,707.928500	2,596,932.169480
42 - 43	37°40'05"SE	14.40	43	334,716.729600	2,596,920.769080
43 - 44	46°20'38"SE	16.43	44	334,728.614300	2,596,909.429280
44 - 45	45°03'07"SE	14.13	45	334,738.614200	2,596,899.447580

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
45 - 46	47°28'42"SE	11.40	46	334,747.014400	2,596,891.744380
46 - 47	42°05'16"SE	14.16	47	334,756.508300	2,596,881.232780
47 - 48	46°51'44"SE	14.14	48	334,766.825400	2,596,871.565480
48 - 49	47°40'44"SE	18.49	49	334,780.499300	2,596,859.113980
49 - 50	40°21'19"SE	18.89	50	334,792.733800	2,596,844.715780
50 - 51	48°18'05"SE	9.10	51	334,799.526100	2,596,838.664380
51 - 52	47°33'24"SE	25.46	52	334,818.317200	2,596,821.479780
52 - 53	47°13'47"SE	34.38	53	334,843.553000	2,596,798.135580
53 - 54	47°04'35"SE	34.96	54	334,869.152000	2,596,774.327980
54 - 55	48°44'57"SE	35.58	55	334,895.903300	2,596,750.867180
55 - 56	50°37'57"SE	34.07	56	334,922.246500	2,596,729.253780
56 - 57	49°19'32"SE	31.34	57	334,946.016800	2,596,708.826680
57 - 58	48°18'59"SE	23.33	58	334,963.443700	2,596,693.308880
58 - 59	48°35'38"SE	11.71	59	334,972.230200	2,596,685.560880
59 - 60	53°44'51"SE	8.21	60	334,978.849500	2,596,680.706980
60 - 61	44°23'45"SE	2.59	61	334,980.660500	2,596,678.857380
61 - 62	46°45'20"SE	1.32	62	334,981.625500	2,596,677.949780
62 - 63	56°30'20"SE	5.73	63	334,986.401200	2,596,674.789480
63 - 64	56°41'25"SE	7.99	64	334,993.080400	2,596,670.400480
64 - 65	50°31'35"SE	9.40	65	335,000.334500	2,596,664.426280
65 - 66	55°20'24"SE	11.31	66	335,009.634900	2,596,657.995980
66 - 67	42°27'56"SE	11.37	67	335,017.309500	2,596,649.610580
67 - 68	41°52'43"SE	5.85	68	335,021.211700	2,596,645.258280
68 - 69	54°16'19"SE	6.06	69	335,026.128200	2,596,641.721780
69 - 70	58°01'14"SE	5.78	70	335,031.028500	2,596,638.662180
70 - 71	61°11'43"SE	10.60	71	335,040.315300	2,596,633.555780
71 - 72	58°26'35"SE	10.23	72	335,049.036600	2,596,628.199480
72 - 73	55°48'41"SE	9.32	73	335,056.744900	2,596,622.963180
73 - 74	64°19'50"SE	9.65	74	335,065.438900	2,596,618.784780
74 - 75	52°21'05"SE	16.72	75	335,078.674400	2,596,608.574180
75 - 76	52°55'35"SE	11.49	76	335,087.844100	2,596,601.645880
76 - 77	48°24'25"SE	8.63	77	335,094.296500	2,596,595.918580
77 - 78	44°45'47"SE	12.15	78	335,102.849200	2,596,587.294880
78 - 79	47°31'17"SE	13.15	79	335,112.544200	2,596,578.417780
79 - 80	50°38'34"SE	10.36	80	335,120.556300	2,596,571.846580
80 - 81	41°05'31"SE	11.92	81	335,128.388800	2,596,562.865480
81 - 82	40°25'34"SE	8.08	82	335,133.626100	2,596,556.717380
82 - 83	46°53'01"SE	11.75	83	335,142.203100	2,596,548.686580
83 - 84	49°06'14"SE	10.15	84	335,149.871800	2,596,542.044680
84 - 85	54°36'39"SE	7.27	85	335,155.794900	2,596,537.837080
85 - 86	53°37'24"SE	11.61	86	335,165.140300	2,596,530.952980
86 - 87	41°58'41"SE	13.40	87	335,174.105100	2,596,520.988980
87 - 88	42°32'10"SE	9.85	88	335,180.765200	2,596,513.729980
88 - 89	46°43'08"SE	11.55	89	335,189.175300	2,596,505.809980
89 - 90	49°04'25"SE	10.33	90	335,196.977000	2,596,499.045680
90 - 91	50°50'21"SE	7.32	91	335,202.654800	2,596,494.421480
91 - 92	50°03'45"SE	14.07	92	335,213.442600	2,596,485.389480
92 - 93	47°48'41"SE	14.42	93	335,224.128300	2,596,475.704180

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
93 - 94	48°11'07"SE	13.50	94	335,234.191700	2,596,466.701880
94 - 95	43°23'34"SE	10.35	95	335,241.302300	2,596,459.180780
95 - 96	45°38'49"SE	10.04	96	335,248.483400	2,596,452.160080
96 - 97	47°22'49"SE	10.16	97	335,255.956500	2,596,445.283480
97 - 98	46°18'35"SE	11.49	98	335,264.265400	2,596,437.346080
98 - 99	44°54'18"SE	10.68	99	335,271.803600	2,596,429.782880
99 - 100	48°37'43"SE	9.74	100	335,279.113700	2,596,423.344680
100 - 101	47°21'01"SE	9.13	101	335,285.827700	2,596,417.160080
101 - 102	46°20'23"SE	8.69	102	335,292.115500	2,596,411.159680
102 - 103	45°14'22"SE	8.83	103	335,298.386500	2,596,404.940880
103 - 104	43°59'33"SE	11.89	104	335,306.641600	2,596,396.390280
104 - 105	41°39'38"SE	6.86	105	335,311.199100	2,596,391.267980
105 - 106	43°43'29"SE	8.13	106	335,316.819400	2,596,385.391780
106 - 107	50°19'14"SE	8.54	107	335,323.391100	2,596,379.939880
107 - 108	46°06'44"SE	12.72	108	335,332.560400	2,596,371.119880
108 - 109	40°19'11"SE	12.37	109	335,340.565100	2,596,361.687680
109 - 110	32°19'12"SE	7.45	110	335,344.546700	2,596,355.394280
110 - 111	46°26'02"SE	9.07	111	335,351.116500	2,596,349.145380
111 - 112	44°10'48"SE	12.52	112	335,359.843800	2,596,340.164680
112 - 113	41°39'06"SE	11.78	113	335,367.673900	2,596,331.361480
113 - 114	34°45'53"SE	9.85	114	335,373.293100	2,596,323.265880
114 - 115	44°43'05"SE	7.03	115	335,378.238800	2,596,318.271280
115 - 116	39°47'31"SE	7.84	116	335,383.253400	2,596,312.250880
116 - 117	46°54'29"SE	9.87	117	335,390.462700	2,596,305.506480
117 - 118	43°50'20"SE	10.36	118	335,397.639000	2,596,298.033280
118 - 119	47°05'05"SE	10.20	119	335,405.110400	2,596,291.086780
119 - 120	42°08'55"SE	10.78	120	335,412.347100	2,596,283.091480
120 - 121	43°08'42"SE	8.55	121	335,418.194800	2,596,276.852380
121 - 122	42°22'14"SE	6.77	122	335,422.759200	2,596,271.848580
122 - 123	44°58'08"SE	8.13	123	335,428.503900	2,596,266.097680
123 - 124	38°38'24"SE	13.85	124	335,437.152500	2,596,255.279280
124 - 125	41°30'46"SE	11.97	125	335,445.083600	2,596,246.318880
125 - 126	36°10'59"SE	10.78	126	335,451.449700	2,596,237.615380
126 - 127	37°50'56"SE	11.31	127	335,458.390500	2,596,228.683180
127 - 128	35°41'58"SE	14.41	128	335,466.797700	2,596,216.983180
128 - 129	38°16'43"SE	13.48	129	335,475.151200	2,596,206.397780
129 - 130	38°59'34"SE	12.80	130	335,483.202200	2,596,196.453080
130 - 131	38°11'04"SE	11.67	131	335,490.419000	2,596,187.277080
131 - 132	39°52'19"SE	9.12	132	335,496.268100	2,596,180.274680
132 - 133	42°49'46"SE	13.90	133	335,505.720300	2,596,170.077780
133 - 134	37°02'28"SE	13.51	134	335,513.859200	2,596,159.293280
134 - 135	39°31'00"SE	9.45	135	335,519.870300	2,596,152.005580
135 - 136	41°46'35"SE	10.30	136	335,526.735400	2,596,144.321080
136 - 137	19°53'38"SE	2.43	137	335,527.562500	2,596,142.035480
137 - 138	47°42'39"SE	3.55	138	335,530.187000	2,596,139.648280
138 - 139	36°18'30"SE	4.72	139	335,532.980700	2,596,135.846280
139 - 140	36°54'35"SE	8.30	140	335,537.963000	2,596,129.212880
140 - 141	42°49'23"SE	10.29	141	335,544.958400	2,596,121.664680

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
141 - 142	39°19'24"SE	18.30	142	335,556.557500	2,596,107.505180
142 - 143	33°09'39"SE	19.29	143	335,567.110800	2,596,091.354080
143 - 144	06°20'13"SE	7.75	144	335,567.966400	2,596,083.649980
144 - 145	24°49'21"SE	5.04	145	335,570.082500	2,596,079.075080
145 - 146	34°29'00"SE	16.62	146	335,579.490700	2,596,065.377580
146 - 147	40°58'46"SE	19.53	147	335,592.297300	2,596,050.634680
147 - 148	38°48'19"SE	14.25	148	335,601.230100	2,596,039.526680
148 - 149	39°57'22"SE	7.90	149	335,606.305500	2,596,033.468680
149 - 150	38°14'51"SE	8.53	150	335,611.584400	2,596,026.771880
150 - 151	38°00'14"SE	8.38	151	335,616.746400	2,596,020.165780
151 - 152	41°46'26"SE	9.07	152	335,622.786200	2,596,013.404480
152 - 153	36°55'53"SE	8.13	153	335,627.671600	2,596,006.905180
153 - 154	42°13'20"SE	7.37	154	335,632.623400	2,596,001.448380
154 - 155	38°32'17"SE	10.00	155	335,638.853500	2,595,993.626780
155 - 156	36°48'41"SE	8.87	156	335,644.169900	2,595,986.523180
156 - 157	39°06'49"SE	5.87	157	335,647.872800	2,595,981.968980
157 - 158	46°47'40"SE	7.97	158	335,653.679600	2,595,976.514980
158 - 159	44°33'26"SE	9.67	159	335,660.467700	2,595,969.621180
159 - 160	37°07'11"SE	8.09	160	335,665.347800	2,595,963.173180
160 - 161	39°40'32"SE	8.04	161	335,670.478900	2,595,956.987380
161 - 162	39°09'30"SE	7.81	162	335,675.409600	2,595,950.932780
162 - 163	42°15'30"SE	6.57	163	335,679.829800	2,595,946.067980
163 - 164	37°24'05"SE	7.84	164	335,684.593700	2,595,939.837380
164 - 165	44°39'17"SE	10.45	165	335,691.938900	2,595,932.403180
165 - 166	43°04'45"SE	8.84	166	335,697.974000	2,595,925.949280
166 - 167	45°45'13"SE	32.87	167	335,721.519500	2,595,903.015280
167 - 168	45°45'12"SE	17.17	168	335,733.816400	2,595,891.037680
168 - 169	45°45'13"SE	41.40	169	335,763.471700	2,595,862.152480
169 - 170	49°43'04"SE	14.87	170	335,774.817300	2,595,852.536780
170 - 171	47°58'59"SE	28.87	171	335,796.264300	2,595,833.214480
171 - 172	51°09'27"SE	30.30	172	335,819.864700	2,595,814.210480
172 - 173	52°55'02"SE	28.59	173	335,842.670200	2,595,796.973680
173 - 174	51°26'18"SE	24.43	174	335,861.771700	2,595,781.746180
174 - 175	46°17'15"SE	20.73	175	335,876.754400	2,595,767.422180
175 - 176	50°52'05"SE	28.27	176	335,898.683700	2,595,749.580580
176 - 177	53°11'15"SE	26.06	177	335,919.545300	2,595,733.967080
177 - 178	53°50'30"SE	23.15	178	335,938.234700	2,595,720.309480
178 - 179	50°43'57"SE	20.80	179	335,954.341000	2,595,707.141980
179 - 180	53°45'35"SE	15.83	180	335,967.105300	2,595,697.786180
180 - 181	53°36'33"SE	13.60	181	335,978.051400	2,595,689.718780
181 - 182	54°23'56"SE	13.77	182	335,989.250600	2,595,681.700680
182 - 183	46°56'55"SE	11.36	183	335,997.548300	2,595,673.949080
183 - 184	48°29'46"SE	11.57	184	336,006.211400	2,595,666.283580
184 - 185	50°29'11"SE	21.90	185	336,023.107400	2,595,652.348880
185 - 186	48°35'40"SE	25.01	186	336,041.865300	2,595,635.808380
186 - 187	50°02'15"SE	21.20	187	336,058.117000	2,595,622.189780
187 - 188	51°05'27"SE	17.43	188	336,071.677300	2,595,611.244480
188 - 189	50°06'23"SE	10.74	189	336,079.916300	2,595,604.357180

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
189 - 190	53°57'25"SE	10.60	190	336,088.485600	2,595,598.121380
190 - 191	49°41'14"SE	9.90	191	336,096.032000	2,595,591.718680
191 - 192	50°20'44"SE	7.48	192	336,101.788500	2,595,586.947280
192 - 193	49°27'21"SE	8.81	193	336,108.484200	2,595,581.219680
193 - 194	48°08'34"SE	10.76	194	336,116.496400	2,595,574.041580
194 - 195	49°22'38"SE	10.38	195	336,124.374900	2,595,567.283480
195 - 196	48°22'04"SE	11.21	196	336,132.756800	2,595,559.833280
196 - 197	44°21'43"SE	12.27	197	336,141.334400	2,595,551.062480
197 - 198	47°50'33"SE	11.10	198	336,149.565700	2,595,543.609980
198 - 199	49°43'51"SE	6.00	199	336,154.141000	2,595,539.734080
199 - 200	49°43'51"SE	8.54	200	336,160.657000	2,595,534.214180
200 - 201	50°45'31"SE	12.25	201	336,170.140800	2,595,526.467980
201 - 202	47°42'18"SE	12.72	202	336,179.547200	2,595,517.910380
202 - 203	49°36'21"SE	18.02	203	336,193.268500	2,595,506.235080
203 - 204	50°28'09"SE	17.75	204	336,206.962200	2,595,494.934580
204 - 205	50°21'37"SE	19.05	205	336,221.632700	2,595,482.780980
205 - 206	34°37'29"SE	17.31	206	336,231.465500	2,595,468.540680
206 - 207	41°14'16"SE	10.16	207	336,238.163000	2,595,460.900380
207 - 208	46°12'44"SE	11.05	208	336,246.138400	2,595,453.255580
208 - 209	44°52'31"SE	13.66	209	336,255.776100	2,595,443.575880
209 - 210	47°40'38"SE	11.61	210	336,264.358000	2,595,435.760780
210 - 211	46°01'27"SE	12.15	211	336,273.103300	2,595,427.322680
211 - 212	48°28'33"SE	25.79	212	336,292.409100	2,595,410.227880
212 - 213	53°54'03"SE	10.20	213	336,300.651300	2,595,404.217780
213 - 214	49°15'57"SE	13.12	214	336,310.591600	2,595,395.657480
214 - 215	48°22'29"SE	18.35	215	336,324.307200	2,595,383.469480
215 - 216	47°59'46"SE	19.96	216	336,339.138700	2,595,370.113380
216 - 217	47°05'30"SE	18.02	217	336,352.336700	2,595,357.845480
217 - 218	50°48'49"SE	19.32	218	336,367.314600	2,595,345.635780
218 - 219	52°20'08"SE	18.54	219	336,381.988900	2,595,334.308780
219 - 220	49°06'15"SE	16.40	220	336,394.383100	2,595,323.574180
220 - 221	48°52'48"SE	16.11	221	336,406.518000	2,595,312.980780
221 - 222	49°56'58"SE	8.93	222	336,413.356900	2,595,307.231980
222 - 223	75°02'56"NE	6.04	223	336,419.196300	2,595,308.791280
223 - 224	15°43'42"SW	23.25	224	336,412.892401	2,595,286.407180
224 - 225	75°02'55"SW	4.81	225	336,408.243201	2,595,285.165680
225 - 226	38°55'22"SW	39.48	226	336,383.438369	2,595,254.449970
226 - 227	56°50'44"NW	263.31	227	336,162.994800	2,595,398.452480
227 - 228	45°52'28"NW	297.09	228	335,949.737600	2,595,605.297380
228 - 229	50°55'49"NW	358.80	229	335,671.174400	2,595,831.435180
229 - 230	41°21'24"NW	401.42	230	335,405.938100	2,596,132.745480
230 - 231	46°10'10"NW	1,004.49	231	334,681.306800	2,596,828.380180
231 - 232	46°10'10"NW	144.41	232	334,577.133600	2,596,928.385180
232 - 233	45°03'35"NW	142.72	233	334,476.108600	2,597,029.199180
233 - 234	37°56'35"NW	220.10	234	334,340.771700	2,597,202.776480
234 - 235	37°56'32"NW	163.95	235	334,239.962000	2,597,332.074280
235 - 236	75°00'03"NW	32.65	236	334,208.420600	2,597,340.525280
236 - 1	30°29'48"NE	40.16	1		

Zona Núcleo

Playa El Verde Camacho

Superficie: 32-87-50.95 hectáreas

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	336,485.168700	2,595,236.005080
1 - 2	45°11'50"SE	395.64	2	336,765.891801	2,594,957.210080
2 - 3	38°51'56"SE	201.34	3	336,892.230596	2,594,800.444140
3 - 4	29°19'48"SE	211.25	4	336,995.711000	2,594,616.271880
4 - 5	05°52'31"SE	6.47	5	336,996.373600	2,594,609.833080
5 - 6	27°43'35"SE	2.37	6	336,997.476100	2,594,607.735480
6 - 7	34°19'54"SE	6.79	7	337,001.308300	2,594,602.124380
7 - 8	30°51'56"SE	14.09	8	337,008.537400	2,594,590.028980
8 - 9	09°40'14"SW	8.93	9	337,007.037200	2,594,581.225380
9 - 10	11°53'10"SE	2.23	10	337,007.496600	2,594,579.042780
10 - 11	17°29'57"SE	6.64	11	337,009.494300	2,594,572.706580
11 - 12	12°07'25"SE	5.62	12	337,010.674400	2,594,567.213080
12 - 13	25°17'18"SE	4.49	13	337,012.592800	2,594,563.152580
13 - 14	25°23'19"SE	4.34	14	337,014.452500	2,594,559.234080
14 - 15	33°26'58"SE	3.49	15	337,016.378800	2,594,556.318180
15 - 16	40°03'01"SE	6.74	16	337,020.713100	2,594,551.161980
16 - 17	31°35'47"SE	7.73	17	337,024.761700	2,594,544.580180
17 - 18	30°28'35"SE	4.92	18	337,027.259500	2,594,540.335780
18 - 19	38°12'44"SE	4.82	19	337,030.241700	2,594,536.547780
19 - 20	40°57'00"SE	6.17	20	337,034.283300	2,594,531.890280
20 - 21	46°46'51"SE	0.67	21	337,034.769100	2,594,531.433780
21 - 22	75°31'02"SE	9.19	22	337,043.668700	2,594,529.135080
22 - 23	34°21'11"SE	7.33	23	337,047.804300	2,594,523.084580
23 - 24	74°26'31"SE	6.38	24	337,053.946300	2,594,521.374580
24 - 25	63°35'45"SE	9.89	25	337,062.807300	2,594,516.975180
25 - 26	50°31'24"SE	7.38	26	337,068.501500	2,594,512.285180
26 - 27	57°48'26"SE	3.48	27	337,071.444700	2,594,510.432280
27 - 28	71°39'48"SE	2.34	28	337,073.664200	2,594,509.696680
28 - 29	82°10'06"SE	11.67	29	337,085.221300	2,594,508.107080
29 - 30	39°01'35"SE	11.97	30	337,092.758800	2,594,498.807880
30 - 31	54°33'11"SE	4.17	31	337,096.159600	2,594,496.386880
31 - 32	55°01'35"SE	6.06	32	337,101.124300	2,594,492.913980
32 - 33	62°35'38"SE	5.32	33	337,105.845200	2,594,490.466280
33 - 34	62°43'03"SE	9.60	34	337,114.377100	2,594,486.065980
34 - 35	48°02'27"SE	7.15	35	337,119.691000	2,594,481.288180
35 - 36	61°40'38"SE	2.98	36	337,122.313500	2,594,479.874780
36 - 37	71°26'46"SE	6.19	37	337,128.185300	2,594,477.903980
37 - 38	67°56'20"SE	11.06	38	337,138.435100	2,594,473.750080
38 - 39	49°16'30"SE	13.41	39	337,148.596900	2,594,465.001880
39 - 40	32°54'28"SE	12.85	40	337,155.578700	2,594,454.212880
40 - 41	19°03'02"SE	6.46	41	337,157.686000	2,594,448.110380
41 - 42	35°24'00"SE	3.35	42	337,159.628100	2,594,445.377580
42 - 43	35°44'52"SE	1.65	43	337,160.591900	2,594,444.038680
43 - 44	62°56'50"SE	7.93	44	337,167.658100	2,594,440.430080
44 - 45	29°27'26"SE	10.98	45	337,173.055900	2,594,430.872880

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
45 - 46	39°28'16"SE	4.07	46	337,175.645200	2,594,427.728580
46 - 47	42°19'00"SE	6.12	47	337,179.765600	2,594,423.202980
47 - 48	42°26'06"SE	9.30	48	337,186.039800	2,594,416.340280
48 - 49	27°48'50"SE	10.67	49	337,191.017500	2,594,406.904880
49 - 50	15°49'08"SE	8.86	50	337,193.433300	2,594,398.378380
50 - 51	57°19'14"SE	3.74	51	337,196.580700	2,594,396.359380
51 - 52	26°47'17"SE	12.27	52	337,202.111800	2,594,385.404080
52 - 53	87°51'03"SE	1.76	53	337,203.873200	2,594,385.337980
53 - 54	41°35'35"SE	12.43	54	337,212.125200	2,594,376.041280
54 - 55	85°22'02"NE	4.01	55	337,216.125000	2,594,376.365380
55 - 56	39°43'44"SE	24.25	56	337,231.626900	2,594,357.712480
56 - 57	01°21'38"SW	4.95	57	337,231.509400	2,594,352.766080
57 - 58	62°27'56"SE	2.13	58	337,233.394400	2,594,351.783380
58 - 59	29°27'30"SE	13.77	59	337,240.164700	2,594,339.796680
59 - 60	23°13'16"SE	7.21	60	337,243.007200	2,594,333.171380
60 - 61	22°49'27"SE	6.41	61	337,245.495300	2,594,327.259480
61 - 62	26°56'51"SE	8.48	62	337,249.338200	2,594,319.700280
62 - 63	17°08'33"SE	6.73	63	337,251.322900	2,594,313.265980
63 - 64	27°19'36"SE	8.69	64	337,255.312600	2,594,305.544980
64 - 65	07°41'34"SE	4.29	65	337,255.886300	2,594,301.297780
65 - 66	49°54'18"SE	3.01	66	337,258.190900	2,594,299.357480
66 - 67	46°32'09"SE	11.26	67	337,266.365000	2,594,291.610280
67 - 68	25°56'47"SE	11.01	68	337,271.182400	2,594,281.709680
68 - 69	20°24'59"SE	5.92	69	337,273.247700	2,594,276.161180
69 - 70	30°52'27"SE	3.64	70	337,275.116200	2,594,273.035980
70 - 71	38°29'15"SE	4.04	71	337,277.627700	2,594,269.877180
71 - 72	44°30'53"SE	6.98	72	337,282.522200	2,594,264.899080
72 - 73	37°08'54"SE	7.51	73	337,287.058100	2,594,258.912080
73 - 74	36°34'44"SE	6.04	74	337,290.656600	2,594,254.062980
74 - 75	43°35'37"SE	6.52	75	337,295.155100	2,594,249.338080
75 - 76	39°08'22"SE	7.14	76	337,299.659700	2,594,243.802980
76 - 77	43°22'47"SE	7.96	77	337,305.127700	2,594,238.016680
77 - 78	36°12'37"SE	10.86	78	337,311.541400	2,594,229.256780
78 - 79	18°20'54"SE	6.17	79	337,313.485000	2,594,223.396480
79 - 80	36°59'53"SE	4.08	80	337,315.939100	2,594,220.139580
80 - 81	25°08'20"SE	6.72	81	337,318.795800	2,594,214.051980
81 - 82	33°57'03"SE	4.86	82	337,321.510400	2,594,210.019980
82 - 83	32°37'06"SE	1.33	83	337,322.225000	2,594,208.903380
83 - 84	84°13'07"SE	3.30	84	337,325.510000	2,594,208.570780
84 - 85	77°51'55"SE	6.72	85	337,332.079800	2,594,207.158180
85 - 86	80°04'49"SE	10.63	86	337,342.549200	2,594,205.327280
86 - 87	49°53'13"SE	16.62	87	337,355.259500	2,594,194.619280
87 - 88	17°03'32"SE	6.22	88	337,357.083500	2,594,188.675180
88 - 89	61°46'21"SE	6.98	89	337,363.237600	2,594,185.371580
89 - 90	61°38'13"SE	6.66	90	337,369.093900	2,594,182.209980
90 - 91	61°47'10"SE	6.12	91	337,374.487900	2,594,179.316080
91 - 92	59°29'45"SE	6.46	92	337,380.051800	2,594,176.038180
92 - 93	64°01'21"SE	7.55	93	337,386.837500	2,594,172.731880

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
93 - 94	58°56'58"SE	6.97	94	337,392.812500	2,594,169.134580
94 - 95	65°06'29"SE	3.65	95	337,396.123200	2,594,167.598380
95 - 96	77°35'50"SE	9.12	96	337,405.027700	2,594,165.640180
96 - 97	54°48'21"SE	11.28	97	337,414.243100	2,594,159.140880
97 - 98	48°46'30"SE	3.55	98	337,416.909600	2,594,156.804480
98 - 99	82°37'28"NE	10.96	99	337,427.778000	2,594,158.211280
99 - 100	44°14'12"SE	28.63	100	337,447.750700	2,594,137.699280
100 - 101	19°23'13"SW	4.87	101	337,446.132700	2,594,133.101380
101 - 102	39°33'43"SE	5.79	102	337,449.819000	2,594,128.639380
102 - 103	61°18'47"SE	8.37	103	337,457.164400	2,594,124.620080
103 - 104	33°58'37"SE	4.30	104	337,459.566600	2,594,121.055580
104 - 105	77°26'09"SE	1.40	105	337,460.932000	2,594,120.751280
105 - 106	57°46'56"SE	10.89	106	337,470.145300	2,594,114.945380
106 - 107	56°17'45"SE	10.45	107	337,478.837900	2,594,109.147280
107 - 108	39°42'20"SE	9.62	108	337,484.983400	2,594,101.746480
108 - 109	48°27'42"SE	5.56	109	337,489.148800	2,594,098.056280
109 - 110	51°21'26"SE	9.32	110	337,496.425500	2,594,092.238480
110 - 111	38°02'48"SE	6.39	111	337,500.365900	2,594,087.203480
111 - 112	45°31'56"SE	5.24	112	337,504.108400	2,594,083.529880
112 - 113	50°40'33"SE	5.85	113	337,508.630300	2,594,079.825580
113 - 114	56°57'42"SE	3.76	114	337,511.780100	2,594,077.777080
114 - 115	69°34'13"SE	10.61	115	337,521.721200	2,594,074.074180
115 - 116	41°32'06"SE	5.74	116	337,525.526400	2,594,069.778480
116 - 117	76°55'10"NE	7.85	117	337,533.173500	2,594,071.555280
117 - 118	62°37'10"SE	23.87	118	337,554.371000	2,594,060.576680
118 - 119	11°26'47"SE	3.31	119	337,555.028700	2,594,057.328480
119 - 120	83°08'04"SE	6.61	120	337,561.596000	2,594,056.537780
120 - 121	45°31'18"SE	13.29	121	337,571.079600	2,594,047.225380
121 - 122	39°21'23"SE	10.03	122	337,577.438700	2,594,039.471680
122 - 123	15°31'58"SE	13.01	123	337,580.923500	2,594,026.933880
123 - 124	01°44'56"SW	6.47	124	337,580.725900	2,594,020.463280
124 - 125	58°14'42"SE	6.59	125	337,586.328400	2,594,016.995680
125 - 126	52°03'29"SE	9.69	126	337,593.969800	2,594,011.038080
126 - 127	47°47'00"SE	2.52	127	337,595.839800	2,594,009.341480
127 - 128	77°46'59"SE	4.17	128	337,599.910700	2,594,008.460080
128 - 129	62°40'48"SE	8.49	129	337,607.454400	2,594,004.563180
129 - 130	69°42'20"SE	8.15	130	337,615.099100	2,594,001.736180
130 - 131	62°06'36"SE	8.83	131	337,622.905100	2,593,997.604880
131 - 132	58°38'14"SE	10.21	132	337,631.620800	2,593,992.292580
132 - 133	46°48'01"SE	9.26	133	337,638.370100	2,593,985.954680
133 - 134	45°13'07"SE	10.10	134	337,645.537500	2,593,978.841780
134 - 135	33°37'13"SE	5.08	135	337,648.351600	2,593,974.609480
135 - 136	58°43'19"SE	2.88	136	337,650.814400	2,593,973.113380
136 - 137	63°40'37"SE	6.55	137	337,656.688900	2,593,970.207080
137 - 138	69°29'49"SE	6.39	138	337,662.669500	2,593,967.970680
138 - 139	67°43'34"SE	9.15	139	337,671.137100	2,593,964.502380
139 - 140	54°22'07"SE	3.92	140	337,674.322000	2,593,962.219580
140 - 141	73°47'46"SE	9.01	141	337,682.973800	2,593,959.705380

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
141 - 142	40°24'57"SE	25.65	142	337,699.604900	2,593,940.174980
142 - 143	26°39'42"SW	7.70	143	337,696.149900	2,593,933.294080
143 - 144	76°18'29"SE	10.41	144	337,706.268400	2,593,930.828980
144 - 145	30°48'11"SE	12.28	145	337,712.557700	2,593,920.279880
145 - 146	77°52'00"NE	3.87	146	337,716.342100	2,593,921.093480
146 - 147	54°49'49"SE	17.02	147	337,730.255700	2,593,911.289580
147 - 148	37°47'37"SE	10.24	148	337,736.532000	2,593,903.196380
148 - 149	31°31'02"SE	12.92	149	337,743.284700	2,593,892.184480
149 - 150	08°25'09"SW	2.79	150	337,742.875600	2,593,889.420480
150 - 151	44°55'01"SE	5.47	151	337,746.741400	2,593,885.543480
151 - 152	09°28'02"SE	5.51	152	337,747.648200	2,593,880.105580
152 - 153	49°23'44"SE	0.21	153	337,747.804400	2,593,879.971680
153 - 154	49°25'05"SE	8.66	154	337,754.383800	2,593,874.336080
154 - 155	41°34'33"SE	9.87	155	337,760.931100	2,593,866.955480
155 - 156	40°38'54"SE	7.63	156	337,765.899900	2,593,861.168180
156 - 157	41°51'13"NE	0.13	157	337,765.985000	2,593,861.263180
157 - 158	60°45'21"SE	40.53	158	337,801.349400	2,593,841.463080
158 - 159	23°08'03"SW	16.85	159	337,794.728700	2,593,825.966780
159 - 160	18°31'42"SE	1.98	160	337,795.357400	2,593,824.090880
160 - 161	35°16'22"SE	6.69	161	337,799.219900	2,593,818.630180
161 - 162	23°12'11"SE	16.13	162	337,805.576100	2,593,803.802280
162 - 163	11°24'59"SW	6.93	163	337,804.204300	2,593,797.009080
163 - 164	18°43'55"SE	3.35	164	337,805.279700	2,593,793.837780
164 - 165	13°13'37"SE	8.89	165	337,807.313200	2,593,785.186280
165 - 166	12°13'19"SE	7.71	166	337,808.944600	2,593,777.654880
166 - 167	10°49'43"SE	4.60	167	337,809.808300	2,593,773.139480
167 - 168	23°42'24"SE	1.97	168	337,810.602300	2,593,771.331280
168 - 169	23°22'45"SE	10.00	169	337,814.571600	2,593,762.149680
169 - 170	05°24'11"SW	12.03	170	337,813.438900	2,593,750.174280
170 - 171	46°12'59"SE	6.61	171	337,818.212400	2,593,745.599280
171 - 172	49°20'07"SE	8.35	172	337,824.547700	2,593,740.156880
172 - 173	40°40'03"SE	10.58	173	337,831.439300	2,593,732.135480
173 - 174	34°41'27"SE	8.44	174	337,836.242800	2,593,725.195980
174 - 175	35°43'35"SE	3.61	175	337,838.350200	2,593,722.266080
175 - 176	56°42'49"SE	2.24	176	337,840.221700	2,593,721.037380
176 - 177	66°26'44"SE	5.95	177	337,845.673800	2,593,718.660580
177 - 178	44°54'26"SE	14.06	178	337,855.600600	2,593,708.701580
178 - 179	27°23'19"SE	7.02	179	337,858.831700	2,593,702.465180
179 - 180	48°25'40"SE	3.43	180	337,861.396500	2,593,700.190280
180 - 181	50°35'29"SE	12.21	181	337,870.829400	2,593,692.439680
181 - 182	14°20'32"SE	6.50	182	337,872.439000	2,593,686.144480
182 - 183	60°38'08"SE	3.64	183	337,875.615400	2,593,684.357280
183 - 184	50°49'27"SE	10.18	184	337,883.507700	2,593,677.926080
184 - 185	44°30'48"SE	8.50	185	337,889.470000	2,593,671.861680
185 - 186	43°24'51"SE	8.45	186	337,895.274500	2,593,665.726680
186 - 187	39°07'07"SE	4.17	187	337,897.904300	2,593,662.492880
187 - 188	63°31'06"SE	3.50	188	337,901.034100	2,593,660.933680
188 - 189	48°47'33"SE	8.80	189	337,907.653200	2,593,655.137580

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
189 - 190	50°30'36"SE	7.55	190	337,913.479400	2,593,650.336580
190 - 191	41°23'32"SE	6.47	191	337,917.759200	2,593,645.480780
191 - 192	46°47'48"SE	26.55	192	337,937.110400	2,593,627.306780
192 - 193	41°44'39"SE	1.16	193	337,937.879700	2,593,626.444680
193 - 194	74°08'28"SE	0.69	194	337,938.544300	2,593,626.255880
194 - 195	68°20'54"SE	2.46	195	337,940.831900	2,593,625.347780
195 - 196	89°47'35"SE	6.71	196	337,947.540000	2,593,625.323580
196 - 197	65°18'26"SE	10.50	197	337,957.076200	2,593,620.938880
197 - 198	72°14'38"SE	7.03	198	337,963.767000	2,593,618.796380
198 - 199	65°00'38"SE	4.14	199	337,967.523200	2,593,617.045680
199 - 200	89°33'31"NE	4.13	200	337,971.651600	2,593,617.077480
200 - 201	69°38'40"SE	12.11	201	337,983.005400	2,593,612.865080
201 - 202	61°48'24"SE	6.66	202	337,988.873000	2,593,609.719780
202 - 203	64°29'22"SE	3.13	203	337,991.695500	2,593,608.372880
203 - 204	83°44'12"SE	7.02	204	337,998.674100	2,593,607.606980
204 - 205	63°44'28"SE	6.17	205	338,004.203600	2,593,604.879080
205 - 206	75°54'07"SE	5.12	206	338,009.174100	2,593,603.630780
206 - 207	62°34'06"SE	8.64	207	338,016.840600	2,593,599.651480
207 - 208	64°02'58"SE	9.04	208	338,024.966600	2,593,595.696880
208 - 209	55°01'05"SE	7.86	209	338,031.406200	2,593,591.190880
209 - 210	66°00'45"SE	5.80	210	338,036.702100	2,593,588.834380
210 - 211	63°24'18"SE	9.00	211	338,044.752600	2,593,584.803880
211 - 212	59°20'58"SE	10.18	212	338,053.507400	2,593,579.615880
212 - 213	52°13'15"SE	2.79	213	338,055.711900	2,593,577.907180
213 - 214	83°24'51"SE	3.83	214	338,059.515300	2,593,577.468080
214 - 215	68°18'39"SE	18.58	215	338,076.776300	2,593,570.602880
215 - 216	22°16'47"SE	16.26	216	338,082.942400	2,593,555.553280
216 - 217	15°36'07"SE	0.03	217	338,082.949800	2,593,555.526780
217 - 218	59°59'35"SE	4.70	218	338,087.022100	2,593,553.174980
218 - 219	59°40'34"SE	7.69	219	338,093.659700	2,593,549.292580
219 - 220	56°55'02"SE	8.87	220	338,101.094700	2,593,544.448980
220 - 221	49°17'55"SE	7.39	221	338,106.699500	2,593,539.627880
221 - 222	54°36'19"SE	6.74	222	338,112.192500	2,593,535.724980
222 - 223	49°33'29"SE	10.14	223	338,119.906900	2,593,529.149780
223 - 224	31°18'28"SE	4.52	224	338,122.256300	2,593,525.286880
224 - 225	49°00'38"SE	51.48	225	338,161.115700	2,593,491.519680
225 - 226	52°34'54"SE	51.89	226	338,202.324200	2,593,459.992680
226 - 227	54°03'48"SE	40.46	227	338,235.083200	2,593,436.247280
227 - 228	56°03'46"SE	52.94	228	338,279.005100	2,593,406.691580
228 - 229	50°37'18"SE	3.76	229	338,281.909200	2,593,404.307980
229 - 230	52°50'21"SE	94.47	230	338,357.198600	2,593,347.241380
230 - 231	53°40'09"SE	43.10	231	338,391.920028	2,593,321.707340
231 - 232	53°40'09"SE	34.79	232	338,419.945500	2,593,301.097480
232 - 233	51°52'11"SE	43.60	233	338,454.239400	2,593,274.178480
233 - 234	54°29'18"SE	38.33	234	338,485.435900	2,593,251.916680
234 - 235	53°33'21"SE	39.42	235	338,517.146300	2,593,228.500180
235 - 236	53°48'29"SE	38.93	236	338,548.566800	2,593,205.510680
236 - 237	55°32'42"SE	39.48	237	338,581.118000	2,593,183.176580

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
237 - 238	52°28'54"SE	40.60	238	338,613.323900	2,593,158.447880
238 - 239	50°21'32"SE	40.38	239	338,644.422600	2,593,132.683380
239 - 240	52°28'24"SE	40.14	240	338,676.253600	2,593,108.235080
240 - 241	48°44'34"SE	40.78	241	338,706.909300	2,593,081.343980
241 - 242	49°44'40"SE	38.87	242	338,736.573800	2,593,056.226380
242 - 243	48°23'18"SE	40.32	243	338,766.718900	2,593,029.451380
243 - 244	47°50'30"SE	39.74	244	338,796.179000	2,593,002.777780
244 - 245	50°42'27"SE	40.23	245	338,827.310800	2,592,977.303580
245 - 246	48°34'17"SE	38.38	246	338,856.086000	2,592,951.909480
246 - 247	48°34'54"SE	37.04	247	338,883.861800	2,592,927.406080
247 - 248	48°52'22"SE	40.78	248	338,914.577500	2,592,900.585380
248 - 249	47°13'23"SE	41.81	249	338,945.264500	2,592,872.191880
249 - 250	47°27'42"SE	40.36	250	338,975.002000	2,592,844.905980
250 - 251	48°07'45"SE	39.10	251	339,004.117100	2,592,818.809480
251 - 252	45°16'36"SE	39.11	252	339,031.902500	2,592,791.291280
252 - 253	47°45'15"SE	38.08	253	339,060.091700	2,592,765.689780
253 - 254	47°09'04"SE	40.75	254	339,089.966600	2,592,737.978080
254 - 255	46°44'26"SE	44.13	255	339,122.106700	2,592,707.733780
255 - 256	44°38'23"SE	43.04	256	339,152.349300	2,592,677.108480
256 - 257	46°24'39"SE	42.41	257	339,183.065600	2,592,647.869080
257 - 258	46°42'03"SE	42.31	258	339,213.856900	2,592,618.853780
258 - 259	45°14'50"SE	41.19	259	339,243.110500	2,592,589.851580
259 - 260	46°16'42"SE	39.59	260	339,271.725600	2,592,562.485880
260 - 261	45°03'52"SE	38.75	261	339,299.154500	2,592,535.118780
261 - 262	46°12'27"SE	40.64	262	339,328.487800	2,592,506.996680
262 - 263	43°40'15"SE	39.30	263	339,355.622800	2,592,478.572780
263 - 264	46°54'02"SE	38.95	264	339,384.063000	2,592,451.959580
264 - 265	46°13'24"SE	39.61	265	339,412.666600	2,592,424.552280
265 - 266	46°17'01"SE	38.50	266	339,440.493400	2,592,397.945280
266 - 267	46°05'44"SE	38.41	267	339,468.171200	2,592,371.306380
267 - 268	45°31'52"SE	37.32	268	339,494.806800	2,592,345.160280
268 - 269	43°58'54"SE	37.98	269	339,521.179100	2,592,317.833680
269 - 270	46°24'05"SE	38.88	270	339,549.336600	2,592,291.021180
270 - 271	44°52'13"SE	40.20	271	339,577.698400	2,592,262.530880
271 - 272	44°10'24"SE	38.74	272	339,604.696000	2,592,234.742980
272 - 273	44°13'35"SE	37.95	273	339,631.167900	2,592,207.546480
273 - 274	45°02'55"SE	37.45	274	339,657.669700	2,592,181.089780
274 - 275	44°25'03"SE	35.54	275	339,682.542200	2,592,155.706480
275 - 276	43°59'43"SE	33.55	276	339,705.844400	2,592,131.572580
276 - 277	43°44'14"SE	34.02	277	339,729.366500	2,592,106.990280
277 - 278	43°44'28"SE	34.80	278	339,753.426300	2,592,081.849380
278 - 279	45°30'06"SE	34.12	279	339,777.760100	2,592,057.938180
279 - 280	45°27'12"SE	29.94	280	339,799.097300	2,592,036.936080
280 - 281	44°45'07"SE	29.75	281	339,820.039300	2,592,015.811980
281 - 282	44°11'14"SE	34.33	282	339,843.969800	2,591,991.192780
282 - 283	45°29'43"SE	34.81	283	339,868.793400	2,591,966.794680
283 - 284	46°14'06"SE	34.32	284	339,893.577400	2,591,943.056880
284 - 285	43°15'27"SE	39.57	285	339,920.697300	2,591,914.235280

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
285 - 286	43°15'15"SE	39.11	286	339,947.494700	2,591,885.753080
286 - 287	44°49'59"SE	39.59	287	339,975.407700	2,591,857.676980
287 - 288	43°54'52"SE	38.82	288	340,002.335400	2,591,829.709080
288 - 289	43°33'40"SE	36.69	289	340,027.621700	2,591,803.119980
289 - 290	44°57'08"SE	35.22	290	340,052.505900	2,591,778.194480
290 - 291	44°16'18"SE	35.17	291	340,077.053600	2,591,753.014780
291 - 292	44°19'58"SE	34.31	292	340,101.029600	2,591,728.473780
292 - 293	44°04'18"SE	36.55	293	340,126.451400	2,591,702.214680
293 - 294	43°23'44"SE	32.06	294	340,148.478200	2,591,678.918480
294 - 295	45°09'29"SE	34.45	295	340,172.907100	2,591,654.624180
295 - 296	38°14'01"SE	31.34	296	340,192.305100	2,591,630.003580
296 - 297	40°50'01"SE	29.95	297	340,211.891100	2,591,607.340080
297 - 298	40°12'38"SE	22.44	298	340,226.379100	2,591,590.202380
298 - 299	46°27'15"SE	17.22	299	340,238.860500	2,591,578.339080
299 - 300	64°36'04"SE	41.45	300	340,276.303700	2,591,560.560680
300 - 301	57°10'22"SE	225.02	301	340,465.391900	2,591,438.575680
301 - 302	37°52'48"SE	0.69	302	340,465.816506	2,591,438.029860
302 - 303	38°48'21"SW	114.05	303	340,394.343892	2,591,349.155220
303 - 304	54°13'46"NW	114.58	304	340,301.377700	2,591,416.131480
304 - 305	43°04'55"NW	109.87	305	340,226.332800	2,591,496.376280
305 - 306	41°08'59"NW	162.01	306	340,119.725800	2,591,618.367580
306 - 307	38°49'50"NW	79.19	307	340,070.072800	2,591,680.055780
307 - 308	39°40'25"NW	167.80	308	339,962.945900	2,591,809.211280
308 - 309	45°05'32"NW	67.09	309	339,915.430000	2,591,856.574280
309 - 310	47°25'51"NW	264.75	310	339,720.453600	2,592,035.670680
310 - 311	34°03'41"NW	75.96	311	339,677.911800	2,592,098.595680
311 - 312	49°07'20"NW	201.37	312	339,525.652300	2,592,230.383580
312 - 313	42°04'25"NW	205.38	313	339,388.029900	2,592,382.834080
313 - 314	46°43'25"NW	101.27	314	339,314.302900	2,592,452.253280
314 - 315	46°43'24"NW	29.33	315	339,292.949100	2,592,472.359580
315 - 316	46°59'21"NW	123.54	316	339,202.614800	2,592,556.628880
316 - 317	46°33'06"NW	451.79	317	338,874.618300	2,592,867.321280
317 - 318	46°09'56"NW	197.66	318	338,732.035400	2,593,004.217680
318 - 319	51°39'43"NW	461.22	319	338,370.269011	2,593,290.311130
319 - 320	51°39'43"NW	46.79	320	338,333.565072	2,593,319.337480
320 - 321	51°39'43"NW	402.52	321	338,017.842000	2,593,569.018780
321 - 322	80°34'02"NW	68.03	322	337,950.728700	2,593,580.168580
322 - 323	59°06'02"NW	72.28	323	337,888.704300	2,593,617.288380
323 - 324	29°20'18"NW	48.07	324	337,865.153400	2,593,659.189480
324 - 325	48°06'16"NW	134.16	325	337,765.288000	2,593,748.778980
325 - 326	31°56'10"NW	56.40	326	337,735.452300	2,593,796.644380
326 - 327	42°13'02"NW	313.12	327	337,525.055200	2,594,028.539880
327 - 328	61°07'56"NW	352.73	328	337,216.160400	2,594,198.832180
328 - 329	38°25'19"NW	176.55	329	337,106.443100	2,594,337.151680
329 - 330	40°23'51"NW	177.66	330	336,991.305600	2,594,472.448580
330 - 331	35°15'51"NW	268.12	331	336,836.508600	2,594,691.365280
331 - 332	29°07'34"NW	250.97	332	336,714.350700	2,594,910.603280
332 - 333	43°52'08"NW	387.58	333	336,445.753783	2,595,190.018410
333 - 1	40°35'58"NE	60.57	1		

Zona Núcleo

Tapo Llave – Boca vieja

Superficie: 6-77-91.40 hectáreas

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	340,812.215590	2,591,013.181800
1 - 2	41°39'13"SE	107.61	2	340,883.739300	2,590,932.774580
2 - 3	45°38'44"SE	464.76	3	341,216.056600	2,590,607.865580
3 - 4	44°40'28"SE	263.43	4	341,401.265300	2,590,420.540180
4 - 5	44°09'51"SE	461.78	5	341,722.999300	2,590,089.281180
5 - 6	42°59'10"SE	99.35	6	341,790.738659	2,590,016.604890
6 - 7	47°23'03"SW	64.87	7	341,743.002440	2,589,972.685140
7 - 8	40°34'38"NW	114.12	8	341,668.767400	2,590,059.366180
8 - 9	42°01'48"NW	591.80	9	341,272.547000	2,590,498.946880
9 - 10	46°32'15"NW	149.60	10	341,163.963800	2,590,601.853380
10 - 11	50°23'54"NW	75.15	11	341,106.059800	2,590,649.758180
11 - 12	47°24'32"NW	117.43	12	341,019.610600	2,590,729.226780
12 - 13	45°06'15"NW	336.22	13	340,781.437769	2,590,966.534160
13 - 1	33°24'59"NE	55.89	1		

Zona Núcleo

Playa Guayabal

Superficie: 8-75-94.51 hectáreas

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	341,894.358492	2,589,905.433100
1 - 2	42°59'10"SE	664.48	2	342,347.417200	2,589,419.354880
2 - 3	41°13'06"SE	348.55	3	342,577.089800	2,589,157.171880
3 - 4	41°36'56"SE	20.00	4	342,590.374300	2,589,142.217480
4 - 5	41°43'50"SE	20.59	5	342,604.079100	2,589,126.852080
5 - 6	41°43'20"SE	18.55	6	342,616.425800	2,589,113.005280
6 - 7	42°10'53"SE	16.73	7	342,627.660000	2,589,100.607680
7 - 8	42°45'03"SE	13.52	8	342,636.838200	2,589,090.679080
8 - 9	42°46'28"SE	14.93	9	342,646.976400	2,589,079.721080
9 - 10	41°30'08"SE	17.51	10	342,658.581900	2,589,066.604480
10 - 11	41°27'05"SE	1.90	11	342,659.841100	2,589,065.178780
11 - 12	50°34'03"SE	2.24	12	342,661.570400	2,589,063.756680
12 - 13	89°14'40"SE	8.40	13	342,669.973900	2,589,063.645880
13 - 14	42°19'24"SE	6.87	14	342,674.598601	2,589,058.567580
14 - 15	16°45'43"SW	23.31	15	342,667.875502	2,589,036.246280
15 - 16	28°08'10"SW	65.79	16	342,636.849954	2,588,978.229300
16 - 17	40°37'34"NW	339.94	17	342,415.506200	2,589,236.237380
17 - 18	43°18'37"NW	665.74	18	341,958.837500	2,589,720.663880
18 - 19	40°34'38"NW	178.77	19	341,842.550007	2,589,856.447750
19 - 1	46°36'15"NE	71.30	1		

Zona Núcleo

Playa Piedras Negras

Superficie: 23-43-57.28 hectáreas

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	342,707.735900	2,589,023.490080
1 - 2	43°12'23"SE	6.26	2	342,712.019000	2,589,018.930080
2 - 3	41°15'45"SE	35.63	3	342,735.519300	2,588,992.145080
3 - 4	39°52'48"SE	35.01	4	342,757.969400	2,588,965.276080
4 - 5	40°52'30"SE	35.01	5	342,780.879100	2,588,938.805080
5 - 6	39°53'57"SE	35.62	6	342,803.726700	2,588,911.479080
6 - 7	39°14'10"SE	35.78	7	342,826.357200	2,588,883.767080
7 - 8	41°02'15"SE	33.15	8	342,848.120000	2,588,858.765080
8 - 9	37°06'55"SE	34.21	9	342,868.763200	2,588,831.485080
9 - 10	40°19'48"SE	24.84	10	342,884.837500	2,588,812.551080
10 - 11	39°31'02"SE	329.89	11	343,094.750500	2,588,558.063480
11 - 12	40°01'46"SE	440.88	12	343,378.314700	2,588,220.480580
12 - 13	35°49'33"SE	15.30	13	343,387.271900	2,588,208.072980
13 - 14	39°38'05"SE	28.93	14	343,405.723000	2,588,185.797080
14 - 15	38°18'42"SE	30.17	15	343,424.427600	2,588,162.122980
15 - 16	38°16'42"SE	31.75	16	343,444.096600	2,588,137.198480
16 - 17	40°35'33"SE	32.98	17	343,465.554300	2,588,112.156880
17 - 18	38°32'31"SE	34.33	18	343,486.947500	2,588,085.302580
18 - 19	37°41'26"SE	33.36	19	343,507.346500	2,588,058.900480
19 - 20	38°03'12"SE	35.72	20	343,529.361300	2,588,030.776980
20 - 21	37°21'14"SE	35.28	21	343,550.765000	2,588,002.735480
21 - 22	38°45'00"SE	35.57	22	343,573.028500	2,587,974.995880
22 - 23	41°01'29"SE	38.22	23	343,598.116900	2,587,946.160180
23 - 24	42°54'15"SE	37.92	24	343,623.931800	2,587,918.384180
24 - 25	39°22'18"SE	39.59	25	343,649.047000	2,587,887.777680
25 - 26	39°07'24"SE	40.35	26	343,674.505400	2,587,856.477280
26 - 27	39°01'24"SE	38.73	27	343,698.892000	2,587,826.387480
27 - 28	38°24'12"SE	37.45	28	343,722.154300	2,587,797.041380
28 - 29	37°43'17"SE	36.30	29	343,744.362100	2,587,768.330280
29 - 30	37°42'56"SE	35.26	30	343,765.933600	2,587,740.435880
30 - 31	34°31'26"SE	33.59	31	343,784.972700	2,587,712.758780
31 - 32	37°20'28"SE	33.71	32	343,805.421800	2,587,685.955480
32 - 33	36°35'04"SE	33.73	33	343,825.526300	2,587,658.869480
33 - 34	38°50'36"SE	33.61	34	343,846.605000	2,587,632.693680
34 - 35	37°26'28"SE	19.14	35	343,858.242346	2,587,617.495410
35 - 36	35°26'15"SE	3.87	36	343,860.485499	2,587,614.343390
36 - 37	35°45'01"SE	530.35	37	344,170.347502	2,587,183.923380
37 - 38	33°21'08"SE	79.51	38	344,214.058700	2,587,117.511680
38 - 39	33°46'07"SE	37.89	39	344,235.120100	2,587,086.013280
39 - 40	33°07'38"SE	38.34	40	344,256.074700	2,587,053.902480
40 - 41	33°42'10"SE	37.39	41	344,276.820800	2,587,022.798380
41 - 42	32°26'38"SE	33.75	42	344,294.924500	2,586,994.319980
42 - 43	34°10'48"SE	30.96	43	344,312.315300	2,586,968.710980
43 - 44	36°17'13"SE	29.96	44	344,330.046500	2,586,944.561380
44 - 45	31°56'03"SE	30.83	45	344,346.355100	2,586,918.395480
45 - 46	35°21'24"SE	29.88	46	344,363.646100	2,586,894.025680
46 - 47	35°07'45"SE	30.43	47	344,381.158700	2,586,869.134780
47 - 48	33°52'34"SE	28.86	48	344,397.247900	2,586,845.170180
48 - 49	33°48'36"SE	27.96	49	344,412.806000	2,586,821.938680
49 - 50	37°07'39"SE	27.40	50	344,429.345100	2,586,800.092080

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
50 - 51	33°09'20"SE	23.04	51	344,441.944500	2,586,780.805580
51 - 52	34°22'03"SE	25.39	52	344,456.278300	2,586,759.846180
52 - 53	33°47'13"SE	26.26	53	344,470.883300	2,586,738.018780
53 - 54	33°04'02"SE	26.57	54	344,485.379400	2,586,715.753980
54 - 55	27°48'13"SE	24.11	55	344,496.625100	2,586,694.428080
55 - 56	29°30'05"SE	23.41	56	344,508.152800	2,586,674.054180
56 - 57	30°29'53"SE	24.83	57	344,520.753200	2,586,652.661380
57 - 58	25°19'17"SE	21.53	58	344,529.960800	2,586,633.201480
58 - 59	36°02'23"SE	21.09	59	344,542.370000	2,586,616.146680
59 - 60	24°32'33"SE	27.44	60	344,553.767400	2,586,591.186480
60 - 61	17°29'44"SE	12.38	61	344,557.488400	2,586,579.381880
61 - 62	46°59'35"SE	17.03	62	344,569.938900	2,586,567.768780
62 - 63	24°06'00"SE	25.13	63	344,580.201900	2,586,544.825780
63 - 64	21°28'43"SE	22.33	64	344,588.377300	2,586,524.048580
64 - 65	13°41'50"SE	19.84	65	344,593.075000	2,586,504.774180
65 - 66	17°39'20"SE	10.24	66	344,596.179800	2,586,495.019480
66 - 67	36°03'45"SE	16.32	67	344,605.787100	2,586,481.826480
67 - 68	46°54'13"SE	10.94	68	344,613.779200	2,586,474.348580
68 - 69	38°02'58"SE	58.27	69	344,649.693700	2,586,428.462180
69 - 70	44°18'19"SE	14.12	70	344,659.556300	2,586,418.357480
70 - 71	43°42'51"SE	21.05	71	344,674.100400	2,586,403.145580
71 - 72	32°38'36"SE	22.92	72	344,686.463700	2,586,383.845880
72 - 73	33°24'00"SE	21.24	73	344,698.157000	2,586,366.112180
73 - 74	32°29'15"SE	16.52	74	344,707.030800	2,586,352.176480
74 - 75	29°41'47"SE	11.81	75	344,712.883900	2,586,341.913480
75 - 76	22°55'36"SE	13.14	76	344,718.001800	2,586,329.813580
76 - 77	38°05'05"SE	19.21	77	344,729.848300	2,586,314.696880
77 - 78	33°11'18"SE	18.55	78	344,740.004600	2,586,299.169580
78 - 79	30°51'24"SE	11.79	79	344,746.053700	2,586,289.044980
79 - 80	27°03'13"SE	4.15	80	344,747.940200	2,586,285.351080
80 - 81	32°52'06"SE	23.27	81	344,760.569800	2,586,265.805180
81 - 82	32°47'04"SE	32.30	82	344,778.057400	2,586,238.653780
82 - 83	27°18'21"SE	36.63	83	344,794.859300	2,586,206.109180
83 - 84	34°52'41"SE	35.39	84	344,815.094300	2,586,177.079380
84 - 85	32°47'16"SE	38.33	85	344,835.853400	2,586,144.852680
85 - 86	35°44'23"SE	34.37	86	344,855.928600	2,586,116.956180
86 - 87	36°08'48"SE	34.17	87	344,876.083600	2,586,089.364280
87 - 88	44°20'48"SE	36.48	88	344,901.584800	2,586,063.274780
88 - 89	36°50'29"SE	32.82	89	344,921.263500	2,586,037.009380
89 - 90	36°21'44"SE	30.65	90	344,939.437800	2,586,012.324480
90 - 91	37°21'40"SE	26.07	91	344,955.256600	2,585,991.605280
91 - 92	40°18'01"SE	23.92	92	344,970.728500	2,585,973.361780
92 - 93	35°45'35"SE	24.36	93	344,984.966600	2,585,953.591080
93 - 94	33°57'22"SE	20.70	94	344,996.529500	2,585,936.420180
94 - 95	37°47'47"SE	11.89	95	345,003.818500	2,585,927.022080
95 - 96	36°13'13"SE	13.04	96	345,011.521968	2,585,916.504500
96 - 97	53°42'51"SW	51.23	97	344,970.226168	2,585,886.185540
97 - 98	33°21'17"NW	418.69	98	344,740.019800	2,586,235.911980
98 - 99	35°14'54"NW	475.13	99	344,465.811800	2,586,623.930880
99 - 100	33°22'40"NW	949.10	100	343,943.656000	2,587,416.486480
100 - 101	39°06'19"NW	943.94	101	343,348.263500	2,588,148.974180
101 - 102	40°37'34"NW	1,043.87	102	342,668.576678	2,588,941.247230
102 - 103	24°01'26"NE	70.33	103	342,697.208903	2,589,005.484080
103 - 1	30°18'43"NE	20.86	1		

Zona Núcleo

Playa Puente Cuate 1

Superficie: 4-70-28.02 hectáreas

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	345,060.538821	2,585,849.581590
1 - 2	36°13'13"SE	20.15	2	345,072.443500	2,585,833.328080
2 - 3	30°51'04"SE	12.88	3	345,079.047600	2,585,822.272080
3 - 4	31°20'57"SE	30.09	4	345,094.701900	2,585,796.575080
4 - 5	24°34'59"SE	34.22	5	345,108.936400	2,585,765.460080
5 - 6	26°48'44"SE	33.45	6	345,124.025400	2,585,735.605080
6 - 7	22°15'55"SE	30.82	7	345,135.704700	2,585,707.079080
7 - 8	29°48'09"SE	34.78	8	345,152.993000	2,585,676.895080
8 - 9	25°34'56"SE	34.59	9	345,167.927800	2,585,645.699080
9 - 10	26°58'56"SE	33.05	10	345,182.920800	2,585,616.251080
10 - 11	31°37'47"SE	30.20	11	345,198.760400	2,585,590.534080
11 - 12	23°34'55"SE	32.77	12	345,211.870300	2,585,560.501080
12 - 13	26°07'15"SE	31.94	13	345,225.932500	2,585,531.823080
13 - 14	27°06'20"SE	30.32	14	345,239.747400	2,585,504.833080
14 - 15	33°14'42"SE	29.38	15	345,255.853800	2,585,480.262080
15 - 16	25°44'40"SE	28.86	16	345,268.388300	2,585,454.269080
16 - 17	26°43'37"SE	27.85	17	345,280.914300	2,585,429.393080
17 - 18	30°17'35"SE	28.82	18	345,295.452000	2,585,404.508080
18 - 19	20°12'05"SE	27.47	19	345,304.939500	2,585,378.724080
19 - 20	28°15'31"SE	23.04	20	345,315.848400	2,585,358.429080
20 - 21	27°43'22"SE	23.41	21	345,326.739800	2,585,337.704080
21 - 22	27°13'52"SE	22.69	22	345,337.123800	2,585,317.526080
22 - 23	26°13'24"SE	23.99	23	345,347.722900	2,585,296.008080
23 - 24	23°47'38"SE	21.12	24	345,356.245600	2,585,276.679080
24 - 25	30°50'06"SE	15.96	25	345,364.426800	2,585,262.974080
25 - 26	35°44'02"SE	18.31	26	345,375.118200	2,585,248.114080
26 - 27	29°24'55"SE	17.46	27	345,383.691700	2,585,232.908080
27 - 28	29°13'12"SE	17.00	28	345,391.992900	2,585,218.067080
28 - 29	32°20'58"SE	15.88	29	345,400.488500	2,585,204.654080
29 - 30	41°11'43"SE	15.82	30	345,410.906200	2,585,192.752080
30 - 31	30°43'40"SE	16.76	31	345,419.468800	2,585,178.347080
31 - 32	26°25'54"SE	13.44	32	345,425.449900	2,585,166.315080
32 - 33	33°38'23"SE	12.01	33	345,432.102600	2,585,156.317080
33 - 34	34°46'39"SE	13.88	34	345,440.021742	2,585,144.913460
34 - 35	56°54'21"SW	48.82	35	345,399.122546	2,585,118.257590
35 - 36	40°12'31"NW	19.06	36	345,386.819800	2,585,132.811380
36 - 37	30°49'38"NW	152.29	37	345,308.776300	2,585,263.588280
37 - 38	31°18'19"NW	160.49	38	345,225.386000	2,585,400.711680
38 - 39	27°47'51"NW	449.63	39	345,015.700444	2,585,798.454800
39 - 1	41°15'03"NE	68.00	1		

Zona Núcleo

Playa Tapahuito

Superficie: 4-91-58.55 hectáreas

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	345,478.999868	2,585,088.784660
1 - 2	34°46'39"SE	21.26	2	345,491.126600	2,585,071.322080
2 - 3	35°15'44"SE	21.02	3	345,503.261000	2,585,054.160080
3 - 4	42°19'08"SE	24.18	4	345,519.542300	2,585,036.279080
4 - 5	51°11'32"SE	24.55	5	345,538.669600	2,585,020.896080
5 - 6	45°10'01"SE	26.27	6	345,557.299900	2,585,002.374080
6 - 7	40°50'48"SE	25.42	7	345,573.924500	2,584,983.146080
7 - 8	35°51'25"SE	21.28	8	345,586.388800	2,584,965.900080
8 - 9	39°53'35"SE	15.37	9	345,596.246900	2,584,954.107080
9 - 10	40°38'37"SE	16.92	10	345,607.266600	2,584,941.270080
10 - 11	22°35'10"SE	14.40	11	345,612.798700	2,584,927.971080
11 - 12	26°32'05"SE	12.42	12	345,618.345900	2,584,916.862080
12 - 13	35°03'22"SE	18.95	13	345,629.231600	2,584,901.348080
13 - 14	31°35'19"SE	20.27	14	345,639.851500	2,584,884.078080
14 - 15	33°09'18"SE	17.83	15	345,649.603400	2,584,869.150080
15 - 16	31°24'05"SE	22.38	16	345,661.266500	2,584,850.044080
16 - 17	26°18'14"SE	17.63	17	345,669.079200	2,584,834.239080
17 - 18	28°59'50"SE	9.56	18	345,673.711600	2,584,825.881080
18 - 19	28°25'34"SE	27.91	19	345,686.998466	2,584,801.334310
19 - 20	28°25'34"SE	33.78	20	345,703.079479	2,584,771.625500
20 - 21	28°25'34"SE	15.89	21	345,710.644200	2,584,757.650080
21 - 22	12°22'52"SE	13.45	22	345,713.527400	2,584,744.516080
22 - 23	33°56'48"SE	29.67	23	345,730.095200	2,584,719.904080
23 - 24	39°49'33"SE	32.21	24	345,750.723400	2,584,695.168080
24 - 25	40°20'37"SE	33.73	25	345,772.557500	2,584,669.462080
25 - 26	42°57'04"SE	31.94	26	345,794.317900	2,584,646.087080
26 - 27	46°11'22"SE	32.17	27	345,817.531400	2,584,623.818080
27 - 28	49°16'14"SE	29.36	28	345,839.777000	2,584,604.664080
28 - 29	41°48'33"SE	31.15	29	345,860.543100	2,584,581.446080
29 - 30	40°14'46"SE	31.11	30	345,880.644500	2,584,557.698080
30 - 31	41°40'04"SE	35.68	31	345,904.362900	2,584,531.047080
31 - 32	40°02'07"SE	34.93	32	345,926.834400	2,584,504.300080
32 - 33	41°23'43"SE	33.05	33	345,948.687000	2,584,479.509080
33 - 34	35°12'41"SE	34.24	34	345,968.427500	2,584,451.537080
34 - 35	30°43'10"SE	32.85	35	345,985.210000	2,584,423.294080
35 - 36	34°03'07"SE	32.24	36	346,003.262900	2,584,396.582080
36 - 37	38°45'50"SE	32.76	37	346,023.772100	2,584,371.041080
37 - 38	42°09'14"SE	30.16	38	346,044.012400	2,584,348.683080
38 - 39	42°11'30"SE	28.56	39	346,063.194600	2,584,327.522080
39 - 40	44°12'58"SE	27.40	40	346,082.305400	2,584,307.881080

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
40 - 41	41°48'28"SE	26.31	41	346,099.841900	2,584,288.273080
41 - 42	43°16'42"SE	27.30	42	346,118.559000	2,584,268.396080
42 - 43	38°52'02"SE	26.96	43	346,135.474500	2,584,247.408080
43 - 44	37°54'42"SE	25.89	44	346,151.380900	2,584,226.984080
44 - 45	37°25'45"SE	23.40	45	346,165.600700	2,584,208.405080
45 - 46	36°53'05"SE	23.23	46	346,179.544000	2,584,189.824080
46 - 47	40°06'51"SE	22.36	47	346,193.953300	2,584,172.721080
47 - 48	41°31'57"SE	21.75	48	346,208.375800	2,584,156.438080
48 - 49	40°58'54"SE	24.78	49	346,224.628000	2,584,137.730080
49 - 50	38°29'56"SE	23.36	50	346,239.172100	2,584,119.445080
50 - 51	40°05'52"SE	20.99	51	346,252.691500	2,584,103.389080
51 - 52	40°47'33"SE	19.19	52	346,265.227600	2,584,088.862080
52 - 53	35°36'19"SE	18.27	53	346,275.862000	2,584,074.011080
53 - 54	31°39'13"SE	19.55	54	346,286.123000	2,584,057.367080
54 - 55	34°57'11"SE	19.21	55	346,297.130000	2,584,041.620080
55 - 56	30°29'14"SE	18.93	56	346,306.734200	2,584,025.307080
56 - 57	27°10'24"SE	15.88	57	346,313.988300	2,584,011.176080
57 - 58	28°05'31"SE	7.00	58	346,317.282200	2,584,005.005080
58 - 59	52°16'01"SE	2.66	59	346,319.382201	2,584,003.380080
59 - 60	34°41'30"SW	31.62	60	346,301.383414	2,583,977.378710
60 - 61	17°38'48"NW	26.13	61	346,293.461300	2,584,002.281980
61 - 62	26°59'43"NW	40.05	62	346,275.283300	2,584,037.965180
62 - 63	34°57'10"NW	10.27	63	346,269.400700	2,584,046.381080
63 - 64	31°39'14"NW	19.44	64	346,259.199400	2,584,062.928080
64 - 65	35°36'16"NW	16.67	65	346,249.494000	2,584,076.482080
65 - 66	40°47'32"NW	18.40	66	346,237.470600	2,584,090.415080
66 - 67	40°05'53"NW	21.39	67	346,223.693400	2,584,106.777080
67 - 68	38°29'57"NW	23.21	68	346,209.245500	2,584,124.941080
68 - 69	40°59'01"NW	24.25	69	346,193.340600	2,584,143.248080
69 - 70	41°31'54"NW	21.90	70	346,178.817500	2,584,159.645080
70 - 71	40°06'48"NW	23.18	71	346,163.885400	2,584,177.369080
71 - 72	36°53'04"NW	23.70	72	346,149.660800	2,584,196.325080
72 - 73	42°24'59"NW	12.88	73	346,140.971400	2,584,205.835680
73 - 74	42°46'02"NW	165.32	74	346,028.716400	2,584,327.198380
74 - 75	44°04'54"NW	192.72	75	345,894.641800	2,584,465.639980
75 - 76	41°20'17"NW	199.96	76	345,762.570700	2,584,615.771980
76 - 77	33°55'18"NW	161.55	77	345,672.413829	2,584,749.829750
77 - 78	33°55'18"NW	28.96	78	345,656.254100	2,584,773.858280
78 - 79	32°24'39"NW	7.14	79	345,652.428889	2,584,779.883280
79 - 80	32°24'39"NW	184.24	80	345,553.679300	2,584,935.421480
80 - 81	40°12'31"NW	164.86	81	345,447.252884	2,585,061.320810
81 - 1	49°08'14"NE	41.98	1		

Zona Núcleo

Estación Redo

Superficie: 11-16-52.31 hectáreas

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	346,383.956901	2,583,822.023060
1 - 2	19°35'56"SE	10.12	2	346,387.351500	2,583,812.489380
2 - 3	25°40'12"SE	27.52	3	346,399.271600	2,583,787.688080
3 - 4	25°26'53"SE	40.47	4	346,416.660500	2,583,751.146480
4 - 5	22°49'38"SE	38.85	5	346,431.731800	2,583,715.341180
5 - 6	18°22'20"SE	37.76	6	346,443.633000	2,583,679.506980
6 - 7	15°18'27"SE	32.34	7	346,452.171000	2,583,648.313780
7 - 8	16°12'53"SE	33.29	8	346,461.466100	2,583,616.350980
8 - 9	16°25'20"SE	27.38	9	346,469.207000	2,583,590.087280
9 - 10	15°00'28"SE	16.67	10	346,473.523900	2,583,573.985180
10 - 11	13°47'36"SE	1.98	11	346,473.996000	2,583,572.062180
11 - 12	04°34'03"SE	6.89	12	346,474.545000	2,583,565.190080
12 - 13	08°25'43"SE	13.89	13	346,476.581400	2,583,551.447280
13 - 14	22°49'57"SE	17.63	14	346,483.422700	2,583,535.198280
14 - 15	27°21'51"SE	22.08	15	346,493.570000	2,583,515.592380
15 - 16	39°14'15"SE	16.18	16	346,503.804234	2,583,503.060800
16 - 17	39°14'15"SE	51.23	17	346,536.208300	2,583,463.382780
17 - 18	39°33'34"SE	31.39	18	346,556.201600	2,583,439.180280
18 - 19	38°57'47"SE	32.52	19	346,576.652800	2,583,413.891880
19 - 20	37°34'52"SE	30.03	20	346,594.965700	2,583,390.095980
20 - 21	38°42'35"SE	27.83	21	346,612.370300	2,583,368.379180
21 - 22	39°31'38"SE	25.25	22	346,628.438500	2,583,348.905780
22 - 23	38°36'57"SE	20.51	23	346,641.239700	2,583,332.879180
23 - 24	42°08'32"SE	8.72	24	346,647.087500	2,583,326.416880
24 - 25	43°51'14"SE	85.79	25	346,706.527100	2,583,264.550580
25 - 26	42°28'56"SE	28.20	26	346,725.570800	2,583,243.755180
26 - 27	48°07'40"SE	27.36	27	346,745.942900	2,583,225.494280
27 - 28	52°03'21"SE	25.96	28	346,766.418700	2,583,209.529080
28 - 29	50°15'45"SE	25.83	29	346,786.277700	2,583,193.019880
29 - 30	49°10'13"SE	26.35	30	346,806.213300	2,583,175.793980
30 - 31	46°22'21"SE	25.54	31	346,824.703100	2,583,158.169480
31 - 32	43°26'03"SE	26.85	32	346,843.161200	2,583,138.673980
32 - 33	41°15'52"SE	27.36	33	346,861.204900	2,583,118.109580
33 - 34	37°27'59"SE	24.73	34	346,876.248800	2,583,098.480280
34 - 35	40°47'17"SE	24.11	35	346,891.997500	2,583,080.227680
35 - 36	39°29'28"SE	23.72	36	346,907.085400	2,583,061.918980
36 - 37	37°20'28"SE	20.30	37	346,919.399900	2,583,045.777980
37 - 38	35°08'20"SE	15.60	38	346,928.379400	2,583,033.019880
38 - 39	26°16'50"SE	5.09	39	346,930.634400	2,583,028.453380
39 - 40	31°30'34"SE	1.26	40	346,931.291200	2,583,027.381980
40 - 41	35°51'03"SE	14.12	41	346,939.563800	2,583,015.933180

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
41 - 42	34°09'33"SE	16.63	42	346,948.898900	2,583,002.175980
42 - 43	37°21'52"SE	15.08	43	346,958.053200	2,582,990.187280
43 - 44	40°41'59"SE	17.24	44	346,969.292800	2,582,977.119980
44 - 45	39°53'34"SE	16.86	45	346,980.103500	2,582,964.187280
45 - 46	39°11'07"SE	9.63	46	346,986.186500	2,582,956.724880
46 - 47	38°35'08"SE	7.26	47	346,990.715200	2,582,951.048980
47 - 48	48°27'28"SE	28.18	48	347,011.805700	2,582,932.362080
48 - 49	51°11'15"SE	30.12	49	347,035.275700	2,582,913.483380
49 - 50	46°51'58"SE	28.87	50	347,056.346600	2,582,893.742280
50 - 51	42°59'53"SE	33.29	51	347,079.048100	2,582,869.396280
51 - 52	39°49'33"SE	33.76	52	347,100.671000	2,582,843.467480
52 - 53	40°01'42"SE	33.16	53	347,121.996100	2,582,818.078780
53 - 54	36°57'21"SE	28.92	54	347,139.381700	2,582,794.970480
54 - 55	38°19'41"SE	26.14	55	347,155.594000	2,582,774.462980
55 - 56	39°44'05"SE	25.74	56	347,172.050900	2,582,754.664980
56 - 57	36°19'05"SE	25.48	57	347,187.144100	2,582,734.131780
57 - 58	37°44'09"SE	25.40	58	347,202.687300	2,582,714.047380
58 - 59	35°28'44"SE	21.84	59	347,215.361700	2,582,696.264780
59 - 60	35°31'02"SE	73.20	60	347,257.890000	2,582,636.680280
60 - 61	32°02'36"SE	55.92	61	347,287.557600	2,582,589.282380
61 - 62	29°55'54"SE	27.18	62	347,301.120700	2,582,565.725680
62 - 63	30°22'39"SE	30.32	63	347,316.453000	2,582,539.569080
63 - 64	30°32'55"SE	29.32	64	347,331.356100	2,582,514.317780
64 - 65	30°32'47"SE	30.14	65	347,346.673100	2,582,488.362780
65 - 66	23°43'50"SE	33.00	66	347,359.952500	2,582,458.155380
66 - 67	24°44'32"SE	29.24	67	347,372.190900	2,582,431.598980
67 - 68	25°29'59"SE	33.53	68	347,386.624800	2,582,401.337480
68 - 69	23°45'32"SE	39.77	69	347,402.649100	2,582,364.935180
69 - 70	25°45'15"SE	40.59	70	347,420.287600	2,582,328.373880
70 - 71	25°47'02"SE	40.30	71	347,437.818100	2,582,292.084580
71 - 72	27°01'48"SE	39.88	72	347,455.940200	2,582,256.564080
72 - 73	25°16'37"SE	38.96	73	347,472.575500	2,582,221.335180
73 - 74	26°18'08"SE	36.29	74	347,488.654800	2,582,188.804680
74 - 75	25°40'36"SE	31.80	75	347,502.435600	2,582,160.140480
75 - 76	23°43'54"SE	23.09	76	347,511.728500	2,582,139.002480
76 - 77	25°31'45"SE	0.84	77	347,512.091000	2,582,138.243480
77 - 78	19°46'03"SE	14.16	78	347,516.879500	2,582,124.919280
78 - 79	21°13'46"SE	21.55	79	347,524.682200	2,582,104.833580
79 - 80	26°04'10"SE	24.50	80	347,535.448400	2,582,082.827580
80 - 81	23°02'02"SE	25.82	81	347,545.552900	2,582,059.062080
81 - 82	22°43'20"SE	22.52	82	347,554.250600	2,582,038.292280
82 - 83	22°59'33"SE	15.00	83	347,560.111600	2,582,024.479780
83 - 84	37°01'52"SE	11.80	84	347,567.220200	2,582,015.057080
84 - 85	22°39'27"SE	14.36	85	347,572.750600	2,582,001.808780
85 - 86	25°57'35"SE	11.44	86	347,577.757100	2,581,991.525680

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
86 - 87	27°22'23"SE	16.12	87	347,585.169600	2,581,977.209080
87 - 88	25°42'36"SE	18.55	88	347,593.215700	2,581,960.498080
88 - 89	24°24'29"SE	12.99	89	347,598.582400	2,581,948.671680
89 - 90	26°23'16"SE	11.24	90	347,603.578700	2,581,938.601380
90 - 91	26°07'32"SE	14.40	91	347,609.919000	2,581,925.673880
91 - 92	34°06'25"SE	8.03	92	347,614.423829	2,581,919.022030
92 - 93	34°06'25"SE	4.11	93	347,616.729900	2,581,915.616880
93 - 94	33°20'51"SE	15.70	94	347,625.358000	2,581,902.505680
94 - 95	34°51'14"SE	14.02	95	347,633.369000	2,581,891.002580
95 - 96	34°14'18"SE	12.35	96	347,640.317300	2,581,880.793180
96 - 97	33°04'28"SE	9.16	97	347,645.315500	2,581,873.118480
97 - 98	38°38'08"SE	2.45	98	347,646.842900	2,581,871.207580
98 - 99	32°30'15"SE	8.10	99	347,651.197000	2,581,864.374180
99 - 100	34°16'38"SE	3.93	100	347,653.408300	2,581,861.129780
100 - 101	31°37'07"SE	19.74	101	347,663.755900	2,581,844.322280
101 - 102	30°24'49"SE	21.16	102	347,674.470301	2,581,826.070080
102 - 103	36°25'28"SE	22.67	103	347,687.931200	2,581,807.828580
103 - 104	34°06'57"SE	21.70	104	347,700.104002	2,581,789.860280
104 - 105	40°32'22"SE	21.48	105	347,714.065901	2,581,773.535780
105 - 106	43°48'14"SE	21.07	106	347,728.651602	2,581,758.328080
106 - 107	45°16'21"SE	18.24	107	347,741.608000	2,581,745.494380
107 - 108	43°09'32"SE	8.12	108	347,747.159300	2,581,739.574380
108 - 109	49°37'55"SE	2.33	109	347,748.931214	2,581,738.068080
109 - 110	56°07'14"SW	36.43	110	347,718.686386	2,581,717.760150
110 - 111	49°01'14"NW	59.36	111	347,673.872264	2,581,756.687880
111 - 112	38°37'09"NW	27.13	112	347,656.936848	2,581,777.887850
112 - 113	28°37'07"NW	74.15	113	347,621.422112	2,581,842.975450
113 - 114	28°37'07"NW	64.49	114	347,590.531060	2,581,899.589250
114 - 115	28°37'07"NW	67.74	115	347,558.084900	2,581,959.053080
115 - 116	24°47'50"NW	230.91	116	347,461.236900	2,582,168.676480
116 - 117	27°58'58"NW	406.45	117	347,270.526100	2,582,527.608380
117 - 118	33°51'26"NW	309.70	118	347,097.981300	2,582,784.794580
118 - 119	49°08'33"NW	127.02	119	347,001.909400	2,582,867.889680
119 - 120	48°59'45"NW	67.25	120	346,951.161600	2,582,912.010480
120 - 121	39°27'10"NW	117.34	121	346,876.598200	2,583,002.614380
121 - 122	43°17'34"NW	35.31	122	346,852.382300	2,583,028.317980
122 - 123	33°11'16"NW	2.36	123	346,851.088200	2,583,030.296480
123 - 124	41°16'43"NW	228.57	124	346,700.293700	2,583,202.069980
124 - 125	40°00'52"NW	157.03	125	346,599.325300	2,583,322.337680
125 - 126	43°35'58"NW	127.50	126	346,511.396800	2,583,414.672780
126 - 127	30°51'29"NW	120.56	127	346,449.558100	2,583,518.168980
127 - 128	19°09'59"NW	75.20	128	346,424.868800	2,583,589.200680
128 - 129	17°38'47"NW	5.14	129	346,423.310300	2,583,594.099880
129 - 130	17°38'48"NW	225.21	130	346,355.039000	2,583,808.711640
130 - 1	65°16'57"NE	31.83	1		

Zona de Amortiguamiento

Salinitas

Superficie: 0-56-11.49 hectáreas

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	336,419.196300	2,595,308.791280
1 - 2	42°11'19"SE	98.24	2	336,485.168700	2,595,236.005080
2 - 3	40°35'58"SW	60.57	3	336,445.753783	2,595,190.018410
3 - 4	43°52'08"NW	88.45	4	336,384.455600	2,595,253.785480
4 - 5	56°50'45"NW	1.22	5	336,383.438369	2,595,254.449970
5 - 6	38°55'22"NE	39.48	6	336,408.243201	2,595,285.165680
6 - 7	75°02'55"NE	4.81	7	336,412.892401	2,595,286.407180
7 - 1	15°43'42"NE	23.25	1		

Zona de Amortiguamiento

Boca río Quelite

Superficie: 4-16-54.30 hectáreas

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	340,465.816506	2,591,438.029860
1 - 2	37°52'48"SE	95.87	2	340,524.683449	2,591,362.357600
2 - 3	37°52'48"SE	249.81	3	340,678.072084	2,591,165.179620
3 - 4	37°52'48"SE	0.32	4	340,678.270127	2,591,164.925040
4 - 5	37°52'48"SE	11.73	5	340,685.470600	2,591,155.668980
5 - 6	41°39'13"SE	190.70	6	340,812.215590	2,591,013.181800
6 - 7	33°24'59"SW	55.89	7	340,781.437769	2,590,966.534160
7 - 8	45°06'15"NW	103.05	8	340,708.440900	2,591,039.265780
8 - 9	45°49'53"NW	101.45	9	340,635.674300	2,591,109.950380
9 - 10	43°05'02"NW	3.60	10	340,633.214247	2,591,112.580710
10 - 11	43°05'02"NW	106.27	11	340,560.626000	2,591,190.193280
11 - 12	42°47'01"NW	131.17	12	340,471.532100	2,591,286.460780
12 - 13	50°35'12"NW	10.92	13	340,463.091893	2,591,293.396900
13 - 14	50°35'12"NW	79.55	14	340,401.629800	2,591,343.906180
14 - 15	54°13'46"NW	8.98	15	340,394.343892	2,591,349.155220
15 - 1	38°48'21"NE	114.05	1		

Zona de Amortiguamiento

Boca vieja

Superficie: 1-03-78.17 hectáreas

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM	
				X	Y
			1	341,790.738659	2,590,016.604890
1 - 2	42°59'10"SE	151.97	2	341,894.358492	2,589,905.433100
2 - 3	46°36'15"SW	71.30	3	341,842.550007	2,589,856.447750
3 - 4	40°34'38"NW	153.04	4	341,743.002440	2,589,972.685140
4 - 1	47°23'03"NE	64.87	1		

Zona de Amortiguamiento

Tapo Avión

Superficie: 0-37-90.33 hectáreas

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM X	Coordenadas UTM Y
			1	342,674.598601	2,589,058.567580
1 - 2	43°22'14"SE	48.25	2	342,707.735900	2,589,023.490080
2 - 3	30°18'43"SW	20.86	3	342,697.208903	2,589,005.484080
3 - 4	24°01'26"SW	70.33	4	342,668.576678	2,588,941.247230
4 - 5	40°37'34"NW	48.73	5	342,636.849954	2,588,978.229300
5 - 6	28°08'10"NE	65.79	6	342,667.875502	2,589,036.246280
6 - 1	16°45'43"NE	23.31	1		

Zona de Amortiguamiento

Puente Chuchupira

Superficie: 0-51-68.59 hectáreas

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM X	Coordenadas UTM Y
			1	345,011.521968	2,585,916.504500
1 - 2	36°13'13"SE	82.95	2	345,060.538821	2,585,849.581590
2 - 3	41°15'03"SW	68.00	3	345,015.700444	2,585,798.454800
3 - 4	27°47'51"NW	16.74	4	345,007.893900	2,585,813.262680
4 - 5	25°13'42"NW	61.06	5	344,981.867900	2,585,868.499580
5 - 6	33°21'17"NW	21.17	6	344,970.226168	2,585,886.185540
6 - 1	53°42'51"NE	51.23	1		

Zona de Amortiguamiento

Puente los limones

Superficie: 0-32-32.02 hectáreas

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM X	Coordenadas UTM Y
			1	345,440.021742	2,585,144.913460
1 - 2	34°46'39"SE	68.34	2	345,478.999868	2,585,088.784660
2 - 3	49°08'14"SW	41.98	3	345,447.252884	2,585,061.320810
3 - 4	40°12'31"NW	74.55	4	345,399.122546	2,585,118.257590
4 - 1	56°54'21"NE	48.82	1		

Zona de Amortiguamiento

Puente Tapahuito

Superficie: 0-52-67.48 hectáreas

Est-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Vértice No.-	Coordenadas UTM X	Coordenadas UTM Y
			1	346,319.382201	2,584,003.380080
1 - 2	19°35'56"SE	192.51	2	346,383.956901	2,583,822.023060
2 - 3	65°16'57"SW	31.83	3	346,355.039000	2,583,808.711640
3 - 4	17°38'47"NW	177.00	4	346,301.383414	2,583,977.378710
4 - 1	34°41'30"NE	31.62	1		

ARTÍCULO SEGUNDO. El polígono general del santuario Playa El Verde Camacho se integra por ocho zonas núcleo y siete zonas de amortiguamiento que se subzonificarán en el programa de manejo, en términos de los artículos 47 BIS y 47 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, debe de administrar, manejar, preservar y restaurar los ecosistemas y los elementos del santuario Playa El Verde Camacho, así como vigilar que las acciones que se realicen dentro de este se ajusten a los propósitos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de su reglamento en materia de áreas naturales protegidas, del presente decreto y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales no debe autorizar permisos ni concesiones para el uso o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre en el polígono general delimitado en el artículo Primero del presente decreto.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de las zonas núcleo del santuario Playa El Verde Camacho, pueden realizarse las siguientes actividades:

I. Preservación y conservación de los ecosistemas y sus elementos;

II. Investigación y colecta científicas;

III. Monitoreo del ambiente;

IV. Educación ambiental;

V. Turismo de Bajo Impacto Ambiental;

VI. Construcción y mantenimiento de infraestructura móvil para las acciones de investigación científica y monitoreo del ambiente;

VII. Restauración de ecosistemas y reintroducción o repoblación de vida silvestre;

VIII. Erradicación o control de especies exóticas, exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales, y

IX. Las demás previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de acuerdo con la subzona en donde se pretendan realizar, así como las consideradas como permitidas en las reglas de carácter administrativo contenidas en el programa de manejo correspondiente.

Para las actividades a que se refiere el presente artículo y que requieran de autorización, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, la respectiva unidad administrativa de la institución de que se trate, debe contar con la opinión previa de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, y en todo caso, las autoridades competentes deben observar los plazos de respuesta previstos en la normativa correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. Las actividades, uso y aprovechamiento de los recursos naturales dentro de las zonas núcleo del santuario Playa El Verde Camacho, deben sujetarse a las siguientes modalidades:

I. La investigación y colecta científica, el monitoreo del ambiente y la educación ambiental se deben llevar a cabo de tal forma que no alteren el hábitat o la viabilidad de las especies y poblaciones de la vida silvestre;

II. La educación ambiental que se realice no implicará la instalación de infraestructura permanente o temporal;

III. El turismo de bajo impacto ambiental se podrá realizar siempre que su desarrollo no implique modificaciones de las características o condiciones naturales originales, ni la instalación de construcciones de apoyo;

IV. La restauración de los ecosistemas debe llevarse a cabo con el fin de prevenir la afectación en la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos, o de los servicios ecosistémicos o, en su caso, propiciar la recuperación de ambos;

V. La erradicación o control de especies exóticas, exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales, se deben realizar conforme a las medidas que para tal efecto autorice la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el fin de detener la afectación en la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos, así como de los servicios ecosistémicos o, en su caso, propiciar la recuperación de ambos;

VI. La reintroducción y repoblación de vida silvestre se debe realizar con especies nativas o, en su caso, con especies compatibles con el funcionamiento y la estructura de los ecosistemas originales, siempre que no se afecte a otras especies nativas existentes en el área, particularmente aquellas que se encuentren en alguna categoría de riesgo;

VII. La construcción o mantenimiento de infraestructura existente, para la investigación científica o el monitoreo del ambiente, manejo, inspección y vigilancia del santuario, se deben realizar de forma que no impliquen la remoción de las poblaciones naturales ni la fragmentación de los ecosistemas y microambientes, y debe ser acorde con el entorno natural del área natural protegida;

VIII. Las obras públicas de infraestructura de apoyo que se ejecuten en el área natural protegida deben realizarse sin interferir con la captación natural del agua o su infiltración al suelo, y

IX. Las demás previstas en las leyes generales del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de Vida Silvestre, y otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En las zonas núcleo del santuario Playa El Verde Camacho queda prohibido:

I. El aprovechamiento extractivo de vida silvestre, con fines distintos a la investigación;

II. Perseguir o dañar a las especies de tortuga marina que ahí aniden o transiten, así como extraer, poseer y comercializar sus partes y derivados;

III. Arrojar, verter, infiltrar o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como el glifosato, insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, al suelo o cuerpos de agua;

IV. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos;

V. Realizar actividades de aprovechamiento forestal, agrícolas y ganaderas;

VI. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas, exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales para la vida silvestre, así como organismos genéticamente modificados;

VII. Destruir o dañar por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres;

VIII. Colocar iluminación dirigida hacia el mar y la playa, que altere el ciclo reproductivo de las tortugas marinas, así como su ingreso o tránsito;

IX. Tránsito de vehículos motorizados con fines distintos a la investigación, monitoreo, manejo, inspección y vigilancia de la zona;

X. Construir confinamientos para residuos sólidos, así como para materiales y sustancias peligrosas;

XI. Acosar, molestar o dañar de cualquier forma a las especies silvestres de flora y fauna;

XII. Abrir bancos de material, extraer material pétreo o materiales para construcción, así como la extracción de arena de la zona de playa y dunas;

XIII. Cambiar el uso del suelo;

XIV. Usar explosivos;

XV. Hacer uso inadecuado o irresponsable del fuego;

XVI. Realizar obras y trabajos de exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias, a que se refiere la Ley de Minería;

XVII. Construir depósitos o sitios de disposición final de terreros, jales, escorias, graseros de las minas y establecimientos de beneficios de los minerales;

XVIII. Disposición final de los residuos mineros y residuos metalúrgicos;

XIX. Modificar el entorno natural donde se ubican vestigios históricos, arqueológicos y paleontológicos, y

XX. Las demás previstas en las leyes generales del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de Vida Silvestre, de Desarrollo Forestal Sustentable y otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO. Dentro de las zonas de amortiguamiento del santuario Playa El Verde Camacho, solo se pueden realizar las siguientes actividades:

I. Preservación y conservación de los ecosistemas terrestres y sus elementos;

II. Investigación y colecta científicas;

III. Monitoreo del ambiente;

IV. Educación ambiental;

V. Turismo de Bajo Impacto Ambiental;

VI. Actividades con organismos genéticamente modificados;

VII. Restauración de ecosistemas y reintroducción o repoblación de especies;

VIII. Erradicación o control de especies exóticas, exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales;

IX. Construcción de instalaciones de apoyo y mantenimiento de infraestructura, exclusivamente móviles para la investigación científica o el monitoreo del ambiente, manejo, inspección y vigilancia del santuario, mismas que estarán sujetas a lo que disponga el programa de manejo, y

X. Las demás previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de acuerdo con la subzona en donde se pretendan realizar, así como las consideradas como permitidas en las reglas de carácter administrativo contenidas en el programa de manejo correspondiente.

Para las actividades a que se refiere el presente artículo y que requieran de autorización, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, la respectiva unidad administrativa de la institución de que se trate, debe contar con la opinión previa de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y, en todo caso, las autoridades competentes deben observar los plazos de respuesta previstos en la normativa correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO. Las actividades, uso y aprovechamiento de los recursos naturales dentro de las zonas de amortiguamiento del santuario Playa El Verde Camacho deben realizarse de conformidad con la subzonificación correspondiente y sujetarse a las siguientes modalidades:

I. La investigación y colecta científicas, el monitoreo del ambiente y la educación ambiental se deben llevar a cabo de tal forma que no impliquen modificaciones sustanciales a las características o condiciones naturales;

II. La educación ambiental se debe llevar a cabo de tal forma que no alteren el hábitat o la viabilidad de las especies y poblaciones de la vida silvestre, y no implicará la instalación de infraestructura permanente o temporal;

III. El Turismo de Bajo Impacto Ambiental solo podrá realizarse siempre que su desarrollo no implique modificaciones de las características o condiciones naturales originales;

IV. Las actividades con organismos genéticamente modificados solo se permitirán para fines de biorremediación;

V. La restauración de ecosistemas debe llevarse a cabo con el fin de recuperar la continuidad de los procesos ecológicos;

VI. La reintroducción o repoblación de vida silvestre se deben realizar con especies nativas o, en su caso, con especies compatibles con el funcionamiento y la estructura de los ecosistemas originales. Se debe considerar que con estas actividades no se comprometa o afecte la recuperación de otras especies existentes en el área, particularmente aquellas que se encuentren en alguna categoría de riesgo;

VII. La erradicación o control de especies exóticas, exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales se deben realizar conforme a las medidas que para tal efecto autorice la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el fin de detener la afectación en la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos, o de los servicios ecosistémicos o propiciar, en su caso, la recuperación de ambos;

VIII. El mantenimiento o construcción de infraestructura para la investigación científica o el monitoreo del ambiente, manejo, inspección y vigilancia del santuario, se deben realizar de forma que no impliquen la remoción de las poblaciones naturales ni la fragmentación de los ecosistemas y microambientes, en las subzonas en las que el programa de manejo lo permita, en consideración de las características físicas y biológicas de las propias subzonas, y se deben ejecutar conforme a las reglas específicas que dicho programa prevea;

IX. Las obras de infraestructura que se ejecuten deben realizarse sin interferir con la captación natural del agua o su infiltración al suelo, y

X. Las demás previstas en las leyes generales del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de Vida Silvestre y otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO. Dentro de las zonas de amortiguamiento del santuario Playa El Verde Camacho, queda prohibido:

I. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, al suelo o en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero;

II. Rellenar, desecar o modificar los cauces naturales permanentes e intermitentes de los cuerpos de agua;

III. Tirar o abandonar residuos fuera de los sitios autorizados para tal efecto;

IV. Construir confinamientos para residuos sólidos, así como para materiales y sustancias peligrosas;

V. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas o exóticas invasoras de la vida silvestre;

VI. Introducir organismos genéticamente modificados, salvo con fines de biorremediación;

VII. Perseguir o dañar a las especies de tortuga marina que ahí aniden o transiten, así como extraer, poseer y comercializar sus partes y derivados;

VIII. Acosar, molestar o dañar de cualquier forma a las especies de la vida silvestre;

IX. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de la vida silvestre;

X. Colocar iluminación dirigida hacia el mar y las playas, que altere el ciclo reproductivo de las tortugas marinas, así como su ingreso o tránsito;

XI. Tránsito de vehículos motorizados con fines distintos a la investigación, monitoreo, manejo, inspección y vigilancia de la zona;

XII. Usar explosivos;

XIII. Realizar actividades de aprovechamiento forestal, agrícolas y ganaderas;

XIV. Realizar obras y trabajos de exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias, a que se refiere la Ley de Minería;

XV. Abrir bancos de material, extraer material pétreo o materiales para construcción, así como la extracción de arena de la zona de playa y dunas;

XVI. Construir depósitos o sitios de disposición final de terreros, jales, escorias, graseros de las minas y establecimientos de beneficios de los minerales;

XVII. Disposición final de los residuos mineros y residuos metalúrgicos, y

XVIII. Las demás que ordenen las leyes generales del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de Vida Silvestre, de Desarrollo Forestal Sustentable y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. En el santuario Playa El Verde Camacho no se autorizará la fundación de nuevos centros de población.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar dentro del santuario Playa El Verde Camacho debe sujetarse a las modalidades establecidas en este decreto, el programa de manejo del área y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, quienes pretendan realizar dichas obras o actividades deben contar, en su caso y previamente a su ejecución, con la autorización de impacto ambiental correspondiente en términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental, independientemente de los permisos, licencias y autorizaciones que deban expedir otras autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. Para el establecimiento y administración de órganos colegiados representativos, la creación de instrumentos económicos y la elaboración del programa de manejo del área, se deben observar los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su reglamento en materia de áreas naturales protegidas.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. Los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras y aguas, que se encuentren dentro de la superficie del santuario Playa El Verde Camacho están sujetos a las modalidades que se establecen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en el presente decreto. Por tanto, están obligados a llevar a cabo sus actividades conforme a los criterios de preservación y conservación de los ecosistemas y sus elementos establecidos en el presente decreto, y deben respetar las previsiones contenidas en el programa de manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, con la participación de otras dependencias de la Administración Pública Federal, propondrá la celebración de los acuerdos de coordinación con el gobierno del estado de Sinaloa, con la intervención que, en su caso, corresponda a los municipios de Mazatlán y San Ignacio; así como la concertación de acciones con los sectores social y privado sujetándose a las previsiones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su reglamento en materia de áreas naturales protegidas, lo establecido en el presente decreto, en el programa de manejo respectivo, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, debe formular el programa de manejo del santuario Playa El Verde Camacho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

El contenido de dicho programa debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su reglamento en materia de áreas naturales protegidas, el presente decreto y demás disposiciones jurídicas aplicables y, además, debe contener el conjunto de políticas y medidas de protección, manejo, uso sustentable y restauración, así como procesos de conocimiento, cultura y gestión que se deben aplicar para la conservación del santuario Playa El Verde Camacho.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, debe delimitar en el programa de manejo la zona de influencia del santuario Playa El Verde Camacho, con el propósito de generar nuevos patrones de desarrollo regional sustentable, acordes con el presente decreto y promover que las autoridades competentes, que regulen o autoricen actividades en dicha zona, consideren la congruencia entre estas y dicha área natural protegida.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, es la encargada de administrar los terrenos nacionales ubicados dentro del santuario Playa El Verde Camacho, y no podrá darles un destino distinto a aquéllos que resulten compatibles con la conservación y protección de los ecosistemas.

ARTÍCULO DECIMONOVENO. La inspección y vigilancia en el santuario Playa El Verde Camacho queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente con la participación que corresponda a las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, y efectúese una segunda publicación del mismo, en el referido medio de difusión oficial conforme al artículo 61 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con efectos de notificación personal a los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos, ubicados en el área, que no hayan sido notificados previamente por ignorarse sus nombres o domicilios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto, debe gestionar su inscripción en los registros públicos de la propiedad que correspondan, en el Registro Agrario Nacional, así como en el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

TERCERO. Los permisos, autorizaciones o concesiones otorgados por las dependencias competentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, para realizar actividades dentro del santuario Playa El Verde Camacho, deben continuar vigentes hasta que dejen de surtir efectos en los títulos correspondientes.

CUARTO. Las erogaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, se deben cubrir mediante movimientos compensados, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, con cargo al presupuesto aprobado para los ejecutores de gasto correspondientes en el presente ejercicio fiscal, y no se autorizarán recursos adicionales en el presente ejercicio ni en los subsecuentes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 21 de diciembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

NORMA Oficial Mexicana NOM-008-SE-2021, Sistema general de unidades de medida (cancela a la NOM-008-SCFI-2002).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

NOM-008-SE-2021

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-008-SE-2021 "SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA (CANCELA A LA NOM-008-SCFI-2002)."

JULIO ELOY PÁEZ RAMÍREZ, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción XI, 38, fracciones II y IX, 39, fracciones V y XII, 40, fracciones VIII y XVIII, 41, 47, fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN); 28 y 34 del Reglamento de la LFMN; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 36, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Infraestructura de la Calidad establece que en los Estados Unidos Mexicanos el Sistema General de Unidades de Medida, es el único oficial y de uso obligatorio y que tiene como finalidad, entre otros: a) en materia de metrología, establecer y mantener el Sistema General de Unidades de Medida; b) que las autoridades a cargo del sistema educativo nacional, en los términos que señalen las leyes y atendiendo a las características propias de los tipos y niveles educativos, incluirán en sus programas de estudio la enseñanza del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, así como el uso del Sistema General de Unidades de Medida; c) el uso de unidades diferentes a las que forman parte del Sistema General de Unidades de Medidas no está permitido para las transacciones comerciales, prestación de servicios, documentación y anuncios de productos y servicios, publicaciones o capacitación;

Que con fecha 28 de febrero de 2020, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE) aprobó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-SE-2020, "Sistema general de unidades de medida (cancelará al PROY-NOM-008-SCFI-2017 publicado el 24 de julio de 2018 y a la NOM-008-SCFI-2002)", la cual se realizó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2021, con el objeto de que las personas interesadas presentaran sus comentarios;

Que durante el plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de dicho Proyecto de Norma Oficial Mexicana, el Análisis de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estuvo a disposición del público en general para su consulta; y que dentro del mismo plazo, las personas interesadas presentaron comentarios sobre el contenido del citado Proyecto de Norma Oficial Mexicana, mismos que fueron analizados y estudiados por un grupo de trabajo aprobado e instalado por el CCONNSE, realizándose las modificaciones conducentes al Proyecto de Norma Oficial Mexicana;

Que el Análisis de Impacto Regulatorio a que hace referencia el Capítulo III del Título Tercero de la Ley General de Mejora Regulatoria, fue sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (antes Comisión Federal de Mejora Regulatoria, COFEMER) emitiéndose la Respuesta a la solicitud de exención de presentación de Manifestación de Impacto Regulatorio por parte de dicha Comisión el 21 de julio de 2017, a través del oficio No. COFEME/17/4793.

Que con fecha 17 de junio de 2021, durante la Décima Primera Sesión Extraordinaria de 2021 el CCONNSE aprobó la Norma Oficial Mexicana, NOM-008-SE-2021, Sistema General de Unidades de Medida (Cancela a la NOM-008-SCFI-2002). SINEC -20230808121806686.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2023.- Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, Lic. **Julio Eloy Páez Ramírez**.- Rúbrica.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-008-SE-2021 "SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA (CANCELA A LA NOM-008-SCFI-2002)"

PREFACIO

Esta Norma Oficial Mexicana contiene requisitos que son correspondientes conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad.

La elaboración de esta Norma Oficial Mexicana es competencia del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), el Grupo de trabajo fue integrado de manera voluntaria por los siguientes actores:

- Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A.C. (ANFAD);
- Asociación de Normalización y Certificación A.C. (ANCE);
- Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI);
- Normalización y Certificación NYCE, S.C. (NYCE);
- Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC);
- Secretaría de Economía (SE);
  - Centro Nacional de Metrología (CENAM);
  - Dirección General de Normas (DGN);
  - Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO);
- Underwriters Laboratories INC (UL)
- Veritas Et Triumphus

ÍNDICE DEL CONTENIDO

0. Introducción

1. Objetivo y campo de aplicación

2. Referencias normativas

3. Términos y definiciones

4. Generalidades

5. Unidades de medida del SGUM. Magnitudes, definiciones y símbolos

6. Prefijos para usarse con las unidades del SI y reglas de escritura

7. Vigilancia

8. Concordancia con Normas Internacionales

Apéndice A (Informativo) La naturaleza de las siete constantes definitorias

9. Bibliografía

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1- Magnitudes y unidades de base del SGUM, y símbolos de las unidades de base

Tabla 2 - Constantes definitorias

Tabla 3- Definiciones de las unidades de base

Tabla 4- Ejemplos de unidades SI derivadas coherentes expresadas a partir de las unidades SI de base

Tabla 5- Unidades SI derivadas coherentes con nombres y símbolos especiales

Tabla 6- Ejemplos de unidades SI derivadas coherentes cuyos nombres y símbolos contienen unidades SI derivadas coherentes con nombres y símbolos especiales

Tabla 7- Unidades no pertenecientes al SI cuyo uso con el SI se acepta

Tabla 8- Prefijos del SI

0. Introducción

Esta Norma Oficial Mexicana tiene como propósito definir y establecer el Sistema General de Unidades de Medida, Sistema que establece la Ley de Infraestructura de la Calidad vigente en su artículo 97, como el único oficial y de uso obligatorio en el país. Con ello se establece la forma de expresar, en términos de las unidades de medida del Sistema, los resultados de mediciones físicas, químicas y biológicas o bien de especificaciones que respondan a las exigencias actuales de las actividades científicas, tecnológicas, educativas, industriales, comerciales, de servicios u otras, al alcance de todos los sectores del país.

Esta Norma Oficial Mexicana tiene como base el documento *"Le Système international d'unités SI 2019"* publicado por la Oficina Internacional de Pesas y Medidas (BIPM por sus siglas en francés), el cual incluye la redefinición de algunas de las unidades base del Sistema Internacional de Unidades (SI) y todas las resoluciones y acuerdos que ha tomado la Conferencia General de Pesas y Medidas (CGPM), en el ámbito del Tratado del Metro del cual México es signatario, lo cual conforma uno de los motivos principales para los cambios contenidos en el presente documento.

El Sistema General de Unidades de Medida (SGUM), objeto de esta Norma Oficial Mexicana, se integra con las unidades del Sistema Internacional de Unidades (SI) y con otras unidades de medida no comprendidas en el SI, pero aceptadas por el Comité Internacional de Pesas y Medidas (CIPM, por sus siglas en francés) para usarse con el mismo. Por ello, esta Norma Oficial Mexicana incluye las unidades de medida del SI, sus denominaciones, definiciones y símbolos, así como, los prefijos y reglas de escritura para su utilización.

El SI está armonizado internacionalmente y está fundamentado en la definición del valor de siete constantes de la física a partir de las cuales se definen siete unidades de base establecidas en términos de siete constantes definitorias. Las unidades de base que se han llevado a la práctica mediante los patrones de medida correspondientes. El SI facilita la estructuración de sus sistemas metrológicos a todos los niveles de exactitud en y entre las naciones que lo adopten.

La conformación de un sistema de unidades, tal como el SI, requiere de un sistema de magnitudes, relacionadas mediante ecuaciones, mismas que determinan las relaciones entre sus unidades. Es conveniente elegir un número reducido de unidades, denominadas unidades de base. A partir de éstas, se definen las unidades de todas las demás magnitudes, denominadas unidades derivadas, como producto de potencias de las unidades de base. De forma similar, las magnitudes correspondientes se denominan magnitudes de base y magnitudes derivadas. Las ecuaciones que expresan las magnitudes derivadas en función de las magnitudes de base se emplean para expresar las unidades derivadas en función de las unidades de base.

El SI es un sistema de unidades de medida coherente porque las unidades derivadas pueden expresarse en términos de productos de potencias de las unidades de base sin requerir ningún factor diferente de la unidad. Por ejemplo, la unidad derivada de la velocidad es el metro por segundo, que se expresa en términos de las unidades de base de longitud y tiempo como $m \cdot s^{-1}$. Debe notarse que el uso de múltiplos o submúltiplos de las unidades de base provocan la pérdida de la coherencia.

Es importante hacer hincapié en la actualización del presente documento, debido a que el uso de las unidades de medida está presente en los diferentes ámbitos de la vida cotidiana, desde la compra en un supermercado hasta la transacción internacional, desde la ingeniería de detalle de un automóvil hasta la producción del mismo, desde el uso de unos audífonos hasta la emisión de ruido al que nos exponemos, desde el estudio del comportamiento de un virus hasta el desarrollo de un antiviral. En vista de que el SI se encuentra armonizado internacionalmente, se debe estar a la expectativa de todo cambio en las definiciones de las magnitudes, constantes y unidades para lograr la expresión correcta, adecuada y estandarizada de los resultados de una medición.

1. Objetivo y campo de aplicación

La Norma Oficial Mexicana establece las definiciones, símbolos y reglas de escritura de las unidades del Sistema General de Unidades de Medida, para utilizarse en los ámbitos donde las magnitudes se refieran a propiedades de cuerpos, fenómenos o sustancias de naturaleza física, química o biológica, independientemente de sus aplicaciones en los diferentes campos de la ciencia, la tecnología, la industria, la educación, la salud, el medio ambiente, el comercio u otros.

2. Referencias normativas

La Norma Mexicana, vigente o la que la sustituya, es indispensable para la aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana. En tanto no exista Norma Oficial Mexicana o Norma Mexicana correspondiente, se podrá hacer referencia a Normas Internacionales, en los términos que establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y su Reglamento en lo conducente.

2.1 NMX-Z-055-IMNC-2009, Vocabulario Internacional de Metrología-Conceptos fundamentales y generales, y términos asociados (VIM), cuya declaratoria de vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2009.

3. Términos y definiciones

Para la correcta aplicación de la Norma Oficial Mexicana aplican las definiciones de la NMX-Z-055-IMNC-2009 o la que la sustituya.

4. Generalidades

En la expresión de los resultados de medidas en los ámbitos donde éstas se refieran a propiedades de cuerpos, fenómenos o sustancias de naturaleza física, química o biológica, independientemente del campo de sus aplicaciones:

a) Deben usarse las unidades de medida del SGUM (de base o derivadas) y sus símbolos según se muestran en el Capítulo 5 de esta Norma Oficial Mexicana.

b) Deben utilizarse los símbolos de las unidades de medida derivadas de acuerdo con lo indicado en el Capítulo 5 de esta Norma Oficial Mexicana.

c) Deben utilizarse los prefijos y las reglas de escritura de acuerdo con lo indicado en el Capítulo 6 de esta Norma Oficial Mexicana.

NOTA 1: El uso de las unidades de medida del SI en la expresión de resultados de medición, supone que existe una relación de los valores de dichos resultados con las definiciones de las unidades del SI. Estas definiciones se llevan a la práctica mediante los valores de los correspondientes patrones nacionales de medida. Se dice entonces que los resultados de medición así expresados tienen la propiedad de trazabilidad metrológica.

NOTA 2: Cuando se informa el valor de una magnitud que es resultado de una medición, es necesario especificar el valor numérico estimado del mensurando (magnitud que se mide) y el de la incertidumbre asociada, ambos expresados en la misma unidad.

5. Unidades de medida del SGUM. Magnitudes, definiciones y símbolos

5.1 Unidades de base

Las magnitudes y unidades de base del SGUM, se muestran en la Tabla 1. La aplicación de los símbolos de las unidades SI de base es un requisito de esta Norma Oficial Mexicana.

Tabla 1 - Magnitudes y unidades de base del SGUM, y símbolos de las unidades de base

Magnitudes de base	**Unidades SI de base**	
Nombre	**Nombre**	**Símbolo**
tiempo	segundo	s
longitud	metro	m
masa	kilogramo	kg
corriente eléctrica	ampere	A
temperatura termodinámica	kelvin	K
cantidad de sustancia	mol	mol
intensidad luminosa	candela	cd

La definición de las unidades de base del SGUM está en función de siete constantes fundamentales, llamadas constantes definitorias, que como en cualquier magnitud, el valor de una constante fundamental puede ser expresado por el producto de un número y una unidad tal como $Q = \{Q\}\,[Q]$. Donde Q denota el valor de la constante y $\{Q\}$ denota su valor numérico cuando es expresado en la unidad $[Q]$.

Las definiciones de las unidades de base del SGUM especifican el valor numérico exacto de cada una de las constantes, cuando su valor es expresado en las unidades correspondientes al SGUM. Al fijar de manera exacta el valor numérico, la unidad queda definida, debido a que el producto del valor numérico $\{Q\}$ y la unidad $[Q]$ es igual al valor de la constante Q, la cual es postulada como invariante.

Las siete constantes fueron elegidas de tal forma que, cualquier unidad del SGUM, pueda ser escrita ya sea mediante una de las constantes definitorias en sí misma, o mediante productos o razones de las constantes definitorias.

El Sistema Internacional de Unidades, SI, es el sistema de unidades en el cual:

- El valor numérico de la frecuencia del Cesio $\Delta\nu_{Cs}$, la transición hiperfina del estado de base no perturbado del átomo Cesio 133 es igual a 9 192 631 770 Hz,
- El valor numérico de la velocidad de la luz en el vacío c es igual a 299 792 458 $m \cdot s^{-1}$,
- El valor numérico de la constante de Planck h es igual a $6.626\ 070\ 15 \times 10^{-34}$ $J \cdot s$,
- El valor numérico de la carga elemental e es igual a $1.602\ 176\ 634 \times 10^{-19}$ C,
- El valor numérico de la constante Boltzmann k es igual a $1.380\ 649 \times 10^{-23}$ $J \cdot K^{-1}$
- El valor numérico de la constante de Avogadro N_A es igual a $6.022\ 140\ 76 \times 10^{23}$ mol^{-1},
- El valor numérico de K_{cd}, la eficacia luminosa de una radiación monocromática de frecuencia 540×10^{12} Hz, es igual a 683 $lm \cdot W^{-1}$,

Donde hertz, joule, coulomb, lumen y watt, con sus símbolos Hz, J, C, lm y W, respectivamente, están relacionadas a las unidades segundo, metro, kilogramo, ampere, kelvin, mol y candela, con sus símbolos s, m, kg, A, K, mol, y cd, respectivamente, de acuerdo a $Hz = s^{-1}$, $J = kg \cdot m^{2} \cdot s^{-2}$, $C = A \cdot s$, $lm = cd \cdot m^{2} \cdot m^{-2} = cd \cdot sr$, y $W = kg \cdot m^{2} \cdot s^{-3}$.

Tabla 2 - Constantes definitorias

Constante	Símbolo	Valor numérico	Unidad
Frecuencia de transición hiperfina del átomo de cesio 133	$\Delta\nu_{Cs}$	9 192 631 770	$Hz = s^{-1}$
Velocidad de la luz	c	299 792 458	$m \cdot s^{-1}$
Constante de Planck	h	$6.626\ 070\ 15 \times 10^{-34}$	$J \cdot s = kg \cdot m^{2} \cdot s^{-1}$
Carga elemental	e	$1.602\ 176\ 634 \times 10^{-19}$	$C = A \cdot s$
Constante de Boltzmann	k	$1.380\ 649 \times 10^{-23}$	$J \cdot K^{-1} = kg \cdot m^{2} \cdot s^{-1} \cdot K^{-1}$
Constante de Avogadro	N_A	$6.022\ 140\ 76 \times 10^{23}$	mol^{-1}
Eficacia luminosa	K_{cd}	683	$lm\ W^{-1} = cd \cdot sr \cdot kg^{-1} \cdot m^{-2} \cdot s^{3}$

Al realizar un cambio en el Sistema Internacional de Unidades siempre ha sido esencial mantener la continuidad tanto como sea posible. Los valores numéricos de las constantes definitorias han sido seleccionados para ser consistentes con los valores anteriores conforme lo permiten el avance de la ciencia y del conocimiento.

La Tabla 3 contiene las definiciones de las unidades de base.

Tabla 3 - Definiciones de las unidades de base

segundo	Se define al tomar el valor numérico fijo de la frecuencia de transición hiperfina del estado fundamental del átomo de cesio 133, $\Delta\nu_{Cs}$ como 9 192 631 770 expresada en la unidad Hz, la cual es igual a s^{-1}.
metro	Se define al tomar como un valor numérico fijo la velocidad de la luz en el vacío c como 299 792 458 expresada en la unidad $m \cdot s^{-1}$, en donde el segundo está definido en términos de la frecuencia del cesio $\Delta\nu_{Cs}$.
kilogramo	Se define al tomar como valor numérico fijo la constante de Planck h como $6.626\ 070\ 15 \times 10^{-34}$ cuando es expresada en la unidad $J \cdot s$, la cual es igual a $kg \cdot m^{2} \cdot s^{-1}$, donde el metro y el segundo están definidas en términos de c y $\Delta\nu_{Cs}$.
ampere	Se define al tomar como valor numérico fijo el valor de la carga elemental e como $1.602\ 176\ 634 \times 10^{-19}$ cuando es expresada en la unidad C, la cual es igual a $A \cdot s$, donde el segundo está definido en términos de $\Delta\nu_{Cs}$.

kelvin	Se define al tomar como valor numérico fijo el valor de la constante de Boltzmann k como $1.380\ 649 \times 10^{-23}$ cuando es expresada en la unidad $J \cdot K^{-1}$, la cual es igual a $kg \cdot m^2 \cdot s^{-2} \cdot K^{-1}$, donde el kilogramo, el metro y el segundo están definidos en términos de h, c y $\Delta\nu_{Cs}$.
mol	Un mol contiene exactamente $6.022\ 140\ 76 \times 10^{23}$ entidades elementales. Este número es el valor numérico fijo de la constante de Avogadro N_A cuando es expresada en la unidad mol^{-1} y es llamado el número de Avogadro. Una entidad elemental puede ser átomo, molécula, ión, electrón, alguna otra partícula o grupo de partículas especificadas.
candela	Se define al tomar el valor numérico fijo de la eficacia luminosa de radiación monocromática de frecuencia 540×10^{12} Hz, K_{cd}, como 683 expresada en la unidad $lm \cdot W^{-1}$, la cual es igual a $cd \cdot sr \cdot W^{-1}$, o $cd \cdot sr\ kg^{-1} \cdot m^{-2} \cdot s^3$ donde el kilogramo, el metro y el segundo están definidos en términos de h, c y $\Delta\nu_{Cs}$.

5.2 Unidades derivadas

5.2.1 Generalidades

Las unidades derivadas se forman a partir de productos de potencias de unidades de base. Cuando el factor numérico de este producto es uno, la unidad derivada es llamada unidad derivada coherente. Las unidades de base y las unidades derivadas coherentes del SI forman un conjunto coherente, denominado conjunto de unidades SI coherentes.

El número de magnitudes utilizadas en la ciencia, la industria y otras actividades no tiene límite; por tanto, no es posible establecer una lista completa de magnitudes y unidades derivadas. Para unidades derivadas y unidades derivadas coherentes, expresadas en función de la unidad SI de base, puede consultarse la Tabla 4.

Tabla 4 - Ejemplos de unidades SI derivadas coherentes expresadas a partir de las unidades SI de base

Magnitud derivada	**Unidad SI derivada coherente**	
Nombre	**Nombre**	**Símbolo**
área, superficie	metro cuadrado	m^2
volumen	metro cúbico	m^3
velocidad	metro por segundo[a]	$m \cdot s^{-1}$
aceleración	metro por segundo cuadrado	$m \cdot s^{-2}$
número de onda	metro a la potencia menos uno	m^{-1}
densidad	kilogramo por metro cúbico	$kg \cdot m^{-3}$
densidad superficial	kilogramo por metro cuadrado	$kg \cdot m^{-2}$
volumen específico	metro cúbico por kilogramo	$m^3 \cdot kg^{-1}$
densidad de corriente	ampere por metro cuadrado	$A \cdot m^{-2}$
intensidad de campo magnético	ampere por metro	$A \cdot m^{-1}$
concentración de cantidad de sustancia B[b][c]	mol por metro cúbico	$mol \cdot m^{-3}$
concentración de masa	kilogramo por metro cúbico	$kg \cdot m^{-3}$
luminancia	candela por metro cuadrado	$cd \cdot m^{-2}$

(a) El uso del término "por" contrae la expresión "dividido por". En las expresiones algebraicas se recomienda utilizar la notación exponencial y el signo "·" para indicar multiplicación.

(b) En el ámbito de la química clínica, esta magnitud se llama también concentración de sustancia.

(c) B puede ser átomo, molécula, ión, electrón, alguna otra partícula o grupo de partículas especificadas.

5.2.2 Unidades con nombres y símbolos especiales

Por conveniencia, ciertas unidades derivadas coherentes reciben nombres y símbolos especiales. Son en total veintidós y se describen en la Tabla 5. Estos nombres y símbolos especiales pueden utilizarse con los nombres y los símbolos de las unidades de base o derivadas para expresar las unidades de otras magnitudes derivadas. Junto con las siete unidades base (Tabla 1) forman el núcleo del conjunto de unidades SI. Todas las demás unidades SI son combinaciones de algunas de estas 29 unidades. Es importante tener en cuenta que cualquiera de las siete unidades base y 22 unidades SI con nombres especiales se puede construir directamente a partir de las siete constantes definitorias. De hecho, las unidades de las siete constantes definitorias incluyen unidades base y unidades derivadas. Algunos ejemplos de ello figuran en la Tabla 6. Los nombres y símbolos especiales son una forma compacta de expresar combinaciones de unidades de base de uso frecuente, pero en muchos casos sirven también para recordar la magnitud en cuestión. Los prefijos del SI pueden emplearse con cualquiera de los nombres y símbolos especiales, pero al hacerlo la unidad resultante no es más una unidad coherente.

La última columna de las Tablas 5 y 6 muestra la expresión de las unidades SI mencionadas en función de las unidades SI de base. No se muestran explícitamente los factores de la forma m^0, kg^0, etc., que son iguales a 1.

Tabla 5 - Unidades SI derivadas coherentes con nombres y símbolos especiales

Magnitud derivada	Unidad SI derivada coherente			
	Nombre	Símbolo	Expresión mediante otras unidades del SI	Expresión en unidades SI de base
ángulo plano	radián[a]	rad		$m \cdot m^{-1}$
ángulo sólido	estereorradián[b]	sr		$m^2 \cdot m^{-2}$
frecuencia	hertz[c]	Hz		s^{-1}
fuerza	newton	N		$kg \cdot m \cdot s^{-2}$
presión	pascal	Pa		$kg \cdot m^{-1} \cdot s^{-2}$
energía, trabajo, cantidad de calor	joule	J	$N \cdot m$	$kg \cdot m^2 \cdot s^{-2}$
Potencia	watt	W	$J \cdot s^{-1}$	$kg \cdot m^2 \cdot s^{-3}$
carga eléctrica	coulomb	C		$A \cdot s$
tensión eléctrica, diferencia de potencial eléctrico[d]	volt	V	$W \cdot A^{-1}$	$kg \cdot m^2 \cdot s^{-3} \cdot A^{-1}$
Capacitancia	farad	F	$C \cdot V^{-1}$	$kg^{-1} \cdot m^{-2} \cdot s^4 \cdot A^2$
resistencia eléctrica	ohm	O	$V \cdot A^{-1}$	$kg \cdot m^2 \cdot s^{-3} \cdot A^{-2}$
conductancia	siemens	S	$A \cdot V^{-1}$	$kg^{-1} \cdot m^{-2} \cdot s^3 \cdot A^2$
flujo magnético	weber	Wb	$V \cdot s$	$kg \cdot m^2 \cdot s^{-2} \cdot A^{-1}$
densidad de flujo magnético	tesla	T	$Wb \cdot m^{-2}$	$kg \cdot s^{-2} \cdot A^{-1}$
inductancia	henry	H	$Wb \cdot A^{-1}$	$kg \cdot m^2 \cdot s^{-2} \cdot A^{-2}$
temperatura Celsius	grado Celsius[e]	°C		K
flujo luminoso	lumen	lm	cd·sr [f]	cd·sr
Iluminancia	lux	lx	$lm \cdot m^{-2}$	$cd \cdot sr \cdot m^{-2}$
actividad de radionucleido[c,g]	becquerel	Bq		s^{-1}
dosis absorbida, energía específica (impartida), kerma	gray	Gy	$J \cdot kg^{-1}$	$m^2 \cdot s^{-2}$
dosis equivalente, dosis equivalente ambiental, dosis equivalente direccional y dosis equivalente personal	sievert	Sv	$J \cdot kg^{-1}$	$m^2 \cdot s^{-2}$
actividad catalítica	katal	kat		$mol \cdot s^{-1}$

(a) El radián es la unidad coherente para el ángulo plano. Un radián es el ángulo subtendido en el centro de un círculo por un arco que es igual en longitud al radio. También es la unidad para el ángulo de fase. Para fenómenos periódicos, el ángulo de fase aumenta en 2π rad en un período. El radián era anteriormente una unidad suplementaria del SI, pero esta categoría fue abolida en 1995.

(b) El estereorradián es la unidad coherente para el ángulo sólido. Un estereorradián es el ángulo sólido subtendido en el centro de una esfera por un área de la superficie que es igual al radio al cuadrado. Al igual que el radián, el estereorradián era anteriormente una unidad suplementaria del SI.

(c) El hertz sólo se utiliza para los fenómenos periódicos y el becquerel para los procesos estocásticos relacionados con la actividad de un radionucleido.

(d) La diferencia de potencial eléctrico es también llamado "voltaje" en muchos países, así como "tensión eléctrica" o simplemente "tensión" en algunos otros.

(e) El valor numérico de una diferencia de temperatura o de un intervalo de temperatura es el mismo cuando se expresa en grados Celsius o kelvin, no así cuando se expresa el valor absoluto de la temperatura en cualquiera de las unidades.

(f) En fotometría el nombre estereorradián y el símbolo sr son usualmente retenidos en expresiones para unidades.

(g) La actividad de un radionucleido se llama algunas veces, de manera incorrecta, radioactividad.

Tabla 6 - Ejemplos de unidades SI derivadas coherentes cuyos nombres y símbolos contienen unidades SI derivadas coherentes con nombres y símbolos especiales

Magnitud	Unidad SI derivada coherente		
	Nombre	Símbolo	Expresión en unidades SI de base
viscosidad dinámica	pascal segundo	Pa·s	$kg·m^{-1}·s^{-1}$
momento de una fuerza	newton metro	N·m	$kg·m^{2}·s^{-2}$
tensión superficial	newton por metro[(a)]	$N·m^{-1}$	$kg·s^{-2}$
velocidad angular	radián por segundo	$rad·s^{-1}$	s^{-1}
aceleración angular	radián por segundo cuadrado	$rad·s^{-2}$	s^{-2}
densidad superficial de flujo térmico, irradiancia	watt por metro cuadrado	$W·m^{-2}$	$kg·s^{-3}$
capacidad térmica, entropía	joule por kelvin	$J·K^{-1}$	$kg·m^{2}·s^{-2}·K^{-1}$
capacidad térmica específica, entropía específica	joule por kilogramo kelvin	$J·K^{-1}·kg^{-1}·$	$m^{2}·s^{-2}·K^{-1}$
energía específica	joule por kilogramo	$J·kg^{-1}$	$m^{2}·s^{-2}$
conductividad térmica	watt por metro kelvin	$W·m^{-1}·K^{-1}$	$kg·m·s^{-3}·K^{-1}$
densidad de energía	joule por metro cúbico	$J·m^{-3}$	$kg·m^{-1}·s^{-2}$
Intensidad de campo eléctrico	volt por metro	$V·m^{-1}$	$kg·m·s^{-3}·A^{-1}$
densidad de carga eléctrica	coulomb por metro cúbico	$C·m^{-3}$	$A·s·m^{-3}$
densidad superficial de carga eléctrica	coulomb por metro cuadrado	$C·m^{-2}$	$A·s·\ m^{-2}$
densidad de flujo eléctrico, desplazamiento eléctrico	coulomb por metro cuadrado	$C·m^{-2}$	$A·s·m^{-2}$
permitividad	farad por metro	$F·m^{-1}$	$kg^{-1}·m^{-3}·s^{4}·A^{2}$
permeabilidad	henry por metro	$H·m^{-1}$	$kg·m·s^{-2}·A^{-2}$

energía molar	joule por mol	$J \cdot mol^{-1}$	$kg \cdot m^2 \cdot s^{-2} \cdot mol^{-1}$
entropía molar, capacidad calorífica molar	joule por mol kelvin	$J \cdot K^{-1} \cdot mol^{-1}$	$kg \cdot m^2 \cdot s^{-2} \cdot mol^{-1} \cdot K^{-1}$
exposición (rayos x, y γ)	coulomb por kilogramo	$C \cdot kg^{-1}$	$A \cdot s \cdot kg^{-1}$
tasa de dosis absorbida	gray por segundo	$Gy \cdot s^{-1}$	$m^2 \cdot s^{-3}$
intensidad radiante	watt por estereorradián	$W \cdot sr^{-1}$	$kg \cdot m^2 \cdot s^{-3}$
radiancia	watt por metro cuadrado estereorradián	$W \cdot sr^{-1} \cdot m^{-2}$	$kg \cdot s^{-3}$
concentración de actividad catalítica	katal por metro cúbico	$kat \cdot m^{-3}$	$mol \cdot s^{-1} \cdot m^{-3}$

(a) El uso del término "por" contrae la expresión "dividido por". En las expresiones algebraicas se recomienda utilizar la notación exponencial y el signo "·" para indicar multiplicación.

Los valores de distintas magnitudes pueden expresarse utilizando el mismo nombre y símbolo de unidad SI. De esta forma, por ejemplo, el joule por kelvin es el nombre de la unidad SI para la magnitud capacidad térmica, así como para la magnitud entropía. Debe indicarse tanto la unidad como la magnitud de medida. Esta regla debe aplicarse a los textos científicos, los textos técnicos, instrumentos de medida, entre otros.

Una unidad derivada puede expresarse de formas distintas utilizando unidades de base y unidades derivadas con nombres especiales: el joule, por ejemplo, puede escribirse newton metro o bien kilogramo metro cuadrado por segundo cuadrado. Esta libertad algebraica queda en todo caso limitada por consideraciones físicas de sentido común y, según las circunstancias, ciertas formas pueden resultar más útiles que otras.

En la práctica, para facilitar la distinción entre magnitudes diferentes que tienen la misma dimensión, se prefiere el uso de nombres especiales de unidades o combinaciones de nombres. Usando esta libertad, se pueden elegir expresiones que recuerden la definición de la magnitud. Como ejemplos, la magnitud momento de una fuerza puede considerarse como el resultado del producto vectorial de una fuerza por una distancia, lo que sugiere emplear la unidad newton metro; o la energía por unidad de ángulo aconseja emplear la unidad joule por radián. La unidad SI de frecuencia es el hertz que implica ciclos por segundo; la unidad SI de velocidad angular es el radián por segundo y la unidad SI de actividad es el becquerel, con el significado de cuentas por segundo. Aunque sería formalmente correcto escribir estas tres unidades como segundo a la potencia menos uno, el empleo de nombres diferentes sirve para subrayar las diferentes naturalezas de las magnitudes consideradas. El hecho de utilizar la unidad radián por segundo para expresar la velocidad angular y el hertz para la frecuencia, indica también que debe multiplicarse por 2 el valor numérico de la frecuencia en hertz para obtener el valor numérico de la velocidad angular correspondiente en radianes por segundo.

En el campo de las radiaciones ionizantes, la unidad SI de actividad es el becquerel en vez del segundo elevado a la potencia menos uno, y las unidades SI de dosis absorbida y dosis equivalente, respectivamente, son gray y sievert, en vez de joule por kilogramo. Los nombres especiales becquerel, gray y sievert se han introducido específicamente en atención a los peligros para la salud humana que podrían resultar en errores en el caso de que se empleasen las unidades segundo a la menos uno y joule por kilogramo para identificar a todas estas magnitudes.

5.2.3 Unidades para magnitudes adimensionales

Algunas magnitudes se definen como cocientes de dos magnitudes de la misma naturaleza por lo que su dimensión se expresa mediante el número uno, y son denominadas adimensionales o magnitudes de dimensión uno. La unidad SI coherente de todas las magnitudes adimensionales o magnitudes de dimensión uno, es el número uno, dado que esta unidad es el cociente de dos unidades SI idénticas. El valor de estas magnitudes se expresa por números puros y la unidad "uno" no se menciona explícitamente. Como ejemplos de tales magnitudes, se pueden citar el índice de refracción, la permeabilidad relativa o el coeficiente de fricción. Hay otras magnitudes definidas como un producto complejo y adimensional de magnitudes más simples. Por ejemplo, entre los "números característicos" cabe citar el número de Reynolds $Re = (\rho \cdot v \cdot l)/\eta$, en donde ρ es la densidad, η la viscosidad dinámica, v la velocidad y l una longitud característica. En todos estos casos, la unidad puede considerarse como el número uno, unidad derivada adimensional.

Otra clase de magnitudes adimensionales son los números que representan cuentas, como el número de moléculas, la degeneración de niveles de energía o la función de partición en termodinámica estadística correspondiente al número de estados termodinámicamente accesibles.

Para facilitar la identificación de la magnitud en cuestión, en algunos casos a esta unidad se le asigna un nombre especial como el radián o el estereorradián. El radián y el estereorradián reciben un nombre especial para la unidad derivada coherente uno, a fin de expresar los valores del ángulo plano y del ángulo sólido, respectivamente, y en consecuencia figuran en la Tabla 5.

5.2.4 Unidades no pertenecientes al SI aceptadas para su uso con unidades del SI

La Tabla 7 incluye las unidades no pertenecientes al SI cuyo uso con el Sistema Internacional de Unidades se acepta dado que son ampliamente utilizadas en la vida cotidiana. Su utilización podría prolongarse indefinidamente; cada una de ellas tiene una definición exacta en unidades SI.

Tabla 7 - Unidades no pertenecientes al SI cuyo uso con el SI se acepta

Magnitud	Nombre de la unidad	Símbolo de la unidad	Valor en unidades SI
tiempo	minuto	min	1 min = 60 s
	hora	h	1 h = 60 min = 3 600 s
	día	d	1 d = 24 h = 86 400 s
ángulo plano	grado [a]	°	1° = (π/180) rad
	minuto	'	1' = (1/60)° = (π/10 800) rad
	segundo	''	1'' = (1/60)' = (π/648 000) rad
área	hectárea	ha	1 ha = 1 hm^2 = 10^4 m^2
volumen	litro	L, l	1 L = 1 l = 1 dm^3 = 10^3 cm^3 = 10^{-3} m^3
masa	tonelada	t	1 t = 10^3 kg
	dalton[b]	Da	1 Da = 1.660 539 066 60(50) × 10^{-27} kg
longitud	unidad astronómica	au	1 au = 149 597 870 700 m
energía	electronvolt[c]	eV	1 eV = 1.602 176 634 × 10^{-19} J
cantidades de relación logarítmica	neper[d]	Np	ver texto
	bel[d]	B	
	decibel[d]	dB	

[a] Para algunas aplicaciones, como en astronomía, los ángulos pequeños se miden en arcosegundos (es decir, segundos de ángulo plano), denotado como (''), miliarcosegundos (mas), microarcosegundo (μas) y picoarcosegundos (pas), donde arcosegundo es un nombre alternativo para el segundo de un ángulo plano.

[b] El dalton (Da) y la unidad de masa atómica unificada (u) son nombres alternativos (y símbolos) para la misma unidad, igual a 1/12 de la masa de un átomo de carbono 12 libre, en reposo y en su estado fundamental. Este valor del dalton es el valor recomendado en el ajuste CODATA 2018.

[c] El electronvolt es la energía cinética adquirida por un electrón al pasar a través de una diferencia de potencial de un volt en el vacío. El electronvolt a menudo se combina con los prefijos SI.

[d] Al usar estas unidades es importante que se especifique la naturaleza de la magnitud y el valor de referencia utilizado.

La Tabla 7 también incluye las unidades de magnitudes de relación logarítmica, neper, bel y decibel. Se utilizan para transmitir información sobre la naturaleza de la cantidad logarítmica en cuestión. El neper, Np, se usa para expresar los valores de cantidades cuyos valores numéricos se basan en el uso del logaritmo neperiano (o natural), ln = $\log_e$. El bel y el decibel, B y dB, donde 1 dB = (1/10) B, se utilizan para expresar los valores de las cantidades de relación logarítmica cuyos valores numéricos se basan en el logaritmo decádico, lg = $\log_{10}$. La declaración L_X = m dB = (m/10) B (donde m es un número) se interpreta que significa que m = 10 lg(X/X_0). Las unidades neper, bel y decibel han sido aceptadas por el CIPM para su uso con el Sistema Internacional de Unidades, pero no son unidades SI.

6. Prefijos para usarse con las unidades del SI y reglas de escritura

6.1 Prefijos para los nombres de múltiplos y submúltiplos

Los nombres y símbolos de prefijos para formar los nombres y símbolos de los múltiplos y submúltiplos decimales de las unidades SI desde 10^{-24} hasta 10^{24} se muestran en la Tabla 8.

Tabla 8-Prefijos del SI

Factor	Nombre	Símbolo	Factor	Nombre	Símbolo
10^{1}	deca	Da	10^{-1}	deci	d
10^{2}	hecto	H	10^{-2}	centi	c
10^{3}	kilo	K	10^{-3}	mili	m
10^{6}	mega	M	10^{-6}	micro	μ
10^{9}	giga	G	10^{-9}	nano	n
10^{12}	tera	T	10^{-12}	pico	p
10^{15}	peta	P	10^{-15}	femto	f
10^{18}	exa	E	10^{-18}	atto	a
10^{21}	zetta	Z	10^{-21}	zepto	z
10^{24}	yotta	Y	10^{-24}	yocto	y

Los prefijos SI representan estrictamente potencias de 10. No deben utilizarse para expresar potencias de 2 (por ejemplo, un kilobit representa 1 000 bits y no 1 024 bits). Los nombres y símbolos de los prefijos correspondientes a 2^{10}, 2^{20}, 2^{30}, 2^{40}, 2^{50}, 2^{60}, 2^{70} y 2^{80} son, respectivamente, kibi, Ki; mebi, Mi; gibi, Gi; tebi, Ti; pebi, Pi; exbi, Ei; zebi, Zi y yobi,Yi. Así, por ejemplo, un kibibyte se escribe: 1 KiB = 2^{10} B = 1 024 B, en donde B representa al byte. Aunque estos prefijos no pertenecen al SI, deben emplearse solamente en el campo de la tecnología de la información.

6.2 Signo decimal

El signo decimal debe ser una coma sobre la línea (,) o un punto sobre la línea (.).

Si la magnitud de un número es menor que la unidad, el signo decimal debe ser precedido por un cero. Cuando se use la coma como signo decimal, debe evitarse su uso para agrupar dígitos de tres en tres como es habitual en algunos ámbitos.

Para facilitar la lectura de números con varios dígitos, éstos pueden ser separados por un espacio en grupos de tres, contando del signo decimal a la derecha y a la izquierda, los cuales no pueden estar separados por puntos o comas.

6.3 Reglas de escritura

6.3.1 Reglas de escritura para las Unidades

Los símbolos de las unidades deben ser escritos en caracteres del alfabeto romano (y no del alfabeto griego u otro), rectos alineados con la vertical, independientemente del tipo de letra del texto adyacente. El símbolo de la unidad no debe pluralizarse, ni terminarse con un punto, excepto cuando se encuentre al final de un párrafo o se use como punto y seguido ortográfico.

Ejemplo:

45 kg correcto

45 kg. Incorrecto

Al final de un párrafo “La masa de la mezcla no debe rebasar los 45 kg.” Correcto.

Como punto y seguido “La masa de la mezcla no debe rebasar los 45 kg. Los ingredientes deben conservarse en un lugar fresco y seco.” Correcto

El signo de multiplicación para indicar el producto de dos o más unidades debe ser de preferencia un punto a media altura (·). Este punto puede suprimirse cuando la falta de separación de los símbolos de las unidades que intervengan en el producto no dé lugar a confusión.

Ejemplo: N·m o Nm, o también m·N

pero no mN que se confunde con milinewton, submúltiplo de la unidad de fuerza.

Cuando una unidad derivada se forma por el cociente de dos unidades, dicho cociente puede expresarse utilizando una línea inclinada, una línea horizontal, o bien, potencias negativas.

Ejemplo: m/s o $m \cdot s^{-1}$ para expresar la unidad de velocidad, metro por segundo

No se recomienda utilizar más de una línea inclinada en una sola expresión a menos que se agreguen paréntesis. En los casos complicados, deben utilizarse potencias negativas o paréntesis.

Ejemplos: m/s^2 o $m \cdot s^{-2}$, pero no: m/s/s

$m \cdot kg/(s^3 \cdot A)$ o $m \cdot kg \cdot s^{-3} \cdot A^{-1}$, pero no: $m \cdot kg/s^3/A$

No se permite usar los términos billón, trillón y sus respectivas abreviaciones.

No se admite usar las expresiones como partes en mil o partes por millón, especialmente al referirse a magnitudes relativas a contenidos, fracciones o concentraciones de sustancia.

6.3.2 Reglas de escritura para las magnitudes

El valor de una magnitud se expresa como el producto de un número por una unidad, el número que multiplica a la unidad es el valor numérico de la magnitud expresada en esa unidad. El valor numérico de una magnitud depende de la unidad elegida. Así, el valor de una magnitud particular es independiente de la elección de la unidad, pero su valor numérico es diferente para unidades diferentes.

Los símbolos de las magnitudes están formados generalmente por una sola letra en cursiva, pero puede darse información adicional mediante subíndices, superíndices o paréntesis. Así C es el símbolo recomendado para la capacidad calorífica, C_m para la capacidad calorífica molar, $C_{m,p}$ para la capacidad calorífica molar a presión constante y $C_{m,V}$ para la capacidad calorífica molar a volumen constante. Las constantes suelen ser magnitudes físicas y, por lo tanto, sus símbolos se escriben en cursiva.

Estas reglas implican que el subíndice o superíndice del símbolo de una magnitud se escriba en caracteres del alfabeto romano si es descriptivo, por ejemplo, si es un número o representa el nombre de una persona o partícula; pero se escribe en cursiva si representa una magnitud, o es una variable como x en E_x, o un índice como i en $\sum_i X_i$.

6.3.3 Reglas de escritura para los prefijos

Los símbolos de los prefijos se escriben en caracteres del alfabeto romano (y no del alfabeto griego u otro), rectos alineados con la vertical, de manera similar a los símbolos de las unidades, independientemente del tipo de letra del texto adyacente. Se unen a los símbolos de las unidades sin dejar espacio entre el símbolo del prefijo y el de la unidad. Con excepción de da (deca), h (hecto) y k (kilo), todos los símbolos de prefijos asociados con múltiplos se escriben con mayúsculas y todos los símbolos de prefijos asociados a submúltiplos se escriben con minúsculas. Todos los nombres de los prefijos se escriben con minúsculas, salvo cuando se encuentran al comienzo de una frase.

Ejemplos: pm (picómetro)

mmol (milimol)

GΩ (gigaohm)

THz (terahertz)

El grupo formado por un símbolo de prefijo y un símbolo de unidad constituye un nuevo símbolo de unidad, y por ello se torna inseparable (formando un múltiplo o un submúltiplo de la unidad que le dio origen). Puede ser elevado a una potencia positiva o negativa y puede combinarse con símbolos de otras unidades.

Ejemplos: $2.3\ cm^3 = 2.3\ (cm)^3 = 2.3\ (10^{-2}\ m)^3 = 2.3 \times 10^{-6}\ m^3$

$1\ cm^{-1} = 1\ (cm)^{-1} = 1\ (10^{-2}\ m)^{-1} = 10^2\ m^{-1} = 100\ m^{-1}$

$1\ V/cm = (1\ V)/(10^{-2}\ m) = 10^2\ V/m = 100\ V/m$

$5\ 000\ \mu s^{-1} = 5\ 000\ (\mu s)^{-1} = 5\ 000\ (10^{-6}\ s)^{-1} = 5 \times 10^9\ s^{-1}$

Por lo mismo, los nombres de los prefijos son inseparables al escribir los nombres de las unidades a las que se unen. Así, por ejemplo, milímetro, micropascal y meganewton se escriben como una sola palabra, sin espacio u otro símbolo entre ellos.

No están permitidos los símbolos de prefijos compuestos, es decir, los símbolos de prefijos formados por yuxtaposición de dos o más símbolos de prefijos. Esta regla aplica también a los nombres de posibles prefijos compuestos.

Ejemplo: Es válido escribir nm (nanómetro), pero no lo es mμm (milimicrómetro).

Los símbolos de los prefijos no deben utilizarse solos o unidos al número 1, símbolo de la unidad uno. Igualmente, los nombres de los prefijos no deben unirse al nombre de la unidad uno, es decir a la palabra "uno".

Ejemplo: El número de átomos de plomo en una muestra es igual a $N(Pb) = 5 \times 10^6$, pero no N(Pb) = 5 M, en donde M representaría el prefijo mega.

6.3.4 El kilogramo

Por razones históricas, entre las unidades de base del Sistema Internacional la unidad de masa es la única cuyo nombre contiene un prefijo. Los nombres y los símbolos de los múltiplos y submúltiplos decimales de la unidad de masa se forman añadiendo los nombres de los prefijos a la palabra "gramo" y los símbolos de estos prefijos al símbolo de la unidad "g".

NOTA 1: Es válida la expresión 10^{-6} kg = 1 mg, pero no 1 μkg (microkilogramo).

7. Vigilancia

La vigilancia de la presente Norma Oficial Mexicana estará a cargo de la Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

8. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir al momento de su elaboración. Sin embargo, esta Norma Oficial Mexicana toma como base el documento del Sistema Internacional de Unidades SI del Tratado del Metro en la Conferencia General de Pesas y Medidas de noviembre de 2018, y que aparece publicado en un libro de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas (BIPM por sus siglas en francés), con título "*The International System of Units*" (SI), Edición 9, 2019.

La Norma Oficial Mexicana adopta la información del SI siguiente:

- Las definiciones de las Unidades del inciso 2.3
- Tabla 1 – Las siete constantes definitorias del SI y las siete unidades correspondientes que definen;
- Tabla 2 – Unidades del SI;
- Tabla 3 – Magnitudes base y dimensiones que se utilizan en el SI;
- Tabla 4 – Las 22 unidades del SI con nombres y símbolos especiales;
- Tabla 5 – Ejemplos de las unidades derivadas coherentes en el SI que se expresan en términos de unidades base;
- Tabla 6 – Los ejemplos de unidades SI derivadas coherentes cuyos nombres y símbolos contienen unidades SI derivadas coherentes con nombres y símbolos especiales;
- Tabla 7 – Prefijos del SI;
- Tabla 8 – Las unidades no pertenecientes al SI cuyo uso con el SI se acepta.

APÉNDICE A

(Informativo)

La naturaleza de las siete constantes definitorias

La naturaleza de las siete constantes definitorias del SI comprende desde las constantes fundamentales de la naturaleza hasta las constantes técnicas.

El uso de una constante para definir una unidad implica separar la definición de la realización. Esto abre la posibilidad de desarrollar realizaciones prácticas totalmente diferentes o novedosas e incluso mejores, de acuerdo al desarrollo tecnológico, sin que sea necesario modificar la definición de la unidad.

Una constante técnica, K_{cd}, la eficacia luminosa de una radiación monocromática de frecuencia 540×10^{12} Hz se refiere a una aplicación especial. En principio puede escogerse libremente, incluyendo los factores fisiológicos convencionales y otros factores de ponderación. En contraste con el uso de una constante fundamental de la naturaleza, la cual en general no permite esta adaptación debido a que se define por ecuaciones de la física y otras constantes.

El conjunto de las siete constantes definitorias ha sido determinado para proporcionar una referencia fundamental, estable y universal que simultáneamente permita la realización práctica con la menor incertidumbre. Las convenciones elegidas y las especificaciones técnicas también consideran el desarrollo histórico.

La constante de Planck h y la velocidad de la luz en el vacío c, ambas, son descritas apropiadamente como fundamentales. Estas determinan los efectos cuánticos y el espacio-tiempo, respectivamente y afectan todas las partículas y campos por igual en todas las escalas y en todos los ambientes.

La carga elemental e corresponde a una constante de acoplamiento de la fuerza electromagnética a través de la constante de la estructura fina $\alpha = e^2/(2c\varepsilon_0 h)$, donde ε_0 es la permitividad eléctrica del vacío (también llamada la constante eléctrica). Algunas teorías predicen una variación de α en el tiempo. Sin embargo, los límites experimentales de la variación máxima posible de α son tan bajos, que cualquier efecto predecible en las mediciones prácticas puede ser excluido.

La constante de Boltzmann k es una constante proporcional entre las magnitudes de temperatura (con la unidad kelvin) y energía (joule), por lo cual el valor numérico es obtenido de especificaciones históricas de la escala de temperatura. La temperatura de un sistema varía con la energía térmica, pero no necesariamente con la energía interna. En física estadística la constante de Boltzmann conecta la entropía S con el número Ω de los estados cuántico-mecánicos accesibles, $S = k \cdot \ln\Omega$.

La frecuencia de cesio $\Delta\nu_{Cs}$, esto es, la frecuencia de la transición hiperfina del estado de base no perturbado del átomo Cesio 133, tiene el carácter de un parámetro atómico, el cual puede ser afectado por el entorno, como son los campos electromagnéticos. Sin embargo, la transición subyacente es bien conocida, estable y representa una buena selección como una referencia de transición bajo consideraciones prácticas. Elegir un parámetro atómico como $\Delta\nu_{Cs}$ no separa la definición y la realización de la misma manera que lo hacen h, c, e, o k, pero especifica la referencia elegida.

La constante de Avogadro N_A es una constante de proporcionalidad entre la magnitud cantidad de sustancia (donde la unidad es el mol) y la magnitud número de entidades (donde la unidad es el número uno, símbolo 1). Por lo tanto, tiene el carácter de una constante de proporcionalidad similar a la constante de Boltzmann k.

La eficacia luminosa de una radiación monocromática de frecuencia 540×10^{12} Hz, K_{cd}, es una constante técnica que proporciona la relación numérica exacta entre las características puramente físicas de la potencia de radiación (W) que estimula el ojo humano a una frecuencia de 540×10^{12} hertz y la respuesta fotobiológica provocada por el flujo luminoso recibido por un observador promedio (lm).

9. Bibliografía

- Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999 y sus reformas.

- Le Système international d'unités SI, 9e édition 2019, publicado por la Oficina Internacional de Pesas y Medidas, BIPM, 2019.
- ISO/IEC Guide 99:2007, International vocabulary of metrology-Basic and general concepts and associated terms (VIM).
- ISO 80000-1:2009, Quantities and units-Part 1: General. Ed 1. (2009 noviembre).
- ISO 80000-1:2009/Cor 1:2011, Quantities and units-Part 1: General-Technical Corrigendum 1. Ed 1. (2011 octubre).
- ISO 80000-2:2019, Quantities and units-Part 2: Mathematics. Ed 2. (2019 agosto).
- ISO 80000-3:2019, Quantities and units-Part 3: Space and time. Ed 2. (2019 octubre).
- ISO 80000-4:2019, Quantities and units-Part 4: Mechanics. Ed 2. (2019 agosto).
- ISO 80000-5:2019, Quantities and units-Part 5: Thermodynamics. Ed 2. (2019 agosto).
- IEC 80000-6:2008, Quantities and units-Part 6: Electromagnetism. Ed 1. (2008 marzo).
- ISO 80000-7:2019, Quantities and units-Part 7: Light and radiation. Ed 2. (2019 agosto).
- ISO 80000-8:2020, Quantities and units-Part 8: Acoustics. Ed 2. (2020 febrero).
- ISO 80000-9:2019, Quantities and units-Part 9: Physical chemistry and molecular physics. Ed 2. (2019 agosto).
- ISO 80000-10:2019, Quantities and units-Part 10: Atomic and nuclear physics. Ed 2. (2019 agosto).
- ISO 80000-11:2019, Quantities and units-Part 11: Characteristic numbers. Ed 2. (2019 octubre).
- ISO 80000-12:2019, Quantities and units-Part 12: Condensed matter physics. Ed 2. (2019 agosto).
- IEC 80000-13:2008, Quantities and units-Part 13: Information science and technology, Ed 1. (2008 marzo).
- IERS Convention 2003, (D.D. McCarthy y G. Petit eds., IERS Technical Note No. 32, Frankfurt am Main: Verlag des Bundesamts für Kartographie und Geodäsie, 2004, 12).
- JPL ephemerides DE403, (Standish E.M., Report del IAU WGAS Sub-Group on Numerical Standards, Highlights of Astronomy, Appenzeller ed., Dordrecht: Kluwer Academic Publishers, 1995, 180-184).
- CODATA (Committee on Data for Science and Technology) RECOMMENDED VALUES OF THE FUNDAMENTAL PHYSICAL CONSTANTS: 2018. NIST SP 961 (May 2019).
- Coherent system of physical units, Dudley Williams, Physics Today, April 1954NIST Special Publication 811 2008 Edition. Ambler Thompson and Barry N. Taylor. Guide for the Use of the International System of Units (SI).

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 180 días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Esta Norma Oficial Mexicana cancela a la NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2023.- Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, Lic. **Julio Eloy Páez Ramírez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 25, 26 y 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 26 apartado "A", y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 12, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 7, 8, 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 104, 140, 143, 164, 178, 183, 189, 190 fracciones I y II, y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3 fracciones II, III, IV, VII, X, XII y XIII, 5 y 7 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional; 1 y 70 fracciones I, XV, XIX, XX y XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 3 fracciones II, V y VI de la Ley Federal de Austeridad Republicana; numerales Segundo, Cuarto, Quinto, Noveno y Décimo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas presupuestarios federales; 28 y 29 y los Anexos 11, 13, 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023; 1, 2, 3 y 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales;

Que el apartado "A" del Artículo 26 de la Constitución establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación;

En el mismo sentido, el artículo 27, fracción XX del citado ordenamiento, se dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria para el óptimo uso de la tierra con insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica;

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su artículo 5, establece en su artículo 5, como uno de sus objetivos corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable; así mismo, en su artículo 6, menciona, que tendrán carácter prioritario las acciones que el Estado, a través de los tres órdenes de gobierno y en los términos de las leyes aplicables, realice en el medio rural;

Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 68 menciona que los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 77 dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los Programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia;

Que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), establece los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 que entre otros, plantea como objetivo 2 Hambre Cero, en donde en su meta 2.3 está duplicar la productividad agrícola de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, entre otras cosas mediante un acceso a insumos entre otros; por lo que el Programa de Fertilizantes contribuye mediante el apoyo a los productores de

pequeña escala, quienes estarán en condiciones de incrementar la producción de alimentos en las comunidades rurales de los estados y zonas prioritarias. Así mismo en el Objetivo uno se establece la meta 1.5 para fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables, el programa contribuye mediante el acceso a un insumo estratégico como es el fertilizante para lograr mejorar la producción en zonas vulnerables y reforzar los sistemas de autoconsumo de granos básicos;

Que la atención al sector rural es una prioridad claramente señalada por la política pública de Estado, diseñada e instrumentada por la actual administración del Ejecutivo Federal;

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, se establece que su principal objetivo es lograr el Bienestar de la población;

Que el PND 2019-2024, establece tres Ejes Generales: I. Política y Gobierno, II. Política Social y III. Economía; asimismo, prevé como sus principios rectores: "Honradez y honestidad"; "No al gobierno rico con pueblo pobre"; "Economía para el bienestar"; "El mercado no sustituye al Estado"; "Por el bien de todos, primero los pobres"; "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera"; "No puede haber paz sin justicia"; "El respeto al derecho ajeno es la paz"; "No más migración por hambre o por violencia"; "Democracia significa el poder del pueblo" y "Ética, libertad y confianza";

Que las acciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural se vinculan con el eje tres del PND 2019-2024 "Economía" en particular con el Objetivo que consiste en Alcanzar la autosuficiencia alimentaria y rescate del campo;

Que en el mismo PND 2019-2024 en materia de Economía se establece que se buscará la Autosuficiencia Alimentaria, rescate del campo y se identifica la acción específica para la implementación de un programa de entrega de fertilizantes en beneficio de las productoras y los productores agrícolas y asimismo se ve expuesta a la necesidad de impulsar la producción, distribución y consumo de fertilizantes nacionales;

Que el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024 de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se establece en el Objetivo Prioritario 1. Lograr la autosuficiencia alimentaria vía el aumento de la producción y la productividad agropecuaria y acuícola pesquera, la estrategia prioritaria 1.1 Impulsar la capacidad productiva con apoyos directos a productores agropecuarios y pesqueros de pequeña escala para detonar la actividad agropecuaria y pesquera, la acción 1.1.2 Operar un Programa de Fertilizantes químicos y biológicos en zonas prioritarias y estratégicas para la producción de alimentos;

Que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023, se establecen los criterios generales a que deberán sujetarse las Reglas de Operación para su elaboración, así como los criterios específicos para la operación de los Programas sujetos a las mismas;

Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023, se incluye en los Anexos 10,11,13, 25 y 26 relativos al "Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable", al "Programa de Fertilizantes", como uno de los principales programas del Ramo 08 Agricultura y Desarrollo Rural, con un presupuesto asignado de $17,489.24 millones de pesos, con el propósito de Apoyar la adquisición nacional de fertilizantes nitrogenados y fosfatados como asunto de interés nacional para la seguridad y soberanía alimentaria, asegurando a la población agrícola de pequeña escala los fertilizantes a precios accesibles, disminuyendo la dependencia de fertilizantes importados y apoyando con ello su capacidad de producción. Así, el Programa de Fertilizantes atenderá el problema público de la disminución en la producción de cultivos prioritarios, el cual se debe entre otros factores a la falta de acceso a insumos estratégicos de nutrición para los cultivos prioritarios;

Que la estructura programática de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural incluye programas y componentes sujetos a reglas de operación;

Que el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, prevé como sus objetivos prioritarios los siguientes: 1.- Combatir frontalmente las causas y efectos de la corrupción; 2.- Combatir los niveles de impunidad administrativa en el Gobierno Federal; 3.- Promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública; 4.- Promover la profesionalización y la gestión eficiente de los recursos humanos de la Administración Pública Federal, y 5.- Promover el uso eficiente y responsable de los Bienes del Estado Mexicano;

Que en cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los programas de la Administración Pública Federal impulsarán, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en su diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación;

Que las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría, atendiendo lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio presupuestario 2024, promoverán acciones cuya finalidad sea la inclusión de las personas con discapacidad, así como el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas;

Que de conformidad a lo anterior, se reconoce la necesidad de fortalecer las acciones en el campo para incrementar la productividad y competitividad de la población más vulnerable, para contar con suficientes alimentos básicos que permitan lograr la autosuficiencia alimentaria, para lo cual uno de los insumos más importantes para incrementar la producción, es el uso adecuado de los fertilizantes. Por lo anterior, se impulsa la entrega de fertilizantes en las zonas de atención estratégica, para fomentar la producción, inclusión y el desarrollo de las comunidades más rezagadas del país;

Que el objetivo más importante del Gobierno de la Cuarta Transformación es lograr consolidar un verdadero Estado de bienestar en beneficio de todas y todos. Bajo esta premisa, el Gobierno de México impulsa una estrategia fundamentada en el derecho del pueblo a tener una mejor calidad de vida y mayores oportunidades de desarrollo por medio de una amplia política social basada en las necesidades reales de la población. En ese sentido, el 8 de mayo de 2020, se reformó el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer como un derecho constitucional el acceso de todas las y los mexicanos a los Programas para el Bienestar;

La política social planteada en el PND 2019-2024 tiene como misión favorecer a los más desprotegidos y alcanzar mayores condiciones de igualdad y justicia social. En consecuencia, los Programas para el Bienestar son una herramienta para garantizar la universalidad de los derechos humanos, promover la participación política y comunitaria, lograr mayor inclusión y consolidar la transformación del país;

Asimismo, estos programas son el instrumento mediante el cual se integra la estrategia del proyecto de nación para que las personas cuenten con un apoyo directo y sin intermediarios en cada etapa de su vida. Con base en la confianza y cercanía con el pueblo, los programas sociales atienden a las necesidades en el país y, por lo tanto, la entrega de los apoyos no está condicionada ni sujeta a requisitos extraordinarios;

Las presentes Reglas de Operación son un reflejo de la nueva política de bienestar implementada a partir de la llegada de la Cuarta Transformación. Estas reglas parten de la premisa de que los ciudadanos, como sujetos de derecho, son derechohabientes de los programas y deben recibir su apoyo de manera directa, sin intermediarios. Así, la confianza en el pueblo es la base para que los ciudadanos ejerzan libremente su derecho y, por lo tanto, pueden consultar este documento para ejercerlo de manera informada;

Derivado de que los programas sociales atienden múltiples necesidades, se hace imprescindible la colaboración y coordinación interinstitucional para atenderlas de manera integral, eficientar los procesos y facilitar el acceso de forma equitativa a los Programas para el Bienestar. La Coordinación General de Programas para el Desarrollo, en colaboración con la Secretaría de Bienestar, son las instancias responsables de la coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la ejecución de planes, programas y acciones que integran la política de bienestar; por tal motivo, se trabaja de manera conjunta para institucionalizar la operación de los programas y garantizar su continuidad;

El mayor logro de la Cuarta Transformación es la revolución de las conciencias, y los Programas para el Bienestar representan el eje central de la consolidación del proyecto de nación. En ese sentido, es manifiesto el compromiso y responsabilidad de las dependencias encargadas de gestionar la política social del PND 2019-2024 en beneficio de la población.

En este tenor he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

CONTENIDO

Título I. Disposiciones generales del Programa

Artículo 1. Objeto del acuerdo

Artículo 2. Glosario de términos

Artículo 3. Objetivos

Artículo 4. Cobertura

Artículo 5. Población objetivo

Artículo 6. Criterios de elegibilidad y requisitos para la población productora agrícola

Artículo 7. Características de los apoyos

Artículo 8. Exclusiones

Título II. Operación del Programa

Artículo 9. Instancias participantes

Artículo 10. Criterios de selección y priorización

Artículo 11. Mecánica operativa

Artículo 12. De las medidas emergentes

Artículo 13. Coordinación interinstitucional

Título III. Seguimiento, supervisión y evaluación

Artículo 14. Seguimiento

Artículo 15. Supervisión

Artículo 16. Evaluación

Título IV. Disposiciones complementarias

Artículo 17. Suministro

Artículo 18. Manejo de inventarios

Artículo 19. Gastos de Operación

Artículo 20. Proyectos estratégicos

Artículo 21. Derechos y obligaciones de los ciudadanos, y población beneficiaria

Artículo 22. Fiscalización

Artículo 23. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas

Artículo 24. Quejas, denuncias y solicitudes de información.

Artículo 25. Contraloría Social

Artículo 26. Instauración de Procedimiento Administrativo

Artículo 27. Políticas transversales para la igualdad e inclusión

Artículo 28. Excusa

TRANSITORIOS

ANEXOS

ANEXO I.- Guía rápida para la población productora agrícola solicitante al Programa de Fertilizantes 2024.

ANEXO II.- Diagrama de Flujo de la Mecánica operativa para la población productora agrícola de nuevo ingreso al Programa Fertilizantes 2024.

ANEXO III.- Listado de documentos originales y copia que acrediten la legal propiedad de la superficie de la población productora agrícola solicitante al Programa de Fertilizantes 2024.

ANEXO IV.- Solicitud de apoyo para la población productora agrícola al Programa de Fertilizantes 2024.

ANEXO V.- Modelo de Excusa para los Servidores Públicos

ANEXO VI.- Modelo de convocatoria para nueva incorporación

Título I. Disposiciones generales del Programa

Artículo 1. Objeto del Acuerdo

El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el Ejercicio Fiscal 2024.

Artículo 2. Glosario de términos

I. **Apoyos.-** Se entenderá como el subsidio (incentivo) el fertilizante que se otorga a la población productora agrícola que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas Reglas.

II. **CADER.**- Centro de Atención Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

III. **Convocatoria.-** Documento a través del cual se invita a la población productora agrícola a participar de los beneficios del Programa de Fertilizantes.

IV. **Comité técnico dictaminador**.- Órgano colegiado encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de nueva incorporación por convocatoria, determinar los cultivos prioritarios a atender por cada entidad federativa, así como la dictaminación de las solicitudes de nueva incorporación conforme suficiencia presupuestal y de conformidad al artículo 11, numeral II, inciso d). Podrá ser conformado por la Oficina de Representación de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural en los Estados, y podrá integrar a representantes de las Instancias auxiliares, representantes de diferentes órdenes de gobierno u otro ente que considere la Unidad Responsable.

V. **Cuadernillo.**- Formato único de entrega - recepción del apoyo a los beneficiarios.

VI. **Cultivos prioritarios**.- Se considera maíz, frijol, arroz y aquellos cultivos de alto impacto social y/o económico de una región o Estado y que para fines de estas Reglas de Operación serán definidos por el comité técnico.

VII. **CURP**.- Clave Única de Registro de Población, es la secuencia alfanumérica que identifica a cada persona, otorgada por la Secretaría de Gobernación.

VIII. **Centros de Distribución.**- Se refiere a los lugares físicos establecidos para el almacenamiento y distribución de los apoyos de este Programa, los cuales estarán a cargo de la Instancia Ejecutora designada por la Unidad Responsable también denominados CEDAS.

IX. **DDR.**- Distrito de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

X. **Delegaciones**.-Delegaciones de Programas para el Desarrollo.

XI. **Instancias Auxiliares de Apoyo Técnico Operativo**.- Instancia encargada de brindar el apoyo en la operación del Programa, conforme a la solicitud de la Unidad responsable.

XII. **Instancia Ejecutora**.- Es aquella que debido a su naturaleza jurídica, objeto social y experiencia operativa cuenta con la capacidad de auxiliar a la Unidad Responsable en el ejercicio de todas las funciones y/o responsabilidades encomendadas a ésta en los términos de las Reglas de Operación de los Programas y/o Componentes que le corresponda ejecutar.

XIII. **Módulos de atención**.- Ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo y como centros integradores del desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social, ambos de la Secretaría de Bienestar.

XIV. **Monitor AGRICULTURA**.- Mecanismo de seguimiento de Programas de la Secretaria de Agricultura a cargo de la Coordinación General de Estrategia Institucional (CGEI).

XV. **Oficinas de Representación en las Entidades Federativas de la Secretaría.**- Representación Estatal de la Secretaría en cada una de las Entidades Federativas.

XVI. **Padrón de Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**.- Registro de personas físicas y morales que ejercen actividades relacionadas con el Sector coordinado por la Secretaría que han solicitado alguno de los apoyos previstos en los diferentes Programas sujetos a Reglas y/o Lineamientos de Operación a cargo de la Secretaría.

XVII. **Padrón de productores de acceso directo**.- Productores que han sido beneficiados por el Programa de fertilizantes en el ejercicio inmediato anterior y no han sido observados por incumplimiento a la norma; y productores del padrón del Programa de Producción para el Bienestar vigentes a la fecha de publicación del padrón y que no hayan sido beneficiados por el Programa de fertilizantes el ejercicio inmediato anterior.

XVIII. **Personas Beneficiarias**.- Persona física dedicada a las actividades agrícolas que recibe el apoyo previsto porque que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren las presentes Reglas.

XIX. **Población Solicitante.-** Persona física que cumple con los requisitos establecidos en estas reglas de operación y presenta solicitud de apoyo debidamente formulada en ventanilla.

XX. **Programa.**- Programa de Fertilizantes.

XXI. **Programas para el Desarrollo**.- Los Programas relacionados con el desarrollo integral de las personas; los que otorgan algún servicio a las mismas, así como aquellos que ejercen un beneficio directo y sin intermediarios a la población de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, y los demás que se establezcan por acuerdo del Ejecutivo Federal que tengan esa finalidad.

XXII. **Reglas.**- Las presentes Reglas de Operación.

XXIII. **Secretaría de Agricultura**.- La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

XXIV. **SEGALMEX**.- Seguridad Alimentaria Mexicana, Organismo Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

XXV. **SIGAP.-** Sistema Informático de Gestión y Administración de Programas el cual es una herramienta informática operada por las Unidades Responsables para la ejecución de los Programas a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y que es administrada tecnológicamente por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

XXVI. **Sujetos de apoyo**.- Es aquella población productora agrícola de cuyos nombres aparezcan en los listados publicados por la Unidad Responsable.

XXVII. **Unidad Responsable**.- Es la Unidad Administrativa de esta Secretaría, Órgano Administrativo Desconcentrado u Organismo Descentralizado sectorizado a la Secretaría, que tiene a su cargo la operación y ejecución del Programa.

XXVIII. **Ventanilla**.- Lugar definido en la Convocatoria correspondiente, donde se atiende a la población productora agrícola para llevar a cabo su registro en el Padrón de la población productora agrícola de la Secretaría y/o solicitud de Apoyo. Las Representaciones Estatales, CADER, DDR y/o módulos de atención de las Delegaciones de los Programas para el Desarrollo.

Artículo 3. Objetivos

I. Objetivo General

Contribuir a la producción de los cultivos prioritarios

II. Objetivo específico

Entregar fertilizantes a productores de cultivos prioritarios para la producción de alimentos.

Artículo 4. Cobertura

El Programa es de atención nacional conforme a suficiencia presupuestaria.

Artículo 5. Población objetivo

Población productora agrícola dedicada a la producción de cultivos prioritarios

Artículo 6. Criterios de elegibilidad y requisitos para la población productora agrícola:

I. **Productores del padrón del Programa de Fertilizantes**

Conforme a disposición presupuestaria, podrán acceder de manera directa población productora beneficiada del ejercicio inmediato anterior del Programa de Fertilizantes que no haya sido observada por incumplimiento a la normatividad aplicable.

Para acceder al Programa deberán esperar a la publicación del padrón de productores con acceso directo y ratificar su interés de participación con identificación Oficial vigente y la firma del cuadernillo que ampara la entrega recepción en la entrega del insumo.

II. **Productores vigentes del padrón de Producción para el Bienestar que no recibieron fertilizante en el ejercicio inmediato anterior**

Conforme a disposición presupuestaria, podrán acceder de manera directa población productora beneficiada en el Programa de Producción para el bienestar que no haya sido beneficiada por el Programa de Fertilizantes el año inmediato anterior y se encuentre vigente al momento de la publicación del padrón de productores con acceso directo

Para acceder al Programa deberán esperar a la publicación del padrón de productores con acceso directo y ratificar su interés de participación con identificación Oficial vigente y la firma del cuadernillo que ampara la entrega recepción en la entrega del insumo.

III. Nuevo ingreso por Convocatoria Abierta.

Conforme a disposición presupuestaria, se llevará a cabo la publicación de Convocatoria para nuevo ingreso. Los criterios de elegibilidad y requisitos para acceder al apoyo del Programa son los siguientes:

CRITERIO DE ELEGIBILIDAD	REQUISITO
a) Registrarse o estar registrado en el Padrón de Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.	a) Acudir a un DDR O CADER para su registro o actualización de información para obtener un folio en el Padrón de Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
b) Aceptar cumplir con todas las disposiciones legales aplicables y específicamente con las contenidas en estas Reglas.	b) Completar la Solicitud de apoyo. Anexo IV Solicitud de apoyo para la población productora agrícola al Programa de Fertilizantes 2024.
c) Ser persona física.	c) Acreditar su personalidad mediante identificación oficial vigente (INE, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, o cédula profesional con fotografía, credencial del INAPAM).
d) No estar incluidos en el "Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a recibir incentivos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural", a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría o entregar información que no sea verdadera ni fidedigna o que impida la verificación física o documental del producto objeto del apoyo.	d) CURP, en los casos en que al presentar la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar esta.
e) Ser parte de la población productora agrícola conforme a la zona de atención estratégica y cultivos prioritarios, que se publiquen en la convocatoria.	e) Comprobante de domicilio de la persona solicitante (INE -siempre y cuando cuente con dirección completa-, recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el H. Ayuntamiento o delegado de la Comunidad). f) Los que se especifiquen en la Convocatoria para cada estado.
f) Acreditar la Legal Posesión del Predio.	g) Acreditar, la legal posesión del predio presentando en original y copia, alguno de los documentos señalados en el Anexo III Listado de documentos, de acuerdo a cada caso específico.

La sola presentación de la solicitud de apoyo, documentos y anexos en las ventanillas del Programa no genera obligación para la Secretaría de otorgar los apoyos.

El registro de los documentos referidos en los incisos b) al g) de la columna de requisitos, podrá realizarse de manera física o digital en la ventanilla correspondiente, asegurando la legibilidad de los mismos, y deberán ser resguardados por las Representaciones de la Secretaría en los Estados.

Artículo 7. Características de los apoyos

Los conceptos de apoyo del Programa son:

CONCEPTO DE APOYO	CANTIDAD MÁXIMA DE APOYO POR HECTÁREA	CANTIDAD MÁXIMA DE APOYO POR PRODUCTOR
I. Paquete de Fertilizantes	Hasta 300 Kg	Hasta 600 Kg por productor.

La cantidad y dosis de fertilizante variará conforme al cultivo y la zona de atención, por lo que, el detalle de cada paquete a entregar a la población beneficiaria se especificará en cada una de las publicaciones del padrón de productores con acceso directo o convocatorias del Programa. Las fracciones de hectárea serán apoyadas con el paquete redondeando a la unidad superior. En casos de desastre natural, causa de fuerzas mayor o estrategia emergente de producción, se podrá determinar un apoyo menor o mayor conforme a las necesidades de la zona de atención y cultivo a atender definidos por la Unidad Responsable.

Artículo 8. Exclusiones

I. Se excluirá a la población productora dedicada a los cultivos diferentes a los citados en las Convocatorias.

II. Se excluirá de manera permanente a la población productora observada por incumplimiento a la normativa del ejercicio anterior.

III. No se otorgarán apoyos del Programa en Áreas Naturales Protegidas o terrenos con cambio de uso de suelo no autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Para aquellas que cuenten con programa de manejo, no se otorgará apoyos para la zona núcleo y para las subzonas de: a) preservación, b) aprovechamiento especial, c) uso público y d) recuperación.

IV. Será excluida la población solicitante que presente documentación falsa o alterada.

V. Se entenderá por no presentada la solicitud ante la falta de entrega de los documentos señalados en los requisitos en los plazos señalados.

VI. La población solicitante no deberá estar en el "Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a recibir incentivos de los Programas de la Secretaría de Agricultura" o entregar información que no sea verdadera ni fidedigna o que impida la verificación física o documental del producto o servicio objeto del apoyo.

VII. Los documentos establecidos en el artículo 6 fracción III de las presentes Reglas, únicamente serán recibidos en las ventanillas autorizadas por la Unidad Responsable, conforme a la convocatoria y estarán sujetos al tratamiento y resguardo los expedientes de las personas beneficiarias, garantizando la confidencialidad y la protección de datos conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

VIII. En caso de que la Unidad Responsable identifique más de una solicitud de apoyo para el mismo predio, únicamente será atendida la primera en orden de registro.

Título II. Operación del Programa

Artículo 9. Instancias participantes

Instancias que Ejecutan acciones específicas para la operación del Programa:

I. Unidad Responsable:

a. Dirección General de Suelos y Agua: Estará facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver aspectos no contemplados en éstas, sin perjuicio de las facultades de la Oficina del Abogado General de la Secretaría. Así como de diseñar e implementar aquellos instrumentos y herramientas de trabajo necesarias para la operación, ejecución y seguimiento del Programa, y demás señaladas en las Disposiciones Generales.

II. Instancias Ejecutoras:

a. SEGALMEX

Será responsable de habilitar los Centros de Distribución para la recepción y almacenamiento del fertilizante, verificación de la identidad de las personas publicadas, entregar personalmente el fertilizante a quien corresponda, documentar la entrega, atender a los entes de fiscalización, así como otras actividades que se especifiquen en el Convenio de Colaboración.

La Unidad Responsable podrá designar, en su caso, una Instancia Alterna para la distribución de los Insumos.

b. Oficinas de Representación en las Entidades Federativas de la Secretaría de Agricultura, a petición de la Unidad Responsable, deberá.

Coordinar la elaboración de los calendarios de entrega de manera conjunta con personal de las Delegaciones Estatales de Programas de Desarrollo de la Secretaría de Bienestar y SEGALMEX o la Instancia designada para la distribución del fertilizante.

Convocar a los productores a los Centros de Distribución para la entrega del fertilizante, y realizar las acciones de seguimiento para el cumplimiento del objetivo del Programa.

Difundir la información inherente al Programa.

Apoyar en la entrega de fertilizante en los CEDAS a los beneficiarios.

Promover y constituir los comités de contraloría social, a solicitud de los productores beneficiados.

Orientar a los productores sobre los mecanismos de quejas, denuncias y solicitudes de información.

Otras que designe la Unidad Responsable conforme a las necesidades de la operación y seguimiento del Programa.

c. Otras que designe la Unidad Responsable siempre y cuando se encuentren relacionadas con el Sector Agroalimentario y cumplan con los Lineamientos que al efecto emita la Unidad de Administración y Finanzas.

III. Instancias Auxiliares de Apoyo Técnico Operativo:

Delegaciones Estatales de Programas para el Desarrollo de la Secretaría de Bienestar y la(s) que designe la Unidad Responsable. Las cuáles, llevarán a cabo la difusión de la información referente al Programa, apoyo para la convocatoria de los productores, conforme al calendario antes citado.

IV. Otras Instancias que designe la Unidad Responsable:

a. La(s) que designe la Unidad Responsable siempre y cuando se encuentren relacionadas con el Sector Agroalimentario y cumplan con los Lineamientos que al efecto emita la Unidad de Administración y Finanzas con base en las Disposiciones Generales aplicables a los Programas sujetos a Reglas de Operación.

Artículo 10. Criterios de selección y priorización

Conforme a la suficiencia presupuestaria, se dará prioridad a la población solicitante conforme al siguiente orden:

I. Productores del padrón del Programa de Fertilizantes vigentes, que no presentaron algún incumplimiento de conformidad al artículo 8 numeral II, de las presentes reglas de Operación.

II. Productores del Programa de Producción para el Bienestar dedicados a la producción de cultivos prioritarios y se encuentren vigentes a la fecha de la publicación de productores de acceso directo y no hayan sido atendidos el ejercicio inmediato anterior.

III. Población de mujeres solicitante por convocatoria para nueva incorporación.

IV. Población solicitante para nueva incorporación con discapacidad.

V. Población solicitante por convocatoria para nueva incorporación que pertenezca a localidades indígenas.

VI. Población solicitante del ejercicio anterior que cumplen con los requisitos de elegibilidad, pero no fueron apoyados por insuficiencia presupuestaria.

VII. Población solicitante que cuenten con validación como productor de cultivos prioritarios enmarcados en la Convocatoria de nueva incorporación en las Entidades a la que aplique su solicitud por parte de la(s) Instancia(s) Auxiliar(es).

Artículo 11. Mecánica operativa

I. Para productores de acceso directo

a) Difusión del Programa

En cumplimiento a lo planteado en el Plan Nacional de Desarrollo, en específico al principio de "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera", la información del Programa podrá difundirse de manera física o electrónica en las instalaciones participantes; así mismo, se podrá difundir, a través de las radiodifusoras comunitarias indígenas y en lenguas indígenas en aquellos casos en los que las zonas de cobertura incluyen áreas en las que habita población indígena.

b) Evaluación de productores

Productores vigentes de los padrones del Programa de Fertilizantes que no hayan sido observados por incumplimiento a la norma.

Productores del padrón del Programa de Producción para el Bienestar de los cultivos prioritarios

Los padrones de cada programa serán proporcionados por las Unidades Responsables de dichos programas

Validación de productores vigentes de los padrones del Programa de Fertilizantes y Producción para el Bienestar por parte de las Unidades Responsables.

Validación de la información de los productores ante la RENAPO.

Revisión de los productores sancionados por incumplimiento a la normativa de este Programa u otros de la Secretaría.

c) Publicación del padrón de productores de acceso directo

La Unidad Responsable, conforme a la disponibilidad presupuestaria, publicará el padrón de productores de acceso directo para cada entidad participante en la página https: /www.gob.mx/agricultura, en el apartado "Programas de la Secretaría de Agricultura" en la sección de "Programa de Fertilizantes" del ejercicio fiscal 2024, en las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas de la Secretaría, CADER y DDR de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y en su caso, los Centros Integradores del Desarrollo de la Secretaría de Bienestar.

La publicación del padrón de productores de acceso directo deberá contener lo siguiente:

i. Los cultivos y zonas específicas a atender;

ii. La cantidad de fertilizantes por persona sujetas de apoyo conforme al cultivo y superficie, otorgado en el ejercicio fiscal anterior;

iii. Ubicación de los Centros de Distribución

iv. Horarios de atención de los CEDAS

La Unidad Responsable, podrá auxiliarse en las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, para que, a través del personal de apoyo a su cargo, colaboren en la difusión del padrón de productores de acceso directo, conforme a la designación que en su caso emita la Unidad Responsable.

d) Entrega del Apoyo

Las representaciones de la Secretaría de Agricultura en los Estados, de manera conjunta con personal de las Delegaciones Estatales de Programas para el Desarrollo de la Secretaría de Bienestar y SEGALMEX, acordarán el calendario para la entrega del fertilizante en cada uno de los CEDAS y publicarán dicho calendario en los diferentes medios.

La población beneficiada se presentará con una identificación oficial original vigente en el CEDAS que le corresponda para recoger su fertilizante.

Personal del CEDAS verificará la identidad del productor autorizado con apoyo a la fotografía de la identificación y datos de la misma, le informará cuales son las características del apoyo del que haya resultado población beneficiada y documenta la entrega-recepción.

La población beneficiada firma la documentación correspondiente a la entrega-recepción de los apoyos y SEGALMEX entregará el fertilizante autorizado. La entrega del apoyo podrá apoyarse en herramientas de tecnologías de la información para su seguimiento.

Una vez publicado el nombre de la población beneficiaria como positivo, ésta tendrá 120 días naturales para recoger sus insumos o será considerado como desistimiento y se podrá reasignar a nuevos productores.

En caso de suspensión de la entrega por casusa de fuerza mayor o hechos supervinientes, estos se descontarán de los 120 días antes señalados.

El fertilizante adquirido que no sea asignado o corresponda a los productores que no se presenten a recoger los insumos; una vez concluido el periodo de entrega, podrá sumarse a los inventarios para utilizarse en el siguiente ejercicio fiscal.

II. Para ingreso por convocatoria para nueva incorporación

a) Difusión del Programa

En cumplimiento a lo planteado en el Plan Nacional de Desarrollo, en específico al principio de "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera", la información del Programa podrá difundirse de manera física o electrónica en las instalaciones y páginas electrónicas de las diferentes instituciones participantes; así mismo, se podrá difundir a través de las radiodifusoras comunitarias indígenas y en lenguas indígenas en aquellos casos en los que las zonas de cobertura incluyen áreas en las que habita población indígena.

La información técnica y de capacitación virtual a productores, se publicará en la página: https: /www.gob.mx/agricultura, en el apartado "Programas de la Secretaría de Agricultura" en la sección de "Programa de Fertilizantes" del ejercicio fiscal 2024.

b) Publicación de Convocatorias para nueva incorporación

Una vez publicadas las presentes Reglas de Operación, la Unidad Responsable, conforme a la disponibilidad presupuestaria podrá publicar convocatorias para nueva incorporación conforme al ANEXO VI.- Modelo de convocatoria para nueva incorporación.

La publicación se llevará a cabo en la página https: /www.gob.mx/agricultura, en el apartado "Programas de la Secretaría de Agricultura" en la sección de "Programa de Fertilizantes" del ejercicio fiscal 2024, en las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas de la Secretaría, CADER y DDR de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y en su caso, los Centros Integradores del Desarrollo de la Secretaría de Bienestar.

c) Apertura y cierre de Ventanillas

La Secretaría habilitará las ventanillas para la recepción de documentos conforme a las convocatorias.

La apertura de ventanilla para la recepción y el registro de solicitudes se llevarán a cabo a partir del siguiente día hábil de la publicación de las convocatorias para cada entidad participante conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y permanecerá abierta hasta por un periodo no mayor de 30 días naturales para cada convocatoria.

La Unidad Responsable podrá decidir la conveniencia de aperturar, modificar las fechas o establecer nuevos periodos de acuerdo con las necesidades del Programa, por causas de fuerza mayor y casos de excepción que considere pertinentes y conforme a suficiencia presupuestaria. En todo caso cualquiera de las modificaciones referidas deberá publicarse en la página electrónica oficial de la Secretaría.

La población productora requisita su solicitud en la ventanilla, el personal de la ventanilla revisa, coteja y valida la información y documentación.

i. Si la persona solicitante presenta documentos incompletos o información incorrecta, tendrá hasta 10 días naturales contados a partir de la fecha de solicitud para presentar los documentos correctamente; si no completa la información faltante, será considerado como solicitud no presentada.

ii. En caso de que la persona solicitante no esté registrada en el Padrón de Productores de la Secretaría, deberá concluir el registro y presentar los documentos solicitados.

El personal de ventanilla registra la información en los sistemas de información correspondiente.

La presentación de la solicitud de apoyo, documentos y anexos en las ventanillas del Programa no genera obligación para la Secretaría de otorgar los apoyos.

En su caso, el personal que determinen las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, a petición y bajo las indicaciones que establezca la Unidad Responsable, apoyará en la recepción y verificación de los requisitos previstos en este artículo 6 para acceder a los apoyos del Programa.

d) Evaluación de productores y solicitudes

Podrá acceder al Programa la población productora que cumpla lo siguiente:

i. Cumplimiento de los requisitos y criterios de selección.

ii. No haber sido sancionado por incumplimiento a la normativa de este programa u otros de la Secretaría.

iii. Ser productor de cultivos prioritarios definidos en la convocatoria.

iv. Las demás disposiciones que establezca la Unidad Responsable.

v. Cumplir con los requisitos y criterios de selección conforme al artículo 6, numeral III, de las presentes Reglas de Operación.

e) Publicación de Resultados

La Unidad Responsable, una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas y conforme a disposición presupuestaria, en su caso, el Comité Dictaminador validará aquellas que puedan ser sujetos de apoyo.

La Unidad Responsable publicará el listado de la población productora autorizada en la siguiente página: https://www.gob.mx/agricultura, y se difundirá en medios impresos a través de las Oficinas de Representación de la Secretaría, CADER y DDR de la Secretaría, y Centros Integradores del Desarrollo de la Secretaría de Bienestar.

La publicación deberá iniciar en un plazo no mayor a 45 días hábiles posteriores al cierre de ventanilla. En caso de presentarse suspensión en el proceso por causas de fuerza mayor o hechos supervinientes, estos días no se contabilizarán en el período antes señalado

f) Entrega del Apoyo

Las representaciones de la Secretaría de Agricultura en los Estados, de manera conjunta con personal de las Delegaciones Estatales de Programas para el Desarrollo de la Secretaría de Bienestar y SEGALMEX, acordarán el calendario para la entrega del fertilizante en cada uno de los CEDAS y publicarán dicho calendario en los diferentes medios.

La población beneficiada se presentará con una identificación oficial original vigente en el CEDAS que le corresponda para recoger su fertilizante.

Personal del CEDAS verificará la identidad del productor autorizado con apoyo a la fotografía de la identificación y datos de la misma, le informará cuales son las características del apoyo del que haya resultado población beneficiada y documenta la entrega-recepción.

La población beneficiada firma la documentación correspondiente a la entrega-recepción de los apoyos y SEGALMEX entregará el fertilizante autorizado. La entrega del apoyo podrá apoyarse en herramientas de tecnologías de la información para su seguimiento.

Una vez publicado el nombre de la población beneficiaria como positivo, éste tendrá 120 días naturales para recoger sus insumos o será considerado como desistimiento y se podrá reasignar a nuevos productores.

En caso de suspensión de la entrega por casusa de fuerza mayor o hechos supervinientes, estos se descontarán de los 120 días antes señalados

El fertilizante adquirido que no sea asignado o corresponda a los productores que no se presenten a recoger los insumos; una vez concluido el periodo de entrega, podrá sumarse a los inventarios para utilizarse en el siguiente ejercicio fiscal

Artículo 12. De las medidas emergentes

Derivado de las acciones y medidas que instruyan las autoridades competentes para mitigar los efectos de incidentes emergentes, entre otros, eventos climatológicos, propagación del COVID - 19, la Unidad Responsable podrá adoptar medidas emergentes para salvaguardar la salud de las personas que participan la operación del Programa, así como, de las personas solicitantes y la población beneficiada, las cuales deberán ser publicadas en la página de la Secretaría y podrá apoyarse en las instancias participantes para su difusión.

Artículo 13. Coordinación interinstitucional

La Secretaría con la finalidad de establecer una adecuada coordinación interinstitucional suscribirá convenios e instrumentos jurídicos para la realización de acciones del Programa; en los que se establecerán las actividades a efectuar, así como las metas y cronograma de actividades a desarrollar para la operación y en su caso montos y ejecución del (los) Componente(s).

Título III. Seguimiento, supervisión y evaluación

Artículo 14. Seguimiento

La Unidad Responsable es la obligada a dar seguimiento y rendir cuentas del Programa a su cargo, por lo que, coordinará las acciones de seguimiento en la integración de expedientes, entrega y calidad de los insumos, así como la aplicación del fertilizante por parte la población beneficiaria con las instancias ejecutoras y auxiliares correspondientes, conforme a muestras estadísticamente significativas y sujetas a suficiencia presupuestaria. El seguimiento podrá llevarse a cabo mediante el uso de herramientas de tecnologías de la información.

Por su parte, el seguimiento estratégico de los Programas se visualizará través del MONITOR AGRICULTURA (antes denominado MONITOR SADER) a cargo de la Coordinación General de Estrategia Institucional (CGEI), por lo que la Unidad Responsable deberá proporcionar la información necesaria para mantener actualizado el MONITOR AGRICULTURA mediante los mecanismos que para tales efectos se establezcan y conforme a lo solicitado por el área correspondiente.

Artículo 15. Supervisión

De acuerdo al segundo párrafo del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la misma Ley, los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Con base en lo previsto en el artículo 17 del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Dirección General de Supervisión, Evaluación y Rendición de Cuentas (DGSERC) será la Unidad Administrativa responsable de coordinar la supervisión de los Programas. La misma se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos para la Supervisión de los Programas a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural" vigentes emitidos por la DGSERC.

La supervisión se refiere al procedimiento a través del cual se constata mediante revisión física, documental de gabinete, de campo o satelital, el cumplimiento de las disposiciones para la operación del Programa.

Artículo 16. Evaluación

Conforme a lo establecido en el Artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con base en lo previsto en el artículo 15 del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se deberán realizar las evaluaciones externas consideradas en el Programa Anual de Evaluación (PAE), que puede consultarse en la página: https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/NME/Paginas/ProgramaAnual.aspx, que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), por conducto de la Dirección General de Supervisión, Evaluación y Rendición de Cuentas (DGSERC).

Adicionalmente, la DGSERC, será la encargada de diseñar e implementar los mecanismos necesarios para evaluar el desempeño del Programa, con el fin de detectar y proponer oportunidades de mejora en su operación, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

La DGSERC podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de evaluar el desempeño del Programa. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas, conforme a lo señalado en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" (Lineamientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007 y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el PAE.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el PAE y conforme a lo dispuesto en el artículo Vigésimo Cuarto de los Lineamientos, se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que resulten apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles.

La Unidad Responsable publicará los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente, a través del portal de Internet: (www.gob.mx/agricultura).

Título IV. Disposiciones complementarias

Artículo 17. Suministro

Los insumos serán suministrados en los centros de distribución por la instancia designada por la Unidad Responsable, y serán puestos a disposición del personal de la Instancia Ejecutora designada para el resguardo y la entrega de fertilizante. La instancia ejecutora podrá apoyarse del SIGAP para el registro del suministro y entrega del fertilizante.

Se podrá destinar hasta el tres por ciento del presupuesto asignado al Programa, una vez descontados los gastos asociados a la operación para acciones inherentes a las maniobras operativas que garanticen la entrega directa al productor.

Artículo 18. Manejo de inventarios

En caso de que los productores autorizados no acudan por su fertilizante o por causas de fuerza mayor no se logre la entrega total del fertilizante adquirido para su atención, éste será considerado como inventario disponible para el ejercicio inmediato posterior, conforme a los principios consignados en el párrafo primero del Artículo 134 constitucional.

Artículo 19. Gastos de Operación

Los gastos indirectos que se podrán destinar para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del Programa Fertilizantes, se determinará conforme a lo señalado en el segundo párrafo del numeral 29 del Manual de Programación y Presupuesto 2024 identificado con el Tipo de Gasto 7 "Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios". El monto destinado a los Gastos Indirectos estará sujeto a la normatividad aplicable.

Artículo 20. Proyectos estratégicos

La Unidad Responsable de los Programas podrán proponer a consideración del C. Secretario, proyectos estratégicos de conformidad en lo previsto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 21. Derechos y obligaciones de los ciudadanos, población solicitante y población beneficiaria:

I. Son derechos de los Ciudadanos, la Población Solicitante y Beneficiaria:

   a. Recibir asesoría por parte de la Unidad Responsable, Ventanillas e Instancia Ejecutora respecto al contenido de estas Reglas;

   b. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas;

   c. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Unidad Responsable y/o Instancias Ejecutoras en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

   d. Denunciar y/o declarar actos de corrupción y malos manejos del Programa; y

   e. Solicitar información sobre cualquier etapa de la operación del Programa conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. Son obligaciones de los Ciudadanos, la Población Solicitante y Beneficiaria:

a. Registrarse y mantener actualizada su información en el Padrón de Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

b. Requisitar en su caso la documentación correspondiente a la entrega del incentivo y por parte de Unidad Responsable o la Instancia Ejecutora;

c. Aplicar los apoyos recibidos para los fines autorizados y conservar los documentos de acreditación en los términos de la legislación aplicable; y

d. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega de los apoyos y posterior a ésta, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las Unidades Responsables, las Instancias Ejecutoras, Instancias Fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de las Instancias de la Secretaría y las que ésta determine.

III. Causas de baja en el Programa

a) Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento de los apoyos, señaladas en las presentes Reglas de Operación y a las que, en su caso, se estipulen en los instrumentos jurídicos celebrados;

b) Aplicar el apoyo para fines distintos a los autorizados;

c) Negarse a proporcionar a la Unidad Responsable, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación o a cualquier otra instancia fiscalizadora autorizada, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados;

d) Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento, así como información alterada;

e) La falta de las acciones o actividades que le corresponda una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación;

f) La población que sea identificada como beneficiaria del mismo concepto al mismo predio;

g) Se entenderá por desistimiento de la solicitud la falta de entrega de los documentos señalados en los requisitos; y

h) Se excluirá a aquella población productora que haya sido observada por incumplimiento de la normativa del ejercicio anterior.

Artículo 22. Fiscalización

Los recursos federales de este Programa, no pierden su carácter federal; su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por las siguientes instancias: la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control Especializado de Quejas en la Secretaría de Agricultura, así como, cualquier Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría de la Función Pública con facultades; en coordinación con los órganos de control de los Gobiernos Locales.

La Instancia ejecutora y la Unidad Responsable del Programa, darán todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para realizar, los actos de fiscalización que consideren necesarios (auditorías, visitas, intervenciones de control interno, evaluaciones de políticas públicas, verificaciones de calidad, o cualquier otro) y en el momento en que lo juzguen pertinente; asimismo, efectuarán las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas en cada una de las observaciones y/o recomendaciones, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar. Por la inobservancia de esta disposición la Unidad Responsable del Programa determinará con base en lo anterior si suspende o limita la ministración de los recursos federales.

Las Unidades Administrativas ejecutoras del gasto son las responsables de rendir cuentas y atender a los Órganos Fiscalizadores.

Artículo 23. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, están disponibles para su consulta en la página electrónica https://www.gob.mx/agricultura/documentos/convocatorias-avisos-y-documentos-del-programa-fertilizantes-para-el-bienestar-2024.

Protección de Datos Personales, en todo momento la persona derechohabiente podrá ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados. Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este programa, asimismo serán integrados en el sistema de información con los padrones de beneficiarios de los programas sociales de la Administración Pública Federal. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Aviso de privacidad integral, puede consultarse en: https://www.gob.mx/agricultura/documentos/avisos-de-privacidad-integrales-288461?idiom=esEl ejercicio los derechos ARCO de los datos personales recabados, se podrá realizar a través de se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural con domicilio en Av. Cuauhtémoc 1230, PB. Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310, en un horario de atención de 9:00 a 14:00 horas o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en http://www.plataformadetransparencia.org.mx.

La Secretaría continuará con el Sistema de Rendición de Cuentas sobre el destino de los recursos fiscales a que se refiera el Artículo conducente del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año que corresponda, a efecto de integrar el Padrón de Beneficiarios (as) que corresponda conforme a la normatividad aplicable. Este Sistema deberá incorporar como mínimo los siguientes elementos: clave o número de registro que le será asignado por la dependencia a la población beneficiada, región geográfica, entidad federativa, municipio y localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo, monto fiscal otorgado y fecha de otorgamiento, ciclo agrícola y la estratificación correspondiente.

La actualización de la información contenida en este Sistema es responsabilidad de las Unidades Responsables, Instancias Ejecutoras, y Organismos Descentralizados de los Programas y/o Componentes, incluyendo a las Entidades Federativas cuando sean Instancias Ejecutoras. Dicho Sistema mantendrá un módulo específico en el cual se detallen los recursos fiscales destinados a los productos básicos y estratégicos señalados en el Artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; y a más tardar el 31 de diciembre del año del ejercicio fiscal que corresponda, tendrá disponibles los datos que permitan la identificación del beneficiario.

La Dirección General de Supervisión, Evaluación y Rendición de Cuentas será la Unidad Administrativa responsable de:

I. Operar el Sistema de Rendición de Cuentas;

II. Establecer los términos, formatos, tiempos y condiciones para la entrega de la información requerida y hacerlos del conocimiento de las Unidades Responsables, Instancias Ejecutoras, y Organismos Descentralizados

III. Publicar mensualmente un reporte sobre el cumplimiento de la entrega de la información por parte de las Unidades Responsables; y

IV. En el mes de enero del año del ejercicio fiscal que corresponda, difundir el catálogo correspondiente a los conceptos de apoyo, de conformidad a las claves establecidas en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), mediante las cuales las Unidades Responsables deberán identificar sus conceptos de apoyo.

La Unidad de Administración y Finanzas será la Unidad Administrativa responsable de operar el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPPG);

La Unidad de Transparencia será la Unidad Administrativa responsable de atender los asuntos en materia de Transparencia Gobierno Abierto y Datos Abiertos.

Artículo 24. Quejas, denuncias y solicitudes de información.

Las personas beneficiarias o interesadas, tienen derecho a solicitar información relacionada con el presente Programa y sus Reglas de Operación, así como a presentar quejas o denuncias por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante las instancias correspondientes:

I. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía telefónica, correo electrónico a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas y de manera presencial en las oficinas que ocupan los el Órgano Interno de Control Especializado de Quejas en la Secretaría de Agricultura a través de:

a) Órganos Internos de Control Especializados en la Secretaría de Agricultura:

Para recepción de denuncias Teléfono: 55 38 71 10 00, extensiones 29137 y 29105 (Área de Quejas, Órgano Interno de Control Especializado de Quejas en la Secretaría de Agricultura

Larga distancia sin costo: 800 90 61 900

Correo electrónico: atencionoic@agricultura.gob.mx

Página Web: https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#!/ y https://alertadores.funcionpublica.gob.mx/

Domicilio: Avenida Guillermo Pérez Valenzuela número 127, edificio "A", piso 1, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México

b) En la Secretaría de la Función Pública: Ciudad de México y Área metropolitana; Teléfono: 55 2000-3000; Larga distancia sin costo: 800-3862-466; de Estados Unidos 01-800-4752-393.

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Página electrónica: www.funcionpublica.gob.mx

Domicilio: Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

II. Solicitudes de información

Las solicitudes de información, podrán realizarse en:

La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural con domicilio en Av. Cuauhtémoc 1230, PB. Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310, en un horario de atención de 9:00 a 14:00 horas o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en http://www.plataformadetransparencia.org.mx

Artículo 25. Contraloría Social

Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

En materia de Contraloría Social, este programa federal se encuentra sujeto a los lineamientos y Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como a los documentos normativos (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia, mismos que integran la Estrategia de Contraloría Social.

Para el registro de los Comités de Contraloría Social, deberá presentarse un escrito libre ante la Unidad Responsable o Entidad de la Administración Pública Federal a cargo del programa, en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal de que se trate, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que se utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La Unidad Responsable del programa federal establecerá a través de sus Oficinas de Representación Federal y/o Instancias Ejecutoras, el mecanismo mediante el cual reconocerá la constitución de los Comités de Contraloría Social y hará el correspondiente registro en el Sistema Informático de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su conformación. Asimismo, brindará a éstos la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

La Secretaría de la Función Pública, brindará orientación en la materia a través del correo electrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

La Unidad Responsable del programa federal podrá promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría de la Función Pública, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias y la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia.

Artículo 26. Instauración de Procedimiento Administrativo

Para la instauración del Procedimiento Administrativo se sujetará a lo establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 27. Políticas transversales para la igualdad e inclusión

I. Enfoque de Derechos Humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este programa; se hará valer el derecho de las personas, tomando en cuenta un enfoque de derechos ante la situación de vulnerabilidad de los grupos históricamente discriminados. Con base en lo establecido en estas reglas de operación, sin discriminación alguna.

II. Perspectiva de Género

El programa atenderá los objetivos estratégicos y las acciones puntuales del PROIGUALDAD 2020 – 2024, el cual puede ser consultado en la siguiente liga: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020#gsc.tab=0

Este Programa garantiza que las mujeres accedan a los beneficios señalados en estas Reglas de Operación en igualdad de condiciones y contribuye al ejercicio de sus derechos.

III. Acciones de Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos federales asignados a este Programa social, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente contenidas en las leyes federales y/o locales en materia electoral aplicables, además de las disposiciones emitidas por las autoridades electorales federales y/o locales, así como las demás disposiciones normativas aplicables.

La Unidad Responsable, observará el puntual cumplimiento de actividades dirigidas a fortalecer la igualdad de género, conforme al anexo respectivo del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad aplicable en la materia, en los procesos de ejecución de los Programas y la aplicación de los recursos presupuestarios.

Artículo 28. Excusa

Aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen de forma directa en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que éste tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que puede resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, están obligados a excusarse de intervenir en los mismos.

Los servidores públicos que se encuentren en alguno de los supuestos anteriores, están obligados a excusarse de forma inmediata ante el superior jerárquico, respecto de la atención, tramitación o resolución de asuntos a que hace referencia el párrafo anterior, y en su caso, su calidad de beneficiario de cualquiera de los Programas y/o componentes a que se refieren los diversos Acuerdos de Reglas de Operación de la Secretaría, para ello, deberán utilizar el Modelo de Excusa para los Servidores Públicos, identificado como Anexo V.

También procederá la excusa para aquellos servidores públicos impedidos para recibir apoyos o incentivos, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Para los casos particulares, en los que exista incertidumbre, las Unidades Administrativas podrán realizar la consulta a la Oficina del Abogado General para su determinación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el 1 de enero del 2024.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, esta Secretaría realizará la consulta sobre el cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto pongan a disposición las autoridades fiscales.

TERCERO.- La operación del Programa que aplica a las presentes Reglas de Operación, se sujetará al cumplimiento a la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019.

CUARTO.- Para la operación del Programa será aplicable lo señalado en el "Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural", hasta en tanto no se modifique o se emita un nuevo Acuerdo.

Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2023.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

ANEXOS

ANEXO I

Guía rápida para la población productora agrícola solicitante al Programa de Fertilizantes 2024.

1) ¿Qué busca el Programa?

El Programa de Fertilizantes busca Incrementar la producción de los cultivos prioritarios de la población productora agrícola mediante la entrega de fertilizantes.

2) ¿A quién está dirigido?

Población productora agrícola, dedicada a la producción de cultivos prioritarios conforme a suficiencia presupuestaria y convocatoria.

3) ¿Qué bienes o servicios ofrece el Programa?

Entregar fertilizantes en zonas de atención estratégicas para la producción de alimentos.

Los conceptos de apoyo del Programa son:

CONCEPTO DE APOYO	CANTIDAD MÁXIMA DE APOYO POR HECTÁREA	CANTIDAD MÁXIMA DE APOYO POR PRODUCTOR
I. Paquete de Fertilizantes	Hasta 300 Kg	Hasta 600 Kg

La cantidad y dosis de fertilizante variará conforme al cultivo y la zona de atención, por lo que, el detalle de cada paquete a entregar a la población beneficiaria se especificará en cada una de las publicaciones del padrón de productores con acceso directo o convocatorias del Programa. Las fracciones de hectáreas serán apoyadas con el paquete redondeando a la unidad superior. En casos de desastre natural, causa de fuerzas mayor o estrategia emergente de producción, se podrá determinar un apoyo menor o mayor conforme a las necesidades de la zona de atención y cultivo a atender definidos por la Unidad Responsable.

4) ¿Dónde operará el Programa?

El Programa es de atención nacional conforme a suficiencia presupuestaria y a lo publicado en la Convocatoria respectiva.

5) ¿Cuáles son los requisitos para acceder al Programa?

Criterios de elegibilidad y Requisitos:

1. Ser de la población productora agrícola de cultivos prioritarios, conforme a las zonas de atención prioritaria que puedes consultar en tu CADER, DDR o Centros Integradores del Desarrollo de la Secretaría de Bienestar.
2. La población productora agrícola publicada en los listados de productores con acceso directo, únicamente deberá presentarse con su identificación oficial vigente en los Centros de Distribución para recibir el apoyo y ratificar su interés de participación.
5. Identificación oficial vigente.
6. CURP.
7. Comprobante de domicilio.
8. Acreditar, la legal posesión del predio con cualquiera de los documentos del Anexo III Listado de documentos originales y copia que acrediten la legal propiedad de la superficie de la población productora agrícola solicitante al Programa de Fertilizantes 2024.
9. Georreferencia de predio

Criterios de elegibilidad y requisitos para la población productora agrícola de nuevo ingreso por Convocatoria Abierta

CRITERIO DE ELEGIBILIDAD	REQUISITO
a) Registrarse o estar registrado en el Padrón de Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.	a) Acudir a un DDR o CADER para su registro o actualización de información para obtener un folio en el Padrón de Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

b) Aceptar cumplir con todas las disposiciones legales aplicables y específicamente con las contenidas en estas Reglas.	b) Completar la Solicitud de apoyo. Anexo IV Solicitud de apoyo para la población productora agrícola al Programa de Fertilizantes 2024.
c) Ser persona física	c) Acreditar su personalidad mediante identificación oficial vigente (INE, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, o cédula profesional).
d) No estar incluidos en el "Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a recibir incentivos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural" a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o entregar información que no sea verdadera ni fidedigna o que impida la verificación física o documental del producto o servicio objeto del apoyo,	d) CURP, en los casos en que al presentar la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar esta.
e) Ser parte de la población productora agrícola conforme a la zona de atención estratégica y cultivos prioritarios, que se publique en la convocatoria	e) Comprobante de domicilio de la persona solicitante (INE -siempre y cuando cuente con dirección completa-, recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el H. Ayuntamiento o delegado de la Comunidad). f) Los que se especifiquen en la Convocatoria para cada estado
f) Acreditar la Legal Posesión del Predio	g) Acreditar, la legal posesión del predio presentando en original y copia, alguno de los documentos señalados en el Anexo III Listado de documentos, de acuerdo a cada caso específico.

La presentación de la solicitud de apoyo, documentos y anexos en las ventanillas del Programa no genera obligación para la Secretaría de otorgar los apoyos.

6) ¿Cómo se solicita el apoyo?

a) Haber sido de la población beneficiada del ejercicio inmediato anterior del Programa Fertilizantes y no presentar incumplimiento a la normativa aplicable, bajo este supuesto, sólo debe esperar la publicación de la población productora agrícola sujetas de apoyo que se publicarán en la página de la Secretaría. La publicación deberá efectuarse a más tardar a los 45 días naturales después del cierre de ventanillas, para acudir con su identificación original a recoger el paquete de fertilizantes en el CEDAS correspondiente.

b) Si no fue de la población beneficiada del Programa 2023, la población productora deberá esperar la publicación de la convocatoria para acudir a la ventanilla, cumplir con los requisitos especificados en la convocatoria y realizar el registro de solicitud. Posteriormente, dentro de los 45 días naturales posteriores al cierre deberá consultar el listado de la población beneficiada sujetas de apoyo, para en su caso, acudir con su identificación original a recoger el paquete de fertilizantes en el CEDAS correspondiente.

c) Los productores considerados para ingreso directo, únicamente deberán ratificar su interés acudiendo con identificación oficial a los centros de distribución para recibir el fertilizante y requisitar la documentación de entrega - recepción del fertilizante.

La población beneficiada por el Programa se encuentra comprometida a aplicar el paquete de fertilizantes recibidos en el cultivo señalado en su solicitud y a aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega de los apoyos y posterior a ésta, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las Unidades Responsables, las Instancias Ejecutoras, Instancias Fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de las Instancias de la Secretaría y las que ésta determine.

ANEXO II. Diagrama de Flujo de la Mecánica operativa para la población productora agrícola de nuevo ingreso al Programa Fertilizantes 2024.

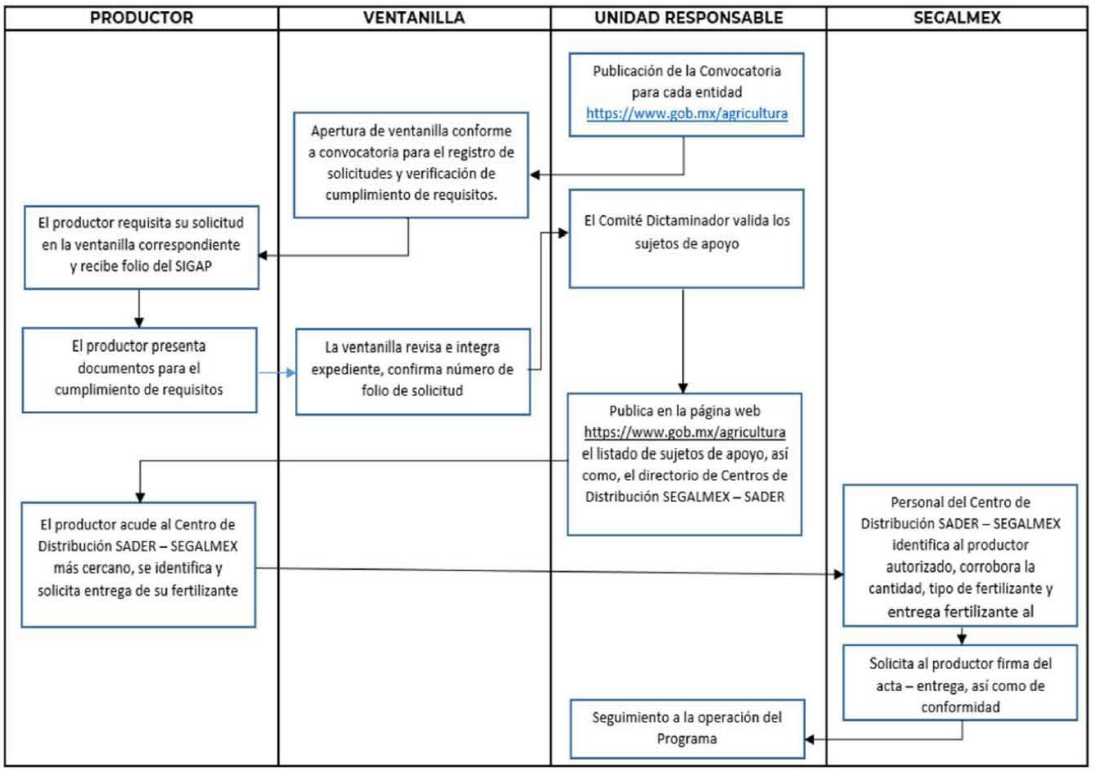

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO III

LISTADO DE DOCUMENTOS ORIGINALES Y COPIA QUE ACREDITEN LA LEGAL PROPIEDAD DE LA SUPERFICIE DE LA POBLACIÓN PRODUCTORA AGRÍCOLA SOLICITANTE AL PROGRAMA DE FERTILIZANTES 2024.

Clave Doc	Descripción
100 D	Certificado Parcelario (FD para ejidos y FDC para comunidades).
101 D	Certificado de derechos sobre tierras de uso común (CDTUC) (FC para ejidos y FCC para comunidades).
102 D	Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y asignación de las Tierras Ejidales o Comunales (Acta Dura, ADDATE para ejidos y ADDATBC para comunidades).
103 D	Padrón o listas actualizadas de ejidatarios, comuneros o posesionarios, emitidas por el RAN con sus respectivas superficies reconocidas en el Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales o Comunales.
104 D	Sentencia o Resolución Definitiva del Tribunal Agrario y del Auto que la declare ejecutoriada.
105 P	Acta de defunción y lista de sucesión formalizada ante fedatario público.
106 P	Acta de defunción y constancia de inscripción de transmisión de derechos por sucesión, expedida por el RAN.
107 P	Constancia de transmisión de derechos por enajenación expedida por el RAN.
108 D	Constancia actualizada de vigencia de derechos expedida por el RAN que especifique superficie.
110 D	Título de entrega e instrucción notarial emitido por la CONAGUA
111 P	Acta Circunstancial de apertura de la lista de sucesión ante el RAN, que lo acredita como sucesor preferente con copia del Certificado Parcelario o Certificado de Derechos sobre Tierras de Uso Común y del acta de defunción del titular fallecido.
112 P	Acta Circunstancial derivada de la lista de sucesión depositada en el RAN, que lo acredita como sucesor preferente, acta de asamblea (de aceptación de ejidatario y comunero) con plano o croquis de localización
113 P	Acta de entrega precaria acompañada de la constancia de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la que se especifique el tipo de lote, superficie total, situación jurídica y Acta de Asamblea del ciclo agrícola para el que se solicita incentivo.
120 D	Certificado de Derechos Agrarios, acta de asamblea y croquis de localización.
121 P	Constancia actualizada de ejidatario o comunero emitida por el RAN, acta de asamblea y plano certificado por el RAN.
122 D	Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales o comunales, con el acta de asamblea y plano certificado por el RAN.
123 D	Título que acredita y garantiza el derecho del predio emitido por la autoridad competente con el acta de asamblea y plano o croquis.
126 P	Acta de asamblea de Aceptación de Ejidatarios o Comuneros avalada por un representante de la Procuraduría Agraria, fedatario público y por el comisariado ejidal.
127 P	Constancia de Inscripción en el RAN.
128 P	Constancia de vigencia de derechos expedida por el RAN, que No especifica superficie.
130 P	La constancia de posesión emitida por el RAN y la constancia de trámite de regularización de la tenencia de la tierra (FUT.01) expedida por la Procuraduría Agraria y plano o croquis de localización.
131 P	Constancia actualizada del avance en la regularización de la tenencia de la tierra emitida por la Procuraduría Agraria y plano o croquis de localización.
141 P	Padrón o listas actualizadas de ejidatarios, comuneros o posesionarios, emitidas por el RAN donde aparezca su nombre.
143 P	Constancia de transmisión de Derechos Agrarios expedida por el RAN.
150 P	Acta de asamblea y copia con firmas autógrafas del acta de la diligencia de posesión (Acta de Posesión y Deslinde), derivada del Mandamiento del Gobernador y/o Decreto Oficial y su publicación en el periódico o gaceta oficial de la entidad.
151 P	Acta de asamblea y copia del acta de la entrega precaria certificada por la Representación Agraria en la entidad federativa de que se trate y plano o croquis de localización.

Clave Doc	Descripción
152 P	Escritura Pública a favor del Núcleo Agrario
153 P	Copia certificada de la Sentencia del Tribunal Agrario (sin Auto que la declare ejecutoriada) para la declaración de los derechos y/o corrección de datos y acuse de recibo de la solicitud de inscripción de la sentencia en el RAN.
154 P	Constancia actualizada de posesión pacífica y legal del predio emitida por autoridad local facultada.
155 P	Sentencia de adjudicación de bienes por sucesión intestamentaria.
200 D	Escritura pública inscrita en el R.P.P.
201 D	Título de propiedad inscrito en el R.P.P.
202 D	Resolución emitida por inmatriculación administrativa o judicial inscrita en el R.P.P.
203 D	Constancia expedida por el R.P.P. que acredite la inscripción de la información ad-perpetuam.
204 D	Contrato privado de compraventa inscrito en el R.P.P.
205 D	Contrato privado de donación inscrito en el R.P.P.
206 D	Contrato privado de permuta inscrito en el R.P.P.
207 D	Contrato privado de cesión de derechos de dominio inscrito en el R.P.P.
208 D	Sentencia ejecutoriada de adjudicación por herencia legítima o testamentaria; con los datos de inscripción en el R.P.P.
209 D	Sentencia ejecutoriada de prescripción positiva con los datos de inscripción en el R.P.P.
210 D	Sentencia ejecutoriada de adjudicación por remate o venta judicial con los datos de inscripción en el R.P.P.
213 P	Designación y aceptación del cargo de albacea vigente de acuerdo a la legislación de cada entidad.
214 D	Sentencia de adjudicación y del auto que la declare ejecutoriada, pronunciada en el juicio intestamentario a bienes del productor fallecido
215 D	Título de propiedad emitido por el R.A.N. registrado en el R.P.P.
216 D	Documento de copropiedad con su plano o croquis de localización registrado en el R.P.P.
222 D	Contrato de dación en compensación.
223 P	Sentencia sobre diligencia de Jurisdicción voluntaria para acreditar la posesión de un inmueble.
300 D	Cesión de derechos por enajenación ante el RAN.
301 D	Certificado de reconocimiento de miembro de la comunidad acta de asamblea y croquis de localización (el croquis puede integrarse al expediente común).
400 D	Título oficial de colono emitido por la SEDATU (antes SRA).
401 1_/	Título de propiedad expedido por la SEDATU (antes SRA) registrado en el R.P.P. (Si no fue expedido entre el 1o. de enero y el 30 de noviembre de 1964).
402 D	Título de propiedad y copia certificada de la sentencia ejecutoriada de amparo favorable contra el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 1968.
403 D	Acuerdo de adjudicación de la asamblea de colonos.
404 D	Constancia de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la que se especifique el tipo de lote, superficie total y su situación jurídica.
405 D	Certificación actual del Registro Público en que se encuentre inscrito el predio, a favor del solicitante, así como la certificación por parte del Consejo de Administración de la Colonia, de la validez del título y/o de la legitimidad de la posesión del interesado.
406 D	Resolución de jurisdicción voluntaria de información ad-perpetuam.
407 P	Constancia emitida por el RAN que especifique: tipo de lote, superficie, situación jurídica y colindancias del predio
408 D	Acuerdo de reconocimiento de derechos y acta de asamblea de colonos.
500 P	Opinión favorable del trámite de regularización del predio, expedido por la instancia central de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
600 P	Concesión o permiso de explotación en el ciclo agrícola en operación.
02 PF 20	Contrato de arrendamiento formalizado y vigente, conforme a la legislación de la Entidad, el cual deberá ser acompañado del documento que acredite la propiedad legal del predio del arrendatario.
01PF20	Para predios ubicados en comunidades indígenas aplicar el documento emitido por la autoridad reconocida por usos y costumbres acorde a la tenencia del lugar

ANEXO IV

SOLICITUD DE APOYO PARA LA POBLACIÓN PRODUCTORA AGRÍCOLA AL PROGRAMA DE FERTILIZANTES 2024.

Lugar y fecha: _____

Solicitud No _____

Acuse estatal

PROGRAMA: _____ Año: _____

Datos de la persona Solicitante

☐ Hombre ☐ Mujer Población Indígena Sí ___ No ___

Prime Apellido _____Segundo Apellido _____

Nombre (s)_____

CURP:

Estado: _____ Municipio: _____ Localidad_____ Ejido_____

Documentos con los que cuenta

Identificación Oficial	Si	☐	No	☐
CURP	Si	☐	No	☐
Comprobante de domicilio	Si	☐	No	☐
Documento que ampare la legal propiedad de la tierra	Si	☐	No	☐

Tipo de documento que acredite la legal propiedad de la tierra conforme al Anexo III Listado de documentos originales y copia que acrediten la legal propiedad de la superficie de la población productora agrícola solicitante al Programa de Fertilizantes 2024. (Anotando la clave correspondiente al listado del anexo III).

Clave del documento

Cultivo:

Maíz ☐ Frijol ☐ Arroz ☐ Otro ☐

Régimen Hídrico

Riego ☐ Temporal ☐

En caso de otro, especifique cual: _____

Datos del Predio

Estado: _____ Municipio: _____

Localidad_____ Ejido_____

Longitud_____ Latitud_____

Altitud_____

Superficie que ampara el documento de posesión legal de la tierra y es dedicado al cultivo prioritario ☐

Datos de la Ventanilla

CADER: _____ DDR: _____

CENTRO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO _____

FIRMA DE LA PERSONA

SOLICITANTE

_____

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA

RECEPTORA DE LA INFORMACIÓN

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa

Anexo V

Modelo de Excusa para los Servidores Públicos

(Lugar)_____, a _____ de _____ 202____

(Nombre, cargo y adscripción del superior jerárquico)

PRESENTE.

El que suscribe (Nombre y cargo del servidor público) con Registro Federal de Contribuyentes: _____, adscrito a la _____ (Nombre de la Unidad Administrativa) con domicilio en _____ (calle, número, colonia, localidad, municipio, entidad y código postal), con número telefónico: _____ (con clave de larga distancia) y correo electrónico: _____.

Con fundamento en el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades, ME EXCUSO de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución del _____ (Asunto o asuntos), en razón de mi encargo o comisión, por motivos de _____ (Señalar si tiene interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para mí, mi cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que yo o las personas antes referidas formen o hayan formado parte).

PROTESTO LO NECESARIO

_____

(Nombre, cargo y firma o huella digital del servidor público)

C.c.p. Nombre del Titular del Órgano Interno de Control Especializado de Quejas en la Secretaría de Agricultura u Órgano Administrativo Desconcentrado.

_____

Anexo VI

Modelo de convocatoria para nueva incorporación

Ciudad de México, a xx de xxxx de 2024

FUNDAMENTIO LEGAL

ENCABEZADO

Estado al que va dirigida y cultivos a atender

BASES

I. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

II. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS PARA NUEVO INGRESO POR CONVOCATORIA ABIERTA

III. CARACTERÍSTICAS Y CONCEPTOS DE APOYO.

IV. PUBLICACIÓN

V. APERTURA Y CIERRE DE VENTANILLAS.

VI. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD

VII. EVALUACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS

VIII. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

IX. ENTREGA DEL APOYO

X. OBSERVANCIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN 2024

XI. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

A. Quejas y Denuncias

B. Solicitudes de información

FIRMA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DECRETO por el que se reforma el primer párrafo del artículo 1 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO.

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 1 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es reglamentaria del sexto párrafo del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones son de orden público e interés general; tiene por objeto fijar las bases y procedimientos para reconocer el derecho a la indemnización a quienes, sin obligación jurídica de soportarlo, sufran daños en cualquiera de sus bienes y derechos como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado. La responsabilidad extracontractual a cargo del Estado es objetiva y directa, y la indemnización deberá ajustarse a los términos y condiciones señalados en esta Ley y en las demás disposiciones legales a que la misma hace referencia.

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2023.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

REGLAS de Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, Secretario del Trabajo y Previsión Social, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 26 párrafo diecisiete y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 28 y 29, así como los Anexos 13, 14, 17, 19, 25 y 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019 y 05 de junio de 2023, respectivamente.

INTRODUCCIÓN

El objetivo más importante del Gobierno de México es lograr consolidar un verdadero Estado de bienestar en beneficio de todas y todos. Bajo esta premisa, se impulsa una estrategia fundamentada en el derecho del pueblo a tener una mejor calidad de vida y mayores oportunidades de desarrollo por medio de una amplia política social basada en las necesidades reales de la población.

En ese sentido, el 8 de mayo de 2020, se reformó el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer como un derecho constitucional el acceso de todas las y los mexicanos a los Programas para el Desarrollo.

La política social planteada en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, tiene como misión favorecer a los más desprotegidos y alcanzar mayores condiciones de igualdad y justicia social. En consecuencia, los Programas para el Desarrollo son una herramienta para garantizar la universalidad de los derechos humanos, promover la participación comunitaria, lograr mayor inclusión y consolidar la transformación del país.

Asimismo, estos programas son el instrumento mediante el cual se integra la estrategia del proyecto de nación para que las personas cuenten con un apoyo directo y sin intermediarios en cada etapa de su vida. Con base en la confianza y cercanía con el pueblo, los programas sociales atienden a las necesidades en el país y, por lo tanto, la entrega de los apoyos no está condicionada ni sujeta a requisitos extraordinarios.

Derivado de que los programas sociales atienden múltiples necesidades, se hace imprescindible la colaboración y coordinación interinstitucional para atenderlas de manera integral, eficientar los procesos y facilitar el acceso de forma equitativa a los Programas para el Desarrollo.

La Coordinación General de Programas para el Desarrollo, en colaboración con la Secretaría de Bienestar, son las instancias responsables de la coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la ejecución de planes, programas y acciones que integran la política de bienestar; por tal motivo, se trabaja de manera conjunta para institucionalizar la operación de los programas y garantizar su continuidad.

El mayor logro de este Gobierno es la revolución de las conciencias y los Programas para el Desarrollo representan el eje central de la consolidación del proyecto de nación. En ese sentido, es manifiesto el compromiso y responsabilidad de las dependencias encargadas de gestionar la política social del Plan Nacional de Desarrollo en beneficio de la población.

Las presentes Reglas de Operación son un reflejo de la nueva política de bienestar. Estas reglas parten de la premisa de que los ciudadanos, como sujetos de derecho, son derechohabientes de los programas y deben recibir su apoyo de manera directa, sin intermediarios. Así, la confianza en el pueblo es la base para que los ciudadanos ejerzan libremente su derecho y, por lo tanto, pueden consultar este documento para ejercerlo de manera informada.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el último párrafo de su artículo 4, el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país;

Que en términos de la Ley General de Desarrollo Social en su artículo 6, son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social, y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, en su artículo 8 se establece que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad, tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja;

Que conforme a lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 40, fracción VI, corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo;

Que en términos del artículo 539, fracción I, inciso d) de la Ley Federal del Trabajo, corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social promover la articulación entre los actores del campo laboral para mejorar las oportunidades de empleo;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, como parte del cambio de paradigma en seguridad, plantea la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, cambiando las medidas de guerra por una política de paz y seguridad integral que ataque las raíces mismas de la comisión de delitos y de la pérdida de seguridad, y que tenga como objetivo la reducción de los índices delictivos;

De igual manera, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece como segundo objetivo el garantizar empleo, educación, salud y bienestar mediante la creación de puestos de trabajo, el cumplimiento del derecho de todos los jóvenes del país a la educación superior, la inversión en infraestructura y servicios de salud por medio de los programas regionales, sectoriales y coyunturales de desarrollo;

Que con la finalidad de auxiliar en el cumplimiento de todas las estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, se podrán realizar convenios institucionales y acciones focalizadas que contribuyan al logro de todos los objetivos del referido Plan;

Que con el cumplimiento del primer objetivo de la STPS referente a la inclusión de los jóvenes a través de la capacitación para el trabajo, contenido en el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024, y habiendo alcanzado la meta inicial de 2.3 millones de jóvenes que no desempeñan ninguna actividad obtengan una beca para capacitarse para el trabajo, tanto en empresas, talleres, negocios, comercios, como en organizaciones e instituciones públicas, se continúa con la implementación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, lo anterior derivado de su importancia y con la intención de seguir abonando al cumplimiento del objetivo;

Que la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 539, fracción II, inciso a), establece como actividad de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través del Servicio Nacional de Empleo, la de orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base en su formación y aptitudes;

Que, en cuestión de brechas de género, según datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), las jóvenes de México tienen cuatro veces más desventaja en comparación con los jóvenes de su edad. La falta de disponibilidad para las mujeres jóvenes es una de las principales razones que obstaculiza su inserción al campo laboral;

Que el campo laboral exige, entre otros requisitos, experiencia laboral; sin embargo, muchos jóvenes que buscan trabajo por primera vez se encuentran con que, por una parte, les es sumamente difícil acumular experiencia y, por otra, el mercado no reconoce la experiencia adquirida en ocupaciones a las que pueden acceder los jóvenes;

Que debido a la dificultad de acceso de los jóvenes al primer empleo y de la importancia que éste adquiere como ámbito de socialización, inclusión y desarrollo de habilidades, el Estado, en asociación con los actores del mundo del trabajo, debería facilitar la inserción en actividades productivas. Una de las acciones en tal sentido puede ser la promoción de formas de capacitación para las y los jóvenes que ingresan en el campo laboral en cada sector;

Que en la encuesta mundial realizada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y varios asociados de la Iniciativa Global sobre Empleo Decente para los Jóvenes, se pone de manifiesto que más de uno de cada seis jóvenes encuestados ha dejado de trabajar desde que surgió la crisis del Covid-19 y que el 10 por ciento de los jóvenes alumnos prevé que no podrán terminar sus estudios. La OIT aboga por que se adopten a la mayor brevedad posible medidas de respuesta a nivel político a gran escala, para evitar que los jóvenes padezcan consecuencias adversas a largo plazo en los planos educativo, formativo y profesional;

Con base en lo anterior, desde el inicio de la Cuarta Transformación, se colocó como uno de los pilares de la política social y como uno de los Programas para el Desarrollo a Jóvenes Construyendo el Futuro y Sembrando Vida. En este sentido, Sembrando Vida, al ser un mecanismo de desarrollo integral que busca que sujetos agrarios establezcan productos agroforestales combinando la producción de cultivos tradicionales en conjunto con árboles frutícolas y maderables, y el Sistema de Milpa Intercalada entre Árboles Frutales, se beneficia a la población agrícola y se apoya a la generación de empleos;

Que el 18 de julio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo", en cuyo contenido se establece la forma en que dichas Delegaciones coordinarán e implementarán planes, programas y acciones para el desarrollo integral, atención ciudadana, supervisión de los servicios y los programas a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y la supervisión de los programas que ejercen algún beneficio directo a la población;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalará en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se verificó que el programa objeto de las presentes Reglas de Operación no se contrapone, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables; y

Que a fin de llevar a cabo eficientemente la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro en el ejercicio fiscal 2024, se tiene a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regir la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro en las 32 entidades federativas del país.

SEGUNDA. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

I. **Administrador de sucursal**. Es aquella persona designada por el Representante del Centro de Trabajo, facultada para establecer comunicación entre la Sucursal donde se desarrolla la Capacitación y el Programa.

II. **Apoyo económico.** El que otorga la STPS por concepto de beca de manera directa y sin intermediarios a las y los Beneficiarios sin distinción alguna, hasta por 12 (doce) emisiones, cuyo monto equivale a $7,572 pesos (siete mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.). El Apoyo económico se entregará de manera igualitaria en las entidades federativas del país.

III. **Aprendiz.** Joven registrado que se postuló y se vinculó a un Centro de Trabajo, e inició Capacitación.

IV. **Aprendiz verificado.** Aprendiz que acreditó los requisitos establecidos para ser sujeto de pago del Apoyo económico.

V. **Beneficiaria o Beneficiario.** Joven que ha recibido el Apoyo económico en al menos una ocasión y cuyos datos personales se encuentran registrados en el Padrón de Beneficiarios del Programa.

VI. **Capacitación.** Proceso continuo de enseñanza-aprendizaje, transmisión de conocimientos y desarrollo de habilidades y/o competencias, por un periodo máximo de 12 (doce) meses y por única ocasión, que se realiza con la participación y acompañamiento de una o un Tutor, directamente en un Centro de Trabajo y/o en sus Sucursales, y que está orientada a permitirle a las y los Aprendices adquirir o reforzar su experiencia laboral y hábitos de trabajo, de acuerdo con el Plan de Actividades registrado.

VII. **Centro de Trabajo.** Persona moral, persona física, institución pública u organización social que participa en el Programa para la Capacitación de Aprendices.

VIII. **Centro de Trabajo o Sucursales suspendidas.** Centro de Trabajo o alguna de sus Sucursales cuya participación en el Programa se suspende por haber incumplido las presentes Reglas de Operación.

IX. **Comité Técnico.** Instancia del Programa encargada de interpretar para efectos administrativos y operativos los asuntos concernientes al Programa o aquellos que no hayan sido previstos en las presentes Reglas de Operación, de conformidad con lo establecido en la Regla Vigésima Sexta.

X. **Constancia de Situación Fiscal.** Documento emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria que contiene la clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como los datos de identidad, ubicación y características fiscales del contribuyente.

XI. **Competencias.** Conjunto de actividades, actitudes y conocimientos asociados a las labores objeto de la Capacitación.

XII. **Constancia de Capacitación.** Documento expedido por la STPS a través de la Plataforma Digital con apoyo del Representante del Centro de Trabajo o Tutor para las y los Egresados del Programa y que fungirá como documento que acredite el tiempo adquirido de experiencia laboral.

XIII. **Constancia de Participación.** Documento expedido por la STPS que avala la participación de cada Tutora o Tutor en el Programa por haber capacitado al menos a un(a) Egresado(a), según lo defina el Programa.

XIV. **Constancia de Vigencia de Derechos.** Documento expedido por cualquier institución pública de seguridad social (Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, Petróleos Mexicanos, Secretaría de la Defensa Nacional) en el que se hace constar que una persona cuenta con servicio médico vigente, cuya expedición deberá ser inferior a 5 días naturales al momento de presentarlo ante el Programa.

XV. **Contraloría Social.** Mecanismo de los Beneficiarios(as) del Programa que verifica el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

XVI. **CURP.** Clave Única de Registro de Población, expedida por el Registro Nacional de Población (RENAPO).

XVII. **Egresado(a).** Beneficiario(a) que concluyó su participación en el Programa.

XVIII. **Espacio para capacitación.** Oportunidad de Capacitación para el trabajo que registra el Centro de Trabajo para poner a disposición de las y los Jóvenes registrados a través del Programa.

XIX. **Ficha de registro.** Documento digital que obtienen las y los Jóvenes durante su proceso de registro ante el Programa.

XX. **Ficha de vinculación.** Documento digital que obtienen las y los Jóvenes postulantes al momento de ser aceptados por un Centro de Trabajo en un Espacio para Capacitación.

XXI. **Grupos históricamente discriminados.** Conjunto de personas a las que se le han violado sus derechos humanos por su condición social, económica y/o cultural, quienes han sido histórica o contextualmente marginados, excluidos o discriminados.

XXII. **Hábitos de trabajo.** Competencias, aptitudes, conocimientos y valores que se aprenden y practican de manera reiterada y que permiten a la persona el seguimiento de rutinas, resolución de problemas o una respuesta pertinente a una situación nueva o específica, principalmente en el medio laboral, y que son relevantes para la capacitación para el trabajo.

XXIII. **Identificación oficial.** Documento original vigente con fotografía, expedido por una entidad, dependencia o institución pública gubernamental, que presenta datos susceptibles de ser utilizados para comprobar la identidad de una persona, tales como credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir y documento migratorio vigente emitido por la autoridad competente o, en su caso, prórroga o refrendo migratorio; referidas de manera enunciativa, más no limitativa.

XXIV. **IMSS.** Instituto Mexicano del Seguro Social.

XXV. **Institución pública.** Entidad dedicada a la prestación de servicios por parte de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal o municipal). Incluye poder ejecutivo, judicial y legislativo, instituciones autónomas de educación superior, así como otras de interés público y de carácter no educativo, y cualquier otra institución que opere con fondos y/o patrimonios públicos.

XXVI. **Joven.** Para efectos de las presentes Reglas de Operación, es aquella persona entre 18 y 29 años.

XXVII. **Joven postulante.** Joven registrado(a) en el Programa y que ya eligió un Espacio para capacitación.

XXVIII. **Joven registrado(a).** Joven que declara ante el Programa, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse estudiando y/o trabajando, y que completó el formulario de registro.

XXIX. **LFPRH.** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

XXX. **Padrón de Beneficiarios.** Relación de Beneficiarios(as) integrado con base en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), a cargo de la Secretaría de la Función Pública, cuya publicación y actualización se realiza trimestralmente.

XXXI. **Padrón Único de Beneficiarios o Padrón del Bienestar.** Padrón integrado con las y los Beneficiarios(as) de los Programas para el Desarrollo con información de las dependencias y entidades responsables, información y entrevistas domiciliarias, de visita de campo y del registro e inscripción por los medios específicos establecidos para cada Programa. A cargo de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo.

XXXII. **Plan de Actividades.** Descripción detallada de las actividades que realizarán los Aprendices durante el desarrollo de la Capacitación en el Centro de Trabajo y/o sus Sucursales, la cual deberá contener las características mínimas y el perfil con que deben contar las y los Jóvenes postulantes; lugares y/o domicilios donde se realizará la Capacitación; los horarios y días en que se brindará la Capacitación; y la o el Tutor a cargo de impartirla.

Este Plan deberá ser integrado por el Centro de Trabajo al momento de su registro ante el Programa.

XXXIII. **Plataforma Digital.** Es el medio electrónico que alberga toda la información de operación del Programa y que, de manera automática, realiza los cruces para asociar los perfiles de las y los Jóvenes registrados, de acuerdo con sus intereses y lugar de residencia, con los Espacios para capacitación disponibles en los Centros de Trabajo. De igual forma, es uno de los medios para enviar solicitudes, requerimientos y notificaciones oficiales a Aprendices, Representantes de Centros de Trabajo, Administradores de sucursales y/o Tutores, así como registrar las evaluaciones mensuales mutuas de las y los Aprendices y de las y los Tutores, y dar seguimiento al desempeño del Programa. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo por el que se crea la Plataforma Digital Jóvenes Construyendo el Futuro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2018. Se puede acceder a la Plataforma Digital en la siguiente liga electrónica: https://jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx/

XXXIV. **Presupuesto aprobado.** Las asignaciones presupuestarias anuales comprendidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación a nivel de clave presupuestaria en el caso de los ramos autónomos, administrativos y generales, y a nivel de los rubros de gasto que aparecen en las carátulas de flujo de efectivo para las entidades.

XXXV. **Programa.** Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.

XXXVI. **Programas para el Desarrollo.** Los Programas relacionados con el desarrollo integral de las personas; los que otorgan algún servicio a las mismas, así como aquellos que ejercen un beneficio directo y sin intermediarios a la población de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y los demás que se establezcan por acuerdo del Ejecutivo Federal que tengan esa finalidad.

XXXVII. **Representante de Centro de Trabajo.** Persona responsable de la gestión del Centro de Trabajo ante el Programa.

XXXVIII. **Revisión administrativa.** Proceso de supervisión que deberá ser atendido por las y los Beneficiarios que se encuentren en Capacitación para verificar la realización de la misma, así como confirmar su continuidad en el Programa y/o recepción de pago.

XXXIX. **RFC.** Registro Federal de Contribuyentes.

XL. **SAT.** Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XLI. **Seguro Médico.** Es el seguro que proporciona el IMSS con cargo al presupuesto autorizado para la STPS para el ejercicio fiscal correspondiente, con cobertura por las prestaciones en especie que otorgan los seguros de enfermedades y maternidad, y riesgos de trabajo a las y los Beneficiarios del Programa.

XLII. **Sucursal.** Inmueble o espacio físico perteneciente al Centro de Trabajo en el que también se podrá realizar la Capacitación de las y los Aprendices.

XLIII. **SNE.** Servicio Nacional de Empleo. Es una unidad administrativa de la STPS que brinda atención a la población buscadora de empleo y empleadores, mediante acciones de intermediación laboral, apoyos para la capacitación y movilidad laboral, que tiene como finalidad facilitar la vinculación laboral.

XLIV. **SFP.** Secretaría de la Función Pública.

XLV. **SHCP.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XLVI. **STPS o Secretaría.** Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

XLVII. **Tercerización de la capacitación.** Esquema en el cual imparte la Capacitación un tercero distinto al Centro de Trabajo registrado ante el Programa, sin la participación de las y los Tutores dados de alta por el mismo.

XLVIII. **Tutora o Tutor.** Personal designado por los Centros de Trabajo para capacitar y evaluar a las y los Aprendices, conforme al Plan de Actividades.

XLIX. **Unidad.** Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro como instancia ejecutora y responsable de coordinar la planeación, programación y organización del Programa, así como todas las demás atribuciones establecidas en el Reglamento Interior vigente de la STPS.

L. **Vinculación.** Proceso mediante el cual el Centro de Trabajo acepta la solicitud de una o un Joven postulante para que inicie su Capacitación, después de su primer encuentro con la o el Representante del Centro de Trabajo y/o Tutora o Tutor asignados.

II. DEL PROGRAMA

TERCERA. Descripción.

El Programa tiene como finalidad brindar oportunidades de capacitación para el trabajo a jóvenes que, al momento de postularse a un Espacio para capacitación, tienen entre 18 y 29 años, y que no estudian y no trabajan al momento de la postulación ni durante el periodo de Capacitación. Para alcanzar dicho objetivo, el Programa otorga los siguientes apoyos de manera integral:

I. **Capacitación.**

II. **Apoyo económico.**

III. **Seguro Médico.**

CUARTA. Objetivos.

A) **General:**

Contribuir a la incorporación de jóvenes de 18 a 29 años que no estudian y no trabajan, en actividades productivas a través de su Capacitación en Centros de Trabajo que participan en el Programa y que cuentan con posibilidad de brindarla.

B) **Específicos:**

I. Facilitar la Capacitación a través de Centros de Trabajo registrados en el Programa de jóvenes entre 18 y 29 años que no estudian y no trabajan.

II. Entregar Apoyos económicos de manera directa a las y los Beneficiarios durante un periodo de hasta 12 (doce) meses.

QUINTA. Cobertura.

El Programa tendrá cobertura en las 32 entidades federativas, con base en la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal vigente.

SEXTA. Población Objetivo.

Jóvenes entre 18 y 29 años que declaran bajo protesta de decir verdad no estudiar y no trabajar al momento de postularse a un Espacio para capacitación en un Centro de Trabajo registrado en el Programa y estén en condiciones de participar en el mismo.

En la implementación y operación del Programa se dará prioridad a las y los Jóvenes registrados que habiten en municipios con alto índice de rezago social, con alta incidencia delictiva y a integrantes de grupos históricamente discriminados, entre los cuales se encuentran las y los jóvenes indígenas y afromexicanos por autoadscripción.

SÉPTIMA. Participantes.

En la prestación de los apoyos que ofrece el Programa participan:

I. **Unidad.**

II. **Beneficiarios(as).**

III. **Centros de Trabajo.**

III. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

OCTAVA. Criterios de elegibilidad y requisitos con los que deben cumplir las y los Jóvenes registrados.

A) Criterios de elegibilidad:

I. Tener entre 18 y 29 años al momento de postularse a un Espacio para capacitación en un Centro de Trabajo.

II. Bajo protesta de decir verdad, declarar que no estudian y no trabajan.

B) Requisitos:

I. Inscribirse en la Plataforma Digital por cuenta propia o con asistencia de personal autorizado por la STPS, debidamente identificado, proporcionando la información y documentación requerida en el formulario de registro.

II. Identificación oficial vigente, legible y por ambos lados.

III. Comprobante de domicilio actual, tal como recibo de luz, agua, predial o teléfono, o, en su caso, escrito libre de la autoridad local en el que se valide la residencia del solicitante, no mayor a 3 (tres) meses de haber sido expedido.

IV. Fotografía del Joven registrado con el rostro descubierto, sin ediciones ni modificaciones, sosteniendo la Ficha de registro proporcionada por el Programa.

V. Fotografía del aprendiz con el rostro descubierto, sin ediciones ni modificaciones, sosteniendo la Ficha de vinculación proporcionada por el Programa.

VI. Las personas extranjeras deberán presentar el documento oficial vigente que acredite su estancia legal en el país, expedido por las autoridades migratorias correspondientes.

VII. Registrar CURP.

VIII. Aceptar los términos de la carta compromiso donde accede a cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y otras disposiciones que le apliquen como participante del Programa.

IX. Autorizar el uso de sus datos personales a la STPS, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

NOVENA. Requisitos con los que deben cumplir los Centros de Trabajo solicitantes.

A) Personas físicas:

I. Registrarse en la Plataforma Digital de manera personal o por personal autorizado por la STPS, debidamente identificado, manifestando así su intención de participar en el Programa.

II. Identificación oficial vigente por ambos lados de la o el Representante del Centro de Trabajo, de las y los Tutores designados y, en su caso, de las y los Administradores de sucursales.

III. Fotografía actual, sin ediciones ni modificaciones de la o el Representante del Centro de Trabajo, de las y los Tutores designados y, en su caso, de las y los Administradores de sucursales.

IV. CURP de la o el Representante del Centro de Trabajo, de las y los Tutores designados y, en su caso, de las y los Administradores de sucursales.

V. En caso de contar con ella, Constancia de Situación Fiscal.

VI. Comprobante de domicilio del Centro de Trabajo y, en su caso, de sus Sucursales donde se desarrollará la Capacitación, tal como recibo de luz, agua, predial, teléfono o, en su caso, escrito libre de la autoridad local en el que se valide la residencia del solicitante, no mayor a 4 (cuatro) meses de haber sido expedido.

VII. Correo electrónico único de la o el Representante del Centro de Trabajo, de las y los Tutores designados y, en su caso, de las y los Administradores de sucursales.

VIII. Fotografías recientes del exterior e interior del Centro de Trabajo y Sucursales registradas donde se muestre el lugar donde se va a desarrollar la Capacitación, así como la disponibilidad de espacios para realizarla.

IX. Presentar un Plan de Actividades por cada Capacitación ofertada, que cumpla con las características indicadas en la regla Décima Primera de las presentes Reglas de Operación.

X. Designar a una o un Tutor por cada Plan de Actividades y proporcionar sus datos de contacto.

XI. Señalar el nombre comercial del Centro de Trabajo, en caso de contar con él.

XII. Señalar el número de Aprendices que puede recibir para desarrollar la Capacitación por cada Plan de Actividades presentado. Las personas físicas con sus Sucursales podrán recibir de 1 (uno) a 5 (cinco) Aprendices, sujeto a la aprobación previa del Programa.

B) Personas morales:

I. Registrarse en la Plataforma Digital de manera personal o por personal autorizado por la STPS, debidamente identificado, manifestando así su intención de participar en el Programa.

II. Instrumento notarial que acredite a la persona registrada ante el Programa como representante o apoderado legal de la Persona Moral, a quien en lo subsecuente se le considerará Representante del Centro de Trabajo ante el Programa.

III. Identificación oficial vigente por ambos lados de la o el Representante del Centro de Trabajo, de las y los Tutores designados y, en su caso, de las y los Administradores de sucursales.

IV. Fotografía actual, sin ediciones ni modificaciones de la o el Representante del Centro de Trabajo, de las y los Tutores designados y, en su caso, de las y los Administradores de sucursales.

V. CURP de la o el Representante del Centro de Trabajo, de las y los Tutores designados y, en su caso, de las y los Administradores de sucursales.

VI. Constancia de Situación Fiscal de la Persona moral.

VII. Correo electrónico único de la o el Representante del Centro de Trabajo, de las y los Tutores designados y, en su caso, de las y los Administradores de sucursales.

VIII. Comprobante de domicilio del Centro de Trabajo y, en su caso, de sus Sucursales donde se desarrollará la Capacitación, tal como recibo de luz, agua, predial, teléfono o, en su caso, escrito libre de la autoridad local en el que se valide la residencia del solicitante, no mayor a 4 (cuatro) meses de haber sido expedido.

IX. Fotografías recientes del exterior e interior del Centro de Trabajo y Sucursales registradas donde se muestre el lugar donde se va a desarrollar la Capacitación, así como la disponibilidad de espacios para realizarla.

X. Presentar un Plan de Actividades por cada Capacitación ofertada, que cumpla con las características indicadas en la regla Décima Primera de las presentes Reglas de Operación.

XI. Designar a una o un Tutor por cada Plan de Actividades y proporcionar sus datos de contacto.

XII. Señalar el nombre comercial o, en su caso, razón social del Centro de Trabajo.

XIII. Señalar el número de Aprendices que puede recibir para desarrollar la Capacitación por cada Plan de Actividades presentado. Las personas morales con sus sucursales podrán recibir de 1 (uno) a 20 (veinte) Aprendices, sujeto a la aprobación previa del Programa.

En el caso de ser organizaciones de la sociedad civil (OSC), podrán recibir de 1 (uno) a 5 (cinco) Aprendices, sujeto a la aprobación previa del Programa.

C) Instituciones públicas

I. Registrarse en la Plataforma Digital de manera personal o por personal autorizado por la STPS, debidamente identificado, manifestando así su intención de participar en el Programa.

II. Identificación oficial vigente por ambos lados de la o el Representante del Centro de Trabajo, de las y los Tutores designados y, en su caso, de las y los Administradores de sucursales.

III. Fotografía actual, sin ediciones ni modificaciones de la o el Representante del Centro de Trabajo, de las y los Tutores designados y, en su caso, de las y los Administradores de sucursales.

IV. CURP de la o el Representante del Centro de Trabajo, de las y los Tutores designados y, en su caso, de las y los Administradores de Sucursales.

V. Constancia de Situación Fiscal de la Institución Pública.

VI. Correo electrónico institucional de la o el Representante del Centro de Trabajo, de las y los Tutores designados y, en su caso, de las y los Administradores de Sucursales.

VII. Comprobante de domicilio del Centro de Trabajo y, en su caso, de sus Sucursales donde se desarrollará la Capacitación, tal como recibo de luz, agua, predial, teléfono o, en su caso, escrito libre de la autoridad local en el que se valide la residencia del solicitante, no mayor a 4 (cuatro) meses de haber sido expedido.

VIII. Fotografías recientes del exterior e interior del Centro de Trabajo y sucursales registradas donde se muestre el lugar donde se va a desarrollar la Capacitación, así como la disponibilidad de espacios para realizarla.

IX. Presentar un Plan de Actividades por cada Capacitación ofertada, que cumpla con las características indicadas en la regla Décima Primera de las presentes Reglas de Operación.

X. Designar a una o un Tutor por cada Plan de Actividades y proporcionar sus datos de contacto.

XI. Señalar el nombre comercial o, en su caso, razón social del Centro de Trabajo.

XII. Señalar el número de Aprendices que puede recibir para desarrollar la Capacitación por cada Plan de Actividades presentado.

Las instituciones públicas federales con sus Sucursales podrán recibir de 1 (uno) a 50 (cincuenta) Aprendices, sujeto a la aprobación previa del Programa.

Las instituciones públicas estatales podrán recibir de 1 (uno) a 20 (veinte) Aprendices, sujeto a la aprobación previa del Programa.

Las instituciones públicas municipales podrán recibir de 1 (uno) a 10 (diez) Aprendices, sujeto a la aprobación previa del Programa.

Aquellas personas morales, personas físicas o instituciones públicas que requieran recibir más Aprendices de los límites autorizados en las presentes Reglas de Operación, estarán sujetas a la aprobación del Programa.

D) Quedan prohibidas en el Programa las Capacitaciones que contemplen las siguientes actividades:

I. Trabajo doméstico y actividades centradas en el aseo de inmuebles, salvo aquellas actividades que determine el Programa;

II. Ventas multinivel o esquemas piramidales;

III. Vigilancia, veladores, personal de seguridad para resguardo de bienes o personas y traslado de valores;

IV. Choferes personales, de transporte de pasajeros o de carga, actividades exclusivamente de reparto;

V. Actividades de culto religioso;

VI. Actividades de proselitismo político-electoral o dentro de un partido político;

Así como los que establezca adicionalmente el Programa o aquellas prohibidas por leyes civiles, mercantiles, laborales o que constituyan un delito de acuerdo con los códigos penales o aquellos que se consideren con objeto ilícito; y aquellas que representen para el Aprendiz una responsabilidad directa sobre la integridad de un tercero.

DÉCIMA. Mecánica de Operación.

A) De las y los Aprendices.

I. Registro en el Programa

El registro en el Programa es personal y totalmente gratuito.

Para registrarse, las y los Jóvenes podrán acceder a la Plataforma Digital, por cuenta propia o por personal autorizado por la STPS, debidamente identificado, proporcionando la información requerida en el formulario de registro.

II. Postulación.

En el momento en que la o el Joven tenga por concluido el registro y exista disponibilidad presupuestal, la Plataforma Digital o personal autorizado por la STPS, debidamente identificado, le presentará los Espacios para capacitación compatibles para su elección.

Cuando la o el Joven registrado elija un Espacio para capacitación, el Programa notificará al Centro de Trabajo sobre esta postulación mediante correo electrónico, a través de la Plataforma Digital y/o por personal autorizado por el Programa. El Centro de Trabajo recibirá la información general de la o el Joven postulante y se le indicará el Plan de Actividades elegido por éste.

Una vez que la o el Joven registrado haya elegido un Espacio para capacitación de su interés, recibirá a través de la Plataforma Digital y/o por personal autorizado por el Programa, la información de contacto del Centro de Trabajo, con lo cual adquiere el estatus de Joven postulante.

La o el Joven postulante deberá contactar al Representante del Centro de Trabajo para agendar un primer encuentro en el que se precisen los detalles de la Capacitación. A partir de este primer encuentro, la o el Representante del Centro de Trabajo deberá aceptar o declinar la postulación de la o el Joven postulante desde la Plataforma Digital o a través de personal autorizado por la STPS.

El Centro de Trabajo contará con al menos 3 (tres) días naturales, contados a partir de la postulación, para aceptar o declinar a la o el Joven postulante. En caso de ser aceptada la postulación, la o el Joven postulante adquiere el estatus de Aprendiz y será sujeto de verificación documental para formalizar su ingreso al Programa. De no haber recibido confirmación o haber sido declinada la postulación por el Centro de Trabajo a través de la Plataforma Digital y/o por personal autorizado por el Programa, la o el Joven registrado podrá postular nuevamente a un Espacio para capacitación distinto, sujeto a disponibilidad.

La o el Joven postulante podrá someterse, siempre y cuando esté de acuerdo con ello, a los procedimientos de ingreso al Centro de Trabajo cuando estén debidamente justificados y fundamentados en su reglamento interior o similar. Estos procedimientos podrán realizarse previo al inicio de la Capacitación y el Centro de Trabajo deberá garantizar que estén apegados a la Ley, que no impliquen un trato discriminatorio y no atenten contra los derechos humanos de las y los jóvenes. Las pruebas en ningún momento podrán consistir en que la o el Aprendiz demuestre las competencias que el Plan de Actividades pretende transferir.

La o el Joven registrado contará con 360 (trescientos sesenta) días naturales para elegir un Espacio para capacitación. De ser aceptado por el Centro de Trabajo, obtendrá su Ficha de Vinculación.

De no elegir un Espacio para capacitación en el plazo establecido, su registro quedará suspendido automáticamente del Programa y podrá ser reactivado actualizando la información y documentación correspondiente.

III. Ingreso al programa.

La formalización de participación e ingreso al Programa y el cambio de estatus a Aprendiz verificado se completa cuando, una vez aceptada la postulación por el Centro de Trabajo, el Programa corrobora los requisitos y la información proporcionada al momento del registro.

El Programa verificará la documentación proporcionada al momento del registro y en caso de error u omisión de la información y/o los documentos, se informará, a través de la Plataforma Digital y/o por el personal autorizado por la STPS, a la o el Aprendiz, quien contará con 10 (diez) días naturales para subsanar lo requerido, contados a partir de la fecha de notificación. A su vez, el Programa contará con 30 (treinta) días hábiles como plazo máximo para la resolución y notificación a la o el joven postulante, contados a partir de la corrección de documentos.

El día de inicio de Capacitación será el primer día hábil del mes que determine el Programa.

IV. Prácticas de Capacitación en el Centro de Trabajo.

Al inicio de la Capacitación, la o el Tutor designado repasará con la o el Aprendiz las actividades y horarios establecidos en el Plan de Actividades y le dará a conocer las siguientes obligaciones que se compromete a cumplir durante su estancia en el Centro de Trabajo:

a) Aceptar los lineamientos establecidos en el reglamento interior o similar del Centro de Trabajo y disposiciones análogas, lo que puede incluir de forma enunciativa más no limitativa: normas y procedimientos de seguridad e higiene, conductas aceptables y prohibidas, protocolos de atención, entre otras.

b) Guardar confidencialmente la información que utilice o produzca como parte de sus actividades de Capacitación.

La o el Tutor y la o el Aprendiz se apegarán al Plan de Actividades durante el desarrollo de la Capacitación. Este documento será la guía teórica-práctica durante la estancia de la o el Aprendiz en el Centro de Trabajo. La Capacitación podrá complementarse con actividades adicionales (cursos y/o talleres) que podrán ser proporcionadas por el Centro de Trabajo para apoyar el desarrollo de los Aprendices.

V. Evaluación de Tutora o Tutor y Evaluación de Aprendices.

La evaluación tiene como finalidad conocer el desempeño de las y los Beneficiarios y las y los Tutores. Podrá realizarse mutuamente entre Beneficiarios(as) y las y los Tutores durante la última semana de cada mes, a través de la Plataforma Digital u otros medios autorizados, apegada a los criterios establecidos por el Programa.

El Centro de Trabajo podrá llevar a cabo otro tipo de evaluaciones de forma opcional, en apego al Plan de Actividades, para monitorear el desempeño de Aprendices y Tutores, y la calidad de la Capacitación impartida, así como las competencias y hábitos de trabajo desarrollados.

VI. Entrega del Apoyo económico.

El Apoyo económico se otorgará a las y los Aprendices verificados hasta por 12 (doce) emisiones. La entrega será directa y sin intermediarios, a través de un instrumento bancario y, de manera excepcional, por algún otro mecanismo que se valide por parte del Programa.

El pago del Apoyo económico está condicionado a la realización de la Capacitación y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación u otras disposiciones del Programa, salvo ausencias debidamente justificadas ante el Centro de Trabajo.

VII. Cobertura del Seguro Médico del IMSS.

Las y los Beneficiarios gozarán de la cobertura del Seguro Médico por las prestaciones en especie que otorga el seguro facultativo en las ramas de enfermedades, maternidad y riesgos de trabajo que otorga el IMSS.

La STPS, a través del Programa, es responsable de la incorporación y baja de las y los Beneficiarios ante el IMSS de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por ambas instituciones.

Las y los Beneficiarios son responsables de generar su alta en la Unidad Médica Familiar a partir de tres posibles vías: a través de internet ingresando a la página oficial del IMSS; por medio de la App móvil del IMSS; y presencialmente en la Unidad Médica Familiar (UMF) que les corresponda según su domicilio actual.

Las y los Beneficiarios podrán renunciar al Seguro Médico que otorga el Programa mediante solicitud expresa y por escrito, de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Programa.

En caso de encontrarse desvinculado de la Capacitación, por cuenta propia o por solicitud del Centro de Trabajo, se suspenderá la cobertura del Seguro Médico hasta en tanto se resuelva la situación de la o el Beneficiario y reinicie Capacitación en otro Centro de Trabajo, momento en el cual se reactivará la cobertura. La ejecución de los movimientos afiliatorios se realizará de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Programa.

La cobertura del Seguro Médico está condicionada a la realización de la Capacitación y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y otras disposiciones del Programa, salvo ausencias debidamente justificadas ante el Centro de Trabajo.

VIII. Supervisión.

La supervisión a la Capacitación es constante y se realiza en todo el territorio nacional. Personal autorizado por la STPS, debidamente identificado podrá, con base en el manual establecido para ello, realizar visitas de supervisión física a los Centros de Trabajo y sus Sucursales para recabar evidencia con el objeto de constatar que se realice la Capacitación y se cumpla con las presentes Reglas de Operación. Las visitas se realizarán sin previo aviso. Si el Centro de Trabajo se niega a recibir al personal autorizado por la STPS podrá ser dado de baja del Programa.

La supervisión podrá ser complementada con los procesos y protocolos determinados por el Programa, así como con la Contraloría Social establecida en el Inciso B) de la Regla Décima Sexta de las presentes Reglas de Operación.

IX. Cambio de Centro de Trabajo.

Las y los Aprendices podrán cambiar de Centro de Trabajo por una sola ocasión, desvinculándose a través de la Plataforma Digital, por medio de la solicitud de cambio de Centro de Trabajo, y postulándose a uno nuevo.

Las y los Aprendices podrán postularse a su segunda oportunidad de Capacitación con base en la disponibilidad. Su registro quedará vigente por 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha de desvinculación, para poder ejercerla.

El Centro de Trabajo podrá desvincular a las y los Aprendices y/o las y los Beneficiarios en caso de incumplimiento de la Capacitación, faltas al reglamento interior o similar, previa justificación ante el Programa. En tal caso, la o el Joven registrado podrá postularse a otro Centro de Trabajo si aún cuenta con la posibilidad de cambio por única ocasión, de acuerdo con lo que estipulan las presentes Reglas de Operación.

Una vez concluida su participación en el Programa, la o el Joven no podrá volver a registrarse en el mismo.

B) De los Centros de Trabajo.

I. Solicitud de registro para Centros de Trabajo.

Las y los Representantes de los Centros de Trabajo interesados en participar en el Programa, podrán solicitar su registro a través de la Plataforma Digital o del personal autorizado por la STPS, debidamente identificado, con lo que se generará un folio de registro.

La STPS podrá determinar los municipios en los cuales la solicitud de registro para Centros de Trabajo se deberá realizar únicamente en las oficinas autorizadas por la misma.

Las y los Representantes de los Centros de Trabajo deberán registrar los datos y documentación establecidas en la regla Novena de las presentes Reglas de Operación.

II. Revisión de requisitos de Centros de Trabajo.

Para que un Centro de Trabajo pueda participar en el Programa, deberá haber acreditado el proceso de verificación documental y física realizado por personal autorizado por la STPS.

III. Plazos de verificación.

El plazo de verificación de requisitos de los Centros de Trabajo será de máximo 60 (sesenta) días hábiles contados a partir de la fecha de conclusión del registro y generación de los Convenios de Concertación o de Colaboración con la STPS en la Plataforma Digital.

Cuando falte un requisito, los documentos sean ilegibles o tengan errores, la o el Representante del Centro de Trabajo será notificado a través de la Plataforma Digital o por personal autorizado por la STPS y podrá subsanar por única ocasión dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación. En caso contrario, el registro y folio serán cancelados.

A su vez, el Programa contará con 40 (cuarenta) días hábiles para revisar los requisitos o documentos subsanados y determinar respecto de la solicitud de registro del Centro de Trabajo en el Programa.

El Convenio de Concertación o de Colaboración generado por la Plataforma Digital tendrá validez únicamente para los Centros de Trabajo que cumplan con los requisitos y hasta el momento en que se le notifique al Representante del Centro de Trabajo el resultado positivo de la verificación.

La verificación física de los Centros de Trabajo estará enfocada en validar la información registrada en la Plataforma Digital. Esta será realizada por personal autorizado por la STPS, debidamente identificado, y será posterior a la calificación positiva de la verificación documental de los requisitos y documentos proporcionados por el Representante del Centro de Trabajo ante el Programa. Dicha verificación se llevará a cabo atendiendo la capacidad operativa y presupuestal del Programa.

En los casos en que la STPS considere necesario contar con mayor información, podrá realizar adicionalmente otra(s) verificación(es) física(s) a los Centros de Trabajo.

La o el Representante del Centro de Trabajo podrá acudir a las oficinas autorizadas por la STPS (cuyos domicilios podrá consultar en: https://jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx/oficinas/) o contactar al Programa a través de los medios electrónicos oficiales para cualquier aclaración respecto del proceso de verificación por parte del Programa, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la notificación de resultado de la verificación documental o física que se haga a través de la Plataforma Digital.

El Programa podrá determinar los casos en que los Centros de Trabajo puedan participar habiendo acreditado únicamente la verificación documental.

DÉCIMA PRIMERA. De la Capacitación y los Planes de Actividades.

La Capacitación en el Centro de Trabajo y el Plan de Actividades deberán apegarse a las siguientes características:

I. Estará orientada a fomentar que las y los Aprendices adquieran experiencia laboral y desarrollen hábitos de trabajo que contribuyan a su inserción laboral.

II. Se basará en el aprendizaje práctico a partir de la experiencia de las y los Tutores, quienes podrán auxiliarse en otros recursos y materiales de apoyo proporcionados por el Programa u otras fuentes de información, considerando las actividades y/o funciones productivas del Centro de Trabajo.

III. Estará adaptada a las necesidades y características de las y los Aprendices, y deberá procurar ajustes razonables para jóvenes con discapacidad, dicha adaptación deberá incluirse de manera expresa en el Plan de Actividades.

IV. Deberá ser presencial y desarrollarse físicamente en las instalaciones del Centro de Trabajo u otros espacios especificados en el Plan de Actividades a cargo de las y los Tutores.

Solo de manera complementaria, podrá incluir actividades fuera del Centro de Trabajo, mismas que deberán especificarse en el Plan de Actividades, indicando días y horarios en que los Aprendices las llevarán a cabo.

Los Planes de Actividades elaborados por el Centro de Trabajo deberán tener una duración de 12 (doce) meses, con un horario entre 5 (cinco) y 8 (ocho) horas diarias y continuas, durante 5 (cinco) días a la semana, procurando que sea dentro de la jornada diurna.

DÉCIMA SEGUNDA. Derechos y obligaciones.

A) Derechos de las y los Aprendices y las y los Beneficiarios.

I. Contar con la información necesaria, de manera clara y oportuna, sin intermediarios, para participar en el Programa.

II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y sin discriminación por motivos físicos, de vestimenta, apariencia, idioma, origen étnico, sexo, género o religión, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

III. Elegir y postularse al Centro de Trabajo de su interés y conforme a su perfil, siempre que esté disponible en la Plataforma Digital, de acuerdo con los criterios registrados de lugar de residencia y áreas de interés.

IV. Recibir Capacitación para desarrollar conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes propias del Plan de Actividades elegido, bajo la guía de una o un Tutor durante su permanencia en la Capacitación dentro del Centro del Trabajo, hasta por 12 (doce) meses.

V. Realizar su Capacitación únicamente en el horario y días establecidos en el Plan de Actividades.

VI. Participar y/o recibir orientación de la Contraloría Social para presentar sugerencias, quejas y/o denuncias.

VII. Cambiar de Centro de Trabajo por una sola ocasión.

VIII. Recibir el Apoyo económico de manera directa y sin intermediarios durante la Capacitación, mismo que tendrá una duración máxima de 12 (doce) emisiones.

IX. Recibir protección de sus datos personales conforme a la normatividad aplicable.

X. Recibir la cobertura del Seguro Médico durante el periodo que se encuentre en Capacitación en términos de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

XI. Participar en los eventos académicos, culturales, deportivos o recreativos que se pongan a su disposición de manera gratuita, para promover su inclusión social y el uso óptimo de su tiempo libre.

XII. Obtener al egresar de la Capacitación, a través de la Plataforma Digital, una Constancia de capacitación misma que fungirá como documento que acredite los meses adquiridos de experiencia laboral. Dicho documento contará con un código único de validación que permita verificar su autenticidad.

XIII. Evaluar de forma mensual a través de la Plataforma Digital, del personal autorizado por la Secretaría, debidamente identificado, o a través del mecanismo determinado por el Programa, el desempeño de su Tutora o Tutor.

XIV. Responder el cuestionario de inicio y de salida del Programa.

XV. Recibir por parte del SNE información y asesoría para mejorar su empleabilidad durante el proceso de Capacitación.

XVI. Recibir por parte del SNE información sobre los servicios de intermediación y movilidad laboral para Aprendices y Egresados.

XVII. Registrar su perfil laboral en el Portal del Empleo (www.empleo.gob.mx), con la finalidad de promover su perfil laboral y, en su momento, acceder a mejores oportunidades de empleo.

XVIII. Desistir de continuar su Capacitación en el Centro de Trabajo, situación que implica que la o el Beneficiario agote una de sus oportunidades de Capacitación.

B) Obligaciones de las y los Aprendices y las y los Beneficiarios.

I. Aceptar los términos de la carta compromiso de participación en el Programa.

II. Asistir a la Capacitación en los lugares y/o domicilios, días y horarios establecidos en el Plan de Actividades elaborado por el Centro de Trabajo.

III. Respetar lo establecido en el código de ética, reglamento interior o similar, según corresponda, del Centro de Trabajo y sus Sucursales.

IV. Realizar todas las actividades de aprendizaje teóricas y prácticas que indique el Plan de Actividades, así como aquellas que le sean asignadas por parte de la Tutora o del Tutor.

V. Cuidar y mantener en buen estado las instalaciones, equipo, herramientas o materiales que utilice durante la Capacitación.

VI. Proporcionar con veracidad la información y documentación que se le requiera por medio de la Plataforma Digital o a través de las convocatorias realizadas por el Programa.

VII. Avisar al Programa a través de la Plataforma Digital cuando no se realice la Capacitación conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.

VIII. Dar aviso al Programa cuando su condición de no trabajar y no estudiar cambie, y realizar su desvinculación a través de la Plataforma Digital.

C) Derechos de los Centros de Trabajo.

I. Recibir información y orientación por parte del personal autorizado por la STPS a través de la Plataforma Digital, del centro de atención telefónica (800) 841 2020 o de los medios que para ello se determinen.

II. Ser incluido en los registros del Programa como Centro de Trabajo, siempre y cuando cumpla los requisitos para ello.

III. De ser necesario, aplicar las pruebas internas requeridas para garantizar la seguridad del Centro de Trabajo y la integridad de las y los Aprendices, de acuerdo con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.

IV. En caso de personas físicas, incluyendo aquellas que forman parte de los Centros de Trabajo como Representante, Administradores o Tutores, recibir protección de sus datos personales conforme a la normatividad aplicable.

V. Decidir de manera fundada y motivada la desvinculación del Aprendiz, situación que implica que la o el Beneficiario agote una oportunidad de Capacitación.

VI. Contratar, en cualquier momento del periodo de Capacitación, a la o el Aprendiz, concluyendo con la participación de la o el Joven en el Programa y debiendo notificar a este último.

VII. Otorgar reconocimientos, premios o ayudas en efectivo o en especie a las y los Aprendices con la finalidad de incentivar su Capacitación para el trabajo, en el entendido de que esto no implicará en forma alguna subordinación o dependencia del Centro de Trabajo y, en consecuencia, no podrán ser considerados como elementos que constituyan una relación laboral.

D) Obligaciones de los Centros de Trabajo.

I. Proporcionar con veracidad la información de identificación requerida por el Programa para su registro.

II. Elaborar un Plan de Actividades que contenga las acciones que realizarán los jóvenes durante el desarrollo de la Capacitación en el Centro de Trabajo, el cual deberá contener las características mínimas y el perfil con el que deben contar las y los Jóvenes postulantes; los horarios y días en que se brindará la Capacitación; y la o el Tutor a cargo de impartirla, mismo que podrá incluir, en su caso, un código de ética, reglamento interior o similar.

III. Asegurar que la Capacitación para el trabajo se brinde a las y los Aprendices conforme al Plan de Actividades registrado en la Plataforma Digital, de acuerdo con lo que establecen las presentes Reglas de Operación en su regla Décima Primera.

IV. Recibir y capacitar a las y los Aprendices hasta por 12 (doce) meses de manera gratuita de acuerdo con el Plan de Actividades registrado, asegurar las condiciones de seguridad y destinar los espacios adecuados para llevarlo a cabo.

V. Establecer el número de horas de Capacitación, tomando en cuenta lo señalado en la regla Décima Primera, fracción IV, de las presentes Reglas de Operación.

Cuando en la Capacitación se lleven a cabo actividades complementarias en un domicilio diferente al asentado en el registro del Centro de Trabajo, se deberá hacer el señalamiento correspondiente en el Plan de Actividades y, en su caso, indicar el tiempo y horario que la o el Aprendiz pasará en dichos espacios.

VI. Llevar el control del proceso de Capacitación, evaluación y acreditación de cada Aprendiz.

VII. Realizar el primer encuentro con la o el Joven postulante previo al inicio de la Capacitación, de acuerdo con lo establecido en la regla Décima, apartado A), fracción II, de las presentes Reglas de Operación, y lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

VIII. Tratar con respeto a las y los Aprendices y procurar su aprendizaje e integración con el personal del Centro de Trabajo, garantizando siempre que se respeten sus derechos humanos. Asimismo, deberán velar por la integridad y la seguridad de cada uno de las y los Aprendices mientras se encuentren en el Centro de Trabajo o Sucursales.

IX. Mantener actualizada la oferta de Espacios para capacitación para el trabajo con toda la información y la documentación solicitada por el Programa, a través de la Plataforma Digital.

X. Verificar que cada Tutora o Tutor designado evalúe mensualmente el desempeño de sus Aprendices y/o Beneficiarios(as).

XI. Informar, a través de la Plataforma Digital o personal autorizado por la STPS, debidamente identificado, cuando desvincule a la o el Aprendiz y fundamentar y motivar las razones de la misma.

XII. Informar al Programa en caso de ausencia de las y los Aprendices y las y los Beneficiarios, así como de las y los Tutores, por fallecimiento o alguna otra razón, por medio de la Plataforma Digital.

XIII. Destinar los espacios, el personal y la infraestructura necesaria y adecuada para el desarrollo del Plan de Actividades.

XIV. Proporcionar la tutoría, material y equipos necesarios para el desarrollo de la Capacitación, sin costo alguno para las y los Aprendices. En caso de realizar actividades de campo (fuera del Centro de Trabajo o Sucursal) que generen gastos a las y los Aprendices, estos deben ser cubiertos por el Centro de Trabajo y/o Tutora o Tutor a cargo.

XV. Designar a una o un Tutor para la Capacitación en cada uno de los Planes de Actividades propuestos, mismo que no deberá tener asignados a más de 20 Aprendices. Una Tutora o Tutor no podrá estar asignado en más de un Plan de Actividades en un mismo horario.

XVI. Designar a un enlace representante, quien será el único responsable de la gestión del Centro de Trabajo ante el Programa; en caso de modificaciones sobre la designación, deberá informarlas al personal autorizado por la STPS por medio de la Plataforma o las Oficinas Estatales del Programa.

XVII. Dar facilidades al personal autorizado por la STPS, debidamente identificado, para realizar las visitas de verificación y supervisión física del Centro de Trabajo y/o de la Capacitación.

XVIII. No reemplazar a trabajadores por Aprendices, ni terminar una relación laboral con un joven trabajador para incorporarlo posteriormente como Aprendiz.

XIX. No realizar actividades de Tercerización de la capacitación, de acuerdo con la definición establecida en las presentes Reglas de Operación.

XX. Designar a un Administrador de sucursal por Centro de Trabajo, quien podrá ser el contacto entre la Sucursal y el Programa.

XXI. Proponer el número de Aprendices que podrá incorporar para recibir Capacitación, atendiendo a los límites establecidos en las presentes Reglas de Operación.

La asignación del número de Espacios para capacitación será determinada por el Programa, según los criterios establecidos por las presentes Reglas de Operación.

XXII. Mantener actualizada su información, así como la documentación proporcionada al Programa.

XXIII. Reportar al Programa, a través de la Plataforma Digital y/o del personal autorizado por la STPS, debidamente identificado, cualquier incumplimiento a las presentes Reglas de Operación.

XXIV. Permitir que los y las Aprendices acudan en tiempo y forma a las convocatorias realizadas por el Programa, las cuales serán remitidas por las vías oficiales del mismo.

E) Derechos de las y los Tutores.

I. Ser tratado con respeto y dignidad por las y los Aprendices en todo momento.

II. Recibir protección de sus datos personales conforme a la normatividad aplicable.

III. Generar a través de la Plataforma Digital del Programa su Constancia de participación habiendo cumplido los requisitos que determine el Programa para su emisión.

IV. Evaluar mensualmente el desempeño de las y los Aprendices a su cargo a través de la Plataforma Digital o el mecanismo determinado por el Programa, considerando el Plan de Actividades.

F) Obligaciones de las y los Tutores.

I. Tratar con respeto y dignidad a las y los Aprendices en todo momento y salvaguardar su integridad física y mental, mientras se lleva a cabo la Capacitación en el Centro de Trabajo.

II. Estar presente y respetar los horarios y días de Capacitación establecidos en el Plan de Actividades de las y los Aprendices.

III. Capacitar a las y los Aprendices conforme a lo establecido en el Plan de Actividades, con base en sus conocimientos y experiencia laboral en el puesto de trabajo que desempeña.

IV. Otorgar las facilidades necesarias, de acuerdo con lo que establezca el Centro de Trabajo, para llevar a cabo la Capacitación de las y los Aprendices.

V. Abstenerse de solicitar materiales, uniformes o dinero a las y los Aprendices para llevar a cabo la Capacitación.

VI. Queda estrictamente prohibido solicitar parte o la totalidad del Apoyo económico a las y los Beneficiarios.

VII. Informar al Programa, a través de la Plataforma Digital, en caso de ausencia de las y los Aprendices y las y los Beneficiarios por fallecimiento o alguna otra razón.

VIII. Reportar al Programa, a través de la Plataforma Digital y/o del personal autorizado por la STPS, debidamente identificado, cualquier incumplimiento a las presentes Reglas de Operación.

DÉCIMA TERCERA. Medidas por incumplimiento.

A) Causales de desvinculación de las y los Aprendices y/o Beneficiarios.

I. Ser Beneficiaria o Beneficiario de otro programa social que otorgue becas educativas.

II. No cumplir con los horarios y actividades del Plan de Actividades.

III. No cumplir con los requerimientos solicitados por el Programa.

IV. Presentarse al Centro de Trabajo en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias psicoactivas, así como consumirlas durante la jornada de capacitación.

V. Atentar en contra del Centro de Trabajo o del personal del mismo, así como de cualquier otra u otro Aprendiz.

VI. Incumplir a los plazos, solicitudes y requerimientos establecidos por el Programa en la presente normativa y aquellos que se notifiquen a través de la Plataforma Digital.

VII. Que derivado de un proceso de revisión y/o supervisión del Centro de Trabajo, se haya determinado algún incumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

VIII. Encontrarse registrado como representante de Centro de Trabajo, Administrador de sucursal o Tutor, mientras se encuentre vigente como Aprendiz.

IX. Cualquier incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La desvinculación realizada por alguna de las causales anteriores implica que la o el Aprendiz o la o el Beneficiario agote una oportunidad de Capacitación. Cuando la desvinculación esté relacionada con algún incumplimiento por parte del Centro de Trabajo, la o el Aprendiz o la o el Beneficiario no perderá una oportunidad de Capacitación.

La desvinculación de una o un Aprendiz y/o Beneficiario(a) implica la suspensión de la entrega del Apoyo económico. La o el Aprendiz y/o Beneficiario(a) podrá volverse a vincular si cuenta con una segunda oportunidad, con base en la disponibilidad.

B) Causales de baja definitiva del Programa de las y los Aprendices y/o las y los Beneficiarios.

I. Proporcionar requisitos, datos o documentos falsos, con ediciones y/o modificaciones.

II. Vencimiento del plazo de 90 (noventa) días naturales para tomar la segunda oportunidad de Vinculación.

III. Haber agotado las dos oportunidades de Capacitación.

IV. Ser contratado por su Centro de Trabajo o registrarse en el Programa siendo trabajador.

V. A solicitud expresa de la o el Aprendiz, por medio de la solicitud de baja de Aprendiz, a través de la Plataforma Digital o por medio de las Oficinas Estatales del Programa.

VI. Realizar cualquier actividad que implique obtener indebidamente los apoyos que otorga el Programa, para sí mismo o para un tercero, como:

a) Consentir que acuda alguna persona distinta a la o el Aprendiz a recibir la Capacitación y/o que reciba el Apoyo económico en su nombre.

b) Actuar en falsedad de declaración al reportar alguna queja o incumplimiento en contra del Centro de Trabajo y/o en contra de sus Tutoras o Tutores.

c) Consentir que se simule su Capacitación, especialmente a cambio de entregar dinero a la o el Tutor y/o a cualquier otra persona involucrada.

d) Ceder el manejo del instrumento bancario en el que reciba el Apoyo económico a la o el Tutor y/o a cualquier otra persona.

VII. Incumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

C) Será causal de suspensión de los Centros de Trabajo y/o Sucursales el presunto incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación.

D) Baja definitiva de los Centros de Trabajo y/o Sucursales.

I. En caso de no cumplir con las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación.

En caso de baja definitiva, por causas atribuibles al Centro de Trabajo, se les otorgará una nueva oportunidad de vinculación a las y los Aprendices que se encuentren en proceso de Capacitación, sin que ello implique que pierdan una de sus oportunidades, con la condición de cumplir con los mecanismos establecidos por el Programa para ello.

II. En caso de baja definitiva por incumplimiento de obligaciones, por causas atribuibles tanto al Centro de Trabajo como a la o el Aprendiz, aquellos Aprendices que se encuentren en proceso de Capacitación perderán una oportunidad de vinculación.

III. En caso de que el Centro de Trabajo solicite la baja definitiva del Programa de manera voluntaria por medio de la solicitud de baja de Centro de Trabajo a través de la Plataforma Digital, sin que ello implique que los Aprendices pierdan una de sus oportunidades, con la condición de cumplir con los mecanismos establecidos por el Programa para ello.

DÉCIMA CUARTA. Formatos.

Los formatos para realizar las solicitudes correspondientes a las que se refieren las presentes Reglas de Operación son digitales y podrán reproducirse y utilizarse libremente, siempre y cuando no se altere su contenido y la impresión de los mismos se haga en hojas blancas tamaño carta.

Las personas interesadas podrán obtener los formatos a través de la Plataforma Digital https://www.jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx o en oficinas y con personal autorizado por el Programa, debidamente identificado.

DÉCIMA QUINTA. Recurso Federal no ejercido y gastos de operación.

Los recursos que no hayan sido ejercidos en la ejecución de este Programa durante el ejercicio fiscal en curso deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los tiempos y formas establecidos en la normatividad vigente.

Los gastos indirectos que la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro podrá destinar para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del Programa, será de, hasta el importe menor que resulte entre el señalado en el segundo párrafo del numeral 29 del Manual de Programación y Presupuesto 2024 y el monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 identificado con el Tipo de Gasto 7 "Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios". El monto destinado a los Gastos Indirectos estará sujeto a la normatividad aplicable.

Los recursos asignados para la ejecución del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, de conformidad con lo establecido por la autoridad hacendaria en el ámbito de su competencia

IV. TRANSPARENCIA.

DÉCIMA SEXTA. Difusión, Contraloría Social y Protección de Datos personales.

A) Difusión.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado, de acuerdo con la normatividad que resulte aplicable y ante la autoridad competente.

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas para garantizar los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres en la aplicación del Programa.

Asimismo, en todo acto o promoción que se haga del Programa, deberá mencionarse que éste es financiado con recursos federales a través de la STPS y, en su caso, con recursos del estado o institución correspondiente.

Con base en lo establecido en los artículos 106 de la LFPRH y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el ejecutor publicará periódicamente en los medios que las leyes determinen, la información relativa al Apoyo Económico, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus metas y objetivos, para cumplir con lo establecido en el artículo 107 de la LFPRH. La documentación comprobatoria original del gasto quedará en poder de la Unidad del Programa, la cual preferentemente es electrónica.

Por otro lado, las instancias gubernamentales competentes deberán proporcionar a la STPS la información relativa a las características del Programa para su incorporación a la página electrónica del portal https://jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx/ para mantenerla actualizada.

B) Contraloría Social.

Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social y los artículos 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

En materia de promoción, operación y seguimiento del mecanismo Contraloría Social, este Programa federal se encuentra sujeto a los lineamientos y Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como a los documentos normativos (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha Dependencia, mismos que integran la Estrategia de Contraloría Social.

Para la integración y registro de los Comités de Contraloría Social, se promoverá una participación equitativa entre hombres y mujeres, y se pondrá a disposición el mecanismo propicio a través de los operativos territoriales implementados por el Programa. Los Comités de Contraloría Social, para solicitar su registro, deberán presentar ante la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, instancia ejecutora

y responsable de coordinar la planeación, programación y organización del Programa, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal de que se trate, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, instancia ejecutora y responsable de coordinar la planeación, programación y organización del Programa deberá, de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro, mismas que fungirán como comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social. Asimismo, brindará a éstos la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.

La Secretaría de la Función Pública brindará orientación en la materia a través del correo electrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx

Adicionalmente, la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, instancia ejecutora y responsable de coordinar la planeación, programación y organización del Programa podrá promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría de la Función Pública, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general la posibilidad de incidir en dicha materia.

La Contraloría Social fungirá como proceso de supervisión y el cumplimiento de sus documentos normativos será considerado un elemento en la atención de lo establecido en la Regla Décima, Inciso A, Fracción VIII de las presentes Reglas de Operación.

C) Protección de Datos Personales.

Los datos personales y demás información de quienes participen en el Programa estarán protegidos de conformidad con las normas en materia de transparencia y protección de datos personales que resulten aplicables en cada caso, así como lo dispuesto en el aviso de privacidad.

D) Blindaje electoral.

En la operación y ejecución de los recursos federales asignados a este Programa social, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente contenidas en las leyes federales y/o locales en materia electoral aplicables, además de las disposiciones emitidas por las autoridades electorales federales y/o locales, así como las demás disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. Quejas y denuncias contra servidores públicos.

Las personas que tengan quejas y/o denuncias contra servidores públicos relacionadas con la operación del Programa, podrán presentarlas ante las siguientes instancias y/o medios de comunicación:

I. En el Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el Ramo Trabajo y Previsión Social, ubicado en Félix Cuevas número 301, Piso 7, colonia del Valle, C.P. 03100, Alcaldía de Benito Juárez, Ciudad de México, o bien al correo electrónico quejas_oic@stps.gob.mx o al número telefónico (55) 5002 3300 ext. 63368.

II. En la SFP, las denuncias podrán realizarse a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEC) en la liga https://sidec.funcionpublica.gob.mx/ las 24 horas del día, los 365 días del año; o mediante escrito presentado en la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

En caso de requerir asesoría para la presentación de denuncias, podrán comunicarse a los teléfonos 55 2000 2000 y al número gratuito 800 112 87 00.

En caso de cualquier cambio de domicilio, este se informará a través de la página electrónica https://www.gob.mx/stps/

DÉCIMA OCTAVA. Denuncias contra terceros.

Para el caso en que un tercero haya cometido una conducta atípica en contra de un participante en el Programa, que le haya dañado directamente su integridad o esfera jurídica, deberá levantar la querella o denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, ante el Ministerio Público más cercano a su localidad o de la zona en que ocurrieron los hechos o a través de las siguientes ligas electrónicas: Denuncias FGR | Fiscalía General de la República | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx), (https://www.gob.mx/fgr/acciones-y-programas/denuncias-fgr) y (https://www.gob.mx/tramites/ficha/denuncias-fgr/FGR1201).

Dichas instancias son enunciativas más no limitativas, por lo que podrán acudir ante las instancias jurídicas competentes en las entidades federativas.

DÉCIMA NOVENA. Medios de atención a participantes del Programa.

Las peticiones o dudas de participantes en el Programa se pueden realizar a través de los siguientes medios de contacto: teléfono (800) 841 2020; en la siguiente liga electrónica: https://jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx/oficinas/ ; o en las oficinas autorizadas por la STPS.

VIGÉSIMA. Auditoría, Seguimiento y Evaluación.

A) Auditoría.

El ejercicio de los recursos está sujeto a las disposiciones federales aplicables, por lo que podrán ser fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación, la SFP, la Tesorería de la Federación, las Áreas de Especialidad en Fiscalización y en Control Interno en el Ramo Trabajo y Previsión Social, auditores independientes contratados por la STPS y demás instancias que resulten competentes para ello, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Los requerimientos de información que realicen dichos órganos fiscalizadores, así como los resultados obtenidos, deberán ser revisados y atendidos por la STPS en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con su competencia para resolver los asuntos planteados.

B) Seguimiento.

La STPS enviará a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido y el cumplimiento de metas y objetivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 75, fracción X, de la LFPRH y en el artículo 181 de su Reglamento, turnando copia a la SHCP.

Dichos informes se presentarán en los plazos establecidos en el artículo 75 de la LFPRH o en el que para tal efecto señale la SHCP.

C) Evaluación.

La evaluación externa del Programa se realizará conforme a la normatividad para el ejercicio fiscal aplicable.

Las evaluaciones se harán conforme a lo establecido en Ley General de Desarrollo Social, en el Programa Anual de Evaluación y lo dispuesto en la LFPRH.

La STPS remitirá los resultados de la evaluación externa a las instancias correspondientes, de acuerdo con la normatividad aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA. De los padrones.

Las y los Beneficiarios serán integrados al Padrón de beneficiarios, a fin de contar con una herramienta que permita la verificación de la identidad de las y los participantes.

Las y los Beneficiarios serán incorporados también al Padrón Único de Beneficiarios administrado por la Secretaría de Bienestar, el cual estará integrado con las y los beneficiarios de los Programas para el Desarrollo con información de las dependencias y entidades responsables, información de entrevistas domiciliarias, de visitas de campo y del registro e inscripción por los medios específicos establecidos para cada programa.

VIGÉSIMA SEGUNDA. El Programa podrá suscribir convenios, acuerdos y otros instrumentos interinstitucionales con el objeto de establecer mecanismos de control y supervisión, tales como ejecución de confrontas periódicas con padrones de beneficiarios de otros programas sociales, que permitan identificar que las y los beneficiarios del Programa cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

VIGÉSIMA TERCERA. Instancias normativas, ejecutoras, casos no previstos y de excepción a las Reglas de Operación del Programa.

I. El Comité Técnico es la instancia normativa que será la encargada de interpretar para efectos administrativos las presentes Reglas de Operación.

La STPS, conforme a sus atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y su Reglamento Interior vigente, podrá realizar actos jurídicos necesarios, emitir acuerdos administrativos y suscribir documentos para la ejecución del Programa en las Entidades Federativas conforme a las necesidades específicas para la atención de la población objetivo de acuerdo con la normatividad vigente.

II. La Unidad es la instancia ejecutora y es la responsable de coordinar la planeación, programación, organización y ejecución del Programa; el ejercicio del presupuesto y acciones, así como la dirección, el control y la evaluación del mismo, conforme a sus atribuciones establecidas en el Reglamento Interior vigente de la STPS. Para la organización en las Entidades Federativas, la Unidad coordinará esquemas de trabajo y organización para la operación del Programa con la participación que corresponda a las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

La Unidad es la encargada de coordinar y diseñar la Plataforma Digital a través de la unidad administrativa que para ello se disponga o la que determine el Reglamento Interior de la Secretaría. En la Plataforma Digital podrán interactuar las y los Aprendices; Centros de Trabajo de los sectores públicos, privados y sociales de toda la República Mexicana, y personal del Programa. La Unidad proporcionará acceso a la Plataforma Digital a través del sitio de Internet https://www.jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx, conforme a los requisitos que indiquen en las presentes Reglas de Operación.

III. Los casos no previstos, así como las excepciones de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos a través del Comité Técnico.

Para la operación de los planes y ofertas de capacitación que busquen atender a jóvenes con condiciones de discriminación histórica (jóvenes indígenas, jóvenes afromexicanos, jóvenes en conflicto con la ley, jóvenes en calidad de reinserción social, jóvenes víctimas o sobrevivientes, jóvenes con discapacidad, jóvenes vulnerables por condición de género, identidad y/u orientación sexual, jóvenes migrantes, jóvenes que habitan en municipios con alto índice de rezago social, con alta incidencia delictiva y a integrantes de grupos históricamente discriminados, entre otros) el Programa, a través del Comité Técnico, podrá autorizar excepciones que favorezcan la atención de los mismos. Para ello se atenderá lo establecido en los mecanismos específicos que la STPS determine para su inclusión y atención dentro del Programa.

IV. El Comité Técnico como instancia normativa podrá determinar la posibilidad de un segundo cambio de Centro de Trabajo en favor de las y los aprendices.

VIGÉSIMA CUARTA. La operación del Programa, así como la entrega de apoyos descritos en las presentes Reglas de Operación a las y los Beneficiarios, podrán suspenderse, aplazarse o modificarse, previo aviso a través de la Plataforma Digital u otros medios disponibles, por motivos de causa de fuerza mayor o caso fortuito ajenos al control de la Unidad, con posterior justificación ante el Comité Técnico.

VIGÉSIMA QUINTA. La entrega de apoyos descritos en las presentes Reglas de Operación, de manera excepcional y extraordinaria, podrá otorgarse de forma anticipada a las y los Beneficiarios, previo aviso a través de la Plataforma Digital u otros medios disponibles, cuando las condiciones de localidad así lo requieran conforme a los criterios, métodos y vías de acción que permitan garantizar la entrega del Apoyo económico.

En este supuesto, para otorgar el Apoyo económico al que aluden las presentes Reglas, con respecto a las salvedades que establece el párrafo anterior, sólo se considerará a las y los Beneficiarios.

Asimismo, la STPS, a través del Comité Técnico, podrá determinar la suspensión de manera excepcional y extraordinaria, el registro y/o vinculación al Programa de las y los jóvenes y por ende toda solicitud de registro en la Plataforma Digital, precisando el período de suspensión en ese medio electrónico.

En caso de que se presenten situaciones de emergencia por daños ocasionados en cualquiera de las entidades federativas del país, sus municipios, comunidades o población por caso fortuito o fuerza mayor, se podrán implementar acciones excepcionales y/o extraordinarias en el marco de las presentes Reglas de Operación previo Acuerdo ante el Comité Técnico del Programa, siempre y cuando las circunstancias del Programa así lo permitan.

VIGÉSIMA SEXTA. Del Comité Técnico.

Para la atención de lo establecido en las fracciones I y III, de la Regla VIGÉSIMA TERCERA y para el debido cumplimiento de metas y objetivos, el Programa contará con un Comité Técnico que se integrará conforme a lo siguiente:

A) De los integrantes.

I. Presidente(a): Titular de la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral.

II. Vocales:

a) La o el Jefe de la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro;

b) Titular de la Dirección General de Operación Territorial; y

c) Titular de la Dirección General de Supervisión y Seguimiento.

El Comité podrá invitar a sus sesiones a un Representante del Área de Especialidad en Control Interno en el Ramo Trabajo y Previsión Social y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos o cualquier otra unidad administrativa que estime pertinente.

El Comité contará con un(a) Secretario(a) Técnico(a) cuya persona Titular deberá tener al menos nivel de Dirección de Área.

III. Suplentes.

Las personas integrantes podrán nombrar a su respectivo suplente de nivel jerárquico inmediato inferior, quienes intervendrán en su ausencia. La o el Presidente del Comité podrá suplirse únicamente por el o la Jefa de la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.

B) De las funciones.

El Comité tendrá las siguientes funciones:

I. Contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos del Programa con enfoque a resultados, así como a la mejora del mismo;

II. Conocer, revisar, analizar, dictaminar y determinar sobre los asuntos no previstos, de excepción, casos fortuitos y de fuerza mayor en las Reglas de Operación del Programa;

III. Interpretar para efectos administrativos y operativos las Reglas de Operación del Programa;

IV. Emitir y aprobar los Lineamientos de operación del propio Comité y, en su caso, las demás funciones que contribuyan al cumplimiento oportuno de metas y objetivos del Programa; y

V. Conocer, revisar y aprobar las acciones a seguir derivadas de ajustes presupuestarios al Programa establecidas por la SHCP.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2022. De igual forma, quedan sin efecto aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

TERCERO. Las presentes Reglas de Operación mantendrán su vigencia en ejercicios fiscales subsecuentes, siempre que no se opongan a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2024, y hasta en tanto se emitan otras Reglas de Operación que las sustituyan.

CUARTO. Los límites y plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación surtirán efecto en las y los participantes del Programa en el ejercicio fiscal de 2024, sin perjuicio a los participantes que realizaron su registro y participaron en ejercicios fiscales previos.

QUINTO. En el caso de aquellos Jóvenes registrados que se capacitan como parte del Programa Sembrando Vida, tendrán acceso al Apoyo económico y la cobertura del Seguro Médico del IMSS del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro por un periodo máximo de 24 (veinticuatro) meses.

SEXTO. El monto por concepto de Apoyo económico equivale a $7,572 pesos (siete mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior, en términos de lo dispuesto por la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales que habrán de regir a partir del 1 de enero de 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2023.

Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Marath Baruch Bolaños López**.- Rúbrica.

Anexos de las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro para el ejercicio fiscal 2024

ANEXOS

Anexo 1. Formatos.

1.1. Formulario de registro.

1.2. Carta compromiso.

Anexo 2. Procedimientos del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro

2.1 Proceso de registro, vinculación e inicio de Capacitación

2.2. Proceso de registro de Centros de Trabajo

Anexo 3. Meta para el bienestar y parámetros

Anexo 4. Modelos de Convenio con Centros de Trabajo.

4.1. Convenio de Concertación Tipo Personas Morales.

4.2. Convenio de Concertación Tipo Personas Físicas

4.3. Convenio de Colaboración Tipo Instituciones Públicas

Anexo 1. Formatos.

1.1 Formulario de registro.



Declaro bajo protesta de decir verdad que **NO ESTUDIO y NO TRABAJO** y cumplo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.

Datos generales

Si no cuentas con tu CURP da click aquí

CURP | DA CLICK AQUI PARA VER TUS DATOS

AVISO: Te recordamos que debes tener entre 18 a 29 años para participar en este programa

Datos de contacto

Teléfono celular | Teléfono fijo | Facebook

Correo electrónico | Confirma correo electrónico

Código de confirmación de correo

AVISO: El código de confirmación llegará a tu correo electrónico

Nivel de estudios

Nivel de estudios | Estatus

Institución o escuela | Fecha de término

Tienes alguna discapacidad

SÍ NO

Lugar de residencia

Calle | No. Ext | No. Int | Código postal

Municipio o Alcaldía | Entidad federativa | Colonia

Escribe referencia cerca de tu domicilio (Ejemplo: a un lado de la gasolinera, frente a la tienda de abarrotes, etc.)

Datos de contacto de un familiar

Nombre de algún familiar | Parentesco | Teléfono del familiar

Áreas de interés (puedes elegir más de una opción)



Cultura y Deporte

(Música, pintura, actividades deportivas)



Administrativa

(Técnico auxiliar en actividades administrativas)



Ventas

(Comerciante, ventas, y agente de ventas)



Servicios

(Alimentación, turísticos y choferes)



Agropecuarios

(Agrícolas, ganaderas, forestales y pesca)



Oficios

(Artesanía, construcción, plomería, carpintería, y otros)



Industrial

(Operadores de maquinaria industrial, agrícola y ensambladores)



Ciencia y Tecnología

(Informática, electrónica)



Salud

(Atención, cuidado, promoción, prevención)

REGÍSTRATE

1.2. Carta compromiso.

CARTA COMPROMISO PROGRAMA "JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO"

Por la presente, yo (Nombre completo) _____, acreditando mi identidad a través de la identificación oficial presentada en el registro realizado en la Plataforma Digital, con domicilio en_____, solicito mi incorporación al PROGRAMA "JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO". A estos efectos, manifiesto de buena fe que conozco y acepto las Reglas de Operación que regulan el Programa y sus normas reglamentarias, particularmente sobre los siguientes puntos:

1) Derechos de las y los Aprendices y las y los Beneficiarios.

De conformidad con la regla Décima Segunda, apartado A) de las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, me son reconocidos los siguientes derechos:

A. Contar con la información necesaria, de manera clara y oportuna, sin intermediarios, para participar en el Programa.

B. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y sin discriminación por motivos físicos, de vestimenta, apariencia, idioma, origen étnico, sexo, género o religión, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

C. Elegir y postularme al Centro de Trabajo de mi interés y conforme a mi perfil, siempre que esté disponible en la Plataforma Digital, de acuerdo con los criterios registrados de lugar de residencia y áreas de interés.

D. Recibir Capacitación para desarrollar conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes propias del Plan de Actividades elegido, bajo la guía de una o un Tutor durante mi permanencia en la Capacitación dentro del Centro del Trabajo, hasta por doce (12) meses.

E. Realizar la Capacitación únicamente en el horario y días establecidos en el Plan de Actividades.

F. Participar y/o recibir orientación de la Contraloría Social para presentar sugerencias, quejas y/o denuncias.

G. Una vez vinculado, tendré derecho a cambiar de Centro de Trabajo por una sola ocasión.

H. Recibir el Apoyo económico de manera directa y sin intermediarios durante la Capacitación, mismo que tendrá una duración máxima de 12 (doce) emisiones.

I. Recibir protección de mis datos personales conforme a la normatividad aplicable.

J. Recibir la cobertura del Seguro Médico durante el periodo que me encuentre en Capacitación en términos de lo dispuesto en las Reglas de Operación.

K. Participar en los eventos académicos, culturales, deportivos o recreativos que se pongan a mi disposición de manera gratuita, para promover mi inclusión social y el uso óptimo de mi tiempo libre.

L. Una vez concluida mi Capacitación, obtener a través de la Plataforma Digital una Constancia de capacitación, misma que fungirá como documento que acredite los meses adquiridos de experiencia laboral. Dicho documento contará con un código único de validación que permita verificar su autenticidad.

M. Evaluar de forma mensual, a través de la Plataforma Digital, del personal autorizado por la Secretaría, debidamente identificado, o a través del mecanismo determinado por el Programa, el desempeño de la Tutora o Tutor.

N. Responder el cuestionario de inicio y de salida del Programa.

O. Recibir por parte del SNE información y asesoría para mejorar mi empleabilidad durante el proceso de Capacitación.

P. Recibir por parte del SNE información sobre los servicios de intermediación y movilidad laboral para Aprendices y Egresados.

Q. Registrar mi perfil laboral en el Portal del Empleo (www.empleo.gob.mx), con la finalidad de promover mi perfil laboral y, en su momento, acceder a mejores oportunidades de empleo.

R. Desistir de continuar mi Capacitación en el Centro de Trabajo, situación que implica que agote una de mis oportunidades de Capacitación.

2) Obligaciones de las y los Aprendices y las y los Beneficiarios.

De conformidad con la regla Décima Segunda, apartado B) de las Reglas de Operación, soy acreedor a las siguientes obligaciones:

A. Aceptar los términos de la presente carta compromiso de participación en el Programa.

B. Asistir a la Capacitación en los lugares y/o domicilios, días y horarios establecidos en el Plan de Actividades elaborado por el Centro de Trabajo.

C. Respetar lo establecido en el código de ética, reglamento interior o similar según corresponda al Centro de Trabajo y sus Sucursales.

D. Realizar todas las actividades de aprendizaje teóricas y prácticas que indique el Plan de Actividades, así como aquellas que me sean asignadas por parte de la Tutora o del Tutor.

E. Cuidar y mantener en buen estado las instalaciones, equipo, herramienta o materiales que utilice durante la Capacitación.

F. Proporcionar con veracidad la información y documentación que se me requiera por medio de la Plataforma Digital o a través de las convocatorias realizadas por el Programa.

G. Avisar al Programa a través de la Plataforma Digital cuando no se realice la Capacitación conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.

H. Dar aviso al Programa cuando mi condición de no trabajar y no estudiar cambie, desvinculándome a través de la Plataforma Digital.

3) Desvinculaciones de las y los Aprendices y las y los Beneficiarios.

De conformidad con la regla Décima Tercera, apartado A) de las Reglas de Operación, se me desvinculará del Centro de Trabajo por haberse configurado alguno de los siguientes supuestos:

A. Ser Beneficiaria o Beneficiario de otro programa social que otorgue becas educativas.

B. No cumplir con los horarios y actividades del Plan de Actividades.

C. No cumplir con los requerimientos solicitados por el Programa.

D. Presentarme al Centro de Trabajo en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias psicoactivas, así como consumirlas durante la jornada de capacitación.

E. Atentar en contra del Centro de Trabajo o del personal del mismo, así como de cualquier otra u otro Aprendiz.

F. Incumplir a los plazos, solicitudes y requerimientos establecidos por el Programa en la presente normativa y aquellos que se notifiquen a través de la Plataforma Digital.

G. Que derivado de un proceso de revisión y/o supervisión del Centro de Trabajo, se haya determinado algún incumplimiento de las Reglas de Operación.

H. Encontrarme registrada/o como Representante de Centro de Trabajo, Administrador de sucursal o Tutor(a), mientras me encuentre vigente como Aprendiz.

I. Cualquier incumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación.

La desvinculación realizada por alguna de las causales anteriores implica que agote una oportunidad de Capacitación. Cuando la desvinculación esté relacionada con algún incumplimiento por parte del Centro de Trabajo, no perderé una oportunidad de Capacitación.

La desvinculación implica la suspensión de la entrega del Apoyo económico. Podré volverme a vincular si cuento con una segunda oportunidad, con base en la disponibilidad.

4) Baja definitiva del Programa de las y los Aprendices y las y los Beneficiarios.

De conformidad con la regla Décima Tercera, apartado B) de las Reglas de Operación, se me dará de baja definitiva del Programa en caso de incurrir en alguno de los siguientes supuestos:

A. Proporcionar requisitos, datos o documentos falsos, con ediciones y/o modificaciones.

B. Vencimiento del plazo de 90 (noventa) días naturales para tomar la segunda oportunidad de Vinculación.

C. Haber agotado las dos oportunidades de Capacitación.

D. Ser contratado por el Centro de Trabajo o registrarme en el Programa siendo trabajador.

E. A solicitud expresa de la o el Aprendiz, por medio de la solicitud de baja de Aprendiz, a través de la Plataforma Digital o por medio de las Oficinas Estatales del Programa.

F. Realizar cualquier actividad que implique obtener indebidamente los apoyos que otorga el Programa, para mí mismo o para un tercero, como:

   1. Consentir que acuda alguna persona distinta a mí a recibir la Capacitación y/o que reciba el Apoyo económico en mi nombre.

   2. Actuar en falsedad de declaración al reportar alguna queja o incumplimiento en contra del Centro de Trabajo y/o en contra de mis Tutoras o Tutores.

   3. Consentir que se simule mi Capacitación, especialmente a cambio de entregar dinero a la/el Tutor y/o a cualquier otra persona involucrada.

   4. Ceder el manejo del instrumento bancario en el que reciba el Apoyo económico a la/el Tutor y/o a cualquier otra persona.

G. Incumplimiento de las Reglas de Operación.

Por lo que, reconozco tener conocimiento de la sanción a la que puedo ser acreedor/a en el caso de que se materialice alguno de los supuestos descritos en las Reglas de Operación del Programa.

De igual forma, manifiesto que:

1. Tengo conocimiento que, en caso de que se vean vulnerados mis derechos o integridad física y/o jurídica por actos de terceras personas ajenas a mí, al Programa y/o al Centro de Trabajo y/o a la/el Tutor, daré vista a las autoridades competentes para levantar la queja, denuncia o querella conforme lo establecido en las Disposiciones Décima Séptima y Décima Octava de las Reglas de Operación según se trate la naturaleza del acto.

2. La información proporcionada es verdadera y solicito que toda notificación y/o documentación relacionada con el Programa me sea enviada a través de la Plataforma Digital o por correo electrónico, o entregada en las oficinas designadas por la STPS o en el domicilio antes indicado.

En _____ a los _____ días del mes de _____ de _____

Se expide la presente carta compromiso una vez que leí la misma en la Plataforma Digital del Programa y concluí mi registro, aceptando las condiciones que se establecen en ésta.

Nombre completo: _____

Folio de registro del Programa: _____ CURP: _____.

Anexo 2. Procedimientos del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro

2.1 Proceso de registro, vinculación e inicio de Capacitación

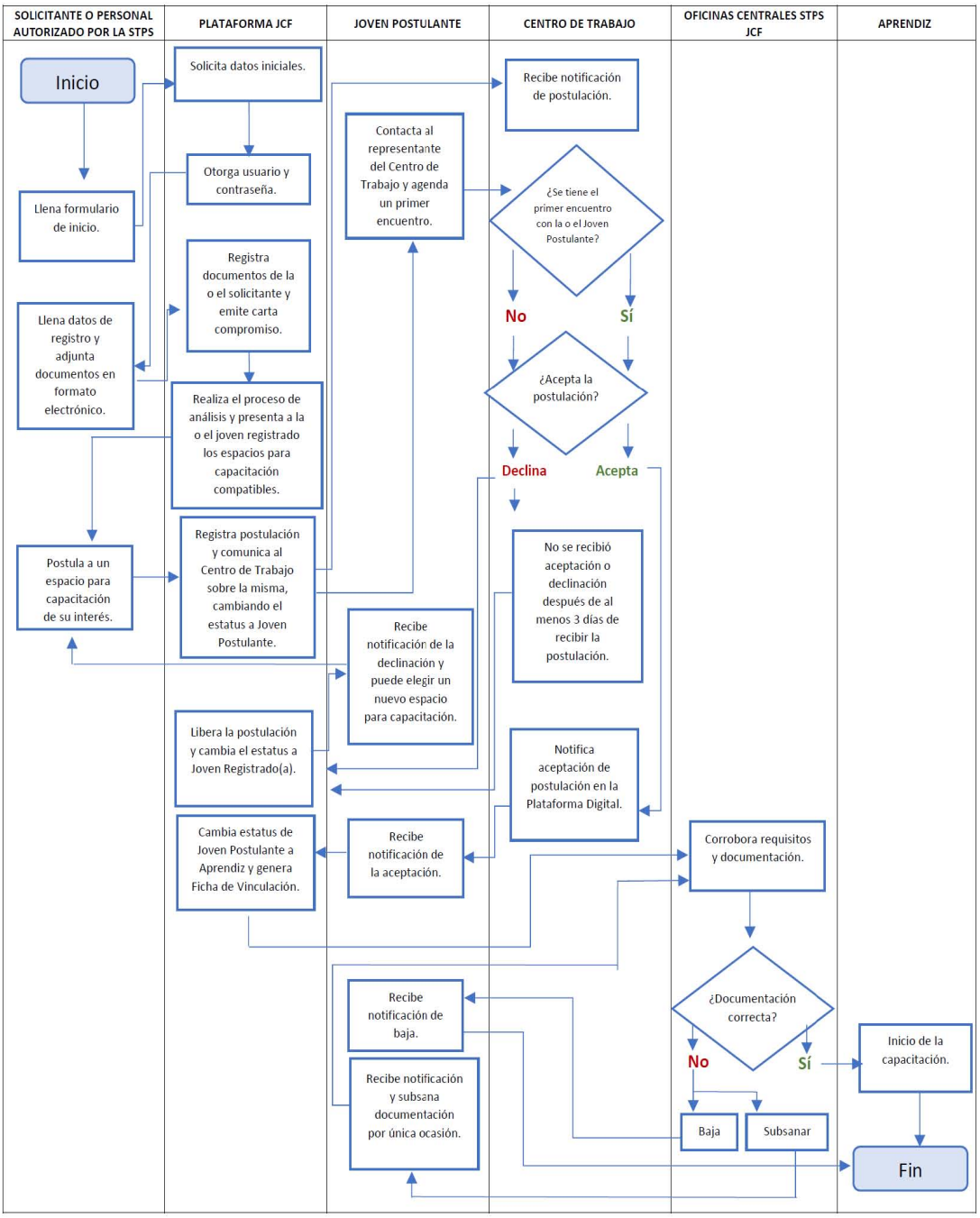

2.2. Proceso de registro de Centros de Trabajo

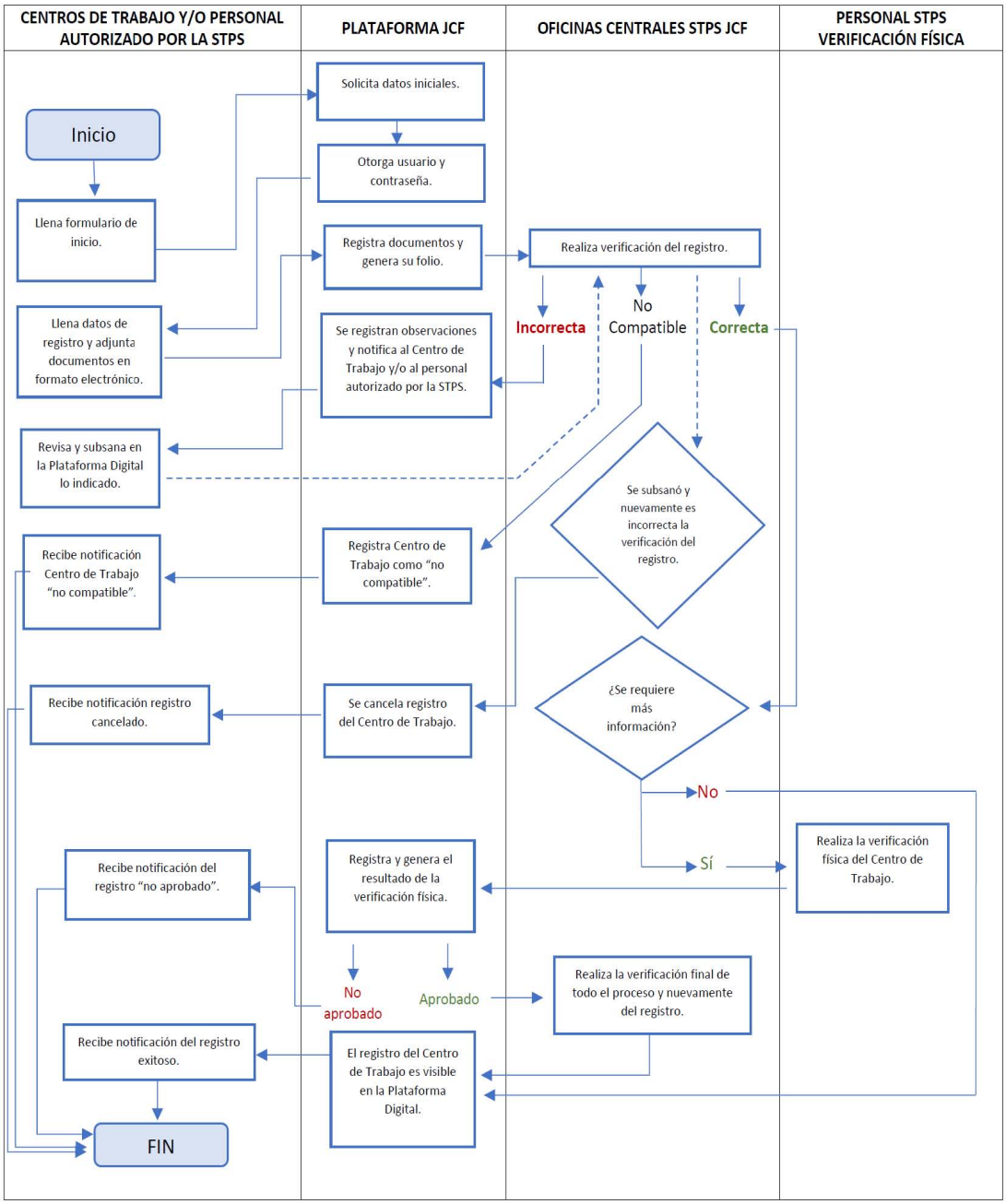

Anexo 3. Meta para el bienestar y parámetros

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 1 del Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024 (PSTPS)

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	1.1 Porcentaje acumulado de jóvenes de 18 a 29 años de edad, que no estudian y no trabajan, beneficiados por el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.		
Objetivo prioritario	Lograr la inclusión de jóvenes a través de la capacitación en el trabajo		
Definición o descripción	Mide el porcentaje acumulado de la población total de jóvenes, entre 18 y 29 años, que no estudian y no trabajan, que fueron beneficiados por el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro para recibir capacitación en el trabajo y apoyos por concepto de beca mensual y seguro médico del IMSS.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Estratégica	**Acumulado o periódico**	Acumulado
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Febrero
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	14.- Trabajo y Previsión Social 300.- Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral
Método de cálculo	$((\sum_{i=1}^{n} Beneficiarios)/Población\ objetivo) * 100$) = Porcentaje de jóvenes de 18 a 29 años de edad, que no estudian y no trabajan, beneficiados por el PJCF		
Observaciones	Beneficiarios: número de jóvenes entre 18 y 29 años que no estudian y no trabajan al momento de registrarse para participar en el Programa y que fueron "beneficiarios pagados" por recibir capacitación en el trabajo a través del mismo. Población objetivo: Número de jóvenes entre 18 y 29 años que no estudian y no trabajan, pero estarían disponibles para hacerlo. "Beneficiarios pagados" incluye solamente a aquellos que recibieron el apoyo por concepto de beca tras capacitarse en un centro de trabajo y por ello fueron incorporados al padrón de beneficiarios del Programa. No se harán actualizaciones respecto de la población objetivo, que a 2018 representa 2,300,000, ya que es un compromiso presidencial que se irá monitoreando. La Unidad Responsable de esta meta para el bienestar es la Unidad del Programa de Jóvenes Construyendo el Futuro.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Beneficiarios	**Valor variable 1**	0	**Fuente de información variable 1**	Plataforma digital PJCF
Nombre variable 2	2.- Población objetivo	**Valor variable 2**	2300000	**Fuente de información variable 2**	ENOE
Sustitución en método de cálculo del indicador	(0/2,300,000)*100 = 0				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	0	La línea base se establecerá a partir de los resultados de 2019, que es el primer año de operación del Programa y que estarán disponibles en 2020.
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
100		

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
						0

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
60	80	100	100	100

Parámetro del Objetivo prioritario 1 del PSTPS

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	1.2 Cobertura del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro en zonas prioritarias.		
Objetivo prioritario	Lograr la inclusión de jóvenes a través de la capacitación en el trabajo		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de municipios de alta y muy alta marginación que son apoyados por el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro en relación al total de municipios de alta y muy alta marginación existentes en el país.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Estratégica	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Febrero
Tendencia esperada	Constante	**Unidad Responsable de reportar el avance**	14.- Trabajo y Previsión Social 300.- Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral
Método de cálculo	(Número de municipios de alta y muy alta marginación apoyados por el Programa t / Número de municipios de alta y muy alta marginación existentes en el país t) * 100 = Cobertura del PJCF en zonas prioritarias		
Observaciones	La demanda de capacitación en el trabajo de las y los jóvenes determina la presencia del Programa en cada uno de los municipios del país, sea o no de alta o muy alta marginación. La demanda de centros de trabajo se tomaría en cuenta según el municipio de residencia de la o el joven pues la capacitación puede darse en municipios aledaños. La Unidad Responsable de esta meta para el bienestar es la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de municipios de alta y muy alta marginación apoyados por el Programa t	**Valor variable 1**	0	**Fuente de información variable 1**	Plataforma Digital PJCF
Nombre variable 2	2.- Número de municipios de alta y muy alta marginación existentes en el país t	**Valor variable 2**	1100	**Fuente de información variable 2**	Índice de Marginación del Consejo Nacional de Población
Sustitución en método de cálculo del indicador	((0/1,100) * 100) = 0				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	0	El indicador es de nueva creación y su primera medición se realizará para 2019.
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
90		Se estima que para 2024 se habrán atendido todos los municipios de alta y muy alta marginación, con excepción de aquellos donde no hubiera jóvenes solicitantes, que se estima en máximo de 10% en el momento en el que se realice el corte de información para su reporte.

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
						0

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
70	80	90	90	90

Parámetro del Objetivo prioritario 1 del PSTPS

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	1.3 Porcentaje de mujeres jóvenes aprendices respecto del total de aprendices del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.		
Objetivo prioritario	Lograr la inclusión de jóvenes a través de la capacitación en el trabajo		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de mujeres jóvenes que fueron beneficiadas respecto de todos los jóvenes beneficiarios del Programa.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Estratégica	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Febrero
Tendencia esperada	Constante	**Unidad Responsable de reportar el avance**	14.- Trabajo y Previsión Social 300.- Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral
Método de cálculo	(Mujeres beneficiarias pagadas t / Beneficiarios pagados t) * 100= Porcentaje de mujeres jóvenes aprendices respecto del total de aprendices del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro		
Observaciones	Mujeres beneficiarias pagadas t: Número de mujeres beneficiarias pagadas del Programa en el periodo t. Beneficiarios pagados t: Número de jóvenes beneficiarios pagados del Programa en el periodo t. "Beneficiarios pagados" incluye solamente aquellos que recibieron el apoyo por concepto de beca tras capacitarse en un centro de trabajo y por ello fueron incorporados al padrón de beneficiarios del Programa. Un valor observado por arriba de la meta se considera favorable para el cumplimiento del objetivo prioritario. La Unidad Responsable de esta meta para el bienestar es la Unidad del Programa de Jóvenes Construyendo el Futuro.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Mujeres beneficiarias pagadas t	**Valor variable 1**	0	**Fuente de información variable 1**	Plataforma Digital PJCF
Nombre variable 2	2.- Beneficiarios pagados t	**Valor variable 2**	0	**Fuente de información variable 2**	Plataforma Digital PJCF
Sustitución en método de cálculo del indicador	(0 / 0)*100= 0				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	0	La línea base se establecerá a partir de 2019, que es el primer año de operación del Programa.
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
60		Al considerar una tendencia constante, se espera que al finalizar el programa prevalezca o se supere la meta.

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
						0

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
60	60	60	60	60

Anexo 4. Modelos de Convenio con Centros de Trabajo.

4.1. Convenio de Concertación Tipo Personas Morales.

JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO

CONVENIO DE CONCERTACIÓN TIPO PERSONAS MORALES

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO", EN ADELANTE EL "PROGRAMA", CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA STPS", REPRESENTADA POR SU TITULAR MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, CON LA ASISTENCIA DE LA SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, QUIAHUITL CHÁVEZ DOMÍNGUEZ; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL (EMPRESA/ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL) DENOMINADA _____, EN ADELANTE "CENTRO DE TRABAJO", REPRESENTADO POR _____, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Gobierno de México, con el interés de impulsar la articulación entre los actores del mercado de trabajo, mejorar las oportunidades de empleo, promover y organizar planes sobre Capacitación y adiestramiento para el trabajo, implementa el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, en lo sucesivo el **"PROGRAMA"**, el cual se centra en un modelo de corresponsabilidad social entre los sectores público, privado y social, destinado a ofrecer a las y los jóvenes un espacio, apoyos y actividades estructuradas para adquirir experiencia laboral, desarrollar o fortalecer hábitos de trabajo y competencias que promuevan la inclusión social y contribuyan a su inserción laboral.

SEGUNDO. El Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, tiene como estrategia, garantizar la seguridad pública mediante la creación de nuevos puestos de trabajo, con el fin de lograr, entre otros, empleo a través de diversos programas, entre el que destaca el de Jóvenes Construyendo el Futuro, el cual tiene como propósito que jóvenes de entre 18 y 29 años de edad que no se encuentren estudiando ni trabajando reciban Capacitación laboral, y mediante el cual, el gobierno federal les otorga un Apoyo económico mensual que se entrega directamente, sin intermediarios y de manera igualitaria entre mujeres y hombres, además de un Seguro Médico que cubre enfermedades, maternidad y riesgos de trabajo durante el período de Capacitación en el Programa, de conformidad con lo establecido en los numerales 1. Política y Gobierno, y 2. Política Social, apartado IV, del Plan Nacional.

DECLARACIONES

I. "LA STPS" manifiesta:

A. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26, párrafo diecisiete, y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en correlación con el artículo 1 del Reglamento Interior de **"LA STPS"**.

B. Que como dependencia federal lleva a cabo la instrumentación del "**PROGRAMA**", para promover la articulación entre los actores del mercado de trabajo y mejorar las oportunidades de empleo, apoyando a jóvenes para incorporarse a la Capacitación para el trabajo, en adelante "**Aprendiz**" o "**Aprendices**".

C. Marath Baruch Bolaños López, en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, fracción III y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.

D. Quiahuitl Chávez Domínguez, Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción II y 6, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas

últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023; en relación con el artículo Único, fracciones I, inciso a) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2023.

E. Que a través de la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro se implementa el **"PROGRAMA"** en conjunto con los responsables de operar y dar seguimiento al mismo en todas las entidades federativas.

F. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1968, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II. El "CENTRO DE TRABAJO" manifiesta:

A. Que es una persona moral, bajo el nombre, denominación o razón social _____, con número de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) _____ y que cuenta con el folio de registro al **"PROGRAMA"** número: _____.

B. La/el C. _____, quien se identifica con _____ número _____, expedido(a) a su favor por_____, con Clave Única de Registro de Población (CURP) _____, en su carácter de apoderado(a) legal, cuenta con las facultades amplias y suficientes para suscribir el presente Convenio a nombre de su representada, en los términos del mismo, lo acredita mediante la Escritura Pública número _____ de fecha _____, otorgada ante la fe de la/el Lic. _____, Notario(a) Público(a) número _____ de _____.

C. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en_____ _____.

III. Las "PARTES" manifiestan que:

A) Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad legal y facultades con las que concurren para suscribir el presente instrumento jurídico.

B) Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** se comprometen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -"LA STPS", se compromete durante la vigencia del presente Convenio a:

A. Solicitar a las/los jóvenes interesados(as), los documentos necesarios para acreditar su identidad para poder ser incorporadas(os) al **"PROGRAMA".**

B. Entregar el Apoyo económico directamente a las/los Aprendices del **"PROGRAMA"**, hasta por doce (12) emisiones, equivalente a un salario Mínimo General mensual de acuerdo con la cantidad determinada por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) para el ejercicio fiscal correspondiente, a través de un instrumento bancario que será entregado de manera gratuita a las/los **"Aprendices"** y, de manera excepcional, por algún otro mecanismo que se valide por parte del **"PROGRAMA".**

No se requerirá de nueva cuenta la firma del presente instrumento por actualización del monto, toda vez que el mismo debe ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

C. Administrar y operar la Plataforma Digital del **"PROGRAMA"**, que contiene mecanismos para proteger la información en la misma.

D. A través de la Plataforma Digital y de los módulos de atención/las oficinas autorizadas por **"LA STPS"**, asignará a las/los **"Jóvenes postulantes"** al **"CENTRO DE TRABAJO"** correspondiente, considerando las opciones solicitadas por la/el "**Joven postulante**" o "**Aprendiz**", los espacios de Capacitación disponibles, el lugar de residencia, intereses y perfil de la/del "**Joven postulante**" o "**Aprendiz**".

E. Capacitar a las/los **"Aprendices"** sobre el uso de la Plataforma Digital y, en su caso, aplicar algunas pruebas sobre habilidades vocacionales y socioemocionales.

F. Impulsar las gestiones pertinentes para incorporar al régimen obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie que otorgan los seguros de Enfermedades, Maternidad y de Riesgos de Trabajo, a las/los **"Aprendices"** del **"PROGRAMA"**, durante el período de su Capacitación correspondiente.

La cobertura excluye los periodos de inactividad o desvinculación. En el entendido de que la cobertura de accidentes del Seguro Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) está limitada a los días y horarios que se establecen en el Plan de Actividades, y al trasladarse la/el **"Aprendiz"** directamente de su domicilio al del **"CENTRO DE TRABAJO"** o al de la Sucursal, o directamente de éstos a aquél.

G. Proporcionar las directrices generales de Capacitación y evaluación al **"CENTRO DE TRABAJO"** participante en el **"PROGRAMA".**

H. Coordinar con el **"CENTRO DE TRABAJO"** la promoción e incorporación de las/los **"Aprendices"** al **"CENTRO DE TRABAJO"** o la Sucursal para que se inserten a las actividades de estos y reciban la Capacitación inherente al **"PROGRAMA".**

I. Supervisar que el **"CENTRO DE TRABAJO"** capacite a las/los **"Aprendices"** según el Plan de Actividades registrado, realizando de acuerdo con sus atribuciones, disponibilidad presupuestal y a través de personal autorizado, la supervisión mediante visitas al **"CENTRO DE TRABAJO"** o a la Sucursal que otorga la Capacitación, con el objeto de verificar que se brinde la Capacitación ofrecida y se cumpla con las Reglas de Operación del **"PROGRAMA".**

J. Dar seguimiento, en conjunto con el **"CENTRO DE TRABAJO"**, a la evaluación mensual mutua que lleven a cabo Tutoras(es) y **"Aprendices"**, para monitorear la Capacitación.

K. Atender las inquietudes que se generen por el **"CENTRO DE TRABAJO"** y las/los **"Aprendices"**.

L. Otorgar un reconocimiento a los **"CENTROS DE TRABAJO"** que participan en el **"PROGRAMA"** y que hayan contratado al menos a uno de las/los **"Aprendices"** que se capacitaron en el **"CENTRO DE TRABAJO"** y/o sus Sucursales.

M. Emitir a través de la Plataforma Digital, con apoyo del Representante del **"CENTRO DE TRABAJO"** o Tutor(a) una Constancia de Capacitación a las/los Egresados, la cual servirá como documento que acredite los meses adquiridos de experiencia laboral.

N. Proporcionar a las/los Egresados que concluyan su participación en el **"PROGRAMA"** información sobre los servicios de intermediación y movilidad laboral a través del Servicio Nacional de Empleo (SNE).

SEGUNDA. - El **"CENTRO DE TRABAJO"**, durante la vigencia del presente Convenio se compromete a:

A. Determinar el número de **"Aprendices"** que podrá incorporar para recibir Capacitación para el trabajo por cada Plan de Actividades presentado, de acuerdo con los límites que para tal efecto determine el **"PROGRAMA".**

B. Elaborar un Plan de Actividades por cada Capacitación ofertada que contenga las acciones en las que se capacitará a la/el **"Aprendiz"**, mismo que se subirá a la Plataforma Digital en el momento en que el **"CENTRO DE TRABAJO"** establezca el número de jóvenes que incorporará. En este Plan se definirá el objetivo y metodología de las capacitaciones en el **"CENTRO DE TRABAJO"** para llevar a cabo eficazmente la Capacitación, evaluación y, en su caso, certificación de competencias, a fin de expedir las constancias, acreditaciones o certificaciones que otorgue el **"CENTRO DE TRABAJO"**.

C. Recibir y capacitar a las/los **"Aprendices"** por un periodo máximo de 12 (doce) meses, de acuerdo con el Plan de Actividades registrado; proporcionar los materiales, equipos e insumos necesarios para el desarrollo de la Capacitación a las/los **"Aprendices"**, sin ningún costo para ellas y ellos; asegurar las condiciones de seguridad y destinar los espacios adecuados para llevarlo a cabo.

D. Observar que la Capacitación a las/los **"Aprendices"** esté orientada a fomentar la adquisición de conocimientos, competencias, habilidades y experiencia laboral; adaptada a las necesidades y características de las/los **"Aprendices"**; procure ajustes razonables para jóvenes con discapacidad; se base en el aprendizaje práctico, y sea acorde a las actividades y/o funciones productivas del **"CENTRO DE TRABAJO"**.

E. Tratar con respeto a las/los **"Aprendices"** y procurar su aprendizaje e integración con el personal del **"CENTRO DE TRABAJO"**, garantizando siempre que se respeten sus derechos humanos, su integridad y sus condiciones de seguridad al interior del **"CENTRO DE TRABAJO"** o Sucursal.

F. Establecer el número de horas y días de Capacitación, tomando en consideración que el **"CENTRO DE TRABAJO"** deberá capacitar a las/los **"Aprendices"** en un horario de entre 5 (cinco) y 8 (ocho) horas diarias, durante 5 (cinco) días a la semana, procurando que sea dentro de la jornada diurna.

Notificar al **"PROGRAMA"** en caso de ausencia por fallecimiento o alguna otra razón por parte de las/los **"Aprendices".**

En caso de que la Capacitación se lleve a cabo en un domicilio diferente al asentado en el registro del **"CENTRO DE TRABAJO"**, como en el caso de contar con Sucursales para la Capacitación, se deberá hacer el señalamiento correspondiente en el Plan de Actividades y, en su caso, indicar el tiempo y horario que la/el "**Aprendiz**" pasará en dichos espacios.

El **"CENTRO DE TRABAJO"** sólo podrá recibir a **"Aprendices"** donde se garantice que no habrá Tercerización de la Capacitación.

G. Cuando la/el **"Joven postulante"** elija un Espacio para Capacitación, el **"CENTRO DE TRABAJO"** deberá recibirla(o) para un primer encuentro en el cual se precisen los detalles sobre la Capacitación.

A partir de este primer encuentro, y antes de la fecha de inicio de la Capacitación, la/el Representante del **"CENTRO DE TRABAJO"** deberá aceptar o declinar la postulación de la/el **"Joven postulante"** desde la Plataforma Digital o a través del personal autorizado por **"LA STPS".**

Previo al inicio de la Capacitación, la/el **"Joven postulante"** podrá someterse, a los procedimientos de ingreso destinados a verificar que se cumpla con el perfil necesario para el desarrollo del Plan de Actividades, en caso de que sea necesario, esté debidamente justificado, fundamentado en el reglamento interior o similar del **"CENTRO DE TRABAJO"** y que la/el **"Joven postulante"** acceda a ello.

El **"CENTRO DE TRABAJO"** deberá garantizar que estos procedimientos estén apegados a la Ley, que no impliquen un trato discriminatorio y no atenten contra los derechos humanos de la/el **"Joven postulante"** por lo que deberá atender a lo dispuesto por el artículo 1° y 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El **"CENTRO DE TRABAJO"** aceptará o declinará la postulación de la/el **"Joven postulante"** a través de la Plataforma Digital o del personal autorizado por **"LA STPS",** dentro de un periodo de al menos 3 (tres) días naturales contados a partir de la postulación, con lo que se completará el cambio de estatus de **"Joven postulante"** a **"Aprendiz"** y será sujeto de verificación. Una vez que el "**PROGRAMA"** corrobore los requisitos y la información proporcionada al momento del registro, se formalizará su participación e ingreso al "**PROGRAMA**".

H. Designar a la Tutora o Tutor para la Capacitación para el trabajo, quien estará asociado a un solo Plan de Actividades, y no podrá tener asignados un número mayor de **"Aprendices"** del permitido por la regla Décima segunda, apartado D), fracción XV, de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**; sin que sea mayor a 20 (veinte) **"Aprendices"** por Tutora o Tutor.

I. Procurar que cada Tutora o Tutor designado evalúe mensualmente, a través de la Plataforma Digital o el mecanismo determinado por el **"PROGRAMA"**, el desempeño de las/los **"Aprendices"** a su cargo. El pago a la/el **"Aprendiz verificado"** será por afirmativa ficta a menos que la/el Tutor(a) dé aviso de su baja.

J. Llevar el control del proceso de Capacitación, evaluación y, en su caso, de certificación de cada **"Aprendiz"**, a fin de rendir los informes que requiera **"LA STPS"**. Lo anterior, permitirá contar con información detallada de la operación del **"PROGRAMA"** de manera transparente y oportuna. De la misma manera, proporcionar las facilidades necesarias al personal autorizado por **"LA STPS"** o de los órganos de control interno federal, para realizar las visitas de verificación y supervisión física del **"CENTRO DE TRABAJO"** y/o de la Capacitación.

K. Designar a un Representante del **"CENTRO DE TRABAJO",** quien será el único responsable de la gestión del **"CENTRO DE TRABAJO"** ante el **"PROGRAMA"**, realizar el intercambio de información sobre avances e incidencias del **"PROGRAMA"** y coordinar las tareas que deban realizarse. En caso de contar con Sucursales, el Representante del **"CENTRO DE TRABAJO"**, designará a un **"Administrador de sucursal"**, facultado para establecer comunicación entre la Sucursal y el **"PROGRAMA"**.

L. Definir una política interna de comunicación y/o sensibilización sobre el proceso de formación de las/los **"Aprendices",** con la finalidad de que sus trabajadores reconozcan la importancia del **"PROGRAMA"** y otorguen las facilidades necesarias para la Capacitación.

M. Podrá otorgar de manera voluntaria reconocimientos, premios o ayudas en efectivo o en especie a las/los **"Aprendices"** con la finalidad de incentivar su Capacitación para el trabajo, en el entendido de que esto no implicará en forma alguna subordinación o dependencia de ningún tipo del **"CENTRO DE TRABAJO"**, y en consecuencia no podrán ser considerados como elementos que constituyan una relación laboral.

N. Informar, a través de la Plataforma Digital o de personal autorizado por **"LA STPS"**, en caso de algún incumplimiento, incidente o irregularidad, que implique la desvinculación de la/el **"Aprendiz"** o la/el **"Beneficiario"** para suspender la entrega del Apoyo económico correspondiente, debiendo fundamentar y motivar dicha desvinculación. En tal caso, deberá comunicar si tiene disposición de recibir a un nuevo **"Aprendiz"**, solicitud que será valorada por **"LA STPS".**

En este sentido, el **"CENTRO DE TRABAJO"** podrá establecer un código de ética, reglamento interior o similar para la participación de las/los **"Aprendices"** y/o las/los **"Beneficiarios"**, de conformidad con las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, dentro de las instalaciones del **"CENTRO DE TRABAJO"**, los cuales deberán hacerse del conocimiento de éstas(os) desde el inicio de su Capacitación. Su incumplimiento, además de lo señalado en las Reglas de Operación, podrá ser considerado motivo de desvinculación de la/el **"Aprendiz"**.

O. Si el **"CENTRO DE TRABAJO"** desea otorgar algún tipo de constancia, acreditación o certificación a las/los **"Aprendices"**, podrá hacerlo, en el entendido de que queda prohibido exigir cualquier tipo de pago a las/los **"Aprendices"**, por las mismas.

P. En caso de que el **"CENTRO DE TRABAJO"** haya decidido contratar a una(o) o varias(os) **"Aprendices"** durante la Capacitación o una vez finalizada, deberá notificarlo al **"PROGRAMA".**

Q. En caso de que el **"CENTRO DE TRABAJO"** incumpla lo estipulado en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes y/o en el presente Convenio, será acreedor a la baja definitiva del **"PROGRAMA"**, lo que implicará la cancelación de los procesos de Capacitación en curso.

El presunto incumplimiento de las obligaciones señaladas en las Reglas de Operación será considerado como causal de suspensión del **"CENTRO DE TRABAJO"**.

Hacer uso de los datos personales que le sean transferidos para el estricto cumplimiento de los objetivos del **"PROGRAMA"**, no pudiendo utilizarlos para fines diferentes. Los datos personales y demás información de quienes participen en el **"PROGRAMA"** estarán protegidos de conformidad con las normas en materia de transparencia y protección de datos personales que resulten aplicables en cada caso; así como lo dispuesto en el aviso de privacidad.

TERCERA. - Exclusión de relación laboral. "LA STPS" sólo se encarga de la implementación de este **"PROGRAMA"** de carácter social, por lo que no existe ninguna relación laboral ni de otra naturaleza jurídica con el **"CENTRO DE TRABAJO"**, ya que el proceso de Capacitación será impartido por este último a la/el **"Aprendiz"** y/o la/el **"Beneficiario"**, ello tampoco podrá ser considerado como un contrato de trabajo de Capacitación inicial, ni de ninguna otra índole laboral, por lo que no generará ningún derecho de naturaleza laboral, ni tampoco implica promesa u oferta de trabajo, toda vez que las partes participantes en el **"PROGRAMA"**, no actúan en su calidad de patrón-empleado; sino de Tutor(a)-**"Aprendiz"**.

CUARTA. - Adhesión al Programa y vigencia del Convenio. El **"CENTRO DE TRABAJO"** acepta que su voluntad de inscribirse al **"PROGRAMA"**, queda expresada con la emisión del folio de registro que le sea expedido mediante acuse de recibo electrónico; asimismo, está de acuerdo en que el Convenio iniciará su vigencia y surtirá todos sus efectos legales una vez que el **"CENTRO DE TRABAJO"** cumpla con los requisitos y documentación correspondientes, previstos en la regla Novena de las Reglas de Operación y hasta el momento en que se le notifique el resultado positivo de la verificación al Representante del **"CENTRO DE TRABAJO"**, conforme a lo dispuesto en la regla Décima, apartado B), fracciones II y III de las Reglas de Operación.

QUINTA. - Terminación. El presente Convenio se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

A. Deje de tener vigencia el **"PROGRAMA"**.

B. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

C. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

D. Por voluntad de alguna de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. - Cesión. El **"CENTRO DE TRABAJO"** no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados de este Convenio a terceras personas sin la autorización por escrito de **"LA STPS"**.

SÉPTIMA. - Modificación. El presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, mediante la formalización del Convenio Modificatorio respectivo. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificatorio correspondiente, el cual pasará a formar parte integrante del presente instrumento jurídico. No requerirá modificación la actualización del monto del Apoyo económico, debido a que la misma se difunde a través del Diario Oficial de la Federación.

OCTAVA. - Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** expresamente se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Las partes reconocen la suscripción del presente Convenio con la conclusión del registro, en la Plataforma Digital, por parte del "CENTRO DE TRABAJO" al "PROGRAMA".

[ACUSE DE RECIBO ELECTRÓNICO; INCLUIR FECHA Y HORA DE REGISTRO, CADENA DIGITAL Y CÓDIGO QR].

4.2. Convenio de Concertación Tipo Personas Físicas

JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO

CONVENIO DE CONCERTACIÓN TIPO PERSONAS FÍSICAS

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO", EN ADELANTE EL "PROGRAMA", CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA STPS", REPRESENTADA POR SU TITULAR MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, CON LA ASISTENCIA DE LA SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, QUIAHUITL CHÁVEZ DOMÍNGUEZ Y POR LA OTRA, LA/EL C. _____, EN ADELANTE EL "CENTRO DE TRABAJO", (EN SU CASO) REPRESENTADO POR _____, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Gobierno de México, con el interés de impulsar la articulación entre los actores del mercado de trabajo, mejorar las oportunidades de empleo, promover y organizar planes sobre capacitación y adiestramiento para el trabajo, implementa el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, en lo sucesivo el **"PROGRAMA"**, el cual se centra en un modelo de corresponsabilidad social entre los sectores público, privado y social, destinado a ofrecer a las y los jóvenes un espacio, apoyos y actividades estructuradas para adquirir experiencia laboral, desarrollar o fortalecer hábitos de trabajo y competencias que promuevan la inclusión social y contribuyan a su inserción laboral.

SEGUNDO. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, tiene como estrategia, garantizar la seguridad pública mediante la creación de nuevos puestos de trabajo, con el fin de lograr, entre otros, empleo a través de diversos programas, entre el que destaca el de Jóvenes Construyendo el Futuro, el cual tiene como propósito que jóvenes de entre 18 y 29 años de edad que no se encuentren estudiando ni trabajando reciban capacitación laboral, y mediante el cual, el gobierno federal les otorga un Apoyo económico mensual que se entrega directamente, sin intermediarios y de manera igualitaria entre mujeres y hombres, además de un Seguro Médico que cubre enfermedades, maternidad y riesgos de trabajo durante el período de capacitación en el Programa, de conformidad con lo establecido en los numerales 1. Política y Gobierno, y 2. Política Social, apartado IV, del Plan Nacional.

DECLARACIONES

I. "LA STPS" manifiesta:

A. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26, párrafo diecisiete, y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en correlación con el artículo 1 del Reglamento Interior de **"LA STPS"**.

B. Que como dependencia federal lleva a cabo la instrumentación del "**PROGRAMA**", para promover la articulación entre los actores del mercado de trabajo y mejorar las oportunidades de empleo, apoyando a jóvenes para incorporarse a la Capacitación para el trabajo, en adelante "**Aprendiz**" o "**Aprendices**".

C. Marath Baruch Bolaños López, en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, fracción III y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.

D. Quiahuitl Chávez Domínguez, Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción II y 6, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023; en relación con el artículo Único, fracciones I, inciso a) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2023.

E. Que a través de la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro se implementa el **"PROGRAMA"** en conjunto con los responsables de operar y dar seguimiento al mismo en todas las entidades federativas.

F. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1968, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II. El "CENTRO DE TRABAJO" manifiesta:

A. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, residente en los Estados Unidos Mexicanos, cuyo nombre completo es _____, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (en su caso) _____, y que cuenta con el folio de registro al **"PROGRAMA"** número _____.

B. La/el C. _____, con Clave Única de Registro de Población (CURP) _____, en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades amplias y suficientes para suscribir el presente Convenio a nombre de su representada.

C. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en_____ _____.

III. Las "PARTES" manifiestan que:

A) Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad legal y facultades con las que concurren para suscribir el presente instrumento jurídico.

B) Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** se comprometen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LA STPS", se compromete durante la vigencia del presente Convenio a:

A. Solicitar a las/los jóvenes interesados(as), los documentos necesarios para acreditar su identidad para poder ser incorporadas(os) al **"PROGRAMA".**

B. Entregar el Apoyo económico directamente a las/los **"Aprendices"** del **"PROGRAMA"**, hasta por doce (12) emisiones, equivalente a un salario Mínimo General mensual de acuerdo con la cantidad determinada por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) para el ejercicio fiscal correspondiente, a través de un instrumento bancario que será entregado de manera gratuita a las/los **"Aprendices"** y, de manera excepcional, por algún otro mecanismo que se valide por parte del **"PROGRAMA".**

No se requerirá de nueva cuenta la firma del presente instrumento por actualización del monto, toda vez que el mismo debe ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

C. Administrar y operar la Plataforma Digital del **"PROGRAMA"**, que contiene mecanismos para proteger la información en la misma.

D. A través de la Plataforma Digital y de los módulos de atención/las oficinas autorizadas por **"LA STPS"**, asignará a las/los **"Jóvenes postulantes"** al **"CENTRO DE TRABAJO"** correspondiente, considerando las opciones solicitadas por la/el **"Joven postulante"** o **"Aprendiz"**, los espacios de Capacitación disponibles, el lugar de residencia, intereses y perfil de la/el **"Joven postulante"** o **"Aprendiz"**.

E. Capacitar a las/los **"Aprendices"** sobre el uso de la Plataforma Digital y, en su caso, aplicar algunas pruebas sobre habilidades vocacionales y socioemocionales.

F. Impulsar las gestiones pertinentes para incorporar al régimen obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie que otorgan los seguros de Enfermedades, Maternidad y de Riesgos de Trabajo, a las/los **"Aprendices"** del **"PROGRAMA"**, durante el período de su Capacitación correspondiente.

La cobertura excluye los periodos de inactividad o desvinculación. En el entendido de que la cobertura de accidentes del Seguro Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) está limitada a los días y horarios que se establecen en el Plan de Actividades, y al trasladarse la/el **"Aprendiz"** directamente de su domicilio al del **"CENTRO DE TRABAJO"** o al de la Sucursal, o directamente de éstos a aquél.

G. Proporcionar las directrices generales de Capacitación y evaluación al **"CENTRO DE TRABAJO"** participante en el **"PROGRAMA"**.

H. Coordinar con el **"CENTRO DE TRABAJO"** la promoción e incorporación de las/los **"Aprendices"** al **"CENTRO DE TRABAJO"** o la Sucursal para que se inserten a las actividades de estos y reciban la Capacitación inherente al **"PROGRAMA"**.

I. Supervisar que el **"CENTRO DE TRABAJO"** capacite a las/los **"Aprendices"** según el Plan de Actividades registrado, realizando de acuerdo con sus atribuciones, disponibilidad presupuestal y a través de personal autorizado, la supervisión mediante visitas al **"CENTRO DE TRABAJO"** o a la Sucursal que otorga la Capacitación, con el objeto de verificar que se brinda la Capacitación ofrecida y se cumpla con las Reglas de Operación del **"PROGRAMA".**

J. Dar seguimiento, en conjunto con el **"CENTRO DE TRABAJO"**, a la evaluación mensual mutua que lleven a cabo Tutoras(es) y **"Aprendices"**, para monitorear la Capacitación.

K. Atender las inquietudes que se generen por el **"CENTRO DE TRABAJO"** y las/los **"Aprendices"**.

L. Otorgar un reconocimiento a los **"CENTROS DE TRABAJO"** que participan en el **"PROGRAMA"** y que hayan contratado al menos a uno de las/los **"Aprendices"** que se capacitaron en el **"CENTRO DE TRABAJO"** y/o sus Sucursales.

M. Emitir a través de la Plataforma Digital, con apoyo del Representante del **"CENTRO DE TRABAJO"** o Tutor(a) una Constancia de capacitación a las/los Egresados, la cual servirá como documento que acredite los meses adquiridos de experiencia laboral.

N. Proporcionar a las/los Egresados que concluyan su participación en el **"PROGRAMA"** información sobre los servicios de intermediación y movilidad laboral a través del Servicio Nacional de Empleo (SNE).

SEGUNDA. - El **"CENTRO DE TRABAJO"**, durante la vigencia del presente Convenio se compromete a:

A. Determinar el número de **"Aprendices"** que podrá incorporar para recibir Capacitación para el trabajo por cada Plan de Actividades presentado, de acuerdo con los límites que para tal efecto determine el **"PROGRAMA"**

B. Elaborar un Plan de Actividades por cada Capacitación ofertada que contenga las acciones en las que se capacitará a la/el **"Aprendiz"**, mismo que se subirá a la Plataforma Digital en el momento en que el **"CENTRO DE TRABAJO"** establezca el número de jóvenes que incorporará. En este Plan se definirá el objetivo y metodología de las capacitaciones en el **"CENTRO DE TRABAJO"** para llevar a cabo eficazmente la Capacitación, evaluación y, en su caso, certificación de competencias, a fin de expedir las constancias, acreditaciones o certificaciones que otorgue el **"CENTRO DE TRABAJO"**.

C. Recibir y capacitar a las/los **"Aprendices"** por un periodo máximo de **12 (doce) meses**, de acuerdo con el Plan de Actividades registrado; proporcionar los materiales, equipos e insumos necesarios para el desarrollo de la Capacitación a las/los **"Aprendices"**, sin ningún costo para ellas y ellos; asegurar las condiciones de seguridad y destinar los espacios adecuados para llevarlo a cabo.

D. Observar que la Capacitación a las/los **"Aprendices"** esté orientada a fomentar la adquisición de conocimientos, competencias, habilidades y experiencia laboral; adaptada a las necesidades y características de las/los **"Aprendices"**; procure ajustes razonables para jóvenes con discapacidad; se base en el aprendizaje práctico, y sea acorde a las actividades y/o funciones productivas del **"CENTRO DE TRABAJO"**.

E. Tratar con respeto a las/los **"Aprendices"** y procurar su aprendizaje e integración con el personal del **"CENTRO DE TRABAJO"**, garantizando siempre que se respeten sus derechos humanos, su integridad y sus condiciones de seguridad al interior del **"CENTRO DE TRABAJO"** o Sucursal.

F. Establecer el número de horas y días de Capacitación, tomando en consideración que el **"CENTRO DE TRABAJO"** deberá capacitar a las/los **"Aprendices"** en un horario de entre 5 (cinco) y 8 (ocho) horas diarias, durante 5 (cinco) días a la semana, procurando que sea dentro de la jornada diurna.

Notificar al **"PROGRAMA"** en caso de ausencia por fallecimiento o alguna otra razón por parte de las/los **"Aprendices"**.

En caso de que la Capacitación se lleve a cabo en un domicilio diferente al asentado en el registro del **"CENTRO DE TRABAJO"**, como en el caso de contar con Sucursales para la Capacitación, se deberá hacer el señalamiento correspondiente en el Plan de Actividades y, en su caso, indicar el tiempo y horario que la/el **"Aprendiz"** pasará en dichos espacios.

El **"CENTRO DE TRABAJO"** sólo podrá recibir a **"Aprendices"** donde se garantice que no habrá Tercerización de la Capacitación.

G. Cuando la/el **"Joven postulante"** elija un Espacio para Capacitación, el **"CENTRO DE TRABAJO"** deberá recibirla(o) para un primer encuentro en el cual se precisen los detalles sobre la Capacitación.

A partir de este primer encuentro, y antes de la fecha de inicio de la Capacitación, la/el Representante del **"CENTRO DE TRABAJO"** deberá aceptar o declinar la postulación de la/el **"Joven postulante"** desde la Plataforma Digital o a través de personal autorizado por **"LA STPS".**

Previo al inicio de la Capacitación, la/el **"Joven postulante"** podrá someterse a los procedimientos de ingreso destinados a verificar que se cumpla con el perfil necesario para el desarrollo del Plan de Actividades, en caso de que sea necesario, esté debidamente justificado, fundamentado en el reglamento interior o similar del **"CENTRO DE TRABAJO"** y que la/el **"Joven postulante"** acceda a ello.

El **"CENTRO DE TRABAJO"** deberá garantizar que estos procedimientos estén apegados a la ley, que no impliquen un trato discriminatorio y no atenten contra los derechos humanos de la/el **"Joven postulante"**; por lo que deberá atender a lo dispuesto por el artículo 1° y 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El **"CENTRO DE TRABAJO"** aceptará o declinará la postulación de la/el **"Joven postulante"** a través de la Plataforma Digital o del personal autorizado por **"LA STPS",** dentro de un periodo de al menos 3 (tres) días naturales contados a partir de la postulación, con lo que se completará el cambio de estatus de **"Joven postulante"** a **"Aprendiz"** y será sujeto de verificación. Una vez que el **"PROGRAMA"** corrobore los requisitos y la información proporcionada al momento del registro, se formalizará su participación e ingreso al **"PROGRAMA"**.

H. Designar a la Tutora o Tutor para la Capacitación para el trabajo, quien estará asociado a un solo Plan de Actividades, y no podrá tener asignados un número mayor de **"Aprendices"** del permitido por la regla Décima segunda, apartado D), fracción XV, de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**; sin que sea mayor a 5 (cinco) **"Aprendices"** por Tutora o Tutor.

I. Procurar que cada Tutora o Tutor designado evalúe mensualmente, a través de la Plataforma Digital o el mecanismo determinado por el **"PROGRAMA"**, el desempeño de las/los **"Aprendices"** a su cargo. El pago a la/el **"Aprendiz verificado"** será por afirmativa ficta a menos que la/el Tutor(a) dé aviso de su baja.

J. Llevar el control del proceso de Capacitación, evaluación y, en su caso, de certificación de cada **"Aprendiz"**, a fin de rendir los informes que requiera **"LA STPS"**. Lo anterior, permitirá contar con información detallada de la operación del **"PROGRAMA"** de manera transparente y oportuna. De la misma manera, proporcionar las facilidades necesarias al personal autorizado por **"LA STPS"** o de los órganos de control interno federal, para realizar las visitas de verificación y supervisión física del **"CENTRO DE TRABAJO"** y/o de la Capacitación.

K. Designar a un Representante del **"CENTRO DE TRABAJO"**, quien será el único responsable de la gestión del **"CENTRO DE TRABAJO"** ante el **"PROGRAMA"**, realizar el intercambio de información sobre avances e incidencias del **"PROGRAMA"** y coordinar las tareas que deban realizarse. En caso de contar con Sucursales el Representante del **"CENTRO DE TRABAJO"**, designará a un "**Administrador de sucursal**", facultado para establecer comunicación entre la Sucursal y el **"PROGRAMA".**

L. Definir una política interna de comunicación y/o sensibilización sobre el proceso de formación de las/los **"Aprendices"**, con la finalidad de que sus trabajadores reconozcan la importancia del **"PROGRAMA"** y otorguen las facilidades necesarias para la Capacitación.

M. Podrá otorgar de manera voluntaria reconocimientos, premios o ayudas en efectivo o en especie a las/los **"Aprendices"** con la finalidad de incentivar su Capacitación para el trabajo, en el entendido de que esto no implicará en forma alguna subordinación o dependencia de ningún tipo del **"CENTRO DE TRABAJO"**, y en consecuencia no podrán ser considerados como elementos que constituyan una relación laboral.

N. Informar, a través de la Plataforma Digital o del personal autorizado por **"LA STPS"**, en caso de algún incumplimiento, incidente o irregularidad, que implique la desvinculación de la/el **"Aprendiz"** o la/el "**Beneficiario**" para suspender la entrega del Apoyo económico correspondiente, debiendo fundamentar y motivar dicha desvinculación. En tal caso, deberá comunicar si tiene disposición de recibir a un nuevo **"Aprendiz"**, solicitud que será valorada por **"LA STPS"**.

En este sentido, el **"CENTRO DE TRABAJO"** podrá establecer un código de ética, reglamento interior o similar para la participación de las/los **"Aprendices"** y/o las/los **"Beneficiarios"**, de conformidad con las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, dentro de las instalaciones del **"CENTRO DE TRABAJO"**, los cuales deberán hacerse del conocimiento de éstas(os) desde el inicio de su Capacitación. Su incumplimiento, además de lo señalado en las Reglas de Operación, podrá ser considerado motivo de desvinculación de la/el **"Aprendiz"**.

O. Si el **"CENTRO DE TRABAJO"** desea otorgar algún tipo de constancia, acreditación o certificación a las/los **"Aprendices"**, podrá hacerlo, en el entendido de que queda prohibido exigir cualquier tipo de pago a las/los **"Aprendices"**, por las mismas.

P. En caso de que el **"CENTRO DE TRABAJO"** haya decidido contratar a una(o) o varias(os) **"Aprendices"** durante la Capacitación o una vez finalizada, deberá notificarlo al **"PROGRAMA"**.

Q. En caso de que el **"CENTRO DE TRABAJO"** incumpla lo estipulado en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes y/o en el presente Convenio, será acreedor a la baja definitiva del **"PROGRAMA"**, lo que implicará la cancelación de los procesos de Capacitación en curso.

El presunto incumplimiento de las obligaciones señaladas en las Reglas de Operación será considerado como causal de suspensión del **"CENTRO DE TRABAJO"**.

Hacer uso de los datos personales que le sean transferidos para el estricto cumplimiento de los objetivos del **"PROGRAMA"**, no pudiendo utilizarlos para fines diferentes. Los datos personales y demás información de quienes participen en el **"PROGRAMA"** estarán protegidos de conformidad con las normas en materia de transparencia y protección de datos personales que resulten aplicables en cada caso; así como lo dispuesto en el aviso de privacidad.

TERCERA. - Exclusión de relación laboral. "LA STPS" sólo se encarga de la implementación de este **"PROGRAMA"** de carácter social, por lo que no existe ninguna relación laboral ni de otra naturaleza jurídica con el **"CENTRO DE TRABAJO"**, ya que el proceso de Capacitación será impartido por este último a la/el **"Aprendiz"** y/o la/el **"Beneficiario"**, ello tampoco podrá ser considerado como un contrato de trabajo de Capacitación inicial, ni de ninguna otra índole laboral, por lo que no generará ningún derecho de naturaleza laboral, ni tampoco implica promesa u oferta de trabajo, toda vez que las partes participantes en el **"PROGRAMA"**, no actúan en su calidad de patrón-empleado; sino de Tutor(a)-**"Aprendiz"**.

CUARTA. - Adhesión al Programa y vigencia del Convenio. El **"CENTRO DE TRABAJO"** acepta que su voluntad de inscribirse al **"PROGRAMA"**, queda expresada con la emisión del folio de registro que le sea expedido mediante acuse de recibo electrónico; asimismo, está de acuerdo en que el Convenio iniciará su vigencia y surtirá todos sus efectos legales una vez que el **"CENTRO DE TRABAJO"** cumpla con los requisitos y documentación correspondientes, previstos en la regla Novena de las Reglas de Operación y hasta el momento en que se le notifique el resultado positivo de la verificación al Representante del **"CENTRO DE TRABAJO"**, conforme a lo dispuesto en la regla Décima, apartado B), fracciones II y III de las Reglas de Operación.

QUINTA. - Terminación. El presente Convenio se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

A. Deje de tener vigencia el **"PROGRAMA"**.

B. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

C. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

D. Por voluntad de alguna **de "LAS PARTES".**

SEXTA. - Cesión**. El "CENTRO DE TRABAJO"** no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados de este Convenio a terceras personas sin la autorización por escrito de **"LA STPS"**.

SÉPTIMA. - Modificación. El presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo **por "LAS PARTES"**, mediante la formalización del Convenio Modificatorio respectivo. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificatorio correspondiente, el cual pasará a formar parte integrante del presente instrumento jurídico. No requerirá modificación la actualización del monto del Apoyo económico, debido a que la misma se difunde a través del Diario Oficial de la Federación.

OCTAVA. - Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** expresamente se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Las partes reconocen la suscripción del presente Convenio con la conclusión del registro, en la Plataforma Digital, por parte del "CENTRO DE TRABAJO" al "PROGRAMA".

[ACUSE DE RECIBO ELECTRÓNICO; INCLUIR FECHA Y HORA DE REGISTRO, CADENA DIGITAL Y CÓDIGO QR]

4.3. Convenio de Colaboración Tipo Instituciones Públicas

JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO

CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO INSTITUCIONES PÚBLICAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO", EN ADELANTE EL "PROGRAMA", CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA STPS", REPRESENTADA POR SU TITULAR MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, CON LA ASISTENCIA DE LA SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, QUIAHUITL CHÁVEZ DOMÍNGUEZ Y POR LA OTRA, LA INSTITUCIÓN PÚBLICA ( )FEDERAL / ( )LOCAL / ( )MUNICIPAL ALCALDÍA, DENOMINADA _____, EN ADELANTE "CENTRO DE TRABAJO", REPRESENTADO POR LA/EL C._____, EN SU CARÁCTER DE _____, Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Gobierno de México, con el interés de impulsar la articulación entre los actores del mercado de trabajo, mejorar las oportunidades de empleo, promover y organizar planes sobre capacitación y adiestramiento para el trabajo, implementa el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, en lo sucesivo el **"PROGRAMA"**, el cual se centra en un modelo de corresponsabilidad social entre los sectores público, privado y social, destinado a ofrecer a las y los jóvenes un espacio, apoyos y actividades estructuradas para adquirir experiencia laboral, desarrollar o fortalecer hábitos de trabajo y competencias que promuevan la inclusión social y contribuyan a su inserción laboral.

SEGUNDO. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, tiene como estrategia, garantizar la seguridad pública mediante la creación de nuevos puestos de trabajo, con el fin de lograr, entre otros, empleo a través de diversos programas, entre el que destaca el de Jóvenes Construyendo el Futuro, el cual tiene como propósito que jóvenes de entre 18 y 29 años de edad que no se encuentren estudiando ni trabajando reciban capacitación laboral, y mediante el cual, el gobierno federal les otorga un apoyo económico mensual que se entrega directamente, sin intermediarios y de manera igualitaria entre mujeres y hombres, además de un Seguro Médico que cubre enfermedades, maternidad y riesgos de trabajo durante el período de capacitación en el Programa, de conformidad con lo establecido en los numerales 1. Política y Gobierno, y 2. Política Social, apartado IV, del Plan Nacional.

DECLARACIONES

I.- "LA STPS" manifiesta:

A. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26, párrafo diecisiete, y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en correlación con el artículo 1 del Reglamento Interior de **"LA STPS"**.

B. Que como dependencia federal lleva a cabo la instrumentación del "**PROGRAMA**", para promover la articulación entre los actores del mercado de trabajo y mejorar las oportunidades de empleo, apoyando a jóvenes para incorporarse a la Capacitación para el trabajo, en adelante "**Aprendiz**" o "**Aprendices**".

C. Marath Baruch Bolaños López, en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, fracción III y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.

D. Quiahuitl Chávez Domínguez, Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción II y 6, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023; en relación con el artículo Único, fracciones I, inciso a) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2023.

E. Que a través de la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro se implementa el **"PROGRAMA"** en conjunto con los responsables de operar y dar seguimiento al mismo en todas las entidades federativas.

F. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1968, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II.- El "CENTRO DE TRABAJO" manifiesta:

A. Que es una Institución Pública ( )Federal / ( )Local / ( )Municipal Alcaldía, cuya denominación oficial es _____; que cuenta con atribuciones para celebrar el presente Convenio, en términos de las disposiciones jurídicas que regulan su actuar; con número de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) _____, y que cuenta con el folio de registro al **"PROGRAMA"** número: _____.

B. La/el C. _____, con Clave Única de Registro de Población (CURP)_____; en su carácter de _____, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en representación del **"CENTRO DE TRABAJO"**, en términos de lo dispuesto por los artículos _____de_____ _____.

En su caso, también acredita su representación mediante la Escritura Pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe de la/el Lic. _____, Notario(a) Público(a) número _____ de _____.

C. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en: _____ _____.

III.- Las "PARTES" manifiestan que:

A) Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad legal y facultades con las que concurren para suscribir el presente instrumento jurídico.

B) Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** se comprometen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LA STPS", se compromete durante la vigencia del presente Convenio a:

A. Solicitar a las/los jóvenes interesados(as), los documentos necesarios para acreditar su identidad para poder ser incorporadas(os) al **"PROGRAMA".**

B. Entregar el Apoyo económico directamente a las/los **"Aprendices"** del **"PROGRAMA"**, hasta por doce (12) emisiones, equivalente a un salario Mínimo General mensual de acuerdo con la cantidad determinada por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) para el ejercicio fiscal correspondiente, a través de un instrumento bancario que será entregado de manera gratuita a las/los **"Aprendices"** y, de manera excepcional, por algún otro mecanismo que se valide por parte del **"PROGRAMA"**.

No se requerirá de nueva cuenta la firma del presente instrumento por actualización del monto, toda vez que el mismo debe ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

C. Administrar y operar la Plataforma Digital del **"PROGRAMA"**, que contiene mecanismos para proteger la información en la misma.

D. A través de la Plataforma Digital y de los módulos de atención/las oficinas autorizadas por **"LA STPS"**, asignará a las/los **"Jóvenes postulantes"** al **"CENTRO DE TRABAJO"** correspondiente, considerando las opciones solicitadas por la/el **"Joven postulante"** o **"Aprendiz"**, los espacios de Capacitación disponibles, el lugar de residencia, intereses y perfil de la/del **"Joven postulante"** o **"Aprendiz"**.

E. Capacitar a las/los **"Aprendices"** sobre el uso de la Plataforma Digital y, en su caso, aplicar algunas pruebas sobre habilidades vocacionales y socioemocionales.

F. Impulsar las gestiones pertinentes para incorporar al régimen obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie que otorgan los seguros de Enfermedades, Maternidad y de Riesgos de Trabajo, a las/los **"Aprendices"** del **"PROGRAMA"**, durante el período de su Capacitación correspondiente.

La cobertura excluye los periodos de inactividad o desvinculación. En el entendido que la cobertura de accidentes del Seguro Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) está limitada a los días y horarios que se establecen en el Plan de Actividades, y al trasladarse la/el **"Aprendiz"** directamente de su domicilio al del **"CENTRO DE TRABAJO"** o al de la Sucursal, o directamente de éstos a aquél.

G. Proporcionar las directrices generales de Capacitación y evaluación al **"CENTRO DE TRABAJO"** participante en el **"PROGRAMA"**.

H. Coordinar con el **"CENTRO DE TRABAJO"** la promoción e incorporación de las/los **"Aprendices"** al **"CENTRO DE TRABAJO"** o la Sucursal para que se inserten a las actividades de estos y reciban la Capacitación inherente al **"PROGRAMA".**

I. Supervisar que el **"CENTRO DE TRABAJO"** capacite a las/los **"Aprendices"** según el Plan de Actividades registrado, realizando de acuerdo con sus atribuciones, disponibilidad presupuestal y a través de personal autorizado, la supervisión mediante visitas al **"CENTRO DE TRABAJO"** o a la Sucursal que otorga la Capacitación, con el objeto de verificar que se brinde la Capacitación ofrecida y se cumpla con las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**.

J. Dar seguimiento, en conjunto con el **"CENTRO DE TRABAJO"**, a la evaluación mensual mutua que lleven a cabo Tutoras(es) y **"Aprendices"**, para monitorear la Capacitación.

K. Atender las inquietudes que se generen por el **"CENTRO DE TRABAJO"** y las/los **"Aprendices".**

L. Otorgar un reconocimiento a los **"CENTROS DE TRABAJO"** que participan en el **"PROGRAMA"** y que hayan contratado al menos a uno de las/los **"Aprendices"** que se capacitaron en el **"CENTRO DE TRABAJO"** y/o sus Sucursales.

M. Emitir a través de la Plataforma Digital, con apoyo del Representante del **"CENTRO DE TRABAJO"** o Tutor(a) una, una Constancia de Capacitación a las/los Egresados, la cual servirá como documento que acredite los meses adquiridos de experiencia laboral.

N. Proporcionar a las/los Egresados que concluyan su participación en el **"PROGRAMA"** información sobre los servicios de intermediación y movilidad laboral a través del Servicio Nacional de Empleo (SNE).

SEGUNDA. - El **"CENTRO DE TRABAJO"**, durante la vigencia del presente Convenio se compromete a:

A. Determinar el número de **"Aprendices"** que podrá incorporar para recibir Capacitación para el trabajo por cada Plan de Actividades presentado, de acuerdo con los límites que para tal efecto determine el **"PROGRAMA".**

B. Elaborar un Plan de Actividades por cada Capacitación ofertada que contenga las acciones en las que se capacitará a la/el **"Aprendiz"**, mismo que se subirá a la Plataforma Digital en el momento en que el **"CENTRO DE TRABAJO"** establezca el número de jóvenes que incorporará. En este Plan se definirá el objetivo y metodología de las capacitaciones en el **"CENTRO DE TRABAJO"** para llevar a cabo eficazmente la Capacitación, evaluación y, en su caso, certificación de competencias, a fin de expedir las constancias, acreditaciones o certificaciones que otorgue el **"CENTRO DE TRABAJO".**

C. Recibir y capacitar a las/los **"Aprendices"** por un periodo máximo de 12 (doce) meses, de acuerdo con el Plan de Actividades registrado; proporcionar los materiales, equipos e insumos necesarios para el desarrollo de la Capacitación a las/los **"Aprendices"**, sin ningún costo para ellas y ellos; asegurar las condiciones de seguridad y destinar los espacios adecuados para llevarlo a cabo.

D. Observar que la Capacitación a las/los **"Aprendices"** esté orientada a fomentar la adquisición de conocimientos, competencias, habilidades y experiencia laboral; adaptada a las necesidades y características de las/los **"Aprendices"**; procure ajustes razonables para jóvenes con discapacidad; se base en el aprendizaje práctico, y sea acorde a las actividades y/o funciones productivas del **"CENTRO DE TRABAJO"**.

E. Tratar con respeto a las/los **"Aprendices"** y procurar su aprendizaje e integración con el personal del **"CENTRO DE TRABAJO"**, garantizando siempre que se respeten sus derechos humanos, su integridad y sus condiciones de seguridad al interior del **"CENTRO DE TRABAJO"** o Sucursal.

F. Establecer el número de horas y días de Capacitación, tomando en consideración que el **"CENTRO DE TRABAJO"** deberá capacitar a las/los **"Aprendices"** en un horario de entre 5 (cinco) y 8 (ocho) horas diarias, durante 5 (cinco) días a la semana, procurando que sea dentro de la jornada diurna.

Notificar al **"PROGRAMA"** en caso de ausencia por fallecimiento o alguna otra razón por parte de las/los **"Aprendices"**.

En caso de que la Capacitación se lleve a cabo en un domicilio diferente al asentado en el registro del **"CENTRO DE TRABAJO"**, como en el caso de contar con Sucursales para la Capacitación, se deberá hacer el señalamiento correspondiente en el Plan de Actividades y, en su caso, indicar el tiempo y horario que la/el **"Aprendiz"** pasará en dichos espacios.

El **"CENTRO DE TRABAJO"** sólo podrá recibir a **"Aprendices"** donde se garantice que no habrá Tercerización de la Capacitación.

G. Cuando la/el **"Joven postulante"** elija un Espacio para Capacitación, el **"CENTRO DE TRABAJO"** deberá recibirla(o) para un primer encuentro en el cual se precisen los detalles sobre la Capacitación.

A partir de este primer encuentro, y antes de la fecha de inicio de la Capacitación, la/el Representante del **"CENTRO DE TRABAJO"** deberá aceptar o declinar la postulación de la/el **"Joven postulante"** desde la Plataforma Digital o a través del personal autorizado por **"LA STPS"**.

Previo al inicio de la Capacitación, la/el **"Joven postulante"** podrá someterse a los procedimientos de ingreso destinados a verificar que se cumpla con el perfil necesario para el desarrollo del Plan de Actividades, en caso de que sea necesario, esté debidamente justificado, fundamentado en el reglamento interior o similar del **"CENTRO DE TRABAJO"** y que la/el **"Joven postulante"** acceda a ello.

El **"CENTRO DE TRABAJO"** deberá garantizar que estos procedimientos estén apegados a la Ley, que no impliquen un trato discriminatorio y no atenten contra los derechos humanos de la/el **"Joven postulante"**; por lo que deberá atender a lo dispuesto por el artículo 1° y 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El **"CENTRO DE TRABAJO"** aceptará o declinará la postulación de la/el **"Joven postulante"** a través de la Plataforma Digital o del personal autorizado por **"LA STPS"**, dentro de un periodo de al menos 3 (tres) días naturales contados a partir de la postulación, con lo que se completará el cambio de estatus de **"Joven postulante"** a **"Aprendiz"** y será sujeto de verificación. Una vez que el **"PROGRAMA"** corrobore los requisitos y la información proporcionada al momento del registro, se formalizará su participación e ingreso al **"PROGRAMA"**.

H. Designar a la Tutora o Tutor para la Capacitación para el trabajo, quien estará asociado a un solo Plan de Actividades, y no podrá tener asignados un número mayor de **"Aprendices"** del permitido por la regla Décima segunda, apartado D), fracción XV, de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**; sin que sea mayor a 20 (veinte) **"Aprendices"** por Tutora o Tutor.

I. Procurar que cada Tutora o Tutor designado evalúe mensualmente, a través de la Plataforma Digital o el mecanismo determinado por el **"PROGRAMA"**, el desempeño de las/los **"Aprendices"** a su cargo. El pago a la/el **"Aprendiz verificado"** será por afirmativa ficta a menos que la/el Tutor(a) dé aviso de su baja.

J. Llevar el control del proceso de Capacitación, evaluación y, en su caso, de certificación de cada **"Aprendiz"**, a fin de rendir los informes que requiera **"LA STPS"**. Lo anterior, permitirá contar con información detallada de la operación del **"PROGRAMA"** de manera transparente y oportuna. De la misma manera, proporcionar las facilidades necesarias al personal autorizado por **"LA STPS"** o de los órganos de control interno federal, para realizar las visitas de verificación y supervisión física del **"CENTRO DE TRABAJO"** y/o de la Capacitación.

K. Designar a un Representante del **"CENTRO DE TRABAJO",** quien será el único responsable de la gestión del **"CENTRO DE TRABAJO"** ante el **"PROGRAMA"**, realizar el intercambio de información sobre avances e incidencias del **"PROGRAMA"** y coordinar las tareas que deban realizarse. En caso de contar con Sucursales, el Representante del **"CENTRO DE TRABAJO"**, designará a un Administrador de Sucursal, facultado para establecer comunicación entre la Sucursal y el **"PROGRAMA"**.

L. Definir una política interna de comunicación y/o sensibilización sobre el proceso de formación de las/los **"Aprendices"**, con la finalidad de que sus trabajadores reconozcan la importancia del **"PROGRAMA"** y otorguen las facilidades necesarias para la Capacitación.

M. Podrá otorgar de manera voluntaria reconocimientos, premios o ayudas en efectivo o en especie a las/los **"Aprendices"** con la finalidad de incentivar su Capacitación para el trabajo, en el entendido de que esto no implicará en forma alguna subordinación o dependencia de ningún tipo del **"CENTRO DE TRABAJO"**, y en consecuencia no podrán ser considerados como elementos que constituyan una relación laboral.

N. Informar, a través de la Plataforma Digital o del personal autorizado por **"LA STPS"**, en caso de algún incumplimiento, incidente o irregularidad, que implique la desvinculación de la/el **"Aprendiz"** o la/el **"Beneficiario"** para suspender la entrega del Apoyo económico correspondiente, debiendo fundamentar y motivar dicha desvinculación. En tal caso, deberá comunicar si tiene disposición de recibir a un nuevo **"Aprendiz"**, solicitud que será valorada por **"LA STPS".**

   En este sentido, el **"CENTRO DE TRABAJO"** podrá establecer un código de ética, reglamento interior o similar para la participación de las/los **"Aprendices"** y/o las/los **"Beneficiarios"**, de conformidad con las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, dentro de las instalaciones del **"CENTRO DE TRABAJO"**, los cuales deberán hacerse del conocimiento de éstos(as) desde el inicio de su Capacitación. Su incumplimiento, además de lo señalado en las Reglas de Operación, podrá ser considerado motivo de desvinculación de la/el **"Aprendiz"**.

O. Si el **"CENTRO DE TRABAJO"** desea otorgar algún tipo de constancia, acreditación o certificación a las/los **"Aprendices"**, podrá hacerlo, en el entendido de que queda prohibido exigir cualquier tipo de pago a las/los **"Aprendices"**, por las mismas.

P. En caso de que el **"CENTRO DE TRABAJO"** haya decidido contratar a una(o) o varias(os) **"Aprendices"** durante la Capacitación o una vez finalizada, deberá notificarlo al **"PROGRAMA"**.

Q. En caso de que el **"CENTRO DE TRABAJO"** incumpla lo estipulado en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes y/o en el presente Convenio, será acreedor a la baja definitiva del **"PROGRAMA"**, lo que implicará la cancelación de los procesos de Capacitación en curso.

El presunto incumplimiento de las obligaciones señaladas en las Reglas de Operación será considerado como causal de suspensión del **"CENTRO DE TRABAJO".**

Hacer uso de los datos personales que le sean transferidos para el estricto cumplimiento de los objetivos del **"PROGRAMA"**, no pudiendo utilizarlos para fines diferentes. Los datos personales y demás información de quienes participen en el **"PROGRAMA"** estarán protegidos de conformidad con las normas en materia de transparencia y protección de datos personales que resulten aplicables en cada caso; así como lo dispuesto en el aviso de privacidad.

TERCERA. - Exclusión de relación laboral. "LA STPS" sólo se encarga de la implementación de este **"PROGRAMA"** de carácter social, por lo que no existe ninguna relación laboral ni de otra naturaleza jurídica con el **"CENTRO DE TRABAJO"**, ya que el proceso de Capacitación será impartido por este último a la/el **"Aprendiz"** y/o la/el **"Beneficiario"**, ello tampoco podrá ser considerado como un contrato de trabajo de Capacitación inicial, ni de ninguna otra índole laboral, por lo que no generará ningún derecho de naturaleza laboral, ni tampoco implica promesa u oferta de trabajo, toda vez que las partes participantes en el **"PROGRAMA"**, no actúan en su calidad de patrón-empleado; sino de Tutor(a)-**"Aprendiz"**.

CUARTA. - Adhesión al Programa y vigencia del Convenio. El **"CENTRO DE TRABAJO"** acepta que su voluntad de inscribirse al **"PROGRAMA"**, queda expresada con la emisión del folio de registro que le sea expedido mediante acuse de recibo electrónico; asimismo, está de acuerdo en que el Convenio iniciará su vigencia y surtirá todos sus efectos legales una vez que el **"CENTRO DE TRABAJO"** cumpla con los requisitos y documentación correspondientes, previstos en la regla Novena de las Reglas de Operación y hasta el momento en que se le notifique el resultado positivo de la verificación al Representante del **"CENTRO DE TRABAJO"**, conforme a lo dispuesto en la regla Décima, apartado B), fracciones II y III de las Reglas de Operación.

QUINTA. - Terminación. El presente Convenio se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

A. Deje de tener vigencia el **"PROGRAMA"**.

B. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

C. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

D. Por voluntad de alguna de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. - Cesión. El **"CENTRO DE TRABAJO"** no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados de este Convenio a terceras personas sin la autorización por escrito de **"LA STPS"**.

SÉPTIMA. - Modificación. El presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, mediante la formalización del Convenio Modificatorio respectivo. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificatorio correspondiente, el cual pasará a formar parte integrante del presente instrumento jurídico. No requerirá modificación la actualización del monto del Apoyo económico, debido a que la misma se difunde a través del Diario Oficial de la Federación.

OCTAVA. - Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** expresamente se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Las partes reconocen la suscripción del presente Convenio con la conclusión del registro, en la Plataforma Digital, por parte del **"CENTRO DE TRABAJO"** al **"PROGRAMA".**

[ACUSE DE RECIBO ELECTRÓNICO; INCLUIR FECHA Y HORA DE REGISTRO, CADENA DIGITAL Y CÓDIGO QR]

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Artículo Único.- Se reforman los artículos 3, fracción I; 14, fracciones I y II; 22, fracción IV y se adiciona un segundo párrafo al artículo 46 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, para quedar como sigue:

Artículo 3. Glosario.

Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Accesibilidad: Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información, la accesibilidad cognitiva y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales e insulares;

II. a LXX. ...

Artículo 14. ...

I. Que los servicios de transporte prevean vehículos y entornos con diseño universal, incluida la accesibilidad cognitiva y en su caso, con ayudas técnicas para la accesibilidad de personas con discapacidad y movilidad limitada, apoyos a la comunicación y a la información con las acciones afirmativas y los ajustes razonables que se requieran para ello;

II. Que las vías y el espacio público se diseñen contemplando infraestructura que permita que las personas con discapacidad y movilidad limitada se desplacen de manera segura, tales como rutas accesibles, señales auditivas, visuales, táctiles, rampas, información en formatos accesibles, entre otras;

III. y IV. ...

Artículo 22. ...

I. a III. ...

IV. Pluriculturalidad y multilingüismo: El espacio público y el sistema de transporte deben garantizar el respeto por la pluriculturalidad y deben contemplar mecanismos que garanticen la accesibilidad de las personas indígenas, afromexicanas y sordas hablantes de lenguas de señas.

V. ...

Artículo 46. De la información del transporte.

...

Cuando se trate de personas hablantes de lenguas indígenas o de Lengua de Señas Mexicana o regional, la atención deberá prestarse asegurando que la comunicación se lleve a cabo en su propia lengua.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- A la entrada en vigor del presente Decreto, los Congresos de las Entidades Federativas contarán con un plazo de 90 días naturales para realizar las adecuaciones a su normatividad correspondiente.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2023.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Pedro Vázquez González**, Secretario.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

REGLAS de Operación del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos (PRAH), para el ejercicio fiscal

ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 14; 16; 17 bis, fracción III; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1; 74 segundo párrafo; 75; 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 176; 178 y 179 del Reglamento de la LFPRH; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; los artículos 28, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y 1; 3; 5; y 6, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en los párrafos primero, segundo y tercero del Artículo 1 mandata que toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos por la propia Constitución, los tratados internacionales de los que forme parte el Estado Mexicano y la obligación ineludible de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por otra parte, el artículo 4 de la CPEUM establece como parte de los derechos humanos que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; para ello, el artículo 27 del mismo ordenamiento, establece que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en sus artículos 3 y 5, reconoce que deberán ser tomadas en cuenta todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el fin de gozar de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

En atención a lo anterior, el artículo 1 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) ordena que las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos en el país, deben generarse con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley en cita, señala que toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios señalados en el artículo 4 del mismo ordenamiento legal, sin importar el orden de gobierno de donde emana.

Por su parte, el artículo 6 de la LGAHOTDU, señala como una de las causas de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población.

Asimismo, el artículo 63 de la LGAHOTDU, indica que para constituir, ampliar y delimitar la zona de urbanización ejidal y su reserva de Crecimiento, así como para regularizar la tenencia de predios en los que se hayan constituido asentamientos humanos irregulares, la asamblea ejidal o de comuneros respectiva deberá ajustarse a esta Ley, a las disposiciones jurídicas locales de Desarrollo Urbano, a la Zonificación contenida en los planes o programas aplicables en la materia y a las normas mexicanas o normas oficiales mexicanas aplicables en la materia. En estos casos, se requiere la intervención del municipio en que se encuentre ubicado el ejido o comunidad.

En el artículo 82 de dicha Ley se establece que la regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al Desarrollo Urbano se deberá sujetar a las siguientes disposiciones: I. Deberá derivarse como una acción de Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, Conservación y Consolidación, conforme al plan o programa de Desarrollo Urbano aplicable; II. Sólo podrán recibir el beneficio de la regularización quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble en el centro de población respectivo. Tendrán preferencia las y los poseedores de forma pacífica y de buena fe de acuerdo con la antigüedad de la posesión; III. Ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización con más de un lote o predio cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación, planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables.

Por su parte, la Ley de Vivienda en su artículo 6, fracciones I y II, establece como parte de la Política Nacional de Vivienda el promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad e incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades.

Igualmente, el segundo párrafo del Artículo 69 de la citada Ley señala que: "Cuando se trate de suelo de origen ejidal o comunal, la promoción de su incorporación al desarrollo urbano, deberá hacerse con la intervención del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en los términos de las disposiciones aplicables".

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 74 dispone que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso, de las entidades. Quienes ocupen la titularidad de éstas serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan, y podrán suspender las ministraciones de recursos a los órganos administrativos desconcentrados o a las entidades, cuando éstos no cumplan con las disposiciones generales aplicables.

Que el artículo 75 de dicha Ley menciona que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán cumplir con lo que especifica este artículo.

Que el artículo 77 de la citada Ley, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación podrá señalar los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación (ROP) con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, el Presupuesto de Egresos de la Federación establece los criterios generales a los cuales se sujetarán las ROP de los Programas. Para implementar dichas acciones, el PRAH podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes ROP y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa, la disponibilidad presupuestal y normatividad aplicable.

Entre los principales objetivos del PRAH se encuentra: Contribuir al ejercicio efectivo del derecho a la propiedad urbana para todas las personas, en un entorno ordenado y sostenible. Lo anterior, mediante el apoyo a personas que habitan en localidades urbanas, que no cuentan con certeza jurídica del lote que ocupan y que se encuentran en algún grado de marginación urbana, que no han podido llevar a cabo los procesos de regularización que les permitan acceder a la formalidad y a la acreditación legal del lote en el que se encuentra su vivienda, por estar localizado en un asentamiento humano irregular.

A través del PRAH, se realizan los servicios administrativos, jurídicos y técnicos necesarios para regularizar asentamientos humanos, esto es, incorporarlos a la formalidad y al desarrollo urbano ordenado, para que sea posible entonces realizar la acreditación legal de la propiedad de los lotes de dicho asentamiento en los que se encuentren viviendas.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS (PRAH), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

CAPÍTULO 1. PRESENTACIÓN

El suelo es un factor estratégico para el desarrollo urbano por varias razones: es la dimensión territorial en donde se asientan las infraestructuras y los equipamientos urbanos; es en donde se satisfacen las necesidades de vivienda; en donde se asientan las bases para la actividad económica, y es el espacio de soporte material de las actividades humanas. Grandes extensiones de tierra se han transferido al régimen privado, se han vendido y se les está dando usos urbanos, sin considerar que pueden tratarse de áreas con fragilidad ambiental, de valor productivo, o incluso de riesgo. Hoy en día, estos cambios suceden especialmente en ejidos y comunidades, al margen de las regulaciones urbanas y agrarias.

Una consecuencia directa de este fenómeno es la exclusión socio espacial en las ciudades, que se observa en la emergencia y crecimiento de los asentamientos irregulares.

Desde la perspectiva legal, normativa y de derechos humanos, y para efectos del PRAH, el INSUS define a los asentamientos humanos irregulares como el conjunto de terrenos fraccionados o subdivididos que fueron ocupados sin la documentación legal que acredite su propiedad; las personas que habitan en estos asentamientos suelen autogestionar su vivienda y servicios, y se ubican en zonas que no fueron evaluadas por la autoridad local competente para determinar si el suelo ocupado es apto para ser urbanizado.

Las principales causas que originan un asentamiento humano irregular, son las siguientes:

a. Especulación y acaparamiento de suelo por parte del mercado inmobiliario en las zonas más cercanas a la infraestructura urbana instalada.

b. Escasa coordinación federal, estatal y municipal para el ordenamiento de la propiedad en los mercados informales de suelo.

c. Falta de mecanismos normativos, fiscales o financieros que mitiguen el impacto de los procesos de especulación de suelo al interior de las ciudades.

d. Falta de incentivos financieros de suelo o vivienda para población no derechohabiente, cuya actividad económica es informal o no cuentan con ingreso suficiente para acceder al crédito a la vivienda.

e. Falta de diversificación de opciones de fomento a la vivienda asequible (acorde con el ingreso familiar de la población en condición de pobreza o marginación) al interior de las ciudades (vivienda en renta, vivienda compartida, entre otras), que atienda necesidades de población migrante o con alta movilidad por fines de empleo o estudio.

Entre 1974 y 2018, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) ahora Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), regularizó alrededor de 2.5 a 2.7 millones de lotes, con un promedio anual de 71 mil lotes, sin embargo, la tendencia en el número y superficie de lotes regularizados es decreciente. Si se considera que cada lote representa una vivienda, esta cantidad ha sido claramente insuficiente para atender el rezago histórico de regularización. Se estima que en México hay entre 7 y 7.5 millones de predios irregulares (Cruz, 2010; Salazar, 2012), con un incremento de 90 mil lotes al año (SEDATU, 2014) en las 74 zonas metropolitanas del país, que concentran cerca del 74.2 por ciento de la población nacional (SUN, 2018).

Esto significa que aproximadamente 27 por ciento de las viviendas urbanas en el país no cuenta con escrituras. (INEGI, 2018) El actual crecimiento desordenado de las ciudades, que por lo general se lleva a cabo en la periferia, presenta asentamientos humanos irregulares que ocupan zonas que no siempre son aptas para el desarrollo urbano, con baja accesibilidad y altos costos de urbanización. De manera paralela a esta precaria forma de crecimiento de las ciudades, se ha ampliado la generación de espacios de segregación, violencia y pobreza; situación que genera círculos viciosos no sólo de desorden urbano, sino de desigualdad, inseguridad, marginación y falta de oportunidades.

El Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) tiene por objeto planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable. Para el cumplimiento de su objeto, el INSUS tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: realizar y ejecutar acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades; y celebrar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, convenios de colaboración y coordinación a efecto de establecer programas que impulsen acciones de regularización del suelo en favor de personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales.

El PRAH es un instrumento del Gobierno Federal que permite coadyuvar a garantizar el pleno cumplimiento del Derecho a la Propiedad Urbana, conforme a lo establecido en la LGAHOTDU así como a la recuperación de la función social del suelo al promover el acceso a las oportunidades que brinda la ciudad, al ofrecer la certeza jurídica que ampara la posesión de la tierra como patrimonio bajo el enfoque social de la regularización del suelo y para la reducción de las desigualdades sociales y económicas.

1.1 Alineación

La LGAHOTDU reconoce en su artículo 4, fracción I, el Derecho a la Ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centro de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento urbano y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia. Esta Ley reconoce también el Derecho a la

Propiedad Urbana, el cual prevé garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el Estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la CPEUM, la cual, a su vez, define que el interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio.

La Ley de Vivienda establece en su artículo 69 que cuando se trate de suelo de origen ejidal o comunal, la promoción de su incorporación al desarrollo urbano deberá hacerse con la intervención del INSUS, en los términos de las disposiciones aplicables. De igual forma, dicha Ley reconoce también en sus artículos 3; 5; 19, fracciones XIV y XXII, y 85; que los programas públicos de vivienda, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda deberán considerar los distintos tipos y modalidades de producción habitacional, las diversas necesidades habitacionales, promover la calidad de la vivienda, así como la capacitación, asistencia integral e investigación de vivienda y suelo.

El PRAH se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el pasado 12 de julio de 2019, en específico en su apartado II Política Social, en el cual se establece el derecho a la vida, a la integridad física y a la propiedad, empezando el combate a la pobreza y la marginación por los sectores más indefensos de la población. Estas prioridades enmarcadas en dicho documento son las pautas que el PRAH ha retomado para orientar acciones que ayuden a contribuir a los objetivos que buscará el PND.

El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, publicado en el DOF el 26 de junio de 2020 establece como uno de sus principios que los derechos de la propiedad individual, colectiva, social, pública y privada conllevan responsabilidades para cumplir con la función social y ambiental del suelo. En su Objetivo Prioritario 3 que considera impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad, en sus Estrategias Prioritarias 3.1 y 3.5, en las cuales contribuye el PRAH.

La Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020 - 2040 (ENOT), publicada en el DOF el 9 de abril de 2021, establece en su lineamiento general 2.1.1 el identificar viviendas en condiciones de irregularidad de la tenencia de la tierra y facilitar los procesos administrativos con la finalidad de que sus ocupantes cuenten con una tenencia segura sobre su vivienda, siempre que no se trate de zonas de riesgo o de alto valor ambiental, y promoviendo la igualdad de género sobre la propiedad.

El Programa Institucional del INSUS 2020-2024 (PI-INSUS), publicado en el DOF el 02 de diciembre de 2020, establece como uno de sus objetivos prioritarios el contribuir al ejercicio del derecho a la propiedad urbana, a través de acciones de regularización para la población que carece de certeza jurídica del suelo que ocupa.

La Política Nacional de Suelo (PNS) establece como uno de sus retos estratégicos adaptar la regularización de la tenencia del suelo a los rezagos que ha generado el patrón actual de urbanización y ocupación territorial, esto implica desincentivar la ocupación informal, irregular e ilegal del suelo, promover la regularización del suelo a favor de los gobiernos locales en donde se localizan bienes de dominio público, asistir los conflictos territoriales asociados con la regularización del suelo y gestionar nuevos modelos de regularización del suelo, en los que se tenga en cuenta la evolución de las necesidades de las personas y las comunidades, las capacidades de pago de los posesionarios y las características de ocupación de los lotes.

De manera adicional, el PRAH se alinea a los compromisos internacionales, particularmente a la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, en su Objetivo de Desarrollo Sostenible 1 "Fin de la pobreza", meta 1.4 que plantea garantizar, hacia el año 2030, que todos los hombres y mujeres, en particular las personas que se encuentren en situación de pobreza y vulnerabilidad, tengan los mismos derechos a los recursos económicos y acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de la tierra y otros bienes.

Por otra parte, se alinea al Objetivo 11 "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", meta 11.3, la cual contempla, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; así como a la 11.9 que plantea aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

Finalmente, se alinea al Objetivo 5 "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas", meta 5.7, emprender reformas que otorguen a las mujeres el derecho a los recursos económicos en condiciones de igualdad, así como el acceso a la propiedad y al control de las tierras y otros bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.

De igual manera, dados los objetivos del PRAH, este se alinea al compromiso 35 relativo a la seguridad de la tenencia de la tierra, de la Nueva Agenda Urbana, que surge de la Declaración de Quito sobre Ciudades y Asentamientos Humanos Sostenibles para Todos (2016) en el punto 109 que establece la importancia de promover la seguridad de la tenencia y su regularización del suelo urbano con el objetivo de reducir las zonas habitacionales marginadas y encaminarse a la igualdad social.

CAPÍTULO 2. GLOSARIO

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. Acta de Aplicación y Control del Ejercicio: Documento que suscriben al cierre del ejercicio fiscal las Instancias Ejecutoras para reportar y certificar la aplicación de los recursos ejercidos por concepto de subsidio correspondientes al PRAH en cada entidad federativa.

II. Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización: Documento comprobatorio del gasto, que formaliza los compromisos que asumen las personas involucradas para la entrega del subsidio por parte del Instituto Nacional del Suelo Sustentable a través la Instancia Ejecutora, y la recepción del mismo por parte de la persona beneficiaria, con el fin de otorgar subsidio para cubrir las gestiones técnicas, jurídicas y administrativas realizadas por el INSUS para la regularización de la tenencia de la tierra de la persona beneficiaria. Dicho documento constata que ha quedado totalmente formalizada la aplicación del subsidio.

III. Anexos: Son los formatos complementarios que contienen la información soporte para el otorgamiento y comprobación de los subsidios en la operación del PRAH. Disponibles en la página electrónica del INSUS: https://www.gob.mx/insus, los cuales son:

a. Anexo 1 Solicitud de Apoyo del PRAH.

b. Anexo 2 Cédula de Información del Programa.

c. Anexo 3 Carta Responsiva.

d. Anexo 4 Programa de Acciones PRAH.

e. Anexo 5 Propuesta de Acciones por Entidad.

f. Anexo 6 Reporte de Avance Financiero del Programa.

g. Anexo 7 Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización.

h. Anexo 8 Manifestación de Voluntad para la Aplicación del Subsidio Otorgado.

i. Anexo 9 Acta de Aplicación y Control del Ejercicio.

j. Anexo 10 Diagrama de Flujo Operativo PRAH.

k. Anexo 11 Criterios de Prelación Comprobatoria del PRAH.

IV. Área Geoestadística Básica Urbana: Área geográfica censal, ocupada por un conjunto de manzanas que generalmente va de 1 a 50, perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo sea principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, sólo se asignan al interior de las localidades urbanas.

V. Asentamiento humano: El establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran.

VI. Autoridad competente: Corresponde a la(s) instancia(s) responsable(s) del desarrollo urbano, protección civil y/o prevención de riesgos en cualquiera de los tres órdenes de gobierno.

VII. Beneficiario: Persona titular de derechos y obligaciones que cumplió con los requisitos señalados en estas Reglas de Operación y en consecuencia recibió el apoyo que otorga el PRAH.

VIII. Cédula de Información del Programa: Instrumento de recolección de información que sirve para conocer las características de los hogares, el cual es cargado al Sistema de Información del Programa.

IX. Comité Técnico Dictaminador del PRAH: Órgano colegiado que dictamina los casos de excepción y proyectos institucionales o extraordinarios según lo establecen las presentes Reglas de Operación.

X. CONAPO: El Consejo Nacional de Población es el organismo que tiene a su cargo la planeación demográfica del país, con objeto de incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental a fin de vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos.

XI. CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

XII. Contraloría Social: Mecanismo de participación de las personas beneficiarias a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

XIII. Contrato de Mandato: Es un instrumento jurídico por el que una persona (mandante) otorga al INSUS (mandatario) las facultades para que ejecute los actos jurídicos que le encarga y realice la regularización de la tenencia de la tierra de una superficie en particular.

XIV. Contrato de Compraventa: Es el instrumento jurídico a través del cual una persona (vendedor) se obliga a transferir la titularidad de un bien o de un derecho a otra persona (comprador), quien en contraprestación se obliga a pagar por ello, un precio cierto y en dinero.

XV. Contrato de Donación: Es el acto o contrato de enajenación, por el cual una persona denominada donante, transmite a título gratuito u oneroso a otra llamada donatario el dominio de uno o más bienes de su patrimonio.

XVI. CORR: Coordinación Operativa de Representaciones Regionales del INSUS.

XVII. DAF: Dirección de Administración y Finanzas del INSUS.

XVIII. DAJ: Dirección de Asuntos Jurídicos del INSUS.

XIX. Decreto de Expropiación: Es el acto por el cual, el Estado priva a una persona de su propiedad mediante una indemnización, por causa de utilidad pública.

XX. Derecho a la Propiedad Urbana: Se refiere a garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que las personas propietarias tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad. El Programa contribuye mediante la regularización de la tenencia de la tierra, que ayude a promover y apoyar el acceso a una vivienda adecuada en un entorno ordenado y sostenible. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio.

XXI. Desincorporación: Acto jurídico eminentemente administrativo, que se formaliza a través de un Acuerdo Secretarial, publicado en el Diario Oficial de la Federación, por el cual se retira el régimen de los bienes del dominio público de la federación, un polígono determinado que ha sido autorizado para ser enajenado en favor de tercera persona para dar cumplimiento a un interés público.

XXII. DPEP: Dirección de Planeación y Evaluación de Proyectos del INSUS.

XXIII. DR: Dirección de Regularización del INSUS.

XXIV. DOF: Diario Oficial de la Federación.

XXV. En Construcción: Lote cuya superficie se encuentra en posesión de persona cierta y conocida, y que no está habitado, ubicado en un polígono donde el INSUS se encuentra regularizando y que presenta construcción parcial o no concluida.

XXVI. Enfoque Interseccional: Permite identificar la diversidad de las interacciones generadas por la subordinación de diferentes tipos, como puede ser por razones de género, orientación sexual, etnia, religión, origen nacional, discapacidad, nivel socioeconómico entre otras. Este concepto se enfoca en el análisis de las identidades sociales traslapadas o intersectadas y sus respectivos sistemas de opresión, dominación o discriminación y así identificar las necesidades diferenciadas de las personas para generar soluciones que eliminen esos sistemas de opresión.

XXVII. Facultad de regularización: Autorización que tienen las Instancias Ejecutoras para cumplir con sus fines mediante los diversos tipos y modalidades de regularización, con base en las atribuciones establecidas en el Decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2016 y su Estatuto Orgánico.

XXVIII. Igualdad sustantiva: Acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

XXIX. Índice de marginación urbana: El índice de marginación es una medida-resumen que permite diferenciar las Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) urbanas del país según el impacto global de las carencias que padece la población como resultado de la falta de acceso a la educación y la salud, la residencia en viviendas inadecuadas y la carencia de bienes. https://www.gob.mx/conapo/documentos/indices-de-marginacion-2020-284372.

XXX. INEGI: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

XXXI. INSUS: Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

XXXII. Justicia Cotidiana: Es el derecho subjetivo que tiene cualquier persona para que las autoridades que intervienen en la operación del PRAH respeten oficiosa y cabalmente los derechos objetivos contemplados con el carácter de derechos humanos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que sea parte el Estado Mexicano.

XXXIII. LGAHOTDU: Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

XXXIV. LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

XXXV. Localidad urbana: Áreas delimitadas por el INEGI que corresponden a más de 2,500 habitantes.

XXXVI. Lote: Fracción de terreno, con o sin construcción, en donde sus linderos y colindancias con otros son de carácter específico y permanente, formando un perímetro cerrado.

XXXVII. Lotes baldíos: Lotes en posesión que no están habitados y no presentan construcciones, y que se ubican en un polígono donde el INSUS tiene facultad para regularizar.

XXXVIII. Lote en Construcción: Lote cuya superficie se encuentra en posesión de persona cierta y conocida, que no se encuentra habitado, pero presenta construcción parcial o no concluida, ubicado en un polígono donde el INSUS se encuentra regularizando.

XXXIX. Lotes irregulares vacantes: Lotes en posesión que no están habitados, que no presentan construcciones y que se ubican en un polígono donde las Instancias Ejecutoras se encuentre regularizando.

XL. MIR: Matriz de Indicadores para Resultados.

XLI. Padrón de personas beneficiarias: Relación oficial de personas físicas o morales, públicas o privadas, que reciben subsidios y/o apoyos que otorgan las presentes Reglas de Operación.

XLII. PAE: Programa Anual de Evaluación ejecutado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

XLIII. Persona Beneficiaria: Persona titular de un lote que recibió los apoyos y/o subsidios que otorgan las presentes Reglas de Operación del PRAH.

XLIV. Persona Solicitante: Persona que se acerca a la Instancia Ejecutora, interesada en el apoyo que otorga el Programa durante el Ejercicio Fiscal.

XLV. Perspectiva de género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que cuestionan los estereotipos con que se nos educa y permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión que las relaciones de poder desiguales ejercen en las mujeres y que se pretenden justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres. La PEG permite la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos, así como modelar estrategias y acciones para actuar sobre las desigualdades de género y crear las condiciones de cambio que permitan el adelanto y el bienestar de las mujeres, hasta alcanzar una igualdad sustantiva.

XLVI. PRAH: Programa para Regularizar Asentamientos Humanos.

XLVII. Población Urbana: Población que habita en Áreas Geoestadísticas Básicas Urbanas delimitadas por el INEGI y en localidades menores de 2,500 habitantes que conformen una cabecera municipal.

XLVIII. Propuesta de Acciones: Documentos que integran las Instancias Ejecutoras y remiten para su aprobación a la Instancia Coordinadora para la Regularización, en el cual se detallan las acciones por entidad federativa, municipio y por localidad, así como la estructura de las aportaciones, metas y personas beneficiarias

XLIX. Reglas: Reglas de Operación del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos, para el ejercicio fiscal 2024.

L. Regularizar: Conjunto de actos técnicos, jurídicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de certeza jurídica en la tenencia de la tierra.

LI. Reporte de Avance Financiero del Programa: Reporte que permite conocer el estado del ejercicio de los recursos financieros del Programa para valorar su avance trimestralmente durante el ejercicio fiscal.

LII. Representación del INSUS: La Unidad Administrativa adscrita al INSUS, con atribuciones de representante legal de INSUS, para suscribir los instrumentos jurídicos, necesarios para llevar a cabo el procedimiento de regularización de la tenencia de la tierra, con base en las atribuciones establecidas en el Decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2016 y su Estatuto Orgánico.

LIII. Sector: Correspondiente al Ramo 15 - Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

LIV. SEDATU: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

LV. SFP: Secretaría de la Función Pública.

LVI. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

LVII. Sistema de Información del Programa: Herramienta informática que permite la captura y procesamiento de las Cédulas de Información del Programa.

LVIII. SIPOT: Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

LIX. Subsidio: Asignaciones que el Gobierno Federal, a través del INSUS otorga a una persona beneficiaria, quien recibe un apoyo para contribuir con los actos técnicos, jurídicos y administrativos necesarios para la regularización de la tenencia de la tierra de la persona beneficiaria.

LX. TESOFE: Tesorería de la Federación.

LXI. Tipos y Modalidades de Regularización: Son los instrumentos jurídicos mediante los cuales el INSUS puede llevar a cabo la regularización, con base en las atribuciones establecidas en el Decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra transformándose en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable y su Estatuto Orgánico, los cuales pueden ser por: Contrato de Mandato, Contrato de Donación, por Decreto Expropiatorio o por Acuerdo de Desincorporación.

LXII. Unidad Responsable del Programa: Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

LXIII. UPDI: Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional de la SEDATU.

LXIV. Vivienda adecuada: Lugar donde habita una o más personas, que cuenta con seguridad de la tenencia; disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura; asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad; ubicación y adecuación cultural.

CAPÍTULO 3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo general.

3.1.1 Contribuir al ejercicio del derecho a la propiedad urbana para todas las personas, en un entorno ordenado y sostenible.

3.2 Objetivo específico.

3.2.1 Contribuir a que las personas que habitan en localidades urbanas, que no cuentan con certeza jurídica del lote que ocupan y que se encuentran en un grado de marginación urbana de bajo a muy alto, obtengan la acreditación legal de la propiedad del lote.

CAPÍTULO 4. LINEAMIENTOS

4.1. Cobertura.

4.1.1. El PRAH se orienta hacia la población a nivel nacional que habite en localidades urbanas carentes de certeza jurídica, y que se encuentre inmersa en condiciones de marginación urbana. Estas condiciones se evaluarán en un nivel de desagregación que puede ser por AGEB, localidad o colonia, y abarcarán desde el grado bajo hasta el muy alto de marginación, siendo en primer nivel de evaluación el Índice de Marginación por AGEB. Esta orientación se fundamenta en la consideración del indicador siguiente: https://www.gob.mx/conapo/documentos/indices-de-marginacion-2020-284372

4.2. Población potencial.

4.2.1. Personas que habitan en localidades urbanas y que no cuentan con certeza jurídica del lote que ocupan.

4.3. Población objetivo.

4.3.1. Personas que habitan en localidades urbanas, que no cuentan con certeza jurídica del lote que ocupan, y que se encuentran en grado de marginación urbana de bajo a muy alto.

4.4. Personas Beneficiarias.

4.4.1. Persona titular de derechos y obligaciones que cumplió con los requisitos señalados en estas ROP y en consecuencia recibió el apoyo que otorga el PRAH.

4.5. Criterios de elegibilidad.

4.5.1. Criterios Generales. Los criterios para determinar a la población elegible son los siguientes:

a) Población que habita en localidades urbanas.

b) Población que tiene y demuestra la posesión, pero no la certeza jurídica sobre el lote que ocupa.

c) Población que se encuentra en grado de marginación urbana de bajo a muy alto.

4.5.2. Criterios Específicos. Para ser elegibles las personas solicitantes, deberán:

a) Contar con documentación que acredite la posesión de su lote.

b) Habitar un lote que cumpla con los siguientes criterios:

1. Que el poblado no se encuentre baldío.

2. Que no esté ocupado con usos distintos al habitacional.

3. Que se ubique en áreas o localidades urbanas donde el INSUS tenga la facultad de llevar a cabo la regularización en cualquiera de sus diferentes tipos y modalidades.

4. Que cuente con autorización vigente emitida por la autoridad competente de desarrollo urbano, en materia de usos de suelo, para su regularización y consecuente incorporación al desarrollo urbano y, cuyo contenido especifique que es apto para usos urbanos o urbanizables, el cual es responsabilidad de la persona servidora pública que lo expide.

5. Que cuente con autorización vigente emitida por la autoridad competente, en materia de protección civil, para su regularización e incorporación al desarrollo urbano y, cuyo contenido es responsabilidad del funcionario que lo expide.

6. Que no se localice en Áreas Naturales Protegidas o sitios de valor o conservación ambiental de carácter federal, estatal y/o municipal. Esta orientación se fundamenta en la consideración de las siguientes capas de información geográfica: Áreas Naturales Protegidas Federales (CONANP): http://sig.conanp.gob.mx/website/pagsig/info_shape.htm Áreas Naturales Protegidas Estatales, Municipales, Ejidales y Privadas de México (CONABIO): http://geoportal.conabio.gob.mx/metadatos/doc/html/anpest20gw.html.

7. Que no se localice en derechos de vía y zonas de salvaguarda.

8. Que no sea sujeto de litigio de ningún tipo.

4.6. Requisitos de las personas beneficiarias.

4.6.1. Para ser persona beneficiaria del PRAH, la persona solicitante deberá comprobar y entregar a la Instancia Ejecutora los siguientes criterios y requisitos específicos:

Criterios	Requisitos (documentos requeridos)
1.- Que la persona beneficiaria sea mayor de edad.	1. Entregar copia y presentar original para cotejo de los siguientes documentos: I. CURP y II. Credencial para votar o Cartilla del Servicio Militar Nacional, o Pasaporte, o Acta de Nacimiento.
2.- Presentar solicitud y llenar la Cédula de Información del Programa y cumplir con las disposiciones para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra.	2. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, los datos necesarios para el llenado de la Solicitud de Apoyo del PRAH (Anexo 1) y la Cédula de Información del Programa (Anexo 2). Será responsabilidad de la Instancia Ejecutora validar la Información proporcionada por las personas solicitantes.
3.- Acreditar física y documentalmente la posesión del lote que se pretende regularizar.	3. La documentación primaria y complementaria que acredite la posesión atendiendo a los Criterios de Prelación Comprobatoria del PRAH (Anexo 11).
4.- Carta Responsiva sobre la información y documentación proporcionada.	4. Proporcionar Carta Responsiva (Anexo 3), bajo protesta de decir verdad, sobre la información y constancias documentales proporcionadas.
5.- No haber recibido previamente recursos del PRAH	5. Que el lote no haya sido sujeto de alguna acción de regularización apoyada por el PRAH, lo que se comprobará mediante verificación en el Sistema de Información del Programa.

4.7. Criterios de selección.

4.7.1. Para seleccionar a las personas beneficiarias que serán apoyadas, se atenderán las solicitudes debidamente integradas en orden cronológico de recepción y sujeto a la disponibilidad presupuestal del PRAH. Para este efecto se atenderá la perspectiva de género, la condición de vulnerabilidad o de víctimas de violaciones a los derechos humanos a las que se refiere la segunda hipótesis contenida en la Fracción I del Artículo 2 de la Ley General de Víctimas.

4.7.2. Las áreas aptas de incorporación al desarrollo urbano serán determinadas por autoridades estatales y municipales, a través de las disposiciones normativas aplicables. Para seleccionar a las personas que serán apoyadas, la Instancia Ejecutora previamente verificará el cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad (apartado 4.5 y 4.6) e integrará analíticamente la demanda de apoyos por entidad federativa, municipio y localidad.

4.8. Tipos y monto de apoyo

4.8.1 El PRAH contempla el siguiente tipo de apoyo:

Regularización de lotes con uso habitacional (R-UH): Proporcionar subsidios para cubrir el costo del conjunto de actos jurídicos, técnicos y administrativos necesarios para contribuir al otorgamiento de certeza jurídica en la tenencia de los lotes con uso habitacional. La persona beneficiaria es la titular de derechos y obligaciones que cumplió con los requisitos de elegibilidad señalados en las presentes ROP y en consecuencia recibió el apoyo que otorga el Programa.

4.8.2. El monto de apoyo para la población beneficiaria es el siguiente:

Tipo de apoyo	Monto máximo de subsidio	Aportación del PRAH	Aportación de la Persona Beneficiaria
Regularización de lotes con uso habitacional (R-UH)	$13,500.00	100%	Si el costo de la regularización es superior a $13,500.00, la diferencia del costo será cubierta por la persona beneficiaria en un lapso no mayor a 30 días naturales.

4.9 Casos de Excepción y Proyectos Institucionales o Extraordinarios.

4.9.1 La autorización de los casos de excepción y proyectos institucionales o extraordinarios, abarca entre otros supuestos:

I.- Casos de Excepción:

a) Acciones con tipos de apoyo y montos superiores a los establecidos en el numeral 4.8 de las presentes ROP, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, así como con aportaciones locales superiores a las establecidas.

b) Lotes que se encuentren ubicados en localidades rurales o que no tengan cobertura de marginación.

c) Lotes baldíos y lotes con uso habitacional que se ubiquen en áreas o localidades donde el INSUS tenga la facultad de llevar a cabo la regularización en cualquiera de sus diferentes tipos y modalidades, que demuestren formar parte de un programa federal, estatal o municipal de apoyo para la construcción de vivienda en el mismo lote, y que cumplan con lo señalado en el Anexo 11 Criterios de Prelación Comprobatoria del PRAH.

II. Proyectos Institucionales o Extraordinarios:

a) Proyectos institucionales o extraordinarios que promuevan o ejecuten proyectos de interés del gobierno federal, estatal y municipal y/o proyectos de vivienda social por parte de los Organismos Nacionales de Vivienda (ONAVI), encaminados a brindar soluciones en concordancia con los objetivos del PRAH y la política pública del Sector.

b) Proyectos Institucionales para la regularización de lotes cuyos posesionarios sean Instancias federales, estatales o municipales, localizados en suelo donde el INSUS tenga la facultad para regularizar por cualquier vía, que beneficien a la población que se encuentre ubicada en la circunscripción territorial de que se trate con la dotación de servicios, infraestructura y/o espacios para el esparcimiento público.

4.9.2 Para la asignación del subsidio a proyectos institucionales o extraordinarios se deberá contar con los documentos que demuestren la elegibilidad del polígono a intervenir, de conformidad con las presentes ROP, además de contener la justificación y relevancia social que dicha acción representa para la población beneficiaria.

4.9.3 Para la presentación de este tipo de proyectos, se deberá contar el análisis y recomendación técnica y normativa, así como el análisis jurídico y de suficiencia presupuestal, emitidos por las áreas correspondientes del INSUS.

4.9.4 Cuando se trate de proyectos institucionales y casos extraordinarios la autoridad/instancia solicitante tendrá que:

1. Promover la regularización del suelo para población vulnerable y;

2. Tendrá que justificar la relevancia social y deberá ser validada por las áreas jurídicas, técnicas, presupuestales y operativas del INSUS.

4.9.5 Los casos de excepción y proyectos institucionales o extraordinarios deberán ser aprobados por el Comité Técnico Dictaminador del PRAH para su incorporación al Programa.

4.10. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

4.10.1. Son derechos de las personas beneficiarias:

a) Acceder a la información necesaria del PRAH.

b) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado. El trámite de solicitud de información puede ser realizada de la siguiente manera:

I. Directamente o mediante llamada telefónica dirigida a los números telefónicos de la Instancia Ejecutora que se pondrán a su disposición al momento de ser levantada la Cédula de Información del Programa (Anexo 2).

II. Mediante un escrito libre, el cual deberá contener nombre completo, domicilio y número telefónico (opcionalmente el correo electrónico) para recibir notificaciones, así como la descripción clara de la información que solicita y la modalidad de entrega. El plazo para la presentación del trámite de solicitud de información contempla el tiempo que dura el apoyo. Para cualquier omisión identificada se dará un plazo de cinco días hábiles para subsanarla. La instancia competente contará con 30 días hábiles para su atención.

c) Recibir los apoyos conforme a las disposiciones establecidas en las presentes ROP.

d) Tener la reserva y privacidad de su información personal conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

e) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y evitando toda discriminación motivada por origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condición de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

f) Conformarse como comité de contraloría social del PRAH conforme al tipo de apoyo que otorga el Programa, de conformidad con lo establecido en los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el esquema o esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

g) Ser tratado con cabal respeto a los derechos humanos que le reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que forme parte el Estado Mexicano y demás disposiciones jurídicas aplicables, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, en términos de lo dispuesto por los párrafos primero, segundo y tercero del Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para hacer efectivo su derecho al acceso a la justicia cotidiana. Para tal efecto, la Unidad de Atención Ciudadana del INSUS, atenderá las dudas, quejas y sugerencias relacionadas con la aplicación e interpretación de las normas en materia de derechos humanos para efectos del presente Programa.

4.10.2. Son obligaciones de las Personas Beneficiarias:

a) Proporcionar, sin faltar a la verdad, sus datos personales y aquella documentación que se requiera para la validación de las propuestas, según se detalla en las presentes ROP.

b) Permitir a la Instancia Normativa, a la Instancia Coordinadora para la Regularización y a la Instancia Ejecutora del INSUS efectuar las visitas que consideren necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones, para verificar la aplicación de recursos y cumplimiento de metas.

CAPÍTULO 5. MARCO INSTITUCIONAL

5.1. Instancia Normativa.

5.1.1. La Instancia Normativa del PRAH será la Dirección de Planeación y Evaluación de Proyectos, en coordinación con las áreas normativas del INSUS.

5.1.2 La Instancia Normativa tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

a) Planear y comunicar la operación del PRAH a las Instancias participantes.

b) Vigilar la eficiente operación del PRAH para el cumplimiento de metas.

c) Revisión y validación de los polígonos a regularizar del INSUS.

d) Llevar el seguimiento y vigilancia del cumplimiento del esquema de contraloría social del Programa.

e) Dar de alta en el Sistema de Información del Programa, aquellos polígonos que le sean requeridos por las áreas operativas del Programa.

f) Autorizar la participación como Instancia Auxiliar a instituciones de planeación municipal, estatal, metropolitana u otras similares, y otros organismos públicos, privados o mixtos con los mismos fines.

g) Las demás que establezca la persona titular del INSUS, las ROP y las demás disposiciones aplicables.

5.2. Instancia Coordinadora para la Regularización

5.2.1. La Dirección de Regularización del INSUS será la Instancia Coordinadora para la Regularización del PRAH.

5.2.2. La Instancia Coordinadora para la Regularización tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

a) Integrar el Padrón de Personas Beneficiarias del PRAH y realizar su remisión a la UPDI para los efectos correspondientes.

b) Proporcionar periódicamente a la DPEP y a las Unidades Administrativas que lo requieran, la información sobre el avance en la entrega de Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización, el ejercicio del monto de subsidio del Programa, y demás Información necesaria para el seguimiento y evaluación de la operación del Programa.

c) Generar números de expediente para la emisión del Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización (Anexo 7), a través del proceso que determine la Instancia Coordinadora para la Regularización.

d) Remitir los Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización a la DAF, para que ésta, con la documentación comprobatoria y justificativa elabore las cuentas por liquidar certificadas afectado el presupuesto del Programa.

e) Comunicación con las Representaciones Regionales del INSUS sobre el uso y manejo del Sistema de Información de Contraloría Social para el correcto registro en el sistema de la Contraloría Social del Programa.

f) Las demás que establezca la persona titular del INSUS, las ROP y las demás disposiciones aplicables.

5.3 Instancia Ejecutora

5.3.1. Las Instancias Ejecutoras del PRAH serán las Representaciones del INSUS en cada entidad federativa, responsables del ejercicio y comprobación del recurso.

5.3.2 Las Instancias Ejecutoras tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

a) Realizar las gestiones necesarias para la obtención de autorizaciones vigentes, competencia de las autoridades estatales y municipales en materia de uso de suelo y riesgos, para su incorporación al desarrollo urbano y titulación en favor de los ocupantes.

b) Realizar las gestiones necesarias para la firma de convenios y contratos que permitan llevar a cabo la regularización, así como aquellas que permitan contar con costo de contratación y regularización debidamente autorizadas y/o actualizados por el área correspondiente.

c) Presentar a la Instancia Coordinadora para la Regularización, para su autorización, el Programa de Acciones PRAH (Anexo 4).

d) Aplicar la Cédula de Información del Programa (Anexo 2), realizar la captura en el Sistema de Información del Programa.

e) Suscribir y hacer entrega del Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización (Anexo 7) a la persona beneficiaria, para la comprobación del ejercicio del recurso.

f) Conformar y suscribir el Acta de Aplicación y Control del Ejercicio (Anexo 9).

g) Dar a conocer a la población objetivo los apoyos y características del Programa a través de acciones de sensibilización.

h) Ejecutar la Contraloría Social y cumplir los plazos establecidos en su plan anual de trabajo.

i) Llevar el registro y control de los subsidios federales ejercidos a nivel de propuesta de aplicación de recursos, así como el resguardo de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

j) Integrar y resguardar el Expediente Técnico general y por Persona Beneficiaria.

k) Las demás que establezca la persona titular del INSUS, las ROP y las demás disposiciones aplicables.

5.4. Instancias Auxiliares.

5.4.1. Las instancias autorizadas por la Instancia Normativa con capacidad técnica para proponer proyectos de regularización en el marco del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, entre ellas las instituciones de planeación municipal, estatal, metropolitana u otras similares, y otros organismos públicos, privados o mixtos con los mismos fines, los cuales podrán desarrollar las siguientes acciones:

a) Poner a consideración del INSUS los proyectos de regularización que se encuentren en el marco del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial.

b) Participar en el desarrollo de sesiones informativas dirigidas a las personas beneficiarias y, en su caso, dar a conocer a los mismos la información relativa a las implicaciones del proceso de regularización, respecto a su ingreso a la formalidad, y de esta forma, contribuir a las acciones de planeación urbana y ordenamiento territorial.

c) Conformar un comité de planeación y seguimiento, con la finalidad de promover la gobernanza territorial, la colaboración interinstitucional para la gestión de información territorial y promover la planeación y evaluación integral del suelo con la participación de actores locales.

5.4.2 El INSUS podrá realizar todas las gestiones y procesos que las presentes ROP asignan a las Instancias Auxiliares, cuando ocurran sucesos o se presenten circunstancias que así lo ameriten y/o justifiquen.

5.5 Comité Técnico Dictaminador.

5.5.1 El Comité Técnico Dictaminador del PRAH, como órgano colegiado, dictamina los casos de excepción de las presentes ROP en los polígonos sujetos a regularización enunciados en el numeral 4.9 de las presentes Reglas.

5.5.2 El Comité Técnico Dictaminador del PRAH, en relación con su operación y seguimiento de sesiones y acuerdos, estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva del mismo y se conformará por las personas titulares de las siguientes Unidades Administrativas (con voz y voto):

I. Presidencia: Titular del INSUS, que contará con voto de calidad en caso de empate.

II. Secretaría Ejecutiva: Titular de la Dirección de Planeación y Evaluación de Proyectos del INSUS.

III. Vocales: Titulares o enlaces técnicos de las siguientes Unidades Administrativas y de la SEDATU:

a) Dirección de Regularización del INSUS.

b) Dirección de Asuntos Jurídicos del INSUS.

c) Dirección de Administración y Finanzas del INSUS.

d) Coordinación Operativa de Representaciones Regionales del INSUS.

e) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IV. Personas Invitadas permanentes (con voz pero sin voto).

a) Titular del Órgano Interno de Control en el INSUS.

5.5.3 En caso de ausencia de alguna área integrante titular en las sesiones del Comité, ésta designará a una persona representante mediante oficio de acreditación, quien tendrá las facultades y obligaciones de la persona titular, debiendo ser una persona servidora pública de estructura. En su caso, el Comité Técnico Dictaminador del PRAH, podrá auxiliarse de especialistas en el tema. En ese sentido el Comité podrá convocar para participar en sus sesiones a invitados especiales, con voz y sin voto, cuya experiencia pueda generar opiniones importantes para la toma de decisiones.

5.5.4 El Comité Técnico Dictaminador del PRAH contará para su funcionamiento con un Reglamento Interior, el cual será revisado y autorizado en la primera sesión del año calendario que se realice.

CAPÍTULO 6. MECÁNICA OPERATIVA

6.1. Proceso de operación.

6.1.1. El INSUS, a través de su Instancia Normativa, planea la operación e inicio del PRAH y da a conocer a las Instancias Ejecutoras las presentes ROP.

6.1.2 Las Instancias Ejecutoras inician la conformación del Programa de Acciones PRAH (Anexo 4) y a la integración del Expediente Técnico. Una vez conformado, inician acciones de sensibilización para dar a conocer a la población objetivo los apoyos y características del PRAH, así como los criterios y requisitos de elegibilidad que se necesitan para ser personas beneficiarias del mismo, haciendo énfasis en que el proceso de regularización es de carácter técnico, social y las implicaciones de carácter urbano que tiene el PRAH.

6.1.3. La Instancia Coordinadora para la Regularización recibe la propuesta del Programa de Acciones PRAH (Anexo 4).

6.1.4 Las Instancias Ejecutoras durante el ejercicio fiscal, solicitan mediante oficio a la Instancia Coordinadora para la Regularización la incorporación de los polígonos en los que se propone realizar acciones a través del Programa, para que esta última, realice el análisis y procesamiento de la documentación remitida, con el objeto de solicitar a la Instancia Normativa su validación bajo los Criterios Específicos del numeral 4.5.2 de estas ROP y emita validación procedente o no procedente, según sea el caso para su incorporación al Programa.

6.1.5 En caso de no ser procedentes, la Instancia Normativa notifica a la Instancia Coordinadora para la Regularización sobre la revisión realizada. Ésta última notifica a la Instancia Ejecutora.

6.1.6 En caso de ser procedentes, la Instancia Normativa lleva a cabo el alta de los polígonos dentro del Sistema de Información del Programa, a su vez, comunica su procedencia a la Instancia Coordinadora para la Regularización, la cual procede a notificar a la Instancia Ejecutora para iniciar los trabajos técnicos y operativos inherentes al Programa.

6.1.7 La Dirección de Administración y Finanzas del INSUS realiza las gestiones ante la TESOFE para solicitar los recursos de Gastos Indirectos inherentes en la aplicación del subsidio correspondientes al tipo y modalidad de regularización.

6.1.8 La Instancia Ejecutora inicia los trabajos técnicos y operativos correspondientes al tipo y modalidad de regularización. Reciben, administran, y comprueban el recurso ejercido para gastos indirectos.

6.1.9 Las personas solicitantes que deseen recibir el apoyo deberán cumplir con los siguientes trámites:

1. Presentar los documentos requeridos que se indican en los criterios y requisitos específicos de las personas solicitantes (numeral 4.6.1). Si la persona solicitante no presenta toda la documentación, la persona servidora pública le indicará en ese momento tal situación, para que en un plazo de hasta cinco días hábiles integre la documentación faltante. De no hacerlo así, quedará cancelada su solicitud.

2. Presentar la Solicitud de Apoyo del Programa para la regularización durante el ejercicio fiscal vigente, mediante el Formato (Anexo 1), ante la Instancia Ejecutora del INSUS en la entidad federativa correspondiente. Ninguna persona puede ser beneficiada para la regularización de más de un lote. Las solicitudes a las que durante el ejercicio fiscal anterior se les aplicó la Cédula de Información del Programa (Anexo 2) y que no fueron procesadas dentro del Sistema de Información del Programa, podrán ser sometidas al proceso de captura para su procesamiento durante el presente ejercicio fiscal.

3. Proporcionar la información necesaria para que la Instancia Ejecutora lleve a cabo el llenado de la Cédula de Información del Programa (Anexo 2). La Cédula de Información del Programa se registra en el Sistema de Información del Programa, para el proceso de calificación, para el otorgamiento del apoyo técnico, jurídico y administrativo necesario para la regularización. Este proceso no asegura el otorgamiento del apoyo ya que éste depende de la calificación obtenida en el Sistema.

4. El Sistema de Información del Programa se utiliza para capturar la Cédula de Información del Programa, para su registro y calificación, así como la integración de información y expedientes vinculados a la operación del Programa. La información que resulte de aplicar la Cédula de Información del Programa y su procesamiento en el Sistema, adquirirá relevancia como instrumento de información pública oficial que será sustantiva en el seguimiento y evaluación del mismo.

5. Una vez que a la persona solicitante le fue acreditada su elegibilidad y se determina como aprobado en el Sistema, el INSUS a través de la Instancia Ejecutora le informará en un plazo máximo de quince días hábiles utilizando los medios de contacto que haya proporcionado en su solicitud. En caso de no recibir respuesta en el plazo señalado, deberá considerar dicha solicitud como denegada.

6. La Instancia Ejecutora integra la Propuesta de Acciones. Cada propuesta es integrada mediante formato (Anexo 5) en el Sistema de Información del Programa. A cada propuesta le será asignado número de expediente por la Instancia Coordinadora para la Regularización.

7. Al ser informada la persona solicitante de su elegibilidad, se le indicará fecha y hora para la firma y entrega del Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización (Anexo 7) en tres tantos. La persona solicitante suscribe el documento antes referido y la Manifestación de Voluntad para la Aplicación del Subsidio Otorgado (Anexo 8). La Instancia Ejecutora remite a la Instancia Coordinadora para la Regularización un tanto del Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización para su procesamiento y envío a la DAF, debiendo resguardar la Instancia Ejecutora un tanto en original. El Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización constata que ha quedado totalmente formalizada la aplicación del subsidio entre las partes.

8. Con la aplicación del recurso federal las personas beneficiarias quedarán registradas como parte del Padrón de Personas Beneficiarias y serán informadas por la Instancia Ejecutora de los derechos y obligaciones que implica la regularización al momento de la entrega de su Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización.

9. Una vez firmados y validados los Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización por las acciones realizadas en el periodo correspondiente, la Instancia Coordinadora para la Regularización envía por oficio a la DAF, adjuntando los Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización y la relación de personas beneficiarias, solicitando la gestión del recurso.

La DAF recibe la documentación y elabora las cuentas por liquidar certificadas para la afectación del presupuesto del Programa y ministración de los recursos por parte de la TESOFE. Con lo anterior, se considerarán devengados los recursos del subsidio, al haberse constituido la obligación de su entrega.

10. La Instancia Coordinadora para la Regularización con base en los Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización, conforma el Padrón de Personas Beneficiarias en atención a lo señalado en las disposiciones normativas establecidas por la Secretaría de la Función Pública en materia de Padrones de personas beneficiarias de Programas Gubernamentales; con lo que se da por concluido el seguimiento técnico operativo de esta instancia dentro de la ejecución del Programa.

11. La Instancia Ejecutora, en coordinación con el Área de Escrituración del INSUS, inicia los trámites para la inscripción en el Registro Público de la Propiedad (RPP). Los tiempos de gestión dependerán de los procedimientos en cada entidad federativa.

6.1.10 La Dirección de Administración y Finanzas (DAF) elabora trimestralmente el Reporte de Avance Financiero del Programa (Anexo 6) por las acciones realizadas en el periodo correspondiente.

6.1.11 En caso de que el Sistema de Información del Programa no esté disponible o presente fallas técnicas ajenas al INSUS, la Instancia Normativa autorizará la implementación de acciones que permitan dar continuidad a la operación del Programa en estricto apego a las presentes ROP.

6.2. Autorización y ejecución de acciones

6.2.1. La Instancia Ejecutora presentará a la Instancia Coordinadora para la Regularización el Programa de Acciones PRAH (Anexo 4) debidamente requisitado para su revisión.

6.2.2 La Instancia Ejecutora deberá integrar en el Sistema de Información del Programa las propuestas de acciones, para la asignación del número de expediente por la Instancia Coordinadora para la Regularización documentando la asignación presupuestal en un periodo no mayor a quince días hábiles.

6.2.3 En caso de cualquier ajuste o cambio a las propuestas, se deberá mantener el número nominal de acciones ejercidas a nivel nacional. Si es necesario, todas las propuestas definitivas deben ser corregidas y solventadas para el cierre oportuno del ejercicio y elaboración del Acta de Aplicación y Control del Ejercicio (Anexo 9).

6.3. Tipos de expediente

6.3.1 Expediente Técnico. El Expediente Técnico es integrado de manera progresiva por la Instancia Ejecutora de manera que atienda oportunamente a los requerimientos documentales de los procesos de operación del PRAH. Dicho expediente queda al resguardo de la propia Instancia Ejecutora.

El Expediente Técnico se conforma por dos rubros específicos, uno de carácter general y otro de carácter unitario por Persona Beneficiaria. Será responsabilidad de la Instancia Ejecutora que, antes de finalizar el ejercicio fiscal 2024, este Expediente Técnico contenga, al menos, los siguientes documentos:

A. General.

a) Oficio emitido por la Instancia Normativa en el que se desprende la revisión técnica y normativa de los polígonos validados.

b) Documento que acredite la capacidad jurídica del INSUS para titular los predios regularizados a nombre de las personas beneficiarias.

c) Autorizaciones de las autoridades competentes para su incorporación al desarrollo urbano y titulación en favor de las personas ocupantes.

d) Oficio de autorización o actualización de costos de contratación o regularización emitido por el Área correspondiente del INSUS.

e) Anexo 4: Programa de Acciones PRAH.

f) Anexo 5: Propuesta de Acciones por Entidad.

g) Oficio de Asignación de Número de Expediente emitido por la Instancia Coordinadora para la Regularización.

h) Anexo 9: Acta de Aplicación y Control del Ejercicio.

i) Plano general lotificado, aprobado por la Autoridad competente.

B. Por Persona Beneficiaria.

a) Anexo 1: Solicitud de Apoyo del PRAH.

b) Documentación de identidad personal: CURP y copia de la Credencial para Votar, o Cartilla del Servicio Militar Nacional, o pasaporte, o acta de nacimiento.

c) Anexo 2: Cédula de Información del Programa original, capturada en el Sistema de Información del Programa.

d) Anexo 3: Carta Responsiva firmada sobre la información y documentación proporcionada.

e) Anexo 7: Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización suscrito por la Persona Beneficiaria.

f) Anexo 8: Manifestación de Voluntad para la Aplicación del Subsidio Otorgado.

g) Documento con el que acredite la posesión, atendiendo a los Criterios de Prelación Comprobatoria del PRAH (Anexo 11).

6.4 Del Ejercicio de los Recursos

6.4.1 Del ejercicio de los subsidios.

6.4.1.1. La DAF notificará a la Instancia Coordinadora y la Instancia Normativa de forma trimestral el Reporte de Avance Financiero del Programa (Anexo 6) rubricado, dentro los primeros 5 días hábiles del trimestre inmediato posterior.

6.4.1.2 La DAF informará mensualmente a La Instancia Coordinadora para la Regularización el Avance del Programa para que esta última determine el registro de control presupuestal y flujo de efectivo correspondiente.

6.4.1.3. El Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización (Anexo 7), debidamente formalizado entre el INSUS y la Persona Beneficiaria por la entrega y recepción del subsidio, es el documento que acredita y comprueba el ejercicio del subsidio.

6.4.1.4 De la solicitud y liberación del Subsidio.

6.4.1.4.1 La Instancia Coordinadora para la Regularización recibe en original por parte de las Instancias Ejecutoras los Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización debidamente integrados y formalizados.

6.4.1.4.2 La Instancia Coordinadora para la Regularización revisa los Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización y remite dicha información en original a la DAF para que elabore Cuenta por Liquidar Certificada (CLC), afectándose el presupuesto del Programa y obteniendo la ministración de recursos por parte de la TESOFE.

6.4.1.4.3 Previo a la elaboración de la CLC, la DAF revisa y verifica que la documentación que sustenta el otorgamiento del subsidio se encuentre debidamente integrada y formalizada.

6.4.1.4.4 La DAF elabora la CLC para la ministración de los recursos por parte de la TESOFE, de acuerdo con el calendario autorizado y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Tesorería de la Federación y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos de operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

6.4.1.5 Del Registro y Comprobación de los Subsidios.

6.4.1.5.1 La DAF administra los recursos mediante una cuenta productiva registrada y habilitada para tal efecto ante la TESOFE.

6.4.1.5.2 La DAF informará en el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

6.4.1.5.3 Los originales de los Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización, serán conservados y resguardados por la DAF en el archivo contable de oficinas centrales del INSUS, durante los plazos que disponen las leyes en la materia y la normatividad aplicable.

6.4.1.5.4 La Instancia Ejecutora, es responsable de llevar el registro y control de los subsidios federales ejercidos, así como del resguardo de la documentación original de los proyectos ejecutados, así como de los Expedientes Técnicos; los cuales deben contener la documentación probatoria necesaria, debidamente registrada y resguardada, con el objeto de comprobar que se erogaron los recursos de acuerdo con los montos y conceptos previstos para la ejecución del proyecto.

6.4.1.5.5 La DAF proporcionará a la Instancia Normativa, e Instancia Coordinadora para la Regularización y a las Unidades Administrativas que lo requieran, la información sobre el avance en el ejercicio del monto de subsidio del Programa, cuando ésta sea requerida para las actividades de seguimiento y evaluación de la operación del Programa.

6.4.2. Del Ejercicio de los Gastos Indirectos

6.4.2.1. De los Gastos Indirectos

6.4.2.1.1 Los gastos indirectos que se podrán destinar para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos, será de, hasta el importe menor que resulte entre el señalado en el segundo párrafo del numeral 29 del Manual de Programación y Presupuesto 2024 y el monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 identificado con el Tipo de Gasto 7 “Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios”. El monto destinado a los Gastos Indirectos estará sujeto a la normatividad aplicable.

6.4.2.2 De la Solicitud, Autorización y Ministración de los Gastos Indirectos.

6.4.2.2.1 Las Instancias Ejecutoras o las Unidades Administrativas correspondientes, solicitan por oficio a la Instancia Coordinadora para la Regularización el visto bueno del requerimiento formulado para la ministración del recurso correspondiente a los Gastos Indirectos para la aplicación del PRAH.

6.4.2.2.2 La Instancia Coordinadora para la Regularización da el visto bueno y solicita a la DAF mediante oficio, los recursos correspondientes a Gastos Indirectos para las Instancias Ejecutoras o Unidades Administrativas correspondientes.

6.4.2.2.3 La DAF solicita de conformidad con el calendario autorizado a la TESOFE, recursos por concepto de Gastos Indirectos conforme al Clasificador por Objeto del Gasto.

6.4.2.2.4 La TESOFE recibe el trámite de solicitud de recursos por concepto de Gastos Indirectos y realiza la transferencia electrónica a la cuenta bancaria del INSUS.

6.4.2.2.5 La DAF ministra y ejerce los recursos y lo hace de conocimiento a la Instancia Coordinadora para la Regularización.

6.4.2.3. Del Registro y Comprobación de los Gastos Indirectos.

6.4.2.3.1 De las Instancias Ejecutoras y Unidades Administrativas involucradas en la operación del Programa.

6.4.2.3.1.1 La Instancia Ejecutora debe de administrar los recursos transferidos a través de una cuenta bancaria productiva.

6.4.2.3.1.2 Las Instancias Ejecutoras reciben, ejercen y registran el gasto en su contabilidad, así como comprueban el recurso ante la DAF en los términos establecidos en la normatividad aplicable.

6.4.2.3.1.3 La Instancia Ejecutora, será responsable de que los pagos efectuados por concepto de Gastos Indirectos se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

6.4.2.3.1.4 La documentación original que comprueba y justifica los Gastos Indirectos, deberá ser resguardada en el archivo contable de la DAF en las oficinas centrales del INSUS, durante los plazos que disponen las leyes en la materia y la normatividad aplicable.

6.4.2.3.2 De las Oficinas Centrales.

6.4.2.3.2.1 Las Unidades Administrativas comprueban el gasto ante la DAF. La DAF registra el Gasto Indirecto en su contabilidad.

6.4.2.3.2.2 La documentación original que comprueba y justifica los Gastos Indirectos de las Oficinas Centrales, deberá ser resguardada en el archivo contable de las DAF, durante los plazos que disponen las leyes en la materia y la normatividad aplicable.

6.5. Ejercicio del presupuesto.

6.5.1. Ejercicio de los subsidios.

6.5.1.1. Las DAF informará trimestralmente a la Instancia Normativa y a la Instancia Coordinadora para la Regularización el Reporte de Avance Financiero del Programa (Anexo 6), dentro los primeros 5 días hábiles del trimestre inmediato posterior.

6.5.1.2 La Instancia Coordinadora para la Regularización recibe por parte de las Instancias Ejecutoras los Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización originales para su validación.

6.5.1.3 La DAF recibe de la Instancia Coordinadora para la Regularización, los Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización para elaborar las CLC, afectándose el presupuesto del Programa y realizándose la ministración de recursos por parte de la TESOFE.

6.5.2. Comprobación del gasto.

6.5.2.1. El Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización (Anexo 7) y la Solicitud de Apoyo del PRAH (Anexo 1) formalizado entre el INSUS y la Persona Beneficiaria por la entrega y recepción del subsidio, es el documento que acredita y comprueba el ejercicio del gasto. Los originales de los Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización serán conservados y resguardados por las Instancias Ejecutoras del Programa y la DAF en los archivos contables correspondientes, durante los plazos que disponen las leyes en la materia y la normatividad aplicable.

6.5.2.2. La Instancia Ejecutora es responsable de llevar el registro y control de los subsidios federales ejercidos, así como del resguardo de la documentación original de los proyectos ejecutados. Los Expedientes Técnicos deben contener la documentación probatoria necesaria, debidamente registrada y resguardada, con el objeto de comprobar que se erogaron los recursos de acuerdo con los montos y conceptos previstos para la ejecución del proyecto.

6.5.2.3. La DAF informará en el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

6.5.3. Reintegro de recursos no ejercidos y/o inconsistencias detectadas.

6.5.3.1 El INSUS deberá reintegrar a la TESOFE los recursos no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, incluyéndose de ser el caso, los rendimientos financieros obtenidos, conforme lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, la Ley de la Tesorería de la Federación y las medidas de cierre de ejercicio fiscal que para tal efecto emita la SHCP.

6.5.3.2 Así mismo, si con posterioridad a su devengo se observan inconsistencias derivadas de la información contenida en los expedientes de las personas beneficiarias, se deberá llevar a cabo la cancelación de las acciones correspondientes, así como proceder al reintegro de los recursos a la TESOFE, cubriéndose los rendimientos financieros generados, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley de la Tesorería de la Federación

6.5.4. Cierre de Ejercicio.

6.5.4.1. La Instancia Coordinadora para la Regularización integrará al término del ejercicio el Acta de Aplicación y Control del Ejercicio (Anexo 9), mismo que será remitido a La Instancia Ejecutora, para su firma correspondiente lo remitirá a la Instancia Coordinadora para la Regularización dentro de los primeros cinco días naturales del siguiente ejercicio fiscal, impreso y en medios magnéticos. La Instancia Coordinadora para la Regularización verificará la congruencia de la información entre el documento y el archivo electrónico. En reporte por separado, la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSUS informará a las Unidades Administrativas del INSUS que lo requieran el número de documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad, así como los que estén en proceso, indicando en qué tramo de éste se encuentran.

CAPÍTULO 7. EVALUACIONES EXTERNAS

7.1 Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la "Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria", y con el objeto de orientar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se realizarán Evaluaciones, contenidas en el Programa Anual de Evaluación (PAE), a los Programas presupuestarios de acuerdo con la consistencia de su trayectoria y el

horizonte de su operación. Lo anterior, con base en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" (Lineamientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, y en atención con lo establecido en el PAE que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), disponibles en: https://www.gob.mx/sedatu/acciones-yprogramas/evaluaciones-externas-a-los-programas-presupuestarios-del-ramo-15-y-su-seguimiento.

7.2 Las evaluaciones que se realicen al Programa y que deriven del PAE serán supervisadas por la UPDI, en carácter de Área de Evaluación conforme a sus atribuciones establecidas en artículo 13 del Reglamento Interior de la SEDATU, en coordinación con el INSUS. Asimismo, la UPDI se coordinará con el CONEVAL y la SHCP, en el ámbito de su competencia, para el buen desarrollo de todas las etapas del proceso de evaluación.

7.3 Asimismo, de conformidad con el artículo 78 de la Ley de Desarrollo Social la UPDI, en su carácter de Área de Evaluación, elaborará la evaluación anual que determine el CONEVAL bajo su coordinación. Para ello, el INSUS participará activamente en la validación de fuentes de información y demás actividades que convoque la UPDI.

7.4 Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el PAE, se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que el INSUS considere convenientes, conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles para mejorar su gestión y la obtención de evidencia adicional sobre su desempeño. Estas evaluaciones también podrán ser supervisadas por la UPDI, una vez que la Unidad Responsable notifique su elaboración a más tardar el segundo trimestre del ejercicio fiscal.

7.5 La UPDI presentará los resultados de las Evaluaciones del PAE conforme a los plazos y términos previstos en la normatividad aplicable, los difundirá a través de la página de internet de la SEDATU y coordinará en conjunto con el INSUS la clasificación y seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora.

CAPÍTULO 8. INDICADORES

8.1 El INSUS definirá y actualizará la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), de conformidad con el Sistema de Evaluación del Desempeño, con base en la metodología y normatividad vigente en la materia que emitan la SHCP y el CONEVAL. Para este efecto, en su caso, la Unidad Responsable solicitará intervención de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, así como de la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP), conforme a la "Ruta de trabajo para la mejora continua de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño (ISD)", establecida en la Agenda de Trabajo para el Seguimiento, Evaluación y Monitoreo de Programas presupuestarios de conformidad con los artículos 11, fracción XV, 13, fracción XI y 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la SEDATU.

Los avances de metas correspondiente a la MIR del ejercicio fiscal actual, serán reportados por el INSUS en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) conforme a la periodicidad correspondiente, para su revisión y en su caso, validación de la DGPP de la SEDATU. Los responsables de los indicadores que integran la MIR deberán resguardar la información utilizada para la medición de avances y ajustes de metas, así como las memorias y procedimientos de cálculo como parte del respaldo de la información registrada.

Las MIR correspondientes al ejercicio fiscal actual e histórico pueden ser consultadas en la liga https://www.gob.mx/sedatu/documentos/aspectos-generales-del-sistema-de-evaluacion-del-desempeno-sed-ramo-15?state=published de la página de la SEDATU.

CAPÍTULO 9. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

9.1. Seguimiento.

9.1.1. Las Instancias Ejecutoras serán responsables de la supervisión de las acciones, de la información reportada y del cumplimiento de la normatividad aplicable. Podrán ser auditadas por los siguientes órganos, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: Por el Órgano Interno de Control del INSUS, por la SFP, por el Auditor Externo, así como por la Auditoría Superior de la Federación.

9.2. Control y auditoría.

El INSUS dará todas las facilidades a los órganos fiscalizadores para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y solventará las observaciones planteadas por los órganos de control mencionados en el apartado anterior. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

CAPÍTULO 10. TRANSPARENCIA

10.1 Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, el INSUS deberá dar difusión al Programa a nivel nacional, promoviendo acciones institucionales a nivel central, con las autoridades estatales y municipales, a través de la página electrónica de la SEDATU http://www.gob.mx/sedatu.

El INSUS podrá proporcionar a la UPDI información que pueda ser sujeta a publicarse en Datos Abiertos, mediante mecanismos de Transparencia Proactiva, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) para dar cumplimiento a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en los artículos 24, fracciones XI y XII, y 31, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Catálogo de Información de Interés Público que deberán publicar los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio fiscal vigente, así como los Lineamientos para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva.

En cumplimiento a lo establecido en las Bases de Colaboración del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad y Mejora de la Gestión Pública 2020-2024, el INSUS reportará de manera trimestral los avances en el Comité de Control y Desarrollo Institucional.

10.2. Contraloría Social

10.2.1. Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, libre, voluntaria, honorífica, individual o colectiva para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

En materia de Contraloría Social, el PRAH se encuentra sujeto a los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento y la Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como a los documentos normativos (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por Secretaría de la Función Pública, mismos que integran la Estrategia de Contraloría Social.

10.2.2 Para solicitar su registro, las personas beneficiarias interesadas en constituir los Comités de Contraloría Social deberán presentar ante las Instancias Ejecutoras un escrito libre, o en su caso el llenado del anexo establecido en los documentos normativos en materia de contraloría social, donde como mínimo, se especificará el programa a vigilar, el ejercicio fiscal de que se trate, su representación y domicilio legal, el nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán, así como los mecanismos e instrumentos que se utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

El INSUS, a través de sus Representaciones Regionales o Instancias Ejecutoras deberá, de no haber impedimento alguno, realizar el registro de los comités en el Sistema Informático de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro, y expedir las constancias de registro de dichos comités, mismas que fungirán como comprobante de su constitución. Asimismo, los enlaces designados por la Titular de la Instancia Normativa junto con las Instancias Ejecutoras brindarán la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los mecanismos para presentar el trámite de quejas y denuncias.

La Secretaría de la Función Pública, brindará orientación en la materia a través del correo electrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

10.2.3 El INSUS, a través de las Instancias Normativa, Coordinadora para la Regularización y Ejecutoras podrá promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría de la Función Pública, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias y la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia.

10.2.4 Las funciones de Contraloría Social en ningún caso sustituirán las atribuciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables, correspondan a las autoridades en materia de control, evaluación, fiscalización, seguimiento, investigación y sanción respecto de la aplicación y ejercicio de recursos públicos destinados al PRAH.

10.3. Padrón de personas beneficiarias

10.3.1 La Instancia Coordinadora para la Regularización, deberá apegarse a lo establecido en materia de padrón de beneficiarios por la UPDI, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Bienestar.

10.3.2 Para personas físicas, la Clave Única de Registro de Población (CURP) será el identificador principal para la conformación del registro de los padrones de beneficiarios de la Secretaría, por lo que se deberá solicitar e incluir en el momento del levantamiento del instrumento de información socioeconómica que

corresponda, sin que la ausencia de la CURP sea una condicionante para la aplicación del instrumento, ni tampoco para la incorporación o el otorgamiento de los apoyos. En este sentido, la Instancia Coordinadora para la Regularización deberá prever en la operación de este, los periodos y mecanismos para complementar los registros con esta clave, así como la desagregación de la información por sexo y por edad.

10.3.3 La Instancia Ejecutora, será la encargada de los procesos de recolección, captura, procesamiento, resguardo y análisis de la información que se recabe de las posibles personas beneficiarias del Programa, y de la entrega de la información correspondiente a la Instancia Coordinadora para la Regularización, para su envió a la UPDI.

10.3.4 Las claves y nombres geográficos de entidades federativas, municipios y localidades registrados en los padrones deberán corresponder a las establecidas en el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades publicado por el INEGI, para lo cual se utilizará la versión que dicho Instituto publique al mes de enero del año en curso.

El catálogo se encuentra publicado en la página de internet: https://www.inegi.org.mx/app/ageeml/. (Consultado en septiembre del 2023).

10.3.5 Para realizar aclaraciones de las localidades que "in situ" no existan o difieran en la ubicación geográfica, claves o nombres geográficos a los registrados en el Catálogo, las personas interesadas deberán considerar el procedimiento de actualización permanente del catálogo, mismo que podrá consultarse en el portal del INEGI.

10.3.6 El domicilio geográfico para la integración de los padrones, deberá registrarse por el modelo de estructura de datos establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos vigente emitida por el INEGI, misma que podrá ser consultada a través de la página de internet: https://www.snieg.mx/Documentos/Normatividad/Vigente/Norma_Tecnica_sobre_Domicilios_Geograficos.pdf (Consultado en septiembre del 2023).

10.4. Sesiones informativas

10.4.1. Se desarrollarán sesiones informativas por medio de acciones de sensibilización, dirigidas a la población objetivo, donde se les dará a conocer las características e implicaciones de la regularización, estas sesiones las llevarán a cabo las Instancias Ejecutoras. En dichas sesiones, cuando se les entregue el material de difusión, se deberán considerar cuando menos los siguientes puntos:

a) Los beneficios propios del procedimiento de regularización y el carácter social del PRAH.

b) Las estrategias específicas de regularización de los lotes beneficiados con el subsidio del PRAH.

c) Los derechos y obligaciones que implica el proceso de regularización para las personas beneficiarias.

d) La formación y constitución como Comité de Contraloría Social y su funcionamiento.

10.5. Medidas de blindaje electoral

10.5.1. En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y de protección de recursos en época electoral, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

CAPÍTULO 11. DERECHOS HUMANOS

11.1 Las presentes ROP deberán interpretarse en apego con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano en materia de Derechos Humanos.

Las personas servidoras públicas deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas beneficiadas del Programa, especialmente de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En cumplimiento a los derechos de igualdad y no discriminación, se deberá erradicar cualquier práctica que contravenga dichos derechos, se otorgará en todo momento un trato digno y de respeto a toda la población, reconociendo y garantizando el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas a la libre determinación y autonomía para decidir lo establecido en el artículo 2o. constitucional de conformidad a las leyes, normas y los instrumentos internacionales vigentes en la materia.

De conformidad con las acciones de política y justicia social, mediante solicitud escrita de la autoridad competente en materia de derechos humanos, se favorecerá el acceso al Programa a las personas en situación de víctimas o por violación a sus derechos fundamentales o que estén consideradas como beneficiarias en las medidas cautelares y/o recomendaciones emitidas por los órganos garantes de derechos humanos nacionales o internacionales.

CAPÍTULO 12. PERSPECTIVA DE GÉNERO

12.1 Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que cuestionan los estereotipos con que se nos educa y permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión que las relaciones de poder desiguales ejercen en las mujeres y que se pretenden justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres. La PEG permite la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos, así como modelar estrategias y acciones para actuar sobre las desigualdades de género y crear las condiciones de cambio que permitan el adelanto y el bienestar de las mujeres, hasta alcanzar una igualdad sustantiva.

En todo momento, las personas servidoras públicas favorecerán la perspectiva de género, impulsando acciones afirmativas, cuando sea el caso, en concordancia con la cobertura del Programa, la disposición presupuestal, los requisitos de elegibilidad y los objetivos del Programa.

CAPÍTULO 13. QUEJAS Y DENUNCIAS

13.1. Las personas beneficiarias pueden realizar el trámite de quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes ROP o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

13.2 A fin de facilitar que la ciudadanía y personas servidoras públicas puedan alertar sobre actos graves de corrupción como cohecho, peculado, desvío de recursos públicos, abuso de funciones, así como violaciones a derechos humanos y hostigamiento y acoso sexual, en los que se encuentren involucradas personas servidoras públicas federales, podrán usar la plataforma "Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción".

13.3 El trámite de quejas y denuncias derivadas de alguna irregularidad en la operación del PRAH, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

a) Oficinas Centrales del INSUS, mediante el Departamento de Atención Ciudadana, ubicado en Liverpool 80, planta baja, colonia Juárez, código postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, vía telefónica al número de larga distancia sin costo 800 226 7388; o al (55) 50809600, Extensión 9601; o al correo electrónico: atención_ciudadana@insus.gob.mx.

b) Al Órgano Interno de Control del INSUS, en el domicilio ubicado en Liverpool 80, Piso 5, colonia Juárez, código postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, vía telefónica al número de larga distancia sin costo 800 226 7388; al (55) 50809600; o al correo electrónico: contraloria@insus.gob.mx.

c) Las denuncias podrán realizarse a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEC) en la liga https://sidec.funcionpublica.gob.mx/ las 24 horas del día, los 365 días del año; o mediante escrito presentado en la Secretaría de la Función Pública, ubicada en la Avenida Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

En caso de requerir asesoría para la presentación de denuncias, podrán comunicarse a los teléfonos 55 2000 2000 y al número gratuito 800 112 87 00.

d) La Plataforma "Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción" de la SFP, ubicada en la página electrónica https://alertadores.funcionpublica.gob.mx/.

El plazo para la presentación del trámite de quejas y denuncias contempla el tiempo que dura el apoyo del Programa. De identificarse alguna omisión se dará un plazo de cinco días hábiles para subsanarlas. La instancia competente contará con 30 días hábiles para su atención.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La interpretación de las presentes Reglas de Operación correrá a cargo de la Instancia Normativa.

TERCERO. Los casos no previstos en las presentes reglas serán resueltos por el Comité Técnico Dictaminador del PRAH, para lo cual, podrá allegarse de la opinión de las diversas Unidades Administrativas y Representaciones del INSUS.

Ciudad de México, a los 22 días del mes de diciembre de 2023.- Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.

DESARROLLO TERRITORIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
INSUS
INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE

PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS. PRAH 2024

ANEXO 1. SOLICITUD DE APOYO DEL PRAH 2024.

(*MUNICIPIO*, *ENTIDAD*), a ___ de _____ de 2024

INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE

PRESENTE

Por este conducto solicito recibir el apoyo que otorga el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) a través del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos (PRAH), durante el ejercicio fiscal 2024, con la finalidad de regularizar el lote ubicado dentro de los polígonos del INSUS, específicamente del ubicado en la Zona_____, Manzana _____, Lote _____, de la Colonia _____ de este Municipio y del cual tengo posesión, lo cual acredito mediante la documentación que se anexa a la presente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

_____

(NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN SOLICITA)

TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

*AVISO DE PRIVACIDAD: Sus datos personales, son recabados por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con la finalidad de proporcionar atención a los trámites y servicios que solicita y llevar a cabo el cumplimiento de los fines, acciones, derechos y obligaciones que se deriven de la regularización del suelo. Por lo que se pone a su disposición el aviso de privacidad integral en la página de internet: www.gob.mx/insus

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

DESARROLLO TERRITORIAL | INSUS

PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS. PRAH 2024

ANEXO 2. CÉDULA DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA

*FOLIO: _____ *Folio que arroja el sistema automáticamente.*

I. CONTROL DE LEVANTAMIENTO

*NOMBRE DE QUIEN ENCUESTA: _____

*DÍA: _____ *MES: _____ *AÑO: _____ *LUGAR DE APLICACIÓN:

1 Visita a domicilio
2 Unidad itinerante
3 Unidad permanente

II. IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA (CLAVES INEGI)

*LONGITUD: _____ *LATITUD: _____

1 *ENTIDAD FEDERATIVA: _____ CLAVE DE ENTIDAD: _____

2 *MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____ CLAVE DE MUNICIPIO: _____

3 *LOCALIDAD: _____ CLAVE DE LOCALIDAD: _____

4 *POLÍGONO INSUS: _____ CLAVE DE POLÍGONO: _____

5 *ZONA: _____ 6 *MANZANA: _____ 7 *LOTE: _____

8 *SUPERFICIE: _____ MT2

III. DATOS DE QUIEN SOLICITA

9 *NOMBRE(S): _____

10 *PRIMER APELLIDO: _____

11 *SEGUNDO APELLIDO: _____

12 * CURP: _____

13 *SEXO:
1 Hombre
2 Mujer

14 *FECHA DE NACIMIENTO: _____ 15 *EDAD: _____

16 *ESTADO CIVIL: _____

VIVE EN UNIÓN LIBRE.01	ESTÁ SEPARADO (A). 03	ES VIUDO (A).05
ES CASADO (A).02	ES DIVORCIADO (A).04	ES SOLTERO (A).06

17 *LUGAR DE NACIMIENTO: _____

18 *TELÉFONO: _____

IV. CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS

19 *¿ES USTED EL JEFE (A) DE HOGAR?

1 SI Pasar a la 21
2 NO

20 *¿QUÉ PARENTESCO TIENE CON EL JEFE (A) DEL HOGAR?

1 Cónyuge. **01**
2 Hijo(a). **02**
3 Padre o madre. **03**
4 Hermano(a). **04**
5 Nieto(a). **05**
6 Nuera o yerno. **06**
7 Suegro(a) .**07**
8 Hijastro(a) / entenado(a). **08**
9 Sobrino(a). **09**
10 Otro parentesco. **10**
11 No tiene parentesco. **11**

21 *¿CUÁNTAS FAMILIAS VIVEN EN EL HOGAR? ☐

22 *¿CUANTAS PERSONAS HABITAN EN SU VIVIENDA? ☐

23 *LISTA DE PERSONAS QUE HABITAN EN LA VIVIENDA

No	Parentesco	Sexo	Edad	Nacimiento	Nivel de estudio	Trabajan	Tipo de ocupación	Estado civil
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
Código	*Emplear numeración de la pregunta 20*	**01.** Femenino **02.** Masculino	**01.** 0-11 años **02.** 12-17 años **03.** 18-24 años **04.** 25-64 años **05.** >65 años	**01.** En la entidad **02.** Fuera de la entidad	**01.** Sin estudios **02.** Primaria **03.** Secundaria **04.** Medio superior **05.** Carrera técnica **06.** Profesional	**01.** Sí **02.** No	**01.** No aplica **02** Formal **03.** Informal	**01.** Soltero (a) **02.** Unión libre **03.** Casado (a) **04.** Divorciado (a) **05.** Viudo (a)

IV.1 IDENTIDAD CULTURAL

24 *¿USTED O ALGUIEN DE SU HOGAR HABLA ALGUNA LENGUA INDÍGENA?

1 SI
2 NO
3 No responde

25 *¿USTED O ALGUIEN DE SU HOGAR SE AUTODETERMINA PARTE DE UN GRUPO INDÍGENA? ☐

1 SI
2 NO
3 No responde

26 *¿USTED O ALGUIEN DE SU HOGAR SE AUTODETERMINA AFRODESCENDIENTE?

1 SI
2 NO
3 No responde

IV.2 SALUD

27 *¿A QUÉ INSTITUCION DE SALUD SE ENCUENTRAN AFILIADOS O INSCRITOS LOS MIEMBROS DE SU HOGAR?

1 Seguro popular (incluye seguro médico para nueva generación)
2 IMSS
3 ISSSTE
4 PEMEX, defensa o marina
5 Clínica u Hospital privado
99 A ninguna

28 *¿USTED O A ALGUIEN EN EL HOGAR PADECE UNA O MÁS DE LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES?

Diabetes	Hipertensión	Obesidad	Enfermedad cardiovascular	Enfermedad respiratoria
01. Sí 02. No	01. Sí 02. No	01. Sí 02. No	01. Sí 02. No	01. Sí 02. No
Información sujeta al contexto de COVID-19				

29 *EN SU VIDA DIARIA, ¿USTED O ALGUIEN EN EL HOGAR TIENE DIFICULTAD AL REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES?

		Sí	No
1	Caminar, moverse, subir o bajar escaleras		
2	Ver, aún usando lentes		
3	Hablar, comunicarse o conversar		
4	Oír, aún usando aparato auditivo		
5	Vestirse, bañarse o comer		
6	Poner atención o aprender cosas sencillas		

IV.3 CONDICIÓN LABORAL Y ECONÓMICA

30 *OCUPACIÓN:

1 jornalero o peón de campo. **01**
2 albañil. **02**
3 obrero. **03**
4 empleado de gobierno. **04**
5 empleado del sector privado. **05**
6 patrón o empleador del sector privado o un negocio. **06**
7 profesionista independiente. **07**
8 trabajador por cuenta propia. **08**
9 empleado doméstico. **09**
10 miembro de una cooperativa (de producción o servicios). **10**
11 ayudante en rancho o negocio familiar sin retribución. **11**
12 ayudante en rancho o negocio no familiar sin retribución. **12**
13 ejidatario o comunero. **13**
14 miembro de un grupo u organización de productores. **14**
15 otra ocupación. **15**
16 estudiante. **16**
17 cuidado familiar o del hogar. **17**
18 desempleado. **18**
19 NS/NR. **99**

31 *SUELDO MENSUAL:

1 Menos de $7500 (menos de 2 salarios mínimos)
2 Entre $7,500 y $12,000 (2-3 salarios mínimos)
3 Más de $12,000 (mayor a 3 salarios mínimos)

32 *¿USTED O ALGUIEN EN EL HOGAR RECIBE DINERO PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES?

1 SÍ
2 NO

33 *¿CUÁNTAS PERSONAS DEPENDEN ECONÓMICAMENTE DEL JEFE (A) DE HOGAR?

1 De 1 a 3
2 De 3 a 5
3 Mayor a 5

V. DOMICILIO

34 *TIPO DE VIALIDAD:

35 *NOMBRE DE LA VIALIDAD:

36 *NÚMERO EXTERIOR:

37 *NÚMERO INTERIOR:

38 *CÓDIGO POSTAL:

VIALIDADES

AMPLIACIÓN.01	CIRCUITO.09	PERIFÉRICO.17	CAMINO.25
ANDADOR.02	CIRCUNVALACIÓN.10	PRIVADA.18	TERRACERÍA.26
AVENIDA.03	CONTINUACIÓN.11	PROLONGACIÓN.19	VEREDA.27
BOULEVARD.04	CORREDOR.12	RETORNO.20	
CALLE.05	DIAGONAL.13	VIADUCTO.21	
CALLEJÓN.06	EJE VIAL.14	NINGUNO.22	
CALZADA.07	PASAJE.15	CARRETERA.23	
CERRADA.08	PEATONAL.16	BRECHA.24	

REFERENCIAS DE UBICACIÓN

*1. TIPO DE VIALIDAD:

*NOMBRE DE LA VIALIDAD:

*2. TIPO DE VIALIDAD:

*NOMBRE DE LA VIALIDAD:

*3. VIALIDAD POSTERIOR:

*NOMBRE DE LA VIALIDAD:

39 *TIPO DE ASENTAMIENTO HUMANO:

1 Aeropuerto. **01**	11 Coto. **11**	21 Paraje. **21**	31 Rinconada. **31**
2 Ampliación. **02**	12 Cuartel. **12**	22 Parque industrial. **22**	32 Sección. **32**
3 Barrio. **03**	13 Ejido. **13**	23 Privada. **23**	33 Sector. **33**
4 Cantón. **04**	14 Exhacienda. **14**	24 Prolongación. **24**	34 Supermanzana. **34**
5 Ciudad. **05**	15 Fracción. **15**	25 Pueblo. **25**	35 Unidad. **35**
6 Ciudad industrial. **06**	16 Fraccionamiento. **16**	26 Puerto. **26**	36 Unidad habitacional. **36**
7 Colonia. **07**	17 Granja. **17**	27 Ranchería. **27**	37 Villa. **37**
8 Condominio. **08**	18 Hacienda. **18**	28 Rancho. **28**	38 Zona federal. **38**
9 Conjunto habitacional. **09**	19 Ingenio. **19**	29 Región. **29**	39 Zona industrial. **39**
10 Corredor industrial. **10**	20 Manzana. **20**	30 Residencial. **30**	40 Zona militar. **40**

40 *NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO:

41 *DESCRIPCIÓN DE LA UBICACION:

VI. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA Y LOTE A REGULARIZAR:

42 EN SU VIVIENDA, DE QUÉ MATERIAL ES LA MAYOR PARTE DEL:

Piso	Paredes o muros	Techo
01. Tierra **02.** Cemento o firme **03.** Mosaico, madera u otro recubrimiento	**01.** Material de desecho (cartón, hule, tela, llantas) **02.** Lámina de cartón **03.** Lámina metálica o de asbesto **04.** Carrizo, bambú o palma **05.** Embarro o bajareque **06.** Madera **07.** Adobe **08.** Tabique, ladrillo, block, piedra, cantera, concreto.	**01.** Material de desecho (cartón, hule, tela, llantas) **02.** Lámina de cartón **03.** Lámina metálica **04.** Lámina de asbesto **05.** Palma o paja **06.** Madera o tejamanil **07.** Terrado con viguería **08.** Teja **09.** Losa de concreto o viguetas de bovedilla

43 *SU VIVIENDA TIENE:

A) Dos o más niveles

1 SI

2 NO

44 *NÚMERO DE CUARTOS EN EL HOGAR CONTANDO LA COCINA (SIN CONSIDERAR PASILLOS NI BAÑOS):

45 *NÚMERO DE CUARTOS QUE UTILIZAN PARA DORMIR:

VI.1 DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO EN LA VIVIENDA

46 *EN SU VIVIENDA EL AGUA SE OBTIENE POR:

1 Agua entubada dentro de la vivienda
2 Agua entubada fuera de vivienda, pero dentro del terreno
3 Agua entubada de llave pública (o hidrante)
4 Captadores de agua de lluvia
5 Acarreo de otra vivienda
6 Agua de pipa
7 Agua de pozo, río, lago, arroyo u otra

47 *¿CUÁNTOS DÍAS A LA SEMANA LLEGA EL AGUA A SU VIVIENDA?

1 Todos los días continuamente
2 Todos los días por horas
3 Cada dos o tres días
4 Una vez por semana
5 Una vez cada quince días
6 Menos de una vez cada quince días
99 No precisa

48 *EN SU VIVIENDA EL DRENAJE O DESAGÜE ESTÁ CONECTADO A:

1 a la red pública.1
2 a una fosa séptica.2
3 a una tubería que da a una grieta o barranca.3
4 a una tubería que da a un río, lago o mar.4
5 a un biodigestor.5
97 no tiene desagüe ni drenaje.97

49 *¿SU VIVIENDA CUENTA CON ENERGÍA ELÉCTRICA?:

1 SÍ
2 NO

50 *EN SU VIVIENDA ¿QUÉ HACEN CON LA BASURA?

1 La tiran en un contenedor, la recoge un camión o carrito de basura
2 La tiran en el basurero público
3 La queman
4 La entierran
5 La tiran en un terreno baldío o en la calle
6 La tiran al río, lago, mar, barranca o grieta

VI.2 PROPIEDAD DE LA VIVIENDA Y LOTE

51 *¿SU VIVIENDA ES?:

1 casa única en el terreno.1
2 departamento en edificio.2
3 vivienda o cuarto en vecindad.3
4 vivienda o cuarto en la azotea.4
5 anexo a casa.5
6 local no construido para habitación.6
7 casa que comparte terreno con otra(s).7
8 vivienda móvil.8
9 vivienda en construcción no habitada.10

52 *LA VIVIENDA QUE HABITA ES:

1 propia y totalmente pagada.1
2 propia y la esta pagando.2
3 rentada o alquilada.3
4 prestada o la está cuidando.4

53 *INDIQUE EL(LOS) INTEGRANTE(S) DEL HOGAR QUE TIENE A SU NOMBRE LAS ESCRITURAS:

95 no pertenece a ningún integrante.95
96 asociación ejidal.96
97 no tiene escrituras.97

54 *¿USTED O ALGÚN INTEGRANTE DE ESTE HOGAR ES PROPIETARIO DE OTRAS VIVIENDAS?:

1 SÍ
2 NO

55 *¿EL SOLICITANTE TIENE POSESIÓN DEL LOTE A REGULARIZAR?

1 SÍ
2 NO

56 *¿HACE CUÁNTOS AÑOS VIVE EN EL DOMICILIO?

1 Menos de 3 años
2 De 3 años a 5 años
3 De 5 años a 10 años
4 Más de 10 años

57 *¿HA SIDO VÍCTIMA DE INTENTOS DE DESALOJO?

1 SÍ
2 NO
3 No sabe

VII. CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO URBANO

58 *¿LA VIALIDAD DE ACCESO ESTÁ PAVIMENTADA?
1 SI
2 NO

59 *¿LA VIALIDAD DISPONE DE ALUMBRADO PÚBLICO?
1 SÍ
2 NO

60 *¿EXISTEN RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO?
1 SÍ
2 NO Pasar a la 62

61 *¿CON QUE FRECUENCIA PASAN?
1 Menos de 5 minutos
2 Más de 5 y hasta 10 mintos
3 Más de 10 y hasta 30 minutos
4 Más de 30 minutos

62 *¿CUÁNTO TIEMPO TARDA EN LLEGAR A SU CENTRO DE TRABAJO O DE ACTIVIDADES?
1 Menos de 15 minutos
2 Más de 15 y hasta 30 minutos
3 Más de 30 minutos y hasta 1 hora
4 Más de 1 y hasta 2 horas
5 Más de 2 horas

63 *¿CUÁNTO GASTA EN TRANSPORTE AL DÍA? $ ____

64 *EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS ¿SU FAMILIA Y VIVIENDA SE HAN VISTO AFECTADAS POR DESASTRES
1 SÍ
2 NO Pasar a la 66
3 No sabe

65 ¿QUÉ TIPO DE DESASTRES NATURALES?
1 Lluvias e inundaciones
2 Deslaves o deslizamientos
3 Sismo
4 Fuertes vientos
5 Incendio forestal
6 Fallas o fracturas en suelo

66 *¿COMO PERCIBE LA INSEGURIDAD EN SU ENTORNO INMEDIATO?:
1 Muy alta
2 Alta
3 Media
4 Baja
5 Muy baja

67 ¿CÓMO SE ENTERÓ DE NUESTRO PROGRAMA?
1 Folleto impreso
2 Sitio web
3 Redes sociales (Facebook, Twitter)
4 Perifoneo
5 Módulo de información

OBSERVACIONES:

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES VERÍDICA, POR LO QUE EN CASO DE EXISTIR FALSEDAD EN ELLA SERÉ OBJETO DE SUSPENSIÓN O BAJA DEL PROGRAMA.

CONFORME A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, SE OTORGARÁ PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE INCORPOREN EN EL SISTEMA DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

FIRMA DE QUIEN SOLICITA

*AVISO DE PRIVACIDAD: Sus datos personales, son recabados por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con la finalidad de proporcionar atención a los trámites y servicios que solicita y llevar a cabo el cumplimiento de los fines, acciones, derechos y obligaciones que se deriven de la regularización del suelo. Por lo que se pone a su disposición el aviso de privacidad integral en la página de internet: www.gob.mx/insus

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS. PRAH 2024
ANEXO 3. CARTA RESPONSIVA

(MUNICIPIO, ENTIDAD), a _____ de _____ de 2024.

INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE
PRESENTE

Por la presente, me permito manifestar atentamente y bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos tanto en la Solicitud de Apoyo, Solicitud de Contratación, Cédula de Información del Programa y los que se precisan en las constancias documentales proporcionadas, a efecto de iniciar el trámite de contratación y acreditar la posesión respecto del inmueble identificado según la nomenclatura de ese Instituto como (MANZANA), (ZONA), (LOTE), del (POBLADO) , (MUNICIPIO), en el (ENTIDAD FEDERATIVA), son verídicos y auténticos; siendo responsabilidad de quien suscribe, responder por los mismos, ante cualquier autoridad administrativa o judicial que así lo requiera.

Así mismo, solicito atentamente que los datos e información a que se hace referencia en el párrafo que antecede, sean protegidos en términos del artículo 9 y fracción III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales.

ATENTAMENTE
Protesto lo necesario

_____
(Nombre y firma)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

DESARROLLO TERRITORIAL | INSUS

PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS. PRAH 2024

ANEXO 4. PROGRAMA DE ACCIONES PRAH 2024

INSTANCIA EJECUTORA	(1)	NIVEL DE GOB.	(5)
PROGRAMA	(2)	EJERCICIO	(6)
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	(3)	FECHA INICIO	(7)
ACTIVIDAD PRIORITARIA	(4)	FECHA TÉRMINO	(8)

DESARROLLO					
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CLAVE INEGI	ACCIONES	APORTACIÓN FEDERAL
(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
		TOTAL	(15)		(16)

TOTAL DE LA APORTACIÓN FEDERAL CON LETRA	(17)

En el ejercicio de los subsidios y la ejecución de las acciones aquí descritas, la Instancia Ejecutora se compromete a cumplir con lo dispuesto por las Reglas de Operación del Programa y Normatividad Aplicable.

INSTANCIA EJECUTORA

(18) (19) (20)

NOMBRE:
CARGO:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

DESARROLLO TERRITORIAL | INSUS

Instructivo para el llenado del ANEXO 4

PROGRAMA DE ACCIONES PRAH 2024

Objetivo: Registrar formalmente las metas programadas en montos y acciones que se pretenden alcanzar durante el Ejercicio 2024 por la Instancia Ejecutora.

Instrucciones:

En todos los casos se deberá anotar en los espacios correspondientes:

Encabezado

1. INSTANCIA EJECUTORA: Se anotará el nombre de la Oficina de Representación del INSUS .

2. CLAVE Y NOMBRE DEL PROGRAMA, de acuerdo a la apertura programática se anotará: **S-213 Programa para Regularizar Asentamientos Humanos.**

3. CLAVE Y NOMBRE DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL, de acuerdo a la apertura programática se anotará: **010 Ordenación y Regularización de la Propiedad Rural y Urbana.**

4. CLAVE Y NOMBRE DE LA ACTIVIDAD PRIORITARIA, de acuerdo a la apertura programática se anotará: **S-213 Programa para Regularizar Asentamientos Humanos.**

5. NIVEL DE GOBIERNO. Se anotará: **Federal o Estatal**, según sea el caso del nivel de gobierno al que pertenezca la Instancia Ejecutora.

6. EJERCICIO, se anotará el año del ejercicio corriente del programa ejemplo: **2024.**

7. FECHA INICIO, se anotará el mes y el año del inicio del ejercicio presupuestal. Ejemplo: **Enero-2024**

8. FECHA TÉRMINO, se anotará el mes y el año del término del ejercicio presupuestal. Ejemplo: **Diciembre 2024.**

9. ENTIDAD FEDERATIVA, se anotará el nombre de la Entidad Federativa conforme al catálogo de entidades federativas del INEGI, ejemplo: **Aguascalientes.**

10. MUNICIPIO, se anotará el nombre del Municipio conforme al catálogo de entidades federativas del INEGI, ejemplo: **Aguascalientes.**

11. LOCALIDAD, se anotará el nombre de la Localidad conforme al catálogo de entidades federativas del INEGI, ejemplo: **Aguascalientes.**

12. CLAVE INEGI se anotará de la siguiente forma:

Se anotará la clave de la Entidad Federativa, del Municipio y de la Localidad conforme al catálogo de entidades federativas del INEGI, ejemplo: Aguascalientes **01 001 0001.**

Acciones

13. ACCIONES. Se anotará el número de acciones que se pretenden ejecutar en el ejercicio presupuestal. Ejemplo **15**.

14. APORTACIÓN FEDERAL, se anotará en pesos sin centavos el monto de los recursos federales, por el total de acciones programadas en todo el ejercicio presupuestal.

15. TOTAL DE ACCIONES, se anotará la sumatoria de las acciones programadas parcialmente, que es la cantidad total de Acciones que se pretende alcanzar en el ejercicio presupuestal.

16. TOTAL DE LA APORTACIÓN FEDERAL, se anotará en pesos con centavos la sumatoria de las aportaciones federales parciales programadas, que es la cantidad total de las aportaciones federales que se pretende alcanzar en el ejercicio presupuestal.

DESARROLLO TERRITORIAL | INSUS

17. TOTAL DE LA APORTACIÓN FEDERAL CON LETRA, se anotará con letra el monto total de los Recursos Federales programados ejemplo: considerando que el Total de la Aportación Federal sea $1,500,000.00 se escribirá con letra **(Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.).**

Firmas

18. NOMBRE, FIRMA Y CARGO DE QUIEN ELABORÓ, se anotará el nombre y el cargo del (la) Representante o el (la) funcionario (a) público (a) designado para ello por la Instancia Ejecutora, con firma autógrafa, en ningún caso se podrá utilizar facsímil.

19. NOMBRE, FIRMA Y CARGO DE QUIEN REVISÓ, se anotará el nombre y el cargo del (la) Representante o el (la) funcionario (a) público (a) designado para ello por la Instancia Ejecutora, con firma autógrafa, en ningún caso se podrá utilizar facsímil.

20. NOMBRE, FIRMA Y CARGO DE QUIEN AUTORIZÓ se anotará el nombre y el cargo del (la) Representante, con firma autógrafa, en ningún caso se podrá utilizar facsímil; si por alguna causa de fuerza mayor el (la) titular de la misma no pudiera firmar, su ausencia se suplirá, en el ámbito de su competencia, por los jefes de área, conforme a las funciones que les determine el Manual General de Organización.

Notas al pie de página

En el ejercicio de los subsidios y la ejecución de las acciones aquí descritas, la Instancia Ejecutora se compromete a cumplir con lo dispuesto por las Reglas de Operación del Programa y Normatividad Aplicable.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Generalidades del Formato

El formato autorizado no podrá ser modificado en su diseño y estructura.

DESARROLLO TERRITORIAL | INSUS

PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS. PRAH 2024

ANEXO 5. PROPUESTA DE ACCIONES POR ENTIDAD

ANEXO DE:	(1)	**NO. DE PROPUESTA:**	(2)			**NO. DE HOJA**	(3)
ENTIDAD FEDERATIVA	(4)	**ACTIVIDAD INSTITUCIONAL**	(5)	**ACTIVIDAD PRIORITARIA**	(6)	**PROGRAMA**	(7)
CLAVE ENTIDAD FEDERATIVA	(8)	**INSTANCIA EJECUTORA**	(9)	**FECHA DE INICIO**	(10)	**FECHA TÉRMINO**	(11)

ESTRUCTURA FINANCIERA				
APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN PERSONA BENEFICIARIA	TOTAL
(12)	(13)	(14)	(15)	(15)

TOTAL DE LAS APORTACIONES CON LETRA	(16)

METAS		POLBACIÓN BENEFICIADA	
UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	HOGARES	HABITANTES
(17)	(18)	(19)	(20)

DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN
(21)

En el ejercicio de los subsidios y la ejecucion de las acciones aquí descritas. La instancia Ejecutora se compromete a cumplir con lo dispuesto por las Reglas de Operación del Programa y Normatividad aplicable.

NOMBRE:

(22)

CARGO:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a lo establecido en el Programa"

DESARROLLO TERRITORIAL | INSUS

Instructivo para el llenado del Anexo 5
PROPUESTA DE ACCIONES POR ENTIDAD FEDERATIVA

Objetivo: Detallar las acciones que integran la propuesta que se solicita validar para la aplicación del apoyo que otorga el programa, por entidad federativa.

Instrucciones: En todos los casos se deberá anotar en los espacios correspondientes;

Encabezado

1. Dependiendo del tipo de movimiento a realizar, se anotará el nombre del anexo, es decir:
Anexo de: Autorización (aplica cuando las acciones son presentadas por primera vez).

2. NUMERO DE PROPUESTA, para fines de identificación de la propuesta, se anotará el número único asignado, que estará integrado por: dos campos para la entidad
federativa y tres para un número consecutivo de la propuesta, ejemplo 01-001.

3. NUMERO DE HOJA, se anotará el número consecutivo de la hoja y el número total de hojas que forman el anexo, ejemplo 1 de 1.

4. NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, se anotará conforme al catálogo de entidades federativas del INEGI, ejemplo: Aguascalientes.

5. CLAVE Y NOMBRE DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL, de acuerdo a la apertura programática se anotará 010 Ordenación y Regularización de la Propiedad Rural
y Urbana.

6. CLAVE Y NOMBRE DE LA ACTIVIDAD PRIORITARIA, de acuerdo a la apertura programática se anotará S-213 Programa para Regularizar Asentamientos
Humanos.

7. CLAVE Y NOMBRE DEL PROGRAMA, de acuerdo a la apertura programática se anotará S-213 Programa para Regularizar Asentamientos Humanos.

8. CLAVE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, se anotará conforme al catálogo de entidades federativas del INEGI ejemplo: para Aguascalientes 01.

9. INSTANCIA EJECUTORA, se anotará el nombre de la Instancia Ejecutora del programa ejemplo: Delegación del INSUS en Aguascalientes.

10. FECHA DE INICIO, se anotará el mes y el año del inicio del ejercicio presupuestal. Ejemplo: Enero- 2024.

11. FECHA DE TERMINO, se anotará el mes y el año del término del ejercicio presupuestal. Ejemplo: Diciembre-2024.

Estructura financiera

12. APORTACION FEDERAL, se reportará el monto total de los recursos propuestos en pesos con centavos incluyendo el IVA, sin incluir gastos indirectos, de acuerdo a la estructura financiera correspondiente, por ejemplo: SI

13. APORTACIÓN ESTATAL, se reportará en pesos con centavos ejemplo: $1

14. APORTACION MUNICIPAL, se reportará en pesos con centavos ejemplo: $1

15. TOTAL, se reportará en pesos con centavos el costo total, es decir la sumatoria de los rubros de la estructura financiera, ejemplo:

16. TOTAL DE LAS APORTACIONES CON LETRA, se anotará con letra ei costo total, es decir la sumatoria de los rubros de la estructura financiera, ejemplo: (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)

17. UNIDAD DE MEDIDA, se anotará corno "Acuerdos".

18. CANTIDAD, se reportará la cantidad total de acciones que se reporta en la propuesta.

19. HOGARES, se reportará el número total de hogares que beneficia la propuesta.

20. HABITANTES, se reportará el número total de habitantes que beneficia la propuesta.

21. DENOMINACION DE LA ACCION, se anotará el nombre que se le asignó a la acción y la entidad federativa en que se lleva a cabo la acción ejemplo: Regularización
de la Propiedad en el Estado de "Aguascalientes".

22. NOMBRE, FIRMA Y CARGO DE QUIEN AUTORIZO, se anotará el nombre y el cargo del Representante Regional de la Instancia Ejecutora con firma autógrafa, en
ningún caso se podrá utilizar facsímil, si por alguna causa de fuerza mayor el (la) titular de la misma no pudiera firmar, su ausencia se suplirá, en el ámbito desu
competencia, por los jefes de área, conforme a las funciones que les determine el Manual General de Organización.

Notas al pie de página

En el ejercicio de los subsidios y la ejecución de las acciones aquí descritas, la Instancia Ejecutora se compromete a cumplir con 10 dispuesto por las Reglas de Operación
del Programa y Normatividad Aplicable.
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".
Generalidades del Formato.
El formato autorizado no podrá ser modificado en su diseño y estructura.

DESARROLLO TERRITORIAL | INSUS

PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS. PRAH 2024
ANEXO 5. Reporte de avance financiero del Programa - Trimestral 2024

PP	Programa-Vertiente	Presupuesto 2024					
		Original PEF 2024	Modificado PEF 2024	Comprometido	Ejercido	Avance	
						vs. Comprometido	vs. Modificado
		1	2	3	4	5=(4/3)	6=(4/2)
S213	Programa para Regularizar Asentamientos Humanos						

Fuente: SICOP

Corte de Información:

DESARROLLO TERRITORIAL | INSUS

No.	Clave Entidad	Nombre de la Entidad	Municipio		Numero de Acciones de Regularización	Monto Ejercido Subsidio Federal
TOTAL						

Fuente: Acuerdos de Liberación - SICOP

Corte de Información:

DESARROLLO TERRITORIAL | INSUS

Folio N°_____

PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS. PRAH 2024

ANEXO 7. ACUERDO DE LIBERACIÓN DEL SUBSIDIO DE REGULARIZACIÓN

Estimado (a) **(NOMBRE DE LA PERSONA BENEFICIARIA)**

Por medio de la presente y con las facultades que tengo conferidas, conforme a los artículos 31, 32 y 33 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, me es grato hacer de su conocimiento que, con el apoyo del Gobierno Federal y conforme a los registros de información que obran en esta Representación Regional del INSUS **(NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA),** le informo que ha sido beneficiado (a) con el subsidio para cubrir las gestiones de los actos técnicos, jurídicos y administrativos necesarios para contribuir al otorgamiento de certeza jurídica para el predio ubicado en la entidad de **(NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA)**, Municipio **(NOMBRE DEL MUNICIPIO),** Polígono **(NOMBRE DEL POLÍGONO),** identificado en la Zona **(DENOMINACIÓN DE LA ZONA)** en la Manzana **(DENOMINACIÓN DE LA MANZANA),** en el Lote **(NÚMERO DE LOTE).**

Por lo anteriormente expuesto, le informo que se han iniciado los trámites para emitir e inscribir el documento oficial correspondiente a su favor en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de **(NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA)** como propietario (a) del lote señalado en el párrafo anterior y que una vez que haya sido registrado y devuelto a esta Representación del INSUS, le será informado el lugar y fecha en que estará a su disposición, debiendo presentar una identificación oficial a su nombre para este trámite.

En caso de que usted como persona beneficiaria del **Programa para Regularizar Asentamientos Humanos (PRAH)**, se encuentre vinculada con el subsidio otorgado por otros programas, y éste se haya aplicado en el lote motivo de la regularización, deberá iniciar y concluir su trámite de regularización a través del INSUS, y en caso de no realizarlo, se procederá según las consideraciones establecidas en las Reglas de Operación de los programas vinculados.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y nuestras sinceras felicitaciones por haber logrado los derechos de propiedad sobre su patrimonio y el de su familia.

La presente se expide en **(NOMBRE DEL MUNICIPIO), (NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA)** a los **(DÍA DE EXPEDICIÓN)** días del mes de **(MES DE EXPEDICIÓN)** de **(AÑO DE EXPEDICIÓN)** para los efectos legales a que haya lugar.

_____	_____
Recibió Subsidio	**Entregó Subsidio**
(NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA BENEFICIARIA)	(NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN REGIONAL INSUS)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a lo establecido en el Programa"

DESARROLLO TERRITORIAL | INSUS

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS. PRAH 2024

ANEXO 8. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD PARA LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO OTORGADO

Ciudad de _____, a ____ de _____ de 2024

INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE
PRESENTE

Por medio del presente escrito, me permito manifestar al Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) que es mi voluntad y deseo que el subsidio procedente del **Programa para Regularizar Asentamientos Humanos (PRAH)**, y con el que he sido beneficiado (a), tal como se acredita con el Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización con **folio número** _____-_____-_____, sea aplicado por ese Organismo con la finalidad de cubrir las erogaciones correspondientes al desarrollo de las gestiones de los actos técnicos, jurídicos y administrativos necesarios para que se me otorgue certeza jurídica respecto del predio del cual tengo posesión, y que se encuentra identificado por el INSUS como Zona ____, de la Manzana ____, en el Lote ____, en la Entidad de _____, Municipio _____, Polígono _____.

Asimismo, hago del conocimiento del Instituto que se me ha informado de los derechos y obligaciones que implica el proceso de regularización, por lo que, estoy de acuerdo en que se agoten cada una de las etapas concernientes a los trámites para la obtención del documento oficial que me acredite como propietario (a) del lote que ha quedado plenamente descrito el párrafo anterior.

PROTESTO LO NECESARIO

_____
(Nombre y firma de la Persona Beneficiaria)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a lo establecido en el Programa"

DESARROLLO TERRITORIAL | INSUS

PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS. PRAH 2024
ANEXO 9. ACTA DE APLICACIÓN Y CONTROL DEL EJERCICIO

Entidad Federativa: _____ **(a)**

En la ciudad de _____ **(b)** Estado de _____ **(c)** siendo las _____ **(d)** horas del ___**(e)** de _____**(f)** de 2024 y en seguimiento a las actividades que rigurosamente deben ser realizadas para informar los resultados obtenidos en la ejecución del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos (PRAH), el (la) Representante del INSUS en (**ENTIDAD FEDERATIVA)** hace constar que de conformidad con la información que fue consolidada por dicha Representación dentro del Sistema de Información del Programa y que conforman el cierre del ejercicio, se da por comprobado y finiquitado dicho recurso, por lo que la presente se firma en 2 tantos originales.

1.- DATOS GENERALES

1.1 Antecedentes Programáticos

AI 010	Ordenación y regularización de la propiedad rural y urbana
AP S213	Programa para Regularizar Asentamientos Humanos.
UR-QDV	Instituto Nacional del Suelo Sustentable

2.- INVERSION Y METAS

2.1 Recursos Ejercidos (en pesos con centavos):

Presupuesto Programado (Anexo 4 de R.O.)	Presupuesto Ejercido	Aportación Federal	Aportación Estatal	Aportación Municipal	Aportación Persona Beneficiaria
(g)	(h)	(i)	(j)	(k)	(l)

2.2 Metas alcanzadas:

Municipios Atendidos	Localidades Atendidas	Polígonos Atendidos	Total Acuerdos de Liberación entregados
(m)	(n)	(o)	(p)

**La información corresponde a la referida en el Anexo 5 de las Reglas de Operación del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos 2024.*

DESARROLLO TERRITORIAL | INSUS
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

3.- HECHOS

3.1 La Representación del INSUS declara a través de su Representante que los recursos referidos en el apartado 2.1 (de la propia acta) están sustentados de manera individual por los Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización, entregados a las personas beneficiarias (apartado 2.2 de la propia acta). De igual manera, manifiesta que los expedientes técnicos integrados para cada uno de los beneficiarios del Programa se encuentran en los archivos de dicha Representación.

3.2 La Representación del INSUS deberá informar de manera mensual a Oficinas Centrales del INSUS la elaboración de las escrituras correspondientes, así como su debida y oportuna inscripción en el Registro Público de la Propiedad (R.P.P.).
Los documentos oficiales una vez inscritos en el RPP serán entregados por la Representación del INSUS a las personas beneficiarias en los términos previstos en las Reglas de Operación del PRAH.

4.- OBSERVACIONES: (q)

5.- FIRMAS
Para su debida constancia se levanta la presente Acta de Aplicación y Control del Ejercicio Fiscal 2024 sabedor del alcance y contenido, así como de su debida repercusión.

Nombre, firma y cargo
(r)

En el ejercicio de los recursos y la ejecución de las acciones aquí descritas, la Oficina de Representación del INSUS se compromete a cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a lo establecido en el Programa"

DESARROLLO TERRITORIAL | INSUS

Instructivo para el llenado del ANEXO 9

ACTA DE APLICACIÓN Y CONTROL DEL EJERCICIO

Objetivo:

Dar a conocer los resultados alcanzados y los subsidios aplicados y comprobados para el Ejercicio 2024.

Instrucciones para su llenado:

En todos los casos se deberá anotar en los espacios correspondientes:

ENCABEZADO

a) Se anotará la clave y nombre de la entidad federativa.

b) Se anotará el nombre de la ciudad de la entidad federativa en donde se levanta el Acta de Aplicación y Control de Ejercicio.

c) Se anotará el nombre del Estado donde se realiza el Acta de Aplicación y Control de Ejercicio.

d) Se anotará la hora con minutos con que se inició el Acta de Aplicación y Control de Ejercicio.

e) Se anotará el día en que se inicia el Acta de Aplicación y Control de Ejercicio.

f) Se anotará el mes en que se inicia el Acta de Aplicación y Control de Ejercicio.

1.- DATOS GENERALES

1.1 Antecedentes Programáticos.

En el formato deberá decir:

"AI 010 Ordenación y Regularización de la Propiedad Rural y Urbana".

"AP S213 Programa para Regularizar Asentamientos Humanos".

"UR-QDV Instituto Nacional del Suelo Sustentable".

2.- INVERSIÓN Y METAS

2.1.- Recursos Ejercidos (en pesos):

g) Se anotará la cantidad del Presupuesto Total programado al inicio del Programa conforme al Anexo 4 Programa de Acciones PRAH 2024.

h) Se anotará la cantidad total del Presupuesto ejercido al cierre del Programa con centavos.

i) Se anotará la cantidad total de la Aportación Federal ejercida al cierre del Programa con centavos.

j) Se anotará la cantidad total de la Aportación Estatal al cierre del Programa con centavos.

k) Se anotará la cantidad total de la Aportación Municipal al cierre del Programa con centavos.

l) Se anotará la cantidad total de la Aportación de la Persona Beneficiaria al cierre del Programa con centavos.

2.2 Metas alcanzadas.

m) Se anotará la cantidad total de Municipios atendidos en donde se aplicaron los recursos federales al cierre del Programa.

n) Se anotará la cantidad total de Localidades Atendidas en donde se aplicaron los recursos federales al cierre del Programa.

o) Se anotará la cantidad total de Polígonos Atendidos en donde se aplicaron los recursos federales al cierre del Programa.

p) Se anotará la cantidad Total Acuerdo de Liberación de Regularización entregados.

Notas al pie de página de la primera hoja:

**La información corresponde a la referida en el Anexo 5 de las Reglas de Operación del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos 2024.*

4.- OBSERVACIONES

q) En su caso, se manifestará cualquier asunto pendiente y los compromisos por cumplir conforme a los objetivos del Programa.

5.- FIRMAS

r) **NOMBRE, FIRMA Y CARGO**, se anotará nombre completo sin abreviaturas y cargo del (la) titular de la Oficina de Representación del INSUS en la entidad federativa con firma autógrafa, en ningún caso se podrá utilizar facsímil, si por alguna causa de fuerza mayor el (la) titular de la misma no pudiera firmar, deberá firmar el (la) responsable facultado (a) para ello (Personal de estructura).

Notas al pie de página de la segunda hoja:

En el ejercicio de los recursos y la ejecución de las acciones aquí descritas, la Oficina de Representación del INSUS se compromete a cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a lo establecido en el Programa"

DESARROLLO TERRITORIAL | INSUS

PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS. PRAH 2024
ANEXO 10. DIAGRAMA DE FLUJO OPERATIVO.

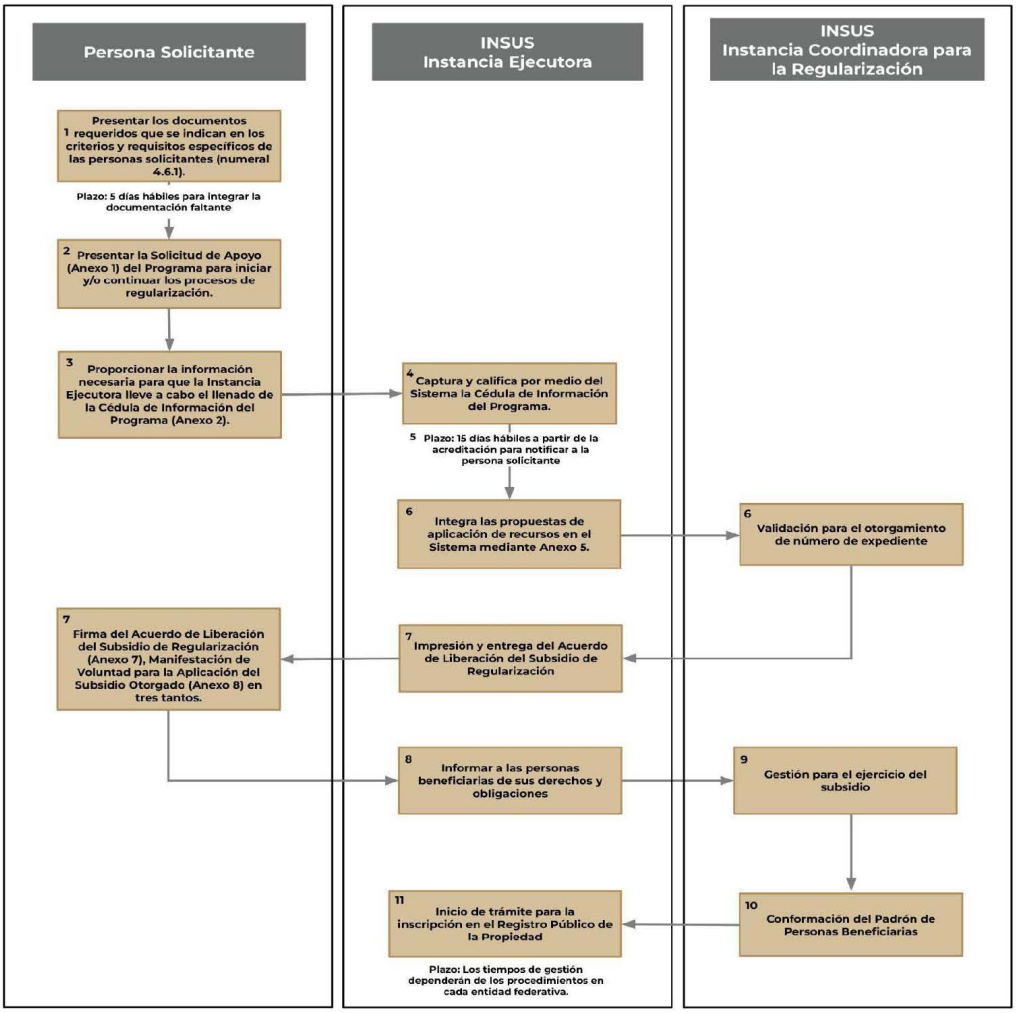

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda Prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

PERSONAS FÍSICAS:

a) Copia y original para cotejo del documento con el que acredite la posesión a título de dueño (a), de manera pública, pacífica y continua sobre el lote que pretende regularizar;

b) Expresión de su voluntad para regularizar el lote;

c) Copia de identificación oficial vigente, como puede ser:

- Credencial para votar;
- Pasaporte;
- Cartilla del servicio militar;
- Matrícula consular;
- Cédula profesional;

d) Copia y original legibles del acta de nacimiento para cotejo de documentos;

e) En su caso, presentar copia certificada del acta de matrimonio que acredite el régimen matrimonial;

f) Clave Única de Registro de Población (CURP), en su caso, de ambos cónyuges.

La acreditación de la posesión a título de dueño (a), de manera pública, pacífica y continua, se efectuará con al menos uno de los siguientes documentos:

I. Comprobantes primarios:

a) Constancia original de cesión de derechos expedida por los representantes del núcleo agrario, en el caso de la desincorporación constancia del comité u asociación;

b) Contrato de compraventa o de cesión de derechos;

c) Cuando el vendedor no fuera el núcleo agrario, el (la) contratante deberá acreditar el tracto sucesivo de la posesión del lote, de tal manera que una transmisión se apoye en la anterior, hasta llegar a la constancia original (constancia de posesión expedida por el núcleo agrario del último poseedor (a), en el caso de la desincorporación constancia del comité o asociación en favor del primer comprador).

II. Comprobantes complementarios: Además de los anteriores documentos, es necesario presentar cuando menos uno de los documentos a nombre del posesionario que acredite tal carácter en el lote de que se trate, tales como:

a) Contrato o recibo de electricidad,

b) Contrato o comprobante de pago de derechos de agua;

c) Comprobante de pago del impuesto predial;

d) Recibo de gas;

e) Recibo de servicio telefónico;

f) Recibo de cooperaciones hechas al ejido, municipio o a la comunidad;

g) Recibo de servicio de televisión de paga;

h) Estado de cuenta de Institución Bancaria;

i) Información testimonial ante autoridad judicial;

j) Certificado de residencia expedido por autoridad competente.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a lo establecido en el Programa"

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Comisión Nacional de Vivienda.

ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 4°, séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 74 y 75, fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX y X, y 77, penúltimo y último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 58, fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 23, fracción I de la Ley de Vivienda; 1 y 3 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 6, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; 27 y 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024; así como el Artículo 7, fracción I del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda; la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda en la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2023, aprobó mediante Acuerdo número JG-71-261023-1042, las presentes Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social, para el ejercicio fiscal 2024.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio correspondiente, asignará para el Programa denominado Programa de Vivienda Social, un monto específico claramente determinado, observando para tal efecto lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del referido Presupuesto.

Que la Ley de Vivienda establece en sus artículos 5, 19, fracciones I, II, VII, VIII, 71, 86 y 87 las políticas y los programas públicos de vivienda, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda deberán considerar los distintos tipos y modalidades de producción habitacional, entre otras: la promovida empresarialmente y la autoproducida o autoconstruida, en propiedad, arrendamiento o en otras formas legítimas de tenencia; así como para las diversas necesidades habitacionales: adquisición o habilitación de suelo; lotes con servicios mínimos; parques de materiales; mejoramiento de vivienda; sustitución de vivienda; vivienda nueva; y, capacitación, asistencia integral e investigación de vivienda y suelo, propiciando que la oferta de vivienda adecuada refleje los costos de suelo, de infraestructura, servicios, edificación, financiamiento y titulación más bajos de los mercados respectivos, para lo cual incorporarán medidas de información, competencia, transparencia y las demás que sean convenientes para lograr este propósito, así como desarrollar, ejecutar y promover esquemas, mecanismos y programas de financiamiento, subsidio y ahorro previo para la vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades, priorizando la atención a la población en situación de pobreza, promoviendo y fomentando las acciones que faciliten el acceso a los recursos y al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda en áreas urbanas marginadas y en los pueblos y comunidades rurales e indígenas, así como ejecutar los programas que permitan mejorar sus espacios de convivencia y garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados en cualquiera de sus modalidades.

Que, con el objeto de asegurar la aplicación de los criterios legales y programáticos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

1. Antecedentes

1.1. Perfil de la política de vivienda en el marco del cumplimiento de lineamientos constitucionales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4°, párrafo séptimo, establece que: "Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa", lo que indica que para garantizar este derecho humano, mediante la ley se deben de establecer los instrumentos y apoyos que se consideren necesarios, con la finalidad de lograr tal objetivo, motivo por el cual, el legislativo ha creado un serie de mecanismos normativos, si bien aún deben de armonizarse, permiten dar cumplimiento al citado precepto constitucional.

Asimismo, en su artículo primero, la Ley de Vivienda establece que ésta "... es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa".[1]

[1] Artículo 1ro, párrafo I de la Ley de Vivienda. H. Cámara de Diputados. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LViv_140519.pdf

Por su parte, la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, establece entre los criterios para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, ordenando la diversidad y eficiencia de los usos del suelo y estableciendo el fomento de la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud o que afecten áreas de valor ambiental.[2]

Finalmente, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano dispone que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos de todas las personas habitantes, debe darse a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.[3]

1.2. Obligaciones del Estado Mexicano en materia de vivienda.

La política de vivienda que puso en marcha el gobierno de México tiene como eje conductor el cumplimiento de las obligaciones del Estado relativas a promover, difundir, respetar, proteger y garantizar el ejercicio del Derecho Humano a la Vivienda Adecuada, con énfasis en la perspectiva de género y un enfoque interseccional, con la participación de los diferentes actores públicos, privados y sociales, a través del rediseño del marco institucional y el desarrollo de esquemas financieros, cuyo enfoque planeado e integrado al territorio, prioriza la atención al rezago habitacional y a la población históricamente discriminada, por medio de mecanismos apropiados para el desarrollo de programas de vivienda social y del apoyo a la producción social de vivienda; centrándose en las familias de bajos ingresos y en aquellas personas que viven en condiciones de riesgo, de marginación, zona federal o reserva ecológica, así como grupos vulnerables.

Siendo que uno de los elementos que componen el concepto de vivienda adecuada, es la adecuación cultural, se procurará afianzar en la ejecución lo expresado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 2, apartado A, numerales I, IV y V; para las intervenciones de vivienda en los que la población beneficiaria pertenezca a pueblos o comunidades indígenas o afrodescendientes.

El derecho a una vivienda adecuada es un derecho humano reconocido en la normativa internacional como elemento fundamental del derecho a un nivel de vida adecuado.

Con respecto a lo anterior, en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[4] se considera como el instrumento central para la protección del derecho a una vivienda adecuada, en este se reconoce "el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido, así como, vivienda adecuada, y a una mejora continua de las condiciones de existencia". México se adhirió a este Pacto en marzo de 1981.

ONU-Hábitat establece que, para que una vivienda sea considerada como adecuada, debe cumplir con 7 elementos: seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, que sea asequible, que disponga de buenas condiciones de habitabilidad y accesibilidad; así como que posea una ubicación que no comprometa la calidad de vida de sus habitantes y que su diseño respete su identidad cultural[5].

En 2015 México se comprometió a tomar acciones para hacer frente a los grandes retos mundiales plasmados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que a partir de 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. En materia de vivienda, el Objetivo 11 "Ciudades y comunidades sostenibles", va encaminado a lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Tiene como metas: la planificación y gestión participativas; la reducción de desastres y vulnerabilidad; la protección del patrimonio cultural y natural; la reducción del impacto ambiental de las ciudades; la mejora de los vínculos entre zonas urbanas, periurbanas y rurales; la asequibilidad y accesibilidad de sistemas de transportes seguros; vivienda y servicios básicos adecuados; así como el acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros e inclusivos.

De manera complementaria, con la Nueva Agenda Urbana[6], aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), México se comprometió a promover políticas de vivienda basadas en los principios de inclusión social, eficacia económica y protección ambiental; particularmente, de aquellas que respalden la realización progresiva del derecho a una vivienda adecuada

---

[2] Artículo 23 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente. Disponible en http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/DOFsr/148.pdf

[3] Artículo 4to. de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Disponible en https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAHOTDU_010621.pdf

[4] Naciones Unidas. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Disponible en https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx

[5] ONU-Hábitat. Elementos de una vivienda adecuada. https://onuhabitat.org.mx/index.php/elementos-de-una-vivienda-adecuada.

[6] Conferencia sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible Hábitat III. Disponible en https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/habitat3/

como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, que contribuyan a la eliminación de toda forma de discriminación y violencia e impidan los desalojos forzosos arbitrarios; que se centren en las necesidades de las personas sin hogar, las personas en situaciones vulnerables, los grupos de bajos ingresos y las personas con discapacidad, y que propicien, al mismo tiempo, la participación y colaboración de las comunidades y las personas en la planificación y aplicación de esas políticas, entre otras cosas, apoyando la producción social del hábitat (numerales 31 y 106).

En el ámbito nacional, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 señala como uno de sus Programas de Política Social el Desarrollo Urbano y Vivienda, teniendo como prioridad la producción de vivienda social y reconoce que la garantía del derecho a una vivienda adecuada es una tarea de Estado que implica reconocer que la producción de vivienda no puede estar regida por las reglas del mercado sino, más bien, por la satisfacción de una necesidad humana[7]. El acceso a la vivienda adecuada es un derecho humano, no un bien de consumo o un servicio, por lo que regirá el respeto a este derecho y a la dignidad de las personas.

En ese sentido, estas Reglas de Operación se alinean al Eje 2. Política Social. Construir un país con bienestar, para lo cual, el gobierno federal impulsa una nueva vía hacia el desarrollo para el bienestar, una vía en la que la participación de la sociedad resulta indispensable y que puede definirse con este propósito: construiremos la modernidad desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie; así como al Eje 3. Economía, a través de la participación en el Impulso a la reactivación económica, el mercado interno y el empleo, mediante su participación en proyectos regionales como el Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, cuyo objetivo es impulsar el crecimiento de la economía regional con pleno respeto a la historia, la cultura y las tradiciones del Istmo oaxaqueño y veracruzano, dentro del ámbito de sus atribuciones y de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, podrá focalizar acciones que contribuyan al logro de los objetivos del Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec 2020-2024.

Con el objetivo de desarrollar correctamente las citadas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación para la atención de la población prioritaria.

Además, se alinean a los siguientes programas derivados del PND 2019-2024:

- Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, (PSEDATU) al objetivo prioritario 4.- Garantizar el derecho a una vivienda adecuada para todas las personas, a partir de un enfoque de derechos humanos con pertinencia cultural y regional.[8]
- Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024 (PNOTDU),[9] objetivo 5.
- Programa Nacional de Vivienda 2021-2024 (PNV)[10]. Estrategia 1.4, 1.6, 3.1 y 4.1.
- Programa Especial de Cambio Climático (PECC) 2021-2024, al objetivo prioritario 2.
- Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) 2020-2024 al objetivo prioritario 4.
- Programa Institucional 2020-2024 de la Comisión Nacional de Vivienda (PI-Conavi 2020-2024)[11], objetivo prioritario 1.

1.3. Estrategias

Para arribar progresivamente al logro del derecho a la vivienda adecuada, la Comisión Nacional de Vivienda considera cinco estrategias prioritarias.

Primera estrategia. Disminuir la carencia de una vivienda adecuada de la población en condiciones más vulnerables para contribuir en la disminución de la desigualdad de población y territorios.

La finalidad de esta estrategia es dotar de una vivienda adecuada a la población de menores recursos, con mayor rezago socioeconómico, que se encuentre ubicada en zonas de mayor concentración de pobreza, rezagos en infraestructura, servicios y equipamiento urbano y aquellas personas que se encuentran en condiciones de alta vulnerabilidad (población indígena, adultos mayores, mujeres jefas de familia y personas con discapacidad).

Asimismo, se atenderá prioritariamente a la población afectada por algún tipo de desastre.

---

[7] Diario Oficial de la Federación 12/07/2019. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019

[8] Diario Oficial de la Federación 26/06/2020. Disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595683&fecha=26/06/2020

[9] https://www.gob.mx/sedatu/documentos/programa-nacional-de-ordenamiento-territorial-y-desarrollo-urbano-2021-2024

[10] https://www.gob.mx/sedatu/documentos/programa-nacional-de-vivienda-2021-2024

[11] Diario Oficial de la Federación 29/10/2020. Disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5603798&fecha=29/10/2020

Que las personas habiten una vivienda en condición de rezago es una primera aproximación a que no estén ejerciendo plenamente su derecho a una vivienda adecuada, lo que deriva en la importancia de que el Estado atienda esta situación y sobre todo priorice sus acciones hacia grupos de población en condición de vulnerabilidad.

Con base en cálculos de la Comisión Nacional de Vivienda, alrededor de 8.5 millones de viviendas se encuentran en condición de rezago habitacional[12], es decir, que los materiales de techos, muros o pisos son considerados como precarios, que no cuentan con excusado o aquellas cuyos residentes habitan en hacinamiento. Cabe destacar que, en las entidades de Chiapas, México, Oaxaca y Veracruz, más de la mitad de la población vive en condiciones de rezago habitacional, con poco más de 3.2 millones de viviendas en esta condición. Por otro lado, en cuanto al tamaño de localidad, 55% del rezago habitacional se concentra en localidades de hasta 2,500 habitantes. La cuantificación de rezago habitacional, se realiza sobre el parque habitacional existente, por lo que, las acciones que atienden el problema son la sustitución de vivienda (vivienda nueva), mejoramientos y ampliaciones.

De acuerdo con estimaciones del CONEVAL, en la mayoría de los casos donde se presenta el rezago habitacional, el ingreso es uno de los principales factores asociados: 57.9 % de los hogares que se ubican en los primeros cuatro deciles económicos (mismos que en su totalidad cuentan con ingresos por debajo de la línea de pobreza por ingresos) habitan viviendas en rezago habitacional. Entidades federativas como Chiapas, Guerrero y Oaxaca, cuentan con mayor porcentaje de población por debajo de la línea de pobreza por ingresos y también con mayor porcentaje de rezago de vivienda. En contraste, Ciudad de México y Nuevo León se encuentran entre las entidades con menor porcentaje de población por debajo de la línea de pobreza por ingresos y entre las entidades con menor porcentaje de rezago habitacional.[13]

Por otro lado, según datos del INFONAVIT, al cierre del 2022, existe una demanda potencial[14] (número de derechohabientes que cumplen con el puntaje de origen, es decir, que pueden ejercer su crédito hipotecario), de poco más de 7.7 millones de personas, de los cuales, 31.5% tiene un ingreso inferior a 2.7 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización mensual vigente (no más de dos salarios mínimos mensuales), lo que pone de manifiesto que se trata de la población que requiere mayores apoyos del gobierno para ejercer su derecho a la vivienda, puesto que, según el informe alternativo conjunto sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de Habitat International Coalition[15] en México la compra de vivienda nueva sólo es accesible para quienes perciben más de cinco salarios mínimos, ya que a partir de ese nivel de ingreso se puede acceder a créditos hipotecarios públicos y privados.

Al respecto, el CONEVAL destaca que aproximadamente 73.6 millones de mexicanos se encuentran prácticamente excluidos del mercado formal de vivienda al no percibir ingresos por hogar equivalentes a más de cinco salarios mínimos.

Ante tal situación, resulta relevante construir o ampliar mecanismos que permitan atender a la población de bajos ingresos y con carencias relacionadas a la vivienda. En este contexto, la Comisión Nacional de Vivienda tiene el compromiso de realizar acciones basadas en los principios de inclusión social, eficacia económica y protección ambiental; apoyar el uso eficaz de los recursos públicos para viviendas asequibles y sostenibles a través de mecanismos financieros apropiados para el desarrollo de programas de vivienda social y, como objetivo principal, contribuir a garantizar el derecho humano a la vivienda adecuada para los sectores de la población que por su bajo ingreso no tienen la posibilidad de hacer efectivo este derecho.

Segunda estrategia. Ampliar los mecanismos de otorgamiento de subsidios para cubrir diversas necesidades en materia de vivienda de la población en situación de vulnerabilidad por condiciones sociodemográficas, por riesgo o por precariedad de su vivienda, en favor de su bienestar social.

En virtud de las deficiencias actuales en la disponibilidad de alternativas adecuadas de vivienda, que en particular afectan a los grupos en condiciones de vulnerabilidad, esta estrategia tiene la finalidad de llegar a la población más vulnerable que ocupa viviendas inadecuadas, como la población indígena, los hogares encabezados por mujeres, adultos mayores o personas con discapacidad, para lo cual modifica el enfoque sobre las prioridades geográficas para la distribución del subsidio que otorga la Comisión considerando las necesidades y condiciones locales y regionales para ampliar la cobertura de atención a través de la apertura de modalidades y líneas de apoyo que incluyen acciones de sustitución de vivienda, mejoramiento y ampliación por autoproducción, asociadas a apoyos para el uso de ecotecnologías para mitigar la carencia de servicios; lo mismo que la integración de medidas de reforzamiento estructural, acciones preventivas de atención al riesgo, reubicaciones de hogares, entre otros.

---

[12] Actualización del Rezago habitacional (Censo de población y Vivienda 2020) Marzo 2021: disponible en: https://www.gob.mx/conavi/documentos/actualizacion-del-rezago-habitacional

[13] Coneval (2018). Estudio Diagnóstico del Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa, 2018, pág. 67. https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Derechos_Sociales/Estudio_Diag_Vivienda_2018.pdf

[14] Demanda potencial INFONAVIT. Datos en https://sniiv.sedatu.gob.mx/Demanda/Potencial.

[15] Coalición Internacional del Hábitat cit. en Coneval 2018.

Lo anterior se complementa con acciones que contribuyan al crecimiento ordenado y compacto de las ciudades a través de instrumentos y formas de intervención que garanticen la localización de la vivienda en zonas cercanas a las fuentes de empleo y que cuenten con infraestructura y equipamiento, así como a la regeneración de zonas con altos índices de marginación y de violencia.

En esta estrategia se incluyen acciones que aporten a enfrentar los desafíos urbanos y de pobreza mediante la integración del Programa de Vivienda Social con otros programas y proyectos federales, con un enfoque en las regiones con mayor pobreza, grupos más vulnerables y atención especial a la población expuesta y afectada por los desastres naturales.

Tercera estrategia. Fortalecer los procesos de Producción Social de Vivienda Asistida para participar en la consolidación del Sistema de Vivienda Adecuada.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Vivienda, el Programa de Vivienda Social distingue la vivienda promovida empresarialmente, edificada por un constructor en una oferta de "Llave en Mano", y la producida socialmente, construida por la familia mediante autoproducción o autoconstrucción en donde la persona usuaria mantiene el control del proceso. Para apoyar el esfuerzo de las familias y mejorar la calidad del parque habitacional de bajos ingresos, que por su carácter progresivo requiere acciones personalizadas, la persona beneficiaria del subsidio contará con asistencia técnica integral que garantice su participación en las decisiones para aprovechar óptimamente sus recursos económicos, sociales y en especie, al mismo tiempo que procure una vivienda con mayor calidad estructural, constructiva y de diseño. El cambio de paradigma es no solamente hacerlo "para las personas beneficiarias" sino hacerlo, en conjunto, llevando a cabo procesos participativos que propicien una mayor adecuación cultural, en tanto que responda a sus intereses.

La finalidad de esta estrategia es fortalecer los procesos de autoconstrucción (Producción Social de Vivienda Asistida) reconocida como la práctica más común entre las familias y comunidades de bajos ingresos para construir, mejorar y ampliar sus viviendas de manera progresiva.

Cuarta estrategia: Asegurar la calidad y sustentabilidad de la vivienda para garantizar la habitabilidad, seguridad estructural, accesibilidad y adecuación cultural de la vivienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Vivienda, la Comisión asume la sustentabilidad como un eje transversal a los componentes de la vivienda adecuada con el fin de fomentar la garantía y mejorar la calidad de las viviendas.

Al respecto, la Comisión se propone abordarlo con una visión multidimensional que genere impacto social, económico y ambiental a través del desarrollo de vivienda, con acciones de protección al medio ambiente y a las personas mediante la seguridad de la tenencia en suelo regular; la utilización de sistemas alternativos de suministro de agua, de energía eléctrica y de saneamiento que proporcione las condiciones adecuadas para la cocción y conservación de alimentos, así como, reducir las enfermedades asociadas; el uso sustentable y aprovechamiento racional de los recursos del sitio, para reducir el gasto familiar y mejorar la calidad de las viviendas; cubrir la demanda de vivienda de los grupos en situación de vulnerabilidad y atender sus necesidades espaciales para reducir la brecha de desigualdad sustancial; garantizar la seguridad de las personas en asentamientos fuera de zonas de riesgo o mitigar aquellos peligros que afecten las viviendas, todo lo anterior basado en el respeto y conservación de la identidad cultural y necesidades particulares de las comunidades y grupos del país.

Quinta estrategia. Potenciar el uso de recursos y programas de los tres órdenes de gobierno para el máximo aprovechamiento de estos por parte de la población en condiciones más vulnerables.

Se busca propiciar el diálogo y la colaboración permanente entre instituciones públicas, sociales y privadas; y, una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, estableciendo las bases de cooperación, para potenciar los recursos a través de acciones conjuntas de vivienda y suelo así como la celebración de convenios de colaboración; promover el establecimiento de vínculos institucionales, la celebración de convenios de asistencia técnica, todo ello con la finalidad de que los sectores o poblaciones históricamente discriminadas no se queden atrás en el ejercicio de sus derechos humanos, en lo individual y en lo colectivo.

2. Glosario

Para los efectos de estas Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social, se entenderá y utilizará cada uno de los siguientes términos, en singular o plural, según corresponda, con inicial mayúscula o con mayúsculas, como indica su definición.

Acta Circunstanciada: Documento mediante el cual se pueden asentar determinados hechos, con la finalidad de que quede constancia de los mismos para los efectos legales a que haya lugar, dicha acta deberá contener de manera enunciativa más no limitativa: Información precisa de los hechos en cuestión, tiempo, lugar y descripción detallada de los hechos, entre otros.

Acta de cierre: Documento por el cual se darán por concluidos los trabajos de obra en los casos en los que la persona beneficiaria se niegue a suscribir el acta de término y en los casos excepcionales que la Comisión determine con el debido sustento, o bien ante la negativa de firma de la persona beneficiaria, dando cuenta de la conclusión de los trabajos.

Acta de término: Documento por el cual se dan por concluidos los trabajos de obra a entera satisfacción de la persona beneficiaria.

Cuando la Comisión de cuenta de que los trabajos de obra se encuentran concluidos correctamente y ante la negativa de firma de la persona beneficiarias, igualmente podrá levantarse el acta de término únicamente con la intervención del Prestador de Servicios y la Comisión.

Acompañamiento social: Mecanismo de operación realizado cuando los montos del subsidio para mejoramientos sean menores o iguales a 12 veces el valor de la UMA mensual vigente respectivamente, en donde el personal operativo, los prestadores de servicio y/o quien la Comisión determine, realizarán la identificación, levantamiento, asesoría y de la aplicación de los recursos otorgados para mejorar las viviendas, mediante visitas en sitio. Estas intervenciones no contemplan asistencia técnica.

Adquisición de vivienda: Consiste en la compra de una vivienda nueva o de una vivienda en uso en la cual la persona beneficiaria del financiamiento y/o subsidio, para su solicitud, acredita mediante la escritura pública correspondiente, la regularidad del inmueble a adquirir.

Adquisición de vivienda en uso: Consiste en la compra a través del otorgamiento de un subsidio de una vivienda terminada, en segunda o posterior transmisión, individual o en conjunto, fuera de zonas de riesgo, que esté o haya sido ocupada, y realizada por terceros, que cumpla con las características de superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común (cuando se ubica en conjunto), entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente.

Ahorro previo: Aportación económica de las personas beneficiarias que, sumada a las aportaciones de las distintas fuentes de financiamiento, sea aplicada a la intervención habitacional. Podrán ser considerados como ahorro previo, el dinero, la mano de obra y/o la aportación de materiales para la construcción.

Ampliación de vivienda: Consiste en el incremento de la superficie de construcción habitable de una vivienda edificada con anterioridad, a fin de disminuir el hacinamiento en la vivienda y contar con las características y condiciones de un espacio habitable.

Anexos: Documentos adjuntos en los cuales se indican precisiones a los procesos previstos y forman parte integral de estas Reglas de Operación. Los Anexos son:

Anexo 1: Cédula de Información Socioeconómica para el Programa de Vivienda Social.

Anexo 2: Criterios para la evaluación de la adquisición de vivienda nueva en esquema de cofinanciamiento.

Anexo 3: Diagrama de flujo de atención a solicitantes del Programa.

Anexo 3.1: Otorgamiento de Subsidio 100% Conavi.

Anexo 3.2: Otorgamiento de subsidio que opera en cofinanciamiento con crédito.

Anexo 3.3: Otorgamiento de subsidio que opera en cofinanciamiento sin crédito.

Anexo 4: Matriz de Indicadores para Resultados 2024.

Anexo 5: Requisitos Generales para el Programa de Vivienda Social.

Anexo 6: Criterios para las intervenciones del Programa en el proceso de Producción Social de Vivienda Asistida.

Anexo 7: Guía de Lineamientos para Proyectos Emergentes de Vivienda.

Anexo 8: Acta de término correspondiente al Programa de Vivienda Social.

Anexo 9: Acta Circunstanciada de cierre correspondiente al Programa de Vivienda Social.

Anexo 10: Carta compromiso de la persona beneficiaria correspondiente al Programa de Vivienda Social.

Anexo 11: Operación de la intervención de Acompañamiento Social.

Asistencia técnica: Asesoría calificada proporcionada a la población beneficiaria por prestadores de servicios registrados ante la Comisión durante todo el proceso de intervención de la vivienda. Podrá comprender aspectos técnicos en diseño y construcción, financieros, organizativos, legales y de gestión, adecuados a las características y necesidades de las familias beneficiarias del programa y atendiendo las condiciones de habitabilidad y seguridad estructural, con el objeto de asegurar una vivienda adecuada a través de procesos participativos, así como fomentar la cohesión social durante el proceso de intervención de vivienda. En el caso de cofinanciamiento con crédito, la asistencia técnica será otorgada por los Organismos Ejecutores de Obra, dados de alta en el padrón de prestadores de servicios de la Comisión.

La asistencia es parcial, cuando solo atiende alguno(s) aspecto(s) mencionados e integral cuando los atiende todos.

Se considerará que, no será necesaria la asistencia técnica, cuando los montos del subsidio para mejoramientos sean menores o iguales a 12 veces el valor de la UMA mensual vigente, debido a que serán intervenciones con alcances menores y sólo requerirán un acompañamiento social.

Autoproducción de vivienda: El proceso de gestión de suelo, construcción y distribución de vivienda bajo el control directo de las personas usuarias de forma individual o colectiva, la cual puede desarrollarse mediante la contratación de terceras personas o por medio de procesos de autoconstrucción[16] y preferentemente incluirá atributos de uso eficiente de los recursos naturales.

Autoconstrucción de vivienda: El proceso de construcción o edificación de la vivienda realizada directamente por personas usuarias, en forma individual, familiar o colectiva.[17]

Cancelación: Conclusión de la relación y obligaciones entre la persona beneficiaria y la Comisión adquiridas por la aprobación de un subsidio en el Comité de Financiamiento, cuyos recursos no fueron ejercidos por lo que se realiza la recuperación total del subsidio.

Cargas financieras: Obligaciones de pago generadas en cualquier modalidad en que sea otorgado un subsidio para vivienda y que el mismo no sea aplicado, las cuales se determinarán en términos de las disposiciones administrativas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en particular en los oficios circulares números 401-T-21489 del 01 de septiembre de 2008 y 401-T-141/2016 del 25 de noviembre de 2016, emitidos por la Tesorería de la Federación.

Carta Compromiso: Documento mediante el cual la persona beneficiaria manifiesta su voluntad de integrarse al Programa de Vivienda Social y cumplir con los requisitos para el otorgamiento del subsidio, en esquema de Subsidio 100% Conavi, asigna al prestador de servicios que le brindará asesoría técnica y autoriza el pago de sus servicios a cuenta del subsidio otorgado.

Cédula de Información Socioeconómica (CIS): Formato en el que se recopilan los datos socioeconómicos de la persona solicitante del financiamiento y/o subsidio, y las características de la vivienda que ocupa.

Cédula de Información Socioeconómica Básica (CISB): Formato que genera la Comisión mediante el cual se recaban los datos generales de la posible persona beneficiaria y las características generales de la vivienda en la cual se aplicará el apoyo.

Cofinanciamiento: Esquema de Operación del Programa basado en combinación de aportaciones de distintas fuentes de financiamiento, públicas, privadas, sociales e intersectoriales utilizadas para solventar o complementar la intervención habitacional.

Cohesión social: Se refiere a la construcción de sociedades más inclusivas, en donde las personas integrantes de una comunidad participan de manera activa en los asuntos públicos, reconocen y respetan las diferencias, tienen acceso a los bienes y servicios públicos para mejorar su calidad de vida, todo esto en un entorno donde las personas, las instituciones públicas y privadas; así como las organizaciones sociales, formales e informales promueven entre la colectividad, relaciones de unidad, confianza, equidad y solidaridad.

Comisión o Conavi: La Comisión Nacional de Vivienda.

Comité de Evaluación Técnica: Instancia colegiada que tiene por objetivo conocer, analizar, evaluar y autorizar el registro de los Prestadores de Servicios, según sea su tipo de registro, así como la adhesión de las Entidades Ejecutoras.

---

[16] Artículo 4to, párrafo I de la Ley de Vivienda. H. Cámara de Diputados. Disponible en http://www.https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LViv_140519.pdf

[17] Artículo 4to, párrafo II de la Ley de Vivienda. Op. Cit.

Asimismo, aprobar los resultados de las Evaluaciones de Desempeño de los Prestadores de Servicios y de las Entidades Ejecutoras en las modalidades de la aplicación del subsidio y líneas de apoyo de los Programas operados por la Comisión, además de autorizar los Informes de Resultados que deriven en sanción, solventación o improcedencia de quejas presentadas contra Prestadores de Servicios y/o Entidades Ejecutoras.

Comité de Financiamiento: Instancia colegiada que tiene como función analizar y autorizar la asignación de subsidios a posibles personas beneficiarias, de las modalidades y líneas de apoyo o, en su defecto, las bolsas presupuestales, establecidos en los instrumentos normativos aplicables a los Programas que opere la Conavi, con base en la propuesta y validación de las Unidades Administrativas responsables, condicionado al cumplimiento de la normatividad aplicable y a la suficiencia presupuestal.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Conjunto Habitacional: Grupo de viviendas planificado y dispuesto en forma integral, con la dotación e instalación necesaria y adecuada de los servicios urbanos: vialidad, infraestructura, espacios verdes o abiertos, educación, comercio, servicios asistenciales y de salud. En áreas urbanas deberá promoverse la verticalidad de las edificaciones, mientras que en zonas rurales podrá desarrollarse en horizontal, siempre considerando los usos y costumbres de las personas.[18]

Contraloría Social: Es el mecanismo mediante el cual, las personas beneficiarias del Programa se involucran de manera activa en la verificación y evaluación de las acciones gubernamentales, generando un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir en el combate a la corrupción, mediante el monitoreo y vigilancia del cumplimiento de metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa, en términos de transparencia, eficacia, eficiencia, efectividad, legalidad y honradez.

Contrato de prestación de servicios profesionales de asistencia técnica: Instrumento contractual que regula las relaciones en la prestación de servicios profesionales entre la persona beneficiaria o por designar, por conducto de mandatario o gestor nombrado y el prestador de servicios. Lo anterior solo aplica para el esquema de subsidio al 100%. El modelo de contrato(s) puede consultarse en la página electrónica.

https://www.conavi.gob.mx/gobmx/pvs/CONVENIOS%20Y%20CONTRATOS/9_Contrato%20de%20Asistencia%20T%C3%A9cnica%20celebra%20la%20Persona%20Beneficiaria%20y%20el%20Prestador%20de%20Servicios.pdf.

Convenio de Adhesión dentro del PVS con asistencia técnica: Acuerdo de voluntades entre la Comisión con cada uno de los siguientes actores: la Entidad Ejecutora; la persona beneficiaria; los prestadores de servicios; y, Organismos Estatales de Vivienda, cuya finalidad es establecer los compromisos y procedimientos que defina la Comisión, cuyo cumplimiento por los segundos será condición indispensable para la aplicación de recursos federales destinados al otorgamiento del subsidio. Los modelos de convenios pueden consultarse en la siguiente página electrónica:

https://www.conavi.gob.mx/gobmx/pvs/CONVENIOS%20Y%20CONTRATOS/8_Convenio%20de%20Adhesi%C3%B3n%20con%20Asistencia%20T%C3%A9cnica%20que%20celebra%20la%20Persona%20Beneficiaria%20y%20la%20Conavi.pdf

Convenio para la Adquisición de Suelo o Vivienda: Acuerdo de voluntades entre la Comisión, la Persona Promitente Vendedora y la persona beneficiaria en el cual se enajena, para adquirir el inmueble que se describa en el convenio, mismo que contiene las especificaciones técnicas, de seguridad y los materiales, así como las características de la escritura, instalaciones y acabados de una vivienda adecuada.

Convenio Modificatorio: Acuerdo de voluntades entre la persona beneficiaria; los prestadores de servicios; y los Organismos Ejecutores de Obra cuya finalidad es establecer el plazo de ampliación requerido para la conclusión de las intervenciones, será condición indispensable para la celebración de estos instrumentos contar con la validación de la Comisión Nacional de Vivienda.

Convenio de Coordinación o de Colaboración: Acuerdo de voluntades entre la Comisión, las entidades gubernamentales federales, estatales, municipales, personas físicas o morales de la sociedad civil, así como de entes privados y que tiene por objeto establecer los compromisos y procedimientos para la aplicación de recursos en materia habitacional.

Crédito: Tipo de financiamiento por el cual una Entidad Ejecutora otorga una cantidad de dinero a la persona beneficiaria que cumple con los requisitos y criterios de selección, que reintegrará en un plazo determinado, de acuerdo con las consideraciones financieras pactadas con la Entidad Ejecutora que lo otorga, para destinarla a una intervención habitacional.

[18] Comisión Nacional de Vivienda (2017) "Glosario de Términos". Código de Edificación de Vivienda. México: Conavi

CURP: Clave Única de Registro de Población, la cual consiste en una secuencia alfanumérica de 18 caracteres, y que se asigna de forma individual a las y los mexicanos y a las y los extranjeros que se encuentren con una condición de estancia regular en el país.

Demolición: Derribo planificado de un edificio o construcciones en pie.

Derechohabiente: Persona que se beneficia de ciertas prestaciones por su vinculación con un seguro social: vínculo de parentesco (descendiente, ascendiente, consanguíneo, o de comunidad de vida, o de dependencia económica).

Desastre: Al resultado de la concurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

Director Responsable de Obra (DRO) o Corresponsable o equivalente: Es la persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro otorgado por la autoridad correspondiente quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer en la obra, la observancia de la Ley de Vivienda, de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, incluyendo las ambientales.[19]

Los DRO o peritos participantes en el programa, en todos los casos, deberán tener su cédula profesional y carnet vigentes en todo el proceso de su participación.

Ecotecnologías: Dispositivos, métodos y procesos que permiten aprovechar los recursos naturales de manera sostenible, las cuales han sido diseñadas y construidas para cubrir las necesidades de las personas en las viviendas o comunidades, en contexto socio ecológico específico.[20]

Enfoque Interseccional: Permite identificar la diversidad de las interacciones generadas por la subordinación de diferentes tipos, como puede ser por razones de género, orientación sexual, etnia, religión, origen nacional, discapacidad, nivel socioeconómico, entre otras. Este concepto se enfoca en el análisis de las identidades sociales traslapadas o intersectadas y sus respectivos sistemas de opresión, dominación o discriminación y así identificar las necesidades diferenciadas de las personas para generar soluciones que eliminen esos sistemas de opresión.

Ente público: Los poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, las fiscalías o procuradurías locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las Empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno.

Ente privado: Conjunto de individuos u organizaciones cuya titularidad no corresponde al Estado.

Entidad Ejecutora: Es una instancia adherida ante la Comisión, que otorga crédito a las personas beneficiarias para adquirir, construir, ampliar o mejorar una vivienda, que acompaña al subsidio federal y al ahorro previo de la posible persona beneficiaria. Además de actuar como organismo financiero, también pueden efectuar actividades sociales, técnicas y administrativas en la aplicación de los subsidios, mismas que se encuentran detalladas en el Manual de Operación del Programa de Vivienda Social, en el Esquema de Cofinanciamiento sin Crédito y en el Manual de Operación del Programa de Vivienda Social en el Esquema de Cofinanciamiento con Crédito.

Se considerarán como Entidades Ejecutoras del Programa, de manera enunciativa más no limitativa, una vez que hayan suscrito el convenio de adhesión respectivo, a los siguientes organismos:

I. Organismos Nacionales de Vivienda: INFONAVIT, FOVISSSTE, ISSFAM, SHF;

II. Intermediarios financieros privados regulados;

III. Intermediarios financieros que operen con Sociedades Nacionales Crédito;

IV. Organismos estatales y municipales de vivienda; y

V. Otras instancias que otorguen financiamiento, como cooperativas o asociaciones civiles.

---

[19] Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. Publicado en Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 29 de enero de 2004. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 2 de abril de 2019. Título tercero de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables Capítulo I De los Directores Responsables de Obra. Art. 32 8 Reforma publicada en la CDMX el 17 de junio de 2016.

[20] Ortiz M. et al. La Ecotecnología en México. Unidad de Ecotecnologías del Centro de Investigaciones en Ecosistemas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Morelia, 2014.

Entidad Federativa: Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.[21]

Entidades Financieras: Institución del sistema financiero mexicano en la cual la Comisión se apoya para realizar la dispersión de los subsidios a las personas beneficiarias, entidades ejecutoras, proveedores, prestadores de servicios, entre otros.

Espacio auxiliar productivo: El lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de trabajo, que es complemento de los espacios habitables de la vivienda, cuyo objetivo es contribuir a la economía familiar.

Espacio Habitable: El lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de reunión o descanso, que cuenten con las dimensiones mínimas de superficie, altura, ventilación e iluminación natural, además de contar como mínimo con un baño, cocina, estancia-comedor y dos recámaras, de conformidad con las características y condiciones mínimas necesarias que establezcan las leyes y las normas oficiales mexicanas. [22]

Espacio Edificable: Suelo apto para el uso y aprovechamiento de sus propietarios o poseedores en los términos de la legislación correspondiente.[23]

Fenómeno Natural Perturbador: Agente perturbador producido por la naturaleza. [24]

FIDE: Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica.

Financiamiento para la vivienda: Instrumentos y apoyos para la realización de las intervenciones habitacionales a través del crédito, subsidio, ahorro previo y otras aportaciones de los sectores público, social y privado, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Vivienda.

FOTEASE: Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

FOVISSSTE: Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Fuerzas Armadas: Miembros en activo o en retiro de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Secretaría de Marina y de la Guardia Nacional.

Gases de Efecto Invernadero (GEI): Componente de la atmósfera, natural o antrópico, que absorbe y emite radiación en determinadas longitudes de onda del espectro de radiación terrestre emitida por la superficie de la Tierra, por la propia atmósfera y por las nubes. Esta propiedad ocasiona el efecto invernadero.[25]

Grupos sociales en situación de vulnerabilidad: Aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar.[26]

Habitabilidad: Se refiere a las condiciones en las que las personas habitan una vivienda: Estas condiciones están determinadas tanto por las características físicas de la vivienda y de sitio, como por las características psicosociales de la familia, que se expresan en hábitos, conductas o maneras de ser adquiridos en el transcurso del tiempo. [27]

Hogar: Persona o conjunto de personas que pueden o no ser familiares, que comparten la misma vivienda y se sostienen de un gasto común.[28]

Igualdad de Género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, saludable, cultural y familiar.[29]

---

[21] Artículos 40 y 43. de la CPEM. Op. Cit.

[22] Artículo 4to, párrafo IV de la Ley de Vivienda. Op. Cit.

[23] Artículo 3ro, párrafo XIX de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Op. Cit.

[24] Art. 2, fracción XXII, https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPC_200521.pdf

[25] IPCC, 2013: Glosario [Planton, S. (ed.)]. En: Cambio Climático 2013. Bases físicas. Contribución del Grupo de trabajo I al Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático [Stocker, T.F., D. Qin, G.-K. Plattner, M. Tignor, S.K. Allen, J. Boschung, A. Nauels, Y. Xia, V. Bex y P.M. Midgley (eds.)]. Cambridge University Press, Cambridge, Reino Unido y Nueva York, NY, Estados Unidos de América.

[26] Artículo. 5to. párrafo VI de la Ley General de Desarrollo Social. Op. Cit.

[27] Comisión Nacional de Vivienda (2010) "Glosario de Términos". Op. Cit.

[28] INEGI. Cuéntame de México. Población. Hogares.

[29] Artículo 5, Fracción IV. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf

Igualdad Sustantiva: Acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

INFONAVIT: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Ingreso del hogar: Suma de los ingresos ordinarios de los cónyuges o concubinos u otros miembros del hogar, cualquiera que sea la fuente de los mismos, posterior a las deducciones de impuestos o contribuciones establecidas por la Ley Federal del Trabajo.

Ingreso individual: Total de los ingresos ordinarios de la persona solicitante del subsidio, cualquiera que sea la fuente de éstos, posterior a las deducciones de impuestos o contribuciones establecidas por la Ley Federal del Trabajo. Tratándose de personas afiliadas a INFONAVIT, FOVISSSTE y de miembros de las Fuerzas Armadas, Guardia Nacional y Seguridad Pública Federal y equivalentes a nivel estatal y municipal, se tomará en cuenta el salario base de cotización, según corresponda.

Intervención habitacional: Todas las modalidades que considera el Programa para responder a las necesidades de vivienda adecuada de la persona beneficiaria, donde la Comisión lo determine.

ISSFAM: Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Líneas de apoyo: Son los componentes que integran cada una de las modalidades de aplicación del subsidio.

Manual de Operación: Documento que contiene los procesos operativos internos a los que se deben apegar las Entidades Ejecutoras, Entidades Financieras, Prestadores de servicios, la persona solicitante y la persona beneficiaria del subsidio y demás actores que participan en el Programa de Vivienda Social. Los manuales se encuentran disponibles en las siguientes páginas electrónicas:

- Manual de Operación del Programa de Vivienda Social en el Esquema de Cofinanciamiento con Crédito.

https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2023/Manual-de-Operaci%C3%B3n-del-Programa-de-Vivienda-Social-en-el-Esquema-de-Cofinanciamiento-con-Cr%C3%A9dito.PDF

- Manual de Operación del Programa de Vivienda Social en el Esquema de Cofinanciamiento sin Crédito.

https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2023/Manual-de-Operaci%C3%B3n-del-Programa-de-Vivienda-Social-en-el-Esquema-de-Cofinanciamiento-sin-Cr%C3%A9dito.PDF

- Manual de Procedimientos para la Operación del Programa de Vivienda Social en la Modalidad de Mejoramiento Integral Sustentable.

https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2023/Manual%20PVS%20MIS.pdf

- Manual de Operación del Programa de Vivienda Social Esquema Subsidio 100% CONAVI Proceso de Producción Social de Vivienda Asistida.

https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2022/Man%20Opr%20PVS%20Esq%20Subs%20100%20CONAVI%20PSVA.pdf

Mejoramiento de Unidades Habitacionales: Acciones tendientes a habilitar o rehabilitar las áreas y bienes de uso común que se encuentran en las unidades y desarrollos habitacionales con deterioro o inseguridad, considerando criterios de diseño con acceso universal.

Mejoramiento Integral Sustentable: Esquema operado en cofinanciamiento con crédito, de manera conjunta con la entidad ejecutora FIDE, que tiene por objetivo mejorar de manera integral las viviendas existentes mediante acciones directas a la envolvente térmica de la vivienda y sustitución o incorporación de ecotecnologías que contribuyan a reducir el gasto de familias de bajos ingresos, por concepto de gas y electricidad.

Mitigación: Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños en una vivienda ante la presencia de un agente perturbador.

Modalidades de apoyo: Refiere las modalidades de aplicación del subsidio que establece la Comisión.

NAMA: Acciones de Mitigación Nacionalmente Apropiadas (NAMA, por sus siglas en inglés). Son instrumentos creados por la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático para apoyar a países en desarrollo a reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI/CO2), mediante soporte económico y tecnológico. Las acciones definidas en una NAMA podrán convertirse en política pública.

NAMA Mexicana de Vivienda Existente: Es un mecanismo diseñado para la mitigación de Gases de Efecto Invernadero (GEI) a través de la implementación de mejoras en las viviendas existentes y optimización del consumo de recursos, con la finalidad de mejorar el rendimiento energético de la vivienda y mejorar la calidad de vida de sus ocupantes.

NAMA Mexicana de Vivienda Sustentable o NAMA de Vivienda: Es un programa diseñado para la mitigación (reducciones de emisiones) de Gases de Efecto Invernadero (GEI) a través de acciones e intervenciones en la vivienda nueva o existente, que reduzcan los consumos de gas, electricidad y agua, entre otros atributos para esos efectos. Tendiente al logro de los objetivos principales, este programa tiene un impacto en beneficios sociales, como la mejora de la calidad de vida, la salud y el bienestar de las familias que habitan la vivienda.

NAMA Urbana: Es un programa diseñado para la mitigación (reducciones de emisiones) de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en un polígono urbano. Las acciones de mitigación se desarrollan en los rubros de agua, energía, transportes, residuos sólidos a nivel conjunto, incluyendo las acciones individuales en cada una de las viviendas que lo integran.

Necesidades de vivienda: Es el número de unidades de vivienda que, producto del incremento demográfico, es requerido para evitar un aumento en el rezago habitacional.

Obra gris: Situación en la que los espacios ya están definidos y la vivienda es habitable puesto que, cuenta con cableado eléctrico, drenaje, agua potable, así como servicios adicionales de ventilación o calefacción, la estructura está totalmente terminada, incluyendo estructura de piso y techo, muros estructurales y divisorios.

Obra Preventiva: Acción de mitigación, orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre la vivienda. Se realizará para la estabilización de cortes de suelo, mejoramiento de suelos o acciones que prevengan los efectos de las inundaciones, entre otros.

Organismos Ejecutores de Obra (OEO): Personas físicas o morales registradas ante la Comisión, responsables de otorgar asistencia técnica para desarrollar, acompañar y ejecutar las intervenciones de vivienda, bajo procesos participativos y de construcción a diferentes niveles, así como fomentar la cohesión social durante el proceso de intervención de vivienda.

Organismo Ejecutor de Obra-Patrimonial (OEO-P): Personas físicas o morales registradas ante la Comisión, especializadas en la asistencia, desarrollo, edificación y supervisión de vivienda que, por sus características patrimoniales, culturales e históricas, requieren acciones para su rehabilitación y conservación.

Organismos Estatales de Vivienda (OREVIS): Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal y/o Municipal que, de conformidad con las legislaciones estatales o municipales, tienen a cargo los programas estatales de vivienda.

Órgano Fiscalizador: De manera indistinta, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social y la Unidad de Auditoría Gubernamental, el Órgano Interno de Control en la Comisión y los auditores externos contratados por la Comisión, entre otros.

Organismos Nacionales de Vivienda (ONAVIS): INFONAVIT, FOVISSSTE, ISSFAM, SHF y Conavi.

Padrón de personas beneficiarias: Relación oficial de personas físicas o morales, públicas o privadas, que reciben subsidios o apoyos por haber cumplido con los criterios de elegibilidad y con los requisitos establecidos en las disposiciones normativas aplicables a los Programas, y en general, quien recibe los subsidios o apoyo.

Padrón de Prestadores de Servicios: Relación oficial de personas físicas o morales, instrumentada por la Comisión para mantener el control, clasificación y organización del registro de los profesionales, especialistas y empresas, que cumplieron con los requisitos establecidos por la Conavi.

Perímetro de Contención Urbana: Herramienta que delimita las áreas intraurbanas en las que será aplicado el subsidio de la Comisión. Se clasifican en tres ámbitos o contornos: (a) intraurbanos (U1): son zonas urbanas consolidadas con acceso a empleo, equipamiento y servicios urbanos. Resultan de la variable de potencial de empleo, definida como medida de accesibilidad física a los puestos de trabajo para cada localización (unidad geográfica) al interior del área urbana; (b) primer contorno (U2): son zonas en proceso de consolidación con infraestructura y servicios urbanos de agua y drenaje mayor al 75%; y, (c) segundo contorno (U3): zonas contiguas al área urbana, en un buffer (cinturón periférico al área urbana) definido de acuerdo con el tamaño de la ciudad.

Persona Beneficiaria: Persona que forma parte de la población atendida por la Comisión, que cumple con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.

Se considerará atendida, cuando haya recibido total o parcialmente el subsidio de vivienda.

Persona con discapacidad: Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.[30]

Perspectiva de género (PEG): Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que cuestionan los estereotipos con que se nos educa y permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión que las relaciones de poder desiguales ejercen en las mujeres y que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres. La PEG permite la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos, así como modelar estrategias y acciones para actuar sobre las desigualdades de género y crear las condiciones de cambio que permitan el adelanto y el bienestar de las mujeres, hasta alcanzar una igualdad sustantiva.

En todo momento, las personas servidoras públicas favorecerán la perspectiva de género, impulsando acciones afirmativas, cuando sea el caso, en concordancia con la cobertura del programa, la disposición presupuestal, los requisitos de elegibilidad y los objetivos del Programa.

Población de bajos ingresos: Aquella población cuyo ingreso del hogar es menor o igual a 5 UMAS mensual vigente.

Población objetivo: Hogares de bajos ingresos que habitan una vivienda en condición de rezago habitacional o necesitan una vivienda, se actualiza bienalmente con base en los resultados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares publicada por el INEGI.[31]

Población Vulnerable: Hogares en los que sus integrantes son personas con discapacidad, de la tercera edad, población indígena o que padecen de una enfermedad que les imposibilita desarrollar una actividad productiva.

Polígonos Urbanos Estratégicos (PUE): Consisten en polígonos integral y sustentablemente planificados por los gobiernos estatales y/o municipales, a través de los organismos responsables en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, vivienda o desarrollo económico; y que contribuyen al ordenamiento territorial y urbano al maximizar el uso de infraestructura y equipamientos, y promover altas densidades habitacionales.

Posesión legítima: Poder de hecho que una persona ejerce en el uso sobre un bien inmueble, con la intención de retenerlo y disponer del mismo de buena fe, pública, pacífica, ininterrumpidamente realizando actos de propietario.

Prestador de servicios: Persona física o moral registrada ante la Comisión, que haya acreditado conocimiento y experiencia en materia de vivienda. Estos pueden ser asistentes técnicos, organismos ejecutores de obra, organismo ejecutor de obra patrimonial, verificadores de obra, entre otros.

Procesos participativos: Suma de momentos que involucran a diversos actores, por un lado, a las personas beneficiarias con sus diferencias de género, intereses, necesidades, ocupaciones, habilidades, enfoques, etcétera y, por otro lado, el conjunto de instituciones, organizaciones y prestadores de servicios; quienes poseen su propia manera de percibir la realidad, así como distintas capacidades para efectuar aportaciones durante el análisis y en la ejecución, lo que permite la toma de acuerdos colectivos que conduzcan al fin común para la realización de una vivienda adecuada. La relación entre momentos y la toma de decisiones colectiva no es aleatoria o sujeta a la intuición o experiencia práctica exclusivamente, sino que se basa en los insumos provistos por un sistema integrado de diagnóstico, planificación, monitoreo, evaluación y comunicación que permite tomar decisiones con participación efectiva.

Promitente Vendedor (PV): Persona física o moral, propietaria de un bien inmueble que asumirá la obligación de venderlo, mediante un Convenio para la Adquisición de Suelo o Vivienda que se celebra en conjunto con la Persona Beneficiaria y la Comisión.

---

[30] Art 2 párrafo XXVII. Ley general de inclusión de las personas con discapacidad Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios.

[31] La nota metodológica de la cuantificación de la población objetivo del Programa se encuentra disponible en: https://www.conavi.gob.mx/gobmx/pvs/Nota_metodologica_Poblaciones_S177_PVS_2021.pdf . Calculó cada dos años

Persona Promitente Vendedora: Persona física o moral, propietaria de un bien inmueble que asumirá la obligación de venderlo, mediante un Convenio de Adquisición que se celebra en conjunto con la persona beneficiaria y la Comisión.

Programa: Programa de Vivienda Social.

Producción social de vivienda asistida: Aquella que se realiza bajo el control de autoproductores y autoconstructores que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, incluye aquella que se realiza por procedimientos autogestivos y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda por sobre la definición mercantil, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones.[32]

Reconstrucción de vivienda: Se refiere a la acción orientada a recuperar y mejorar la vivienda que sufrió los efectos producidos por un fenómeno natural perturbador en un determinado espacio o jurisdicción, tanto en el ámbito urbano como rural. Este proceso puede incluir reconstrucciones totales, parciales, rehabilitaciones o reubicación de vivienda y debe buscar, en la medida de lo posible, la reducción de los riesgos existentes, asegurando la no generación de nuevos riesgos.

Registro Nacional de Reservas Territoriales (RENARET): Instrumento administrado por la SEDATU. Su objetivo es conocer y calificar el grado de desarrollo y la ubicación de las reservas territoriales de propiedad pública o privada adquirida con fines habitacionales.

Reglas: Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social.

Rescisión: Conclusión anticipada de la entrega de recursos por parte de la Comisión ante un incumplimiento de parte del beneficiario que podrá dejar sin efecto el Convenio de Adhesión firmado entre el beneficiario y la Comisión, tomando en cuenta los recursos que se hayan liberado y su aplicación en la obra de vivienda.

Rezago habitacional: Es el número de viviendas con materiales precarios en pisos, techos y muros, que no cuentan con excusado o aquellas cuyos residentes habitan en hacinamiento.

Riesgo: Daños o perdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.[33]

RUV: Registro Único de Vivienda.

SEDATU: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SHF: Sociedad Hipotecaria Federal.

SENER: Secretaría de Energía.

Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda (SNIIV): El conjunto de datos producidos por los sectores público, social y privado, organizados bajo una estructura conceptual predeterminada, que permita mostrar la situación de la vivienda y el mercado habitacional, así como los efectos de las políticas públicas en la materia.

Sistema Estadístico de la Comisión Nacional de Vivienda (SIESCO): Plataforma interactiva para transparentar la información estadística de los resultados del Programa.

Situación de vulnerabilidad por riesgo: Se aplica a aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro, se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.[34]

Subsidios: Las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.[35]

---

[32] Artículo 4to, párrafo X de la Ley de Vivienda. Op. Cit.

[33] Glosario de Términos de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. 2021.

[34] La preocupación por los "grupos vulnerables", producto de la nueva realidad mundial y regional, se hizo evidente en los años noventa en varias reuniones internacionales: la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, (1995); la Convención Internacional de los Derechos del Niño, (1990); la Conferencia Internacional de la Mujer, (1995); la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, (1994), y las sucesivas reuniones sobre las etnias originarias.

[35] Artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Subsidio federal para vivienda: Monto del apoyo económico no recuperable que otorga el gobierno federal a través de la Comisión a la persona beneficiaria del Programa, de acuerdo con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y temporalidad, así como con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Suelo: Los terrenos física y legalmente susceptibles de ser destinados predominantemente al uso habitacional conforme a las disposiciones aplicables.[36]

Supervisión de obra: Modalidad de trabajo que puede ser desarrollada por una persona física o moral, registrado como Asistente Técnico, Organismo Ejecutor de Obra u Organismo Ejecutor de Obra patrimonial, en el padrón de Prestadores de Servicios, cuya función es vigilar e informar a la Comisión el cumplimiento en el proceso constructivo en todas sus etapas de ejecución de los trabajos de la intervención de vivienda, conforme a criterios técnicos y administrativos establecidos por la institución[37], así como emitir el reporte de verificación de conclusión de los trabajos de las intervenciones, en el medio y acorde a lo establecido en los "Lineamientos de Operación de los Supervisores de Obra de la Comisión". Aplica solo en los casos cuyas intervenciones están a cargo de Organismos Ejecutores de Obra registrados en la Comisión.

UMA: Es la Unidad de Medida y Actualización que constituye la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. El valor mensual de la UMA se calcula multiplicando su valor diario vigente por 30.4 veces.[38]

UPDI: Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional de la SEDATU.

Usos del suelo: Los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano.

Verificador/a de obra: Persona física o moral, registrada ante la Comisión cuya función es la inspección visual de las acciones de vivienda en campo, para informar o dictaminar el grado de cumplimiento en la conclusión de las intervenciones cuyo acompañamiento está a cargo de una Asistencia Técnica en apego al proyecto validado de las intervenciones de vivienda; confirmando la correcta aplicación de los subsidios que otorga el programa.[39]

Vivienda Adecuada: El concepto de vivienda adecuada es el que da la Comisión de Asentamientos Humanos y la Estrategia Mundial de Vivienda hasta el año 2000, y significa: "disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello con un costo razonable". La vivienda adecuada debe reunir, como mínimo, los siguientes criterios: la seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural.

Vivienda con Valor Patrimonial: Corresponde a las viviendas que, por sus características arquitectónicas o históricas, o por estar ubicada en alguno de los perímetros de zonas patrimoniales determinados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, o incluidas en el catálogo de monumentos históricos del INAH o del Instituto Nacional de Bellas Artes, tienen valor patrimonial; o bien, que en consideración de los cronistas locales oficiales tiene importancia cultural o histórica para el municipio o la entidad federativa.[40]

Vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales: Corresponde a aquellas viviendas cuyos elementos constructivos son a base de materiales tradicionales o regionales, tales como: muros de tierra, barro cocido, madera, bajareque, entre otros; y cubiertas como madera, palma, teja, terrado, entre otras.[41]

Vivienda nueva: Es la vivienda por iniciar, en proceso o terminada que nunca ha sido habitada y que cumple con los criterios de vivienda adecuada establecidos por la Comisión.

Vivienda sustentable: Espacio habitable que desde su diseño arquitectónico considera las necesidades fundamentales de las personas así como su contexto cultural, natural y social, que disminuye las emisiones de Gases Efecto Invernadero e impacto negativo producido hacia el medio ambiente, considera el uso eficiente de los recursos disponibles, no genera costos extraordinarios durante su ciclo de vida ya que considera sistemas eficientes de agua y energía lo cual proporciona bienestar a sus habitantes y un ahorro económico familiar.[42]

---

[36] Art. 4 párrafo XIV. Ley de vivienda. Op. Cit

[37] En referencia glosarios de reglas de operación de otros Programas de Vivienda, Reglamentos de Construcción y la experiencia del equipo.

[38] INEGI, 2020. Disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/OtrTemEcon/UMA2020_01.pdf

[39] En referencia glosarios de reglas de operación de otros Programas de Vivienda, Reglamentos de Construcción, así como la Norma NMX-C442-ONNCCE-2010.

[40] Conavi, 2020. Basada en Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, 2018. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/131_160218.pdf

[41] Conavi, 2020.

[42] Conavi, 2020; Ley de Vivienda, Programa Nacional de Vivienda 2019-2024; Conavi Código de Edificación de Vivienda 2017.

Se integran las viviendas de los programas NAMA, Ecocasa, Laif, NAMA Facility, entre otros.

Vivienda en uso: Vivienda terminada, en segunda o posterior transmisión, individual o en conjunto, ubicada fuera de zonas de riesgo, realizada por terceros, que cumpla con las necesidades establecidas por la reglamentación local correspondiente de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común, entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente.

Vivienda en Conjunto Habitacional: Edificaciones construidas, en desarrollos horizontales o verticales, en las que habitan tres o más hogares, previstas a constituir en régimen de propiedad en condominio o copropiedad y que cumplen con los criterios de vivienda adecuada, establecidos por la Comisión.

Vulnerabilidad: Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales.[43]

Zona de Riesgo Grave: Asentamiento humano que se encuentra dentro de una zona de grave riesgo, originado por un posible fenómeno perturbador.[44]

Zonas en transición: Localidades cuya población es mayor o igual a 2,500 habitantes y menor a 15,000 habitantes, y que no estén incluidas en el Sistema Urbano Nacional.[45]

Zonas rurales: Localidades con menos de 2,500 habitantes que no estén consideradas dentro del Sistema Urbano Nacional.

Zonas urbanas: Ciudades que componen el Sistema Urbano Nacional, integradas por zonas metropolitanas, conurbaciones y localidades independientes con más de 15,000 habitantes.

3. Objetivos

3.1 General

Disminuir la carencia de una vivienda adecuada de la población en situación de vulnerabilidad por condiciones sociodemográficas, por riesgo o por precariedad de su vivienda.

3.2 Específicos

i. Atender problemas de rezago habitacional a través de acciones de adquisición de vivienda, autoproducción de vivienda nueva, ampliación de vivienda o mejoramiento.

ii. Atender a la población afectada por fenómenos naturales perturbadores con la reconstrucción parcial o total de su vivienda o con su reubicación en zonas seguras.

iii. Contribuir a la regeneración de zonas con altos índices de marginación a través de la adquisición de vivienda, autoproducción de vivienda nueva, mejoramiento o ampliación de vivienda.

iv. Fomentar la habitabilidad de la vivienda a través del diseño, mediante el uso de ecotecnologías, criterios de eficiencia energética y seguridad estructural.

v. Atender la carencia de vivienda de la población que está por debajo de la línea de pobreza extrema.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

El programa tiene cobertura nacional.

4.2 Población potencial, población objetivo y población prioritaria

4.2.1 Población potencial

Hogares que habitan una vivienda en condición de rezago habitacional o necesitan una vivienda.

4.2.2 Población objetivo

Hogares de bajos ingresos que habitan una vivienda en condición de rezago habitacional o necesitan una vivienda.

---

[43] Artículo 2, fracción XLVI, Ley General de Protección Civil

[44] Art. 2do. Ley General de Protección Civil. Disponible https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPC_200521.pdf

[45] Sistema Urbano Nacional se puede consultar en https://www.gob.mx/conapo/documentos/sistema-urbano-nacional-2018

4.2.3 Población prioritaria

Hogares donde se identifiquen o presenten las siguientes situaciones:

- Situados en zonas de población mayoritariamente indígena.
- Con mujeres jefas de hogar.
- Afectados por desastres.
- Asentados en zonas de riesgo.
- Situados en zonas con altos índices de violencia e inseguridad.
- De grupos sociales en situación de vulnerabilidad por riesgo, por ingreso o por condiciones sociodemográficas.
- De personas migrantes mexicanos en el extranjero y de retorno.
- De personas que tienen calidad de víctimas de delito o violaciones a sus derechos humanos.

4.3 Características de los Apoyos

La unidad de medida del subsidio que otorgue la Comisión será la Unidad de Medida y Actualización (UMA) mensual vigente en el Programa.

Para obtener las equivalencias de la UMA mensual vigente en moneda nacional, la Comisión tomará como base el procedimiento de la fracción II del artículo 4 de la Ley para para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización[46], donde el valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4 y su resultado es truncado a dos decimales.

Con el objetivo de evitar la duplicidad de subsidios, la CURP registrada en el Sistema CONAVI será validada electrónicamente en RENAPO para verificar su estructura y existencia. Una vez que se confirme que es correcta, se hará una segunda validación electrónica en la base otorgada por el FONHAPO para revisar que el solicitante no haya tenido algún registro de apoyo en esa Institución. En caso de que la persona haya recibido algún apoyo por parte del FONHAPO y que de acuerdo con el análisis que realice la CONAVI aún no cuente con una vivienda adecuada, podrá ser beneficiaria de un apoyo del Programa que contribuya a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, siempre y cuando cumpla con los criterios de elegibilidad indicados en las presentes Reglas de Operación. Finalmente, se realizará una tercera validación electrónica para revisar que el solicitante no tenga algún registro de apoyo otorgado por algún programa de la CONAVI, salvo en los casos previstos en las Reglas de Operación. En caso de que la CURP presente alguna restricción, el Sistema CONAVI enviará un mensaje indicando que la CURP ingresada en el sistema no es sujeta de subsidio federal.

Los apoyos que otorga la Comisión a través del Programa, se basan en dos esquemas de operación: Subsidio 100% Conavi y Cofinanciamiento.

Su ejecución se sujeta a alguno de los siguientes esquemas de operación:

a) Subsidio 100% Conavi

Son subsidios otorgados directamente a la persona beneficiaria, no asociados a crédito y a subsidio de otra entidad, y serán utilizados para cubrir necesidades de vivienda y atender las condiciones de rezago habitacional de la población prioritaria.

Para el seguimiento del proceso de intervención, las personas beneficiarias contarán con acompañamiento técnico ya sea por parte de un Organismo Ejecutor de Obra o de un Asistente Técnico registrados en el padrón de Prestadores de Servicios de la Conavi conforme a lo que se establece en las presentes Reglas y en los Manuales correspondientes. Con excepción de los casos operados con acompañamiento social.

Para el seguimiento a la comprobación del subsidio federal en el esquema de subsidio 100% Conavi, se deberá realizar la visita de verificación correspondiente como se establece en el numeral 4.3.2 de las presentes Reglas.

Para el acompañamiento social, el personal operativo de la Comisión, realizará la visita de cierre para constatar el estado que guarda la ejecución de la aplicación de los apoyos por parte de las personas beneficiarias, a través de la constancia de visita de cierre y/o acta de hechos.

---

[46] Publicada el 30 de diciembre del 2016 en el DOF.

b) Cofinanciamiento

El esquema de operación de Cofinanciamiento se basa en la combinación de aportaciones de distintas fuentes de financiamiento que serán aplicadas a la intervención habitacional. Estas pueden ser: Subsidio Conavi, crédito de Entidad Ejecutora, ahorro previo de la persona beneficiaria, subsidio local (Estatal o Municipal), aportación del Organismo Estatal o Municipal de Vivienda, y aportaciones de cualquier ente público, social y privado. Estas aportaciones podrán ser de carácter económico, social o en especie.

Para el seguimiento a la comprobación del subsidio federal en el esquema de Cofinanciamiento con Crédito, los Organismos Ejecutores de Obra y/o Entidades Ejecutoras deberán cumplir con lo que determine la Comisión para realizar la verificación correspondiente.

En el caso de cofinanciamiento que integra crédito y subsidio, la población que cuente con un crédito aprobado por alguna Entidad Ejecutora, podrá complementarlo con ahorro previo, con subsidios de la Comisión y, en su caso, con aportaciones de cualquier ente público, social o privado.

En el caso de cofinanciamiento que opera sin crédito y subsidios de la Comisión, podrá ser complementado con subsidio otorgado por las entidades federativas y en su caso, este último podrá ser otorgado a través de los Organismos Estatales y/o Municipales de Vivienda.

En ambos casos, la aplicación del subsidio podrá ser complementada con aportaciones de cualquier ente público, social y privado. Estas aportaciones podrán ser económicas, sociales o en especie.

Para el seguimiento a la comprobación del subsidio federal en Cofinanciamiento con Crédito, las Entidades Ejecutoras deberán absorber el pago de la visita de verificación de obra; por su parte los Organismos Ejecutores de Obra deberán registrar el avance de las intervenciones en la plataforma que determine la Comisión, con lo cual se procederá a programar la visita de verificación correspondiente, con excepción de las adquisiciones de vivienda.

4.3.1 Tipos de apoyo: modalidades y líneas de apoyo para la aplicación del subsidio

Para la operación del Programa de Vivienda Social se consideran los siguientes tipos de apoyo, los cuales serán aplicados con sus especificidades en las diferentes modalidades y líneas de apoyo.

Opera a través de seis modalidades de aplicación del subsidio, así como 21 líneas de apoyo que se refieren a los componentes específicos que aportan el recurso de manera única o progresiva.

MODALIDADES: A) Adquisición de Vivienda; B) Autoproducción; C) Reubicación de Vivienda; D) Reconstrucción de Vivienda; E) Mejoramiento Integral Sustentable; y, F) Mejoramiento de Unidades Habitacionales.

A) ADQUISICIÓN DE VIVIENDA

Esta modalidad corresponde a la adquisición de vivienda terminada, individual o en conjunto, realizada por terceros, en un proceso único de edificación, que cumpla con las necesidades de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común (en conjunto), entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente, considerando la pertinencia cultural.

La vivienda podrá ser nueva o en uso y deberá cumplir con el uso del suelo habitacional en las zonas urbanas, contar con servicios que garanticen condiciones de habitabilidad y no estar ubicada en zonas de riesgo.

La forma de aplicación del subsidio está asociada al esquema de cofinanciamiento con crédito.

B) AUTOPRODUCCIÓN

Esta modalidad prioriza la participación de las personas solicitantes en un proceso de Producción Social de Vivienda Asistida que puede ser operada tanto en cofinanciamiento con o sin crédito, como con Subsidio 100% Conavi, con apoyo y acompañamiento de una asistencia técnica calificada, que comprende aspectos técnicos, financieros, organizativos, y administrativos adecuados a las características de los hogares beneficiarios del programa.

Exceptuando, cuando la línea de apoyo de mejoramiento de vivienda opere con montos menores o iguales a 12 veces el valor de la UMA mensual vigente; al tratarse de intervenciones con alcances menores se podrá realizar con acompañamiento social.

Tiene el propósito de atender problemas de hacinamiento, desdoblamiento familiar, vivienda precaria y, en general, vivienda que por su deterioro atenta contra las condiciones de habitabilidad, tanto en localidades rurales como en urbanas; también tiene como finalidad contribuir a los procesos de consolidación o mejoramiento de las colonias y barrios de las zonas intraurbanas, a través de las acciones de: mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda, vivienda nueva y rehabilitación de vivienda edificada con sistemas tradicionales.

C) REUBICACIÓN DE VIVIENDA

Corresponde a los apoyos que se otorgan para reubicar a una familia que habita en una vivienda que, de acuerdo con una opinión técnica, dictamen de riesgos o documento similar emitido por la autoridad competente, determina que se localiza en situación de riesgo y no es procedente su mitigación.

Asimismo, la reubicación aplicará también cuando se trate de un proyecto prioritario, estratégico del Gobierno Federal o cuando la vivienda se ubique en restricciones territoriales Estatales o Federales, de acuerdo con los instrumentos normativos aplicables.

Esta modalidad podrá aplicar para adquisición de suelo, adquisición de vivienda nueva para reubicación, adquisición de vivienda en uso, edificación de conjunto habitacional para reubicación y vivienda nueva, en todos los casos, opera tanto en cofinanciamiento sin crédito como con Subsidio 100% Conavi.

Para el subsidio destinado a la construcción de la vivienda, se podrá llevar a cabo por procesos de Producción Social de Vivienda Asistida, con el acompañamiento de asistencia técnica o con la contratación de un Organismo Ejecutor de Obra (OEO) previamente registrado en la Comisión.

En los casos en que el o los predios para reubicación sean aportados por el gobierno estatal o municipal o por algún otro actor de los sectores social o privado, preferentemente deben estar libres de gravamen y contar con los servicios de agua potable, drenaje sanitario y energía eléctrica o equivalentes.

D) RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA

Se refiere a la modalidad con acciones de vivienda, orientada a recuperar o mejorar las condiciones de la vivienda que prevalecían antes de sufrir los efectos producidos por un fenómeno natural perturbador. Este proceso puede incluir rehabilitación de vivienda con valor patrimonial, rehabilitación de vivienda edificada con sistemas tradicionales, reconstrucción parcial de vivienda, reconstrucción total de vivienda, con lo que se busca la reducción de los riesgos existentes, asegurando la no generación de nuevos riesgos.

Para esta modalidad, el apoyo puede ser en esquema Subsidio 100% Conavi o en cofinanciamiento sin crédito.

E) MEJORAMIENTO INTEGRAL SUSTENTABLE

Modalidad operada en el esquema de cofinanciamiento con crédito, de manera conjunta con la entidad ejecutora FIDE, que tiene por objetivo mejorar de manera integral las viviendas existentes mediante acciones directas a la envolvente térmica de la vivienda y sustitución o incorporación de ecotecnologías que contribuyan a reducir el gasto de familias de bajos ingresos, por concepto de gas y electricidad.

Esta modalidad aplica independiente a otro tipo de intervención de vivienda. El esquema de operación contempla hasta 30% de subsidio federal aportado por la Comisión, 10% de subsidio federal aportado por la SENER a través del FOTEASE, hasta 30% de ahorro previo de la persona beneficiaria y hasta 65% de financiamiento otorgado por la entidad ejecutora.

F) MEJORAMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES

Consiste en apoyar la realización de obras para habilitar o rehabilitar las áreas y bienes de uso común que se encuentran en las unidades y desarrollos habitacionales con deterioro o inseguridad, considerando los requerimientos de diseño para personas con discapacidad que brinden accesibilidad; con la finalidad de mejorar el funcionamiento, rehabilitar su imagen, evitar su deterioro y prolongar su vida útil. Se apoyará la realización de acciones de mantenimiento de instalaciones generales y áreas comunes.

Serán beneficiadas unidades habitacionales de interés social, determinadas conforme a la legislación local que corresponda, que presenten un deterioro físico evidente o un requerimiento urgente.

Para esta modalidad, el apoyo puede ser en esquema Subsidio 100% Conavi o en cofinanciamiento sin crédito.

LÍNEAS DE APOYO: Se dividen en 13 líneas de apoyo de intervención a la vivienda además de 8 líneas de apoyo complementarias.

LÍNEAS DE APOYO DE INTERVENCIÓN A LA VIVIENDA: a) Adquisición de Suelo, b) Adquisición de Vivienda Nueva; c) Adquisición de Vivienda en Uso; d) Ampliación de Vivienda; e) Edificación de Conjunto Habitacional para Reubicación; f) Mantenimiento de instalaciones generales y áreas comunes; g) Mejoramiento de Vivienda; h) Mejoramiento Sustentable de la Vivienda; i) Rehabilitación de Vivienda con valor patrimonial; j) Rehabilitación de Vivienda Edificada con Sistemas constructivos tradicionales; k) Reconstrucción Parcial de Vivienda; l) Reconstrucción Total de Vivienda y, m) Vivienda Nueva.

Adquisición de Suelo. La Comisión podrá otorgar un subsidio para adquirir una superficie de suelo destinada a la producción de vivienda, misma que deberá cumplir con la legislación local vigente, que se encuentre fuera de zonas de riesgo y con acceso a conexión de agua potable.

b) Adquisición de Vivienda Nueva. La Comisión podrá otorgar subsidio con el propósito de adquirir vivienda terminada, individual o en conjunto, fuera de zonas de riesgo, que nunca ha sido ocupada, realizada por terceros, en un proceso único de edificación, que cumpla con las necesidades como pueden ser: densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común (cuando se ubica en conjunto), entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente.

Para la modalidad de Reubicación de vivienda, esta línea de apoyo aplicará para la población cuya vivienda se localiza en zonas de riesgo no mitigable, si se trata de un proyecto prioritario o estratégico de gobierno, y cuando se ubica en restricciones territoriales de acuerdo con los instrumentos normativos aplicables.

En los casos de adquisición de vivienda nueva para reubicación aplican los esquemas Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito.

c) Adquisición de Vivienda en Uso. La Comisión podrá otorgar subsidio con el propósito de adquirir vivienda terminada, en segunda o posterior transmisión, individual o en conjunto, ubicada fuera de zonas de riesgo, realizada por terceros, que cumpla con las características de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común (cuando se ubica en conjunto), entre otros, establecidos en la reglamentación local correspondiente.

Para la modalidad de Reubicación de vivienda, esta línea de apoyo aplicará para la población cuya vivienda se localiza en zonas de riesgo no mitigable o cuando se trate de un proyecto prioritario, estratégico de gobierno o se ubica en restricciones territoriales de acuerdo con los instrumentos normativos aplicables.

En los casos de adquisición de vivienda en uso para reubicación aplican los esquemas Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito.

d) Ampliación de Vivienda. La Comisión podrá otorgar subsidio con el propósito de incrementar la superficie de construcción habitable de una vivienda edificada con anterioridad para espacios de aseo personal, preparación de alimentos y de descanso.

La intervención de la vivienda se llevará a cabo por procesos de producción social de vivienda asistida que podrá ser operada, tanto en cofinanciamiento con o sin crédito, como con Subsidio 100% Conavi, en ambos casos con asistencia técnica o con la contratación de un Organismo Ejecutor de Obra previamente acreditados ante la Comisión. Cuando los montos del subsidio para mejoramientos sean menores o iguales a 12 veces el valor de la UMA mensual vigente, al tratarse de intervenciones con alcances menores se podrá realizar con acompañamiento social.

Cuando la Ampliación es financiada por medio del esquema de cofinanciamiento con crédito, el subsidio federal se podrá otorgar a la misma persona beneficiaria, para un máximo de cinco apoyos en la misma modalidad (los cuales, sumados, no excederán el monto máximo del subsidio para ampliación de vivienda).

En cada caso, la Comisión revisará la solicitud y determinará la procedencia de atender necesidades específicas que, por su propia naturaleza, lo requieran.

La intervención a la vivienda debe implicar la adición de, al menos, un espacio de descanso, aseo personal, preparación de alimentos o de convivencia; y se otorgará preferentemente para viviendas que cuenten con los servicios de luz, agua, drenaje o equivalente, alumbrado público, calles, guarniciones o andadores peatonales terminados.

e) Edificación de Conjunto Habitacional para reubicación. En caso de que un conjunto de hogares habite en zona de riesgo o cuando se trate de un proyecto prioritario, estratégico de gobierno o se ubican en restricciones territoriales de acuerdo con los instrumentos normativos aplicables, como parte integral de la construcción de vivienda en conjunto habitacional, la Comisión podrá otorgar subsidio para los trabajos de construcción de vivienda nueva.

En esta línea aplican los esquemas Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito.

f) Mantenimiento de instalaciones generales y áreas comunes. La Comisión podrá otorgar subsidio para vivienda para la realización de trabajos de mantenimiento, rehabilitación y reparación de áreas exteriores a las viviendas en edificios multifamiliares de unidades habitacionales de interés social. Se puede aplicar en reparación o sustitución de instalaciones hidro-sanitarias, eléctricas o especiales, entre otros.

En esta línea aplican los esquemas Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito.

g) Mejoramiento de Vivienda. La Comisión podrá otorgar subsidio con el propósito de mejorar la vivienda edificada con anterioridad, que podrá comprender acciones orientadas a la readecuación del espacio habitable con acciones como: impermeabilización, aplanados, muros divisorios, cubierta, piso, ventanas, puertas, instalación hidráulica, eléctrica y/o sanitaria.

Aplicará cuando la vivienda presente condiciones de deterioro por falta de mantenimiento, se encuentre en obra gris o no cuente con alguna instalación de las mencionadas o éstas no cumplan con su correcto funcionamiento.

La intervención de la vivienda se llevará a cabo por procesos de producción social de vivienda asistida que podrá ser operada mediante esquema Subsidio 100% Conavi o por cofinanciamiento con crédito, en ambos casos con asistencia técnica o con la contratación de un Organismo Ejecutor de Obra previamente acreditados ante la Comisión.

Cuando los montos del subsidio para mejoramientos sean menores o iguales a 12 veces el valor de la UMA mensual vigente; al tratarse de intervenciones con alcances menores se podrá realizar con acompañamiento social.

Cuando el mejoramiento es financiado por medio del esquema de cofinanciamiento con crédito, el subsidio federal se podrá otorgar a la misma persona beneficiaria, para un máximo de cinco apoyos en la misma modalidad (los cuales, sumados, no excederán el monto máximo del subsidio para mejoramiento de vivienda) en cada caso, la Comisión revisará la solicitud y determinará la procedencia de atender necesidades específicas que, por su propia naturaleza, lo requieran.

h) Mejoramiento sustentable de la vivienda. La Comisión podrá otorgar subsidio para el mejoramiento de la envolvente térmica de la vivienda y el cambio o incorporación de ecotecnologías a la vivienda que permitan el ahorro de gas y energía eléctrica.

La línea de apoyo será operada en el esquema de cofinanciamiento con crédito en la modalidad de Mejoramiento Integral Sustentable.

i) Rehabilitación de Vivienda con Valor Patrimonial. La Comisión podrá otorgar subsidio para viviendas que por sus características son catalogadas con valor patrimonial; las cuales podrán ser rehabilitadas de acuerdo con las especificaciones determinadas por las instituciones normativas correspondientes.

El monto del apoyo considera acciones de rehabilitación, dictamen de factibilidad histórica, artística o patrimonial, proyectos de rehabilitación, áreas comunes y fachadas, sustentabilidad, accesibilidad, obras de mitigación y reforzamiento estructural.

En esta línea de apoyo, en caso de que las personas beneficiarias reciban por parte de otra dependencia, fundación o entidad de la Administración Pública federal, estatal o municipal, los recursos para la realización de las intervenciones de su vivienda, podrán contar con un subsidio de hasta 100% del costo de la asistencia técnica, para llevar a cabo el acompañamiento técnico necesario para la producción de su vivienda, en las etapas de diseño o supervisión de la construcción.

Las obras de rehabilitación de la vivienda con valor patrimonial se llevarán a cabo por procesos de producción social de vivienda asistida operada en cofinanciamiento sin crédito o con Subsidio 100 % Conavi, con Asistencia Técnica o con la contratación de un Organismo Ejecutor de Obra previamente acreditados ante la Comisión.

j) Rehabilitación de Vivienda Edificada con Sistemas constructivos Tradicionales. La Comisión podrá otorgar subsidio con el propósito de rehabilitar las viviendas cuyo sistema constructivo sea con base de materiales tradicionales y que presenten daños provocados por fenómenos naturales perturbadores o elementos constructivos deteriorados.

Ésta podrá aplicar previa revisión de la Comisión, quien determinará la procedencia de atender necesidades específicas que, por su propia naturaleza, lo requieran. La intervención de la vivienda se llevará a cabo por procesos de producción social de vivienda asistida que podrá ser operada mediante esquema Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito.

k) Reconstrucción Parcial de Vivienda. Corresponde al subsidio que se otorga para intervenir una vivienda que ha sufrido daños por efecto de algún fenómeno natural perturbador y que, de acuerdo con la opinión o dictamen de un especialista técnico, es susceptible de reparar sin poner en riesgo la estabilidad estructural del inmueble.

Las acciones pueden considerar de manera enunciativa más no limitativa, reparaciones de los elementos estructurales, techumbres, instalaciones, acabados o cualquier elemento que comprometa la habitabilidad de la vivienda.

Puede aplicar para complementar obras de reconstrucción iniciadas, por las personas beneficiarias, que no pudieron concluir por falta de recursos, conforme al Manual de Operación del Programa de Vivienda Social.

Las obras de reconstrucción de la vivienda se llevarán a cabo por procesos de producción social de vivienda asistida operada en los esquemas Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito, con asistencia técnica o con la contratación de un Organismo Ejecutor de Obra previamente acreditados ante la Comisión.

l) Reconstrucción Total de Vivienda. Corresponde al apoyo que se otorga para intervenir una vivienda, que ha sufrido daños estructurales por efecto de algún fenómeno natural perturbador y que podría requerir su demolición para ser sustituida por una nueva, o que pueden ser reparables debido a que los daños podrían poner en riesgo la seguridad estructural del inmueble; la intervención se podrá realizar en la misma localización y con las características de habitabilidad que establezca la Comisión, conforme al Manual de Operación del Programa de Vivienda Social.

En estos casos, la demolición de la vivienda afectada se realizará por profesionales prestadores de servicios previamente acreditados ante la Comisión, o bien, con el apoyo de las autoridades municipales o estatales; también podrá ser ejecutada por las mismas personas beneficiarias del programa, con recursos propios o de voluntarios.

Las obras de reconstrucción de la vivienda se llevarán a cabo por procesos de producción social de vivienda asistida operada en los esquemas Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito, con asistencia técnica o con la contratación de un Organismo Ejecutor de Obra previamente acreditados ante la Comisión.

m) Vivienda Nueva. La Comisión podrá otorgar subsidio para la construcción de vivienda nueva por autoproducción que se puede generar en espacios edificables, con espacios habitables y complementarios que estén en correspondencia con el contexto cultural y regional.

En la modalidad de Autoproducción la línea se podrá otorgar para sustitución de vivienda, cuando ésta presente condiciones de precariedad en pisos, muros, techos, y/o no cuente con cimentación; así como cuando habiten más de un hogar en la misma vivienda por desdoblamiento familiar.

Para el otorgamiento del subsidio federal para esta línea de apoyo, se debe comprobar propiedad o posesión legítima, o titularidad del espacio edificable donde se desarrollará la intervención de vivienda, así como el nexo familiar en caso de desdoblamiento familiar.

La construcción de Vivienda Nueva se deberá apegar a los criterios de vivienda adecuada y se llevará a cabo por procesos de producción social de vivienda asistida que podrá ser operada en esquema 100% Conavi o en cofinanciamiento con o sin crédito, en ambos casos con asistencia técnica o con la contratación de un Organismo Ejecutor de Obra previamente acreditados ante la Comisión.

En la modalidad de Reubicación de vivienda, esta línea de apoyo aplicará en aquellos casos en que la persona solicitante tenga acceso a un predio fuera de zona de riesgo.

LÍNEAS DE APOYO COMPLEMENTARIAS:

i) Accesibilidad; ii) Demolición y desmantelamiento; iii) Espacio Auxiliar Productivo; iv) Estudios y dictámenes; v) Suministro y Acarreo de Materiales; vi) Reforzamiento estructural de la vivienda; vii) Obra preventiva; viii) Sustentabilidad.

i) Accesibilidad. La Comisión podrá otorgar subsidio complementario para la adecuación de los espacios habitables que mejoren las condiciones de desplazamiento y seguridad para personas con discapacidad y personas adultas mayores.

Esta podrá aplicar cuando la persona solicitante o algún miembro del hogar que habite la vivienda lo requiera. La Comisión determinará la procedencia de atender necesidades específicas que, por su propia naturaleza, lo requieran.

La línea de apoyo podrá complementar las líneas de intervención a la vivienda: mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda, vivienda nueva, reconstrucción parcial de vivienda, reconstrucción total de vivienda y edificación de conjunto habitacional para reubicación.

ii) Demolición y desmantelamiento. Cuando las condiciones de la construcción existente o una parte de esta, no sean susceptibles de reparación y ponga en riesgo la integridad física de los ocupantes de la vivienda, conforme a una opinión técnica, se podrá otorgar subsidio complementario para la demolición parcial o total de una vivienda, previa revisión de la Comisión, quien determinará la procedencia de atender necesidades específicas que, por su propia naturaleza, lo requieran, así como, la Comisión podrá otorgar subsidio complementario para trabajos de desmantelamiento de la estructura existente de materiales de desecho.

Esta línea podrá complementar las líneas de intervención a la vivienda de: mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda, vivienda nueva, rehabilitación de vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales, reconstrucción parcial de vivienda, reconstrucción total de vivienda y edificación de conjunto habitacional para reubicación.

iii) Espacio Auxiliar Productivo. Con la finalidad de contribuir a la economía familiar y como parte integral del mejoramiento de vivienda, la ampliación de vivienda, vivienda nueva, vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales, edificación de conjunto habitacional para reubicación, reconstrucción parcial de vivienda y reconstrucción total de vivienda, la Comisión podrá otorgar subsidio complementario para espacios auxiliares productivos.

iv) Estudios y dictámenes. La Comisión podrá otorgar subsidio para el desarrollo de estudios técnicos especializados o dictámenes, opiniones técnicas o documento similar que permitan la autorización y ejecución de las obras y garanticen la seguridad de las viviendas. Los estudios y dictámenes deberán ser realizados por personal técnico especializado o autoridad competente en la materia.

Esta podrá complementar las líneas de intervención a la vivienda de mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda, vivienda nueva, rehabilitación de vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales, rehabilitación de vivienda con valor patrimonial, edificación de conjunto habitacional para reubicación, reconstrucción parcial de vivienda y reconstrucción total de vivienda.

v) Suministro y acarreo de materiales. La Comisión podrá considerar un subsidio complementario por concepto de acarreo el cual tendrá un costo máximo de 20 veces el valor de la UMA mensual vigente, cuando no es posible el suministro de materiales con vehículo al pie de la obra y donde el acarreo de los mismos sea mayor a 50 metros.

Esta podrá complementar las líneas de intervención a la vivienda de mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda, vivienda nueva, rehabilitación de vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales, reconstrucción parcial de vivienda, y reconstrucción total de vivienda y edificación de conjunto habitacional para reubicación.

vi) Reforzamiento Estructural de la Vivienda. La Comisión podrá otorgar subsidio complementario con la intención de recuperar o aumentar la resistencia original de la vivienda afectada por un fenómeno natural perturbador o para aquellas que por su construcción demanden reparar las deficiencias constructivas generadas por su diseño original. En cada caso, la Comisión revisará la propuesta y determinará la procedencia de atender la misma.

Mediante esta línea se podrán atender los elementos estructurales de una vivienda edificada con anterioridad, tales como: cimentación, muros, elementos estructurales horizontales, elementos estructurales verticales, losas y cubiertas. Podrá complementar las líneas de intervención a la vivienda de: mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda, reconstrucción parcial de vivienda y rehabilitación de vivienda con valor patrimonial.

vii) Obra preventiva. La Comisión podrá otorgar subsidio complementario para las viviendas que requieran mejorar el comportamiento del suelo ante diversos fenómenos naturales perturbadores, con el fin de salvaguardar a sus habitantes. Se podrá aplicar para la estabilización de cortes de suelo, mejoramiento de suelos o acciones que prevengan los efectos de las inundaciones, entre otros. En cada caso, la Comisión revisará la propuesta y determinará la procedencia de atender la misma.

Esta podrá complementar las líneas de intervención a la vivienda de mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda, vivienda nueva, rehabilitación de vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales, rehabilitación de vivienda con valor patrimonial, reconstrucción parcial, reconstrucción total de vivienda y edificación de conjunto habitacional para reubicación.

viii) Sustentabilidad. La Comisión podrá otorgar subsidio complementario para la compra e instalación de ecotecnologías siempre que exista una carencia de servicios o deficiencia de ellos en el territorio, que permitan mejorar las condiciones de la vivienda en cuanto al suministro de agua, gas, energía eléctrica y sistemas de saneamiento de agua para la mejora de la calidad de vida de sus ocupantes, así como contribuir con la protección y cuidado del medio ambiente.

Esta podrá complementar las líneas de intervención a la vivienda de mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda, vivienda nueva, rehabilitación de vivienda, edificada con sistemas constructivos tradicionales, reconstrucción parcial de vivienda, reconstrucción total de vivienda, edificación de conjunto habitacional para reubicación y mantenimiento de instalaciones generales y áreas comunes.

4.3.2 Montos de Apoyo

<table>
<tr><th>MODALIDAD</th><th>LÍNEAS DE APOYO DE INTERVENCIÓN A LA VIVIENDA</th><th>MONTO EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) MENSUAL VIGENTE</th></tr>
<tr><td rowspan="3">ADQUISICIÓN DE VIVIENDA</td><td>Adquisición de Vivienda Nueva</td><td>
Para el caso de los subsidios operados en Cofinanciamiento con crédito
Categorías de subsidio federal:
i. Vivienda con un valor mayor que 175 y hasta 190 veces la UMA mensual vigente.
ii. Vivienda con un valor mayor que 158 y menor o igual a 175 veces la UMA mensual vigente.
iii. Vivienda con un valor mayor que 136 y menor o igual a 158 veces la UMA mensual vigente.
iv. Vivienda con un valor mayor que 60 y menor o igual a 136 veces la UMA mensual vigente.
v. Vivienda con un valor mayor que 60 y menor o igual a 136 veces la UMA mensual vigente, adquirida por una persona beneficiaria con ingreso menor o igual a 1.4 veces el valor de la UMA mensual vigente.
<table>
<tr><td rowspan="2">Categoría</td><td rowspan="2">Valor de la vivienda (UMAS)</td><td colspan="15">Rango de puntaje</td></tr>
<tr><td>0 hasta <350</td><td>350 hasta <400</td><td>400 hasta <450</td><td>450 hasta <500</td><td>500 hasta <550</td><td>550 hasta <600</td><td>600 hasta <650</td><td>650 hasta <700</td><td>700 hasta <750</td><td>750 hasta <800</td><td>800 hasta <850</td><td>850 hasta <900</td><td>900 hasta 1000</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td colspan="15">Montos máximos de subsidios federales en UMAS</td></tr>
<tr><td>I</td><td>>175 hasta 190</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td></tr>
<tr><td>II</td><td>>158 hasta 175</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td></tr>
<tr><td>III</td><td>>136 hasta 158</td><td></td><td></td><td></td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td></tr>
<tr><td>IV</td><td>>60 hasta 136</td><td></td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td></tr>
<tr><td>V</td><td>>60 hasta 136</td><td></td><td>25</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td>32</td><td>33</td><td>34</td><td>35</td></tr>
</table>
Categoría I. Viviendas con superficie construida igual o mayor a los valores mínimos en cada entidad federativa, establecidos por la Comisión y difundidos a través de la Guía de aplicación de los Criterios para la Evaluación de Intervención Habitacional con subsidio a través de una Entidad Ejecutora, disponible para su consulta en la liga electrónica https://www.conavi.gob.mx/gobmx/pvs/FORMATOS/Anexo%202%20Rops%20PVS_%20Criterios%20de%20Evaluacion.pdf
El puntaje de ubicación y sustentabilidad del entorno se medirá de acuerdo con el Anexo 2. Para acceder al subsidio federal, la vivienda deberá cumplir los requisitos establecidos en dicho Anexo.
</td></tr>
<tr><td colspan="2">Se podrá otorgar un subsidio hasta por un monto máximo de 170 veces el valor de la UMA mensual vigente para la adquisición de vivienda nueva en el esquema Subsidio 100%; en los casos de reparación de daño a víctimas, para la atención de casos vinculados a los proyectos estratégicos del Gobierno de México y en atención a viviendas en condición de riesgo, determinado así por la autoridad competente, por lo anterior en estos casos el subsidio no estará sujeto a puntaje.</td></tr>
<tr><td>Adquisición de Vivienda en uso</td><td>
Para el caso de los subsidios operados en cofinanciamiento con crédito:
Las personas beneficiarias podrán acceder a un monto máximo de subsidio federal para la adquisición de vivienda en uso ubicada dentro de los Perímetros de Contención Urbana de acuerdo con el siguiente cuadro:
<table>
<tr><th>Ubicación</th><th>Monto máximo de subsidio federal (UMA mensual vigente)</th><th>Valor Máximo de la Vivienda (UMA mensual vigente)</th></tr>
<tr><td>U1</td><td>30</td><td>158</td></tr>
<tr><td>U2</td><td>24</td><td>158</td></tr>
</table>
Se podrá otorgar un subsidio hasta por un monto máximo de 140 veces el valor de la UMA mensual vigente para la adquisición de vivienda en uso en el esquema Subsidio 100% en los casos de reparación de daño a víctimas, para la atención de casos vinculados a los proyectos estratégicos del Gobierno de México y en atención a viviendas en condición de riesgo, determinado así por la autoridad competente, por lo anterior en estos casos el subsidio no estará sujeto a puntaje.
</td></tr>
</table>

MODALIDAD	LÍNEAS DE APOYO DE INTERVENCIÓN A LA VIVIENDA	MONTO EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) MENSUAL VIGENTE
AUTOPRODUCCIÓN	Ampliación de Vivienda	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta **50 veces el valor de la UMA** mensual vigente.
		En el esquema cofinanciamiento con crédito, el subsidio federal se otorgará para proyectos con valor de hasta de **50 veces el valor de la UMA** mensual vigente, en los cuales se podrá otorgar hasta el 60% de subsidio respecto del valor de la intervención. En aquellos casos en los que se considere necesario, la Comisión podrá otorgar un monto mayor de subsidio, previa autorización del Comité de Financiamiento y de su Junta de Gobierno.
	Vivienda Nueva	En el esquema de subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta **100 veces el valor de la UMA** mensual vigente.
		En el esquema cofinanciamiento con crédito, el subsidio federal se otorgará para proyectos con valor de hasta de 100 veces el valor de la UMA mensual vigente, en los cuales se podrá otorgar hasta 60% de subsidio respecto del valor de la intervención, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 6. En aquellos casos en los que se considere necesario, la Comisión podrá otorgar un monto mayor de subsidio, previa autorización del Comité de Financiamiento y de su Junta de Gobierno.
	Mejoramiento de Vivienda	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta **25 veces el valor de la UMA** mensual vigente.
		En el esquema cofinanciamiento con crédito, el subsidio federal se otorgará para proyectos con valor de hasta de **25 veces el valor de la UMA** mensual vigente, en los cuales se podrá otorgar hasta 60% de subsidio respecto del valor de la intervención. En aquellos casos en los que se considere necesario, la Comisión podrá otorgar un monto mayor de subsidio, previa autorización del Comité de Financiamiento y de su Junta de Gobierno.
	Rehabilitación de Vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta **75 veces el valor de la UMA** mensual vigente.
		En el esquema cofinanciamiento con crédito, el subsidio federal se otorgará para proyectos con valor de hasta de **75 veces el valor de la UMA** mensual vigente, en los cuales se podrá otorgar hasta 60% de subsidio respecto del valor de la intervención.
REUBICACIÓN DE VIVIENDA	Adquisición de Suelo	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta **86 veces el valor de la UMA** mensual vigente.
	Adquisición de Vivienda Nueva	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta **170 veces el valor de la UMA** mensual vigente.
	Adquisición de Vivienda en uso	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta **140 veces el valor de la UMA** mensual vigente.
	Edificación de Conjunto Habitacional para Reubicación	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta **140 veces el valor de la UMA** mensual vigente.
	Vivienda Nueva	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta **100 veces el valor de la UMA** mensual vigente.
RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	Rehabilitación de Vivienda con valor patrimonial	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta **125 veces el valor de la UMA** mensual vigente.
	Rehabilitación de Vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta **75 veces el valor de la UMA** mensual vigente.

MODALIDAD	LÍNEAS DE APOYO DE INTERVENCIÓN A LA VIVIENDA	MONTO EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) MENSUAL VIGENTE
	Reconstrucción Parcial de Vivienda	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta **40 veces el valor de la UMA** mensual vigente.
	Reconstrucción Total de Vivienda	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta **100 veces el valor de la UMA** mensual vigente.
MEJORAMIENTO INTEGRAL SUSTENTABLE	Mejoramiento sustentable de la vivienda.	En el esquema cofinanciamiento con crédito, el subsidio federal se otorgará para proyectos con valor de hasta de **25 veces el valor de la UMA** mensual vigente, en los cuales se podrá otorgar hasta 30% de subsidio respecto del valor de la intervención.
MEJORAMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES	Mantenimiento de Instalaciones generales y áreas comunes	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta **4 veces el valor de la UMA** mensual vigente.

LÍNEAS COMPLEMENTARIAS	MONTO EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) MENSUAL VIGENTE
Accesibilidad	Hasta **13 veces el valor de la UMA** mensual vigente.
Demolición y Desmantelamiento	Hasta **17 veces el valor de la UMA** mensual vigente.
Espacio Auxiliar Productivo	Hasta **25 veces el valor de la UMA** mensual vigente.
Reforzamiento Estructural de la vivienda	Hasta **30 veces el valor de la UMA** mensual vigente.
Obra preventiva	Hasta **30 veces el valor de la UMA** mensual vigente.
Estudios y dictámenes	Hasta **20 veces el valor de la UMA** mensual vigente.
Suministro y acarreo de materiales	Hasta **20 veces el valor de la UMA** mensual vigente.
Sustentabilidad	Hasta **20 veces el valor de la UMA** mensual vigente. Para los casos de edificación de vivienda en conjunto, en aquellos casos con régimen de propiedad en condominio o lote familiar en los que existan más de tres viviendas, se podrá otorgar subsidio complementario hasta por **10 veces el valor de la UMA** mensual vigente por vivienda, que la sumatoria de los recursos permita brindar una mejor solución en conjunto.

Notas:

a) Las cantidades señaladas son topes máximos del subsidio otorgado.

b) El monto total del subsidio, se compone de los conceptos de asistencia técnica, intervención y, en su caso, verificación técnica (una visita) o supervisión para el esquema Subsidio 100% Conavi y de cofinanciamiento sin crédito.

En el caso de Cofinanciamiento con crédito, el monto total del subsidio únicamente incluye el monto de la intervención, los demás conceptos son complementarios.

c) Para las modalidades operadas en cofinanciamiento con crédito otorgado por una Entidad Ejecutora, el concepto de verificación técnica (dos visitas de acuerdo con lo que establezca la Comisión), y su costo será cubierto por la Entidad Ejecutora de acuerdo con lo que establezca el Manual de Cofinanciamiento con Crédito.

d) Para las modalidades operadas con Subsidio 100% Conavi y Cofinanciamiento sin crédito, el concepto de asistencia técnica corresponde a 7% (siete por ciento). En donde intervienen los OEO´s, el porcentaje se desagrega: quedando 4% (cuatro por ciento) que está destinado para el proyecto y 3% (tres por ciento) para el pago de supervisión. En ambos casos el porcentaje deberá ser referido contra el monto de la intervención y será aplicado como deductiva al subsidio aprobado.

En el caso de Cofinanciamiento sin crédito, el costo de la supervisión y del proyecto, podrá ser cubierto con los recursos complementarios al subsidio federal.

e) Las líneas complementarias aplicarán para los esquemas de Subsidio 100% Conavi, cofinanciamiento con crédito y cofinanciamiento sin crédito, previa autorización de la Comisión.

f) En la modalidad de Reubicación, la línea de apoyo de Adquisición de Suelo se podrá integrar con las líneas de apoyo de Vivienda Nueva o Edificación de Conjunto Habitacional para Reubicación. Los montos máximos serán de hasta 186 UMA mensual vigente en la combinación con Vivienda Nueva y hasta 226 UMA mensual vigente en la combinación con Edificación de Conjunto Habitacional.

g) La línea de apoyo complementaria de Estudios y Dictámenes podrá otorgarse independiente a otra línea de intervención para determinar las acciones a realizar para atender a las personas beneficiarias o complementar las líneas de intervención a la vivienda de: mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda, vivienda nueva, vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales, edificación de conjunto habitacional para reubicación, rehabilitación de vivienda con valor patrimonial, reconstrucción parcial de vivienda y reconstrucción total de vivienda, con la finalidad de definir el tipo de intervención de la vivienda, misma que podrá autorizarse en el mismo ejercicio fiscal.

4.3.2.1 Integración de líneas de apoyo

En cada caso, la Comisión revisará la solicitud y determinará la procedencia de la integración de las líneas de apoyo aplicables en cada modalidad, pudiendo presentarse de forma enunciativa más no limitativa alguna de las siguientes combinaciones:

Programa de Vivienda Social 2024						
MODALIDAD	**LÍNEA DE APOYO DE INTERVENCIÓN A LA VIVIENDA**	**PLAZOS MÁXIMOS ***	**UMAS**	**LÍNEA DE APOYO COMPLEMENTARIA**	**UMAS**	**MONTO MÁXIMO DE SUBSIDIO EN UMAS**
AUTOPRODUCCIÓN	Mejoramiento de Vivienda	4 MESES	**25**	Accesibilidad	13	**155**
				Sustentabilidad	20	
				Reforzamiento estructural	30	
				Obra preventiva	30	
				Demolición y desmantelamiento	17	
				Suministro y acarreo de materiales	20	
	Ampliación de Vivienda	5 MESES	**50**	Accesibilidad	13	**180**
				Sustentabilidad	20	
				Reforzamiento estructural	30	
				Obra preventiva	30	
				Demolición y desmantelamiento	17	
				Suministro y acarreo de materiales	20	
	Vivienda Nueva	6 MESES	**100**	Accesibilidad	13	**200**
				Sustentabilidad	20	
				Obra preventiva	30	
				Demolición y desmantelamiento	17	
				Suministro y acarreo de materiales	20	
	Rehabilitación de vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales	7 MESES	**75**	Sustentabilidad	20	**162**
				Obra preventiva	30	
				Demolición y desmantelamiento	17	
				Suministro y acarreo de materiales	20	

Programa de Vivienda Social 2024						
MODALIDAD	**LÍNEA DE APOYO DE INTERVENCIÓN A LA VIVIENDA**	**PLAZOS MÁXIMOS ***	**UMAS**	**LÍNEA DE APOYO COMPLEMENTARIA**	**UMAS**	**MONTO MÁXIMO DE SUBSIDIO EN UMAS**
REUBICACIÓN DE VIVIENDA	Adquisición de suelo	EN CONTRATO	86			**86**
	Vivienda Nueva	6 MESES	100	Sustentabilidad	20	**150**
				Obra preventiva	30	
	Adquisición de vivienda nueva para reubicación	EN CONTRATO	170			**170**
	Adquisición de vivienda en uso para reubicación	EN CONTRATO	140			**140**
	Edificación de Conjunto Habitacional para Reubicación	EN CONTRATO	140	Accesibilidad	13	**240**
				Sustentabilidad	20	
				Obra preventiva	30	
				Demolición y desmantelamiento	17	
				Suministro y acarreo de materiales	20	
RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	Rehabilitación de Vivienda con valor patrimonial	EN CONTRATO	125	Obra preventiva	30	**185**
				Reforzamiento Estructural	30	
	Reconstrucción Parcial de Vivienda	5 MESES	50	Accesibilidad	13	**180**
				Sustentabilidad	20	
				Reforzamiento estructural	30	
				Obra preventiva	30	
				Demolición y desmantelamiento	17	
				Suministro y acarreo de materiales	20	
	Reconstrucción Total de Vivienda	6 MESES	100	Accesibilidad	13	**200**
				Sustentabilidad	20	
				Obra preventiva	30	
				Demolición y desmantelamiento	17	
				Suministro y acarreo de materiales	20	
	Rehabilitación de vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales	7 MESES	75	Sustentabilidad	20	**162**
				Obra preventiva	30	
				Demolición y desmantelamiento	17	
				Suministro y acarreo de materiales	20	
MEJORAMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES	Mantenimiento de Instalaciones generales y áreas comunes	EN CONTRATO	4	Sustentabilidad	10	**14**

4.3.3 Consideraciones generales

Además de verificar el cumplimiento de los requisitos o condiciones de elegibilidad que se definen en las Reglas de Operación para cada una de las modalidades, los participantes del programa observarán lo siguiente:

a. Todos los recursos destinados a los apoyos para las acciones y proyectos del Programa están clasificados como subsidios, por lo que no podrá existir cobro alguno de recuperación.

b. Todos los trámites o gestiones que se realicen para acceder a dichos apoyos, serán gratuitos.

c. Para garantizar una mayor transparencia en la aplicación de los recursos, así como una mayor agilidad en los procesos de ejecución de las acciones y proyectos, los apoyos se otorgarán de manera directa a la población beneficiaria, preferentemente, y de acuerdo con las condiciones específicas establecidas por la Comisión.

d. En todos los casos la persona solicitante deberá cubrir con los requisitos documentales establecidos en el Anexo 5.

e. En los casos de intervenciones en la vivienda no concluidas por razones no imputables a la persona beneficiaria se exceptúa el requisito previsto en el numeral 8 del Anexo 5.

f. La información de la vivienda se podrá, en su caso, inscribir en el RUV según lo determine la Comisión y se utilizará con fines estadísticos.

g. Todas las intervenciones de vivienda en cualesquiera de las modalidades y líneas de apoyo estarán sujetas a procesos de control y supervisión o verificación cuando aplique, para garantizar el uso adecuado de los recursos, con los mecanismos que establezca la Comisión.

En el caso de acompañamiento social, la comprobación del subsidio federal, se concretará a través de una Constancia de visita de cierre o en su defecto, mediante un acta de hechos, conforme a la normativa correspondiente.

h. En todas las intervenciones de vivienda se deberá establecer un período de ejecución en el contrato de prestación de servicios, de acuerdo con los plazos máximos indicados en estas Reglas de Operación, cuando aplique. El período correrá a partir de la liberación de la primera ministración. Si por causas justificadas se requiere una ampliación de plazo, se podrá autorizar a través de un convenio modificatorio, o en su caso el instrumento jurídico correspondiente validado por la Comisión.

i. Todas las intervenciones en la vivienda con recursos de la Comisión deberán apegarse a lo establecido en los Criterios técnicos para una vivienda adecuada, los cuales podrá consultar en la página https://www.conavi.gob.mx/gobmx/pvs/NORMATIVIDAD/Criterios_Vivienda_Adecuada.pdf.

j. Para la modalidad de adquisición de vivienda, en los casos en los que la vivienda se ubique en localidades mayores a 15,000 habitantes, se privilegiará que se encuentren dentro de los Perímetros de Contención Urbana, Polígonos Urbanos Estratégicos, dentro de una Reserva Territorial Registrada, así como su ubicación en el RENARET o el modelo geoestadístico que determine la SEDATU.

Para la adquisición de viviendas en localidades menores a 15,000 habitantes donde no existen Perímetros de Contención Urbana, Polígonos Urbanos Estratégicos, Reservas Territoriales o reservas territoriales registradas, se revisará la autorización de construcción local que acredita el cumplimiento de la normatividad aplicable, con lo que se garantice que se encuentre fuera de zona de riesgo.

k. En ningún caso la intervención a la que se destine el subsidio podrá estar ubicada en zona de riesgo, entendiendo que no está bajo esa condición cuando la autoridad competente autorice o permita la ubicación del proyecto, en términos de los artículos 45 y 46 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

l. En todas las modalidades señaladas, la Comisión registrará en el padrón de personas beneficiarias el valor individualizado de cada subsidio federal otorgado en materia de vivienda que administra.

m. El ahorro previo, cuando procede, sólo se aporta en los casos en que el subsidio se opera en cofinanciamiento.

n. En el caso de cofinanciamiento con crédito, la Entidad Ejecutora deberá dar a conocer tanto a la Comisión como a la persona beneficiaria, las condiciones del financiamiento para la intervención habitacional (esquema de pagos periódicos a efectuarse para cubrir el crédito, detalle de cada uno de los costos del financiamiento, entre otros).

ñ. En caso de haber recibido subsidio con anterioridad, podrá ser persona beneficiaria, siempre y cuando aquel no se contraponga, afecte, o presente duplicidades con el Programa y acciones del Gobierno Federal en el ejercicio fiscal vigente, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

o. Para otorgar el subsidio, la Comisión revisará en los sistemas con los que cuente y, en caso de que la persona beneficiaria haya recibido subsidio que no constituya duplicidad conforme al párrafo anterior, la Comisión analizará y determinará lo conducente, considerando la situación particular.

p. La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda, es la instancia facultada para conocer y resolver aquellos asuntos que por su importancia, trascendencia o características especiales así lo ameriten, sujeto al presupuesto autorizado del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal vigente.

4.3.4 Criterios de asignación de los recursos del Programa.

La Comisión, a través de los grupos de trabajo que determine, asignará los subsidios federales de conformidad con los siguientes criterios:

a) Priorización de los recursos del Programa para las entidades federativas.

La Comisión asignará los recursos preferentemente de acuerdo con los criterios de priorización previstos en estas Reglas, en el apartado 4.2.3, en observancia de la suficiencia presupuestal del Programa.

b) Asignación por entidades federativas.

La Comisión asignará un monto anual a las entidades federativas, conforme a lo señalado en el inciso anterior, pudiéndose llevar a cabo, durante el ejercicio fiscal, reasignaciones periódicas para evitar subejercicios derivados de la operación; en consideración de las distintas modalidades y líneas de apoyo contempladas en estas Reglas de Operación y las necesidades operativas que se presenten, en su caso.

En caso de que se requiera realizar reasignaciones, éstas deberán ser analizadas y justificadas plenamente ante la Junta de Gobierno, comités y grupos de trabajo correspondientes.

4.4 Personas beneficiarias

El subsidio para vivienda se asignará a todas aquellas personas que lo soliciten o que sean identificadas en territorio y cumplan con los requisitos señalados en estas Reglas de Operación, en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria, según los criterios establecidos por la Comisión.

4.4.1 Criterios de elegibilidad

Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito

Tener 18 años o más de edad.

- En el caso de menores de edad, que tengan dependientes económicos directos en primer grado, deberán presentar la documentación probatoria emitida por la autoridad competente.

- Población sin acceso a servicios financieros de crédito ofrecidos por cualquiera de las entidades ejecutoras registradas por la Comisión.

- Las personas no derechohabientes al INFONAVIT o FOVISSSTE, con ingreso del hogar de hasta 5 veces el valor de la UMA mensual vigente, que habita en localidades rurales y urbanas en el territorio nacional, tendrán acceso a las modalidades para la aplicación del subsidio indicados en el numeral 4.3.1. Salvo en los casos en los que la población haya sufrido daños en su vivienda derivado de fenómenos perturbadores.

- Pertenecer a la población prioritaria de acuerdo con el numeral 4.2.3 de estas Reglas de Operación.

- Personas afectadas por fenómenos perturbadores, quienes tendrán acceso a las modalidades indicadas en el numeral 4.3.1; y se mantendrán como criterios de prioridad: atender a quienes habiten en zonas con mayor grado de marginación, con población mayoritariamente indígena o con altos índices de violencia, considerando las localidades con mayor concentración de daños materiales, la proporcionalidad de la afectación por el número de inmuebles en la localidad, y el mayor daño en la infraestructura y las viviendas.

- En el caso de Mejoramiento a Unidades Habitacionales, serán beneficiadas unidades habitacionales de interés social, determinadas conforme a la legislación local que corresponda, que presenten un deterioro físico evidente o un requerimiento urgente.

- El ingreso del hogar solicitante será determinado a partir de los datos manifestados en la CIS. (Anexo 1).

Subsidio aplicable en cofinanciamiento con crédito

- Tener 18 años o más de edad.

- En el caso de menores de edad, que tengan dependientes económicos directos en primer grado deberán presentar la documentación probatoria emitida por la autoridad competente.

- La Población derechohabiente del FOVISSSTE o INFONAVIT con crédito para vivienda otorgado por alguno de estos organismos, con ingreso individual de hasta 2.6 veces el valor de la UMA mensual vigente. Salvo en los casos en los que la población haya sufrido daños en su vivienda derivado de fenómenos perturbadores.

- Población con crédito para vivienda no otorgado por FOVISSSTE o INFONAVIT con ingreso por hogar de hasta 5 veces el valor de la UMA mensual vigente.

- El ingreso del hogar solicitante será determinado a partir de los datos manifestados en la CIS (Anexo 1).

4.4.2 Transparencia y manejo de datos personales

La información relativa a las obligaciones de transparencia sobre los actos que deriven del ejercicio de las facultades, competencias o funciones de la Comisión en la operación del Programa, se publicará y se mantendrá actualizada en los términos que establezca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad vigente y aplicable.

En materia de protección de datos personales, la Comisión adoptará las medidas necesarias, que permitan proteger los datos personales que se recolectan por cualquiera de las Instancias Participantes en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como a lo que emita para este fin el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la Comisión deberá dar difusión al Programa, promoviendo acciones institucionales a nivel central, con las autoridades estatales y municipales, a través de la página electrónica de la SEDATU http://www.gob.mx/sedatu. La Comisión proporcionará a la UPDI información que pueda ser sujeta a publicarse en Datos Abiertos, mediante mecanismos de Transparencia Proactiva, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) para dar cumplimiento a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en los artículos 24, fracciones XI y XII, y 31, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva.

En cumplimiento a lo establecido en las Bases de Colaboración del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad y Mejora de la Gestión Pública 2020-2024, la Comisión reportará de manera trimestral los avances en el Comité de Control y Desempeño Institucional.

4.4.3 Protección de recursos en época electoral y combate a la corrupción

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y protección de recursos en época electoral. Asimismo, durante los procesos electorales federales, estatales o municipales, deberá cumplirse con las determinaciones de la Estrategia de Protección de Recursos en Época Electoral, que emita el Comité Preventivo Central de la Sedatu, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

4.4.4 Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias

4.4.4.1 Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias del Programa tienen derecho a:

- Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna por parte de las instancias participantes.

- Solicitar y recibir información oportuna del procedimiento acerca de cómo se aplica el subsidio que le fue autorizado.

• Solicitar y recibir asistencia técnica para la elaboración de la propuesta de intervención de su vivienda, proporcionada por los prestadores de servicios y acreditados ante la Comisión que se mencionan en el punto 5.1.2, inciso d) de estas Reglas de Operación.

Cuando los montos del subsidio para mejoramientos sean menores o iguales a 12 veces el valor de la UMA mensual vigente, recibirá acompañamiento social durante el desarrollo de los trabajos de intervención.

• Solicitar y recibir asistencia técnica en la elaboración participativa del proyecto de intervención de su vivienda y acompañamiento en el desarrollo de la obra hasta su conclusión, conforme a los plazos y procedimientos establecidos en el Manual de Operación; salvo en los casos operados con acompañamiento social.

• Disponer, en su caso, del subsidio de manera directa, mediante instrumento bancario, o bien, otorgando un mandato a la Comisión para que, por su conducto, los transfiera como pago a los prestadores de servicios, proveedores de materiales o terceros. En los Manuales de Procedimientos se establecerán las circunstancias en las que el subsidio no se asigne de manera directa.

• Recibir y participar en el proyecto de intervención de su vivienda, así como la información sobre los alcances del mismo.

• Participar en las acciones de vigilancia ciudadana, transparencia y rendición de cuentas sobre la operación del Programa, a través de los Comités de Contraloría Social y/o mecanismos de participación Ciudadana que en materia de Contraloría Social prevea la Comisión.

• Recibir protección y resguardo de sus datos personales, en los términos que establece la Ley Federal de Protección de Datos personales en posesión de los particulares.

• Interponer quejas, inconformarse o denunciar actos de abuso, corrupción, condicionamientos, amenazas y represalias por manifestar sus inquietudes en cuanto al desempeño del personal de la Comisión, prestadores de servicios o terceros, en los términos establecidos en el numeral 13 Quejas y Denuncias de estas Reglas de Operación.

• Interponer quejas, inconformarse o denunciar actos de abuso, corrupción, condicionamientos, amenazas y represalias recibidas por personal de cualquiera de las instancias participantes.

• Ser escuchado en sus inquietudes y que, conforme a sus necesidades y recursos disponibles, se atiendan sus prioridades en la elaboración de la propuesta de intervención de su vivienda Quejas y Denuncias de estas Reglas de Operación.

• Participar en la elaboración del proyecto de intervención de vivienda y la ejecución, con la finalidad de que él mismo atienda sus necesidades, conforme a los recursos disponibles.

• Ejercer las acciones o medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Comisión, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y normativa interna aplicable.

• Designar a un sustituto para que se haga cargo de la administración de los recursos que le han sido asignados, en casos de fallecimiento, ausencia o incapacidad. Estos casos son enunciativos más no limitativos. La sustitución será dada a conocer ante el Comité de Financiamiento.

Asimismo, las personas beneficiarias del esquema de cofinanciamiento con crédito, además de las anteriores tienen derecho a:

• Recibir información precisa sobre los requisitos relacionados con el crédito que complementa el subsidio que otorga la Comisión.

• Recibir la información completa acerca de los requisitos para acceder al subsidio en el esquema de cofinanciamiento, tales como: afiliación, historial crediticio, garantías líquidas o prendarias, tasas de interés, costo anual, monto total a pagar, ahorro previo, vigencia y cualquier costo asociado al crédito.

• Conocer mediante una tabla de amortización, los pagos mensuales y el plazo para liquidar el financiamiento.

4.4.4.2 Obligaciones de las personas beneficiarias

• Cumplir con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

Proporcionar información que se le requiera relacionada con el subsidio y ejecución de la obra.

• Cumplir y acatar hasta su conclusión el proyecto de intervención realizado por el Asistente Técnico u Organismo Ejecutor de Obra, en que previamente haya participado y aceptado; con excepción de los casos operados con acompañamiento social, en el que esta fase del proceso se establece en el instrumento de cierre, (Anexo 11).

- Permitir el acceso a su domicilio, en el momento que se le sea requerido, para el levantamiento de necesidades y el desarrollo de la obra, tal cual fuera acordado, al personal que se lo solicite, el cual estará identificado plenamente con su gafete y, en su caso, chaleco oficial.

- Permitir que se lleve a cabo el desarrollo de la obra en la vivienda en la cual se autorizó la intervención.

- Ejercer y, en su caso, administrar, el subsidio proporcionado por la Comisión sólo para los fines autorizados.

- Firmar la Carta Compromiso (Anexo 10), el Convenio de Adhesión y garantía respectiva, así como, el contrato de Prestación de Servicios que corresponda cuando aplique.

En el caso de acompañamiento social, firmar carta de aceptación de subsidio (Anexo 11).

- Entregar la documentación e información que le sea solicitada, y en el caso del esquema de cofinanciamiento, la relacionada con el crédito que le otorgue la instancia financiera.

- Suscribir los instrumentos que sean necesarios para formalizar la relación jurídica que guarde con el prestador de servicios.

- Permitir las acciones de supervisión, verificación, evaluación y seguimiento que requiera la Comisión relacionadas con la intervención de vivienda, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados. Las acciones serán realizadas por personal que estará debidamente identificado con su gafete y, en su caso, chaleco oficial.

En el caso operado con acompañamiento social; para constatar la aplicación del recurso por parte de las personas beneficiarias, será a través de la constancia de visita de cierre o acta de hechos. Dicho proceso se realizará mediante la herramienta tecnológica y el proceso definido en la normativa correspondiente.

- Vigilar el desarrollo de la intervención de su vivienda hasta su conclusión e informar a la Comisión de toda situación irregular.

- Mantener siempre una comunicación directa y asertiva con quienes le brindarán la asistencia técnica (Asistente Técnico u OEO) y/o con el personal que brinde el acompañamiento social, así como, con el personal de la Comisión, durante el desarrollo de la obra.

- Conducirse con quienes participen en cada etapa del proceso de ejecución del subsidio, con respeto y propiciando un clima de armonía y corresponsabilidad.

- Realizar por sí o mediante mandato a la Comisión todos los trámites necesarios para la apertura de la cuenta bancaria ante la institución financiera en donde recibirá el subsidio.

- En todos los casos la persona solicitante deberá cumplir con todos los requisitos documentales establecidos en el Anexo 5.

4.4.5 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos.

Será considerado como incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, cualquier acto u omisión contrario a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- Destinar el subsidio para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como, en el Convenio de Adhesión respectivo.

- Impedir los trabajos de verificación y seguimiento, que requiera la Comisión o algún órgano fiscalizador.

- Negarse a suscribir instrumentos jurídicos necesarios para llevar a cabo la acción de vivienda.

- El incumplimiento del punto 4.4.4.2 Obligaciones de las personas beneficiarias.

- Aquellas que determine la Comisión por ser contrarias a las presentes Reglas de Operación y/o al Convenio de Adhesión.

Para la correcta ejecución de las intervenciones habitacionales, deberá existir en todos los procesos, cooperación y corresponsabilidad entre Gobierno, las personas beneficiarias, y en su caso, los demás actores que tengan injerencia en los mismos.

Cuando la persona beneficiaria administre la totalidad del recurso destinado a los trabajos de intervención de vivienda, esta será responsable de la correcta ejecución para los fines autorizados.

Se tendrá por aplicado el recurso, cuando la persona beneficiaria lo compruebe fehacientemente, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operación aplicable.

Ante la existencia de incumplimiento, se requerirá a la persona beneficiaria para que, dentro del plazo de siete días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación por escrito por parte de la Comisión, manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, realice las gestiones necesarias a efecto de subsanar su incumplimiento.

En caso de que la persona beneficiaria se niegue a suscribir instrumentos jurídicos necesarios se procederá a la cancelación del subsidio.

En caso de que la persona beneficiaria haya recibido una o más ministraciones, se retendrán las ministraciones subsecuentes, concediéndosele el plazo establecido en el Manual de Operación del presente Programa, a partir de la fecha en que reciba la notificación por escrito por parte de la Comisión, para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, realice las gestiones necesarias a efecto de subsanar su incumplimiento.

De subsistir el incumplimiento, la Comisión, con base en el soporte documental adecuado, procederá a la rescisión del Convenio de Adhesión del subsidio.

Se procederá a la rescisión del subsidio ante el Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda y se procederá a la recuperación de los recursos no liberados, por lo que se considerará atendida a la persona beneficiaria con el recurso ministrado al momento de la rescisión. La persona beneficiaria será notificada de la rescisión del subsidio, así como los motivos de dicha decisión.

La solicitud de devolución de la totalidad de los recursos del subsidio, se realizará en los casos donde participen, Entidades Ejecutoras, Organismos Ejecutores de Obra y Organismos Ejecutores de Obra Patrimoniales como responsables de la ejecución de la obra durante el proceso de intervención.

En todos los supuestos de devolución, se adicionarán las cargas financieras correspondientes, conforme a lo establecido por las autoridades hacendarias federales. Dicha devolución y reembolso se hará mediante los mecanismos y plazos que determine la Comisión, en los Manuales de Operación, así como las disposiciones establecidas por la TESOFE, el cual puede consultarse a través de la página de internet:

https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs

Lo anterior, con independencia de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra índole en que se incurriere.

En caso de que la Comisión reciba la devolución de recursos del subsidio del ejercicio fiscal vigente, podrá llevar a cabo las reasignaciones correspondientes conforme a la normativa aplicable.

Tratándose de recursos del subsidio provenientes de un ejercicio fiscal diferente al corriente, la Comisión procederá a su reintegro a la TESOFE.

En caso contrario, priorizando el principio pro hominem contenido en los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos y, la vulnerabilidad que las hicieron acreedoras del subsidio federal; el ejecutor del gasto aplicará los procesos establecidos en los Manuales correspondientes; así como, será causa de exclusión y únicamente volverá a ser sujeta de subsidio federal para vivienda en la Comisión durante los 5 años posteriores al otorgamiento, aun cuando no cuente con una vivienda adecuada.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Instancias participantes

5.1.1 Comisión Nacional de Vivienda

Será la encargada de otorgar el subsidio federal y de desarrollar, coordinar, promover, ejecutar y dar seguimiento al Programa, para lo que se auxiliará de los Comités y grupos de trabajo que considere necesarios.

La Comisión es la instancia coordinadora, normativa y ejecutora del Programa.

Como **instancia coordinadora** la Comisión podrá llevar a cabo las siguientes actividades:

- Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros Programas o acciones del Gobierno de México.

• Con el objetivo de multiplicar el impacto de las dependencias del Gobierno Federal, estatal o municipal, la Comisión, además de cumplir con las atribuciones que la Ley de Vivienda le confiere, definirá los mecanismos de articulación, coordinación y seguimiento que se ejecuten en los territorios de intervención definidos, por lo que, en su caso, podrá establecer acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o concertación, en los que se establezca la participación de las instancias y se refleje el trabajo conjunto que complementa y contribuye al fortalecimiento del tejido social y comunitario.

Considerando en la operación del programa, y en la participación de los actores, el enfoque interseccional y de respeto a los derechos humanos, con una perspectiva de género.

• Por su cuenta o de manera conjunta con otras instituciones de la Administración Pública Federal, la Comisión podrá celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación (apegados a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable) con las entidades federativas, ayuntamientos o demarcaciones territoriales, organismos de la sociedad civil o entes privados con el fin de establecer compromisos para sumar recursos destinados a vivienda, potenciar el impacto de esos recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad, reducir gastos administrativos y fortalecer las actividades de seguimiento y supervisión, así como contribuir a reforzar la cohesión social como atributo del contexto territorial. En estos convenios se podrá establecer la forma de participación de las entidades federativas, ayuntamientos o demarcaciones territoriales, organismos de la sociedad civil o entes privados, así como los recursos que deriven del Programa. En todos los casos los gobiernos estatales, municipales o demarcaciones territoriales deberán acreditar que sus respectivas aportaciones cuentan con un soporte programático-presupuestal.

• En todos los casos, la participación complementaria de otros programas institucionales deberá observar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), en el sentido de evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos. Para contribuir a dicho fin, se podrán establecer mecanismos para el intercambio de información con otras dependencias o entidades públicas y reporte de avances y resultados de las acciones y proyectos.

• Para apoyar la consecución de los fines del Programa, la Comisión y las otras instancias participantes promoverán que las áreas de intervención definidas por el Programa para la ejecución de las acciones sean utilizadas como referencia para la ejecución de acciones de otras dependencias federales, entidades federativas, municipios y demarcaciones de la Ciudad de México.

La Comisión es la facultada para definir los aspectos para la ejecución del Programa; para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para resolver los aspectos no considerados en ellas.

Como instancia ejecutora, la Comisión designa las unidades administrativas responsables de la ejecución del Programa y el proceso de operación y seguimiento del mismo.

5.1.2 Otras instancias participantes

Podrán ser instancias participantes del Programa las siguientes:

a) Instancias del gobierno federal y de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios.

Las instancias administrativas del gobierno federal o las que para ese efecto asignen los gobiernos estatales o municipales o los organismos estatales de vivienda (OREVIS) podrán participar aplicando los subsidios en favor de las personas beneficiarias del Programa, suscribiendo para tal fin los instrumentos jurídicos que correspondan. En todos los casos los gobiernos estatales o municipales deberán acreditar que sus respectivas aportaciones cuentan con un soporte programático o presupuestal.

En general, podrán participar conforme a sus facultades y atribuciones en todas aquellas acciones que contribuyan a la materialización y agilización del programa, en favor de la población.

b) Entidades Ejecutoras

Conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, son instancias adheridas ante la Comisión, que otorgan crédito para adquirir, construir, ampliar o mejorar una vivienda, que acompaña al subsidio federal y al ahorro previo de la posible persona beneficiaria.

Los criterios de elegibilidad para el proceso de adhesión de entidades ejecutoras se encuentran disponibles en: https://www.gob.mx/conavi/documentos/criterios-de-elegibilidad-para-el-proceso-de-adhesion.

c) Entes privados, aportantes de recursos

Personas físicas o morales, con fines lícitos y dentro de la economía formal que pueden aportar recursos financieros o en especie que complementan el subsidio federal para vivienda otorgado por la Comisión. Entre ellos se encuentran: sociedad civil organizada, sector privado, académico, entre otros.

d) Prestadores de Servicios

- Organismos Ejecutores de Obra (OEO)

Son responsables de otorgar asistencia técnica para desarrollar, acompañar y ejecutar el proceso de diseño, construcción y supervisión, así como fomentar la cohesión social durante el proceso de intervención de vivienda.

En todos los casos, los OEO deberán estar inscritos en el padrón de la Comisión, cumpliendo los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales para el Registro, Administración y Evaluación del Desempeño de Prestadores de Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda disponibles en la página:

https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2023/1.%20Lineamientos_prestadores.pdf

- Persona Asistente Técnico

Personas físicas o morales encargadas de otorgar Asistencia Técnica en todo el proceso de intervención de la vivienda.

Dentro de sus funciones está, de manera enunciativa más no limitativa, el desarrollo del proyecto a través del proceso participativo que considera los componentes de la vivienda adecuada, elaboración de presupuesto, de proyecto, supervisión de obra, elaboración de reportes de avance de obra, conforme lo establezca la Comisión y, en su caso, cuando así lo determine la persona beneficiaria del subsidio, podrán desarrollar la edificación si cuentan con la capacidad técnica para ello.

En todos los casos, los asistentes técnicos deberán estar inscritos en el padrón de la Comisión, cumpliendo los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales para el Registro, Administración y Evaluación del Desempeño de Prestadores de Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda disponibles en la siguiente página:

https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs

Verificador/a de obra

Persona física o moral que tiene como función la de confirmar que las intervenciones en la vivienda cuyo acompañamiento está a cargo de una Asistencia Técnica, cumple con las especificaciones y la calidad del proyecto autorizado. Los verificadores están encargados de llevar a cabo trabajo documental y de campo en el lugar mismo donde se construyen las viviendas, con el fin de constatar la conclusión de las intervenciones y la aplicación de la totalidad del subsidio otorgado.

En todos los casos, los verificadores de obra deberán estar inscritos en el padrón de prestadores de servicios de la Comisión, cumpliendo los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales para el Registro, Administración y Evaluación del Desempeño de Prestadores de Servicios de la Comisión, así como Lineamientos para la operación de las verificadoras de obra de la Comisión Nacional de Vivienda disponibles en la página:

https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2023/13.%20Lineamientos_verificadoras.pdf

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

La Comisión será responsable de la supervisión directa, a través de los prestadores de servicios, asistentes técnicos y todos aquellos que le auxilien para llevar a cabo el control y seguimiento en su ejecución a fin de que se cumpla con la normatividad aplicable, a través de los medios que ésta defina.

Al tratarse de subsidios federales, los aplicados en el marco de este Programa, podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias:

- Órgano Interno de Control en la Comisión.
- Secretaría de la Función Pública a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales.
- Auditoría Superior de la Federación (ASF).
- Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Como resultado de las actividades de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la Comisión deberá dar difusión al Programa a nivel nacional, promoviendo las gestiones institucionales a nivel central y con las autoridades estatales y municipales, a través de la página de internet http://www.gob.mx/conavi complementando la difusión con las redes sociales oficiales de la Comisión.

Además de la publicación de las presentes Reglas en el Diario Oficial de la Federación, disponibles para su consulta en http://www.gob.mx/conavi.

La difusión se apega a la imagen aprobada del Programa, realizada por la Comisión en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) y acorde al Manual de Identidad Gráfica 2018-2024 establecido por la Dirección General de Imagen de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República.

Asimismo, los resultados del Programa son publicados en el SIESCO en la siguiente dirección electrónica: https://siesco.conavi.gob.mx/.

Conforme al Artículo 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, así como al Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Asimismo, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

6.2 Promoción

Los participantes en la operación del Programa, de forma conjunta, establecerán una estrategia para dar a conocer en las localidades los requisitos de participación, los compromisos, beneficios y los alcances de los apoyos a otorgar.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social (participación social)

Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

En materia de promoción, operación y seguimiento del mecanismo Contraloría Social, este Programa se encuentra sujeto a los Lineamientos y la Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como a los documentos normativos (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia, mismos que integran la Estrategia de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social, para solicitar su registro, deberán presentar ante la Comisión, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal de que se trate, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La Comisión a través de la Dirección de Atención Ciudadana deberá, de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro, mismas que fungirán como comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social. Asimismo, brindará a éstos, la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.

La Secretaría de la Función Pública brindará orientación en la materia, a través del correo electrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

Adicionalmente, la Conavi podrá promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría de la Función Pública, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia.

6.3.2 Acta de Término o cierre

La instancia responsable de la ejecución de la obra o asistencia técnica elaborará y firmará el Acta de Término (Anexo 8), junto con la persona beneficiaria de cada una de las acciones y proyectos concluidos, así como el informe de resultados y utilizará para ello los formatos disponibles en la página: https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs

Asimismo, deberá integrar y remitir al área responsable la relación de actas de Término de Obras: https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs

En caso de que existan condiciones adversas para celebrar el Acta de Término, se procederá a formalizar el Acta de cierre, en la cual se expondrán de forma clara las causas que impidieron la firma del Acta de Término, en estos casos se deberá contar con el visto bueno de la Comisión.

El formato que deberá utilizar para ello corresponde al Anexo 8 de las presentes reglas.

En el caso de Proyectos Institucionales, Extraordinarios o Emergentes (apartado 6.3.6 de estas reglas) en los cuales se entreguen apoyos directos a personas beneficiarias, los documentos que servirán para evidenciar la entrega de los mismos podrán ser: listas, recibos o relación de las personas beneficiarias, que contengan su firma o huella digital; las cuales suplirán al Acta de Término.

6.3.3 Captación de la demanda del Programa

Para la integración de la demanda del Programa, la ciudadanía podrá presentar sus solicitudes de forma individual y directa a través de la Dirección de Atención Ciudadana mediante los mecanismos establecidos para tal fin, que permitan identificar, en el ámbito nacional, la demanda localizada en zonas territoriales determinadas o para grupos poblacionales específicos, establecida por su cabeza de sector o por la Presidencia de México.

Los canales institucionales establecidos para la Dirección de Atención Ciudadana de la Comisión:

Portal Ciudadano https://sistemaintegral.conavi.gob.mx:81/dac_2022_/#/Inicio

Correo electrónico: atencionciudadana@conavi.gob.mx

Teléfono: 55 9138 9991, opción 1.

Oficialía de Partes o de forma presencial: Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, colonia Presidentes Ejidales 1ra Sección, Código Postal 04470, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

O cualquier otro medio que la Comisión establezca para ello.

Para el esquema de cofinanciamiento con y sin crédito. La Comisión a través de las áreas competentes, durante el transcurso del ejercicio fiscal, podrá recibir solicitudes de subsidios presentadas por entes públicos o privados, procurando integrar la información que permita identificar a la población que se pretende atender, monto de subsidio solicitado, número de subsidios solicitados y, en su caso, la propuesta de aportaciones que se propone integrar al subsidio federal.

6.3.4 Operación y Mantenimiento

Operación en el esquema de Subsidio 100% Conavi y en cofinanciamiento sin crédito

En el esquema de Subsidio 100% Conavi el subsidio es otorgado por la Comisión directamente a la persona beneficiaria, la operación considera las siguientes actividades (Anexo 3.1):

a) Asignación de prestadores de servicios.

El área responsable de realizar la propuesta de asignación propondrá a la Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad, los prestadores de servicios y solicitará en cada uno de los casos, la validación según el tipo de registro y que cumplan con los criterios establecidos.

b) Visita social y técnica.

Para el ingreso en el Programa, la Comisión recolecta la información sobre las características socioeconómicas de las posibles personas beneficiarias y las características de sus viviendas, y el entorno para elaborar el proyecto de intervención. Para ello, el personal de la Comisión o los prestadores de servicios, con apoyo de autoridades municipales o estatales, realizará visitas para levantar la Cédula de Información Socioeconómica (Anexo 1) y Carta Compromiso (Anexo 10); con lo que se identifica el cumplimiento de los criterios de elegibilidad, así como el tipo y monto de la intervención a realizar. (formatos disponibles para su consulta en https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs)

c) Perfilamiento de posibles personas beneficiarias

Con base en la información recopilada en la CIS, la Comisión realiza el perfilamiento de las posibles personas beneficiarias, tomando en consideración los criterios de elegibilidad indicados en las presentes Reglas de Operación.

La Comisión es responsable de recabar, capturar, procesar, resguardar y analizar la información socioeconómica de la persona beneficiaria y de los requisitos documentales que contengan datos personales que deban clasificarse como información confidencial, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

d) Validación de Proyecto de intervención.

A partir de la(s) visita(s) social(es) y técnica(s) se elabora el plano de levantamiento del estado actual de la vivienda con el que identifica las características y realiza una propuesta preliminar de intervención para determinar la línea de apoyo de intervención, línea de apoyo complementaria, en su caso, y los montos a solicitar al Comité.

La Comisión valida la aplicación durante el transcurso del ejercicio fiscal de las líneas de intervención y complementarias, en su caso, y los montos de los subsidios solicitados para aprobación del Comité de Financiamiento.

Una vez validada la información, se integra la carpeta de casos para ser presentados ante el Comité de Financiamiento de conformidad con el Manual de Operación de dicho Comité, en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir del levantamiento de la Cédula de Información Socioeconómica (Anexo 1); aprobación por parte del Comité de Financiamiento en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de su presentación.

La validación de los proyectos podrá realizarse a cargo de la Comisión, para lo cual, se deberá validar que el proyecto cuente con los criterios técnicos de seguridad estructural, habitabilidad y sustentabilidad, así como diseño participativo los cuales deberán cumplir con las especificaciones que la Comisión establezca (Anexo 6) y la normatividad aplicable.

Cabe mencionar que, en el caso de acompañamiento social, al tratarse de alcances menores con un presupuesto fijo, no se establecerá un proyecto de intervención. Sin embargo, se establecerán en el documento correspondiente de común acuerdo entre la persona beneficiaria y quien brinde el acompañamiento social.

e) Aprobación de subsidios por el Comité de Financiamiento.

Con la información recabada en la visita y la propuesta preliminar de asignación de Asistentes Técnicos u OEO, se preparan los casos para la aprobación de los subsidios de las posibles personas beneficiarias del Programa ante el Comité de Financiamiento, así como para la toma de conocimiento de la asignación de los Asistentes Técnicos u OEO, de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación y en los Lineamientos Normativos por los que se Establece el Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda, disponibles en el enlace electrónico: https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2022/5.LINEAMIENTOS%20CF_27012022.pdf.

Una vez aprobado el subsidio por el Comité de Financiamiento, la Comisión formalizará con la persona beneficiaria mediante la firma de los instrumentos jurídicos correspondientes en un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles; en los que se establecerá el tipo de apoyo, monto aprobado y prestador de servicios que le fue asignado para la intervención de su vivienda. El plazo de presentación de Solicitudes de Apoyo del Programa lo determinará la Comisión con base en la disponibilidad de recursos.

f) Medios de pago y apertura de cuentas con instituciones bancarias.

Una vez aprobados los recursos para los subsidios, se realiza el alta de las personas beneficiarias ante la instancia financiera que se designe para la formalización de sus medios de pago; así como el alta de las cuentas bancarias en la instancia financiera que corresponda, por parte de los prestadores de servicios, en su caso proveedores de materiales o de servicios, para la dispersión de los recursos aprobados.

El alta de las personas beneficiarias se formalizará mediante la generación de una orden de pago a su nombre y la formalización de los medios de pago, a través del cobro de dicha orden por parte de la persona beneficiaria, con lo cual obtendrán una cuenta bancaria con el depósito del 100% del subsidio aprobado de manera retenida, con lo cual, la administración de las ministraciones del recurso queda en manos de la Comisión.

Salvo en aquellos casos en que, a solicitud de la persona beneficiaria y/o mediante mandato a la Comisión se realice el pago directo al prestador de servicios por la ejecución de obra, asistencia técnica, verificación y supervisión.

Los medios de pago para la apertura de cuentas bancarias, se solicitarán una vez aprobados los subsidios ante el Comité de Financiamiento, en un plazo máximo de 5 días hábiles, siempre que exista suficiencia presupuestal, a través de la institución bancaria que la Comisión determine y conforme a los procesos de pago establecidos en el Manual de Procedimientos para las Dispersiones, Devoluciones y Conciliaciones Mensuales en Materia de Subsidios de la Comisión.

Para el acompañamiento social, el proceso de dispersión de medios financieros será realizado por el Banco del Bienestar.

g) Firma Convenio de Adhesión Persona Beneficiaria-Comisión.

Para formalizar el otorgamiento del subsidio, se deberá suscribir un Convenio de Adhesión entre la persona beneficiaria y la Comisión en un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles después de la aprobación de Comité de Financiamiento, la emisión del Certificado de recepción de Subsidio, y entrega del Certificado de Orden de pago en el modelo de trabajo con asistencia técnica quedando los instrumentos como constancia documental.

En el caso que se opere con acompañamiento social, la formalización del subsidio se realizará con la firma de la carta de aceptación de subsidio.

h) Firma Contrato privado entre la Persona Beneficiaria y prestador de servicios.

Se deberá formalizar el contrato de Asistencia Técnica, de obra a precio alzado y de supervisión, así como cualquier otro que sea necesario, para llevar a cabo la intervención habitacional.

El Asistente Técnico u OEO, encargado de elaborar el proyecto de intervención, lo deberá presentar junto con el presupuesto, avalado por la persona beneficiaria y la Comisión, para formalizar el Contrato privado de prestación de servicios, que corresponda.

Así mismo, en los casos donde la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra, este a cargo de un OEO, se deberá suscribir el Contrato de obra a precio alzado, y en consecuencia el Contrato de prestación de servicios en materia de supervisión y seguimiento de obra.

En los mencionados contratos, los prestadores de servicios, se obligan a otorgar, a favor de la persona beneficiaria y/o la Comisión, una garantía que responda por el debido y cabal cumplimiento de obligaciones contratadas, así como, por los defectos o vicios ocultos que resulten de los trabajos realizados, de acuerdo con el monto total del Contrato celebrado con la persona beneficiaria; en el caso, de que la garantía requiera de fianza esta deberá entregarse a la Comisión 5 días hábiles posteriores a la recepción de la primera ministración.

Los Prestadores de Servicios deberán suscribir el "Convenio de adhesión a la mecánica de operación" para el Programa de Vivienda Social y cualquier otro que opere la Comisión, y en caso de incumplimiento, los Prestadores de Servicios se sujetarán a los procedimientos administrativos y judiciales, correspondientes, establecidos en la normativa vigente de la Comisión Nacional de Vivienda y en dicho Convenio.

i) Firma Convenio de Adquisición entre la Persona Beneficiaria, el Promitente Vendedor y la Comisión.

A través de dicho Convenio de Adquisición, se establece la promesa de compraventa respecto de la vivienda nueva o en uso, a favor de la persona beneficiaria, a la cual, le fue aprobado un subsidio a través del Comité de Financiamiento, pactando entre otras disposiciones, el precio de venta, forma de pago, gastos derechos, honorarios e impuestos, entrega de posesión y recepción del inmueble, así como, la firma de escritura pública respectiva.

Lo anterior, conforme al Manual de Operación para la Adquisición de Suelo y Vivienda Nueva o en Uso del Programa de Vivienda Social de la Comisión Nacional de Vivienda.

j) Formalización de proyecto y liberación de ministraciones.

La Comisión a través del medio que instituya para ello, revisa y valida que el proyecto de intervención cuente con los criterios técnicos de seguridad estructural, habitabilidad y sustentabilidad; que atienda la necesidad de las familias y cumpla con las especificaciones que la Comisión establezca en el Anexo 6, criterios técnicos para una vivienda adecuada y la normatividad aplicable; y finalmente avala el alcance del presupuesto.

Una vez que el proyecto de intervención y presupuesto sean validados por la Comisión y la persona beneficiaria, la Comisión inicia el proceso de dispersión de recursos y coordina la correcta aplicación de los recursos ministrados y el avance en las obras.

En los casos donde proceden las ministraciones de obra y de asistencia técnica, la Comisión realizará, preferentemente, por concepto de ejecución de la obra, la transferencia del monto total del subsidio en la instancia financiera que la Comisión determine, conforme al tipo de apoyo autorizado, en la cuenta previamente aperturada.

Contra la validación del proyecto de intervención y presupuesto será aplicada la primera liberación del recurso y contra la correcta aplicación de los recursos serán aplicadas las siguientes liberaciones.

Para los pagos correspondientes por asistencia técnica, la transferencia es a la cuenta del AT u OEO; asimismo, en los casos de los proveedores de materiales y supervisión, a la cuenta correspondiente.

La conclusión de los trabajos que el Asistente Técnico, el Organismo Ejecutor de Obra o el supervisor de la obra entregue y los recursos ministrados, serán verificados; la conclusión registrada en el reporte de terminación de obra estará disponible en la siguiente página electrónica: https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs.

El Proceso de dispersión de recursos quedará establecido en el Manual de Procedimientos para las dispersiones, devoluciones, conciliaciones mensuales en materia de subsidios, de acuerdo con lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

La Comisión dispersará directamente los recursos a las personas beneficiarias o a través de un prestador de servicios debidamente registrado en el Padrón de la Conavi, que previamente haya celebrado un contrato de prestación de servicios con la persona beneficiaria en los términos que sean autorizados en dicho contrato, de la siguiente forma:

I. Para la primera dispersión de recursos la Comisión validará que el proyecto de intervención cumpla con lo estipulado en los Lineamientos para la revisión y validación de proyectos de intervención de vivienda.

II. La Comisión instruirá las siguientes dispersiones validando la correcta aplicación de los recursos, así como el avance físico-financiero en la intervención de la vivienda.

III. Para la instrucción de la dispersión de finiquitos la Comisión verificará que las intervenciones de vivienda cuenten con Acta de Término firmada o, en su caso, con Acta Circunstanciada por la persona beneficiaria y el prestador de servicios (Anexo 8 Acta de término).

La dispersión de recursos a las personas beneficiarias y Prestadores de Servicio de los Proyectos Institucionales, Extraordinarios, se regirá por sus Lineamientos Normativos y características de operación que apruebe la Junta de Gobierno. Para la dispersión de recursos bajo la línea de apoyo de Adquisición de Suelo, se realizará conforme lo establecido en los convenios para la adquisición de suelo y vivienda entre la Comisión, el Promitente Vendedor y las Personas Beneficiarias y en lo no previsto se regirán por lo señalado en el Manual de Procedimientos para las dispersiones, conciliaciones mensuales en materia de subsidios de la Comisión.

La Comisión instruirá las ministraciones correspondientes, considerando para ello los días y las horas hábiles bancarias mediante depósito electrónico, respetando los tiempos que marque el Presupuesto de Egresos de la Federación, sujetándose a las disposiciones de austeridad republicana emitidas por el Ejecutivo Federal.

j) Verificación de acciones de vivienda

La Comisión garantizará la calidad de las acciones y el correcto uso de los recursos, a través de acciones de verificación técnica y la correcta conclusión y aplicación del subsidio de las intervenciones del Programa de conformidad con lo siguiente:

La verificación técnica tanto parcial como total, tiene como función principal controlar los parámetros de calidad, asegurar el cumplimiento de normas y especificaciones técnicas en los proyectos y en las obras, así como verificar el avance físico financiero de las diferentes partidas correspondientes a la intervención mediante inspección visual. La verificación de obra aplicará para las modalidades de Autoproducción, Reubicación de Vivienda, Reconstrucción de Vivienda y Mejoramiento de Unidades Habitacionales.

Esta verificación consta de las siguientes fases:

Tener conocimiento del proyecto y presupuesto, con el fin de contar con elementos suficientes que le permitan observar en campo, si la Asistencia Técnica acompañó la ejecución de los trabajos conforme al proyecto validado por la Comisión, en función a los criterios técnicos de seguridad estructural y habitabilidad establecidos.

Verificación de conclusión para asegurar los parámetros de calidad y el ejercicio del recurso total en la intervención.

Reportar los posibles hallazgos derivados de la inspección física realizada a las intervenciones, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Operación de las Verificadoras de Obra de la Comisión.

k) Supervisión externa

En los casos en los que la intervención se realice por un Organismo Ejecutor de Obra, el supervisor externo es el encargado de vigilar e informar a la Comisión el cumplimiento de los criterios técnicos de seguridad estructural y habitabilidad durante todo el proceso de la intervención, así como emitir el reporte de verificación de conclusión de los trabajos en el medio y acorde a lo establecido en los "Lineamientos de Operación de los Supervisores de Obra" de la Comisión.

l) Cierre de acciones

Se constata con el Acta de Término (Anexo 8) y, en su caso, el Acta Circunstanciada (Anexo 9) y la Carta compromiso (Anexo 10), así como la integración del registro de las personas beneficiarias.

Si la operación con cofinanciamiento sin crédito presenta condiciones particulares de operación deberán de ser establecidas en el respectivo convenio de colaboración.

Asimismo, cuando la Comisión de cuenta de que los trabajos de obra se encuentran concluidos correctamente y ante la negativa de firma de la persona beneficiarias, igualmente podrá levantarse el acta de término únicamente con la intervención del Prestador de Servicios y la Comisión.

m) Operación de la intervención con Acompañamiento social

1. Fase de identificación, validación y aprobación de beneficiarios.

I.- Identificación de Beneficiarios. Son personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener 18 años o más de edad.
- No haber sido persona beneficiaria, durante los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022 de algún otro programa operado por la Comisión.
- Ser legítimo posesionario de la vivienda a intervenir.

La identificación de posibles personas beneficiarias que cumplan con los requisitos, se realizará a partir del llenado de la CISB (Cédula de Información Socioeconómica Básica) y será aplicada mediante entrevista por parte del personal operativo de la Comisión, a través de visitas en las viviendas. Con la información de la CISB se realizarán las validaciones correspondientes. En estas visitas se recabarán en forma electrónica y/o física, los documentos del expediente individual que se requieren para la aprobación correspondiente. Es importante mencionar que la identificación se realiza en polígonos prioritarios determinados previamente mediante los mecanismos que determine la Comisión, por lo que, para esta forma de intervención no se pueden realizar solicitudes por parte de la ciudadanía.

II.- Validación y aprobación de apoyos.

Con la información social recabada en la herramienta tecnológica determinada por la Comisión, se prepararán los casos para el Comité de Financiamiento, en donde se presentará la información correspondiente a las solicitudes conforme a los criterios establecidos del Proyecto, con los montos de los apoyos para su aprobación correspondiente.

Una vez aprobado por el Comité de Financiamiento, la Comisión formalizará con las personas beneficiarias mediante firma de la Carta de Aceptación del Subsidio, a través del personal de la Comisión, en un plazo máximo de tres meses, sujeto a disponibilidad.

La Comisión integrará un expediente, se hará por medios físicos y/o digitales, los cuales contaran con los siguientes documentos:

- Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoras (antes Instituto Federal Electoral), o pasaporte vigente, o cédula profesional vigente, o licencia de conducir vigente y en el caso de menores de edad permiso para conducir vigente.
- Comprobante de domicilio.
- Documento que acredite la posesión o propiedad legal de la vivienda en la que será aplicado el apoyo. En caso de que no cuente con el documento en cuestión, presentar carta de la persona beneficiaria bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que posee legalmente la vivienda o en su defecto el formato de autorización del propietario de la vivienda para la aplicación del apoyo.

- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- La Cedula de Información Socioeconómica Básica, que se levanta electrónicamente se encontrará en el repositorio de información de la Comisión.
- Carta de aceptación del apoyo (original).
- Constancia de visita de cierre (original).

La integración, envío a oficinas centrales y resguardo de los expedientes que lleve a cabo la Comisión, deberá ejecutarse en un plazo no mayor a ocho meses, contados a partir de la autorización del apoyo en el Comité de Financiamiento.

III.- Generación de medios de pago.

Los medios de pago para la apertura de cuentas bancarias, se solicitarán una vez aprobadas las líneas de apoyo de vivienda ante el Comité de Financiamiento de las personas beneficiarias del Programa, en un plazo máximo de 5 días hábiles, siempre que exista la suficiencia presupuestal, a través del siguiente proceso:

La Comisión realizará las gestiones necesarias para que se efectúe la creación de cuentas para las personas beneficiarias, mediante el layout de Solicitud de Medios definido por la Comisión y remitido hacia el Banco de Bienestar.

Una vez definido el proceso para el trámite de medios y apertura de cuentas antes descrito, las personas beneficiarias, de acuerdo con las indicaciones y la información que le sea proporcionada en la asamblea de entrega de los apoyos, recibirá su tarjeta bancaria y las instrucciones para el uso de la misma y firmara los instrumentos bancarios del Banco de Bienestar (contrato de uso de cuenta y el acuse de recibo de la tarjeta) para su posterior activación y dispersión.

2. Fase de entrega de apoyos y asambleas informativas.

I.- Asamblea de entrega de carta del apoyo y tarjetas bancarias.

Una vez autorizados los apoyos y con la generación de los medios de pago correspondientes, el personal operativo llevará a cabo la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias del Programa, a través de Asambleas o visitas domiciliarias para la entrega de medios de pago y firma de la Carta de aceptación del subsidio. Asimismo, se hará la entrega de la documentación que los acredite como tal (Carta de aceptación del apoyo), así como de la información relativa al Programa (tríptico informativo) y los tiempos para disponer de sus recursos. En todos los casos, se hará el registro de la entrega y de sus resultados, mediante la herramienta tecnológica diseñada para tal efecto. La entrega de los medios de pago de los apoyos a que se hace referencia, deberá ejecutarse en un plazo máximo de tres meses una vez aprobadas las acciones por el Comité de Financiamiento, siempre que exista la suficiencia presupuestal correspondiente.

II.- Activación de tarjetas bancarias y disposición de recursos.

Una vez entregados los kits de apertura de cuenta, la Comisión, dentro de los siguientes 20 días hábiles siguientes, tendrá el listado de personas beneficiarias y tarjetas entregadas, para la posterior solicitud de activación de tarjetas ante el Banco del Bienestar, lo cual tendrá como plazo máximo 5 días hábiles.

III.- Asamblea comunitaria y con mano de obra.

Las personas beneficiarias podrán decidir sobre la forma de administrar el apoyo para la compra de materiales, así como para la contratación de técnicos, arquitectos o ingenieros y trabajadores de la construcción, de acuerdo con la forma en la que determinen llevar a cabo los trabajos para la aplicación de su apoyo. También, la persona beneficiaria puede utilizar como apoyo para llevar a buen término su obra, las recomendaciones entregadas en las Asambleas Comunitarias y con la mano de obra.

3. Fase de ejecución de obra, acompañamiento al beneficiario y cierre.

Este estará sujeto a la ejecución de la utilización del subsidio, una vez que haya concluido y asistido a la asamblea comunitaria y el proceso con la mano de obra.

I.- Visita de cierre.

Habiendo sido recibidos los apoyos por parte de las personas beneficiarias, el personal operativo de la Comisión realizará la visita de cierre para constatar el estado que guarda la ejecución de la aplicación de los apoyos por parte de las personas beneficiarias, a través de la constancia de visita de cierre y/o acta de hechos.

La visita referida, se deberá realizar con un tiempo máximo de 5 meses a partir de la comprobación de depósito exitoso de los apoyos a las personas beneficiarias.

En el Anexo 11, Operación de la intervención de Acompañamiento Social, se encuentran todos los formatos que se utilizaran para evidenciar la operación.

Operación del Programa en el esquema de cofinanciamiento (Anexos 3.2 y 3.3)

Para los casos en los que el subsidio se otorga a partir de la combinación de recursos, la operación del Programa quedará establecida en el Convenio de Adhesión celebrado con las Entidades Ejecutoras y en el Manual de Procedimientos para la Operación del Programa de Vivienda Social en el esquema correspondiente, de acuerdo con lo señalado en las presentes Reglas de Operación, este Manual estará disponible para consulta en la página electrónica:

https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2023/Manual-de-Operación-del-Programa-de-Vivienda-Social-en-el-Esquema-de-Cofinanciamiento-con-Crédito.PDF

https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2023/Manual-de-Operación-del-Programa-de-Vivienda-Social-en-el-Esquema-de-Cofinanciamiento-sin-Crédito.PDF

https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2023/Manual%20PVS%20MIS.pdf

La Comisión dispersará a través de una entidad financiera, en los términos que al efecto ésta autorice, los recursos y se asignarán en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria.

En el esquema de cofinanciamiento, la operación considera las siguientes actividades:

a) Atención de la demanda. Con fundamento en las presentes Reglas de Operación, en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, en el Programa Nacional de Vivienda 2020-2024, en el Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2020-2024, en el Programa Institucional 2020-2024 de la Comisión Nacional de Vivienda y en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria, la Comisión acordará con los representantes que integran la demanda, la atención a la población prioritaria, en las ubicaciones que defina la propia Comisión.

b) Perfilamiento de posibles personas beneficiarias. La Comisión, entidades federales, estatales, municipales y Entidades Ejecutoras recaban la información durante el transcurso del ejercicio fiscal, sobre las características socioeconómicas de las posibles personas beneficiarias, para ello, los actores mencionados realizarán visitas para levantar la Cédula de Información Socioeconómica (Anexo 1), con lo cual se determina el tipo y monto de la intervención a realizar. Asimismo, la Comisión, representantes de entidades federales, estatales, municipales y Entidades Ejecutoras darán a conocer a las posibles personas beneficiarias los derechos y obligaciones indicados en el numeral 4.4.4 de las presentes Reglas de Operación; además, los actores mencionados deberán hacer del conocimiento de la Comisión, las fechas y horas en las que realizarán el levantamiento de las Cédulas de Información Socioeconómica, lo anterior, para que en caso de que así lo decida la misma Comisión, brinde acompañamiento a los mismos, con la finalidad de supervisar la forma en que informan a las posibles personas beneficiarias el funcionamiento del Programa.

c) Propuesta de esquema de cofinanciamiento. Las entidades federales, estatales, municipales y Entidades Ejecutoras enviarán a la Comisión el esquema financiero general, el cual deberá de cumplir con las especificaciones que la Comisión establezca.

d) Propuesta de proyecto de intervención. Los representantes de entidades federales, estatales, municipales y Entidades Ejecutoras enviarán a la Comisión los proyectos de intervención de vivienda a realizar, los cuales deberán cumplir con las especificaciones que la Comisión establezca (Anexo 6) y la normatividad aplicable.

e) Firma de convenio de colaboración, concertación o coordinación. En el caso del esquema de cofinanciamiento sin crédito, se deberán suscribir convenios de colaboración, concertación o coordinación, según aplique, entre la Comisión y terceros participantes para definir los compromisos y alcances.

f) Presentación de los casos ante el Comité de Financiamiento. De conformidad con los Lineamientos Normativos por los que se Establece el Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda, se presentan los casos en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir del levantamiento de la Cédula de Información Socioeconómica (Anexo 1); para su análisis y aprobación por parte del Comité de Financiamiento en un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de su presentación.

g) Comunicación de la autorización del subsidio. La Comisión informa a los representantes de, entidades federales, estatales, municipales con quienes haya suscrito algún convenio de colaboración, concertación o coordinación, según aplique y a las Entidades Ejecutoras los montos de subsidio que les fue autorizado.

h) Integración de expediente. Los representantes de entidades federales, estatales, municipales y Entidades Ejecutoras, deberán proporcionar en el medio que la Comisión determine, los documentos que integran el expediente de subsidio de las personas beneficiarias, por Línea de Apoyo indicados en el Manual de Procedimientos para la Operación del Programa de Vivienda Social en el esquema de cofinanciamiento.

i) Solicitud del subsidio. Los representantes de entidades federales, estatales, municipales y Entidades Ejecutoras, solicitarán a la Comisión, el subsidio conforme a la información proporcionada por la persona solicitante del subsidio federal.

En caso de que exista un padrón de posibles personas beneficiarias la solicitud del subsidio se realizará posterior a lo señalado en el inciso f) de este apartado.

j) Entrega del subsidio. La Comisión enviará, a través de una entidad financiera, los recursos procedentes a la persona beneficiaria, Entidad Ejecutora, entidades federales, estatales y municipales. La Comisión entregará en los anteriores términos los recursos a los actores correspondientes, considerando para ello los días y horas hábiles bancarios.

k) Acompañamiento de la aplicación del subsidio. Los actores mencionados vigilarán el cumplimiento de los requisitos y de la aplicación del subsidio federal de este Programa para los fines solicitados y coadyuvará con lo que al efecto establecen las presentes Reglas de Operación para el caso de incumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria, asumiendo, en su caso, las responsabilidades civiles, administrativas o penales que resultaren derivadas de sus acciones u omisiones.

l) Verificación Técnica. La Comisión, a través del verificador de obra, supervisará la calidad de las acciones y el correcto uso de los recursos, de conformidad con lo siguiente:

- Tener total conocimiento del proyecto y presupuesto, con el fin de contar con elementos suficientes que le permitan observar en campo, si el Organismo Ejecutor de Obra llevó a cabo la ejecución de los trabajos conforme al proyecto validado por la Comisión, en función a los criterios técnicos de seguridad estructural y habitabilidad establecidos.

- Verificación de avance. Tiene como finalidad monitorear el avance físico-financiero de la obra, a efecto de evidenciar cualquier situación relevante en la aplicación del recurso.

- Verificación de conclusión. Asegurar los parámetros de calidad y el ejercicio del recurso total en la intervención.

En cuanto al control y seguimiento del ejercicio de los recursos y calidad de obra, con la finalidad de contar con mecanismos que permitan asegurar que las acciones de vivienda cuenten con los criterios de seguridad estructural y habitabilidad establecidos por la Comisión.

m) Comprobación del otorgamiento del Subsidio. Los representantes, entidades federales, estatales, municipales y Entidades Ejecutoras, presentarán a la Comisión la carta compromiso (Anexo 10) y la verificación del reporte mensual de comprobación de recursos, disponibles en la página electrónica https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs, o en su caso, algún otro medio o documento comprobatorio que la Comisión autorice.

La Comisión validará los documentos citados y toda la información recibida, asimismo, realizará acciones de supervisión de conclusión de obra de conformidad con el proyecto de intervención de vivienda señalado en el inciso "d" de este apartado.

En caso de que no se formalice el otorgamiento del subsidio federal o la Comisión identifique algún incumplimiento por parte de los actores mencionados, se deberá devolver a la Comisión el monto del(os) subsidio(s) que le fueron transferidos, en términos de lo que al efecto establecen la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación al tener la naturaleza de recursos públicos. De conformidad con lo previsto en el Convenio de Adhesión, de Colaboración, Concertación o Coordinación, según aplique y la normatividad aplicable al Programa, en todo caso deberá considerarse lo previsto en el Artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Artículo 85 de su Reglamento o los que resulten aplicables en caso de posteriores reformas, respecto a los rendimientos y cargas financieras de las cantidades devueltas.

n) Comprobación de la aplicación del subsidio.

Los actores mencionados deberán remitir a la Comisión el Acta de Término debidamente firmada por la persona beneficiaria o, en su caso, acta circunstanciada.

Cuando la Comisión de cuenta de que los trabajos de obra se encuentran concluidos correctamente y ante la negativa de firma de la persona beneficiarias, igualmente podrá levantarse el acta de término únicamente con la intervención del Prestador de Servicios y la Comisión.

ñ) Conformación del padrón de personas beneficiarias.

Todo el intercambio de información a que se refiere este numeral se realizará con los formatos y procedimientos que la Comisión establezca en las presentes Reglas de Operación y en el Manual de Manual de Operación del Programa de Vivienda Social en el Esquema de Cofinanciamiento con Crédito y en el Manual de Operación del Programa de Vivienda Social en el Esquema de Cofinanciamiento sin Crédito, disponibles en la siguiente liga https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs.

6.3.4 Ejercicio del recurso

Se deberán respetar los tiempos y las formas que marque el Presupuesto de Egresos de la Federación, sin interrupción, en el otorgamiento del subsidio federal, mediante la aplicación de esquemas que permitan hacer frente a los compromisos asumidos respecto del otorgamiento de éstos, en atención a la solicitud del mismo y la conclusión del procedimiento, con su otorgamiento y entrega de los recursos, hasta contar con la evidencia de recepción del subsidio por la persona beneficiaria. El otorgamiento del subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal correspondiente.

La Comisión instruirá que el depósito del subsidio se realice de forma electrónica y se sujetará a lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana emitida por el Ejecutivo Federal.

6.3.5 Gastos Indirectos

Los gastos indirectos que se podrán destinar para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, capacitación, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del Programa, será de, hasta el importe menor que resulte entre el señalado en el segundo párrafo del numeral 29 del Manual de Programación y Presupuesto 2024 y el monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 identificado con el Tipo de Gasto 7 "Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios". El monto destinado a los Gastos Indirectos estará sujeto a la normatividad aplicable.

6.3.6 Proyectos Institucionales y Extraordinarios

La Comisión podrá autorizar, por conducto de su Junta de Gobierno:

I. Proyectos Institucionales que promuevan política pública para el desarrollo de acciones y proyectos que cubran las necesidades de nichos no atendidos o no suficientemente atendidos, para el acceso a intervenciones relacionadas con la vivienda y su entorno.

II. Proyectos Extraordinarios que atiendan una problemática específica, que por su relevancia requieran un tratamiento especial, con la condicionante que la misma se encuentre en el ámbito de competencia de la Comisión conforme a las disposiciones que le sean aplicables.

III. Cualquier otro proyecto que sea de acuerdo a su objeto y para el desarrollo del sector relacionado con la vivienda.

Los Proyectos Institucionales y Extraordinarios deberán atender necesidades que, por su propia naturaleza, contingente o excepcional, no se encuentren consideradas en las presentes Reglas de Operación y que promuevan el acceso a intervenciones relacionadas con la vivienda y su entorno.

Los Proyectos Institucionales y Extraordinarios serán presentados para su aprobación ante la Junta de Gobierno con análisis técnico, normativo y bajo la recomendación del Grupo de Trabajo que para el efecto establezca la Comisión, en su caso, se podrá contar con la participación de la SEDATU.

Este tipo de proyectos se regirán por los manuales y/o lineamientos de acuerdo a las características de operación, que al efecto apruebe la Junta de Gobierno y en lo no previsto, se regirán por lo señalado en estas Reglas de Operación. Los mencionados Proyectos podrán sumar en su conjunto hasta 50% del presupuesto total del Programa.

Los Proyectos Institucionales y Extraordinarios que sean autorizados por la Junta de Gobierno de la Comisión deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para estos efectos, la Comisión deberá:

I. Identificar con precisión a la población objetivo por grupo específico, como por región del país, entidad federativa y/o municipio; tomando en consideración lo establecido en el apartado 4.2 de las presentes Reglas.

II. En su caso, prever montos máximos por persona beneficiaria y modalidad, así como por porcentaje del costo total del programa. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes preferentemente se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;

III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros, a toda persona beneficiaria del Proyecto Institucional o Extraordinario;

IV. Procurar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y cuidar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva;

V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación;

VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios;

VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;

VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento; y

IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden.

Conforme a los Lineamientos por los que se establece el Funcionamiento del Grupo de Operación y Seguimiento de la Comisión, los integrantes de este grupo serán los encargados de analizar técnica y normativamente la viabilidad de llevar a cabo estos proyectos, disponibles en la siguiente liga electrónica: https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs

6.3.7 Proyectos para atención a situaciones de emergencia

En casos de declaratoria de emergencia emitida por la autoridad correspondiente o de otras situaciones en las que se dicten medidas extraordinarias para enfrentar crisis económicas, sanitarias o de cualquier naturaleza y se requiera la intervención de la Comisión en los proyectos orientados a la atención de necesidades de vivienda que deriven de dicha declaratoria, la Comisión podrá presentar ante su Junta de Gobierno, de manera previa a su participación, la propuesta de su intervención, que se llevará cabo en apego a las disposiciones normativas que para tal efecto emita la Comisión, lo que permitirá la atención rápida, eficaz y eficiente a la población objetivo, garantizando en el marco de sus atribuciones, la protección, respeto y garantía de los Derechos Humanos, aportando en lo conducente, sus mecanismos de operación, información e infraestructura.

En estos casos, los recursos destinados para la operación del Proyecto no estarán sujetos a un porcentaje determinado sobre el presupuesto total del Programa (Anexo 7).

Para la atención a situaciones de emergencia a que se refiere el primer párrafo, la Comisión podrá celebrar convenios de colaboración, coordinación y/o concertación con otras dependencias y entidades en el marco de la cooperación institucional, estableciendo los alcances de su participación conforme los requerimientos operativos, pudiendo participar en una, varias o en la totalidad de las fases operativas del proyecto. Ante la necesidad de una operación ágil, podrá presentar a su Junta de Gobierno los lineamientos generales de operación y posteriormente complementar el o los anexos operativos correspondientes, que definan de manera puntual las características de la operación del proyecto.

7. Informes programáticos presupuestales

7.1 Avances Físicos - Financieros

La Comisión presentará los informes trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública del ejercicio fiscal correspondiente con los avances físico-financieros del programa a la H. Cámara de Diputados, así como a la Secretaría de Hacienda a través de los canales institucionales del sector, con base en lo dispuesto en la fracción X, del Artículo 75 de la LFPRH.

7.2 Cierre del ejercicio

Los recursos federales del PROGRAMA son subsidios y se regirán en los términos establecidos en el Artículo 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual, la Comisión, se sujetarán a las siguientes acciones:

Recursos no devengados:

La Comisión deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos que no hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal, con base en lo establecido en la fracción XV del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Comisión integrará el cierre del ejercicio anual, elaborando comparaciones anuales entre cierre y metas programadas.

8. Padrón de personas beneficiarias del Programa

La Comisión (y las Áreas Responsables de éste, cuando aplique), deberán apegarse a lo establecido en materia de padrones de beneficiarios por la UPDI, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Bienestar.

Para personas físicas, la Clave Única de Registro de Población (CURP) será el identificador principal para la conformación del registro de los padrones de beneficiarios de la Secretaría, por lo que se deberá solicitar e incluir en el momento del levantamiento del instrumento de información socioeconómica que corresponda, sin que la ausencia de la CURP sea una condicionante para la aplicación del instrumento, ni tampoco para la incorporación o el otorgamiento de los apoyos. En este sentido, la Comisión deberá prever en la operación del mismo, los periodos y mecanismos para complementar los registros con esta clave, así como la desagregación de la información por sexo y por edad.

La Comisión será la encargada de los procesos de recolección, captura, procesamiento, resguardo y análisis de la información que se recabe de las posibles personas beneficiarias del Programa, y de la entrega de la información correspondiente a la UPDI, en el periodo establecido.

Las claves y nombres geográficos de entidades federativas, municipios y localidades registrados en los padrones deberán corresponder a las establecidas en el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades publicado por el INEGI, para lo cual se utilizará la versión que dicho Instituto publique al mes de enero del año en curso. El catálogo se encuentra publicado en la página de internet: https://www.inegi.org.mx/app/ageeml/[47] . (Consultado en agosto del 2022).

Para realizar aclaraciones de las localidades que "in situ" no existan o difieran en la ubicación geográfica, claves o nombres geográficos a los registrados en el Catálogo, las personas interesadas deberán considerar el procedimiento de actualización permanente del catálogo, mismo que podrá consultarse en el portal del INEGI.

El domicilio geográfico para la integración de los padrones, deberá registrarse por el modelo de estructura de datos establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos vigente emitida por el INEGI, misma que podrá ser consultada a través de la página de internet:

https://www.snieg.mx/Documentos/Normatividad/Vigente/Norma_Tecnica_sobre_Domicilios_Geograficos.pdf (Consultado en agosto del 2023).

9. Evaluación

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiada, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluarán los resultados del Programa mediante evaluaciones internas y externas.

La evaluación se complementará con un seguimiento periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, que se darán a conocer a través de la presentación de informes a diversas instancias evaluadoras y fiscalizadoras.

9.1 Interna

La Comisión dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del Programa y sus ministraciones, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programadas, y el ejercicio de los ingresos y gastos presupuestados; así como para detectar variaciones y desviaciones programáticas y presupuestales y adoptar medidas correctivas que reorienten las acciones y el impacto de la entidad, para fortalecer la toma de decisiones y mejorar sus resultados. Esta evaluación se realizará anualmente.

Para ello se utilizarán herramientas metodológicas en la etapa de evaluación, que permitan una identificación adecuada de resultados, con base en indicadores tales como cobertura de accesibilidad a una intervención habitacional, congruencia programática, focalización y equidad con perspectiva de género.

9.2 Externa

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la "Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria", y con el objeto de orientar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se realizarán Evaluaciones PAE a los Programas presupuestarios de acuerdo con la consistencia de su trayectoria y el horizonte de su operación. Lo anterior,

[47] El catálogo se encuentra publicado en la página de internet: https://www.inegi.org.mx/app/ageeml/.Consultado en agosto de 2021

con base en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" (Lineamientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, y en atención con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE) que emita el CONEVAL y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), disponibles en: https://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/evaluaciones-externas-a-los-programas-presupuestarios-del-ramo-15-y-su-seguimiento.

Las Evaluaciones PAE que se realicen al Programa serán supervisadas por la UPDI, en carácter de Área de Evaluación conforme a sus atribuciones establecidas en artículo 13 del Reglamento Interior de la SEDATU, en coordinación con la Comisión. Asimismo, la UPDI se coordinará con el CONEVAL y la SHCP, en el ámbito de su competencia, para el buen desarrollo de todas las etapas del proceso de la evaluación.

Asimismo, de conformidad con el artículo 78 de la Ley General de Desarrollo Social la UPDI, en su carácter de Área de Evaluación, elaborará la evaluación anual que determine el CONEVAL bajo su coordinación. Para ello, la Comisión participará activamente en la validación de fuentes de información y demás actividades que convoque la UPDI.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el PAE, se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que la Comisión considere convenientes, conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles para mejorar su gestión y la obtención de evidencia adicional sobre su desempeño. Estas evaluaciones también podrán ser supervisadas por la UPDI, una vez que la Comisión notifique su elaboración a más tardar el segundo trimestre del ejercicio fiscal.

La UPDI presentará los resultados de las Evaluaciones PAE conforme a los plazos y términos previstos en la normatividad aplicable, los difundirá a través de la página de internet de la SEDATU y coordinará en conjunto con la Comisión la clasificación y seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora.

10. Indicadores de Resultados

La Comisión definirá y actualizará la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), de conformidad con el Sistema de Evaluación del Desempeño, con base en la metodología y normatividad vigente en la materia que emitan la SHCP y el CONEVAL. Para este efecto, en su caso, la Comisión podrá solicitar la intervención de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, así como de la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP), conforme a la "Ruta de trabajo para la mejora continua de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño", establecida en la Agenda de Trabajo para el Seguimiento, Evaluación y Monitoreo de Programas presupuestarios de conformidad con los artículos 11, fracción XV, 13, fracción XI y 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la SEDATU.

Los avances de metas correspondientes a la MIR del ejercicio fiscal actual (Anexo 4), serán reportados por la Comisión en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) conforme a la periodicidad correspondiente, para su revisión y en su caso, validación de la DGPP de la SEDATU.

Los responsables de los indicadores que integran la MIR deberán resguardar la información utilizada para la medición de avances y ajustes de metas, así como las memorias y procedimientos de cálculo como parte del respaldo de la información registrada.

Las MIR correspondientes al ejercicio fiscal actual e histórico pueden ser consultadas en la liga https://www.gob.mx/sedatu/documentos/aspectos-generales-del-sistema-de-evaluacion-del-desempeno-sed-ramo-15?state=published de la página de la SEDATU.

11. Seguimiento, Control y Auditoría

11.1 Atribuciones

El ejercicio de los recursos otorgados a través del Programa podrá ser revisado en todo momento por la Comisión o la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, la Unidad de Auditoría Gubernamental y el Órgano Interno de Control en la Comisión.

Considerando que los recursos federales de este Programa no pierden su carácter federal al ser entregados o ministrados a gobiernos locales o a las entidades ejecutoras, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, de conformidad a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: por la Secretaría de la Función Pública, los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento o auditorías realizadas por las instancias de control o fiscalización a que se refiere el párrafo anterior, que afecten a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran las personas servidoras públicas federales o

locales, así como las personas físicas o morales beneficiadas con las obras y acciones del Programa, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable. Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme al Artículo 2 de la misma; por lo que la administración y el ejercicio de los recursos federales asignados al Programa deberá realizarse conforme a la legislación federal aplicable.

Ante la intervención de un ente auditor, órgano de control o de fiscalización la Comisión deberá:

a. Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar las auditorías que considere necesarias.

b. Tomar medidas preventivas y correctivas en su operación o decidir sobre su terminación, así como la publicación de nuevos esquemas de financiamiento o subsidios federales.

c. Atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control.

d. Realizar actividades de seguimiento a los actores involucrados, a fin de que acrediten el cumplimiento a las Reglas de Operación, al Convenio de Adhesión y a los compromisos que adquieran.

De estas actividades podrán derivarse:

i. Otorgar periodos de gracia para que los actores involucrados, y los prestadores de servicios acrediten las acciones de regularización que deriven de las actividades de seguimiento.

ii. Formular recomendaciones a los actores involucrados, para mejorar la operación del Programa, con base en el seguimiento de las acciones.

iii. Sancionar a los actores involucrados, que incumplan con estas Reglas de Operación y demás obligaciones aplicables, mediante amonestación, suspensión de la participación en el Programa y terminación de la relación convencional, sin perjuicio de las otras responsabilidades que correspondan conforme a las disposiciones aplicables.

Al concluir el ejercicio fiscal, o máximo dentro de los 30 días siguientes, la Comisión deberá contar con un expediente disponible para fiscalización e integrado por las instancias responsables ante la intervención de un ente auditor o de fiscalización deberá:

a. Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar las auditorías que considere necesarias.

b. Atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y solventación de las observaciones planteadas por los órganos fiscalizadores.

12. Derechos Humanos

Las Reglas de Operación deberán interpretarse en apego con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano en materia de Derechos Humanos.

Las personas servidoras públicas deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas beneficiadas del Programa, especialmente de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En cumplimiento a los derechos de igualdad y no discriminación, se deberá erradicar cualquier práctica que contravenga dichos derechos, se otorgará en todo momento un trato digno y de respeto a toda la población, reconociendo y garantizando el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas a la libre determinación y autonomía para decidir lo establecido en el artículo 2o. constitucional de conformidad a las leyes, normas y los instrumentos internacionales vigentes en la materia.

De conformidad con las acciones de política y justicia social, mediante solicitud escrita de la autoridad competente en materia de derechos humanos, se favorecerá el acceso al Programa a las personas en situación de víctimas o por violación a sus derechos fundamentales o que estén consideradas como beneficiarias en las medidas cautelares y/o recomendaciones emitidas por los órganos garantes de derechos humanos nacionales o internacionales.

13. Quejas y Denuncias

13.1 Mecanismos, instancias y canales

La Comisión a través de su Dirección de Atención Ciudadana, recibirá todas las sugerencias, quejas y denuncias que, en la operación del Programa sean identificadas por la ciudadanía, mismas que podrán ser presentadas mediante los medios institucionales establecidos:

Portal Ciudadano https://sistemaintegral.conavi.gob.mx:81/dac_2022_/#/Inicio

- Correo electrónico: atencionciudadana@conavi.gob.mx
- Teléfono: 55 9138 9991, opción 1.
- Oficialía de Partes o de forma presencial: Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, colonia Presidentes Ejidales 1ra Sección, Código Postal 04470, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.
- A través de los Comités de Contraloría Social constituidos en el marco del Programa y ejercicio fiscal correspondiente.

O cualquier otro medio que la Comisión habilite para ello.

Las quejas y denuncias relacionadas con el Programa serán atendidas conforme a lo establecido en el "Manual para la atención de quejas y denuncias recibidas en la Comisión Nacional de Vivienda" vigente.

La Denuncia Ciudadana sobre actos de corrupción o faltas administrativas de los servidores públicos, relacionadas con el Programa, podrán presentarse a la Secretaría de la Función Pública a través del Sistema Integral de Denuncias (SIDEC): https://sidec.funcionpublica.gob.mx/ las 24 horas del día, los 365 días del año o mediante escrito presentado en la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, CP 01020, Ciudad de México.

En caso de requerir asesoría para la presentación de denuncias, podrán comunicarse a los teléfonos: 55 2000 2000 y el número gratuito 800 112 87 00.

13.2 Solicitud de información

Las solicitudes de información que realicen, tanto la persona beneficiaria del Programa como la ciudadanía, relacionadas con la aplicación u otorgamiento de subsidio de vivienda podrán realizarse ante la Dirección de Atención Ciudadana, por escrito y/o vía telefónica, a través de:

Portal Ciudadano https://sistemaintegral.conavi.gob.mx:81/dac_2022_/#/Inicio

Correo electrónico: atencionciudadana@conavi.gob.mx

Teléfono: 55 9138 9991, opción 1.

Oficialía de Partes o de forma presencial: Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, colonia Presidentes Ejidales 1ra Sección, Código Postal 04470, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

O cualquier otro medio que la Comisión habilite para ello.

TRANSITORIOS

Primero. - Las Reglas de Operación deberán interpretarse de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo momento la perspectiva de género y la protección más amplia para las personas, en armonía con la cobertura, disposición presupuestal, requisitos de elegibilidad y objetivos del Programa.

Segundo. - Cuando la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en cumplimiento con sus atribuciones, publique o actualice una metodología o herramienta que sustituya a los Perímetros de Contención Urbana, la Comisión la adoptará y realizará las adecuaciones necesarias en su normativa interna.

Tercero. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estarán vigentes hasta la publicación de nuevas Reglas de Operación que las sustituyan.

Cuarto. - Para los efectos de los Convenios de Adhesión celebrados, las presentes Reglas de Operación sustituyen en lo conducente a las publicadas en el Diario Oficial de la Federación 30 de diciembre de 2022.

Ciudad de México, a los 21 días del mes de diciembre de 2023.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.

El anexo de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2024, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

https://www.dof.gob.mx/2024/SEDATU/PROGRAMA_DE_VIVIENDA_SOCIAL.pdf

Anexo 1.

Cédula de Información Socioeconómica para el Programa de Vivienda Social

SECCIÓN A PERFIL DEL SOLICITANTE

FECHA DE APLICACIÓN DE LA CIS (DIA/MES/AÑO) _____

¿RECIBIO APOYO DE ALGUN ORGANISMO PUBLICO O PRIVADO PARA VIVIENDA (RECONSTRUCCION, REMODELACION, AMPLIACION Y/O SUSTITUCIÓN, ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA O USADA)? SI ☐ NO ☐ ESPECIFIQUE TIPO DE APOYO _____ AÑO DE RECEPCIÓN DEL APOYO RECIBIDO _____

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE DE SOLICITANTE _____ _____ _____
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

FECHA DE NACIMIENTO _____ LUGAR DE NACIMIENTO _____ CURP _____
DIA/MES/ AÑO

TIPO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE _____ NO. IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE No_____ ACTIVIDAD ECONOMICA _____

INGRESO MENSUAL INDIVIDUAL _____ INGRESO MENSUAL FAMILIAR _____ ES USTED DERECHOHABIENTE SI ☐ NO ☐

ESPECIFIQUE (IMSS, ISSSTE, ISFAM, OTRO) _____ ¿SE CONSIDERA INDIGENA? SI ☐ NO ☐ TEL PARTICULAR_____

TEL RECADOS_____ PRESENTA ALGUNA DISCAPACIDAD SI ☐ NO ☐ ESPECIFIQUE_____

PRESENTA ALGUNA ENFERMEDAD DEGENERATIVA SI ☐ NO ☐ ESPECIFIQUE_____ ¿ES JEFE (A) DEL HOGAR? SI ☐ NO ☐

LA ENFERMEDAD DEGENERATIVA HA DESENCADENADO UNA DISCAPACIDAD SI ☐ NO ☐ INDICAR LA DISCAPACIDAD DESENCADENADA

1.1 ACCESO AL SISTEMA FINANCIERO

CUENTAS DE AHORRO (FORMAL O INFORMAL) Y USO

¿USTED TIENE...

☐ CUENTA O TARJETA DE NÓMINA (DONDE DEPOSITAN SU SUELDO
☐ CUENTA O TARJETA DE PENSIÓN (DONDE DEPOSITAN SU PENSIÓN
☐ CUENTA O TARJETA PARA RECIBIR APOYOS DE GOBIERNO
☐ CUENTA O TARJETA DE AHORRO DE BANCO
☐ CUENTA O TARJETA DE AHORRO DE CAJA DE AHORRO, MICROFINANCIERA OS SIMILAR
☐ DEPÓSITO A PLAZO FIJO O INVERSIONES (SÓLO PUEDE RETIRAR EN DETERMINADAS FECHAS)
☐ OTRA FORMA DE AHORRO (ESPECIFIQUE)
☐ NINGUNA

ESPECIFIQUE FORMA DE AHORRO

_____

SI TIENE UNA TARJETA DE DÉBITO (DE LAS SEÑALADAS EN LA PREGUNTA ANTERIOR) GENERALMENTE, ¿CUÁNTAS VECES AL MES UTILIZA SU TARJETA DE DÉBITO PARA PAGAR COMPRAS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, TIENDAS O RESTAURANTES?

☐ NO LA UTILIZA
☐ CUANDO MUCHO UNA VEZ AL MES
☐ MÁS DE UNA VEZ AL MES

¿CUÁL ES LA RAZÓN PRINCIPAL POR LA QUE NO UTILIZA O CASI NO UTILIZA SU TARJETA DE DÉBITO PARA HACER COMPRAS O PAGOS?

☐ PREFIERE PAGAR EN EFECTIVO
☐ TIENE DESCONFIANZA
☐ NO LA ACEPTAN EN LOS COMERCIOS DONDE COMPRA
☐ PREFIERE PAGAR CON SU TARJETA DE CRÉDITO
☐ LA MAYORÍA DE SUS PAGOS SON MONTOS BAJOS
☐ NO LLEVA UN CONTROL DE SUS GASTOS
☐ NO SABE QUE PUEDE UTILIZAR LA TARJETA PARA HACER COMPRAS O PAGOS
☐ EL ESTABLECIMIENTO COBRA COMISIONES
☐ OTRO (ESPECIFIQUE)

ESPECIFIQUE

_____

Anexo 1. (Continuación)

Cédula de Información Socioeconómica para el Programa de Vivienda Social (continuación)

CUENTAS DE CRÉDITO (FORMAL O INFORMAL) Y USO

¿USTED TIENE...

☐ TARJETA DE CRÉDITO DEPARTAMENTAL O DE TIENDA DE AUTOSERVICIO

☐ TARJETA DE CRÉDITO BANCARIA

☐ CRÉDITO DE NÓMINA, PERSONAL O AUTOMOTRIZ

☐ CRÉDITO GRUPAL, COMUNAL O SOLIDARIO

☐ NO CUENTA CON NINGUNA

GENERALMENTE, ¿CUÁNTAS VECES AL MES UTILIZA SU TARJETA DE CRÉDITO BANCARIA O DEPARTAMENTAL?

☐ NO LA UTILIZA

☐ CUANDO MUCHO UNA VEZ AL MES

☐ MÁS DE UNA VEZ AL MES

¿EL ÚLTIMO AÑO HA PEDIDO PRESTADO A...?

☐ UNA CAJA DE AHORRO DEL TRABAJO O DE PERSONAS CONOCIDAS

☐ UNA CASA DE EMPEÑO ESTABLECIDA

☐ PARTICIPANDO EN TANDAS CON CONOCIDOS O AMISTADES

☐ A SUS AMISTADES, FAMILIARES O PERSONAS CONOCIDAS

☐ A PERSONAS QUE SE DEDICAN A PRESTAR (PRESTAMISTA)

☐ OTRO (ESPECIFIQUE)

☐ NO PIDIÓ PRESTADO A NADIE

ESPECIFIQUE

_____

2. DOMICILIO CONOCIDO DE LA VIVIENDA

_____ _____ _____ _____ _____ _____

VIALIDAD (CALLE, AVENIDA, CAMINO, VEREDA, ETC.) No. EXTERIOR No. INTERIOR MZ. LT. NOMBRE DEL ASENTAMIENTO (COLONIA, BARRIO, EJIDO, ETC.

_____

MUNICIPIO CLAVE DE MUNICIPIO LOCALIDAD CLAVE DE LOCALIDAD CODIGO POSTAL ESTADO CLAVE DE ESTADO

POPIEDAD/POSESION DE LA VIVIENDA CON ESCRITURA ☐ RENTADA ☐ PRESTADA ☐ EN POSESION ☐ OTRA_____

TIPO DE ADQUISICION DE LA VIVIENDA LA COMPRO HECHA ☐ LA MANDO CONSTRUIR ☐ LA CONSTRUYO USTED MISMO ☐ OTRA_____

REFERENCIA DE UBICACIÓN_____

UBICACIÓN DE LA VIVIENDA: LATITUD_____ LONGITUD_____

3. DATOS DE LAS PERSONAS QUE HABITAN LA VIVIENDA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE(S)	RELACION FAMILIAR	¿ES DEPENDIENTE ECONOMICO DEL BENEFICIARIO?		¿SE CONSIDERA INDIGENA?		¿TIENE DISCAPACIDAD?		¿TIENE ENFERMEDAD DEGENERATIVA?		¿LA ENFERMEDAD DEGENERATIVA HA DESENCADENADO UNA DISCAPACIDAD?		INGRESO	ESPECIFIQUE LA DISCPACIDAD Y/O ENFERMEDAD DEGENERATIVA
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		

¿HAY PERSONAS QUE APORTAN AL INGRESO FAMILIAR, QUE NO VIVAN EN LA VIVIENDA? SI ☐ NO ☐ ¿CUANTAS PERSONAS?_____ ¿CUANTO APORTAN?_____

NUMERO DE PERSONAS QUE HABITAN LA VIVIENDA_____ INGRESO MENSUAL FAMILIAR _____

¿LA VIVIENDA ES OCUPADA PARA REALIZAR ALGUNA ACTIVIDAD EONOMICA? SI ☐ NO ☐ ESPECIFICAR_____

¿TIENE FAMILIARES DIRECTOS QUE HAYAN TENIDO QUE MIGRAR AL EXTRANJERO? SI ☐ NO ☐ ¿RECIBE REMESAS? SI ☐ NO ☐

¿USTED MIGRA CONSTANTEMENTE? SI ☐ NO ☐ NACIONAL ☐ EXTRANJERO ☐

¿CUAL ES LA RELACION DE PARENTEZCO? ESPOSO(A) ☐ PADRE O MADRE ☐ HIJO(A) ☐ HERMANO(A) ☐

Anexo 1. (Continuación)

Cédula de Información Socioeconómica para el Programa de Vivienda Social (continuación)

SECCION B CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA

4. CARACTERISTICAS DEL PREDIO

TIPO DE LOTE: LOTE RURAL ☐ LOTE URBANO ☐ TIPO DE PREDIO: UNIFAMILIAR ☐ PLURIFAMILIAR ☐ OTRO ☐ ESPECIFIQUE_____

VIVIENDAS TERMINADAS _____ VIVIENDAS EN PROCESO _____ VIVIENDAS PROVISIONALES _____ TOTAL DE FAMILIAS EN LA VIVIENDA _____

ESTADO ACTUAL DE LA CONSTRUCCION: LOTE BALDIA ☐ PROVISIONAL ☐ SEMICONSOLIDADA ☐ CONSOLIDADA ☐

5. CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS DE LA VIVIENDA

DRENAJE	AGUA POTABLE	FRECUENCIA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE	ENERGÍA ELÉCTRICA	RECOLECCIÓN DE BASURA
☐ CON CONEXIÓN A RED PÚBLICA	☐ CON CONEXIÓN A RED PÚBLICA	☐ DIARIO	☐ CON MEDIDOR	☐ POR CAMIÓN
☐ SIN CONEXIÓN A RED PÚBLICA EXISTENTE	☐ SIN CONEXIÓN A RED PÚBLICA EXISTENTE	☐ TERCER DIA	☐ SIN MEDIDOR	☐ DEPOSITAN EN CONTENEDOR
☐ DESCARGA A BARRANCA	☐ PIPA	☐ UNA VEZ POR SEMANA	☐ NO HAY	☐ LA QUEMA
☐ DESCARGA AL AIRE LIBRE	☐ POZO	TIPO DE COMBUSTIBLE QUE SE USA PARA COCINAR	TIPO DE COMBUSTIBLE QUE SE USA PARA CALENTAR EL AGUA	☐ LA ENTIERRA
☐ DESCARGA A CUERPOS DE AGUA	☐ CAPTACIÓN PLUVIAL	☐ LEÑA	☐ LEÑA	☐ OTRO
☐ HOYO O POZO NEGRO	☐ ACARREAN AGUA	☐ GAS	☐ GAS	_____
☐ FOSA SEPTICA	☐ NO HAY	☐ CARBÓN	☐ CARBÓN	_____
		☐ ELECTRICIDAD	☐ ELECTRICIDAD	_____
			☐ NO USA	
☐ OTRO		☐ OTRO	☐ OTRO	ESPECIFIQUE
_____		_____	_____	_____
ESPECIFIQUE		ESPECIFIQUE	ESPECIFIQUE	

6. CONDICIONES DE HABITABILIDAD

LA VIVIENDA CUENTA CON EXCUSADO SI ☐ NO ☐ NÚMERO TOTAL DE CUARTOS EN LA VIVIENDA_____ NÚMERO DE CUARTOS DORMITORIO EN LA VIVIENDA_____

ESPACIO	SUPERFICIE APROXIMADA M^2	ILUMINACIÓN			VENTILACIÓN			ESPACIO			
		BUENA	REGULAR	MALA	BUENA	REGULAR	MALA	COMPARTIDO		FUERA DE LA VIVIENDA	
ESPACIO DE CONVIVENCIA	M^2							SI	NO		
PREPARACIÓN DE ALIMENTOS	M^2							SI	NO	SI	NO
BAÑO	M^2							SI	NO	SI	NO
RECAMARA 1	M^2							SI	NO	SI	NO
RECAMARA 2	M^2							SI	NO		
RECAMARA 3	M^2							SI	NO		
PATIO	M^2							SI	NO		
ESPACIO COMPLEMENTARIO	M^2							SI	NO	SI	NO
CUARTO REDONDO	M^2							SI	NO		
OTRO	M^2							SI	NO		

Anexo 1. (Continuación)

Cédula de Información Socioeconómica para el Programa de Vivienda Social (continuación)

7. PELIGROS EN EL ENTORNO, TIPO DE TERRENO Y AFECTACIONES EN LA VIVIENDA

PELIGROS HIDROLÓGICOS	PELIGROS GEOLÓGICOS	RESTRICCIONES FEDERALES	TIPO DE SUELO	
☐ PÉRDIDA DE SUELO POR ESCURRIMIENTOS	☐ DERRUMBES Y/O CAÍDA DE ROCAS	☐ ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	☐ FIRME (TIPO I)	☐
☐ ESCURRIMIENTOS NATURALES	☐ EMERSIÓN DEL SUELO	☐ BARRANCAS	☐ SEMI BLANDO (TIPO II)	COLAPSO PARCIAL O DETERIORO EN:
☐ CERCANÍA A PRESAS	☐ FALLAS Y FRACTURAS	CUERPOS DE AGUA	☐ BLANDO (TIPO III)	☐ CIMENTACIÓN
☐ ZONAS INUNDABLES	☐ FLUJO DE LODOS Y SEDIMENTOS	☐ RÍOS	☐ MUY BLANDO (PANTANOSO)	☐ MUROS
QUÍMICOS/SANITARIOS	☐ HUNDIMIENTOS	☐ LAGUNAS	☐ CON RELLENO CONTROLADO	☐ CASTILLOS
☐ GASOLINERAS	☐ SOCAVONES	☐ LÍNEA DE COSTAS	☐ OTRO CUAL:_____	☐ CADENAS
☐ REFINERÍAS	☐ VOLCANES	☐ OTRO		☐ CUBIERTAS
☐ RELLENOS SANITARIOS	DISTANCIA (M):_____	DISTANCIA (M):_____		

DISTANCIA (M):_____	ANTROPOGÉNICOS		TERRENO	
CARRETERAS ☐	LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN O TRANSMISIÓN ☐	CAVERNAS, CUEVAS O MINAS ☐	PLANO	
CONDUCTOS DE HIDROCARBUROS ☐	SUBESTACIONES ELÉCTRICAS ☐		CON PENDIENTE SI ☐	NO ☐
VÍAS FÉRREAS ☐			INCLINACIÓN (°):_____	CUAL:_____
			CON CORTE DE SUELO (90°) ☐	

8. CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA A INTERVENIR

	TIPO Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN			CALIDAD		
CIMIENTOS	ZAPATAS AISLADAS	ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO		BUENA	CON HUNDIMIENTOS	FISURAS O GRIETAS
	ZAPATAS CORRIDAS DE PIEDRA	LOSA DE CIMENTACIÓN				
	NO HAY	OTRO				
CASTILLOS O COLUMNAS	CONCRETO ARMADO	ACERO		BUENA	CANTIDAD DE ELEMENTOS INSUFICIENTE	ACERO FRACTURADO
	MADERA	NO HAY		ACERO EXPUESTO	GRIETAS MAYORES A 5 MM	DESPLOME MAYOR A 50 MM
				DESPRENDIMIENTO DE AGREGADOS		
CADENAS O TRABES	CONCRETO ARMADO	ACERO		BUENA	CANTIDAD DE ELEMENTOS INSUFICIENTE	ACERO FRACTURADO
	MADERA	NO HAY		FISURAS AL CENTRO	GRIETAS MAYORES A 10 MM	FLECHADAS
				ACERO EXPUESTO	FISURAS EN LOS APOYOS	DESPRENDIMIENTO DE AGREGADOS
MUROS	MATERIAL DE DESECHO O CARTÓN	CARRIZO, BAMBÚ O PALMA		BUENA	PIEZAS FRACTURADAS O ROTAS	SIN RECUBRIMIENTO
	LÁMINA METALICA	ADOBE		INCLINADO	GRIETAS MAYORES A 5 MM	CON HUMEDAD
	LÁMINA DE ASBESTO	EMBARRO O BAJAREQUE		PARCIALMENTE COLAPSADO		
	CONCRETO	MADERA				
	TABIQUE	PIEDRA				
	LADRILLO	NO HAY				
	BLOCK					
CUBIERTA	MATERIAL DE DESECHO O CARTÓN	ABOVEDADA		BUENA	ACERO FRACTURADO	ACERO EXPUESTO
	LAMINA DE ASBESTO	MADERA O TEJABAN		FLECHADAS	GRIETAS MAYORES A 10 MM	FRACTURADAS
	LAMINA DE FIBROCEMENTO ONDULADA	TERRADO CON VIGUEDERA		NO MONOLITICA O LOSA MARINA		CON FILTRACIONES
	LAMINA METALICA	LOSA DE CONCRETO		DEFICIENTE UNIÓN O ANCLAJE A LOS SOPORTES		DESPRENDIMIENTO DE AGREGADOS
	PALMA O PAJA	LOSA DE VIGUETA Y BOVEDILLA		SIN PENDIENTE O INSUFICIENTE		
	TEJA					
PISO	TIERRA	MADERA		BUENA	FISURAS	HUNDIMIENTOS
	CEMENTO O FIRME	LOSETA		FRACTURADO	DESPRENDIMIENTO DE AGREGADOS	
	OTRO					

Anexo 1. (Continuación)

Cédula de Información Socioeconómica para el Programa de Vivienda Social (continuación)

TIPO DE SUELO	FIRME (TIPO I)		RELLENO CONTROLADO	
	MEDIO (TIPO II)		RELLENO NO CONTROLADO	
	BLANDO (TIPO III)		OTRO	
	MUY BLANDO (PANTANOSO)			

9. INFORMACIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA

OBSERVACIONES	¿SE REQUIERE ESTUDIOS TÉCNICOS? SI NO
	¿REQUIERE OBRAS PREVENTIVAS O DE CONTEÓN? SI NO
	CUAL:
	DIMENSIONES PROPUESTAS

¿REQUIERE DEMOLICION? SI, PARCIAL ☐ SI, TOTAL ☐ NO ☐ VOLUMEN APROXIMADO: _____ m^3

¿REQUIERE DESMANTELAMIENTO? SI, PARCIAL ☐ SI, TOTAL ☐ NO ☐ VOLUMEN APROXIMADO: _____ m^3

10. CROQUIS DE LEVANTAMIENTO INDICAR LAS MEDIDAS AROXIMADAS EN EL CUADRO, ASI COMO LAS COLINDANCIAS, PLANTAS EXISTENTES DE INTERVENCION EN 2° Y 3° NIVEL

ÁREAS	M2
ÁREA DEL PREDIO	
ÁREA DE DESPLANTE	
ÁREA CONSTRUIDA	
ÁREA LIBRE ACTUAL	

11. OBSERVACIONES DEL ASESOR TÉCNICO

INFORMACION ADICIONAL_____

SE REQUIERE ALGUNA ADAPTACION POR DISCAPACIDAD SI ☐ NO ☐ ES FACTIBLE LA APLICACIÓN DE SUBSIDIO SI ☐ NO ☐

Anexo 1. (Continuación)

Cédula de Información Socioeconómica para el Programa de Vivienda Social (continuación)

MODALIDAD	LÍNEA DE APOYO APLICABLE	LÍNEA DE APOYO COMPLEMENTARIA	MONTO PROPUESTO
ADQUSICIÓN DE VIVIENDA	Adquisición de vivienda nueva		
	Adquisición de vivienda en uso		
AUTOPRODUCCIÓN	Mejoramiento de Vivienda	Accesibilidad	
		Sustentabilidad	
		Reforzamiento estructural	
		Obra preventiva	
		Demolición y desmantelamiento	
		Suministro y acarreo de materiales	
	Ampliación de Vivienda	Accesibilidad	
		Sustentabilidad	
		Reforzamiento estructural	
		Obra preventiva	
		Demolición y desmantelamiento	
		Suministro y acarreo de materiales	
	Vivienda Nueva	Accesibilidad	
		Sustentabilidad	
		Obra preventiva	
		Demolición y desmantelamiento	
		Suministro y acarreo de materiales	
	Rehabilitación de vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales	Sustentabilidad	
		Obra preventiva	
		Demolición y desmantelamiento	
		Suministro y acarreo de materiales	
REUBICACIÓN DE VIVIENDA	Adquisición de suelo		
	Vivienda Nueva	Sustentabilidad	
		Obra preventiva	
	Adquisición de vivienda nueva para reubicación		
	Adquisición de vivienda en uso para reubicación		
	Edificación de Conjunto Habitacional para Reubicación	Accesibilidad	
		Sustentabilidad	
		Obra preventiva	
		Demolición y desmantelamiento	
		Suministro y acarreo de materiales	
RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	Rehabilitación de Vivienda con valor patrimonial	Obra preventiva	
		Reforzamiento Estructural	
	Reconstrucción Parcial de Vivienda	Accesibilidad	
		Sustentabilidad	
		Reforzamiento estructural	
		Obra preventiva	
		Demolición y desmantelamiento	
		Suministro y acarreo de materiales	
	Reconstrucción Total de Vivienda	Accesibilidad	
		Sustentabilidad	
		Obra preventiva	
		Demolición y desmantelamiento	
		Suministro y acarreo de materiales	
	Rehabilitación de vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales	Sustentabilidad	
		Obra preventiva	
		Demolición y desmantelamiento	
		Suministro y acarreo de materiales	
MEJORAMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES	Mantenimiento de Instalaciones generales y áreas comunes	Sustentabilidad	

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

Anexo 2

Criterios para la evaluación de la adquisición de vivienda nueva en esquema de cofinanciamiento

La calidad de la vivienda está respaldada por los instrumentos de planeación, normativos y reglamentarios que autorizan la edificación de la vivienda, mismos que son competencia de la autoridad municipal correspondiente, conforme lo establece el artículo 11 fracciones I, II, III y artículo 46 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. En este sentido, se considera que la Licencia de Construcción ampara que la vivienda:

- Se ubica dentro de las áreas autorizadas con uso habitacional en los planes de desarrollo urbano
- No se ubica en zonas de riesgo

La medición y las características de la línea base y de las fichas de puntaje se realizará conforme a la normatividad aplicable y estarán alineadas con las medidas correspondientes a programas del INFONAVIT y de programas de SHF como pueden ser Ecocasa, Laif, y de Vivienda Sustentable conforme al mecanismo de NAMA Vivienda Nueva, en aras de la homologación de criterios, para lo cual, en caso de requerirse, se actualizarán y publicarán en la Guía de Aplicación del Anexo 2 Criterios para la evaluación de la adquisición de vivienda nueva en esquema con Entidad Ejecutora que estará para consulta en la página: https://www.gob.mx/conavi/

Estos requisitos son de aplicación general para ser elegible para el otorgamiento de subsidio federal en la modalidad de adquisición de vivienda nueva. El monto de subsidio no financia la incorporación de estos elementos y no limita su financiamiento por medio de otros mecanismos financieros de Organismos Nacionales de Vivienda.

Los parámetros de las siguientes fichas serán explicados en el Manual de Operación o en la Guía de Aplicación del Anexo 2 Criterios para la evaluación de la adquisición de vivienda nueva en esquema con Entidad Ejecutora.

FICHA A.- PRERREQUISITOS OBLIGATORIOS A CUMPLIR PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO FEDERAL PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS NUEVA EN ESQUEMA DE COFINANCIAMIENTO CON CRÉDITO

PRERREQUISITOS (obligatorios para el otorgamiento del Subsidio Federal):

Uso y aprovechamiento eficiente de la energía (Línea Base):

- Lámparas fluorescentes compactas autobalastradas (focos ahorradores) que cumpla con normatividad vigente y mínimo de 20 watts en interiores y 13 watts en exteriores, que cumplan con la eficiencia luminosa establecida en la tabla 1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-017-ENER/SCFI.
- Calentador de gas de paso de rápida recuperación que cumpla con un mínimo 82% de eficiencia térmica de acuerdo con NOM-003-ENER-2011.
- Aislamiento térmico en el techo que cumpla con valor mínimo "R" de la NMX-C-460-ONNCCE-2009.

Reducción en el consumo de agua potable (Línea base):

- Inodoros instalados que aseguren el funcionamiento con descarga máxima de 5 Litros y cumpla con la NOM-009-CONAGUA-2011.
- Regadera grado ecológico que cumpla con la NOM-008-CONAGUA-1998.
- Llaves (válvulas) con dispositivo ahorrador de agua que cumplan con la NMX-C-415-ONNCCE-2015 en: cocina y lavabo(s) de baño(s).
- Válvulas de seccionamiento para alimentación en lavabos (2), inodoros (1), fregadero (2), calentador de agua (1), tinaco (1) y cisterna (1).

Manejo de residuos sólidos:

Botes diferenciados para la separación de residuos orgánicos e inorgánicos. La normatividad aplicable se refiere a la separación primaria. Se recomienda como mínimo una capacidad de 20 litros, colocarlos en un área ventilada y que no obstruyan la circulación.

- En conjuntos habitacionales: depósitos para la separación de residuos sólidos (orgánicos e inorgánicos) con tapa y ubicados en un área ventilada y accesible para la recolección. La ubicación se debe establecer en el Proyecto apegándose a lo establecido en la reglamentación local.

FICHA B.- PUNTAJE DE UBICACIÓN Y SUSTENTABILIDAD DEL ENTORNO PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN ESQUEMA DE COFINANCIAMIENTO CON CRÉDITO

DIMENSIÓN	PARÁMETRO	PUNTAJE	DOCUMENTO SOLICITADO
UBICACIÓN (máx: 350 pts.)	U1	350	Plano georreferenciado SIG
	U2	300	
	U3	200	

EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS (máx: 370 pts.)	Centro de salud	0 a 1,500 m	60	Plano georreferenciado SIG
		1,500 a 2,500 m	150-(distancia/16.66)	
	Guardería	0 a 700 m	40	
		700 a 1,000 m	133.33-(distancia/7.5)	
	Jardín de niños	0 a 700 m	60	
		700 a 1,000 m	200-(distancia/5)	
	Escuela primaria	0 a 1,000 m	60	
		1,000 a 2,000 m	120-(distancia/16.66)	
	Escuela secundaria	0 a 2,000 m	40	
		2,000 a 3,000 m	120-(distancia/25)	
	Tienda de abasto existente hasta 700 m o mercado construido a menos de 2 km.		10	
	Infraestructura de acceso a banda ancha cableada o inalámbrica (indistinto).		10	
	Transporte público • Paraderos de transporte a una distancia de hasta 300 m siempre y cuando no existan obstáculos que impidan el acceso libre, y • Más de una ruta en un radio de 300 metros.		20	Plano georreferenciado SIG
	Transporte no motorizado e infraestructura incluyente: • Banqueta mínima 2.5 m de ancho con infraestructura para personas con discapacidad, con árboles cada 20 mts. o • Ciclovía con confinamiento físico que comunique a vivienda con el equipamiento y/o el servicio de transporte público.		20	Plano georreferenciado SIG
	Espacios abiertos y áreas libres: • Cancha deportiva con una superficie de por lo menos 15 x 30 m, a menos de 1,000 metros de la vivienda. • Espacio deportivo y recreativo de 200 metros2 a menos de 500 metros de la vivienda. • Parque infantil con juegos a menos de 300 metros de la vivienda. Para acceder a la población no debe tener que cruzar vialidad primaria. • Centro comunitario con al menos baño y área administrativa a menos de 2,000 metros. • Área verde: 5% del área vendible destinada como área verde con vegetación endémica.		50 puntos por 3 acciones 39 puntos por 2 acciones 18 puntos por una acción	Plano georreferenciado SIG

DENSIFICACIÓN (máx: 230 pts.)	Tipología	Vivienda vertical 3 niveles	80	Número de viviendas y tipología.
		Dúplex	60	
	Densidad del proyecto3	> 90 hasta 120 viv/ha	(Densidad*2.3333)-130	
		> 60 hasta 90 viv/ha	(Densidad*2.3333)-60	
		40 hasta 60 viv/ha	(Densidad*3.5)-60	
SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL (máx: 150 pts.)	Viviendas en climas cálidos y seco y semiseco con reducción de emisiones al menos del 20% de CO2 con IDG al menos en letra "E" Viviendas en climas templados y fríos, con IDG al menos en letra "E", con al menos una reducción de emisiones del 15% de CO2 Para vivienda vertical con al menos una reducción de emisiones del 10% de CO2		100	Evaluación de vivienda SISEVIVE ECOCASA Reporte de reducción de emisiones (PDF) DEEVi (.DEV Y XLS) Consumo proyectado de agua

	Viviendas en climas cálidos con reducción de emisiones al menos del 30% de CO2 con IDG al menos en letra "D" Viviendas en climas seco y semiseco con reducción de emisiones al menos del 20% de CO2 con IDG al menos en letra "D" Viviendas en climas templados y fríos, con IDG al menos en letra "D" y al menos el 20% de reducción CO2 Para vivienda vertical con al menos una reducción de emisiones del 20% de CO2 con IDG al menos en letra "E"	125	Evaluación de vivienda SISEVIVE ECOCASA Reporte de reducción de emisiones (PDF) DEEVi (.DEV Y XLS) Consumo proyectado de agua
	Viviendas en climas cálidos con reducción de emisiones al menos del 40% de CO2 con IDG al menos en letra "C" Viviendas en climas seco y semiseco con reducción de emisiones al menos del 30% de CO2 con IDG al menos en letra "D" Viviendas en climas templados y fríos, con IDG al menos en letra "D" y al menos el 25% de reducción CO2 Para vivienda vertical con al menos una reducción de emisiones del 25% de CO2 con IDG al menos en letra "E"	150	Evaluación de vivienda SISEVIVE ECOCASA Reporte de reducción de emisiones (PDF) DEEVi (.DEV Y XLS) Consumo proyectado de agua
MEJORES PRÁCTICAS (máx: 100 pts.)	o Viviendas que se ubiquen dentro de desarrollos con una densidad de 150 viv/ha o más. o Vivienda equipada y diseñada para personas con discapacidad (DS). o Sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial en el conjunto (ECO). o Sistema de suministro de agua potable constante por sistema presurizado (DS). o Fuentes renovables (fotovoltaico o eólico) para el conjunto interconectados a red (ECO). o Alumbrado público LED en la vialidad del conjunto (DS). o Conexión a red de gas natural (DS). o Uso de concreto hidráulico en la vialidad del conjunto. (DS). o Azoteas verdes (ECO). o Mosquiteros en ventanas (DS). o Intervenciones artísticas permanentes en espacios públicos.	25 puntos adicionales por acción hasta un máximo de 100 puntos	Plano georreferenciado SIG con la integración de las mejores prácticas

NOTAS:

1. Los Planes de Desarrollo Urbano son los instrumentos normativos que por Ley definen la normatividad de desarrollo urbano para las ciudades del país; por lo que los ámbitos territoriales definidos en mapas para cada una de las 384 ciudades del Sistema Urbano Nacional únicamente constituyen una herramienta para identificar la vivienda mejor ubicada y de ninguna manera sustituyen a la normatividad definida en los planes de desarrollo urbano. Por lo anterior, es indispensable que los permisos y licencias para la construcción de la vivienda se originen en la autorización de usos del suelo de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano vigente.

2. La vivienda podrá obtener el puntaje de ubicación única y exclusivamente cuando coincidan el ámbito definido por el modelo geoestadístico y la normatividad urbana del plan de desarrollo urbano para usos habitacionales u otro compatible con éste.

3. Se reconocen las viviendas con calificación de Índice de Desempeño Global (IDG) registrada en el Registro Único de Vivienda (RUV) hasta el 31 de diciembre de 2018, a partir de la entrada en vigor de las presentes reglas se aplica la evaluación del puntaje de la dimensión de Sustentabilidad Ambiental.

4. Será responsabilidad de la Entidad Ejecutora, revisar, avalar y posteriormente enviar a la Conavi, los prerrequisitos de la Ficha A y la información de la Ficha B correspondiente a las Dimensiones Ubicación, Equipamiento y Servicios, Densificación y Mejores Prácticas.

Abreviaciones:

DS: Diseño sustentable

ECO: Ecotecnologías

Anexo 3 Diagrama de flujo de atención a solicitantes del Programa

3.1 Otorgamiento de Subsidio 100% Conavi

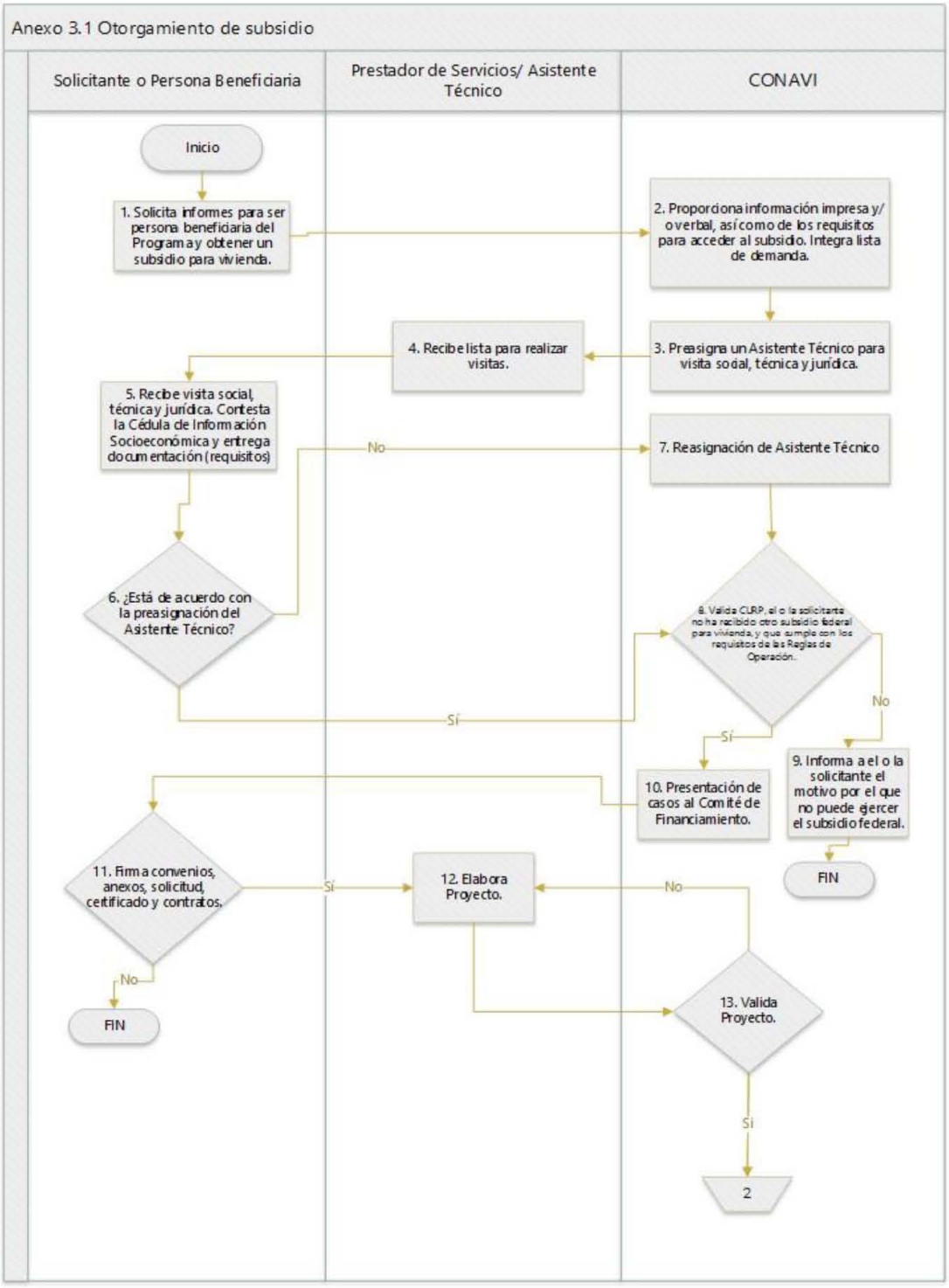

3.1 Otorgamiento de Subsidio 100% Conavi (continuación).

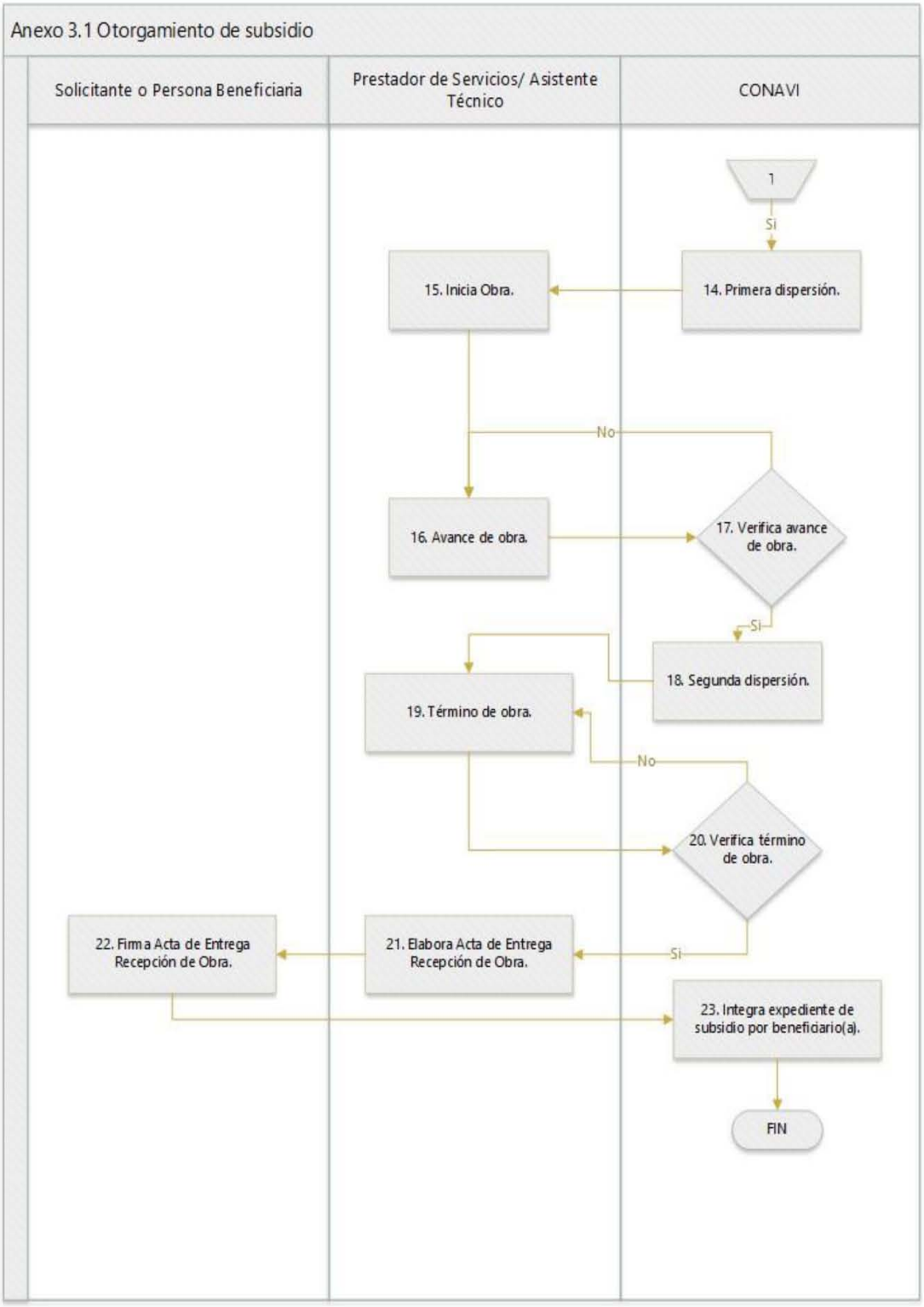

3.2 Otorgamiento de subsidio que opera en cofinanciamiento con crédito.

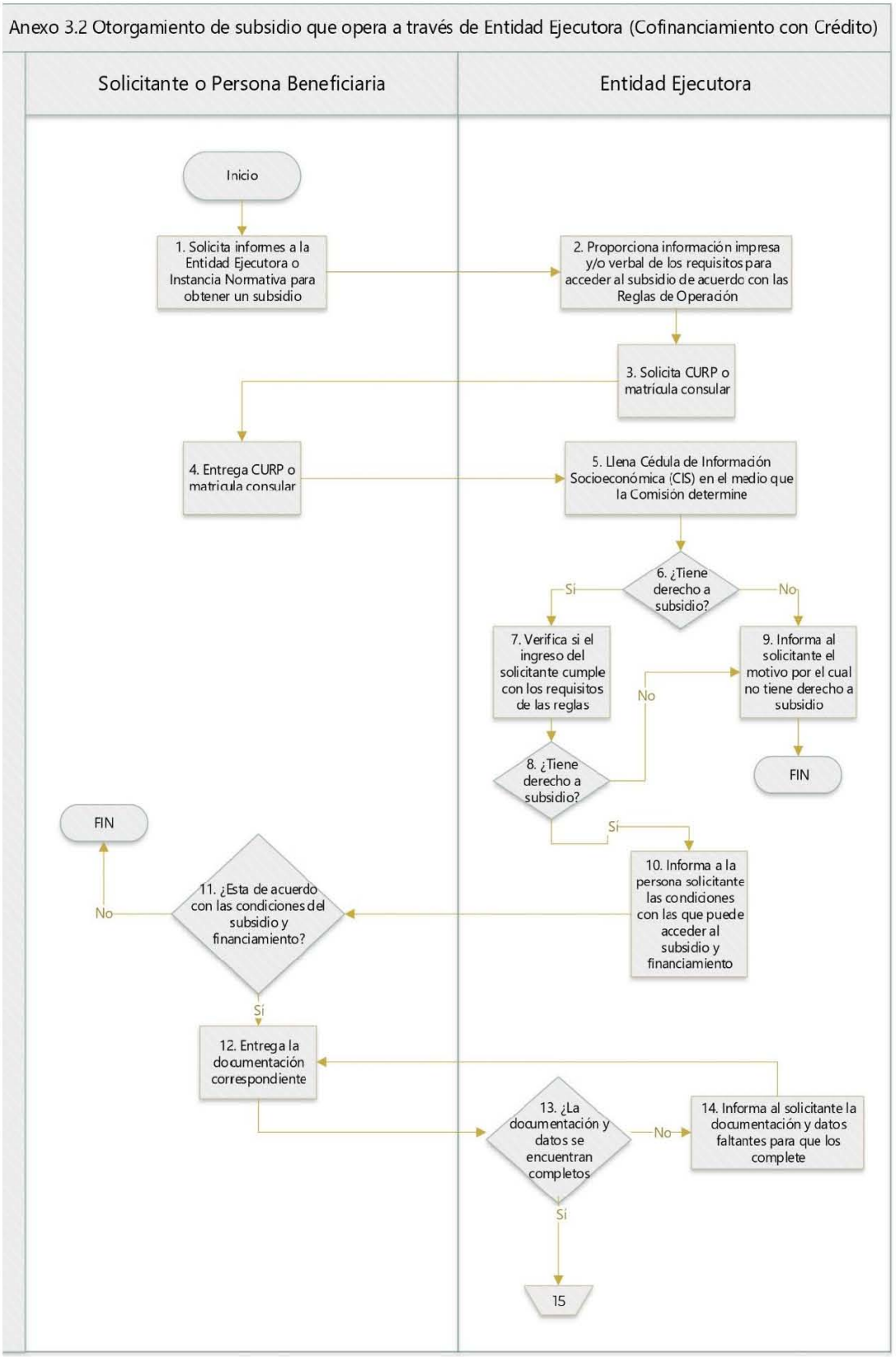

3.2 Otorgamiento de subsidio que opera en cofinanciamiento con crédito (continuación)

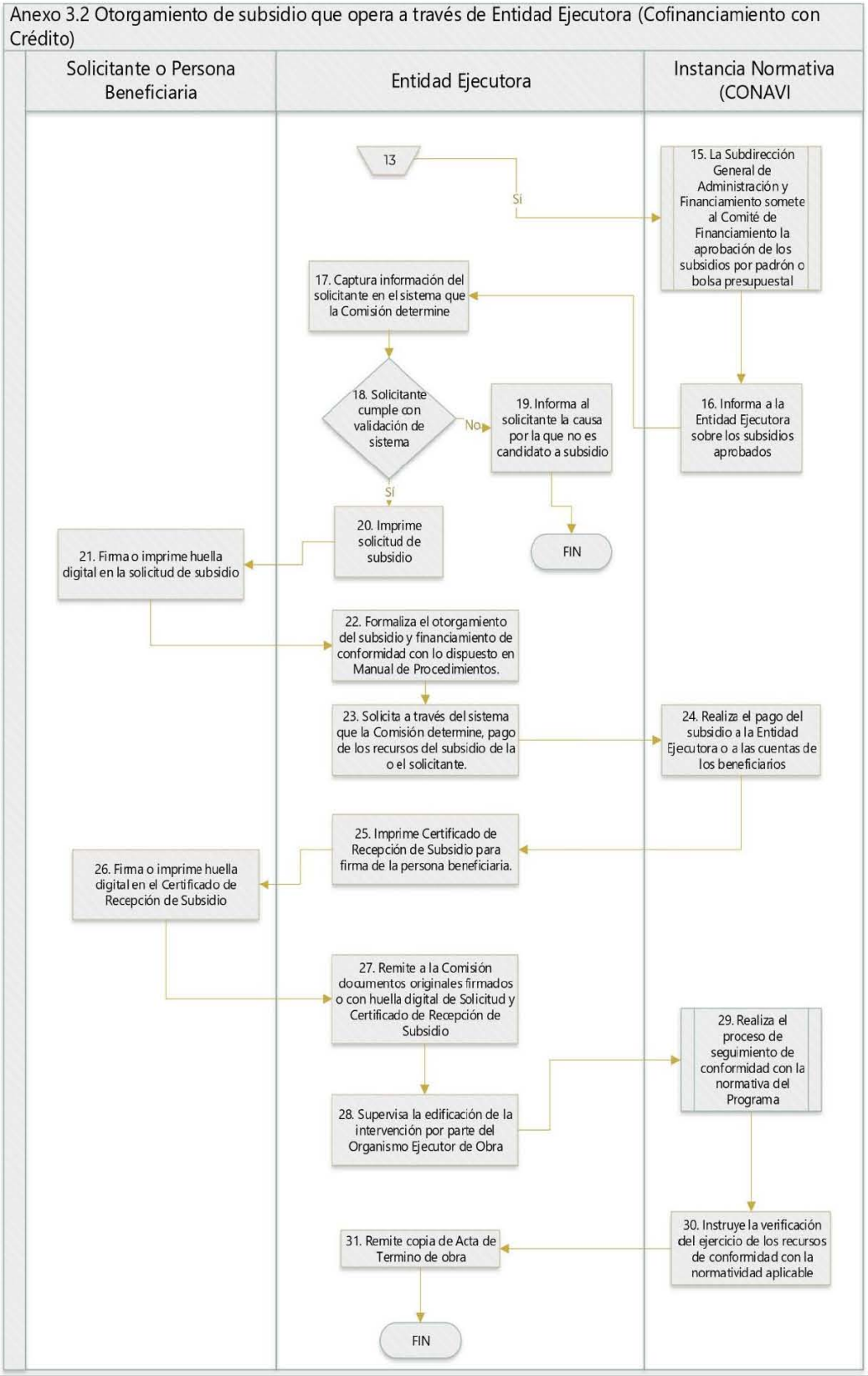

3.3 Otorgamiento de subsidio que opera en cofinanciamiento sin crédito.

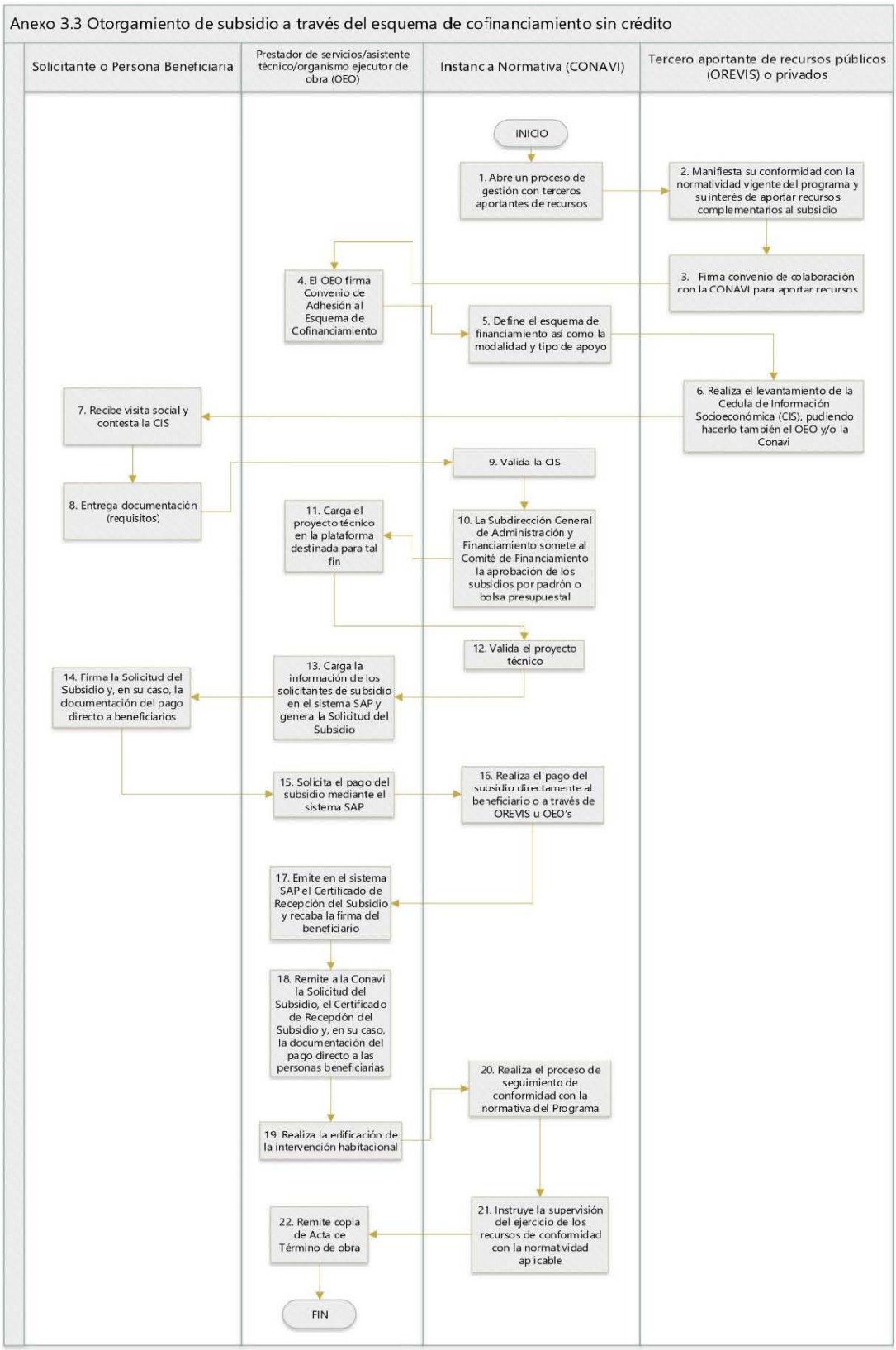

Anexo 4

Matriz de Indicadores para Resultados 2024

Detalle de la Matriz	
Ramo:	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Unidad Responsable:	QCW - Comisión Nacional de Vivienda
Clave y Modalidad del Pp:	S - Sujetos a Reglas de Operación
Denominación del Pp:	S-177 - Programa de Vivienda Social
Clasificación Funcional:	
Finalidad:	2 - Desarrollo Social
Función:	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad
Subfunción:	5 - Vivienda
Actividad Institucional:	11 - Conducción de la política nacional de vivienda

Fin

Objetivo	Orden	Supuestos
Contribuir a proteger y garantizar el goce y el ejercicio del derecho a una vivienda adecuada (habitable, accesible, asequible, con servicios, bien ubicada, con adecuación cultural, seguridad de la tenencia).	1	Se mantiene la prioridad de la política pública en materia de vivienda y la acción conjunta de los sectores público, social y privado además de existir condiciones macroeconómicas estables.

Indicador	Definición	Método de Calculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación
Porcentaje de hogares con ingresos de 5 UMA s o menos que cuentan con una vivienda habitable y con acceso a servicios básicos.	Mide la proporción de hogares con ingresos de 5 UMA s o menos que cuenta con una vivienda habitable con servicios básicos.	(Hogares con ingresos de 5 UMA s o menos sin carencia por calidad y espacios de la vivienda y sin carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda/Total de la hogares con ingresos de 5 UMA´s o menos)*100	Relativo	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Bienal	Hogares con ingresos de 5 UMA´s o menos sin carencia por calidad y espacios de la vivienda y sin carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda: Módulo de condiciones socioeconómicas ENIGH; Total de la hogares con ingresos de 5 UMA´s o menos: Módulo de condiciones socioeconómicas ENIGH.
Porcentaje de viviendas fuera del rezago habitacional	Mide el porcentaje de vivienda que no presentan rezago habitacional respecto del total de viviendas habitadas.	(Viviendas fuera del rezago habitacional en el año t/Total de viviendas particulares habitadas en el año t)*100	Relativo	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Bienal	Viviendas fuera del rezago habitacional: Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda; Total de viviendas particulares habitadas: Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda.

Propósito

Objetivo	Orden	Supuestos
Los hogares en situación de vulnerabilidad por riesgo, por condiciones sociodemográficas o por precariedad de su vivienda, reducen su carencia de vivienda adecuada.	1	Existe un entorno económico estable que permite la demanda por financiamientos para una modalidad de financiamienol por parte de la población objetivo, así como oferta de instrumentos financieros por parte de la CONAVI.

Indicador	Definición	Método de Calculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación
Porcentaje de hogares con ingresos de 5 UMA´s o menos que reciben un subsidio en el año t y mejoran la habitabilidad de su vivienda	Mide la efectividad al finalizar el año de los subsidios entregados para la reducción de la carencia por calidad y espacios de la vivienda de los hogares con ingreso 5 UMA´s o menos que fueron atendidos.	[Número de hogares con ingresos de hasta 5 UMA´s que recibieron un subsidio del Programa en el año t y al finalizar el año mejoran la habitabilidad de su vivienda / Número de hogares con ingresos de hasta 5 UMA´s que recibieron un subsidio en el año t]*100	Relativo	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	Número de hogares con ingresos de hasta 5 UMA´s que recibieron un subsidio del Programa en el año t y al finalizar el año mejoran la habitabilidad de su vivienda: Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda; Número de hogares con ingresos de hasta 5 UMA´s que recibieron un subsidio en el año t:Padron de beneficiarios del Programa
Porcentaje de hogares de bajos ingresos que habitan una vivienda en condición de rezago habitacional o necesitan una vivienda que son atendidos por el Programa.	Mide el porcentaje de hogares que son atendidos por el Programa respecto a su población objetivo.	(Hogares que recibieron un subsidio del Programa en el año t/Hogares de bajos ingresos que habitan una vivienda en condición de rezago habitacional o necesitan una vivienda en el año t)*100	Relativo	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	Hogares de bajos ingresos que habitan una vivienda en condición de rezago habitacional o necesitan una vivienda en el año t:Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares; Hogares que recibieron un subsidio del Programa en el año t:Padron de beneficiarios del Programa

Matriz de Indicadores para Resultados 2023 (continuación)

Componente								
Objetivo			Orden			Supuestos		
Subsidios para acciones de vivienda (vivienda nueva o usada, mejoramiento y ampliación) dirigidos a hogares con ingresos de 5 UMA´s o menos otorgados.			1			Existen entidades ejecutoras y OREVIS con capacidad para atender la demanda del Programa.		
Indicador	**Definición**	**Método de Calculo**	**Tipo de Valor de la Meta**	**Unidad de Medida**	**Tipo de Indicador**	**Dimensión del Indicador**	**Frecuencia de Medición**	**Medios de Verificación**
Porcentaje de subsidios para mejoramiento o ampliación de vivienda	Mide la porcentaje de los subsidios para mejoramiento o ampliación de vivienda otorgados por la Comisión en el año t, respecto al total solicitudes recibidas para acciones de ampliación o mejoramiento de vivienda en el año t	(Número de subsidios para mejoramiento o ampliación de vivienda otorgados en el año t/ Número solicitudes recibidas para acciones de ampliación o mejoramiento de vivienda en el año t)x100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Semestral	Número de subsidios para mejoramiento o ampliación de vivienda otorgados en el año t:Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda
Porcentaje de subsidios para vivienda nueva	Mide la porcentaje de los subsidios para vivienda nueva otorgados por la Comisión en el año t, respecto al total solicitudes recibidas para acciones de vivienda nueva en el año t	(Número de subsidios para vivienda nueva otorgados en el año t/ Número solicitudes recibidas para acciones de vivienda nueva en el año t)x100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Semestral	Número solicitudes recibidas para acciones de vivienda nueva en el año t: Registros administrativos de la Dirección de Enlace Ciudadano; Número de subsidios para vivienda nueva otorgados en el año t:Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda
Porcentaje de subsidios para ampliaciones de vivienda otorgados a través del Proyecto Emergente de Vivienda para contribuir a superar la emergencia económica del país	Mide el porcentaje de los subsidios para ampliaciones de vivienda otorgados a través del Proyecto Emergente de Vivienda para contribuir a superar la emergencia económica del país respecto al número de viviendas en situación de hacinamiento en los 69 municipios en los que tiene cobertura el Proyecto Emergente. Se define como subsidio otorgado al momento en el que el beneficiario recibe el pago de recursos en su tarjeta bancaria.	(Número de subsidios para ampliaciones de vivienda otorgados a través del Proyecto Emergente de Vivienda para contribuir a superar la emergencia económica del país/ Número de viviendas en situación de hacinamiento en los 69 municipios del Proyecto Emergente)x100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Anual	Número de subsidios para ampliaciones de vivienda otorgados a través del Proyecto Emergente de Vivienda para contribuir a superar la emergencia económica del país:Reporte de pago de subsidios generado por la Dirección de Diseño de Procesos de Financiamiento y Subsidios; Número de viviendas en situación de hacinamiento en los 69 municipios del Proyecto Emergente:Encuesta Intercensal 2015
Porcentaje de mujeres que recibieron subsidio respecto a la población total atendida por el Programa acumulado al cierre del semestre correspondiente del ejercicio fiscal en curso.	Mide la relación de subsidios otorgados para mujeres respecto a la población total atendida por el Programa acumulado hasta el semestre del ejercicio fiscal en curso.	(Mujeres que recibieron subsidio acumulado al cierre del semestre correspondiente del ejercicio fiscal en curso / Población total atendida por el Programa acumulado al cierre del semestre correspondiente del ejercicio fiscal en curso) x 100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Semestral	Población total atendida por el Programa acumulado al cierre del semestre correspondiente del ejercicio fiscal en curso.:Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda.; Mujeres que recibieron subsidio acumulado al cierre del semestre correspondiente del ejercicio fiscal en curso.:Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda.
Porcentaje de subsidios para mejoramientos de vivienda otorgados a través del Proyecto Emergente de Vivienda para contribuir a superar la emergencia económica del país	Mide el porcentaje de los subsidios para mejoramientos de vivienda otorgados a través del Proyecto Emergente de Vivienda para contribuir a superar la emergencia económica del país respecto al número de viviendas construidas con materiales precarios pisos, techos o muros en los 69 municipios en los que tiene cobertura el Proyecto Emergente. Se define como subsidio otorgado al momento en el que el beneficiario recibe el pago de recursos en su tarjeta bancaria.	(Número de subsidios para mejoramientos de vivienda otorgados a través del Proyecto Emergente de Vivienda para contribuir a superar la emergencia económica del país/ Número de viviendas construidas con materiales precarios en pisos, techos o muros en los 69 municipios del Proyecto Emergente)x100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Anual	Número de subsidios para mejoramientos de vivienda otorgados a través del Proyecto Emergente de Vivienda para contribuir a superar la emergencia económica del país:Reporte de pago de subsidios generado por la Dirección de Diseño de Procesos de Financiamiento y Subsidios; Número de viviendas construidas con materiales precarios en pisos, techos o muros en los 69 municipios del Proyecto Emergente:Encuesta Intercensal 2015

Matriz de Indicadores para Resultados 2023 (continuación)

Actividad								
Objetivo			**Orden**			**Supuestos**		
Instrumentación para la operación del subsidio a través de las Entidades Ejecutoras.			1			Las Entidades Ejecutoras se encuentran operando bajo los objetivos y criterios convenidos para el otorgamiento del subsidio.		
Indicador	**Definición**	**Método de Calculo**	**Tipo de Valor de la Meta**	**Unidad de Medida**	**Tipo de Indicador**	**Dimensión del Indicador**	**Frecuencia de Medición**	**Medios de Verificación**
Porcentaje de Entidades Ejecutoras operando el Programa respecto al total de Entidades Ejecutoras con Convenio de Adhesión vigente	Mide el porcentaje de Entidades Ejecutoras que se adhirieron al Programa y que están operando, del total de Entidades Ejecutoras con convenio de adhesión firmado, que no ha sido cancelado o que se encuentra en suspensión de la operación por adeudos y turnada a gestión jurídica, acumulado al cierre del trimestre correspondiente del ejercicio fiscal en curso.	(Número de Entidades Ejecutoras operando el Programa / Número de Entidades Ejecutoras con Convenio de Adhesión vigente) x 100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Trimestral	Número de Entidades Ejecutoras operando el Programa acumulado al cierre del trimestre correspondiente del ejercicio fiscal en curso:Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda; Número de Entidades Ejecutoras con Convenio de Adhesión vigente acumulado al cierre del trimestre correspondiente del ejercicio fiscal en curso:Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda
Objetivo			**Orden**			**Supuestos**		
Atención de las solicitudes de la población objetivo con necesidades vivienda.			2			La CONAVI tiene la capacidad operativa necesaria y los recursos financieros suficientes para atender las solicitudes.		
Indicador	**Definición**	**Método de Calculo**	**Tipo de Valor de la Meta**	**Unidad de Medida**	**Tipo de Indicador**	**Dimensión del Indicador**	**Frecuencia de Medición**	**Medios de Verificación**
Porcentaje de solicitudes de acciones de vivienda atendidas.	Mide el cumplimiento en la atención de solicitudes de acciones de vivienda del Programa	(Número de subsidios entregados/ Número de solicitudes autorizadas) x100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Trimestral	Número de subsidios entregados:Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda; Número de solicitudes autorizadas:Acuerdo de Sesión del Comité de Financiamiento de la CONAVI
Objetivo			**Orden**			**Supuestos**		
Coordinación con los OREVIS para la operación del Programa.			3			Los OREVIS se encuentran operando bajo los objetivos y criterios convenidos con la CONAVI para el otorgamiento del subsidio.		
Indicador	**Definición**	**Método de Calculo**	**Tipo de Valor de la Meta**	**Unidad de Medida**	**Tipo de Indicador**	**Dimensión del Indicador**	**Frecuencia de Medición**	**Medios de Verificación**
Porcentaje de OREVIS que firman convenio de colaboración con el Programa.	Mide el porcentaje de OREVIS que firman convenio de colaboración con el Programa, respecto del total de OREVIS del país.	(Número de OREVIS que firman convenio de colaboración con el Programa /Número total de OREVIS del país) x 100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Trimestral	Número de OREVIS que firman convenio de colaboración con el Programa:Relación de OREVIS con convenio de colaboración con el Programa.; Número total de OREVIS del país:http://www.conorevi.org.mx/Orevis.html

Anexo 5.

Requisitos Generales para el Programa de Vivienda Social

REQUISITOS/MODALIDADES		ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	AUTOPRODUCCIÓN DE VIVIENDA	REUBICACIÓN	RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	MEJORAMIENTO INTEGRAL SUSTENTABLE	MEJORAMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES
A. GENERALES APLICABLES A TODOS LOS ESQUEMAS							
1	Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que la clave aparezca en la identificación oficial presentada por la persona beneficiaria no será necesario incluir copia de ésta.	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2	Copia de anverso y reverso de la identificación oficial con fotografía de la persona beneficiaria, pudiendo ser alguna de las siguientes: Credencial expedida por el INE o IFE, Cédula profesional expedida por la SEP, pasaporte vigente, en caso de menores de edad, acta de matrimonio o acta (s) de nacimiento de sus dependientes.	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3	Copia simple de acta de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓
4	Copia de comprobante de domicilio, con fecha de expedición no mayor a tres meses (respecto a la fecha de solicitud) que podrá ser: recibo de teléfono, agua o luz, predial (podrá ser anual); constancia de vecindad o equivalente expedido por la autoridad competente.	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5	Escritura pública o comprobante de posesión o titularidad del lote o terreno. Según sea el caso, copia y original para cotejo del documento que acredite: -La propiedad a favor de la beneficiaria(o) del lote o terreno, a intervenir (entre otros, escritura pública, título de propiedad expedido por autoridad competente, sentencia o declaratoria judicial) o: - La posesión a título de dueño pública, pacífica y continua en favor de la beneficiaria(o) del lote o terreno (entre otros, contrato privado de compraventa, constancia de posesión emitida por autoridad competente).	X	✓	✓	✓	✓	✓
6	Dictamen de riegos, opinión técnica, dictamen de riesgos o documento similar emitido por autoridad competente, en el que se establezca que la zona donde se ubica la vivienda es de riesgo o con restricciones estatales o federales y no es procedente su mitigación.	X	X	✓	X	X	X
7	Estudio socioeconómico (anexo 1. Cédula de Información Socioeconómica)	✓	✓	✓	✓	✓	✓

	REQUISITOS/MODALIDADES	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	AUTOPRODUCCIÓN DE VIVIENDA	REUBICACIÓN	RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	MEJORAMIENTO INTEGRAL SUSTENTABLE	MEJORAMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES
8	Solicitud de Subsidio Federal en original (anexo 5. Solicitud de Subsidio correspondiente al Programa de Vivienda Social)	✓	✓	✓	✓	✓	✓
9	Comprobante de ingresos que podrá ser: i) copia recibo de nómina (original para cotejo) o, ii) declaración de ingresos (anexo 5. solicitud de subsidio correspondiente al programa de vivienda social)	✓	✓	X	X	✓	✓
10	Carta compromiso para la integración al PROGRAMA de atención de afectados	X	X	X	X	X	X
B. Además de requisitos generales, también serán aplicables los siguientes requisitos para el esquema de cofinanciamiento							
11	Declaración de ahorro previo (únicamente cuando el esquema aplicable lo incluya). anexo 5. Solicitud de subsidio correspondiente al Programa de Vivienda Social	✓	✓	✓	X	✓	✓
12	Manifiesto de decir verdad en el que se especifique no ser propietario de una vivienda distinta a aquella donde se aplicará el subsidio federal. anexo 5. Solicitud de Subsidio	✓	✓	✓	✓	✓	✓
13	Comprobante de propiedad o posesión a favor de la persona beneficiaria del lote o terreno, mediante copia simple de alguno de los siguientes documentos: escritura pública; título de propiedad expedido por autoridad competente; contrato privado de compraventa; sentencia o declaratoria judicial; constancia de posesión emitida por autoridad competente.	X	✓	✓	X	✓	✓
14	Dictamen de riegos, opinión técnica o documento similar expedido por autoridad competente donde se establezca que la zona donde se ubica la vivienda es de riesgo o con restricciones estatales o federales.	X	X	✓	✓	X	X
15	Contrato con Comisión Federal de electricidad	X	X	X	X	✓	X
16	Comprobante de antigüedad de la unidad habitacional	X	X	X	X	X	✓
17	Para el grupo prioritario de migrantes, se deberán presentar adicionalmente los siguientes documentos: matrícula consular, comprobante de parentesco con la persona migrante, comprobante de remesas.	✓	✓	X	X	✓	X

Nota:

Es importante mencionar que los requisitos generales no son aplicables para el acompañamiento social, ya que éstos se especifican en reglas de operación en el punto 6.3.4 Operación y Mantenimiento, inciso m).

Anexo 6

Criterios para las intervenciones del Programa en el proceso de Producción Social de Vivienda Asistida

Estos criterios son requisitos de aplicación general para ejercer el subsidio federal otorgado en las modalidades de Autoproducción, Reubicación de Vivienda, Reconstrucción de Vivienda, y Mejoramiento de Unidades Habitacionales en esquema subsidio 100% Conavi y Cofinanciamiento.

Las intervenciones desarrolladas con el subsidio federal deberán atender, prioritariamente, las condiciones inadecuadas en la vivienda que ocasionan problemas de salud a quienes las habitan debido a las carencias y precariedad de los materiales con que se encuentran construidas, a la falta de los servicios básicos y al reducido espacio al interior de estas. Las condiciones inadecuadas en la vivienda se enlistan a continuación:

Tabla 1. Condiciones inadecuadas en la vivienda

CONDICIONES INADECUADAS EN LA VIVIENDA
• El piso es de tierra. • El techo de la vivienda está construido con material de desecho, de lámina de cartón, lámina metálica sin aislante o de asbesto. • Los muros de la vivienda están elaborados con material de desecho, lámina de cartón, lámina metálica o de asbesto. • No hay conexión de agua dentro de la vivienda, pero sí hay dentro del terreno. • No existe un adecuado saneamiento de las aguas residuales de la vivienda. • No existe excusado en la vivienda o si existe, este no cuenta saneamiento adecuado de los residuos. • El baño es compartido con otra vivienda. • No cuenta con energía eléctrica. • Se cocina con leña o carbón sin contar con chimenea. • Tiene problemas de hacinamiento, esto es, más de 2.5 personas por dormitorio.

Las intervenciones del programa en el proceso de producción social de vivienda asistida deberán cumplir con los siguientes parámetros:

Tabla 2. Parámetros de intervención en la vivienda (prerrequisitos)

PRERREQUISITOS	PARÁMETRO
PROYECTO	Superficie mínima de construcción 40 m²
	Un espacio de aseo personal
	Un espacio para preparación de alimentos
	Un espacio de convivencia o usos múltiples
	Una o dos habitaciones dormitorio de acuerdo con la composición y necesidades del hogar
CALIDAD DE LA VIVIENDA	Altura de entrepiso mínima de acuerdo con zona climática: Seco semiseco y muy seco 2.50 m Cálido húmedo y Cálido subhúmedo 2.80 m Templado húmedo, Templado subhúmedo y Frío de alta montaña 2.30 m.
	Sellado en puertas y ventanas

MEDIDAS DE SUSTENTABILIDAD	Lámparas LED de mínimo 3.5 w con eficiencia de 80 l/W que cumplan con la eficiencia luminosa establecida en la Norma Oficial Mexicana NOM-030-ENER-2016 (parámetro obligatorio para intervenciones en ámbito urbano). Lámparas fluorescentes compactas autobalastradas (focos ahorradores) de mínimo de 20 W en interiores y mínimo de 13 W en exteriores, que cumplan con la eficiencia luminosa establecida en la tabla 1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-017-ENER/SCFI (parámetro obligatorio para intervenciones en ámbito rural). En los casos de ámbito rural en donde se encuentren disponibles ambos tipos de luminarias y los alcances de la intervención lo permitan, se podrán incorporar Lámparas LED con las especificaciones establecidas para estas.
	Inodoro con descarga máxima de 5 litros (grado ecológico) que cumpla con la Norma Oficial Mexicana NOM-009-CONAGUA, aplicará cuando se disponga de agua y drenaje o sistema de saneamiento de aguas residuales en la vivienda; en caso contrario se deberá integrar una ecotecnología que permita dotar a la vivienda de una alternativa para este servicio sanitario.
	Regadera grado ecológico que cumpla con la Norma Oficial Mexicana NOM-008-CONAGUA
	Llaves con dispositivo ahorrador de agua en espacio de preparación de alimentos y espacio de aseo personal que cumplan con la NMX-C-415-ONNCCE.
	Control solar en fachada con mayor requerimiento de protección de acuerdo con la orientación y tipo de clima mediante la incorporación de: partesoles opacos, volados, ventanas remetidas (referencia de diseño: NOM-020-ENER), postigos, contraventanas, acristalamiento con control solar, película reflectiva o vegetación como medida de control solar y de viento.
	Control térmico en techo y fachada de mayor asoleamiento de acuerdo con la orientación, tipo de clima y material de la construcción, mediante: impermeabilizante con un color de acuerdo con el tipo de clima, pintura de colores claros, pintura reflectiva (de acuerdo con la NMX-U-125-SCFI), o material aislante tradicional o prefabricado (los materiales prefabricados deberán cumplir con el valor mínimo "R" de la NMXC-460-ONNCCE).
	Uso eficiente del combustible mediante Calentador de gas de paso de rápida recuperación o instantáneo que cumpla con un mínimo 82% de eficiencia térmica de acuerdo con NOM-003-ENER, estufa ahorradora de leña o estufa solar.

Los parámetros de la tabla anterior serán de cumplimiento obligatorio de acuerdo con las líneas de apoyo de intervención a la vivienda conforme a lo siguiente:

- Es obligatorio cumplir con todos los parámetros de proyecto, calidad de la vivienda y medidas de sustentabilidad, para vivienda nueva, reconstrucción total de vivienda y edificación en conjunto habitacional.
- Para las intervenciones de ampliación de vivienda es obligatorio cumplir con los parámetros de calidad de la vivienda y medidas de sustentabilidad en el espacio adicional a edificar según corresponda a espacios de dormitorio, de preparación de alimentos o de aseo personal de acuerdo con los alcances de la intervención, así como, contribuir a complementar los parámetros de proyecto.
- Es obligatorio cumplir con los parámetros de calidad de la vivienda y medidas de sustentabilidad de acuerdo con los alcances de la intervención para mejoramiento de vivienda, reconstrucción parcial de vivienda y para instalaciones generales, así como, propiciar condiciones adecuadas a los parámetros de proyecto.
- Para las intervenciones de Rehabilitación de vivienda con valor patrimonial y Rehabilitación de vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales, deberán elegirse aquellos parámetros de la Calidad de la Vivienda y Medidas de Sustentabilidad que no modifiquen su sistema constructivo.
- En los casos en donde no se cuente con alguno de los servicios de agua, drenaje, energía eléctrica y/o gas, se deberá mitigar la carencia de estos previo a la integración de las medidas de sustentabilidad que requieran dicho servicio para su correcto funcionamiento.

- Las ecotecnologías de las Medidas de sustentabilidad serán explicadas en la Guía de aplicación del Anexo 8 Criterios para las intervenciones del Programa en el proceso de Producción Social de Vivienda Asistida, la cual se publicará en la página: https://www.gob.mx/conavi/
- Para la identificación de la zona climática que aplica según cada caso, se podrá consultar el visor ubica tu clima en https://siesco.conavi.gob.mx/siesco/documentos.aspx

Esquema de Cofinanciamiento:

En el esquema de subsidio en cofinanciamiento, el subsidio federal para **Vivienda Nueva** se otorgará para proyectos con valor de hasta de 100 veces el valor de la UMA mensual vigente, en los cuales se podrá otorgar hasta 60% de subsidio respecto del valor máximo de la intervención.

El valor máximo de la intervención se establece de acuerdo con las medidas de priorización que el proyecto incorpore, como se muestra en los siguientes rangos:

Tabla 3. Condiciones para determinar el valor máximo de intervención

RANGO	VALOR MÁXIMO DE LA INTERVENCIÓN	MONTO MÁXIMO DEL SUBSIDIO
Prerrequisitos	70 UMAS	42 UMAS
Prerrequisitos + 1 medida de priorización	80 UMAS	48 UMAS
Prerrequisitos + 2 medidas de priorización	90 UMAS	54 UMAS
Prerrequisitos + 3 medidas de priorización	100 UMAS	60 UMAS

Las medidas de priorización se establecerán de al entorno en el que se ubique la vivienda, de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

Tabla 4. Medidas de priorización

ENTORNO URBANO	ENTORNO RURAL
1. Viviendas con progresividad	1. Viviendas con progresividad
2. Viviendas con más de 40 m²	2. Viviendas con más de 40 m²
3. Viviendas con ecotecnologías adicionales (*)	3. Viviendas con ecotecnologías adicionales (*)
4. Viviendas con materiales regionales	4. Viviendas con materiales regionales

* Para cumplir con la medida de priorización de Viviendas con ecotecnologías adicionales, se podrá elegir por lo menos una ecotecnología de nivel medio o dos ecotecnologías de nivel bajo, de acuerdo con lo siguiente:

Tabla 5. Ecotecnologías adicionales como medida de priorización

NIVEL	ECOTECNOLOGÍAS
Medio	Sistema de captación y almacenamiento de agua pluvial.
	Sistema de tratamiento de aguas residuales (ejemplo: baño seco, fosa séptica, biodigestor, entre otros).
	Sistema de tratamiento y reúso de aguas grises.
	Abastecimiento de energía eléctrica mediante sistemas alternativos (ejemplo: sistema fotovoltaico, aerogenerador u otro).
	Calentador solar de agua.
Bajo	Filtros de purificación de agua instalados en tarja con dos repuestos.
	Traspatio: Huerto familiar/ Cría de animales dentro del terreno de la vivienda.

Anexo 7

Guía de Lineamientos para Proyectos Emergentes de Vivienda

El presente documento tiene como finalidad indicar cuáles son los contenidos mínimos que se deben abordar para el correcto establecimiento de los Lineamientos de Proyectos de Vivienda que ejecute la Comisión Nacional de Vivienda, derivados de Declaratorias de Emergencia emitidas por la autoridad correspondiente que coadyuvarán a las acciones en materia de vivienda que le competa a la Conavi.

La creación de nuevos Lineamientos, se basará en el apartado "6.3.7 Proyectos para atención a situaciones de emergencia", establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social (ROP del PVS) vigente, así como en la normatividad aplicable.

1. INTRODUCCIÓN

Debe abordar lo que ocasionó la Declaratoria de Emergencia emitida por la autoridad correspondiente y mencionar la fecha de emisión de la misma en el Diario Oficial de la Federación.

Resaltar la evolución de la crisis económica, sanitaria o de otra naturaleza que haya propiciado la Declaratoria de Emergencia; así como los daños económicos que se están generando en el País.

Una vez que se ha abordado el panorama general de la crisis, se debe describir las líneas de acción emergentes a seguir en materia de vivienda.

Finalmente resaltar la participación de la Conavi para la aplicación de las líneas de acción emergentes, con base en lo establecido en su apartado "Proyectos para atención a situaciones de emergencia" indicado en sus reglas de Operación de su Programa de Vivienda Social, además de resaltar la instancia o instancias con las que se deberá coordinar.

2. MARCO JURÍDICO

Determinar la normativa aplicable de la cual se desprende las obligaciones tanto del Estado, como de la Institución.

Se debe partir de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Leyes aplicables, Programas aplicables y Reglas de operación del Programa de Vivienda Social.

3. GLOSARIO

Establecer en orden alfabético los conceptos o siglas más relevantes que coadyuven a la lectura y comprensión de los lineamientos.

4. OBJETIVO GENERAL

Representa la finalidad o razón sustantiva del Proyecto Emergente de Vivienda, enfocado a su población objetivo dando cuenta del por qué existe y cuál será el resultado o impacto que aportará para coadyuvar ante la crisis.

5. ALCANCE O ÁMBITO DE APLICACIÓN

Establecer el territorio a intervenir a partir del Proyecto Emergente de Vivienda; así como prever la incorporación o posibles modificaciones a partir de los mecanismos y grupos que se determine.

6. MODALIDAD Y LÍNEAS DE APOYO

De acuerdo con las Reglas de Operación vigentes se debe detallar las líneas de apoyo aplicables, además de indicar el monto de apoyo para cada una de ellas.

Asimismo, enmarcar en caso de ser necesario, cuando se presentan casos extraordinarios sujetos a la autorización de la Junta de Gobierno de la Comisión, que requieran otra línea de apoyo diferente a las contempladas en las modalidades indicadas.

7. PERSONAS BENEFICIARIAS

Establecer a qué personas están dirigidos los apoyos del Proyecto Emergente de Vivienda, el tipo de intervención a la vivienda a la que pueden acceder, indicar los mecanismos de incorporación al padrón de beneficiarios y enlistar los requisitos a cumplir por los sujetos a ser personas beneficiarias.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES

Para la ejecución del Proyecto Emergente de Vivienda, determinar las instancias involucradas de acuerdo con: Dependencia de Gobierno Coordinadora, la Ejecutora y Auxiliar si fuera el caso.

9. MECANISMOS DE OPERACIÓN

Describir las acciones a desarrollar por las instancias involucradas para la operación del programa, las cuales deben considerar de manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente:

- Integración de casos para Comité de Financiamiento: Acciones necesarias a realizar por la Conavi para presentar los casos al Comité de Financiamiento, así como los montos de los apoyos para su aprobación correspondiente, en su caso.
- Integración de expedientes: Detallar la información a presentar por las instancias involucradas y describir que documentos integrarán los expedientes en físico. Resaltar la instancia que resguardará los expedientes o en su caso.
- Trámite de los medios de pago y apertura de cuentas con instituciones bancarias: Describir cuál será el proceso para las aperturas de cuenta y obtención de órdenes de pago. Es importante destacar si hay alguna condición o indicación para la activación de cuenta.
- Visita social: Puntualizar cual es la ruta que deberá seguir la persona beneficiaria una vez aprobada la solicitud y monto de apoyo por el Comité de Financiamiento de la Comisión.
- Depósito de única ministración: Describir la forma a realizar el depósito y número de ministraciones del recurso aprobado.
- Derechos y obligaciones de personas beneficiarias: Especificar cuáles son los derechos de las personas beneficiarias una vez que reciban el apoyo, así como las obligaciones a las cuales estarán sujetas durante el seguimiento de la ejecución de los trabajos y conclusión de los mismos. Finalmente es importante, describir las consecuencias en caso de existir controversias por la interpretación o aplicación y las instancias que se involucrarán.

Anexo 8

Acta de término correspondiente al Programa de Vivienda Social

Siendo las __:__ horas, del día _____, del mes de _____ de 20____, estando presentes en la calle _____, Número _____, Colonia _____ de la Localidad de _____, municipio de _____, en el estado de _____, la **"PERSONA BENEFICIARIA"** C. _____, con CURP _____ número de folio CONAVI _____, así como el C. _____, conocido en este acto como **"EL ASISTENTE TÉCNICO / OEO",** bajo el número de registro _____, de su especialidad ante CONAVI, en su caso, el C._____ en calidad de **SUPERVISOR** (solo aplica cuando la obra se haya realizado por un OEO), **bajo el número de registro** _____, de su especialidad ante CONAVI, quienes realizan un recorrido de inspección de obra, en consecuencia, **"EL ASISTENTE TÉCNICO / OEO"**, da cuenta de los trabajos, cerciorándose que los mismos se hayan ejecutado de conformidad al proyecto.

Por lo anterior, S**E DAN POR CONCLUIDOS** los trabajos **A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA**.

Leída la presente por las partes y enteradas en su contenido y alcance legal, firman las personas que en ella intervienen.

_____	_____
FIRMA Y NOMBRE	**FIRMA Y NOMBRE**
DEL ASISTENTE TÉCNICO / OEO	**DE LA PERSONA BENEFICIARIA**

_____

FIRMA Y NOMBRE

DEL SUPERVISOR

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Anexo 9.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

EN EL MUNICIPIO DE _____, ESTADO DE_____SIENDO LAS _____ DEL DÍA_____ DEL AÑO_____, REUNIDOS EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE_____ ,LOTE_____MANZANA_____, COLONIA_____, EL C._____, QUIEN SE IDENTIFICA CON _____ NÚMERO _____, EXPEDIDA A SU FAVOR POR _____, EN SU CALIDAD DE PERSONA BENEFICIARIA DEL PROGRAMA _____; EL C. _____, QUIEN SE IDENTIFICA CON _____ NÚMERO _____, EXPEDIDA A SU FAVOR POR _____, EN SU CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS, Y EL C. _____, QUIEN SE IDENTIFICA CON _____ NÚMERO _____, EXPEDIDA A SU FAVOR POR _____, EN SU CALIDAD DE _____CONAVI; DOCUMENTOS QUE SE TIENEN A LA VISTA Y DE LAS QUE SE AGREGA COPIA SIMPLE PREVIO COTEJO CON SUS ORIGINALES PARA CONSTANCIA LEGAL Y SE DEVUELVE EL ORIGINAL A LAS CITADAS PERSONAS, POR TRATARSE DE DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL. HACEN CONSTAR LOS SIGUIENTES:----------

----------**HECHOS**----------

AL RESPECTO Y SEÑALANDO LAS PARTES QUE EL MOTIVO DE LA PRESENTE ES VERIFICAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SUBSIDIO OTORGADO AL C. _____ EN SU CARÁCTER DE PERSONA BENEFICIARIA, EN CONSECUENCIA, SE HACE CONSTAR QUE:

	SE PRESENTARON IRREGULARIDADES DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS POR PARTE DE LA PERSONA BENEFICIARIA.
	SE PRESENTÓ UN INCUMPLIMIENTO DENTRO LAS OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS ASIGNADO.
	SE SUCITARON HECHOS AJENOS TANTO A LA PERSONA BENENEFICIARIA COMO AL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE IMPIDIERON EL CUMPLIMIENTO DE LOS ALCANCES AUTORIZADOS.
	OTRO ESPECIFIQUE:

POR LO QUE CONFORME AL MOTIVO DEL PRESENTE, ARRIBA MENCIONADO , SE HACE CONSTAR:

_____

_____

_____

_____

_____

DERIVADO DE LA EXPUESTO, SE TOMAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

ACUERDOS:

(ENLISTAR ACUERDOS)	

INTERVIENEN EN LA PRESENTE DESDE SU INICIO HASTA SU CONCLUSIÓN COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA LA C. _____, QUIEN SE IDENTIFICA CON _____, CON CLAVE/NÚMERO _____, EXPEDIDA A SU FAVOR POR _____, Y LA C. _____ QUIEN SE IDENTIFICA CON _____, CON CLAVE/NÚMERO _____, EXPEDIDA A SU FAVOR POR _____, _____; MISMAS QUE SE TIENEN A LA VISTA Y DE LAS QUE SE AGREGA COPIA SIMPLE PREVIO COTEJO CON SUS ORIGINALES PARA CONSTANCIA LEGAL Y SE DEVUELVE EL ORIGINAL A LAS CITADAS PERSONAS, POR TRATARSE DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL.----------

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTNCIADA, SIENDO LAS _____ HORAS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO AL MARGEN Y CALCE POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON. ----------

"PERSONA BENEFICIARIA" **POR LA "CONAVI"**

PRESTADOR DE SERVICIOS **PRESTADOR DE SERVICIOS "SUPERVISOR DE OBRA" (CUANDO APLIQUE.**

TESTIGO DE ASISTENCIA **TESTIGO DE ASISTENCIA**

Anexo 10.

Carta compromiso de la persona beneficiaria, correspondiente al Programa de Vivienda Social

_____México, a _____del mes de _____ de 20___

COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

PRESENTE.

Por medio de la presente, acepto ser incorporado al Programa de Vivienda Social para obtener el apoyo que aplique la Comisión Nacional de Vivienda y cumplir con los requisitos que se me soliciten para tal fin.

PARA ESOS EFECTOS, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que es mi voluntad integrarme al Programa de Vivienda Social que aplique la Comisión Nacional de Vivienda.
- Que los datos y documentos que he proporcionado son ciertos y auténticos, dando mi anuencia para que sean verificados, mediante el cotejo respectivo, visitas de trabajo social, revisión técnica o cualquier medio similar a vivienda, en caso de existir falsedad será suspendido mi apoyo.
- Que acepto recibir la Asistencia Técnica para el acompañamiento de la gestión y ejecución de la acción de vivienda correspondiente, para lo cual, la Comisión Nacional de Vivienda me apoyará con un Asistente Técnico u Organismo Ejecutor de Obra, que sea parte del Padrón Oficial de la Institución, quien llevará a cabo los servicios de seguimiento, atención, verificación del cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas del proyecto y revisión de la correcta aplicación de los recursos económicos proporcionados por la Comisión.
- Que tendré la opción de aplicar los recursos bajo el proceso de autoproducción asistida o bien,
- Que autorizo que la Comisión Nacional de Vivienda aplique a cuenta del apoyo que me otorgue, el porcentaje que corresponda por pago de Asesoría Técnica.
- Que, en el caso de realizar la intervención de vivienda bajo el procedimiento de autoproducción asistida, me obligo a administrar y aplicar correctamente, conforme a la normatividad de la Comisión, los materiales de construcción entregados con el apoyo del asesor técnico asignado.
- Que los recursos asignados se deberán ejercer en la vivienda de la dirección manifestada, en los tiempos y especificaciones que determine el Asesor Técnico.
- Que entiendo, conozco y acepto el alcance y las consecuencias jurídicas de los derechos en caso de ser falsa la anterior declaración.

Por lo anterior acepto el Prestador de Servicios que se encuentre debidamente registrado en el padrón de la Comisión, que me sea Asignado conforme a la normativa de la Conavi.

_____

NOMBRE Y FIRMA

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Anexo 11. Operación de la intervención de Acompañamiento Social.

Carta de aceptación del Apoyo

Titular:

CURP:

Fecha:

El Programa de Vivienda Social con la intervención a través del acompañamiento social, tiene como propósito proteger al pueblo y ayudarnos a superar el reto económico que enfrentamos. Con estas acciones vamos a impulsar la industria de la construcción, que genera en corto tiempo muchos empleos y contribuye a reactivar la economía de las ciudades, pueblos y comunidades. Y al mismo tiempo vamos a dar atención a una de las principales necesidades de vivienda de las familias de más bajos ingresos y que carecen de seguridad social.

Rescatando primero a los que menos tienen, estamos seguros de que las cosas van a salir bien, pero necesitamos la participación de todos, haciendo cada quien lo que le corresponde y en la medida de sus posibilidades, ayudar a los demás.

Los recursos para estos apoyos provienen del presupuesto público, de lo que todos aportamos, y son para ayudar a quienes más lo necesitan, sin ningún pago. Por eso te pedimos que lo utilices de manera responsable, para que tú y tu familia tengan una mejor vivienda, más segura, más cómoda y más bonita.

GOBIERNO DE MÉXICO

INSTRUCCIONES PARA ACTIVAR LA TARJETA Y DISPONER DE LOS RECURSOS:

1. Se hará entrega de una tarjeta bancaria para la intervención del acompañamiento social, con la recepción de esta carta.
2. Es necesario que la persona titular de la cuenta se presente con su identificación oficial vigente (INE, INAPAM, Cédula profesional, Pasaporte o Carta de identidad), CURP y comprobante de domicilio no mayor a tres meses, en la asamblea del operativo para la entrega de su kit bancario y carta de aceptación del subsidio.
3. El recurso estará disponible en un máximo de 12 días hábiles posteriores a la entrega de su tarjeta, la persona beneficiaria podrá retirar en sucursales y cajeros de Banco del Bienestar. Asimismo, se le informa que su tarjeta podrá ser usada para realizar pagos en comercios.
4. Los datos con los que se te dio de alta en el Banco del Bienestar son los siguientes:

DATOS GENERALES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Número de cuenta:
Línea de apoyo:
Monto: $
Dirección:
Teléfonos:

El número telefónico asociado a tu cuenta será:

5. Manifiesto que he verificado que mis datos son correctos y verídicos, ratifico que los proporcioné de manera personal y directa. Autorizo expresamente su inclusión en el padrón que determine la dependencia federal correspondiente. Asimismo, manifiesto tener conocimiento del aviso simplificado de privacidad señalado en el sitio https://www.conavi.gob.mx/gobmx/datos_personales/doc/Aviso%20de%20Privacidad%20Simplificado%20PMV%202023.pdf, y autorizo a que el Gobierno Federal me pueda contactar para avisos relacionados con mi bienestar y las actividades del mismo. Acredito mi inclusión en el Programa de Vivienda Social mediante la intervención del acompañamiento social, obligándome a dar cumplimiento a la normatividad que le sea aplicable, aceptando el carácter personal e intransferible del mismo y comprometiéndome a darle un uso responsable y conforme a los Lineamientos o Reglas de Operación del Programa disponible en: https://www.conavi.gob.mx/gobmx/datos_personales/avisos/ Autorizo a que la institución bancaria me identifique mediante NIP, número de trámite u orden de pago. Es de mi conocimiento que, en su caso, puedo consultar el contrato de apertura a través de la página de internet de la institución bancaria correspondiente y acepto los términos y condiciones.

ACEPTO SER PARTE DEL PROGRAMA Y, EN EL MISMO ACTO, RECIBO EL

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA BENEFICIARIA

DECLARACIÓN UNILATERAL DE LA VOLUNTAD

_____, a ____ de _____ de 2024

COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI)

P R E S E N T E

Yo_____, quien me identifico con_____, folio_____, con Clave Única de Registro de Población (CURP)_____ manifiesto conocer y cumplir con los requisitos que se señalan en las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social 2024, con la forma de intervención de acompañamiento social, por lo que acepto someterme a las mismas, y demás normatividad aplicable.

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad que cuento con la legítima posesión del inmueble en el cual resido actualmente, mismo que se ubica en _____ _____, manifestando en este acto, no ser propietario de ninguna otra vivienda, y que la información que proporciono es verdadera.

Lo anterior, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

_____

Nombre y Firma del interesado

Autorización del propietario

_____, a ____ de _____ de 2024

COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI)

P R E S E N T E

_____, en mi carácter de propietario del inmueble ubicado en la calle _____, número (manzana y lote) _____, de la colonia _____-_____, de esta población, lo cual acredito con copia de_____ [escritura, contrato de compra venta], por medio de la presente manifiesto mi libre y espontánea voluntad ante esta Institución para que, en el citado domicilio se apliquen los recursos del subsidio autorizado por el Comité de Financiamiento de esa Comisión a el/la C._____, quien se identifica con _____, folio_____.

Por lo anterior, autorizo expresamente que la persona antes mencionada, quien es habitante del referido inmueble, continúe bajo esa calidad, comprometiéndome a no interrumpir su posesión en el mismo por un periodo de ___ años, en tanto se mantengan las condiciones actuales de la ocupación, contados a partir de la fecha en que concluya la intervención habitacional que se realizará en su favor.

Sin más por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE

_____

Nombre y Firma

Cédula de Información Socioeconómica Básica

Fecha de aplicación de la CISB (día/mes/año)	Entidad
Nombre de la persona solicitante	Municipio
Fecha de nacimiento	Localidad
Género a) Mujer b) Hombre	
CURP de la persona solicitante	Dirección (Calle, número, colonia)
Tipo de identificación oficial vigente	Código Postal
No. de identificación oficial vigente	Actividad económica
Tipo de propiedad o posesión de la vivienda 1) Propia 2) Prestada 3) Rentada	Medios de contacto Teléfono Teléfono alternativo
Tipo de adquisición de la vivienda 1) La compró hecha 2) La mandó construir 3) La construyó usted mismos 4) Otra_____	¿Es jefe/jefa de hogar? 1) SÍ 2)NO
La persona solicitante, ¿es la propietaria de la vivienda? 1) SÍ 2)NO	Especificar el tipo de documento comprobante de la propiedad
¿Cuenta con la autorización del propietario para la realización de los trabajos? 1) SÍ 2)NO	¿Recibió apoyo de algún organismo público o privado para vivienda (reconstrucción, remodelación, ampliación y/o sustitución, adquisición de vivienda nueva o en uso)? 1) SÍ 2)NO 3)Especifique tipo de apoyo _____ 4) Año de recepción del apoyo recibido_____
Aproximadamente ¿cuál es su ingreso total mensual? Además de usted, ¿cuántos integrantes de la familia contribuyen al ingreso de la vivienda?	Aproximadamente ¿cuál es su ingreso mensual familiar?
¿En el lugar en el que se ubica la vivienda o en sus cercanías encontramos alguna de las siguientes situaciones? 1) Es un asentamiento ilegal (invasión), área verde o está en litigio 2) Existe una autopista 3) Existen vías del tren 4) Existen torres de alta tensión 5) Existen ductos de gas, gasolina o PEMEX 6) Existen cauces de ríos o cuerpos de agua 7) Existe el riesgo de derrumbes o pendientes pronunciadas 8)Ninguna de las anteriores	¿Dentro de la vivienda se observa alguna de las siguientes situaciones de riesgo para la misma o para quienes la habitan? 1) Existen grietas o fisuras en los muros 2) Existen grietas en los pisos 3) Existen desprendimientos de materiales en los techos 4) Existen inclinaciones o hundimientos 5) Ninguna de las anteriores
¿Cuenta con quien le puede ayudar en sus trabajos de obra o tiene la posibilidad de contratar a alguien que le guíe o se encargue de la obra? 1) SÍ 2)NO	¿Cuál es el número de habitantes de la vivienda? ¿Cuál es el nombre de los integrantes de la familia? Especifica las edades de los integrantes de la familia Indica el Sexo de los integrantes de la familia ¿Cuáles integrantes de la familia son dependientes económicos del beneficiario? ¿Cuáles integrantes de la familia son jefa/e de hogar?

	¿Cuáles integrantes de la familia se consideran indígenas? ¿De los integrantes de la familia cuáles son derechohabientes? ¿De los integrantes de la familia cuáles contribuyen al ingreso familiar? Indica la Actividad Económica de los integrantes de la familia ¿Cuál es el parentesco de los integrantes de la familia respecto a la persona beneficiaria? ¿Alguno de los integrantes de la familia es persona con discapacidad? ¿La discapacidad que presenta (nombre de integrante de la familia) es por un problema de? ¿La dificultad de (nombre de integrante de la familia) es por? ¿Alguno de los integrantes de la familia tiene enfermedad degenerativa? ¿Cuál es el último grado de estudios de los integrantes de la familia? Los integrantes de la familia ¿Hace 5 años en qué estado de la República Mexicana o país vivían? Los integrantes de la familia, ¿migran constantemente? Los integrantes de la familia, ¿reciben ingresos por?
¿Usted cuenta con cuentas de ahorro? 1) Cuenta o tarjeta de nómina (donde depositan su sueldo) 2) Cuenta o tarjeta de pensión (donde depositan su pensión) 3) Cuenta o tarjeta para recibir apoyos de gobierno 4) Cuenta o tarjeta de ahorro de banco 5) Cuenta o tarjeta de ahorro. de caja de ahorro, micro financiera o similar 6) Depósito a plazo fijo o inversiones (sólo puede retirar en determinadas fechas 7) Otra forma de ahorro (especifique) No cuenta con ninguna	Si tiene tarjeta de débito (de las señaladas en la pregunta anterior) generalmente, ¿cuántas veces al mes utiliza su tarjeta de débito para pagar compras en establecimientos comerciales, tiendas o restaurantes? 1) No la utiliza 2) Cuando mucho de una vez al mes. 3) Más de una vez al mes
¿Cuál es la razón principal por la que no utiliza o casi no utiliza su tarjeta de débito para hacer compras o pagos? 1) Prefiere pagar en efectivo 2) Tiene desconfianza 3) No las aceptan en los comercios donde compra 4) Prefiere pagar con su tarjeta de crédito 5) La mayoría de sus pagos son montos bajos 6) No lleva un control de sus gastos 7) No sabe que puede utilizar la tarjeta para hacer compras o pagos 8) El establecimiento cobra comisiones. 9) Otro (especifique)	¿Usted tiene cuentas de crédito? 1) Tarjeta de crédito departamental o de tienda de autoservicio 2) Tarjeta de crédito bancaria 3) Crédito de nómina, personal o automotriz 4) Crédito grupal, comunal o solidario 5) (de micro financiera como el de Compartamos) 6) No cuenta con ninguna.

Generalmente, ¿cuántas veces al mes utiliza su tarjeta de crédito bancaria o departamental? 1) No la utiliza 2) Cuando mucho de una vez al mes 3) Más de una vez al mes	¿En el último año ha pedido prestado? 1) Una caja de ahorro del trabajo o de personas conocidas 2) Una casa de empeño establecida 3) Participando en tandas con conocidos o amistades 4) A sus amistades, familiares o personas conocidas 5) A personas que se dedican a prestar 6) Otro especifique 7) No pido prestado a nadie
Datos de los habitantes de la vivienda	
Nombre, CURP	Edad
Sexo	¿Es dependiente económico del beneficiario?1) SÍ 2)NO
¿Es jefe/a de hogar? 1) SÍ 2)NO	¿Se considera indígena? 1) SÍ 2)NO
¿Es madre soltera? 1) SÍ 2)NO	¿Es derechohabiente? 1) SÍ 2)NO Especifique:____
¿Contribuye al ingreso familiar? 1) SÍ 2)NO	Actividad Económica
¿Cuál es el parentesco del respecto a la persona beneficiaria?	Discapacidad ¿Por algún problema de nacimiento o salud (Nombre) tiene dificultad para?
Discapacidad. La dificultad de (Nombre) es por: Seleccionar una opción: 1) Enfermedad 2) Edad avanzada 3) Nacimiento 4) Accidente 5) Violencia 6) Otra causa	¿(Nombre) tiene enfermedad degenerativa? 1) SÍ 2)NO Especifique:____
¿Cuál es el último grado de estudios?	¿Hace 5 años en qué estado de la República Mexicana o país vivía?
¿Migra constantemente? 1) Sí 2) No Si la respuesta es 1=Sí 3)Nacional 4)Extranjero	¿Recibe ingresos por A=Trabajo B=Pensión o jubilación C= Subsidios o becas D=Remesas E=Otro?
¿Hay personas que aportan al ingreso familiar que no vivan en la vivienda? 1)Sí 2)No Si la respuesta es 1=Sí ¿Cuántas personas? _____ ¿Cuánto aportan? _____	¿La vivienda es ocupada para realizar alguna actividad económica? 1) SÍ 2)NO Especifique:____
¿Cuántas recámaras tiene la vivienda?	¿De qué material es el techo de la vivienda?
¿Con qué tipo de piso cuenta la vivienda?	¿De qué material son los muros de la vivienda?
¿La vivienda cuenta con excusado? 1) SÍ 2)NO Especifique:____	¿Cuenta con energía eléctrica?
¿Cuenta con drenaje? Características de los servicios Drenaje	¿Cuenta con agua potable? Características del agua potable
Frecuencia del servicio de agua potable	Tipo de combustible que se usa para cocinar
Tipo de combustible que se usa para calentar el agua.	¿Qué tipo de tratamiento se le da a la basura en donde vive?

DESARROLLO TERRITORIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONAVI
COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL
Acompañamiento Social

CONSTANCIA DE VISITA DE CIERRE

Siendo las ___ ___ horas, del día ___ de _____ del año 2024, estando presentes en:

CALLE | NUMERO | COLONIA

LOCALIDAD | MUNICIPIO | ENTIDAD

"LA PERSONA BENEFICIARIA" C. NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO quien cuenta con CURP número

CURP _____ y con número de asignación de recurso:

NÚMERO DE ASIGNACIÓN DE RECURSO, así como el/la NOMBRE

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO

operador del Programa en esta entidad y municipio, dan inicio al recorrido de la visita de cierre de los trabajos de ◯ mejoramiento, por lo que se da constancia de que los recursos se han aplicado de la siguiente manera:

☐ **OBRA CONCLUIDA** ☐ **OBRA EN PROCESO** ☐ **OBRA SUSPENDIDA**

☐ **NO SE APLICARON** ☐ **SE APLICÓ EN OTRA VIVIENDA DISTINTA A LA AUTORIZADA**

OBSERVACIONES:

En consecuencia, se da cuenta de los trabajos y se considera con la presente visita el cierre y la constatación de la aplicación del subsidio otorgado a la persona beneficiaria, en el marco de los "Las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social, con la forma de intervención de acompañamiento social. Leída la presente por las partes y enteradas en su contenido y alcance legal, firman las personas que en ella intervienen.

NOMBRE Y FIRMA
DE LA PERSONA BENEFICIARIA

NOMBRE Y FIRMA
DEL OPERADOR DEL PROGRAMA

DESARROLLO TERRITORIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONAVI
COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

Programa de Vivienda Social

Acompañamiento Social

ACTA DE HECHOS

Siendo las ⌴⌴⌴ horas, del día ⌴⌴ de ⌴⌴⌴⌴⌴⌴⌴ del año 2024, estando presentes en el domicilio ubicado en:

CALLE | NUMERO | COLONIA

LOCALIDAD | MUNICIPIO | ENTIDAD

mismo que corresponde al que se tiene registrado para la aplicación del subsidio otorgado a

"LA PERSONA BENEFICIARIA" C. NOMBRE

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO

CURP número

CURP ⌴⌴⌴⌴⌴⌴⌴⌴⌴⌴⌴⌴⌴⌴⌴⌴⌴⌴, así como el/la NOMBRE

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO

quien presta sus servicios para el Programa y se identifica con credencial de elector número

CLAVE DE ELECTOR ⌴⌴⌴⌴⌴⌴⌴⌴⌴⌴⌴⌴⌴⌴⌴⌴⌴⌴, se hace constar con la presente acta la imposibilidad de obtener la información de la aplicación del subsidio consistente en:

◯ Mejoramiento de vivienda, debido a que:

☐ **NO SE ENCONTRÓ A LA PERSONA BENEFICIARIA** **RAZÓN:**

☐ **LA PERSONA BENEFICIARIA FALLECIÓ** ☐ **NINGUNA PERSONA ATIENDE EN EL DOMICILIO**

OBSERVACIONES:

NOMBRE Y FIRMA
DEL OPERADOR DEL PROGRAMA

CITATORIO

Siendo las _____ horas del día _____ de _____ del año 2024, el suscrito se constituyó en la Calle _____, Número _____, Colonia _____ de la Localidad de _____, Municipio de _____, en el estado de _____, cerciorándose de ser el domicilio de el/la C. _____, quien es **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**, derivado de que dicho inmueble se encuentra cerrado, y en forma reiterada e insistente se tocó a la puerta del mismo sin que nadie atendiera a nuestro llamado, para efecto de realizar la visita de verificación de aplicación del subsidio del cual fue beneficiario a través del Programa de Vivienda Social para la intervención de vivienda, con la forma de intervención de acompañamiento social, de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), en consecuencia, se procedió a fijar en la puerta del inmueble, la presente citación a el/la C._____, para que se sirva esperar al suscrito a las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año en curso.

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL OPERADOR DEL PROGRAMA

_____ _____

NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO **NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO**

Flujo Operativo

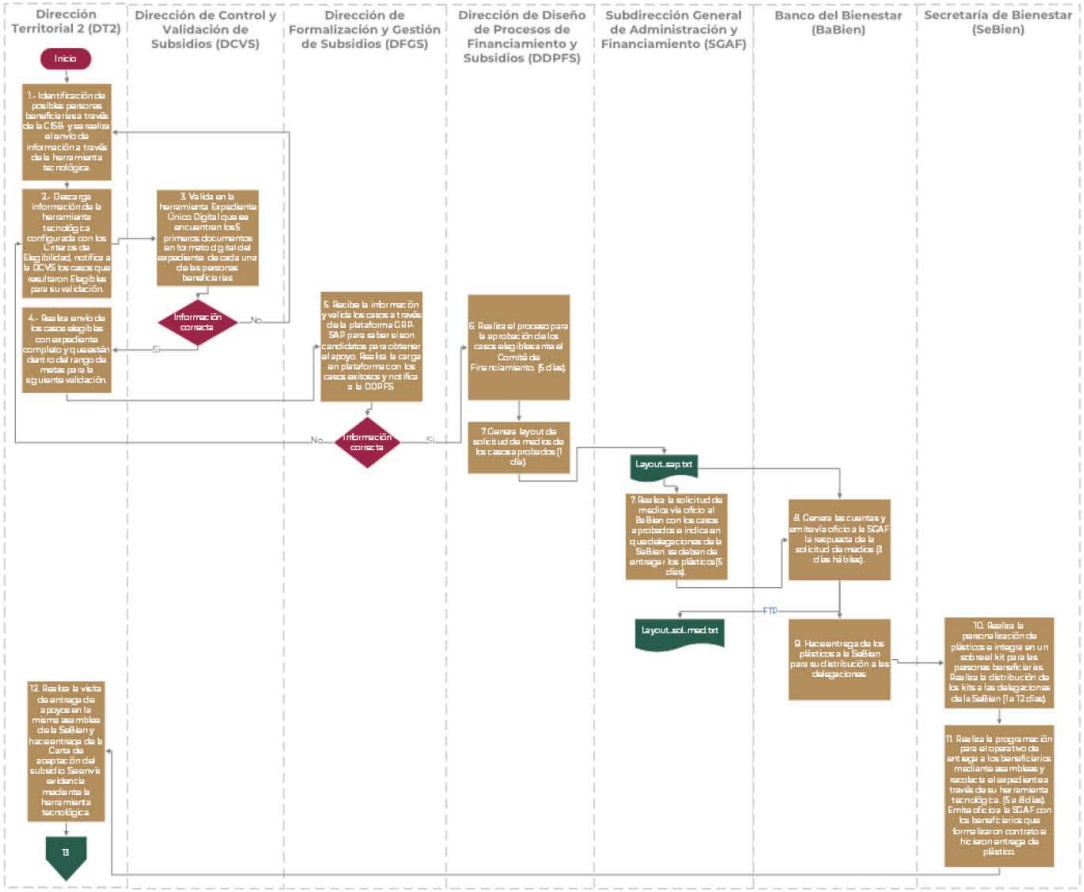

Flujo Operativo (continuación)

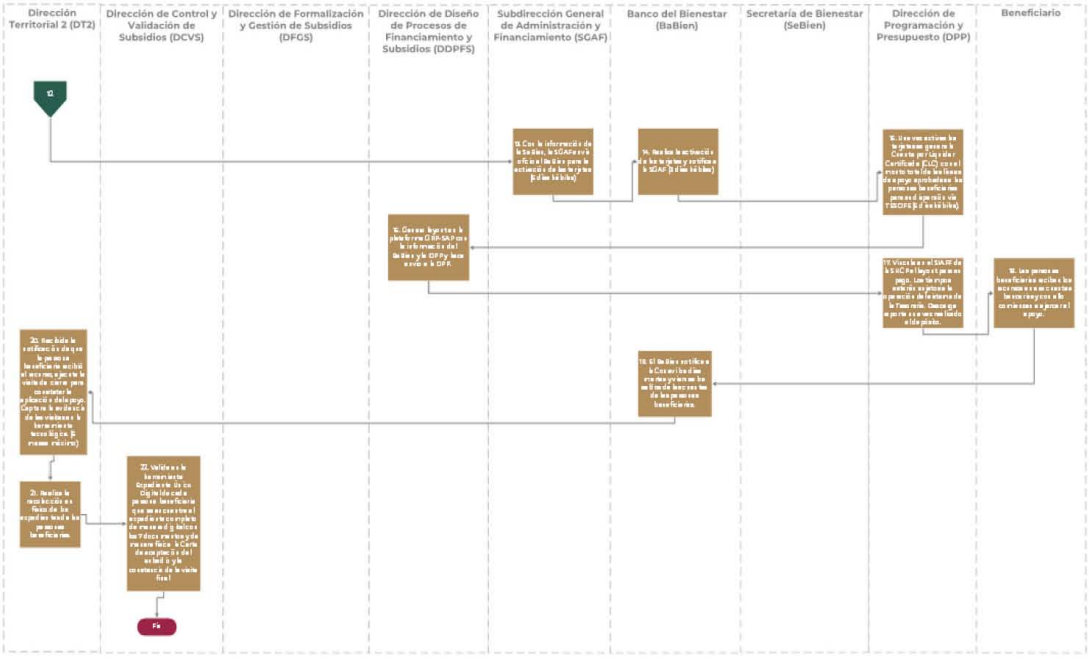

SECRETARIA DE CULTURA

DECRETO por el que se reforma el artículo 12 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

Artículo Único.- Se reforma la fracción X del artículo 12 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, para quedar como sigue:

Artículo 12.- ...

I. a **IX.** ...

X. El acceso universal a la cultura en las diversas lenguas nacionales reconocidas para aprovechar los recursos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, conforme a la Ley aplicable en la materia, y

XI. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Pedro Vázquez González**, Secretario.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

CÓDIGO de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

Gabriel Ángel Limón González, Secretario Ejecutivo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB o Instituto), con fundamento en los artículos 59, fracción XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 84, fracción I de la Ley de Protección al Ahorro Bancario; 7 del Estatuto Orgánico del IPAB; 20, fracción II del Código de Ética de la Administración Pública Federal; Décimo Primero y Décimo Tercero del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y fracción VIII, numeral 8 de la Guía para la Elaboración del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 109, fracción III, establece la aplicación de sanciones para las personas servidoras públicas, por actos u omisiones que afecten los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2019, en el Eje General 1, establece los objetivos de: erradicar la corrupción del sector público y la regeneración ética de las instituciones, siendo esta última la intención ejemplificante de un ejercicio de gobierno austero, honesto, transparente, incluyente, respetuoso de las libertades, apegado a derecho, sensible a las necesidades de las personas más vulnerables, y pendiente en todo momento del interés superior;

Que el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 30 de agosto de 2019, prevé entre sus objetivos y estrategias que, la ética pública constituye una de las prioridades del Gobierno Federal, con la que se busca recuperar la confianza ciudadana con vistas a un servicio público orientado a trabajar por y en beneficio de la sociedad en su conjunto. Asimismo, define una estrategia para difundir, impactar y fortalecer las herramientas con las que cuentan las personas servidoras públicas, para replantear la integridad en el servicio público y dotarles de los conocimientos y habilidades para la promoción de un liderazgo y reconocimiento como factores centrales en la consolidación de la ética pública;

Que el 8 de febrero de 2022 la Secretaría de la Función Pública publicó en el DOF el Código de Ética de la Administración Pública Federal en el que se instruye a las dependencias y entidades de actualizar sus Códigos de Conducta;

Que previa aprobación del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto, mediante acuerdo número CEPCI/IPAB/EXT.4/01/2023, aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del IPAB, celebrada el 24 de noviembre de 2023, se determinó la aprobación del nuevo Código de Conducta;

Que una vez concluidos los procedimientos establecidos en las disposiciones aplicables, he tenido a bien expedir el:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

Presentación

El Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (Código de Conducta del IPAB o Código de Conducta) fue elaborado atendiendo a los criterios y requisitos previstos en la "Guía para la elaboración del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", emitida por la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses, ahora Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública el 10 de enero de 2023 (La Guía).

Para su debida integración, fue necesario desarrollar diversas actividades, las cuales se orientaron en la promoción, la participación de quienes laboran en el Instituto por ser las personas en quienes, material y formalmente ejecutan la función pública en el ámbito de su competencia dentro de las unidades administrativas, lo cual ayudó en la identificación y establecimiento de los principios, valores y reglas de integridad, plasmados en el mismo, considerando el principio y valor de la Austeridad Republicana, en apego a la misión, visión y las atribuciones del IPAB, así como la identificación de posibles conductas que pudieran poner en riesgo el comportamiento ético de las personas en el desempeño de sus funciones, con esto, se obtuvieron elementos y sugerencias que integraron el presente documento.

Así, conforme a lo dispuesto por el Código de Ética de la Administración Pública Federal y La Guía; el Código de Conducta del IPAB constituye un instrumento encaminado a orientar la actuación de quien desempeña una función, empleo, cargo o comisión en el IPAB, misma que debe apegarse a los valores de interés público, respeto a los derechos humanos, Austeridad Republicana, igualdad y no discriminación, igualdad de género, identidad cultural, entorno ecológico, cooperación, liderazgo, transparencia, confidencialidad y profesionalismo con que siempre debe conducirse el personal del IPAB.

Objetivo

El presente Código de Conducta establece un conjunto de principios, valores, y reglas de comportamiento esperados, los cuales están orientados en el óptimo desempeño del servicio público, salvaguardando a través de los mecanismos establecidos, los depósitos bancarios de las personas ahorradoras en el sistema bancario, consolidando así, el liderazgo de la institución en materia del seguro de depósitos y el servicio público íntegro.

Nuestro Código de Conducta refleja el compromiso que hacemos diariamente con el servicio público, la ciudadanía, la legalidad, los derechos humanos y una sólida ética pública que reconozca la trascendencia y responsabilidad de la acción gubernamental, para obtener el beneficio, reconocimiento y la confianza de la sociedad.

Este Código de Conducta establece directrices de conducta que corresponden con las atribuciones del IPAB en diversas materias de las que se espera su observancia.

Misión, Visión y Objetivos Estratégicos del IPAB

El IPAB es la institución encargada de administrar el Seguro de Depósitos Bancarios en beneficio y protección de las personas ahorradoras.

Misión

"Garantizar los depósitos bancarios, principalmente de los pequeños y medianos ahorradores, y resolver al menor costo posible bancos con problemas financieros, contribuyendo a la estabilidad del sistema bancario y a la salvaguarda del sistema nacional de pagos".

Visión

"Ser reconocida como una institución generadora de confianza, líder y promotora de mejores prácticas y estándares internacionales en materia de seguro de depósitos".

Objetivos estratégicos

I. Fortalecer el Sistema de Protección al Ahorro Bancario.

II. Actuar de manera oportuna y eficiente en resoluciones bancarias.

III. Administrar de manera efectiva los recursos financieros y el refinanciamiento.

Ámbito de aplicación y obligatoriedad

Lo dispuesto por este Código de Conducta es de observancia general y de carácter obligatorio para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el IPAB, asimismo se constituye como un instrumento orientador para las personas prestadoras de servicio social, aquellas que realicen prácticas profesionales e incluso aquellas que no se consideren personas servidoras públicas.

Glosario

Con la finalidad de evitar alguna ambigüedad, vaguedad o imprecisión en la interpretación de este Código de Conducta, a continuación, se enlistan las principales definiciones previstas en su contenido.

Acoso laboral: Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.

Acoso sexual: Es una forma de violencia con connotación sexual y lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Austeridad Republicana: Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

CEPCI o Comité de Ética: Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del IPAB.

Código de Conducta: Instrumento emitido por el Secretario Ejecutivo del IPAB, con la finalidad de orientar la actuación de las personas servidoras públicas en el desempeño de la función, empleo, cargo o comisión ante situaciones concretas que se presenten y deriven de las funciones y actividades propias del IPAB.

Código de Ética: Instrumento deontológico referido en el artículo 16 de la LGRA, que establece los principios, valores, reglas de integridad y compromisos de actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Conflicto de interés: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la persona servidora pública pueden afectar el desempeño independiente e imparcial de su función, empleo, cargo o comisión.

Corrupción: En las organizaciones públicas constituye una práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho económico o de otra índole a sus gestores.

Discriminación: Diferencia, distinción o exclusión por origen étnico, nacionalidad, género, edad, discapacidad, condición socioeconómica, de salud, religión, opinión, preferencias sexuales, estado civil, sexismo, estereotipo o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o reducir los derechos y libertades de las personas.

Ética pública: Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos.

Igualdad: Comportamiento que garantiza la imparcialidad y trato justo a las personas sin ningún tipo de preferencia.

Honradez: Rectitud de ánimo, integridad en el obrar.

Hostigamiento sexual: Es el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva y que puede incluir cualquier comportamiento que resulte ofensivo, incómodo o humillante y que niegue a una persona la dignidad y respeto a que tiene derecho.

Igualdad: Principio que reconoce un trato igual, en cualquier circunstancia, a toda la ciudadanía en derechos y obligaciones.

Imparcialidad: Falta de plan anticipado o de prevención en favor o en contra de alguna persona o algo, que permite juzgar o proceder con rectitud.

Integridad: Rectitud, probidad, calidad de intachable.

Interés público: Bien común, tangible o intangible, de la sociedad.

Juicio ético: En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Lenguaje incluyente: Manifestación oral y/o escrita que tiende a incorporar la perspectiva de género, buscando eliminar la exclusión de grupos y personas a través de estrategias inclusivas.

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Riesgo ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la LGRA.

Valores: Son actitudes básicas, reconocidas y asumidas por la sociedad como modos específicos de conducta, que conllevan a la persona a fundamentar juicios acerca de lo que es correcto, bueno o deseable.

Valores éticos: Principios sobre los que se asienta la cultura de la institución, permite crear las pautas de comportamiento del personal que la integra.

Mensaje del Secretario Ejecutivo

Estimadas personas servidoras públicas del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario:

El IPAB a lo largo de su historia se ha consolidado como una institución que coadyuva a la estabilidad del Sistema Financiero Mexicano, protegiendo a las personas ahorradoras, otorgando con ello, confianza a la sociedad, siendo reconocido como una institución sólida, confiable, promotora de mejores prácticas y líder en los estándares internacionales en materia de seguro de depósitos bancarios.

Estas cualidades institucionales se deben a la actuación íntegra de las personas servidoras públicas que lo conforman y la manera en que desempeñan sus funciones, por esa razón, el IPAB emite su Código de Conducta, tomando como eje rector el valor de la Integridad, que conforme con la Ética Pública, se relaciona con la coherencia entre las acciones propias, las normas y estándares formales de la profesión o actividad desarrollada.

Dadas estas condiciones, es a través de este Código de Conducta que quienes conformamos el IPAB, asumimos el compromiso de hacer prevalecer en todas nuestras actividades públicas e institucionales, los valores, reglas y principios que rigen la ética en el servicio público, aportando elementos que sustenten la confianza depositada por la ciudadanía, fortalezcan la conciencia sobre nuestro actuar en lo público de forma personal, responsable y eficaz en cada una de nuestras tareas.

No está de más mencionar que, la integridad en el servicio público y en lo personal, nos obliga a evitar en todo momento la comisión de conductas que puedan vulnerar o lesionar el interés público, ya sea a través de acciones que puedan ser consideradas actos de corrupción o conductas discriminatorias, de hostigamiento o acoso sexual y/o laboral, las cuales atentan contra la dignidad de las personas o sus derechos humanos.

Por esa razón y en caso de presenciar o conocer actos contrarios al adecuado ejercicio del servicio público y cuyas conductas incumplan con el Código de Ética de la Administración Pública Federal y con el presente Código de Conducta, la denuncia de estos actos se deberá realizar ante el Comité de Ética, que es la instancia encargada de atención para este tipo de actos.

En este sentido, se hace una atenta invitación al personal del IPAB, para observar y cumplir el presente Código de Conducta.

Gabriel Ángel Limón González

Secretario Ejecutivo

Protesta del Código de Conducta

Las personas servidoras públicas del IPAB asumen el deber de conocer y aplicar en todo momento el Código de Conducta, por lo que se encuentran obligadas a suscribir ante el CEPCI, una Carta Compromiso en la que manifiesten que conocen, comprenden y darán cumplimiento al citado Código.

La Carta Compromiso se encuentra a disposición de las personas servidoras públicas del IPAB en el enlace electrónico siguiente:

https://ipabintranet/nominaproginst/documents/cartacompromiso_002.doc

Esta deberá entregarse ante el CEPCI en original y con firma autógrafa.

La importancia de suscribir la Carta Compromiso, tiene por objeto que toda persona servidora pública que conforma el IPAB, conozca y fomente la ética e integridad en el servicio público, adopte las mejores prácticas en el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión y asuma un compromiso en el cumplimiento del presente Código de Conducta y de lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y el numeral 8, fracción XIII, de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal.

Riesgos éticos identificados

Son las situaciones inherentes a la función o servicio desempeñado, en que pudiera presentarse la ocasión de actuar en sentido diverso al que establece la ética y la normatividad vigente, los cuales son interiorizadas por la persona mediante un juicio ético.

Por esto, las personas servidoras públicas del IPAB que desempeñan actividades en áreas relacionadas con el manejo de información financiera, resolución de instituciones, activos de las instituciones, uso de los recursos humanos, materiales y tecnológicos, llevan a cabo acciones y medidas para prevenir, disminuir o erradicar la comisión de un riesgo ético en el desempeño de sus funciones.

A partir de esto a continuación se enlistan, de manera enunciativa y no limitativa, algunos de los subprocesos sustantivos y adjetivos en los cuales se han identificado situaciones o circunstancias en las que las personas servidoras públicas pudieran incurrir en un riesgo ético.

Subprocesos sustantivos

1. Inversión y seguimiento de recursos disponibles.
2. Seguimiento de activos residuales.
3. Resolución de Instituciones.
4. Estimación del valor de los activos.
5. Verificación y controles de recursos.

Subprocesos adjetivos

1. Incumplir los principios de imparcialidad y legalidad, obstaculizando la presentación de denuncias sobre hechos de corrupción o conflicto de interés.
2. Utilizar recursos humanos, materiales, tecnológicos o financieros para fines distintos a los asignados.
3. Impedir el libre acceso a las mujeres y hombres a las mismas oportunidades, apegándose el principio de igualdad y no discriminación.
4. Omitir las medidas de control en el resguardo de documentación e información gubernamental que contravenga el principio de transparencia.
5. Beneficiar indebidamente a un proveedor, contratista o licitante.
6. Incumplir alguna disposición que tenga por objeto la correcta planeación, organización y administración del servicio público.

Cabe mencionar que los riesgos éticos identificados en los procesos sustantivos, como posibles conductas que vulneran los principios, valores o reglas de integridad, están considerados como riesgos de corrupción en la Matriz de Vulnerabilidades y en la Matriz de Administración de Riesgos Institucionales dentro del Proceso de Administración de Riesgos del IPAB.

De esta forma, en el IPAB se da seguimiento a seis riesgos relacionados con la corrupción, de los cuales, se enuncian los siguientes riesgos vinculados directamente a un riesgo ético o de integridad:

- Coalición entre personas servidoras públicas y/o contrapartes en la inversión de recursos del IPAB, pactada para obtener algún beneficio, provecho o ventaja indebida para sí o para un tercero.
- Flujos financieros gestionados de forma inadecuada.
- Persona servidora pública involucrada en algún conflicto de interés dentro de un procedimiento de contratación del personal.

- Persona servidora pública involucrada en conflicto de interés dentro de un procedimiento de contratación establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de las contrataciones con cargo a la Reserva para Contingencias de Resoluciones Bancarias y cualquier otra en las que el IPAB sea parte.
- Erogaciones pagadas por conceptos distintos al gasto de administración del Instituto.
- Informes financieros y presupuestarios elaborados con errores intencionales, omisiones de cantidades o de revelaciones.

Conductas esperadas de las personas servidoras públicas del IPAB con el público ahorrador

Las personas servidoras públicas del IPAB tienen la obligación de realizar las acciones y medidas necesarias, encaminadas a favorecer la misión y visión, en cumplimiento de los objetivos estratégicos e institucionales para beneficio y protección de las personas ahorradoras del sistema bancario nacional.

Por lo anterior, quienes laboran o presten sus servicios en el IPAB deberán aplicar y sujetarse en todo momento a los valores institucionales siguientes:

Colaboración

Toda persona servidora pública del IPAB promueve y garantiza la integración efectiva en grupos de trabajo para lograr objetivos institucionales, previstos en los planes y programas de las unidades administrativas, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de las personas ahorradoras y confianza en el quehacer del Instituto.

Esta conducta está vinculada con los Principios del Servicio Público: Lealtad, Eficacia y Eficiencia. Valores del Servicio Público: Respeto, Liderazgo y Cooperación. Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Trámites y servicios, Recursos Humanos Información Pública, Contrataciones Públicas, Programas Gubernamentales, Licencias, permisos, autorización y concesiones, Control interno, Procesos de evaluación y Procedimientos administrativos.

Honradez

Toda persona servidora pública del IPAB, se conduce con honradez y rectitud, sin utilizar el empleo para obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones obsequios o regalos que comprometan nuestras funciones, anteponiendo un alto sentido de austeridad y vocación de servicio, por lo que somos un ejemplo de comportamiento ético y de honradez, evitando la realización de cualquier conducta que vaya en contra de este valor, previniendo así las conductas de actuación bajo un posible conflicto de interés o corrupción.

Esta conducta está vinculada con los Principios del Servicio Público: Honradez e Imparcialidad. Valores del Servicio Público: Respeto, Liderazgo y Cooperación. Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad y procesos de evaluación.

Igualdad

Toda persona servidora pública del IPAB fomenta el respeto a los derechos humanos de toda persona, la igualdad de oportunidades y trato a todas las personas, realizando acciones tendientes a eliminar cualquier disparidad, a través de la promoción y participación en los programas permanentes de sensibilización en materia de igualdad y no discriminación, obteniendo así que la igualdad sea real y efectiva, bajo la más firme prohibición de conductas que impliquen discriminación o tratos diferenciados, así como la de realizar conductas de hostigamiento sexual, acoso sexual, acoso laboral o cualquier forma de violencia, con lo que se garantiza el pleno goce de los Derechos Humanos.

Esta conducta está vinculada con los Principios del Servicio Público: Imparcialidad y Respeto a los Derechos Humanos. Valores del Servicio Público: Respeto. Regla de Integridad: Recursos Humanos, Programas Gubernamentales, Procesos de evaluación y Procedimientos administrativos.

Profesionalismo

Toda persona servidora pública del IPAB se conduce con profesionalismo e integridad en la ejecución de la función pública, buscando siempre obtener los mejores resultados, adoptando las medidas que hagan más eficiente la actuación en las tareas encomendadas, con el objeto de satisfacer las metas del Instituto y obtener los mejores resultados en tiempo y forma.

Esta conducta está vinculada con los Principios del Servicio Público: Eficiencia y Eficacia. Valores del Servicio Público: Cooperación y Liderazgo. Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Trámites y servicios, Recursos humanos, Procesos de evaluación y Procedimiento administrativo.

Legalidad

Toda persona servidora pública del IPAB actúa en todo momento con apego a las leyes y el marco normativo que regula las facultades y funciones, implementando prácticas y actividades tendientes a lograr las metas institucionales, haciendo un uso responsable y transparente de los recursos públicos y fomentando la Austeridad Republicana.

Esta conducta está vinculada con los Principios del Servicio Público: Eficiencia y Eficacia. Valores del Servicio Público: Cooperación y Liderazgo. Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Trámites y servicios, Recursos Humanos, Información pública, Contrataciones públicas, Licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, Control interno, Procesos de evaluación y Procedimiento administrativo.

Confidencialidad

Toda persona servidora pública del IPAB aplica las medidas y acciones necesarias en el cuidado, reserva y confidencialidad de la información, actividades y cualquier actuación practicada en cumplimiento de la función institucional y garantizamos el correcto manejo de la información de carácter privado, implementando las mejores prácticas que eviten el uso incorrecto de información o documentación a la que se tiene acceso.

Esta conducta está vinculada con los Principios del Servicio Público: Transparencia, Eficiencia y Eficacia. Valores del Servicio Público: Cooperación y Liderazgo. Regla de Integridad: Trámites y servicios, Información pública, Contrataciones públicas y Procedimiento administrativo.

Lealtad

Toda persona servidora pública del IPAB corresponde a la confianza que el Estado y el público ahorrador nos confiere, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y a la satisfacción del interés superior y de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Esta conducta está vinculada con los Principios del Servicio Público: Lealtad, Transparencia, Eficiencia y Eficacia. Valores del Servicio Público: Cooperación y Liderazgo. Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Trámites y servicios e Información pública.

Transparencia

Toda persona servidora pública del IPAB actúa con absoluta transparencia en el manejo de los recursos públicos e información que se genera de acuerdo con los objetivos institucionales, fomentando la rendición de cuentas, la transparencia, austeridad en los recursos públicos y garantizando el ejercicio pleno del derecho de acceso a la información pública.

Esta conducta está vinculada con los Principios del Servicio Público: Transparencia, Legalidad y Honradez. Valor del Servicio Público: Respeto. Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Información pública, Programas Gubernamentales, Licencias, permiso, autorización y concesiones, Administración de bienes muebles e inmuebles, Control interno, Procesos de evaluación y Procedimiento administrativo.

Instancias de implementación

Corresponde al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos:

- Resolver consultas o asesorías de cualquier persona, que sean formuladas por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, relacionadas con la aplicación del presente Código de Conducta, precisando que las consultas o asesorías en materia de conflicto de interés, serán canalizadas a la Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en atención a lo establecido por los numerales 91 al 94 del *ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética*.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Conducta, midiendo su ejecución a partir de los resultados de la Encuesta de Cultura y Clima Organizacional.
- La interpretación administrativa o resolución de casos no previstos por el Código de Conducta.
- En caso de consultas o asesorías, la instancia de recepción será a través de la Presidencia del Comité de Ética.
- Recibir, atender, dar vista al Órgano Interno de Control Especifico y determinar las denuncias en contra de cualquier persona servidora pública del IPAB, que vulneren lo dispuesto en el presente Código de Conducta, aplicando lo dispuesto por el TITULO QUINTO DE LAS DENUNCIAS del *ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética*.

Los datos de contacto para la presentación de denuncias por probables incumplimientos al presente Código, así como para la realización de consultas son:

Escrito dirigido al Comité:	Dirigido a la Presidencia del Comité de Ética en el IPAB, ubicado en Varsovia No. 19, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, cp. 06600
Mediante correo electrónico:	cepci@ipab.org.mx

El Órgano Interno de Control Especifico en el IPAB, es la autoridad, encargada del conocimiento de denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que en términos del numeral 57 del *ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética*, el Comité de Ética podrá en cualquier momento, dar vista ante dicha autoridad cuando se adviertan elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa.

Disposiciones transitorias

Aprobación

Primera. – El presente Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario fue aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del CEPCI, celebrada el 24 de noviembre de 2023.

Vigencia

Segunda. – El presente Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Abrogación

Tercera. - A partir de la entrada en vigor del presente Código de Conducta se abroga el Código de Conducta aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria del CEPCI celebrada el 12 de julio de 2019, ratificado el 31 de agosto de 2021 y el 23 de junio de 2022.

Protocolo

El Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario fue aprobado por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del IPAB, en su Cuarta Sesión Extraordinaria 2023, mediante el acuerdo número CEPCI/EXT.4/001/2023, celebrada el 24 de noviembre de 2023.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2023.- Secretario Ejecutivo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, Mtro. **Gabriel Ángel Limón González**.- Rúbrica.

(R.- 546553)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

NOTA Aclaratoria al Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural, publicado en la edición matutina del 22 de mayo de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SENER.- Secretaría de Energía.- Centro Nacional de Control del Gas Natural.

NOTA ACLARATORIA AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL, PUBLICADO EN LA EDICIÓN MATUTINA DEL 22 DE MAYO DE 2023.

ABRAHAM DAVID ALIPI MENA, Director General del Centro Nacional de Control del Gas Natural, con fundamento en los artículos 59, fracción XII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Vigésimo Tercero, fracción VII, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural, he tenido a bien publicar la siguiente Nota Aclaratoria:

En el proemio y último párrafo de la publicación, en donde dice:

"...Acuerdo número CA-01**2**/2023..."

Debe decir:

"...Acuerdo número CA-01**3**/2023..."

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2023.- Director General, **Abraham David Alipi Mena**.- Rúbrica.

(R.- 546500)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACUERDO por el que se dan a conocer medidas de apoyo en materia de propiedad industrial en el Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

JOSÉ SÁNCHEZ PÉREZ, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 5, 6, 8, 10 y 11 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*; 17, 22, fracciones I y II, y 59, fracciones I, V, XII y XIV de la *Ley Federal de las Entidades Paraestatales*; 9o., fracción I del *Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*; 3o., fracción II, 4o. y 6o. BIS del *Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, y 4o., 5o., fracción II, y 10 de su *Estatuto Orgánico*, en cumplimiento al acuerdo **06/2023/4ª O.**, adoptado por la Junta de Gobierno de este Organismo, y

CONSIDERANDO

Que las solicitudes o promociones presentadas al amparo de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial* están sujetas tanto al pago de tarifas, como a los términos y plazos fijados en la misma Ley y en el *Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial*;

Que una vez concluida la declaratoria de emergencia en el estado de Guerrero, dada a conocer por el Gobierno de México mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 9 de noviembre de 2023 tras el paso del huracán "Otis" por la citada entidad federativa, se estima conveniente adoptar medidas temporales relacionadas con el pago de las tarifas por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en apoyo a los solicitantes que cuenten con domicilio en Acapulco o Coyuca de Benitez, Guerrero, a efecto de impulsar la reactivación económica y la conservación de los derechos de propiedad industrial existentes por parte de sus titulares, y

Que la Junta de Gobierno del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial mediante el acuerdo **06/2023/4ª O.**, adoptado en su cuarta sesión ordinaria de 2023, celebrada el veintitrés de noviembre del mismo año, aprobó el presente Acuerdo, situación que se hizo del conocimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Economía, en términos del artículo 26 del *Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales*, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER MEDIDAS DE APOYO EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Artículo único. Las solicitudes que realicen quienes acrediten tener su domicilio o su establecimiento, según corresponda, en Acapulco o Coyuca de Benitez en el estado de Guerrero, tendrán derecho a una reducción del noventa por ciento en las tarifas correspondientes a la presentación de una solicitud de:

I. Patente o de registro de un modelo de utilidad, esquema de trazado de circuitos integrados o diseño industrial, previstas en los artículos 1 a, 9 a, 9 e y 9 f del *Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, y

II. Marcas, avisos o nombres comerciales o autorizaciones de uso de una denominación de origen, previstas en los artículos 14 a y 15 b del *Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.*

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2024.

Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil veintitrés.- El Director General, **José Sánchez Pérez**.- Rúbrica.

(R.- 546538)

PUBLICACIÓN de datos relacionados con la Solicitud de Declaración de Protección a la Indicación Geográfica "Pulpo Maya de la Península de Yucatán".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.- Dirección Divisional de Marcas.

PUBLICACIÓN DE DATOS RELACIONADOS CON LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE PROTECCIÓN A LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA "PULPO MAYA DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN".

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 275 y 281 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, se efectúa la publicación de los datos a que se refiere el citado artículo 281 respecto de la Solicitud de Declaración de Protección a la Indicación Geográfica **"Pulpo Maya de la Península de Yucatán",** presentada por el C. Pablo Roberto Arenas Fuentes en su calidad de Director General del Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables, mediante escrito recibido en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el 08 de diciembre de 2023, en los siguientes términos:

1.- El nombre del solicitante.

Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables, Órgano Público Descentralizado sectorizado con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, representada por su Director General C. Pablo Roberto Arenas Fuentes.

2.- El nombre de la Indicación Geográfica.

"Pulpo Maya de la Península de Yucatán".

3.- La descripción del producto o productos que ésta abarcará.

Se transcribe la parte conducente de la solicitud presentada por Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables, Órgano Público Descentralizado sectorizado con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural:

"El pulpo O. maya es una especie béntica, endémica de la Península de Yucatán, es decir, sólo es posible encontrarla en esta parte del mundo. Se distribuye a lo largo de la región norte y oeste de la plataforma continental de la Península de Yucatán, desde las aguas adyacentes a Ciudad del Carmen en Campeche a más allá de Isla Mujeres en Quintana Roo (Solís-Ramírez et al, 1197)".

"El método de pesca del pulpo maya de la península de Yucatán, conocido como "gareteo" o "método campechano", es único en el mundo, que se destaca por capturar únicamente pulpos sin generar pesca incidental, por proteger particularmente a las hembras que han desovado y se encuentran al cuidado de sus huevos, por capturar mayoritariamente a los ejemplares machos durante la temporada de anidación y al no usar anzuelos permite la liberación de los individuos que no alcanzan la talla mínima sin sufrir daños".

"El gareteo es un método de deriva que consiste en equipar la embarcación con dos varas de madera o bambú, una en proa y otra en popa, con hasta siete líneas de pesca cada una y hasta cinco líneas a un costado de la embarcación; al extremo en cada línea de pesca lleva atada una jaiba (Callinectes spp) o cangrejo araña (Libinia dubia) sin anzuelo y una vez tendida el arte de pesca la embarcación se deja sin propulsión, bajo el empuje del viento o la corriente marina (DOF 2016)".

4.- El lugar o lugares de extracción, producción o elaboración del producto a proteger, la delimitación de la zona geográfica.

Delimitación Geográfica

La pesquería de pulpo se desarrolla exclusivamente en la Península de Yucatán que incluye los estados de Campeche, Yucatán y el litoral norte del estado de Quintana Roo. El área de influencia de la pesquería de pulpo maya se localiza en el litoral costero, en el polígono que abarca desde la línea de costa hasta una profundidad máxima de 15 m, teniendo en los extremos los límites siguientes: Al Noroeste de la península de Yucatán el municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, localizado en las coordenadas 21 48 05 de Latitud Norte y 86 48 10 Longitud Oeste y al Suroeste de la Península de Yucatán en el poblado de Isla Aguada, Campeche localizado en las coordenadas 18 59 23 de Latitud Norte y 91 11 29 Longitud Oeste.

Lugares de extracción:

La captura de pulpo se realiza en el litoral costero de la península de Yucatán desde Isla Aguada, Campeche que colinda con la Laguna de Términos, hasta Isla Contoy, Quintana Roo, en el polígono que abarca desde la línea de costa hasta una profundidad máxima de 12 a 15 m, teniendo en los extremos los límites siguientes: Al Noroeste de la península de Yucatán el municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, localizado en las coordenadas 21° 48´ 05" de Latitud Norte y 86 48 10 Longitud Oeste y al Suroeste de la península de Yucatán en el poblado de Isla Aguada, Campeche localizado en las coordenadas 18° 59´ 23" de Latitud Norte y 91° 11' 29" Longitud Oeste.

5.- El domicilio en el que se encontrará abierto para consulta pública el expediente de la solicitud de declaración y en el que se recibirán los documentos relacionados con la misma.

El expediente se encuentra disponible para su consulta en el archivo de la Dirección Divisional de Marcas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, ubicado en Arenal No. 550, Pueblo Santa María Tepepan, Alcaldía de Xochimilco, Ciudad de México, C.P. 16020, con un horario de atención al público de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes y, en el mismo domicilio e idéntico horario, se recibirán los documentos relacionados con la solicitud a que se refiere la presente publicación.

II.- La presente publicación no prejuzga ni constituye un pronunciamiento del Instituto sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud presentada y se efectúa para que cualquier tercero que justifique su interés, presente su oposición por escrito a ésta y formule observaciones u objeciones respecto al cumplimiento de lo establecido en los artículos 271 y 275 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, acompañando las pruebas respectivas, así como del comprobante de pago de la tarifa correspondiente, dentro de un plazo improrrogable de dos meses, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en los términos del artículo 282 de la Ley en cita.

El presente se signa con fundamento en los artículos 1, 5 fracción I, 6, 8, 9 y 281 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 1o., 2o., 3o. fracción V, inciso b), 4o., 5o., 7o. fracción III y 11 fracción II del *Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial;* 1o., 2o., 5o. fracción V, inciso b), 11 fracción III y 15 fracción II de su *Estatuto Orgánico*, así como 1 y 6 fracciones I, II y XXI del *Acuerdo delegatorio de facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.*

Ciudad de México, a doce de diciembre de 2023.- La Directora Divisional de Marcas, **Mayra Elena Ramos González**.- Rúbrica.

(R.- 546539)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

EXTRACTO del Acuerdo por el que expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE EXPIDEN LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA INTEGRADOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICA EN MATERIA DE SUS ACCIONES DE INTERVENCIÓN RELATIVAS A LA NIÑEZ EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN

NURIA MARÍA FERNÁNDEZ ESPRESATE, Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4°, párrafos cuarto, noveno y décimo, y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracción III y 172 de la Ley General de Salud; 4, 14, 19, 28, 33 inciso h) y 45 de la Ley de Asistencia Social; 29 fracciones II y VI, 95, 98, 99 y 112 de la Ley de Migración; 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 22 de su Reglamento; 76 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Artículo Segundo fracción II y penúltimo párrafo del Acuerdo por el que se instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican; 37, fracción II, 89, 94, 116, 117, fracción XI, en relación con el 118 fracción XII, 119 fracción IX, 120 fracciones II y III de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 4° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3° fracción III y 4° de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 10 fracciones I, II, III, V, VIII, IX, X, XIII y XV, 14 fracciones I, III, X, XIII, XX, XXII, XXIII y XXXI, 19 fracciones I, IV, XXII, XXIII y 35 fracciones I, III, VI, XIV, XV, XVI y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de agosto de 2023; tengo a bien expedir el siguiente ACUERDO, mismo que tiene como objetivo establecer las bases para la asignación y transferencia de subsidios y/o Apoyos al SNDIF, SEDIF, SMDIF y Procuradurías de Protección a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes.

Por lo que, en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, celebrada el 31 de octubre de 2023, mediante Acuerdo 05/EXT.04/2023 y de conformidad con los artículos 7, fracción VIII y IX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, aprueba los presentes Criterios.

La versión íntegra, está disponible en la siguiente dirección electrónica:

http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wp-content/uploads/2023/11/ACUERDOS_2023.pdf

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2023/DIF/Criterios2023.pdf

Lo anterior en cumplimiento a la normatividad antes mencionada, así como al artículo 4° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el último párrafo del artículo segundo del "*ACUERDO que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican*", publicado el 21 de agosto de 2012; y artículos 2° y 3°, fracción III de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2023.- La Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Nuria María Fernández Espresate**.- Rúbrica.

(R.- 546545)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

ALEJANDRO ANTONIO CALDERON ALIPI, Director General de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) con fundamento en los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 28 y 29, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, 59, fracción XIV, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 17, fracción XVIII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4º, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano que toda persona tiene a la protección de la salud;

Que, en términos del artículo 24, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la programación y presupuestación del gasto público comprende las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo;

Que el artículo 77 bis 1, de la Ley General de Salud señala que todas las personas que se encuentren en el país, que no cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir, de forma gratuita, la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados. Que el mismo artículo, en su párrafo segundo detalla que esta protección a la salud será garantizada por las Entidades Federativas y, en su caso, de manera concurrente con la Federación a través del Sistema de Salud para el Bienestar. Y que, en su artículo 77 bis 3, este ordenamiento establece que el Sistema de Salud para el Bienestar se compone por la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), así como las instituciones y organismos que participen del mismo y, en su caso, de manera concurrente, las Entidades Federativas.

Que el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2024, se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, que contempla en su Eje General II. Política Social los rubros, "Construir un país con bienestar" y "Salud para toda la población";

Que el Programa interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2020- 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2020 y se alinea a las estrategias y acciones puntuales del Objetivo Prioritario 1.- *Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.*

Que el Programa, en cumplimiento con el PND que establece como uno de sus proyectos prioritarios al Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, cuyos objetivos prioritarios son, entre otros, impulsar un nuevo modelo de crecimiento económico para el desarrollo en beneficio de toda la población del Istmo de

Tehuantepec y asegurar la articulación de acciones emergentes para la población en situación de pobreza extrema en el Istmo de Tehuantepec, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, podrá focalizar acciones que contribuyen al logro de tales objetivos;

Que, con el objetivo de desarrollar correctamente las citadas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación para la atención prioritaria de los 79 municipios que integran el Istmo de Tehuantepec, vinculándose y coordinándose con el organismo público descentralizado, no sectorizado, denominado "Corredor interoceánico del Istmo de Tehuantepec", creado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2019;

Que el 31 de agosto de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica, operativa y de gestión que tiene por objeto brindar, a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, servicios de salud;

Que el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2022, representa la base para la transformación operativa de los modelos de atención para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, bajo la responsabilidad de aquellas instituciones y programas de salud que conforman el Sistema de Salud para el Bienestar, por lo que el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, como parte de este Sistema, armonizará operativa y normativamente sus acciones conforme al citado modelo;

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 28 y el Anexo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023, el Programa estará sujeto a las Reglas de Operación que se emitan de conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y

Que el Programa no se contrapone, afecta o presenta duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y cobertura; asimismo, los gastos indirectos del Programa, se ajustarán a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado; en la Ley Federal de Austeridad Republicana; en el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2019 y en las demás disposiciones que le resulten aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2024.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del primero de enero de 2024.

Dado en la Ciudad de México, a los 26 días de diciembre de dos mil veintitrés.- El Director General de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Contenido

1.- Introducción

1.1.- Glosario de términos

2.- Marco Jurídico y Programático

2.1.- Marco jurídico aplicable al Programa

2.2.- Marco Programático

2.2.1.- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

2.2.2.- Programa Sectorial de Salud 2020-2024

2.2.3.- Programa Institucional de los Servicios de Salud del IMSS-BIENESTAR 2023-2024.

2.3.- Elementos Estratégicos para la Planeación del Programa

2.3.1.- Accesibilidad a la Red Integral de Servicios de Salud

2.3.2.- Orientación Estratégica del Programa

3.- Misión y Visión del Programa

3.1.- Misión

3.2.- Visión

4.- Objetivos

4.1.- Objetivo General

4.2.- Objetivos específicos

5.- Descripción del Programa, cobertura y población atendida

5.1.- Descripción y características del Programa

5.2.- Cobertura

5.3.- Poblaciones

5.4.- Beneficiarios del Programa

5.5.- Obligaciones y derechos de la población atendida

6.- Criterios de inclusión y validación de rutas

6.1.- Criterios de inclusión para el establecimiento de rutas

6.2.- Criterios para la validación de rutas

6.3.- Criterios de priorización

7.- De las Unidades Médicas Móviles

7.1.- Servicios que otorgan las UMM

7.2.- Aseguramiento, Mantenimiento y Conservación de las UMM, así como del equipamiento e instrumental médico

7.3.- Bienes adquiridos mediante nuevas modalidades

7.4. Clasificación de las UMM y servicios que otorgan

7.5.- Cartera de Servicios

8.- Instancias

8.1.- Instancia Normativa

8.2.- Instancias Participantes

8.2.1.- Unidades Administrativas de la Secretaría

8.2.2.- Unidad de Atención a la Salud

8.2.3. Unidad de Administración y Finanzas

8.2.4.- Instancia Ejecutora en Entidades Federativas

8.2.5.- Servicios Estatales de Salud y, en su caso, las Coordinaciones Estatales del IMSS-BIENESTAR

8.2.6.- Enlace Estatal del PFAM y, en su caso, la Oficina de Atención Médica de Primer Nivel
8.2.7.- La Jurisdicción Sanitaria y, en su caso, la Jefatura de Servicios de Atención a la Salud
8.2.8.- Comité Local de Salud
8.3.- Coordinación Interinstitucional
9.- Operación
9.1.- Brigada de Salud
9.2-. Operación en Rutas de UMM
9.3.- Referencia, seguimiento y contrarreferencia de las personas beneficiarias
9.4.- Información de productividad
9.5.- De los Convenios
9.6.- Atención a contingencias
9.6.1.- Funcionamiento del Programa en caso de Contingencias
9.7.- Criterios para la sustitución de UMM, adquisición de nuevas UMM y complementación del equipo
9.8.- Recursos humanos
9.8.1.- Criterios de reclutamiento y selección del personal
9.8.2.- Perfil del personal
9.8.3.- Capacitación
9.8.4.- Comunicación educativa
10.- De los recursos
10.1.- Fuentes de financiamiento
10.2.- Programación
10.3.- Transferencia de recursos presupuestarios federales
10.4.- Ejercicio de los recursos
10.5.- Comprobación
10.6.- Recursos no ejercidos
10.7.- Cierre del ejercicio presupuestario
11.- Verificación, seguimiento, evaluación, control y fiscalización
11.1.- Auditoría y control
11.2.- Seguimiento
12.- Evaluación
12.1.- Evaluación Interna
12.2.- Evaluación Externa
12.3.- Indicadores
13.- Transparencia
13.1.- Difusión
13.2.- Contraloría Social
13.3.- Quejas y Denuncias

ANEXOS

Anexo 1A.- Convenio de Colaboración para la Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica (No Concurrentes).

Anexo 1B.- Convenio de Colaboración para la Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica (Concurrentes).

Anexo 1C.- Convenio de Colaboración para la implementación de acciones y proyectos con nuevas modalidades del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

1.- Introducción

En México se han desarrollado diversas estrategias y programas para extender la cobertura de servicios esenciales de salud mediante equipos itinerantes, destacan entre tales experiencias, en orden cronológico, el Programa de Extensión de Cobertura, el Programa Comunitario Rural, el Programa de Salud Rural, el Programa de Apoyo a los Servicios de Salud para Población Abierta, el Programa de Ampliación de Cobertura, el Componente de Salud del Programa Solidaridad (Programa de Inclusión Social denominado posteriormente Oportunidades y Prospera), así como el Programa Caravanas de la Salud (que operó durante los años 2007 al 2014).

En el año 2015 el Programa Caravanas de la Salud cambió su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles y con motivo de la ejecución de un ejercicio de reestructuración programática, para el ejercicio fiscal 2016, el Programa Unidades Médicas Móviles se fusionó con el programa presupuestario U006 Fortalecimiento a las Redes de Servicios de Salud y derivando el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, el cual cuenta con presencia en las 32 Entidades Federativas, con la finalidad de acercar de manera permanente la Red Integrada de Servicios de Salud a la población que habita en localidades o áreas con alto o muy alto grado de marginación con dificultades de acceso a servicios de salud.

El Programa prevé la organización y operación efectiva de Unidades Médicas Móviles de diferente Capacidad Resolutiva que brindan servicios, reconociendo las desigualdades que existen por razón de sexo, edad, origen étnico, orientación sexual, identidades de género, condición de discapacidad, posición social, económica, capacidades diferentes, lugar de residencia, condición laboral o creencia religiosa y a las desigualdades territoriales. Su operación en campo es a través vehículos que contienen equipo de diagnóstico y tratamiento de diversos niveles de capacidad resolutiva, son operados por personal capacitado: médico, de enfermería y de promoción de la salud- polivalente y, en algunos casos, de odontología. Los servicios que brindan son en el primer nivel de atención vinculado con la red de servicios a través de recorridos (rutas) bajo una programación mensual.

Las características de los servicios de salud proporcionados por el Programa son: la gratuidad con el propósito de evitar el gasto de bolsillo de las familias, la accesibilidad, buscando minimizar las barreras culturales, económicas, geográficas o sociales, la oportunidad, atendiendo en tiempos razonables la demanda de servicios de salud preventivos y curativos de las personas; la continuidad, articulando los tres niveles de atención, particularmente ante el reto de las enfermedades crónicas; y calidad, fortaleciendo la capacidad estructural, técnica e interpersonal, para el desempeño de los servicios personales y colectivos.

La reforma a la Ley General de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación, publicado el 29 de mayo del 2023, alteró el paradigma de la prestación gratuita de servicios de salud en el país. Dicha reforma preserva que la prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social será financiada de manera solidaria por la federación y por las Entidades Federativas, y que corresponderá a IMSS–BIENESTAR garantizar la prestación de los servicios en el caso de que las Entidades Federativas concurran con este organismo público descentralizado.

Estas Reglas han sido formuladas de acuerdo con los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, emitidos por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, garantizando no contraponerse, afectar o presentar duplicidad con otros programas y acciones de la Administración Pública Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y cobertura.

1.1.- Glosario de términos

Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

ACERCABILIDAD: Acceso a una atención integral y de mayor Capacidad Resolutiva, sin la necesidad de realizar trámites, pasar filtros o hacer grandes desplazamientos para recibir los servicios de Atención Primaria a la Salud.

ACUERDO DE COORDINACIÓN: Instrumento legal que celebran el IMSS BIENESTAR y las Entidades Federativas, en los términos previstos en el primer párrafo del artículo 77 bis 16 A de la Ley General de Salud.

ÁREA GEOESTADÍSTICA BÁSICA (AGEB): Unidad básica del marco geoestadístico empleado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), cuyo perímetro está representado generalmente por calles, avenidas, brechas y, en ocasiones, por rasgos físicos naturales y/o culturales, normalmente reconocibles y perdurables en el terreno.

BRIGADA DE SALUD: Equipo de salud itinerante con vehículo automotor de traslado, integrado por personal médico, de enfermería y de promoción a la acción comunitaria, destinado a proporcionar cuidados de salud y entrega de medicamentos e insumos en localidades de su área de responsabilidad. Cuenta con capacidad resolutiva de baja y mediana complejidad para acercar los servicios de salud a las comunidades más dispersas, con accesos muy limitados y difíciles.

CALIDAD: Grado de satisfacción por la prestación de los servicios de salud a las personas con eficiencia, accesibilidad y capacidad técnica.

CAPACIDAD RESOLUTIVA: Resultado evidenciable que puede ofrecer un establecimiento para la atención médica para la solución o manejo de las necesidades de salud de la población a la que presta servicios utilizando su infraestructura, equipo médico, insumos y recursos humanos.

CARTERA DE SERVICIOS: Conjunto de técnicas, tecnologías o procedimientos, basados en la evidencia científica, mediante los que se hacen efectivas las prestaciones sanitarias.

CASA DE SALUD: Establecimiento de apoyo para el Programa que permite resguardar recursos, insumos y otros elementos para el funcionamiento de las UMM.

CERTIFICACIÓN: Proceso sistemático de evaluación externa de la calidad que se refiere el artículo 77 bis 9 de la Ley General de Salud, Para proveer de manera integral los servicios de atención médica, acorde al Modelo Único de Evaluación de la Calidad (MUEC) del Consejo de Salubridad General, publicado en el DOF el 30 de junio del 2023.

COMITÉ DE SALUD: Instancia de participación comunitaria que auxilia directamente a los equipos de salud para la prestación de servicios de salud, participando en el desarrollo de acciones de prevención, promoción y atención médica, así como en la vigilancia de las acciones desarrolladas.

CONTINGENCIAS: Sucesos inesperados que deben ser atendidos de manera inmediata.

CONVENIO: Convenio de colaboración para la Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2024. Suscrito por el IMSS-BIENESTAR y las Entidades Federativas con base en los Anexo 1A o en su caso Anexo 1B de las presentes reglas.

CONVENIO NUEVAS MODALIDADES: Convenio de colaboración para la implementación de acciones y proyectos con nuevas modalidades, del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, celebrado con base en el Anexo 1C de las presentes Reglas.

DESASTRE: Resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquéllos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada, derivado de eventos fortuitos y perturbadores.

DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD: Circunstancias en que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, incluido el sistema de salud. Esas circunstancias son el resultado de la distribución del dinero, el poder y los recursos a nivel mundial, nacional y local, que depende a su vez de las políticas adoptadas. Los determinantes sociales explican las desigualdades sociales en relación con la salud y, desde una perspectiva operativo-analítica, estas pueden diferenciarse entre desigualdades de la situación de salud y desigualdades en la atención de la salud.

DIFICULTADES DE ACCESO GEOGRÁFICO A SERVICIOS DE SALUD: Se considera que una persona tiene dificultades de acceso a servicios de salud cuando vive a más de 5 kilómetros o 60 minutos a pie de un establecimiento de salud.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD (DGIS): Unidad administrativa de la Secretaría, responsable de generar información en salud a través de sistemas de información electrónicos.

EMERGENCIA: Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.

ENTIDADES FEDERATIVAS CONCURRENTES: Son aquellas que establezcan convenio de coordinación con IMSS-BIENESTAR, en términos del artículo 77 bis 16 A de la Ley General de Salud, y aporte los recursos señalados en los artículos 77 bis 13 y 77 bis 14 de la misma ley, al fideicomiso público sin estructura orgánica a que hace mención el artículo 77 bis 29 del mismo ordenamiento.

ENTIDADES FEDERATIVAS NO CONCURRENTES: Son aquellas que no concurren con IMSS-BIENESTAR para la prestación de servicios de salud en términos del artículo 77 bis 16 A.

EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE PACIENTES AMBULATORIOS: Aparatos, Accesorios e instrumental para uso específico destinados a la atención médica en procedimientos de exploración, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las personas usuarias.

EQUIPO ZONAL: Grupo multidisciplinario de personal que, entre otras funciones, asuma las visitas de supervisión como uno de sus procesos sustantivos, en los estados concurrentes y están conformados por: un médico, un enfermero (a), un promotor de acción comunitaria, un analista y un chofer polivalente.

ESTABLECIMIENTO PARA ATENCIÓN MÉDICA: Todo aquel, Público, social o privado, fijo o móvil cualquiera que sea su denominación, que preste servicios de atención médica, ya sea ambulatoria o para internamiento de enfermos, excepto consultorios."

ESTUDIOS DE REGIONALIZACIÓN OPERATIVA (ERO): Instrumento de planeación que integra información cartográfica, sociodemográfica, epidemiológica y de unidades médicas en una región determinada. Su uso permite definir las áreas de responsabilidad, identificar barreras en el acceso a los servicios (económicas, geográficas, estructurales, culturales, etc.), delimitación operativa de las unidades existentes, capacidad resolutiva, situación actual de la infraestructura existente etc.

FORTALECIMIENTO DE LA COBERTURA: Consiste en coadyuvar a la prestación de servicios de salud a cargo de las Entidades Federativas, mediante los servicios de salud otorgados por las UMM.

IGUALDAD SUSTANTIVA: Acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

IMSS-BIENESTAR: Organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

INFRAESTRUCTURA EN SALUD: Establecimientos para la prestación de servicios de salud.

INTERSECCIONALIDAD EN SALUD: Categoría de análisis para referir los componentes que confluyen en un mismo caso, multiplicando las desventajas y discriminaciones. Este enfoque permite contemplar los problemas desde una perspectiva integral, evitando simplificar las conclusiones y, por lo tanto, el abordaje de dicha realidad.

JURISDICCIÓN SANITARIA: Es la unidad técnico-administrativa con un área geográfica delimitada que cuenta con recursos y facultades para conducir la política de salud en su ámbito de competencia.

LOCALIDAD ATENDIDA: Área geográfica dónde la Brigada de Salud de la UMM proporciona periódicamente los servicios de primer nivel de atención y se integra de las Localidades de Acción Intensiva (LAI) y subsedes (urbanas o rurales).

LOCALIDAD DE ACCIÓN INTENSIVA (LAI): Área geográfica aledaña a una LOCALIDAD SUBSEDE perteneciente al universo de trabajo, cuyos habitantes reciben servicios a través de alguno de sus componentes, apoyados principalmente por los grupos voluntarios de la organización comunitaria para la salud.

LOCALIDAD SUBSEDE: Área geográfica al que llega la Brigada de Salud para ejercer su función e irradia el servicio de primer nivel de atención a las Localidades de Acción Intensiva.

LOCALIDAD SUBSEDE ALTERNA: Área geográfica que suple a la localidad sede en casos de que no sea posible visitarlo o prestar el servicio médico en esta.

MAS BIENESTAR: Modelo de atención a la salud para el bienestar, que vincula los servicios de salud y la acción comunitaria, en un marco de respeto a los derechos humanos, con perspectiva de género y con enfoque intercultural en salud.

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR): Herramienta de planeación que identifica en forma resumida los objetivos de un programa, incorpora los indicadores de resultados y gestión que miden dichos objetivos; especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

MÉDICO ZONAL: Personal médico responsable del equipo zonal.

METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO (MML): Herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de estos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas. Esta metodología facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas, así como fortalecer la vinculación de la planeación con la programación.

PAC: Programa Anual de Capacitación.

PERSPECTIVA DE GÉNERO: Metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, Y URGENCIAS: Sistemas de Atención Médica de Urgencias de los SES y, del IMSS-BIENESTAR.

POBLACIÓN ATENDIDA: Personas sin seguridad social que reciben alguno de los servicios que otorga el Programa a través de las UMM y las Brigadas de Salud, en las Entidades Federativas, durante el ejercicio fiscal.

POBLACIÓN BENEFICIARIA: En el caso del Programa, se reconocen como beneficiarios del Programa a las Entidades Federativas que reciben (i) la asignación de recursos humanos y (ii) la transferencia de recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios a través de los Convenios de colaboración para la operación del Programa.

POBLACIÓN OBJETIVO: Población sin seguridad social que se planea atender a través de las UMM y las Brigadas de Salud, en las Entidades Federativas, durante el ejercicio fiscal y que cumple con alguno de los siguientes criterios de elegibilidad: 1) habita en localidades con población igual o menor a 2,500 habitantes; 2) habita en Zonas de Atención Prioritaria conforme al listado de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación; 3) habita en zonas sin establecimiento de salud en un radio de 15 kilómetros o 60 minutos a pie.

POBLACIÓN POTENCIAL: Población total que presenta la necesidad o el problema que justifica la existencia del programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención. En el caso del S200 corresponde a las personas sin seguridad social y sin acceso geográfico a servicios de salud, susceptible de ser atendida.

PROGRAMA: Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2024.

REDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD (RISS): Red de organizaciones que presta, o hace los arreglos para prestar servicios de salud equitativos e integrales a una población definida, y que está dispuesta a rendir cuentas por sus resultados clínicos y económicos y por el estado de salud de la población a la que sirve.

REGIÓN OPERATIVA: Delimitación territorial constituida de una o más zonas de servicios médicos que permite la coordinación de la atención y la integración de la Red de Servicios.

RUTA DE UMM: Recorrido de la UMM que se realiza con la Brigada de Salud a las diferentes localidades atendidas para proporcionar los servicios de primer nivel de atención. Las rutas son planeadas y definidas por el IMSS-BIENESTAR y en su caso, por los SES.

SECRETARÍA: Secretaría de Salud.

SEDE ADMINISTRATIVA: Localidad o AGEB en la que se ubica la unidad de salud, Jurisdicción Sanitaria o Región Operativa, donde la brigada de salud se abastece de insumos, entrega registros de productividad y resguarda la UMM, después de cumplir con el calendario mensual de trabajo comunitario.

SEDE REGISTRADA EN DGIS: Localidad asignada en el catálogo de clave única de establecimientos de salud (CLUES) para la UMM, en el Sistema de Información en Salud, de la DGIS.

SEDE OPERATIVA: Localidad o AGEB a partir de la cual la Brigada de Salud acude con la UMM a las localidades Subsede en ruta

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, (SES): Comprende a las Secretarías de Salud y a los Organismos Descentralizados responsables de la prestación de servicios gratuitos de salud a personas sin seguridad en las Entidades Federativas no concurrentes.

SINIESTRO: Suceso que produce un daño o una pérdida material considerable.

TESOFE: Tesorería de la Federación.

UNIDADES MÉDICAS MÓVILES (UMM): Vehículos automotores dotados de diferente Capacidad Resolutiva, asignados a las Entidades Federativas, para el desarrollo del Programa, mismas que funcionan como establecimientos de salud móviles. Estas unidades cuentan con equipo médico, instrumental e insumos para otorgar servicios de: promoción, prevención, detección, atención, tratamiento y control de enfermedades que recorren una ruta con una periodicidad de visitas de, cuando menos, dos veces al mes.

UNIDAD RESPONSABLE: Área administrativa de las dependencias y, en su caso, de las dependencias y entidades, obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas presupuestarios comprendidos en la estructura programática autorizada al ramo o entidad.

ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP): Áreas definidas anualmente por la Secretaría de Bienestar y el Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social cuya población registra índices de pobreza y marginación elevadas, indicativas de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de sus derechos para el desarrollo social.

2.- Marco Jurídico y Programático

2.1.- Marco jurídico aplicable al Programa

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

Ley de Planeación;

Ley Federal de Austeridad Republicana;

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia;

Ley General de Contabilidad Gubernamental;

Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas;

Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres;

Ley General de Responsabilidades Administrativas;

Ley General de Salud;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Ley General de Víctimas;

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;

Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad;

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica;

Reglamento de la Ley General de Víctimas;

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud;

Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar;

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal;

Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal;

Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y

Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Convenio de Coordinación por el que se Establece la Forma De Colaboración en Materia de Personal, Infraestructura, Equipamiento, Medicamentos y Demás Insumos Asociados para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, para las Personas sin Seguridad Social, y sus anexos.

Demás legislación estatal aplicable.

2.2.- Marco Programático

2.2.1.- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

El Programa se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, en su Eje General II. Política Social y sus rubros "Construir un país con bienestar" y "Salud para toda la población".

2.2.2.- Programa Sectorial de Salud 2020-2024

El Programa interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2020 y se alinea a las estrategias y acciones puntuales del

Objetivo Prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, siguientes:

a) Estrategia prioritaria 1.3: Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud (SNS). **Acción puntual 1.3.3** Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del SNS, y

b) Estrategia prioritaria 1.5.- Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afromexicanas.

Acción puntual 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y Brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a la Población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante;

De esta manera, el Programa se constituye como una manifestación de la política de salud del Gobierno de la República para resolver las graves limitaciones de cobertura de servicios de salud que aún prevalecen en las localidades con población sin acceso a servicios de salud, por falta de Infraestructura en Salud.

2.2.3.- Programa Institucional de los Servicios de Salud del IMSS-BIENESTAR 2023-2024.

El Programa se alinea con los siguientes objetivos prioritarios del Programa Institucional de los servicios de Salud del IMSS-BIENESTAR 2023-2024:

1. Fortalecer el proceso de transferencia de servicios de salud en las Entidades Federativas al IMSS-BIENESTAR, para otorgar de manera gratuita servicios de salud, medicamentos e insumos asociados a las personas sin seguridad social.
2. Implementar el MAS-BIENESTAR, para contribuir a hacer efectivo el derecho a la protección de la salud de las personas sin seguridad social.
5. Contribuir a la disminución de barreras económicas, geográficas, de información, obstáculos organizacionales y de toda forma de discriminación, a fin de mejorar la accesibilidad y pertinencia de los servicios de salud para las personas sin seguridad social.

2.3.- Elementos Estratégicos para la Planeación del Programa

El Programa consiste en coadyuvar a la prestación de servicios de primer nivel de atención en las Entidades Federativas mediante UMM y Brigadas de Salud itinerantes en las localidades con 2,500 habitantes o menos, en Zonas de Atención Prioritaria o en aquellas con dificultades de acceso geográfico a servicios de salud a la población sin seguridad social.

En tal sentido, el Programa representa un elemento estratégico para extender la cobertura de los servicios de salud en toda la extensión del territorio nacional y contribuir a la garantía del derecho a la protección de la salud.

2.3.1.- Accesibilidad a la Red Integral de Servicios de Salud

El Programa forma parte de la Redes Integradas de Servicios de Salud en aquellas localidades con 2,500 habitantes o menos, que pertenecen a Zonas de Atención Prioritarias o con dificultades de acceso a servicios de salud por falta de infraestructura en salud.

En la RISS participan, por tanto, todo tipo de estrategias de atención, personal auxiliar, técnico y profesionales de la salud, así como establecimientos de atención ambulatoria y hospitalaria para otorgar el servicio, captar la necesidad de la persona y dar seguimiento para otorgar continuidad en la atención a las personas en los diferentes niveles de atención y en sus etapas de la línea de vida por género.

2.3.2.- Orientación Estratégica del Programa

El Programa fundamentalmente se encuentra dirigido a que el IMSS–BIENESTAR y, en su caso, los SES proporcionen servicios correspondientes al primer nivel de atención en las Entidades Federativas a través de UMM en las localidades de 2,500 habitantes o menos, en ZAP o sin acceso regular a servicios de salud por falta de infraestructura.

Para que las Entidades Federativas, cumplan con esta función, el Gobierno Federal a través del IMSS-BIENESTAR, con cargo a los recursos del Programa, asignará a las Entidades Federativas Concurrentes y No Concurrentes, las plantillas de personal que se requieren para cumplir con los objetivos del Programa, en los términos previstos en las presentes Reglas, y en su caso realizará transferencias de recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios a las Entidades Federativas no concurrentes, a fin de cubrir los conceptos de operación del Programa que se establezcan en los Convenios.

3.- Misión y Visión del Programa

3.1.- Misión

Ser un programa que coadyuve en las Entidades Federativas a la prestación de servicios de servicios de salud en el primer nivel de atención, actuando como primer punto de contacto entre la población atendida y la RISS, con especial énfasis de aquella que habita en localidades cuyas características de ubicación geográfica, situación sociodemográfica, condición de derechohabiencia y características socioculturales, les impide el acceso a los servicios de salud. Esto mediante la implementación de Unidades Médicas Móviles y Brigadas de Salud que permitan superar estas barreras y garantizar la atención sanitaria a todos los habitantes.

3.2.- Visión

Ser una estrategia clave para acercar los servicios de salud con un enfoque de prestación de servicios de primer nivel a la población más vulnerable, para contribuir a la reducción de las brechas en el acceso a la salud, asegurando que todas las personas, tengan la oportunidad de acceder a los servicios de atención médica con oportunidad.

4.- Objetivos

4.1.- Objetivo General

Colaborar con las Entidades Federativas en la prestación de servicios de primer nivel de atención con el despliegue de UMM y Brigadas de Salud a personas sin seguridad social y que habitan en zonas con alguna de las siguientes características: 1) localidades con 2,500 habitantes o menos, 2) Zonas de Atención Prioritaria o 3) que presentan dificultades de acceso geográfico a servicios de salud; para lo cual se empleará (i) la asignación de recursos humanos, (ii) la transferencia de recursos federales y UMM de diferente capacidad resolutiva, todo ello armonizado normativa y operativamente con el Modelo de Atención de Salud para el Bienestar, que representa la base para la transformación operativa de los modelos de atención para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

4.2.- Objetivos específicos

a) Proporcionar atención médica y odontológica a través de Brigadas de Salud y UMM con pertinencia cultural y epidemiológica a la población sin derechohabiencia a la seguridad social que habita en localidades con 2,500 habitantes o menos, en ZAP y con dificultades de acceso geográfico a servicios de salud.

b) Otorgar acciones de prevención de enfermedades y promoción de la salud que reduzcan o limiten los riesgos en salud en la población objetivo.

c) Fomentar la participación social a través de las estrategias de Acción Comunitaria que inciden en la modificación de los comportamientos y entornos para mejorar la salud de la población desde la dimensión individual, familiar y comunitaria, impulsando la responsabilidad compartida de todos, tal y como se plantea en el Modelo MAS-Bienestar.

d) Dotar a las Entidades Federativas de UMM para la atención de la población que habita localidades con 2,500 habitantes o menos, en ZAP y con dificultades de acceso geográfico a servicios de salud que no cuenten con derechohabiencia a alguna institución de seguridad social.

e) Fortalecer la RISS a través de acciones de inversión para el desarrollo de infraestructura móvil y su equipamiento, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

f) Contribuir a la superación de la pobreza multidimensional, derivado de la falta de acceso a servicios de salud; coadyuvando, en consecuencia, a cerrar la brecha de la desigualdad e inequidad sanitaria.

5.- Descripción del Programa, cobertura y población atendida

5.1.- Descripción y características del Programa

El Programa prevé la organización y operación efectiva de Brigadas de Salud a través de UMM de diferente capacidad resolutiva que brindan servicios de primer nivel de atención, con igualdad de género, no discriminación e inclusión; reconociendo las desigualdades territoriales, por razón de sexo, edad, origen étnico, orientación sexual, identidades de género, condición de discapacidad, posición social, económica, lugar de residencia, condición laboral o creencia religiosa.

El Programa articula recursos presupuestarios, recursos humanos capacitados, medios de transporte, Casas de Salud, recursos materiales (medicamentos, insumos, dispositivos médicos), así como recursos tecnológicos de la información y comunicaciones que inciden en un espacio geográfico determinado, a través del establecimiento de rutas que brindan servicios en materia de salud en el primer nivel de atención. Asimismo, con la ejecución del Programa se busca la continuidad de la atención a través de la referencia de pacientes a unidades médicas de mayor Capacidad Resolutiva de la RISS.

El Programa, a través de los SES y en su caso del IMSS–BIENESTAR, coadyuva a la prestación de servicios de salud mediante las UMM y Brigadas de Salud en localidades con 2,500 habitantes o menos, en ZAP y con dificultades de acceso geográfico a servicios de salud.

Los Brigadas de Salud, mediante UMM recorren las rutas bajo un calendario mensual de visitas y ofertan servicios correspondientes al primer nivel de atención apoyándose en algunas ocasiones, de las Casas de Salud o en espacios otorgados por las autoridades locales habilitados para brindar la atención médica, pernoctar y reabastecerse de insumos.

Adicional a ello, incrementan la Capacidad Resolutiva mediante el otorgamiento de servicios de odontología, así como detectando y refiriendo pacientes que requieren intervenciones de especialidad o subespecialidad médica.

El IMSS-BIENESTAR podrá proporcionar apoyo a las Entidades Federativas para la implementación de acciones y proyectos de nuevas modalidades que permitan fortalecer acciones en el primer nivel de atención, y fortalecer el sistema de referencia y contra referencia de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, ya sea en especie o a través de recursos presupuestarios federales, los cuales se proporcionarán previa aprobación de la persona titular de la Dirección General del IMSS-BIENESTAR y de la suscripción del instrumento jurídico que corresponda. Esta modalidad permitirá realizar acciones de inversión para el desarrollo de infraestructura y equipamiento en materia de salud móvil para el fortalecimiento de la RISS, a fin de mejorar la calidad de la atención médica.

Lo anterior, permitirá establecer mecanismos de colaboración con otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, para generar las sinergias necesarias que permitan contar con recursos humanos y materiales para la prestación de los servicios e insumos suficientes.

En materia de contingencias: las Entidades Federativas, a través de los SES y, en su caso a través de IMSS-BIENESTAR, podrán destinar UMM para la participación en contingencias en los siguientes dos supuestos:

a) Servicios de salud del primer nivel de atención: En función de la disponibilidad de recursos, participar con acciones de promoción a la salud y prevención de la enfermedad de las personas que se encuentren en riesgo o afectadas con motivo de la presencia de agentes perturbadores de origen natural o antropogénico.

b) Participar en la coordinación con prestadores de servicios de atención médica para proporcionar a las personas en situación de vulnerabilidad con motivo de la presencia de agentes perturbadores naturales o antropogénicos, atención médica, y de urgencias acorde a competencias del personal de las brigadas de salud.

Las características de los servicios de salud proporcionados por el Programa son las siguientes:

a. Gratuidad en el servicio;

b. Acercabilidad;

c. Efectivo;

d. Eficiente;

e. Accesible;

f. Aceptable/centrado en la o el paciente;

g. Equitativo;

h. Seguro;

i. Continuidad en la atención integral;

j. Participación y corresponsabilidad ciudadana;

k. Atención a población vulnerable, en riesgo o afectada por agentes perturbadores;

l. Atención a la salud de acuerdo con el evento de vida;

m. Sensibilidad Intercultural y respeto a la diversidad;

n. Promoción de la igualdad sustantiva y la equidad de género, y

o. Sin discriminación y con respeto a los derechos humanos.

5.2.- Cobertura

Para cumplir con su objeto, el Programa presta servicios de atención a la salud de primer nivel, de acuerdo con las características establecidas en el MAS-Bienestar en las Entidades Federativas concurrentes, o a través de los SES en las Entidades Federativas no concurrentes, a través de UMM en localidades con 2,500 habitantes o menos, en Zonas de Atención Prioritaria y con dificultades de acceso geográfico a servicios de salud que no cuenten con derechohabiencia a alguna institución de seguridad social.

La transferencia de recursos presupuestarios federales y la asignación de recursos humanos que se realice en los términos previstos en las presentes Reglas se realizan en favor de las Entidades Federativas, a través de los SES y en su caso de IMSS-BIENESTAR y, en consecuencia, éstos son los responsables de acudir y atender a la población objetivo.

En caso de Emergencias o Desastres causados por agentes perturbadores naturales o antropogénicos, el Programa colabora interinstitucionalmente con UMM para otorgar servicios de promoción a la salud, prevención de la enfermedad, atención médica y odontológica a las personas que se encuentren en riesgo o hayan sido afectadas por estos agentes perturbadores.

5.3.- Poblaciones

Población potencial: Personas que habitan en localidades con 2,500 habitantes o menos, en Zonas de Atención Prioritaria que se correspondan con el listado de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, que no cuenten con seguridad social y vivan a más de 15 kilómetros o 60 minutos a pie de un establecimiento de salud, susceptibles de ser atendidas a través de las UMM o Brigadas de Salud.

Población objetivo: Son aquellas personas que forman parte de la población potencial y que estén contempladas en la planeación de rutas de atención de las UMM de las Entidades Federativas.

Población atendida: Personas que reciben alguno de los servicios que otorga el Programa a través de las UMM y las Brigadas de Salud en las Entidades Federativas.

5.4.- Beneficiarios del Programa

Se reconocen como beneficiarios del Programa a las Entidades Federativas que reciben (i) la asignación de recursos humanos y (ii) la transferencia de recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios a través de los Convenios para la operación del Programa, sin perjuicio del reconocimiento de la población atendida a través de las UMM y Brigadas de Salud.

5.5.- Obligaciones y derechos de la población atendida

Las Entidades Federativas, a través de los SES, y, en su caso, del IMSS-BIENESTAR deberán cumplir con las obligaciones y respetar los derechos contenidos tanto en el Acuerdo de Coordinación como en los Convenios y Modificatorios a éstos, en los Contratos de Comodato y, en su caso, de donación, en las presentes Reglas y las derivadas del Modelo de Supervisión que implemente el IMSS-BIENESTAR; asimismo deberán atender los requerimientos de información realizados por el IMSS-BIENESTAR.

Las Entidades Federativas, a través de los SES y, en su caso, el IMSS-BIENESTAR, serán los responsables del uso, aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos, y bienes otorgados en comodato o cuya propiedad les haya sido transferida en donación para el desarrollo del Programa, por lo que deberán de cumplir con las obligaciones contenidas en los instrumentos jurídicos y disposiciones que resulten aplicables.

En términos de lo previsto por la Ley General de Salud y las disposiciones reglamentarias de ésta, las UMM son Establecimientos para la Atención Médica responsabilidad de los SES y, en su caso, del IMSS-BIENESTAR, por lo que, con forme a las disposiciones aplicables, corresponde a éstos, tramitar las autorizaciones sanitarias correspondientes, así como las acreditaciones que resulten aplicables.

Asimismo, las Entidades Federativas a través de los SES y, en su caso, el IMSS-BIENESTAR, están obligados a promover, operar y dar seguimiento a la Contraloría Social, en términos del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2023, o el instrumento normativo que le sustituya, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

a) La población atendida tiene derecho a:

I. Recibir atención médica gratuita y servicios de salud efectivos, seguros, sensibles a la diversidad cultural, con pleno respeto de las prácticas culturales de la comunidad, que respondan a sus expectativas;

II. Recibir información precisa, clara, oportuna y veraz sobre la atención de su salud y riesgos de los procedimientos diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos que se les indiquen o apliquen, así como la orientación necesaria acerca de alternativas de tratamiento

III. Decidir libremente sobre su atención;

IV. Otorgar o no su consentimiento informado para recibir tratamientos o procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos y/o quirúrgicos;

V. Solicitar una segunda opinión, emitida por personal médico del Sistema Nacional de Salud, acerca del diagnóstico, pronóstico o tratamiento relacionados con su estado de salud;

VI. Contar con un expediente clínico;

VII. Recibir los medicamentos necesarios y acordes a la atención médica recibida;

VIII. Recibir la atención médica integral y ser tratado con dignidad, respeto y confidencialidad;

IX. Tener un acceso equitativo a la atención;

X. Brindar la información necesaria para que las personas sean referidas a establecimientos de atención médica con mayor capacidad resolutiva cuando así lo requiera su estado de salud;

XI. Recibir información sobre mecanismos de acceso y obtención de servicios de atención médica en los establecimientos que para tal efecto se designen;

XII. Recibir los servicios que brindan las UMM, de acuerdo con la calendarización establecida por IMSS-BIENESTAR y, en su caso los SES

XIII. Presentar quejas por falta o inadecuada prestación de los servicios, así como recibir información acerca de los procedimientos, plazos y formas en que se atenderán las quejas y consultas;

XIV. Recibir la Cartilla Nacional de Salud que les corresponda, de acuerdo con su edad y sexo, y

XV. Conocer la información del Programa, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

b) La población atendida tiene las siguientes obligaciones:

I. Adoptar conductas de promoción de la salud y prevención de enfermedades;

II. Colaborar con el equipo de salud, informando verazmente y con exactitud sobre sus antecedentes, necesidades y problemas de salud;

III. Informarse acerca de los riesgos y alternativas de los procedimientos terapéuticos que se le indiquen o apliquen, así como de los procedimientos de consultas y quejas;

IV. Cumplir con las recomendaciones, prescripciones, tratamientos o procedimientos generales a los que haya aceptado someterse;

V. Llevar a la práctica las recomendaciones emitidas por el Brigada de Salud y el auxiliar de la salud;

VI. Ejercer la corresponsabilidad en el autocuidado de su salud;

VII. Dar un trato respetuoso al Equipo de Salud Itinerante de las UMM, así como a las otras personas usuarias y a sus acompañantes;

VIII. Hacer uso responsable de los servicios de salud;

IX. Informarse sobre los procedimientos que rigen el funcionamiento de los establecimientos para el acceso y servicios de atención médica;

X. Asistir a las actividades de capacitación para el autocuidado de la salud;

XI. Participar activamente en la identificación de causas y soluciones a los problemas de salud de su comunidad, y

XII. Presentar la Cartilla Nacional de Salud correspondiente, al momento de solicitar atención médica.

6.- Criterios de inclusión y validación de rutas

6.1.- Criterios de inclusión para el establecimiento de rutas

La población susceptible para la atención del Programa será la que cuente con las características mencionadas en la población potencial, más la que habita en localidades que presenten alguna de las siguientes condiciones:

a. Localidades que las entidades identifiquen como estratégicas para la prestación de servicios, siempre que no representen más del 10% de las localidades en ruta y sean autorizadas por el IMSS-BIENESTAR.

b. Localidades que, a solicitud expresa de los Estados, sean justificadas para la atención por las UMM y previa autorización del IMSS-BIENESTAR.

c. Localidades que por alguna contingencia requieran el apoyo de las Brigadas de Salud.

Una ruta estará conformada al menos por 10 localidades subsedes y cada localidad dentro de una ruta deberá ser visitada como mínimo dos veces al mes por la UMM, cumpliendo una jornada de trabajo completa de 8 horas, a partir del momento en que llega a la localidad sede. La planeación de rutas será un ejercicio anual que podrá ser actualizada semestralmente y de manera extemporánea a petición de las entidades o cuando la unidad responsable lo considere, las cuales se registraran en el Formato de Planeación de Rutas.

La Brigada de Salud podrá cumplir 20 días en ruta cada mes, cada Entidad Federativa, dependiendo de sus necesidades elaborará su calendario y programación anual.

En algunos casos, se podrán identificar casas de salud para acortar tiempos de desplazamiento a las localidades más alejadas en donde sea posible concentrar de manera segura expedientes clínicos, medicamentos e insumos para reabastecerse.

En caso de que una localidad no pueda ser visitada por causas ajenas al Programa, se deberá notificar a la Unidad Responsable para su debido registro y consideración en los ejercicios futuros de planeación.

6.2.- Criterios para la validación de rutas

La planeación de rutas se integrará en las entidades y deberá coincidir en un 90% con los criterios de la población potencial definida por el Programa, y se contrastarán con los Estudios de Regionalización Operativa del IMSS–BIENESTAR para los estados Concurrentes, mientras que, en los estados no Concurrentes, será propuesto por los titulares de las áreas de planeación de los SES y validado por las Jurisdicciones Sanitarias. Esto con el fin de corroborar que la propuesta de ruta cumpla con los criterios establecidos para la población potencial del Programa.

Para evitar duplicidad en la atención y en la asignación de recursos, no podrán proponer rutas que sean responsabilidad de algún otro prestador público de servicios de salud.

6.3.- Criterios de priorización

Atendiendo las prioridades nacionales, el Programa seguirá fortaleciendo la Atención Médica y la Salud integral a las localidades que forman parte del área que atiende el Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec.

Además de las poblaciones que cuentan con las características mencionadas en la población objetivo del Programa, este tendrá como criterio de priorización la atención de las localidades que atraviesen por un caso de contingencia ocasionada por agentes perturbadores naturales o antropogénicos, el Programa colabora interinstitucionalmente, para brindar apoyo a las personas vulnerables, en riesgo o afectadas, con servicios de promoción a la salud, prevención de la enfermedad, atención odontológica, médica, mediante la coordinación con los proveedores de servicios, de acuerdo con los criterios que defina el IMSS-BIENESTAR para estos casos, y coadyuvará con otras instituciones públicas en el marco de la participación del Programa en el Sistema Nacional de Protección Civil.

7.- De las Unidades Médicas Móviles

7.1.- Servicios que otorgan las UMM

El otorgamiento de las acciones de prevención de enfermedades y promoción de la salud y de atención médica estará determinado por la Capacidad Resolutiva de las UMM y mediante la referencia a otros niveles de atención como parte de la RISS, buscará el acceso al total de las necesidades en salud de la población sin seguridad social; considerando siempre la oportunidad y seguridad en la atención efectiva de la persona usuaria. Las acciones correspondientes a la atención en salud se mencionan de manera general en los siguientes puntos:

I. Prevención de enfermedades y promoción de la salud: Acciones de capacitaciones, talleres y/o asesoramiento en el cuidado de la salud, a través de la aplicación de vacunas dirigidas a los diferentes grupos de edad, grupos de riesgo como las mujeres embarazadas y en período de lactancia, personas adultas mayores; la detección oportuna de enfermedades. Algunas intervenciones de este conglomerado cubren diagnósticos específicos de la Clasificación Internacional de Enfermedades versión 10 (CIE-10) que tienen trazabilidad en la cobertura de la red de servicios desde la comunidad en el primer nivel de atención hasta hospitales de segundo y tercer nivel, cuyo manejo es integral desde la detección de la causa base, hasta el tratamiento de las complicaciones, incluido el apoyo psicológico correspondiente.

II. Consulta de Medicina General, de Especialidad y Odontología: Integra servicios del primer nivel de atención, en los cuales se otorgan servicios de diagnóstico y tratamiento de enfermedades transmisibles y no transmisibles, así como tamizaje de patologías que pueden ser tratadas en este nivel de atención; así mismo, facilita el acceso a la atención especializada de aquellas enfermedades y condiciones de salud que por su complejidad así lo requieren a través del sistema de referencia y contrarreferencia, dando acceso al segundo y tercer niveles de atención.

III. Urgencias: Están orientadas a la atención oportuna de patologías que ponen en riesgo la vida de la persona o la función de alguno de sus órganos; se busca la estabilización, el diagnóstico y manejo terapéutico cuando sea posible y maximizando el beneficio para la vida y la función, su canalización inmediata a establecimientos previamente identificados con mayor capacidad resolutiva para su atención integral y oportuna.

IV. Cirugía General: Se incluye el diagnóstico clínico y manejo conservador de las etapas iniciales de padecimientos factibles de ser abordados en las unidades médicas móviles, sin poner en riesgo la atención oportuna ni la vida del paciente, y en los casos que lo amerite, proceder con la referencia correspondiente.

V. Obstetricia: Una prioridad en la salud pública del país es la atención de la mujer embarazada y el recién nacido, por lo que se realizan acciones en salud orientadas a resolver padecimientos relacionados con el estado de gravidez, incluyendo los diagnósticos médicos de mayor frecuencia. Es importante considerar que este tipo de acciones tiene trazabilidad a través de los subgrupos de cobertura desde la prevención, consulta externa, urgencias, hospitalización, cirugía y cuidados intensivos.

VI. El IMSS-BIENESTAR garantizará que la Brigada de Salud esté capacitada y sensibilizada para otorgar servicios de promoción de la salud, prevención, atención y control de enfermedades, en un marco de igualdad y respeto a los derechos humanos con perspectiva de género.

En la siguiente figura se presenta el proceso de atención de la población objetivo del Programa:

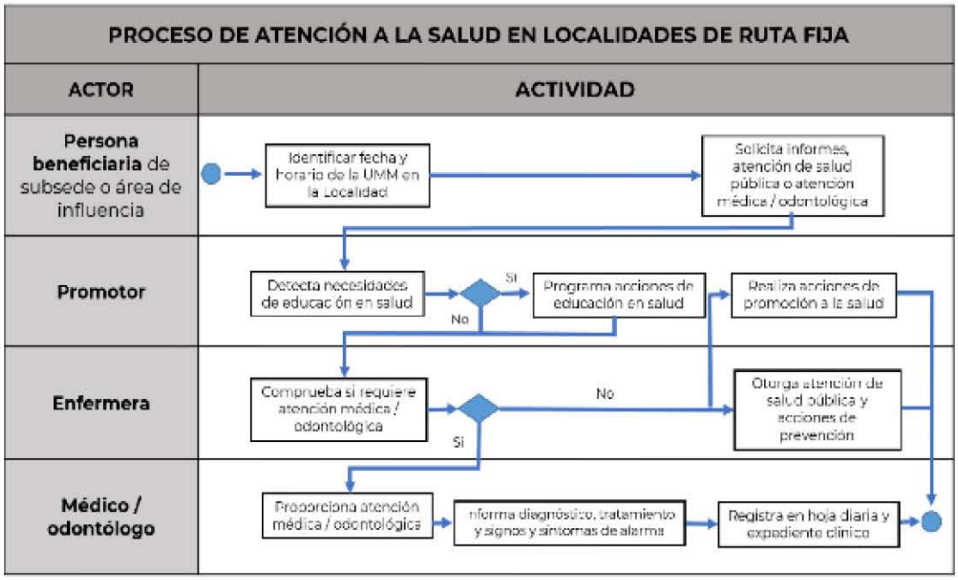

7.2.- Aseguramiento, Mantenimiento y Conservación de las UMM, así como del equipamiento e instrumental médico

Las Entidades Federativas, a través de los SES, serán responsables de asegurar las UMM y su equipamiento e instrumental médico, debiendo remitir al IMSS-BIENESTAR copia de las pólizas de aseguramiento que sustenten el cumplimiento de lo anterior.

Asimismo, las Entidades Federativas, a través de los SES serán responsables de conservar y realizar el mantenimiento de las UMM; así como del equipamiento e instrumental médico de las mismas; el cual deberá ejecutarse con la finalidad de que éstos se encuentren en condiciones óptimas de uso. Las acciones que se realicen para cumplir con lo anterior deberán de ser reportadas trimestralmente a IMSS-BIENESTAR.

Las acciones de mantenimiento y conservación de las UMM se deberán programar, o bien, realizarse durante los días de descanso de dicho personal.

Cuando una UMM de ruta se encuentre en mantenimiento, el Equipo de Salud Itinerante asignado a la misma, excepcionalmente, con la aprobación del IMSS-BIENESTAR podrá cubrir la ruta mediante otras UMM de atención itinerante, las cuales deberán estar debidamente equipadas.

7.3.- Bienes adquiridos mediante nuevas modalidades

Las UMM y equipamiento adquirido por las Entidades Federativas a través de los SES y en su caso IMSS-BIENESTAR con recursos presupuestarios federales transferidos mediante los Convenios de Colaboración de Nuevas Modalidades (Anexo 1C), deberán ser utilizados en beneficio del Programa y para los fines previstos en los referidos Convenios. Dichos bienes, salvo pacto en contrario serán adquiridos a nombre de las Entidades Federativas o, en su caso, del IMSS BIENESTAR, siendo este el encargado de supervisar que el uso de los bienes adquiridos se use de conformidad con las Reglas de Operación del Programa.

7.4. Clasificación de las UMM y servicios que otorgan

I. Unidad Médica Móvil 0 (UMM-0). Ofrece servicios de primer nivel como lo son los de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención médica; pueden apoyarse de las Casas de Salud o sitios específicamente destinados para dar atención; cuentan con medicamentos e insumos esenciales para proporcionar primer nivel, el Equipo Itinerante de Salud se integra por un (a) médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente. Cuentan con equipos portátiles auxiliarles de diagnóstico en sangre y orina; medicamentos, material de curación, instrumental para cirugía menor y toma de muestras para la detección oportuna de cáncer cérvido uterino y, en su caso, un congelador o unidad de congelación para transporte y conservación de vacunas que asegure la funcionalidad y compatibilidad con la UMM y su sistema eléctrico, que les permitan coadyuvar al cumplimiento de los programas nacionales de vacunación. En el caso de contar con la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio podrán equiparse dichas unidades con equipamiento adicional como: consultorio plegable para la atención médica, el cual contará con un área de interrogatorio de pacientes y otra área para la exploración física asegurando la privacidad del paciente y con un electrocardiograma como equipamiento adicional que permitirá al personal médico identificar posibles alteraciones cardiacas que requieran la referencia a un segundo nivel, evitando complicaciones en la salud de la población.

   En los casos que así lo soliciten las Entidades Federativas, a través de los SES y, en su caso, del IMSS Bienestar esta UMM podrá integrarse también por un (a) odontólogo (a).

II. Unidad Médica Móvil 1 (UMM-1). Cuenta con una mayor Capacidad Resolutiva, ya que se encuentra equipada con un consultorio de medicina general, su respectivo equipamiento y electrocardiograma; ofrece los servicios de primer nivel Salud de una UMM-0, el Equipo Itinerante de Salud se integra por un (a) médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente.

III. Unidad Médica Móvil 2 (UMM-2). Ofrece los servicios de primer nivel de las UMM-0 y UMM-1, su Capacidad Resolutiva se robustece con un consultorio odontológico; el Equipo Itinerante de Salud se integra por un (a) médico(a) general, un (a) odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente.

IV. Unidad Médica Móvil 3 (UMM-3). Ofrece los servicios de primer nivel de las UMM-0, UMM-1 y UMM-2, su equipamiento consiste en consultorio de medicina general y odontológica, el equipamiento necesario para ambos, la brigada de Salud está integrado por un (a) médico (a) general, un (a) odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente. La Capacidad Resolutiva dotada para este tipo de UMM es el de contar con ultrasonido. Para el presente ejercicio fiscal 2024 este tipo de UMM operará como UMM-2.

V. Hospitales Móviles. Infraestructuras móviles y desplegables, las cuales son utilizadas para la atención hospitalaria en caso de emergencias sin trauma, cuentan con ultrasonografía, servicios de laboratorio portátiles, quirófano equipado, con 10 y 20 camas para hospitalización. Pueden ser transportados por vía marítima, aérea y terrestre.

El siguiente cuadro presenta la tipología de la UMM que considera el Programa:

Tipo de Unidad	Características	Recursos Humanos
Tipo 0	Ofrece servicios de APS como promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención médica. Otorgan medicamentos e insumos médicos esenciales para proporcionar atención.	1 Profesional de Medicina General 1 Personal de Enfermería 1 Personal de Promoción de la Salud-Polivalente
Tipo I	Ofrece servicios de APS como lo son los de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención médica se encuentra equipada con un consultorio de medicina general, su respectivo equipamiento y electrocardiograma. Otorgan medicamentos e insumos médicos esenciales	
Tipo II	Funciones de tipo I. Su equipamiento consiste en consultorio de medicina general y un consultorio dental	1 Profesional de Medicina General 1 Personal de Enfermería 1 Personal de Estomatología
Tipo III	Funciones de tipo II su equipamiento consiste en consultorio de medicina general, odontológica y telemedicina.	1 Personal de Promoción de la Salud-Polivalente

Fuente: MAS BIENESTAR, 2022

Las Entidades Federativas, a través de los SES y, en su caso IMSS-BIENESTAR, serán responsables de verificar que el equipamiento de las UMM asignadas al Programa se encuentre en condiciones de prestar los servicios que correspondan a cada tipo, conforme a lo previsto en las fracciones I a IV de este numeral. En el supuesto de que el equipamiento odontológico de lasUMM-2 y UMM-3 no se encuentre en condiciones para prestar la atención correspondiente, el Equipo de Salud Itinerante respectivo no podrá considerar, como parte del mismo a odontólogos.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las Entidades Federativas, a través de los SES, y en su caso, del Enlace estatal del PFAM deberán informar de manera trimestral al IMSS BIENESTAR, el estado del equipamiento médico de las UMM que tengan asignadas para la operación del Programa.

Conforme a las necesidades de atención de la población y a la disponibilidad presupuestaria, se podrán incorporar otro tipo de UMM con características y funciones específicas.

7.5.- Cartera de Servicios

Las UMM deberán proporcionar como mínimo indispensable las acciones y servicios referidos en el cuadro siguiente, acorde con las estrategias y prioridades sectoriales e institucionales en salud. La cartera de servicios está asociada con las diferentes actividades que realiza el personal que integra la UMM.

La cartera de servicios puede variar de acuerdo con el tipo de unidad médica.

Medicina preventiva	
	Promoción y educación para la salud
	Programas preventivos
	Detección oportuna de enfermedades, incluyendo salud mental
	Programa de vacunación universal
	Vigilancia epidemiológica
	Planificación familiar y consejería
	Saneamiento ambiental
	Atención de urgencias epidemiológicas, ante la ocurrencia de contingencias y desastres
Consulta externa	
	Atención médica integral (física y mental)
	Vigilancia del desarrollo infantil temprano
	Identificación, atención y derivación del abuso infantil
	Atención integral a la salud de los adolescentes
	Salud sexual y reproductiva
	Control prenatal a embarazadas de bajo y alto riesgo y vigilancia del puerperio
	Atención a la población con problemas de salud mental y adicciones
	Atención a pacientes con diabetes mellitus
	Atención continua a pacientes con enfermedades y alteraciones asociadas al riesgo cardiometabólico: diabetes mellitus, hipertensión arterial, dislipidemia y obesidad
	Atención de urgencias y lesiones
	Detección, atención y derivación de violencia de género en mujeres mayores de 15 años
	Valoración Integral y diagnóstico gerontológico
	Referencia

Fuente: Modelo de Atención a la Salud, 2022

8.- Instancias

8.1.- Instancia Normativa

El Programa es una estrategia federal cuya rectoría se establece por el IMSS-BIENESTAR a través de la emisión de las presentes Reglas, en las que se determina la normativa para su operación, misma que debe ser observada por los SES y en su caso por Unidades Administrativas de IMSS-BIENESTAR.

Le corresponde al IMSS-BIENESTAR, por conducto de la persona Titular lo siguiente:

I. Coadyuvar en acciones de prevención de enfermedades y promoción a la salud, así como de vigilancia epidemiológica, en los términos que establezca la Ley General de Salud.

II. Colaborar acciones de salud pública y otorgar asistencia médica, servicios de salud ambulatorios y hospitalarios, medicamentos y otros insumos asociados a la población objetivo a través de sus unidades de salud y hospitales;

III. Participar en las acciones en materia de servicios de salud para la población objetivo, que implemente la Administración Pública Federal.

IV. Integrar e implementar estrategias de participación comunitaria y búsqueda proactiva poblacional para la mejora de la salud de la población objetivo, a través de los mecanismos de organización comunitaria.

V. Conducir la rectoría del Programa en los términos previstos en las presentes Reglas;

VI. Encabezar la coordinación institucional a través de la Jefatura de servicios de atención a la salud del IMSS-BIENESTAR y en su caso con los SES, mediante la celebración de los instrumentos consensuales respectivos;

VII. Suscribir, con la asistencia de los titulares de la Unidad de Atención a la Salud, la Unidad de Administración y Finanzas y la Unidad, los Convenios para la operación del Programa;

VIII. A través de la Unidad de Atención a la salud y de la Coordinación de Primer Nivel, coordinarse, en su caso, con las áreas del IMSS-BIENESTAR para la consecución de los objetivos del Programa;

IX. A través de la Unidad de Atención a la salud y de la Coordinación de Primer Nivel, coordinarse con otras instituciones para que, en el ámbito de su competencia, se desarrollen estrategias que permitan la ampliación de los servicios que prestan las UMM en las Localidades en Cobertura;

X. A través de la Unidad de Atención a la salud y de la Coordinación de Primer Nivel, coordinarse con las Entidades Federativas y, en su caso, los SES u otras instituciones públicas o privadas, para que brinden la atención a la población que se ve afectada en casos de Emergencias, y

XI. A través de la Unidad de Administración y Finanzas, realizar las acciones conducentes para las contrataciones que se requieran para la asignación de recursos humanos a las Entidades Federativas y, en su caso los SES, en los términos que se prevén en las presentes Reglas.

8.2.- Instancias Participantes

8.2.1.- Unidades Administrativas de la Secretaría

Conforme a las atribuciones que tienen establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, las Unidades Administrativas de dicha Dependencia del Ejecutivo Federal podrán participar en el diseño y evaluación del Programa.

El IMSS BIENESTAR impulsará, por conducto de la Unidad de Atención a la Salud y las Unidades adscritas a la misma, la coordinación que, en su caso corresponda, con las Unidades Administrativas de la Secretaría.

8.2.2.- Unidad de Atención a la Salud

Corresponde a la Unidad de Atención a la Salud, por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel:

I. Difundir y dar seguimiento a las Reglas;

II. Definir los instrumentos de supervisión del Programa, para promover la mejora continua de los procesos, a fin de cumplir con las metas y objetivos de este;

III. Supervisar la operación del Programa en las Entidades Federativas.

IV. Dar seguimiento a la ejecución del Programa por parte de las Entidades Federativas;

V. Verificar en el ámbito de su competencia que los recursos presupuestarios transferidos a las Entidades Federativas para la operación del Programa sean destinados únicamente para la realización del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia corresponda a otros órganos de control o fiscalización, conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;

VI. Participar, en asistencia de la persona Titular de la Dirección General del IMSS-BIENESTAR, en la suscripción de los Convenios para la operación del Programa;

VII. Coordinar los procesos de vinculación inter e intrainstitucionales para favorecer la operación del Programa;

VIII. Facilitar la información que soliciten las instancias evaluadoras del Programa;

IX. Participar en la definición de los mecanismos de financiamiento para asegurar la sustentabilidad del Programa;

X. Autorizar y coordinar que las UMM salgan temporalmente de sus rutas asignadas para brindar atención médica preventiva a personas vulnerables, en riesgo o afectadas ya sea por agentes perturbadores de origen natural o antropogénico, el acontecimiento de un desastre súbito, o bien, ante una emergencia epidemiológica.

XI. Determinar con los SES en el Convenio que al efecto se celebre, las nuevas modalidades de atención que se podrán desarrollar para la operación del Programa.

XII. Todas las que por necesidades del Programa se requieran.

8.2.3. Unidad de Administración y Finanzas

Corresponde a la Unidad de Administración y Finanzas

I. Realizar, en colaboración con la Coordinación de Unidades de Primer Nivel y las Entidades Federativas, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de los recursos humanos que serán asignados a las Entidades Federativas en los términos previstos en las presentes Reglas;

II. Colaborar con la Coordinación de Unidades de Primer Nivel del IMSS-BIENESTAR y, en su caso con las Entidades Federativas, en los términos que se estipulen en los Convenios, para llevar a cabo la correcta administración de los recursos humanos que se asignen a estas últimas, con cargo a los recursos del Programa;

III. Realizar las acciones conducentes para efectuar los pagos que correspondan por concepto de remuneraciones en favor de los recursos humanos que se asignen a las Entidades Federativas para la operación del Programa, así como los correspondientes por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;

IV. Participar, en asistencia de la persona Titular de la Dirección General del IMSS-BIENESTAR, en la suscripción de los Convenios para la operación del Programa;

V. Facilitar la información que soliciten las instancias evaluadoras del Programa, y

VI. Realizar, en el ámbito de sus atribuciones, las demás acciones que se requieran para el cumplimiento del objetivo del Programa.

8.2.4.- Instancia Ejecutora en Entidades Federativas

Para efectos de las presentes Reglas, las Entidades Federativas, a través de los SES, de conformidad con lo señalado en los artículos 3o, fracción II y 13, apartado B, fracción I de la Ley General de Salud, son los responsables (i) de la operación, ejecución, uso, aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales que se les transfieran con cargo al Programa, así como de dirigir, supervisar y controlar las acciones que realicen los recursos humanos que se asignen a las Entidades Federativas para la operación del Programa. Para tales fines, las Entidades Federativas y, en su caso, el IMSS-BIENESTAR, se sujetarán a las presentes Reglas, a las estipulaciones del Convenio de Colaboración para la Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica Anexo 1A o 1B según corresponda a cualquier otro instrumento de coordinación que se suscriba con los SES, así como a las disposiciones normativas que resulten aplicables, incluyendo las relativas a las materias de transparencia, rendición de cuentas y la incorporación de la perspectiva de género en salud.

La forma en que cada Entidad Federativa manifiesta la intención de participar en el Programa se materializa por medio de la suscripción de los Convenios respectivos; la intervención de cada Entidad Federativa es fundamental para la operación y cumplimiento.

Los Convenios que se celebren para la operación del Programa, se elaborarán conforme a los anexos contenidos en el modelo de Convenio señalado en el Anexo 1A o 1 B de estas Reglas, en los que se contemplan los aspectos relacionados con el objeto, la administración, ejercicio, control, supervisión, transparencia y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación del Programa, así como las estipulaciones correspondientes a los recursos humanos que se asignen para el mismo fin en los términos previstos en las presentes Reglas.

8.2.5.- Servicios Estatales de Salud y, en su caso, las Coordinaciones Estatales del IMSS-BIENESTAR

Para efectos de las Reglas, las Entidades Federativas, a través de los SES y, en su caso, las Coordinaciones Estatales, serán las instancias responsables de la ejecución del Programa en su ámbito de competencia territorial y administrativa.

Los organismos públicos descentralizados encargados del primer nivel de atención en la distribución y atención del universo de usuarios de servicios de salud, se auxilian de las Jurisdicciones Sanitarias (en entidades no concurrentes) o en su caso, de las Regiones Operativas (en entidades concurrentes).

Corresponde a los SES, y en su caso a las Coordinaciones Estatales:

I. La administración, control, ejecución, ejercicio y debida comprobación de los recursos presupuestarios federales que se transfieren a las Coordinaciones Estatales (o en especie) y a la Entidad Federativa, para la operación del Programa, coordinándose para ello con la Unidad de Administración y Finanzas y en su caso, a la Secretaría de Finanzas Estatal o su equivalente;

II. Garantizar la transparencia y rendición de cuentas a través de los informes y las comprobaciones, establecidos en las presentes Reglas, en los Convenios respectivos y en las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables;

III. Garantizar la dotación de medicamentos, material de curación e insumos para la operación del Programa;

IV. Resguardar los bienes adquiridos con recursos federales y/o entregados en comodato o donación a la Entidad Federativa para la operación del Programa; así como, informar por conducto de la persona titular de la Jefatura de Oficina de Atención Médica del Primer Nivel del IMSS-BIENESTAR o Enlaces Estatales del Programa (en entidades no concurrentes), de manera inmediata, cualquier Siniestro ocurrido a los mismos o circunstancias que afecten significativamente su operación;

V. Llevar a cabo las acciones necesarias para que las UMM del Programa, cuenten con la imagen institucional del gobierno federal, respetando los lineamientos de diseño y colocación emitidos por este último;

VI. Garantizar el aseguramiento de los bienes federales (UMM y su equipamiento) del Programa, a fin de salvaguardar la vida de los integrantes de la Brigada de Salud.

VII. Garantizar que el personal del Programa cuente con un espacio y equipamiento apropiado para el desempeño de sus funciones.

VIII. Garantizar que los recursos otorgados sean utilizados única y exclusivamente para los fines del Programa, y conforme a lo estipulado en los Convenios.

Para tal efecto, las Entidades Federativas, a través de la Unidad Ejecutora, se obliga a entregar al IMSS-BIENESTAR los informes, reportes, formatos de certificación y demás elementos de comprobación del ejercicio del gasto del Programa, en tiempo y forma conforme a los anexos contenidos en los modelos de Convenios señalados en los anexos 1A y 1B y 1C de estas Reglas, así como en las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables;

IX. Dotar de los recursos necesarios para la adecuada operación del Programa;

X. Resguardar y verificar que la documentación comprobatoria de las erogaciones y los registros contables correspondientes al Programa, se realicen conforme a lo establecido en la normativa aplicable;

XI. Garantizar la ejecución, uso, aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales en la operación del Programa, por lo que deberán de cumplir con las obligaciones contenidas en los instrumentos jurídicos y disposiciones que resulten aplicables, así como de la transparencia y rendición de cuentas oportuna del Programa;

XII. Resguardar y verificar que la documentación comprobatoria de las erogaciones y los registros contables correspondientes al Programa, se realicen conforme a lo establecido en la normativa aplicable;

XIII. Garantizar que la entrega al IMSS BIENESTAR de los informes, reportes, formatos de certificación y demás elementos de comprobación del ejercicio del gasto del Programa, se realice en tiempo y forma conforme a los anexos contenidos en los modelos de Convenios señalados en los anexos 1A y 1B de estas Reglas, así como en las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables;

XIV. Dirigir, supervisar y controlar las acciones que realicen los recursos humanos que se asignen a las Entidades Federativas para la operación del Programa;

XV. Realizar la supervisión y seguimiento del funcionamiento del Programa en conjunto con la persona titular de la Jefatura de Oficina de Atención Médica de Primer Nivel o Enlace Estatal del mismo, y verificar que se remitan al IMSS-BIENESTAR los reportes cuatrimestrales de los hallazgos y seguimiento de los mismos;

XVI. Garantizar el cumplimiento de las funciones que correspondan al personal asignado al Programa;

XVII. Proporcionar todos los apoyos y facilidades para el mejor desempeño del Programa en la Entidad Federativa;

XVIII. Proporcionar, a través de sus unidades administrativas, el apoyo necesario a la persona titular de la Jefatura de Oficina de Atención Médica de Primer Nivel y , en su caso el Enlace Estatal del Programa (en las no concurrentes), en las gestiones relativas a la solicitud de insumos para la operación del Programa, así como para el otorgamiento de viáticos y pasajes del personal gerencial, además de otorgar las facilidades necesarias y suficientes para la obtención de información y documentación comprobatoria de gastos y elaboración de diversos informes a fin de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en los Convenios; así como la carga de información en otras plataformas informáticas para el control de los recursos y demás procesos para la operación del Programa;

XIX. Garantizar un adecuado y eficaz sistema de referencia y contrarreferencia de usuarios entre los establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud, móviles y fijos, que interactúen de manera flexible por medio de diversos sistemas organizacionales y de comunicación a través de los cuales deben fluir los usuarios en un proceso que asegure la continuidad de la atención;

XX. Otorgar oportunamente los viáticos correspondientes al personal del Programa para el desempeño de sus funciones;

XXI. Proporcionar al IMSS-BIENESTAR cualquier información o documentación que ésta solicite, que tenga relación directa con la operación del Programa;

XXII. Proporcionar, a solicitud del IMSS-BIENESTAR un informe sobre la infraestructura disponible y operante, así como del desempeño de las plantillas de personal;

XXIII. En caso de Emergencia o Desastres derivados de agentes perturbadores naturales o antropogénicos, solicitar al IMSS-BIENESTAR la autorización para movilizar UMM para la atención a la población afectada por Contingencias;

XXIV. En caso de Emergencia, o Desastres derivados de agentes perturbadores naturales o antropogénicos, solicitar al IMSS-BIENESTAR apoyo temporal para establecimientos de salud inoperantes;

XXV. Dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos de comodato, así como de los Convenios de colaboración y los modificatorios a éstos que se lleven a cabo, y

XXVI. Garantizar el emplacamiento, tarjetas de circulación e impuesto sobre la tenencia de vehículos, así como el aseguramiento de los bienes federales (UMM y su equipamiento) del Programa.

8.2.6.- Enlace Estatal del PFAM y, en su caso, la Oficina de Atención Médica de Primer Nivel

El Enlace Estatal de PFAM en las no concurrentes y, en su caso, la Oficina de Atención Médica de Primer Nivel en las entidades concurrentes, es el área responsable de vigilar que se lleve a cabo su operación en apego a la normativa establecida, y dar seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos; además de contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones establecidas tanto en las Reglas como en los Convenios que se suscriban para su operación.

Corresponde a la persona titular de Enlace Estatal de PFAM y, en su caso, a la Jefatura de Oficina de Atención Médica de Primer Nivel:

I. Participar en la planeación y seguimiento del ejercicio de los recursos y acciones del Programa con base en los lineamientos normativos establecidos en estas Reglas y los que con base en ellas determine el IMSS-BIENESTAR;

II. Vigilar la aplicación del marco normativo en los procesos de planeación y operación del Programa;

III. Dar cumplimiento, en el ámbito de sus atribuciones, a lo establecido en los Convenios y demás instrumentos consensuales formalizados en el marco del Programa, en estas Reglas y las derivadas del Modelo de Supervisión a través de los Equipos Zonales que implemente el IMSS-BIENESTAR o bien por los supervisores en las entidades no concurrentes.

IV. Dar cumplimiento, en el ámbito de sus atribuciones, a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y demás normativa presupuestaria aplicable;

V. Atender cualquier requerimiento de información solicitado por el IMSS-BIENESTAR;

VI. Atender y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a las auditorías y evaluaciones realizadas en su Entidad Federativa, producto de la operación y ejecución del Programa;

VII. Vigilar el cumplimiento del Programa de Contraloría Social;

VIII. Coordinar acciones para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Convenio que se suscriba, tales como: entrega oportuna de certificados de gasto con su documentación soporte, relaciones del gasto, estados de cuenta y conciliaciones bancarias, reporte de rendimientos financieros y cierre presupuestario, indicadores de desempeño y demás previstos en dicho Convenio;

IX. Coordinar, dirigir y apoyar la operación y aplicación del marco normativo del Programa en los niveles regional y equipos de supervisión, y en su caso jurisdiccional y operativo;

X. Coordinar las acciones de vinculación para asegurar la operación efectiva del Programa;

XI. Generar en tiempo y forma los informes derivados de la planeación y ejecución del Programa a solicitud del IMSS-BIENESTAR.

XII. Gestionar la reunión estatal de planeación de rutas del Programa;

XIII. Vigilar el cumplimiento de la ruta asignada a cada UMM;

XIV. Vigilar el cumplimiento de carga de información en las plataformas informáticas para el seguimiento y supervisión del Programa;

XV. Desarrollar y coordinar la ejecución del Programa Anual de Capacitación (PAC) dirigido al personal gerencial y operativo, con las áreas correspondientes del IMSS-BIENESTAR, así mismo deberá programar y replicar el curso de inducción de acuerdo con los movimientos de personal que se realicen en su Entidad Federativa;

XVI. Conducir la supervisión del Programa, en el ámbito estatal, regional, y jurisdiccional con base en la normativa aplicable incluyendo las Reglas y enviar de manera cuatrimestral al IMSS-BIENESTAR las cédulas evaluadas, así como el seguimiento a los hallazgos encontrados en dicha supervisión;

XVII. Realizar, las acciones tendientes para la certificación de las UMM;

XVIII. Realizar y facilitar bajo la instrucción del IMSS-BIENESTAR, visitas de asesoría, supervisión, verificación, seguimiento y control en Entidades Federativas concurrentes;

XIX. Promover la coordinación de actividades de supervisión, control y seguimiento del Programa en las Jurisdicciones Sanitarias de las Entidades Federativas No Concurrentes,

XX. Gestionar, coordinar y verificar las acciones de conservación y mantenimiento a las UMM, en los términos definidos por el IMSS-BIENESTAR;

XXI. Realizar todas aquellas acciones que sean requeridas por el IMSS-BIENESTAR para el cumplimiento del objetivo del Programa,

XXII. Realizar las gestiones que deriven de la administración del personal operativo y gerencial del Programa, a solicitud del IMSS-BIENESTAR.

8.2.7.- La Jurisdicción Sanitaria y, en su caso, la Jefatura de Servicios de Atención a la Salud

La Jurisdicción Sanitaria y, en su caso, la Jefatura de Servicios de Atención a la Salud:

I. Designar una persona operativa con el Enlace Estatal del PFAM para la planeación y control de las UMM y Brigadas de Salud Itinerantes en las entidades no concurrentes, en las concurrentes será a través de la Oficina de Atención Médica de Primer Nivel para dar seguimiento a los procesos propios de la operación y para la entrega de información de la productividad registrada;

II. Llevar a cabo las acciones internas, de coordinación municipal y colaboración comunitaria para la gestión de apoyos necesarios para la operación de los Brigadas de Salud Itinerantes y de las UMM;

III. Vigilar el cumplimiento de la programación mensual de las rutas de las UMM, así como de la productividad establecida para cada una de ellas;

IV. Monitorear la operación de las UMM del Programa de su área geográfica;

V. Fomentar la capacitación, evaluación y retroalimentación hacia las Brigadas de Salud Itinerantes;

VI. Participar en la elaboración de los reportes conforme a lo establecido en las presentes Reglas, los Convenios que se celebren para la operación del Programa y demás normativa aplicable, y mantener una comunicación constante y permanente;

VII. Promover la constitución y correcto funcionamiento de los Comités Locales de Salud y resguardar la información que soporte dicha constitución, de su plan de trabajo participativo y evidencia de actividades, ya que son indispensables para el funcionamiento del Programa en cada una de las Localidades en Cobertura.

VIII. En casos de Emergencias, derivadas de daño o riesgo por agentes perturbadores naturales o antropogénicos, brindar el apoyo necesario a las UMM;

IX. Gestionar con las áreas administrativas correspondientes el mantenimiento de las UMM del Programa, y

X. Contribuir con el adecuado control y manejo de la operación y equipos de salud itinerantes del Programa.

8.2.8.- Comité Local de Salud

Los Comités Locales de Salud son las instancias de participación comunitaria que auxilian directamente a la Brigada de Salud Itinerante para la prestación de los servicios de salud, los comités tienen la tarea de concertar apoyos logísticos para fortalecer la operación del Programa en la localidad.

Son funciones del Comité Local de Salud:

I. Apoyar a las Brigadas de Salud Itinerantes en reunir a las personas de su comunidad para que acudan en el horario programado a recibir los servicios de salud en las UMM

II. Propiciar espacios y medios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a la población atendida, entre otros);

III. Apoyar al Auxiliar Comunitario de Salud para el desarrollo de sus acciones en ausencia de las brigadas de Salud Itinerantes de la UMM;

IV. Instrumentar los mecanismos de capacitación, atención y seguimiento de quejas y sugerencias de la comunidad con respecto a la prestación de servicios otorgados por las Brigadas de Salud Itinerantes de las UMM;

V. Participar en el desarrollo de campañas de difusión de la Contraloría Social del Programa, utilizando los medios de comunicación local a su alcance;

VI. Participar en las reuniones de trabajo que sean convocadas por los Equipos Zonales o Enlaces Estatales del PFAM;

VII. Participar activamente con las (os) Promotoras (es) de la Salud Polivalente para todas las acciones de promoción y prevención de la salud que se establezcan en su comunidad, con perspectiva de género, y

VIII. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del Programa, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas y en los Convenios que se celebren para su operación.

8.3.- Coordinación Interinstitucional

La coordinación interinstitucional es un componente fundamental en la implementación de estrategias para atender problemas de salud en la población. El abordaje de los Determinantes Sociales de la Salud en las localidades objeto de este programa, busca integrar las acciones de las instituciones gubernamentales y de los distintos órdenes de gobierno, con la finalidad de abordar de manera integral la multicausalidad de los problemas de salud.

Asimismo, se establecen mecanismos de colaboración con otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, para generar las sinergias necesarias que permitan contar con recursos humanos y materiales para la prestación de los servicios e insumos suficientes en caso de Contingencias para la atención de personas en situación de vulnerabilidad con motivo de la presencia de agentes perturbadores naturales o antropogénicos, atención médica, pre-hospitalaria, hospitalaria y de urgencias.

Que el Programa, en cumplimiento con el PND 2019-2024 que establece como uno de sus proyectos prioritarios al Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, cuyos objetivos prioritarios son, entre otros, impulsar un nuevo modelo de crecimiento económico para el desarrollo en beneficio de toda la población del Istmo de Tehuantepec y asegurar la articulación de acciones emergentes para la población en situación de pobreza extrema en el Istmo de Tehuantepec, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, podrá priorizar acciones que contribuyen al logro de tales objetivos.

9.- Operación

El conjunto de actividades que se realizan en el programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica se encuentran alineadas a lo señalado en el MAS-Bienestar y a los objetivos del Programa Sectorial de Salud 2020-2024, por lo que sus metas e indicadores toman en cuenta las prioridades de salud del país.

9.1.- Brigada de Salud

El Servicio de Atención Integral a la Salud será proporcionado en la UMM, a través de la Brigada de salud que estará integrada por personal médico, de enfermería y de promoción a la acción comunitaria, dependiendo del tipo de UMM al que se encuentre adscrito, como se muestra en el siguiente cuadro:

Tipo de Unidad	*Recursos Humanos*
Tipo 0	1 Profesional de Medicina General 1 Personal de Enfermería 1 Personal de Promoción de la Salud-Polivalente
Tipo I	
Tipo II	1 Profesional de Medicina General 1 Personal de Enfermería 1 Personal de Estomatología 1 Personal de Promoción de la Salud-Polivalente
Tipo III	

Fuente: Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), 2022

9.2-. Operación en Rutas de UMM

La operación de las UMM, se realizará con racionalización y optimización de los recursos financieros, humanos y materiales, buscando la progresividad paulatina de la atención a la población objetivo, con ello cada entidad federativa valorará si el recorrido realizado durante un día debe incluir la salida y regreso de la UMM y la Brigada de Salud, al sitio en que se resguarde la UMM o, en su caso, privilegiar la continuidad del recorrido hasta la completa cobertura de la totalidad de localidades, en este último supuesto se podrán identificar Casas de Salud para acortar tiempos de desplazamiento y en dónde podrán concentrarse en condiciones seguras, expedientes clínicos, medicamentos e insumos para reabastecerse.

9.3.- Referencia, seguimiento y contrarreferencia de las personas beneficiarias

Son procesos que garantizan la continuidad de la asistencial para aquellos casos que requieren atención médica especializada, en establecimientos con mayor capacidad resolutiva, con los recursos y capacidades necesarias para incidir de manera positiva en la satisfacción de la persona usuaria, así como en la eficiencia y efectividad de los recursos.

El Programa incluye la referencia de personas usuarias a un nivel de atención con mayor capacidad resolutiva previamente identificado en la RISS, cuando por sus necesidades de salud, requiera atención o intervenciones de mayor complejidad; asimismo, el seguimiento a la persona usuaria referida, para dar continuidad a la atención médica, y documentar el curso de su condición de salud hasta su mejoría o resolución.

El seguimiento se refiere tanto a las consultas subsecuentes como a las visitas domiciliarias de las personas usuarias, por lo que deberá ser documentado en el expediente clínico de la persona usuaria, en la bitácora de visitas domiciliarias cuando así sea el caso, y en el registro de seguimiento construido para tal efecto en el informe de productividad correspondiente.

La contrarreferencia deberá buscarse en todas las personas usuarias referidas, y es responsabilidad de la Brigada de Salud integrarla en el expediente clínico de la persona usuaria.

Se debe ofrecer a la persona usuaria las condiciones que garanticen la mejor calidad en su atención, de acuerdo con las necesidades de sus condiciones de salud.

Los SES y las jurisdicciones sanitarias, o en su caso, la Jefatura de Servicios de Atención a la Salud deberán garantizar un adecuado y eficaz sistema de referencia y contrarreferencia de usuarios entre los establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud, móviles y fijos, que interactúen de manera flexible por medio de diversos sistemas organizacionales y de comunicación a través de los cuales deben fluir los usuarios en un proceso que asegure la continuidad de la atención.

9.4.- Información de productividad

Al ser las UMM parte de la RISS, los mecanismos de integración de la información correspondiente a la ejecución del Programa se realizarán conforme a los criterios que determine IMSS-BIENESTAR.

En el caso de atención médica a la población vulnerable, en riesgo o afectada por fenómenos perturbadores naturales o antropogénicos, deberá informar por evento al IMSS-BIENESTAR sobre las acciones realizadas, población atendida y descripción de las situaciones de riesgo.

9.5.- De los Convenios

La firma de convenios para la participación en la ejecución del Programa, por parte de las Entidades Federativas se realizará de acuerdo con la situación de concurrencia (Anexo 1B) o no (Anexo 1A) según corresponda.

Si, durante el transcurso del ejercicio fiscal 2024, alguna Entidad Federativa No Concurrente, determina modificar su situación de concurrencia, previa notificación a IMSS-BIENESTAR, deberá suscribir el instrumento jurídico correspondiente, que establezca la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social.

9.6.- Atención a contingencias

9.6.1.- Funcionamiento del Programa en caso de Contingencias

En caso de contingencia derivado de eventos fortuitos y perturbadores naturales o antropogénicos, el Programa colabora interinstitucionalmente en la atención de Emergencias y Desastres, para brindar apoyo a las personas vulnerables, en riesgo o afectadas, con servicios de promoción a la salud, prevención de la enfermedad y atención odontológica, asimismo, participa con los diversos prestadores de servicios de salud con la finalidad de que la población reciba atención médica, y de urgencias.

Conforme a la modalidad de atención en la Participación en Contingencias (Emergencias y Desastres), los servicios que brinden las UMM, podrán ser complementarios a los prestados en los establecimientos de salud con menor capacidad resolutiva; así como en apoyo a establecimientos de salud inoperantes.

El Programa podrá coordinarse con las Entidades Federativas, organismos públicos descentralizados de carácter federal, u órganos desconcentrados de la Secretaría, y otras dependencias de la Administración Pública Federal; así como con los prestadores de servicios de atención médica, prehospitalaria, hospitalaria y de urgencias. Pudiendo incluir, en función de las circunstancias, el uso de hospitales móviles y/o de estructuras desplegables (viables de ser desplazables o movilizadas por tierra, mar o aire).

9.7.- Criterios para la sustitución de UMM, adquisición de nuevas UMM y complementación del equipo

De conformidad con la disponibilidad presupuestaria del Programa con que cuente el IMSS–BIENESTAR, en el ejercicio fiscal 2024, podrá proceder a la sustitución de UMM, las cuales deberán cumplir con los siguientes criterios:

a) Tener más 5 años de uso y/o más de 150,000km, y/o un alto costo de mantenimiento;

b) Contar plantilla de personal completa;

c) Conservar su fuente de financiamiento original; y

d) Tener a su cargo la atención de localidades dentro del Programa.

Asimismo, procederá la sustitución de UMM, sujeto a la disponibilidad presupuestaria con que se cuente, en los casos de siniestro y que la institución aseguradora determine que el vehículo es pérdida total, para lo cual deberá enterarse a la TESOFE, el importe del recurso recibido como pago del seguro.

De igual modo, sujeto a la disponibilidad presupuestaria con que cuente el Programa o con cargo a los recursos que el IMSS-BIENESTAR aporte conforme a lo señalado en las presentes Reglas, este último podrá (i) llevar a cabo la adquisición de nuevas UMM, así como (ii) complementar el equipo con el que cuentan las UMM del Programa conforme a lo señalado las presentes Reglas.

Las UMM que se adquieran podrán ser entregadas en comodato a las Entidades Federativas.

9.8.- Recursos humanos

El IMSS-BIENESTAR, a través de la Unidad de Administración y Finanzas será responsable de efectuar, con cargo a los recursos del Programa y conforme a las estipulaciones de los Convenios, la contratación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) en el caso de no concurrentes, el personal gerencial del Programa (Enlace Estatal del PFAM, supervisores).

El reclutamiento y selección de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Brigadas de Salud; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) en el caso de no concurrentes, el personal gerencial del Programa (enlaces estatales del PFAM, supervisoras), es responsabilidad del IMSS-BIENESTAR. Para tal fin, las personas interesadas en ocupar las plazas vacantes se deberán postular a través de las convocatorias correspondientes. Las propuestas de personas candidatas que se deriven de estas convocatorias, deberán ser validadas por la persona titular de la Coordinación Primer Nivel. El proceso de reclutamiento y selección de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud, (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial del Programa (enlaces estatales del PFAM y supervisoras), se sujetará a lo señalado en el numeral 9.8.1 de las presentes Reglas.

En el caso de las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud, su incorporación al Programa se realizará con la denominación de "Médico (a) Residente para Trabajo Social Comunitario Itinerante" y conforme al tabulador de becas establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que será pagado por el IMSS-BIENESTAR con cargo a los recursos del Programa, a través de la Unidad de Administración y Finanzas.

La permanencia de dicho personal será anual y su contratación para el siguiente año, dependerá de los resultados de la evaluación anual realizada por el IMSS-BIENESTAR, a través de la Unidad de Administración Finanzas, considerando su productividad y desempeño, así como la disponibilidad de recursos del Programa.

Para la reincorporación de (i) las personas con formación de medicina general que forman parte las Brigadas de Salud; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de Enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial respectivo (enlaces estatales del PFAM, supervisores), en cada Entidad Federativa, se deberán cumplir los requisitos que se establecen en las presentes Reglas, así como aquéllos que establezca la Unidad de Administración y Finanzas del IMSS Bienestar.

9.8.1.- Criterios de reclutamiento y selección del personal

Las personas candidatas para ocupar los (i) puestos operativos con el carácter de Médico (a) Residente para Trabajo Social Comunitario Itinerante, enfermería, odontología y de promoción, y (ii) puestos gerenciales del Programa con el carácter de titulares de Enlace Estatal o de Supervisión, deberán postularse mediante las convocatorias emitidas por el IMSS-BIENESTAR.

La Unidad de Administración y Finanzas llevará a cabo el proceso de reclutamiento del personal operativo y gerencial, mediante la aplicación de pruebas psicométricas, la evaluación de examen médico y la evaluación de los conocimientos y habilidades que determine la Coordinación de Atención a la Salud.

Las materias a evaluar, según sea el puesto, serán: prevención de enfermedades, promoción de la salud, guías de práctica clínica, administración, planeación, salud pública, contenido de las presentes Reglas; habilidades gerenciales (negociación, liderazgo y orientación a resultados), y conocimiento de la regionalización operativa de los servicios de salud.

La Unidad de Administración y Finanzas enviará, a la Unidad de Atención a la Salud, el listado de personas candidatas postuladas en la convocatoria, para que ésta lleve a cabo la selección del personal para la ocupación de los puestos vacantes. Una vez seleccionado el personal, la Unidad de Atención a la Salud, dará parte a la Unidad de Administración y Finanzas para la contratación correspondiente.

En caso de no ser favorables los resultados para ninguna de las personas candidatas postuladas para la ocupación de puestos operativos y gerenciales cuya designación esté sujeta a convocatoria, se llevará a cabo la apertura de una nueva convocatoria con base en el proceso de reclutamiento señalado, únicamente para la Entidad Federativa que aplique.

El IMSS-BIENESTAR, notificará las designaciones del personal seleccionado para la ocupación de los puestos vacantes.

El personal que forme parte de la plantilla operativa y gerencial del Programa no deberá desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal. Asimismo, el reclutamiento y selección de dicho personal deberá realizarse con apego al principio de paridad de género.

9.8.2.- Perfil del personal

En los procesos de selección del personal gerencial el IMSS–BIENESTAR deberá cumplir con los siguientes requisitos, para cada uno de los puestos que a continuación se describen.

I.- Titular de la Jefatura de Oficina de Atención Médica del Primer Nivel y, en su caso el Enlace Estatal del PFAM

A. Requisitos

a) Titulado (a) con cédula profesional en área médica

b) Formación complementaria en administración de servicios de salud, calidad en servicios de salud, epidemiología o salud pública;

c) Experiencia laboral comprobable en puestos similares de carácter gerencial de cuando menos 3 años, preferentemente como Supervisor (a) del Programa;

d) Conocimiento de la RISS de la Entidad Federativa;

e) Conocimientos de la normativa federal y estatal aplicable al puesto;

f) Disponibilidad de tiempo completo y para viajar, y

g) No tener otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal

B. Habilidades Gerenciales:

a) Liderazgo,

b) Negociación,

c) Orientación a resultados,

d) Trabajo en equipo,

e) Visión Estratégica,

f) Capacidad de gestión en recursos financieros, humanos y materiales,

g) Manejo y administración de recursos humanos,

h) Capacidad de análisis,

i) Gestión de proyectos,

j) Toma de decisiones,

k) Asertividad,

l) Resiliencia,

m) Empatía y

n) Visión y pensamiento estratégico.

C. Funciones:

a) Realizar seguimiento, supervisión y cumplimiento de la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por la Federación para la operación del Programa y demás informes y obligaciones derivadas del Convenio y de las presentes Reglas;

b) Atender las observaciones y recomendaciones normativas emitidas por las autoridades competentes en relación con el Programa;

c) Gestionar, organizar y conducir las sesiones y réplicas con el IMSS-BIENESTAR respecto a la capacitación para las Brigadas de salud, como parte del Programa Anual de Capacitación, que den respuesta a los requerimientos mínimos establecidos por el Programa;

d) Realizar las gestiones administrativas que deriven de los movimientos del personal operativo y gerencial del Programa, a solicitud del IMSS-BIENESTAR.

e) Integrar el expediente del personal gerencial y operativo por UMM, que incluya copia de cédula(evidencia de corroboración en la plataforma de la Dirección General de Profesiones) y título profesional de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas, carta o documento vigente de asignación a la UMM correspondiente, emitido por el IMSS-BIENESTAR, a través de la Coordinación de Primer Nivel, y evidencia de capacitación de al menos los últimos seis meses (de acuerdo con lo reportado al IMSS-BIENESTAR en el informe mensual de capacitación);

f) Coordinar y administrar el Programa con base en los lineamientos normativos establecidos en las Reglas y los que, con base en las mismas, determine el IMSS-BIENESTAR.

g) Cumplir en tiempo y forma con los requerimientos de información solicitados por el IMSS-BIENESTAR que comprenda la comprobación de los recursos transferidos al Programa, a través de las diversas fuentes de financiamiento, así como de cualquier otro informe derivado de las obligaciones estipuladas en los Convenios y en las presentes Reglas;

h) Dar seguimiento y supervisión con los SES y, en su caso el IMSS-BIENESTAR con a la comprobación de los recursos transferidos por la Federación para la operación del Programa, así como desarrollar e implementar los mecanismos de control y supervisión necesarios en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los anexos contenidos en los modelos de Convenios señalados en los anexos 1A y 1B de las presentes Reglas.

i) Gestionar a través de los SES y, en su caso, del IMSS-BIENESTAR la entrega oportuna de los informes que se deriven como obligaciones (recibo, certificados de gasto, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios, reporte de rendimientos financieros y cierre presupuestario, indicadores de desempeño) señaladas en el Convenio;

j) Integrar el soporte documental probatorio de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo realizados a las UMM Federales, de conformidad con el reporte de mantenimiento mensual enviado al IMSS-BIENESTAR.

k) Participar con las Jurisdicciones Sanitarias para la ejecución efectiva de Programas Federales que coinciden con el cumplimiento del objetivo del Programa;

l) Promover la coordinación de actividades de supervisión estatal, control y seguimiento del Programa con las Regiones Operativas y, en su caso con las Jurisdicciones Sanitarias, de conformidad con el Modelo de Supervisión que establezca El IMSS-BIENESTAR y contar con los documentos completos derivados de la supervisión a cada UMM;

m) Entregar al IMSS-BIENESTAR la información que en su momento le requiera para el seguimiento de la operación del Programa;

n) Reportar periódicamente al IMSS-BIENESTAR mediante los formatos establecidos, la productividad mensual de las UMM, de conformidad con el calendario establecido;

o) Elaborar el Programa Anual de Supervisión Estatal de conformidad con el Modelo de Supervisión que establezca el IMSS-BIENESTAR.

p) Apoyar al IMSS-BIENESTAR en las acciones de seguimiento y supervisión federal del Programa que éste determine;

q) Ejecutar las acciones necesarias para asegurar el abasto completo de medicamentos e insumos para la adecuada atención de la población que habita en las localidades que componen las rutas de las UMM del Programa;

r) Resguardar y custodiar las UMM, los equipos médicos y tecnológicos del Programa y todos los bienes inherentes a la operación del mismo que hayan sido financiados con recursos presupuestarios federales;

s) Garantizar que las UMM cuenten con las pólizas de seguros vigentes que amparen la unidad, equipamiento y ocupantes;

t) Gestionar, conducir y vigilar que se lleven a cabo puntualmente las acciones de conservación y mantenimiento de las UMM, así como la correcta conservación de la unidad, instrumental y equipo médico de las mismas;

u) Notificar de manera inmediata al IMSS-BIENESTAR cualquier siniestro ocurrido a los bienes adquiridos con recursos federales y entregados en comodato a la Entidad Federativa para la operación del Programa, así como cumplir bajo su estricta responsabilidad con los requisitos y plazos para hacer efectivos los seguros correspondientes;

v) En situaciones de Contingencia, apegarse a las instrucciones para la movilización de UMM emitidas por el IMSS-BIENESTAR

w) Gestionar las acciones de difusión del Programa en la Entidad Federativa, a través los SES y, en su caso del IMSS-BIENESTAR;

x) Resguardar la documentación relativa a los comodatos de las UMM, así como de cualquier otro bien que bajo esta figura sea entregado por la Federación a la Entidad Federativa a través de los SES y, en su caso del IMSS-BIENESTAR;

y) Promover la integración y operación de Comités de Contraloría Social y los Comités Locales de Salud, para la vigilancia de los servicios de salud que proporcionan las UMM del Programa en colaboración con los SES y, en su caso con la Jefatura de Acción Comunitaria

z) Promover la coordinación de actividades con las Regiones Operativas y, en su caso con las Jurisdicciones Sanitarias para el adecuado control y manejo de la operación del Programa y de las Brigadas de Salud y

aa) Al término de su gestión, realizar un acta de entrega-recepción de los asuntos a cargo del Programa.

II. Médico zonal (del equipo de supervisión zonal) y, en su caso Supervisor

A. Requisitos:

a. Titulado (a) con cédula profesional en área médica;

b. Experiencia como mínimo dos años preferentemente como personal operativo del Programa, o en trabajo comunitario;

c. Conocimientos de la normativa federal y estatal aplicable al puesto;

d. Conocimiento de la región, de la RISS y del MAS Bienestar;

e. Disponibilidad de tiempo completo y para viajar;

f. No tener otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, y

g. Saber conducir y contar con licencia de manejo vigente

B. Habilidades:

a. Negociación,

b. Trabajo en equipo,

c. Orientación a resultados,

d. Liderazgo,

e. Visión Estratégica,

f. Manejo y administración de recursos humanos,

g. Capacidad de análisis,

h. Gestión de proyectos,

i. Toma de decisiones,

j. Asertividad,

k. Resiliencia,

l. Visión y pensamiento estratégico y

m. Empatía.

C. Funciones:

a. Participar en la programación operativa de las rutas establecidas de las UMM, verificar y documentar su cumplimiento;

b. Supervisar a cada UMM cuando menos dos veces al año de conformidad con el Modelo de Supervisión que establezca el IMSS-BIENESTAR y realizar conjuntamente con el Enlace Estatal del PFAM (en las no concurrentes) las gestiones necesarias para que las UMM tengan de manera oportuna los medicamentos y otros insumos necesarios para su operación, así como reforzamiento de procesos de acuerdo con lo establecido en el Plan de Seguimiento por UMM;

c. Vigilar que el personal operativo del Programa cumpla con la cobertura de atención a sus localidades de conformidad con el Cronograma de visitas a localidades por UMM, funciones y horarios que tienen encomendadas y tengan los elementos necesarios para desempeñar sus actividades;

d. Participar en los procesos de capacitación del personal operativo;

e. Apoyar en la atención de las observaciones y recomendaciones normativas que reciben del IMSS-BIENESTAR, y en su caso las Jurisdicciones Sanitarias y el personal operativo de las UMM;

f. Participar en la constitución de los Comités Locales de Salud en las Localidades en Cobertura del Programa, así como vigilar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa de Contraloría Socia, en colaboración de la Departamento de Acción Comunitaria;

g. Apoyar y dar seguimiento a las acciones de conservación y mantenimiento de las UMM, así también del equipo e instrumental médico;

h. Vigilar que se lleven a cabo puntualmente las acciones de conservación y mantenimiento de las UMM;

i. Implementar el programa de supervisión e informar al IMSS-BIENESTAR a través de la persona titular de la Oficina de atención médica de primer Nivel y, en su caso el Enlace Estatal del Programa, de sus resultados, así como del plan de mejora establecido;

j. Apoyar al IMSS-BIENESTAR en las acciones de seguimiento y supervisión federal del Programa que ésta determine;

k. Apoyar a la persona Titular de la Oficina de Atención Médica del Primer Nivel o Enlace Estatal del Programa en la elaboración y seguimiento de los informes solicitados por el IMSS-BIENESTAR

l. Al término de su gestión, realizar un informe de los asuntos a cargo del Programa.

III. Médico(a) y Odontólogo(a)

A. Requisitos:

a. Titulado (a) y con cédula profesional;

b. Conocimiento de la región de la RISS y del MAS Bienestar;

c. Disponibilidad de tiempo completo y para viajar, y

d. No tener otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

IV. Enfermería

A. Requisitos:

a. Titulado y con cédula profesional, a nivel licenciatura o técnico;

b. Conocimiento de la región de la RISS y del IMSS-BIENESTAR;

c. Disponibilidad de tiempo completo y para viajar: y

d. No tener otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

B. Funciones para el personal médico, de odontología y enfermería:

a. Todas aquellas vinculadas a la prestación de servicios conforme su perfil profesional;

b. Proponer la programación mensual de visitas de las UMM en la ruta de conformidad con el Anexo 5 del Convenio;

c. Participar en la capacitación técnica y normativa;

d. Auto gestionar su capacitación continua con las Guías de Práctica Clínica relativas al primer nivel de atención, prioritariamente de población embarazada, control nutricional de menores de 5 años y pacientes con enfermedades crónicas no transmisibles;

e. Participar, coordinar y proporcionar los servicios de salud de acuerdo con la Cartera de Servicios de Salud definida, y atención integral de Línea de Vida según las condiciones propias de la región;

f. Elaborar reportes e informes sobre productividad conforme a los manuales y lineamientos emitidos por El IMSS-BIENESTAR

g. Requisitar los expedientes y registros de las personas atendidas de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico e instructivos emitidos por la DGIS;

h. Apoyar en la realización de procesos indirectos del Programa que inciden en la prestación de servicios de salud, como es el control de inventarios de medicamentos en la unidad, control de expedientes y los que le sean asignados por la persona titular de la Oficina de atención médica del primer nivel y, en su caso el Enlace Estatal del Programa; y

i. Coordinar el desarrollo y actualización anual del diagnóstico de salud de sus localidades en cobertura.

V.- Promotor de la Salud-polivalente:

A. Requisitos:

a. Certificado de educación media superior o carrera técnica afín a Ciencias de la Salud;

b. Evidencia de capacitación en Promoción de la Salud;

c. Disponibilidad de tiempo completo y para viajar;

d. Conocimiento de la región y del MAS Bienestar;

e. Saber conducir y contar con licencia de manejo vigente acorde al tipo de UMM,

f. No tener otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

B. Funciones:

a. Visitar las localidades operativas de acuerdo con la programación mensual autorizada;

b. Promover la organización y participación comunitaria;

c. Brindar información a la comunidad referente a la promoción a la salud, prevención de enfermedades y estilos de vida saludables, incluyendo el autocuidado;

d. Desarrollar campañas de salud a nivel comunitario;

e. Realizar censos nominales y cédulas de micro diagnóstico de salud;

f. Participar en la referencia de los pacientes que requieran atención a las unidades de salud;

g. Todas aquellas relacionadas con la educación, promoción a la salud y prevención de la enfermedad;

h. Todas aquellas relacionadas con el cuidado del vehículo, incluyendo un registro periódico donde se enlisten las necesidades y servicios realizados de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo a su cargo;

i. Difundir a la población los servicios que presta la UMM y el cronograma de visitas a la localidad Subsede, y

j. Verificar las rutas de acceso a las localidades Subsede.

k. En caso de no cumplir con los requisitos señalados para los puestos de las Brigadas de Salud: enfermero (a), promotor (a) y odontólogo (a), los SES y, en su caso, el IMSS-BIENESTAR, se harán responsable de cualquier observación ante las instancias fiscalizadoras.

9.8.3.- Capacitación

El Programa deberá contar con recursos humanos capacitados, para la mejora de los conocimientos, habilidades, actitudes y conductas, que se ven reflejados en la calidad del servicio y en la atención de la población que habitan en las localidades objetivo del Programa.

Por lo tanto, la persona titular de la Oficina de Atención Médica de Primer Nivel y, en su caso el Enlace Estatal de PFAM realizará el PAC, de acuerdo con la Detección de Necesidades de Capacitación (DNC), que previamente elabore, con base en las prioridades de salud, panorama epidemiológico, atención de Emergencias y Desastres, así como de conocimientos gerenciales relacionados al Programa, en colaboración con el área competente en la Unidad de Atención a la Salud del IMSS-BIENESTAR.

La DNC deberá ser validada por el IMSS-BIENESTAR a través de la Unidad de Atención a la Salud.

Además, el PAC prioritariamente deberá incluir los siguientes temas: Derechos Humanos, interculturalidad, contraloría social, cartera de servicios de salud, salud reproductiva, control del (de la) niño (a) sano (a), control nutricional de las personas menores de 5 años, diagnóstico y manejo de las personas usuarias con diabetes mellitus, hipertensión arterial sistémica, dislipidemias y obesidad, embarazo y puerperio, depresión, promoción de la salud, vigilancia epidemiológica, vacunación, adicciones y salud bucal.

Adicionalmente considerará los siguientes temas: Reglas de Operación, manejo del equipo médico instalado en la UMM, Leyes y Normas Oficiales Mexicanas en salud que sean aplicables, lectura crítica de guías de práctica clínica, mantenimiento vehicular, ultrasonografía, electrocardiografía, manejo de expediente clínico, lineamientos y manuales relacionados con la operación del Programa y cualquier otro tema técnico o administrativo que coadyuve con la mejora en el desempeño y cumplimiento de sus funciones.

El PAC estará a cargo de la Coordinación de Educación e Investigación del IMSS-BIENESTAR. Asimismo, el Enlace Estatal del PFAM deberá gestionar la capacitación ante el IMSS-BIENESTAR.

El Enlace Estatal del PFAM deberá enviar al IMSS-BIENESTAR, la evidencia del reporte del personal capacitado, con el cual se garantice que toda la Brigada de Salud y personal gerencial se encuentre capacitado al menos cada año en los temas prioritarios, y deberá integrar en el expediente del personal, la evidencia que sustente las capacitaciones reportadas de todo el ejercicio fiscal; lo cual es sujeto de revisión en los procesos de supervisión internos y externos

9.8.4.- Comunicación educativa

El Programa surge para fortalecer la cobertura de los servicios de salud a su población objetivo, por lo que es necesario realizar un plan de comunicación y posicionamiento para dar a conocer los servicios de salud que éste prestan las UMM, así como fomentar la participación comunitaria de manera corresponsable en la prestación de los servicios de salud.

El éxito de la implementación del Programa depende en gran medida de la participación activa de las personas y de la comunidad en general, así como del empoderamiento que tengan del Programa y estará sujeta a la claridad que tengan de: ¿Qué es?, ¿Qué hace? y ¿Cuáles son los beneficios que pueden obtener de este Programa?, así como manifestar sus opiniones respecto de los servicios que ofrece el Programa.

Al llevar a cabo una campaña de comunicación educativa se promueve la participación social y comunitaria.

Es involucrar a las personas de la comunidad para que conozcan el Programa, tengan una participación corresponsable y que identifiquen las UMM como una oportunidad de prevención y atención a las enfermedades, dentro de su comunidad.

Las campañas de difusión de las acciones del Programa deberán apegarse a lo establecido por la Coordinación de Transparencia y Vinculación del IMSS-BIENESTAR.

Los SES y, en su caso el IMSS-BIENESTAR tendrán la responsabilidad de replicar la campaña de comunicación educativa del Programa que se determine, difundiendo los materiales impresos, de radio y televisión que se autoricen, utilizando los medios de comunicación a su alcance.

10.- De los recursos

10.1.- Fuentes de financiamiento

El Programa dispondrá de los recursos que para tal efecto fueron aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024. Adicionalmente las Entidades Federativas podrán destinar recursos de otros programas, sujetos a las disposiciones jurídicas y presupuestales que los rijan.

Los recursos presupuestarios asignados a las Entidades Federativas, con cargo a los recursos del Programa, no implicarán limitación ni detrimento al financiamiento generado por otros recursos de naturaleza federal que reciben las Entidades Federativas para la prestación de servicios de salud ni de las aportaciones que realicen las mismas entidades federativas.

10.2.- Programación

Con base en el número de UMM en operación, así como en la capacidad resolutiva de las que se encuentren asignadas a la entidad federativa y sus diferentes necesidades, se destinarán los recursos que quedarán formalizados en el Convenio que se celebre para la operación del Programa.

10.3.- Transferencia de recursos presupuestarios federales

La transferencia de recursos presupuestarios federales a las Entidades Federativas, se realizará con base en lo estipulado en el Convenio (Anexo 1A o 1B) que se celebre para tal fin. Los recursos transferidos deberán aplicarse exclusivamente en la operación del Programa, conforme a los montos autorizados en los conceptos, las partidas de gasto autorizadas en el mismo y las presentes Reglas de Operación.

La transferencia de los recursos del Programa a las Entidades Federativas: deberá i) contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente y ii) el Convenio formalizado; así mismo, las Entidades Federativas, a través de sus SES, deberán cumplir con lo siguiente:

a. A través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, procederán a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa por cada Convenio y notificarán por escrito los datos de identificación de dicha cuenta al IMSS–BIENESTAR, para que se lleve a cabo el registro correspondiente en el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF).

b. La unidad ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa para cada Convenio que permita mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre por parte de la Secretaría de Finanzas o equivalente en la entidad federativa y notificará por escrito los datos de identificación de dicha cuenta al IMSS–BIENESTAR.

c. Firmar de conformidad el Convenio, para su posterior formalización por el IMSS–BIENESTAR y dar cumplimiento a las obligaciones estatales contraídas en los Convenios.

d. Una vez transferidos los recursos por el IMSS–BIENESTAR, deberán de ser aplicados única y exclusivamente al objeto del Convenio, de conformidad con las partidas autorizadas en dicho instrumento, cumpliendo con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

e. Dar cumplimiento oportuno a todas las obligaciones estipuladas en el Convenio que se haya celebrado.

La Secretaría de Finanzas de la entidad federativa o su equivalente, deberá entregar a la Unidad de Administración de Finanzas, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción del recurso, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

A su vez, con la finalidad de asegurar la operación del Programa, la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa o su equivalente, se obliga a ministrar íntegramente los recursos a la unidad ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los 6 días hábiles siguientes a su recepción.

Para efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá abrir una cuenta bancaria productiva por cada Convenio que se suscriba. Estas cuentas bancarias no podrán utilizarse para la gestión de recursos con origen o fines distintos a los del Programa.

La transferencia de los recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios a las entidades federativas será a través de una ministración, de conformidad con lo establecido en los Convenios que para tal efecto se suscriban.

Para el caso de las Entidades Federativas Concurrentes, en los términos acordados en los Convenios de Coordinación que establecen la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social en las entidades federativas, el IMSS-BIENESTAR podrá administrar y ejercer los recursos asignados a éstas con cargo al Programa, en los términos previstos en el artículo 77 bis 16 A de la Ley General de Salud.

Cuando se determine necesario para el mejor cumplimiento de los Programas a su cargo, el IMSS-BIENESTAR podrá transferir los recursos del Programa S200 asignados, a las Entidades Federativas Concurrentes, a programas con modalidad distinta. Para ello, y en términos de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el visto bueno del órgano competente, el IMSS-BIENESTAR solicitará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización de las adecuaciones al presupuesto autorizado al Programa, siempre que:

a) Se acredite que el traspaso de recursos se realice para el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, conforme a la justificación presentada por el área ejecutora del gasto;

b) Se garantice que el ejercicio de los recursos es responsabilidad exclusiva del área ejecutora del gasto, se realice invariablemente con el propósito de apoyar el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

c) La administración de los recursos públicos federales que realice el área ejecutora del gasto se efectúe con base en los principios constitucionales de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad y austeridad;

d) En caso de que se realicen traspasos de recursos de servicios personales, además, se deberá sujetar a las disposiciones establecidas en el artículo 33, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y

e) El traspaso de recursos se efectúe con sujeción a las disposiciones de racionalidad y austeridad establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de control y ejercicio del gasto.

f) En caso de que el traspaso de recursos implique variaciones a las metas aprobadas, el IMSS Bienestar deberá informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre dichas variaciones a través de los sistemas que para el efecto determine, debiendo, en su caso, emitir las justificaciones sobre dichas variaciones en la Cuenta Pública, en el Informe de Avance de Gestión Financiera, y en los informes trimestrales.

El ejercicio de los recursos en las entidades federativas estará sujeta a la normativa vigente, las presentes reglas de operación y los términos acordados en el convenio de coordinación suscrito entre las partes involucradas.

10.4.- Ejercicio de los recursos

El ejercicio de los recursos presupuestarios deberá sujetarse a los rubros autorizados en el Convenio, así como a la normativa aplicable.

El IMSS-BIENESTAR podrá destinar gastos indirectos para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del Programa, conforme a lo dispuesto en el numeral 29 del Manual de Programación Presupuesto

2024, previa autorización de la SHCP, identificado con el Tipo de Gasto 7 "Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios". El monto destinado a los Gastos Indirectos estará sujeto a la normatividad aplicable.

10.5.- Comprobación

La comprobación del ejercicio de los recursos corresponde al IMSS–BIENESTAR y, en su caso, las Entidades Federativas. Ésta deberá elaborarse de forma trimestral en el Formato de Certificación de Gasto 2024 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN" establecido en el Anexo 4 del Anexo 1A o 1B "Convenio de Colaboración", y deberá ser entregado a la Unidad de Administración y Finanzas dentro de los 10 días hábiles posteriores al término del trimestre que se trate, y la documentación soporte que acredite la comprobación señalada en los certificados de gasto deberá de incorporarse en las plataformas informáticas establecidas para tal fin.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos deberá cumplir con los requisitos fiscales, en términos de lo establecido en el artículo 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación. Deberá expedirse a nombre del IMSS–BIENESTAR y, en su caso, de la Entidad Federativa, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, para lo cual deberán remitir archivo electrónico del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezca, en cuyo caso deberán de atender las disposiciones especiales para su comprobación y deberán remitir el archivo electrónico correspondiente a la verificación.

Los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas únicas y específicas que se apliquen a la operación del Programa, deberán ser comprobados utilizando el Formato de Certificación de Gasto, acompañado de la documentación soporte que acredite dicha comprobación, especificando a su vez que se trata de comprobación de rendimientos.

Asimismo, deberá de reportar los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas con periodicidad trimestral mediante el Anexo 9 del Anexo 1A y 1B "Convenio de Colaboración" que se suscriba para la operación del Programa.

El IMSS–BIENESTAR revisará los formatos para verificar que el recurso haya sido asignado de acuerdo con los rubros autorizados en el Convenio y/o Nuevas modalidades (Anexo 1C) y podrá solicitar a los SES o su equivalente, el soporte documental o archivos electrónicos que permitan constatar la aplicación de los recursos presupuestarios transferidos a la entidad federativa, de conformidad con la normativa vigente.

La Entidad Federativa y, en su caso, el IMSS-BIENESTAR, mantendrán bajo su custodia la documentación comprobatoria original, así como los archivos electrónicos de los recursos presupuestarios federales erogados.

La falta de comprobación de los recursos por parte de la Entidad Federativa, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que hayan contraído en el Convenio o Nuevas modalidades darán lugar a notificar a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización de carácter local o federal para su intervención y cumplimiento.

10.6.- Recursos no ejercidos

Los recursos no ejercidos y los no destinados a los fines del Programa, incluyendo los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la TESOFE.

En caso de que alguna Entidad Federativa no compruebe que los recursos fueron destinados para los fines acordados en el Convenio para la ejecución del Programa, o Convenio para Nuevas Modalidades, IMSS-BIENESTAR informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, al Órgano de Fiscalización del Congreso Local y al Órgano Estatal de Control, para que procedan a la investigación y, en su caso, emitan la sanción que corresponda, en el ámbito de sus respectivas competencias. Lo anterior sin perjuicio de que la Entidad Federativa reintegre los recursos a la TESOFE.

Los SES tramitarán directamente la línea de captura ante la TESOFE para todo reintegro, conforme a la normativa vigente.

Cuando las instancias participantes tengan conocimiento de que los recursos transferidos no se estén aplicando a los fines del Convenio para la ejecución del Programa o Convenio Nuevas Modalidades o que no se están realizando las comprobaciones requeridas mediante el Certificado de Gasto y su documentación soporte ingresados en los sistemas electrónicos establecidos, podrá suspender las ministraciones de recursos hasta que los incumplimientos o desviaciones queden debidamente aclarados y se hayan entregado los informes pendientes.

10.7.- Cierre del ejercicio presupuestario

Al cierre del ejercicio fiscal los SES deberán elaborar anualmente, el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos asignados al Programa conforme al anexo denominado "Cierre presupuestario ejercicio 2024" contenido en el Convenio de Colaboración (Anexo 1A o 1 B), debiendo incluir como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias.

Dicho informe será entregado al IMSS-BIENESTAR dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024.

11.- Verificación, seguimiento, evaluación, control y fiscalización

11.1.- Auditoría y control

El control y la fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos a las Entidades Federativas a través del Programa, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales según corresponda, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, cuando las personas servidoras públicas que participen en la ejecución del Convenio para la ejecución del Programa, Convenio Nuevas Modalidades, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación, para los efectos legales, penales y administrativos que procedan.

Por su parte, cuando el ejecutivo estatal por sí mismo o, a través del órgano de fiscalización de un Congreso Local detecte que los recursos federales señalados no se han destinado a los fines establecidos, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades a que se refiere el párrafo anterior.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que, en su caso, incurran las autoridades locales por desviación de los recursos de los fines previstos en el Programa, serán sancionadas en los términos de la legislación federal, por las autoridades federales, en tanto que en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus disposiciones jurídicas aplicables.

La supervisión y vigilancia de los recursos y acciones establecidas en las presentes Reglas de Operación estarán a cargo de las instancias fiscalizadoras correspondientes, en el marco de sus atribuciones.

11.2.- Seguimiento

La verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales transferidos a las Entidades Federativas para la ejecución del Programa, corresponde al IMSS-BIENESTAR, para lo cual podrá implementar los mecanismos de control necesarios para la supervisión.

El IMSS-BIENESTAR podrá realizar un muestreo de las acciones que estime convenientes, para realizar visitas de campo de forma aleatoria en las Entidades Federativas a efecto de verificar la adecuada operación del Programa, con base en el Modelo de Supervisión que establezca el IMSS-BIENESTAR, para lo cual este último podrá solicitar a las Entidades Federativas la información necesaria, y en su caso, las aclaraciones que correspondan.

El IMSS-BIENESTAR podrá contratar para la supervisión federal a médicos(as) generales a fin de llevar a cabo las visitas de campo de forma aleatoria a las Entidades Federativas, con el propósito de verificar la adecuada operación del Programa, así como capacitar en los diversos procesos operativos a la Brigada de Salud.

En caso de que el IMSS-BIENESTAR encuentre diferencia en las Rutas de UMM acordadas en el Anexo 5 del "Convenio de Colaboración" (Anexo 1A o 1B) para la ejecución del Programa, solicitará a los SES, el cumplimiento de la ruta de UMM.

Todo lo anterior en función de la disponibilidad de recursos presupuestarios y de personal, y con base en el Modelo de Supervisión que establezca el IMSS-BIENESTAR.

12.- Evaluación

La evaluación del Programa se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La evaluación del Programa permite la valoración permanente de su avance, por lo que será necesaria la participación de todos los sectores que intervienen en la operación, para asegurar su involucramiento en la revisión del plan de trabajo y se dé seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, derivados de los resultados de las evaluaciones.

12.1.- Evaluación Interna

El IMSS BIENESTAR, podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

12.2.- Evaluación Externa

El IMSS BIENESTAR, dará cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, así como a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación, relacionado a las evaluaciones que en su momento sean mandatadas. En caso de ser mandatada, el procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos presupuestarios con cargo a la partida 33104 "Otras asesorías para la operación de programas", con Tipo de Gasto 7 "Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios", con recursos del programa. En este sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora. Las presentes Reglas fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

12.3.- Indicadores

Con base en los "Criterios para el registro y actualización de los instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2024", la MIR da respuesta a los requerimientos normativos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y expresa de forma sistemática y lógica los objetivos del Programa y sus relaciones de causalidad establecidas en la lógica vertical, de conformidad con la MML.

Los objetivos específicos del Programa son congruentes con los componentes de la MIR, que refieren los servicios que el Programa proporcionará a la población del Área de Enfoque Objetivo.

El esquema metodológico utilizado para la equivalencia, se representa en la siguiente Figura.

Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Relación Lógica entre la Orientación Estratégica y el Resumen Narrativo de la Matriz de Indicadores para Resultados



El monitoreo y evaluación de resultados del Programa se realizará a través de 12 indicadores, que se encuentran vinculados al mismo. En cada uno de los indicadores planteados se describe: el nombre, la fórmula de cálculo y la periodicidad con la que se obtendrán los resultados de la operación.

Lo anterior permitirá medir los alcances relacionados con la operación de las UMM en las Entidades Federativas, a través de la prestación de servicios de primer nivel y mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y UMM de diferente capacidad resolutiva.

Cuadro. Indicadores del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200

NO.	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
1	Razón de Mortalidad Materna de mujeres sin seguridad social	[Número de muertes maternas de mujeres sin seguridad social/Número de Nacidos vivos de madres sin seguridad social]*100,000 por entidad de residencia, en un año determinado.	Anual
2	Porcentaje de casos de embarazo de alto riesgo referidos a un segundo nivel de atención de mujeres que habitan en ZAP y/o en localidades de 2500 habitantes o menos, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	(Total de casos referidos de embarazo de alto riesgo a un segundo nivel de atención en el periodo / Número de casos de embarazo de alto riesgo de primera vez en el periodo)*100.	Anual
3	Porcentaje de niños menores de cinco años recuperados de desnutrición en ZAP y/o en localidades de 2500 habitantes o menos, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	(Total de niños menores de 5 años recuperados de desnutrición / Número de niños desnutridos menores de 5 años en control nutricional)*100.	Anual
4	Porcentaje de ZAP y/o localidades de 2500 habitantes o menos, aisladas sin acceso físico a servicios de salud con acceso a servicios de salud a través de una unidad médica móvil del Programa.	(Total de localidades atendidas por el programa en el periodo / Número de localidades objetivo del Programa en el periodo)*100.	Anual
5	Porcentaje de servicios de promoción y prevención otorgados a la población que habitan en ZAP y/o en localidades de 2500 habitantes o menos, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	(Total de servicios de promoción y prevención otorgados / Número de servicios de promoción y prevención programados en las localidades responsabilidad del Programa)*100.	Semestral
6	Porcentaje de citologías cervicales (Papanicolau) realizadas en las mujeres de 25 a 34 años de edad por primera vez en su vida o en un lapso mayor a tres años, que habitan en ZAP y/o en localidades de 2500 habitantes o menos, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	(Número de mujeres a las cuales se les realizó citología cervical -Papanicolau en el periodo / (Número de mujeres de 25 a 34 años de edad responsabilidad del Programa)/3)*100.	Semestral
7	Porcentaje de consultas de atención médica otorgadas a la población que habitan en ZAP y/o en localidades de 2,500 habitantes o menos, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	(Total de consultas de primera vez y subsecuentes otorgadas / Número de consultas de primera vez y subsecuentes programadas en las localidades responsabilidad del Programa)*100.	Semestral
8	Porcentaje de niños menores de 5 años con desnutrición que habitan en ZAP y/o en localidades de 2500 habitantes o menos, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	(Total de niños menores de 5 años con desnutrición / Número de niños menores de 5 años en control nutricional)*100.	Semestral
9	Porcentaje de mujeres detectadas con embarazo de alto riesgo, que habitan en ZAP y/o en localidades de 2500 habitantes o menos, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	(Total de mujeres con embarazo de alto riesgo / Número de mujeres embarazadas en control prenatal en las localidades responsabilidad del Programa)*100.	Semestral
10	Porcentaje del equipo de salud itinerante capacitado de las Unidades Médicas Móviles del Programa.	(Total de personas del equipo de salud itinerante capacitadas / Número de personas del equipo de salud itinerante contratadas por tipología para las unidades médicas móviles del Programa)*100.	Trimestral
11	Porcentaje de personal de salud itinerante completo de acuerdo con la tipología de las Unidades Médicas Móviles del Programa.	(Total de personas del equipo de salud itinerante contratadas por tipología para las unidades médicas móviles / Número de personas del equipo de salud itinerante, requeridas por tipología para las unidades médicas móviles del Programa)*100.	Trimestral
12	Porcentaje de Unidades Médicas Móviles en Operación del Programa.	(Total de Unidades Médicas Móviles en operación / Total de Unidades Médicas Móviles del Programa.	Trimestral

13.- Transparencia

Garantizar la transparencia y rendición de cuentas a través de los informes y las comprobaciones, establecidos en las Reglas, en los Convenios respectivos y en las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Con la finalidad de mantener el Programa libre de injerencia política y contribuir a su operación transparente, el IMSS-BIENESTAR a través de la Oficina de Atención Médica de Primer Nivel o de los Enlaces Estatales del Programa, efectuará acciones y sesiones de orientación y difusión a la población de las localidades integradas en el anexo 5 del Convenio.

De igual forma, si en el ejercicio de sus funciones el IMSS–BIENESTAR conoce de conductas o hechos que pudieran constituir delitos por el uso político-electoral del Programa, deberá informarlo a las autoridades competentes.

13.1.- Difusión

La difusión es la divulgación del quehacer institucional del Programa. Será a través de las acciones realizadas de la Coordinación de Acción Comunitaria del IMSS–BIENESTAR.

13.2.- Contraloría Social

Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas atendidas, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento. Será a través de las acciones realizadas de la coordinación de acción comunitaria del IMSS-BIENESTAR.

Para el registro de los Comités de Contraloría Social, deberá presentarse un escrito libre ante el Departamento de Acción Comunitaria, en la entidad federativa, en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal de que se trate, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que se utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La Coordinación de Acción Comunitaria, establecerá, a través de su representación estatal o Enlace Estatal de Programa (en entidades no concurrentes), el mecanismo mediante el cual reconocerá la constitución de los Comités de Contraloría Social y hará el correspondiente registro en el Sistema Informático de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su conformación. Asimismo, brindará a éstos la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

La Secretaría de la Función Pública, brindará orientación en la materia a través del correo electrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

La Coordinación de Acción Comunitaria podrá promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría de la Función Pública, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas atendidas y la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia.

13.3.- Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del Programa y a los servidores públicos serán canalizadas a las instancias que tienen las facultades para tal efecto en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables a cada caso.

La Coordinación de Acción Comunitaria desplegará las acciones tendientes a garantizar la atención de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presente la población de las Localidades en Cobertura del Programa.

Anexo 1A.- CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, _____, ASISTIDO POR _____, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, POR _____ TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL, POR _____ TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR _____, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y POR _____, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DE(L) _____ (NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA), AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR _____, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO (A) DE FINANZAS ___ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) Y POR _____, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO (A) DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE _____ (DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LA ENTIDAD) (EN EL CASO DE ENTIDADES FEDERATIVAS EN LAS QUE EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE NO TENGA RESPONSABILIDAD DE FUNGIR COMO DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, SE DEBERÁ INCLUIR LA PARTICIPACIÓN DE ESTE ÚLTIMO EN EL INSTRUMENTO), A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, colaborara con **"IMSS-BIENESTAR"**.

III. **"EL PROGRAMA"** se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:

- Salud para toda la población.

IV. **"EL PROGRAMA"** interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afromexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en su Anexo __ establece que **"EL PROGRAMA"** estará sujeto a Reglas de Operación.

VI. Con **"EL PROGRAMA"** se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.

VII. **"EL PROGRAMA"** tiene como misión ser un programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales y recursos humanos destinados a la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES

I. DE "IMSS-BIENESTAR":

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.

I.2 Su Director (a) General tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022; 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 17, fracción VI, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), cargo que se acredita con copia del nombramiento respectivo.

I.3 Los/Las titulares de la Unidad de Atención a la Salud, Unidad de Administración y Finanzas, de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, Coordinación de Recursos Humanos y de la Coordinación de Programación y Presupuesto de **"IMSS-BIENESTAR"**, cargos que acreditan con las respectivas copias de sus nombramientos participan en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General de dicho organismo, en atención a las facultades que se le confieren respectivamente en los artículos 25, fracciones I, IV, IX, XIII y XXIII; 35, fracción I, IV, V, VIII, X, XI, XII y XXIII; 26, fracciones, I, II y IV; 41, fracciones I, II y III; y 36, fracción I, II, III, IV, VII, X y XI; del Estatuto Orgánico de **"IMSS-BIENESTAR"**, respectivamente.

I.4 Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

I.5 El objetivo general de **"EL PROGRAMA"**, es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud a personas sin seguridad social y que habitan en zonas con alguna de las siguientes características: 1) localidades con 2,500 habitantes o menos, 2) Zonas de Atención Prioritaria

o 3) que presentan dificultades de acceso geográfico a servicios de salud, mediante (i) la asignación de recursos humanos y (ii) la transferencia de recursos federales, personal médico y unidades médicas móviles de diferente capacidad resolutiva, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con unidades médicas móviles equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2024, en adelante las **"REGLAS"**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha __ de _____ del 20__.

I.6 Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2024, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.7 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

II.1 El/La Secretario (a) de Finanzas **(O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA)**, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos _____ **(DISPOSICIONES LOCALES QUE SUSTENTEN SU PARTICIPACIÓN EN EL INSTRUMENTO)**, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

II.2 El/La Secretario (a) de Salud **(O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA)** y Director General de _____ (**ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL**), acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos _____ **(DISPOSICIONES LOCALES QUE SUSTENTEN SU PARTICIPACIÓN EN EL INSTRUMENTO EN SU DOBLE CARÁCTER)**, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos.

(EN EL CASO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LAS QUE EL DIRECTOR(A) GENERAL DEL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL ES DISTINTO AL/A LA SECRETARIO(A) DE SALUD, LA DECLARACIÓN II.2 DEBE SUSTITUIRSE POR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y RECORRER LA NUMERACIÓN DE LAS SUBSECUENTES)

II.2. El/La Secretario (a) de Salud **(O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA)**, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos _____ **(DISPOSICIONES LOCALES QUE SUSTENTEN SU PARTICIPACIÓN)**, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

II.3 El/La directora (a) General de _____ (**ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL**), acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos _____ **(DISPOSICIONES LOCALES QUE SUSTENTEN SU PARTICIPACIÓN EN EL INSTRUMENTO)**, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

II.3 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de **"EL PROGRAMA"**, que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.

II.4 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en _____.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Salud; **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

a. Transferir a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de **"EL PROGRAMA"** en el ejercicio fiscal 2024, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles otorgadas a **"LA ENTIDAD"** para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**, mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y **"LA ENTIDAD"**, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

b. Que **"IMSS-BIENESTAR"**, con cargo a los recursos de **"EL PROGRAMA"** y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a **"LA ENTIDAD"**, con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de **"EL PROGRAMA"**; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial del Programa (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), en los términos previstos en las **"REGLAS"**.

Para efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las **"REGLAS"** y en el presente Convenio.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, **"IMSS-BIENESTAR"** transferirá a **"LA ENTIDAD"**, en una ministración, un importe de hasta $ _____ **(EXPRESAR CANTIDADES EN NÚMERO Y LETRA SEGÚN CORRESPONDA AL MONTO ASIGNADO)**, conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el **Anexo 1** del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por **"IMSS-BIENESTAR"** a **"LA ENTIDAD"**, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el **Anexo 2**.

Para tal efecto, **"LA ENTIDAD"**, a través de su Secretaría de Finanzas **(O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA)**, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas **(O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA)**, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a _____ **(ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL)**, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Finanzas **(O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA)** los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas **(O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA)**, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que **"IMSS-BIENESTAR"** se compromete a transferir a **"LA ENTIDAD"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los **Anexos 3**, **7** y **7 A**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que **"IMSS-BIENESTAR"** realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con **"EL PROGRAMA"**, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.

III. **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca **"IMSS-BIENESTAR"** para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el **Anexo 11**, a efecto de verificar la correcta operación de **"EL PROGRAMA"**, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al **Anexo 9**, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de **"LA ENTIDAD"**, deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, solicitará a **"LA ENTIDAD"** la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el **Anexo 4**, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que **"LA ENTIDAD"** sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, **"LA ENTIDAD"** deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, podrá en todo momento verificar en coordinación con **"LA ENTIDAD"** la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el **Anexo 4** del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. Los recursos presupuestarios federales que se transfieran a **"LA ENTIDAD"** para la operación de **"EL PROGRAMA"**, así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las **"REGLAS"** y el presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos presupuestarios federales a **"LA ENTIDAD"**, así como asignar a ésta, los recursos humanos necesarios para la operación de **"EL PROGRAMA"**, para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

META: Atender a las localidades integradas en el **Anexo 5** de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el **Anexo 6** se describen los indicadores y las variables a las que se compromete **"LA ENTIDAD"** que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los **Anexos 3** y **7** para la operación de **"EL PROGRAMA"** en el ejercicio fiscal 2024; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, a **"EL PROGRAMA"** objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el **Anexo 7**, así como las partidas estipuladas en el **Anexo 7 A**.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al **Anexo 9**.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los **Anexos 4** y **10**.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el **Anexo 7** y, en su caso, en el **Anexo 7 A** del presente Convenio, deberán ser erogados por **"LA ENTIDAD"** con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en que **"IMSS-BIENESTAR"**, con cargo a los recursos de **"EL PROGRAMA"** y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, asignará a **"LA ENTIDAD"**, la plantilla de personal que se detalla en el **Anexo 8** de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al tabulador que se contiene en el **Anexo 12** de este instrumento jurídico.

Para tal fin, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

A. **"LAS PARTES"** acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de **"EL PROGRAMA"**, y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) estará vinculada de manera permanente e irrevocable a una unidad médica móvil en particular.

B. Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de **"EL PROGRAMA"**; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial de **"EL PROGRAMA"** (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos previstos en el numeral 6.5.2. de las **"REGLAS".**

C. La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiera esta Cláusula se realizará, por cuanto hace a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de **"EL PROGRAMA"**, (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) y (iii) el personal gerencial de **"EL PROGRAMA"** (coordinadores, supervisores y enlace administrativo) serán designados de conformidad con el numeral 6.5.1 de las **REGLAS**.

En este tenor, las personas candidatas para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

a. Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

b. Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

c. Contar con Clave Única de Registro de Población.

d. Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 6.5.2. de las **"REGLAS".**

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

e. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.

f. No tener otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

g. La demás información que determine **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos.

Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas candidatas para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

D. Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad del personal de conformidad con lo que establezca **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos , así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.

E. **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA ENTIDAD"**, a través del servidor público designado por **"LA ENTIDAD"** en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico y la persona titular de la Coordinación del Programa, coadyuvará con el **"IMSS-BIENESTAR"** en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:

a. Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.

b. Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.

c. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por **"LA ENTIDAD"** en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de **"EL PROGRAMA"** en **"LA ENTIDAD"** y ante la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

"IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio a **"LA ENTIDAD"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, **"LA ENTIDAD"** se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las **"REGLAS"**, por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante **"IMSS-BIENESTAR"** del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente en la entidad) a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los **Anexos 1** y **2** del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente en la entidad), los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"IMSS-BIENESTAR"** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a **"IMSS-BIENESTAR",** a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera **"IMSS-BIENESTAR"**, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente en la entidad), no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.

VIII. Realizar con recursos propios de **"LA ENTIDAD"**, el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignados o adquiridos con recursos de Nuevas Modalidades por **"LA ENTIDAD"** para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**. Para el caso de unidades médicas móviles la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de **"IMSS-BIENESTAR"** o de **"LA ENTIDAD"**, según corresponda.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, **"LA ENTIDAD"** deberá enviar a **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, copia de las pólizas respectivas.

IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. **"LA ENTIDAD"** deberá remitir trimestralmente, a **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.

X. Realizar con recursos propios de la **"LA ENTIDAD"**, el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.

XI. Informar de manera trimestral a **"IMSS-BIENESTAR",** a través de la Unidad de Atención a la Salud, por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los **Anexos 4** y **9** del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.

XII. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2024".

XIII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2024 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XIV. La Unidad Ejecutora deberá informar a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a **"LA ENTIDAD"** para la operación de **"EL PROGRAMA"**, mediante el formato descrito en el **Anexo 10**, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a **"IMSS-BIENESTAR",** a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **"LA ENTIDAD"**, por conducto de la Secretaría de Salud (o su equivalente en la entidad) y de la Unidad Ejecutora.

XVII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**, así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud (o su equivalente en la entidad) y de la Unidad Ejecutora.

XVIII. Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de **"EL PROGRAMA"** con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las **"REGLAS"** de **"EL PROGRAMA"** y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

a. Difusión. Instancia Normativa y **"LA ENTIDAD"**.

b. Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y **"LA ENTIDAD"**;

c. Capacitación a integrantes de Comités. **"LA ENTIDAD"**.

d. Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. **"LA ENTIDAD"**.

XIX. Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por **"LA ENTIDAD"** en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de **"EL PROGRAMA"** en **"LA ENTIDAD"**, que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de **"EL PROGRAMA"**, cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicable.

XX. Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a **"EL PROGRAMA"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, **"IMSS-BIENESTAR"** se obliga a:

I. Transferir a **"LA ENTIDAD"**, a través de la Coordinación de Programación y Presupuesto, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su **Anexo 2**.

II. Verificar, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de **"LA ENTIDAD"**.

III. Practicar periódicamente, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con **"LA ENTIDAD"**, conforme al formato de visitas establecido en el **Anexo 11**, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación.

IV. Solicitar a **"LA ENTIDAD"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2024 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño **Anexo 6** y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el **Anexo 9**, así como en el **Anexo 4**.

VI. Solicitar, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que **"LA ENTIDAD"** debe presentar a **"IMSS-BIENESTAR"**, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VIII. Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

X. Verificar a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las **"REGLAS"**.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir en la página de Internet de **"IMSS-BIENESTAR"**, el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación **"EL PROGRAMA"**, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XIV. Realizar, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará a **"LA ENTIDAD"**, para la operación de **"EL PROGRAMA"**, en los términos previstos en las **"REGLAS"** y el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por **"IMSS-BIENESTAR"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **"IMSS-BIENESTAR"** a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio. En lo que respecta a la contratación del personal que se asignará a **"LA ENTIDAD"** para la operación de **"EL PROGRAMA"**, dicha responsabilidad corresponderá al titular de la Coordinación de Recursos Humanos.

Por lo que respecta a **"LA ENTIDAD"**, la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por **"IMSS-BIENESTAR"** a **"LA ENTIDAD"**, así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de **"EL PROGRAMA"**, estará a cargo de _____ **(DESIGNAR SERVIDOR PÚBLICO CON NIVEL JERÁRQUICO MÍNIMO DE DIRECTOR DE ÁREA).**

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, o que el personal asignado a **"LA ENTIDAD"**, realice acciones distintas a las previstas en las **"REGLAS"** y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere **"IMSS-BIENESTAR"**.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado, en la Ciudad de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil_____.

POR "IMSS-BIENESTAR"

EL/LA DIRECTOR(A) GENERAL

_____

(Nombre)

EL/LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD

_____

(Nombre)

EL/LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

_____

(Nombre)

EL/LA COORDINADOR(A) DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL

_____

(Nombre)

EL/LA COORDINADOR(A) DE RECURSOS HUMANOS

_____

(Nombre)

EL/LA COORDINADOR(A) DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

_____

(Nombre)

POR "LA ENTIDAD"

EL/LA SECRETARIO(A) DE FINANZAS (*o su equivalente en la entidad*)

_____

(Nombre)

EL/LA SECRETARIO(A) DE SALUD (o su equivalente en la entidad) Y DIRECTOR(A) GENERAL DE _____ (Denominación del organismo responsable de la prestación de servicios de salud a las personan sin seguridad social)

_____

(Nombre)

EN EL CASO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LAS QUE EL/LA DIRECTOR(A) GENERAL DEL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL ES DISTINTO AL/A LA SECRETARIO(A) DE SALUD, DEBEN INCLUIRSE, EN SUSTITUCIÓN DE LA ANTERIOR, LAS SIGUIENTES FIRMAS:

EL/LA SECRETARIO(A) DE SALUD (o su equivalente en la entidad)

_____

(Nombre)

EL/LA DIRECTOR(A) GENERAL DE _____ (Denominación del organismo responsable de la prestación de servicios de salud a las personan sin seguridad social)

_____

(Nombre)

Hoja de firmas del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ __0.00 (_____ pesos 00/100 M.N), que celebran por una parte los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de _____, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de _____ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	$
TOTAL	$

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ __0.00 (____ pesos 00/100 M.N), que celebran por una parte los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de ____ , por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de _____ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor con base en las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos.

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA IMSS-BIENESTAR
1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social Comunitario Itinerante	$
1000 "Servicios Personales" Contratación de personal operativo y gerencial	$
TOTAL	$

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ __0.00 (____ pesos 00/100 M.N), que celebran por una parte los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de ____ , por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de _____ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CONCEPTO	PERIODO:
Transferencia de recursos 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	ENERO-MAYO
Asignación de personal 1000 "Servicios Personales"	A PARTIR DE ENERO
Médicos Residentes para Trabajo Social comunitario itinerante Contratación de personal operativo y gerencial	A PARTIR DE ENERO

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ __0.00 (____ pesos 00/100 M.N), que celebran por una parte Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de ____, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de _____ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO

PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A "LA ENTIDAD"

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA __ UMM		TOTAL 2024
3700	"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)	$
33604	"IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES" (**)	$
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.	
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	$
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	$
37901	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (***)	$
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	$
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	$
TOTAL		$

* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por el personal gerencial (coordinador, supervisores y enlace administrativo) en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos exclusivamente para el concepto de peaje, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en la contraloría social.

*** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo.

"Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo, siendo los montos establecidos por este concepto por los Servicios Estatales de Salud de conformidad a su normatividad vigente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ __0.00 (____ pesos 00/100 M.N), que celebran por una parte los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de ____, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de _____ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PORGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2024 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1)

Monto por concepto de gasto autorizado (2)

Concepto de Gasto (3)

Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6) Partida Específica	(7) Folio Fiscal del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	(8) Número de CLUES	(9) Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	(10) Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	(11) Mod. Adquisición	(12) No. De Contrato o Pedido	(13) Nombre del Proveedor	(14) Importe	(15) Observaciones
					TOTAL ACUMULADO		(16)	0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON, ENTRE OTRAS, LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO CON LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PROGRAMA Y EL ORIGINAL DE LA MISMA SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ____ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA), CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, LA CUAL QUEDA A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y/0 DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN COMPETENTES..

Elaboró

(17)

(18)

Autorizó

(19)

Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)

Vo. Bo.

(20)

Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: (21)

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2024 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1	Entidad Federativa.	12	Número del contrato o pedido
2	Monto por concepto de gasto autorizado (conforme a la programación para las partidas del concepto 3700 y al Anexo 3 para las demás partidas)	13	Nombre del Proveedor del bien o Servicios
3	Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF – 4 dígitos)	14	Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
4	Nombre del Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF)	15	Observaciones Generales
5	Fecha de elaboración del certificado	16	Total del gasto efectuado por partida específica del trimestre que se reporta.
6	Partida Específica de gasto	17	Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
7	Número de Folio Fiscal Digital por Internet(CFDI)	18	Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
8	Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)	19	Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente).
9	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado	20	Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente)
10	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica		
11	Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)	21	Mes que se reporta del trimestre.

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ __0.00 (____ pesos 00/100 M.N), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de ____, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de _____ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2024

ENTIDAD FEDERATIVA

No. de unidades Beneficiadas:

Dirección General de Información en Salud							Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio									Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SUBTOTAL															
TOTAL															

†Notas: En el ejercicio 2024, las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.4, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ __0.00 (____ pesos 00/100 M.N), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de ____, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de _____ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024

Entidad Federativa	
Trimestre:	

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)

Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG[+] en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS[+]	Consultas subsecuentes reportadas en IG[+] en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS[+]	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG[+] en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS[+]	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
1er							
2do							
3er							
4to							
Total							

Causa de diferencia entre cifras de IG[+] (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS[+] (Dirección General de Información en Salud)	
Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	

Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):

Otros comentarios	

Población de Anexo 5

Supervisor/a (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador/a del Programa (nombre y firma)
Responsable de Validación

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024

Entidad Federativa:

Trimestre:

Fecha de revisión IMSS BIENESTAR:

	I. Control Nutricional	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso													
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal													
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve													
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada													
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave													
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición													

	II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años													
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A													
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas													

	III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años													
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico													
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas													

	IV. Diabetes Mellitus	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento													
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados													
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus													
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus													

V. Hipertensión Arterial Sistémica		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
5.1	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento													
5.2	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados													
5.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica													
5.4	Porcentaje de detecciones para Hipertensión Arterial Sistémica													

VI. Obesidad		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
6.1	Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento													
6.2	Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados													
6.3	Porcentaje de casos nuevos de Obesidad													
6.4	Porcentaje de detecciones para Obesidad													

VII. Dislipidemias		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
7.1	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento													
7.2	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados													
7.3	Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias													
7.4	Porcentaje de detecciones para Dislipidemias													

VIII. Síndrome Metabólico		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
8.1	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico en tratamiento													
8.2	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico controlados													
8.3	Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico													

IX. Cáncer Cervicouterino		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
9.1	Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino													
9.2	Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano													
9.3	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH													
9.4	Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)													
9.5	Tasa de detección de cáncer cérvico uterino													

X. Cáncer de Mama		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama													
10.2	Tasa de detección de cáncer de mama													

	XI. Control Prenatal y Puerperio	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación													
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas													
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez													
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel													
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a puérperas													

	XII. Prevención de defectos al nacimiento	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron Ácido Fólico													

	XIII. Planificación Familiar	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar													
13.2	Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar													

	XIV. Atención Odontológica	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
14.1	Proporción del uso de consultorios dentales													
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas													
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas													

	XV. Vacunación	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas													
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años													

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
II	2.1		
	2.2		
	2.3		
III	3.1		
	3.2		
	3.3		
IV	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
V	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
VI	6.1		
	6.2		
	6.3		
	6.4		
VII	7.1		
	7.2		
	7.3		
	7.4		
VIII	8.1		
	8.2		
	8.3		
IX	9.1		
	9.2		
	9.3		
	9.4		
	9.5		
X	10.1		
	10.2		
XI	11.1		
	11.2		
	11.3		
	11.4		
	11.5		
XII	12.1		
XIII	13.1		
	13.2		
XIV	14.1		
	14.2		
	14.3		
XV	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ __0.00 (____ pesos 00/100 M.N), que celebran por una parte los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de ____, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de _____ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "IMSS-BIENESTAR" (UCNM).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ __0.00 (____ pesos 00/100 M.N), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de ____, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de _____ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL.	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
29101	HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiquíes, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
53101*	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201*	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

*** Para el ejercicio de estas partidas, es requisito necesario contar con el registro en cartera tramitado por los Servicios Estatales de Salud.**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de $ __0.00 (____ pesos 00/100 M.N), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de ____, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de _____ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PLANTILLA DE PERSONAL

COORDINADOR	SUPERVISOR	ENLACE ADMINISTRATIVO	TOTAL DE PERSONAL GERENCIAL

TIPO DE UMM	NÚMERO DE UMM	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	ENFERMERA GENERAL	PROMOTOR EN SALUD	CIRUJANO DENTISTA	TOTAL
0						
1						
2						
3						
TOTAL						

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ __0.00 (____ pesos 00/100 M.N), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de ____, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de _____ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2024

ENTIDAD FEDERATIVA: **TRIMESTRE:**

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL	$ -	$ -	$ -
MONTO TOTAL ACUMULABLE	$ -	$ -	$ -

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.**

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ __0.00 (____ pesos 00/100 M.N), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de ____, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de _____ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2024

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
2000				
3000				
Total				

No. Cuenta Bancaria	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante IMSS-BIENESTAR) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC – tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ __0.00 (____ pesos 00/100 M.N), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de ____, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de _____ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

ANEXO 11 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE _____

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: _____ A _____ 2024

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de _____ **(SEGÚN CORRESPONDA)** con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de $ __0.00 (___ pesos 00/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de **"LA ENTIDAD"** se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ __0.00 (____ pesos 00/100 M.N), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de ____, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de _____ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MÉDICOS RESIDENTES	COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES	TOTAL BRUTO MENSUAL
		12301	13411	
CPSMMR0001	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	17,612.00	19,211.00	36,823.00

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSAAA0003	PERSONAL DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DE SALUD (ENLACE ADMINISTRATIVO)	9,405.00	7,775.00	2,158.00	19,338.00
CPSAAA0004	DIRECTOR DE ÁREA (COORDINADOR)	24,718.00	14,479.00	12,008.00	51,205.00
CPSAAA0005	SUBDIRECTOR DE ÁREA (SUPERVISOR)	16,501.00 17,079.00	11,430.00	7,133.00	35,642.00

ZONA 2

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	10,272.00	5,153.00	2,173.00	17,598.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	16,914.00	9,353.00	8,646.00	34,913.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	11,318.00	6,806.00	4,578.00	22,702.00

ZONA 3

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	11,349.00	5,600.00	2,375.00	19,324.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	18,656.00	10,251.00	9,605.00	38,512.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	12,481.00	7,976.00	5,063.00	25,520.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ __0.00 (____ pesos 00/100 M.N), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de ____, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de _____ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

POR "IMSS-BIENESTAR"	POR "LA ENTIDAD"
EL/LA DIRECTOR(A) GENERAL	EL/LA SECRETARIO(A) DE FINANZAS (*o su equivalente en la entidad*)
_____	_____
(Nombre)	(Nombre)
EL/LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD	EL/LA SECRETARIO(A) DE SALUD (o su equivalente en la entidad) Y DIRECTOR(A) GENERAL DE _____ (Denominación del organismo responsable de la prestación de servicios de salud a las personan sin seguridad social)
_____	_____
(Nombre)	(Nombre)
EL/LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	EN EL CASO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LAS QUE EL/LA DIRECTOR(A) GENERAL DEL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL ES DISTINTO AL/A LA SECRETARIO(A) DE SALUD, DEBEN INCLUIRSE, EN SUSTITUCIÓN DE LA ANTERIOR, LAS SIGUIENTES FIRMAS:
_____	
(Nombre)	EL/LA SECRETARIO(A) DE SALUD (o su equivalente en la entidad)
EL/LA COORDINADOR(A) DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL	_____
_____	(Nombre)
(Nombre)	EL/LA DIRECTOR(A) GENERAL DE _____ (Denominación del organismo responsable de la prestación de servicios de salud a las personan sin seguridad social)
EL/LA COORDINADOR(A) DE RECURSOS HUMANOS Y REGULARIZACIÓN DE PERSONAL	_____
_____	(Nombre)
(Nombre)	
EL/LA COORDINADOR(A) DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO	
_____	
(Nombre)	

Hoja de firmas de los Anexos 1, 1A, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7 A, 8, 9, 10,11 y 12 del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ __0.00 (____ pesos 00/100 M.N), que celebran por una parte los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de ____, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de _____ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

Anexo 1B.- CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, _____, ASISTIDO POR _____, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, POR _____ TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL, POR _____ TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR _____, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y POR _____, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DE(L) _____ (NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA), AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR _____, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO (A) DE FINANZAS ___ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) Y POR _____, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO (A) DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE _____ (DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LA ENTIDAD) (EN EL CASO DE ENTIDADES FEDERATIVAS EN LAS QUE EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE NO TENGA RESPONSABILIDAD DE FUNGIR COMO DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, SE DEBERÁ INCLUIR LA PARTICIPACIÓN DE ESTE ÚLTIMO EN EL INSTRUMENTO), A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, colaborara con **"IMSS-BIENESTAR"**.

III. **"EL PROGRAMA"** se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:

- Salud para toda la población.

IV. **"EL PROGRAMA"** interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afromexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en su Anexo __ establece que **"EL PROGRAMA"** estará sujeto a Reglas de Operación.

VI. Con **"EL PROGRAMA"** se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.

VII. **"EL PROGRAMA"** tiene como misión ser un programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales y recursos humanos destinados a la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

VIII. Con fecha _____ **"LA ENTIDAD"** suscribió con **"IMSS-BIENESTAR"** el CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE _____/CIUDAD DE MÉXICO, con el objeto de establecer los compromisos a que se sujetarán las partes, para que el Gobierno del Estado/Ciudad de México (según corresponda), con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables y en su respectivo ámbito de competencia, transfiera, a **"IMSS-BIENESTAR"** o al fideicomiso público sin estructura orgánica a que hace mención el artículo 77 bis 29 de la Ley General de Salud, los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México. Por lo que corresponde a los recursos presupuestarios y financieros objeto dicho Convenio de Coordinación, son los señalados en los artículos 77 bis 12, 77 bis 13, 77 bis 14, 77 bis 15 y 77 bis 16 A y demás aplicables de la Ley General de Salud, así como, recursos propios o de libre disposición del Gobierno del Estado/ Ciudad de México (según corresponda), o bien, los recursos que correspondan del fondo de aportaciones a que se refiere el artículo 25, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal. La transferencia de recursos se realizará dentro de los plazos y términos establecidos en el presente instrumento, así como en los anexos respectivos, los cuales forman parte integrante del mismo.

DECLARACIONES

I. DE "IMSS-BIENESTAR":

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Salud en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto en términos del segundo párrafo del precepto legal citado en último término es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

I.2 Su Director (a) General tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022; 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 17, fracción VI, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), cargo que se acredita con copia del nombramiento respectivo.

I.3 Los/Las titulares de la Unidad de Atención a la Salud, de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, de la Coordinación de Recursos Humanos y de la Coordinación de Programación y Presupuesto de **"IMSS-BIENESTAR"**, cargos que acreditan con las respectivas copias de sus nombramientos participan en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General de dicho organismo, en atención a las facultades que se le confieren respectivamente en los artículos 25, fracciones I, IV, IX, XIII y XXIII; 35, fracción I, IV, V, VIII, X, XI, XII y XXIII; 26, fracciones, I, II y IV; 41, fracciones I, II y III; y 36, fracción I, II, III, IV, VII, X y XI; del Estatuto Orgánico de **"IMSS-BIENESTAR"**, respectivamente.

I.4 Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

I.5 El objetivo general de **"EL PROGRAMA"**, es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud a personas sin seguridad social y que habitan en zonas con alguna de las siguientes características: 1) localidades con 2,500 habitantes o menos, 2) Zonas de Atención Prioritaria o 3) que presentan dificultades de acceso geográfico a servicios de salud, mediante (i) la asignación de recursos humanos y (ii) la transferencia de recursos federales, personal médico y unidades médicas móviles de diferente capacidad resolutiva, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con unidades médicas móviles equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2024, en adelante las **"REGLAS"**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha __ de _____ del 20__.

I.6 Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2024, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.7 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

II.1 El/La Secretario (a) de Finanzas **(O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA)**, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos _____ **(DISPOSICIONES LOCALES QUE SUSTENTEN SU PARTICIPACIÓN EN EL INSTRUMENTO)**, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

II.2 El/La Secretario (a) de Salud **(O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA)** y Director General de _____ **(ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL)**, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos _____ **(DISPOSICIONES LOCALES QUE SUSTENTEN SU PARTICIPACIÓN EN EL INSTRUMENTO EN SU DOBLE CARÁCTER)**, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos.

(EN EL CASO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LAS QUE EL DIRECTOR(A) GENERAL DEL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL ES DISTINTO AL/A LA SECRETARIO(A) DE SALUD, LA DECLARACIÓN II.2 DEBE SUSTITUIRSE POR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y RECORRER LA NUMERACIÓN DE LAS SUBSECUENTES)

II.2. El/La Secretario (a) de Salud **(O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA)**, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos _____ **(DISPOSICIONES LOCALES QUE SUSTENTEN SU PARTICIPACIÓN)**, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

II.3 El/La directora (a) General de _____ (**ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL**), acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos _____ **(DISPOSICIONES LOCALES QUE SUSTENTEN SU PARTICIPACIÓN EN EL INSTRUMENTO)**, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

II.3 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de **"EL PROGRAMA"**, que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.

II.4 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en _____.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Salud; **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

a. Transferir a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de **"EL PROGRAMA"** en el ejercicio fiscal 2024, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles otorgadas a **"LA ENTIDAD"** para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**, mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y **"LA ENTIDAD"**, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

b. Que **"IMSS-BIENESTAR"**, con cargo a los recursos de **"EL PROGRAMA"** y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a **"LA ENTIDAD"**, con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de **"EL PROGRAMA"**; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial del Programa (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), en los términos previstos en las **"REGLAS"**.

Para efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las **"REGLAS"** y en el presente Convenio.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, **"IMSS-BIENESTAR"** transferirá a **"LA ENTIDAD"**, en una ministración, un importe de hasta $ _____ **(EXPRESAR CANTIDADES EN NÚMERO Y LETRA SEGÚN CORRESPONDA AL MONTO ASIGNADO)**, conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el **Anexo 1** del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por **"IMSS-BIENESTAR"** a **"LA ENTIDAD"**, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el **Anexo 2**.

Para tal efecto, **"LA ENTIDAD"**, a través de su Secretaría de Finanzas **(O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA)**, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas **(O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA)**, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a _____ (**ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL**), que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Finanzas **(O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA)** los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas **(O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA)**, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que **"IMSS-BIENESTAR"** se compromete a transferir a **"LA ENTIDAD"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los **Anexos 3**, **7** y **7 A**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que **"IMSS-BIENESTAR"** realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con **"EL PROGRAMA"**, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.

III. **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca **"IMSS-BIENESTAR"** para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el **Anexo 11**, a efecto de verificar la correcta operación de **"EL PROGRAMA"**, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al **Anexo 9**, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de **"LA ENTIDAD"**, deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, solicitará a **"LA ENTIDAD"** la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el **Anexo 4**, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que **"LA ENTIDAD"** sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, **"LA ENTIDAD"** deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, podrá en todo momento verificar en coordinación con **"LA ENTIDAD"** la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el **Anexo 4** del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. Los recursos presupuestarios federales que se transfieran a **"LA ENTIDAD"** para la operación de **"EL PROGRAMA"**, así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las **"REGLAS"** y el presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos presupuestarios federales a **"LA ENTIDAD"**, así como asignar a ésta, los recursos humanos necesarios para la operación de **"EL PROGRAMA"**, para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

META: Atender a las localidades integradas en el **Anexo 5** de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el **Anexo 6** se describen los indicadores y las variables a las que se compromete **"LA ENTIDAD"** que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los **Anexos 3** y **7** para la operación de **"EL PROGRAMA"** en el ejercicio fiscal 2024; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, a **"EL PROGRAMA"** objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el **Anexo 7**, así como las partidas estipuladas en el **Anexo 7 A**.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al **Anexo 9**.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los **Anexos 4** y **10**.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el **Anexo 7** y, en su caso, en el **Anexo 7 A** del presente Convenio, deberán ser erogados por **"LA ENTIDAD"** con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en que **"IMSS-BIENESTAR"**, con cargo a los recursos de **"EL PROGRAMA"** y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, asignará a **"LA ENTIDAD"**, la plantilla de personal que se detalla en el **Anexo 8** de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al tabulador que se contiene en el **Anexo 12** de este instrumento jurídico.

Para tal fin, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

A. **"LAS PARTES"** acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de **"EL PROGRAMA"**, y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) estará vinculada de manera permanente e irrevocable a una unidad médica móvil en particular.

B. Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de **"EL PROGRAMA"**; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial de **"EL PROGRAMA"** (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos previstos en el numeral 6.5.2. de las **"REGLAS".**

C. La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiera esta Cláusula se realizará, por cuanto hace a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de **"EL PROGRAMA"**, (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) y (iii) el personal gerencial de **"EL PROGRAMA"** (coordinadores, supervisores y enlace administrativo) serán designados de conformidad con el numeral 6.5.1 de las **REGLAS**.

En este tenor, las personas candidatas para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

a. Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

b. Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

c. Contar con Clave Única de Registro de Población.

d. Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 6.5.2. de las **"REGLAS".**

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

e. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.

f. No tener otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

g. La demás información que determine **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos.

Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas candidatas para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

D. Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad del personal de conformidad con lo que establezca **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos , así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.

E. **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA ENTIDAD"**, a través del servidor público designado por **"LA ENTIDAD"** en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico y la persona titular de la Coordinación del Programa, coadyuvará con el **"IMSS-BIENESTAR"** en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:

a. Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.

b. Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.

c. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por **"LA ENTIDAD"** en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de **"EL PROGRAMA"** en **"LA ENTIDAD"** y ante la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

"IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio a **"LA ENTIDAD"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, **"LA ENTIDAD"** se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las **"REGLAS"**, por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante **"IMSS-BIENESTAR"** del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente en la entidad) a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los **Anexos 1** y **2** del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente en la entidad), los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"IMSS-BIENESTAR"** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera **"IMSS-BIENESTAR"**, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente en la entidad), no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.

VIII. Realizar con recursos propios de **"LA ENTIDAD"**, el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignados o adquiridos con recursos de Nuevas Modalidades por **"LA ENTIDAD"** para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**. Para el caso de unidades médicas móviles la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de **"IMSS-BIENESTAR"** o de **"LA ENTIDAD"**, según corresponda.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, **"LA ENTIDAD"** deberá enviar a **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, copia de las pólizas respectivas.

IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. **"LA ENTIDAD"** deberá remitir trimestralmente, a **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.

X. Realizar con recursos propios de la **"LA ENTIDAD"**, el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.

XI. Informar de manera trimestral a **"IMSS-BIENESTAR",** a través de la Unidad de Atención a la Salud, por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los **Anexos 4** y **9** del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.

XII. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2024".

XIII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2024 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XIV. La Unidad Ejecutora deberá informar a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a **"LA ENTIDAD"** para la operación de **"EL PROGRAMA"**, mediante el formato descrito en el **Anexo 10**, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a **"IMSS-BIENESTAR",** a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **"LA ENTIDAD"**, por conducto de la Secretaría de Salud (o su equivalente en la entidad) y de la Unidad Ejecutora.

XVII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**, así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud (o su equivalente en la entidad) y de la Unidad Ejecutora.

XVIII. Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de **"EL PROGRAMA"** con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las **"REGLAS"** de **"EL PROGRAMA"** y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

a. Difusión. Instancia Normativa y **"LA ENTIDAD"**.

b. Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y **"LA ENTIDAD"**;

c. Capacitación a integrantes de Comités. **"LA ENTIDAD"**.

d. Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. **"LA ENTIDAD"**.

XIX. Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por **"LA ENTIDAD"** en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de **"EL PROGRAMA"** en **"LA ENTIDAD"**, que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de **"EL PROGRAMA"**, cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicable.

XX. Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a **"EL PROGRAMA"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, **"IMSS-BIENESTAR"** se obliga a:

I. Transferir a **"LA ENTIDAD"**, a través de la Coordinación de Programación y Presupuesto, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su **Anexo 2**.

II. Verificar, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de **"LA ENTIDAD"**.

III. Practicar periódicamente, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con **"LA ENTIDAD"**, conforme al formato de visitas establecido en el **Anexo 11**, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación.

IV. Solicitar a **"LA ENTIDAD"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2024 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño **Anexo 6** y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el **Anexo 9**, así como en el **Anexo 4**.

VI. Solicitar, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que **"LA ENTIDAD"** debe presentar a **"IMSS-BIENESTAR"**, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VIII. Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

X. Verificar a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las **"REGLAS"**.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir en la página de Internet de **"IMSS-BIENESTAR"**, el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación **"EL PROGRAMA"**, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XIV. Realizar, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará a **"LA ENTIDAD"**, para la operación de **"EL PROGRAMA"**, en los términos previstos en las **"REGLAS"** y el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por **"IMSS-BIENESTAR"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **"IMSS-BIENESTAR"** a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio. En lo que respecta a la contratación del personal que se asignará a **"LA ENTIDAD"** para la operación de **"EL PROGRAMA"**, dicha responsabilidad corresponderá al titular de la Coordinación de Recursos Humanos.

Por lo que respecta a **"LA ENTIDAD"**, la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por **"IMSS-BIENESTAR"** a **"LA ENTIDAD"**, así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de **"EL PROGRAMA"**, estará a cargo de _____ **(DESIGNAR SERVIDOR PÚBLICO CON NIVEL JERÁRQUICO MÍNIMO DE DIRECTOR DE ÁREA).**

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, o que el personal asignado a **"LA ENTIDAD"**, realice acciones distintas a las previstas en las **"REGLAS"** y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD".**

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere **"IMSS-BIENESTAR"**.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado, en la Ciudad de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil_____.

POR "IMSS-BIENESTAR"

EL/LA DIRECTOR(A) GENERAL

_____

(Nombre)

EL/LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD

_____

(Nombre)

EL/LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

_____

(Nombre)

EL/LA COORDINADOR(A) DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL

_____

(Nombre)

EL/LA COORDINADOR(A) DE RECURSOS HUMANOS

_____

(Nombre)

EL/LA COORDINADOR(A) DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

_____

(Nombre)

POR "LA ENTIDAD"

EL/LA SECRETARIO(A) DE FINANZAS (*o su equivalente en la entidad*)

_____

(Nombre)

EL/LA SECRETARIO(A) DE SALUD (o su equivalente en la entidad) Y DIRECTOR(A) GENERAL DE _____ (Denominación del organismo responsable de la prestación de servicios de salud a las personan sin seguridad social)

_____

(Nombre)

EN EL CASO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LAS QUE EL/LA DIRECTOR(A) GENERAL DEL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL ES DISTINTO AL/A LA SECRETARIO(A) DE SALUD, DEBEN INCLUIRSE, EN SUSTITUCIÓN DE LA ANTERIOR, LAS SIGUIENTES FIRMAS:

EL/LA SECRETARIO(A) DE SALUD (o su equivalente en la entidad)

_____

(Nombre)

EL/LA DIRECTOR(A) GENERAL DE _____ (Denominación del organismo responsable de la prestación de servicios de salud a las personan sin seguridad social)

_____

(Nombre)

Hoja de firmas del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ __0.00 (_____ pesos 00/100 M.N), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de _____, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de _____ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	$
TOTAL	$

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ __0.00 (____ pesos 00/100 M.N), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de ____ , por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de _____ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor con base en las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos.

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA IMSS BIENESTAR
1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social Comunitario Itinerante	$
1000 "Servicios Personales" Contratación de personal operativo y gerencial	$
TOTAL	$

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ __0.00 (____ pesos 00/100 M.N), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de ____ , por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de _____ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CONCEPTO	PERIODO:
Transferencia de recursos 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	ENERO-MAYO
Asignación de personal 1000 "Servicios Personales"	A PARTIR DE ENERO
Médicos Residentes para Trabajo Social comunitario itinerante Contratación de personal operativo y gerencial	A PARTIR DE ENERO

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ __0.00 (____ pesos 00/100 M.N), que celebran por una parte Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de ____, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de _____ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO

PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A "LA ENTIDAD"

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA __ UMM		TOTAL 2024
3700	"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)	$
33604	"IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES" (**)	$
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.	
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	$
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	$
37901	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (***)	$
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	$
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	$
TOTAL		$

* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por el personal gerencial (coordinador, supervisores y enlace administrativo) en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos exclusivamente para el concepto de peaje, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en la contraloría social.

*** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo.

"Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo, siendo los montos establecidos por este concepto por los Servicios Estatales de Salud de conformidad a su normatividad vigente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ __0.00 (____ pesos 00/100 M.N), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de ____, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de _____ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PORGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2024 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1)

Monto por concepto de gasto autorizado (2)

Concepto de Gasto (3)

Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6) Partida Específica	(7) Folio Fiscal del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	(8) Número de CLUES	(9) Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	(10) Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	(11) Mod. Adquisición	(12) No. De Contrato o Pedido	(13) Nombre del Proveedor	(14) Importe	(15) Observaciones
					TOTAL ACUMULADO		(16)	0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON, ENTRE OTRAS, LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO CON LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PROGRAMA Y EL ORIGINAL DE LA MISMA SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE _____ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA), CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, LA CUAL QUEDA A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y/0 DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN COMPETENTES..

Elaboró

(17)

(18)

Autorizó

(19)

Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)

Vo. Bo.

(20)

Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: (21)

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2024 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Entidad Federativa.

2 Monto por concepto de gasto autorizado (conforme a la programación para las partidas del concepto 3700 y al Anexo 3 para las demás partidas)

3 Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF – 4 dígitos)

4 Nombre del Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF)

5 Fecha de elaboración del certificado

6 Partida Específica de gasto

7 Número de Folio Fiscal Digital por Internet(CFDI)

8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)

9 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado

10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica

11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)

12 Número del contrato o pedido

13 Nombre del Proveedor del bien o Servicios

14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.

15 Observaciones Generales

16 Total del gasto efectuado por partida específica del trimestre que se reporta.

17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.

18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.

19 Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente).

20 Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente)

21 Mes que se reporta del trimestre.

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ __0.00 (____ pesos 00/100 M.N), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de ____, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de _____ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2024

ENTIDAD FEDERATIVA

No. de unidades Beneficiadas:

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SUBTOTAL													
TOTAL													

†Notas: En el ejercicio 2024, las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.4, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ __0.00 (____ pesos 00/100 M.N), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de ____, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de _____ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024

Entidad Federativa	
Trimestre:	

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)

Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG[+] en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS[+]	Consultas subsecuentes reportadas en IG[+] en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS[+]	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG[+] en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS[+]	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
1er							
2do							
3er							
4to							
Total							

Causa de diferencia entre cifras de IG[+] (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS[+] (Dirección General de Información en Salud)	
Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	

Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):

Otros comentarios	

Población de Anexo 5

Supervisor/a (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador/a del Programa (nombre y firma)
Responsable de Validación

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024

Entidad Federativa:

Trimestre:

Fecha de revisión IMSS BIENESTAR

	I. Control Nutricional	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso													
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal													
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve													
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada													
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave													
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición													

	II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años													
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A													
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas													

	III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años													
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico													
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas													

	IV. Diabetes Mellitus	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento													
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados													
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus													
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus													

	V. Hipertensión Arterial Sistémica	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
5.1	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento													
5.2	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados													
5.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica													
5.4	Porcentaje de detecciones para Hipertensión Arterial Sistémica													

	VI. Obesidad	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
6.1	Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento													
6.2	Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados													
6.3	Porcentaje de casos nuevos de Obesidad													
6.4	Porcentaje de detecciones para Obesidad													

	VII. Dislipidemias	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
7.1	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento													
7.2	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados													
7.3	Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias													
7.4	Porcentaje de detecciones para Dislipidemias													

	VIII. Síndrome Metabólico	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
8.1	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico en tratamiento													
8.2	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico controlados													
8.3	Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico													

	IX. Cáncer Cervicouterino	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
9.1	Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino													
9.2	Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano													
9.3	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH													
9.4	Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)													
9.5	Tasa de detección de cáncer cérvico uterino													

	X. Cáncer de Mama	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama													
10.2	Tasa de detección de cáncer de mama													

	XI. Control Prenatal y Puerperio	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación													
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas													
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez													
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel													
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a puérperas													

	XII. Prevención de defectos al nacimiento	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron Ácido Fólico													

	XIII. Planificación Familiar	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar													
13.2	Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar													

	XIV. Atención Odontológica	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
14.1	Proporción del uso de consultorios dentales													
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas													
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas													

	XV. Vacunación	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas													
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años													

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
II	2.1		
	2.2		
	2.3		
III	3.1		
	3.2		
	3.3		
IV	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
V	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
VI	6.1		
	6.2		
	6.3		
	6.4		
VII	7.1		
	7.2		
	7.3		
	7.4		
VIII	8.1		
	8.2		
	8.3		
IX	9.1		
	9.2		
	9.3		
	9.4		
	9.5		
X	10.1		
	10.2		
XI	11.1		
	11.2		
	11.3		
	11.4		
	11.5		
XII	12.1		
XIII	13.1		
	13.2		
XIV	14.1		
	14.2		
	14.3		
XV	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ __0.00 (____ pesos 00/100 M.N), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de ____, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de _____ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "IMSS-BIENESTAR" (UCNM).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ __0.00 (____ pesos 00/100 M.N), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de ____, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de _____ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL.	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
29101	HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiquíes, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
53101*	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201*	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

*** Para el ejercicio de estas partidas, es requisito necesario contar con el registro en cartera tramitado por los Servicios Estatales de Salud.**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de $ __0.00 (____ pesos 00/100 M.N), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de ____, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de _____ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PLANTILLA DE PERSONAL

COORDINADOR	SUPERVISOR	ENLACE ADMINISTRATIVO	TOTAL DE PERSONAL GERENCIAL

TIPO DE UMM	NÚMERO DE UMM	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	ENFERMERA GENERAL	PROMOTOR EN SALUD	CIRUJANO DENTISTA	TOTAL
0						
1						
2						
3						
TOTAL						

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ __0.00 (____ pesos 00/100 M.N), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de ____, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de _____ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2024

ENTIDAD FEDERATIVA: **TRIMESTRE:**

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL	$ -	$ -	$ -
MONTO TOTAL ACUMULABLE	$ -	$ -	$ -

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.**

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ __0.00 (____ pesos 00/100 M.N), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de ____, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de _____ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2024

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
2000				
3000				
Total				

No. Cuenta Bancaria	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante IMSS-BIENESTAR) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC – tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ __0.00 (____ pesos 00/100 M.N), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de ____, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de _____ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

ANEXO 11 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE _____

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: _____ A _____ 2024

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de _____ **(SEGÚN CORRESPONDA)** con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de $ __0.00 (___ pesos 00/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de **"LA ENTIDAD"** se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ __0.00 (____ pesos 00/100 M.N), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de ____, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de _____ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MÉDICOS RESIDENTES	COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES	TOTAL BRUTO MENSUAL
		12301	13411	
CPSMMR0001	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	17,612.00	19,211.00	36,823.00

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSAAA0003	PERSONAL DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DE SALUD (ENLACE ADMINISTRATIVO)	9,405.00	7,775.00	2,158.00	19,338.00
CPSAAA0004	DIRECTOR DE ÁREA (COORDINADOR)	24,718.00	14,479.00	12,008.00	51,205.00
CPSAAA0005	SUBDIRECTOR DE ÁREA (SUPERVISOR)	16,501.00 17,079.00	11,430.00	7,133.00	35,642.00
ZONA 2					
CÓDIGO	**NOMBRE PUESTO**	**11301**	**15901**	**13410**	**TOTAL BRUTO MENSUAL**
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	10,272.00	5,153.00	2,173.00	17,598.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	16,914.00	9,353.00	8,646.00	34,913.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	11,318.00	6,806.00	4,578.00	22,702.00
ZONA 3					
CÓDIGO	**NOMBRE PUESTO**	**11301**	**15901**	**13410**	**TOTAL BRUTO MENSUAL**
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	11,349.00	5,600.00	2,375.00	19,324.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	18,656.00	10,251.00	9,605.00	38,512.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	12,481.00	7,976.00	5,063.00	25,520.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ __0.00 (____ pesos 00/100 M.N), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de ____, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de _____ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

POR "IMSS-BIENESTAR"	POR "LA ENTIDAD"
EL/LA DIRECTOR(A) GENERAL	EL/LA SECRETARIO(A) DE FINANZAS (*o su equivalente en la entidad*)
_____	_____
(Nombre)	(Nombre)
EL/LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD	EL/LA SECRETARIO(A) DE SALUD (o su equivalente en la entidad) Y DIRECTOR(A) GENERAL DE _____ (Denominación del organismo responsable de la prestación de servicios de salud a las personan sin seguridad social)
_____	_____
(Nombre)	(Nombre)
EL/LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	EN EL CASO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LAS QUE EL/LA DIRECTOR(A) GENERAL DEL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL ES DISTINTO AL/A LA SECRETARIO(A) DE SALUD, DEBEN INCLUIRSE, EN SUSTITUCIÓN DE LA ANTERIOR, LAS SIGUIENTES FIRMAS:
_____	EL/LA SECRETARIO(A) DE SALUD (o su equivalente en la entidad)
(Nombre)	_____
EL/LA COORDINADOR(A) DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL	(Nombre)
_____	EL/LA DIRECTOR(A) GENERAL DE _____ (Denominación del organismo responsable de la prestación de servicios de salud a las personan sin seguridad social)
(Nombre)	_____
EL/LA COORDINADOR(A) DE RECURSOS HUMANOS	(Nombre)
_____	
(Nombre)	
EL/LA COORDINADOR(A) DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO	
_____	
(Nombre)	

Hoja de firmas de los Anexos 1, 1A, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7 A, 8, 9, 10,11 y 12 del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ __0.00 (____ pesos 00/100 M.N), que celebran por una parte los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de ____, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de _____ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

Anexo 1C.- CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES, DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", EN EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL IMSS-BIENESTAR", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR(A) GENERAL, _____, ASISTIDO POR _____, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, POR _____ TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL, POR _____ TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR _____, COORDINADOR (A) DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DE(L) _____ (NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA), AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR _____, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO(A) DE FINANZAS ___ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) Y POR _____, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO (A) DE SALUD Y DIRECTOR(A) GENERAL DE _____ (DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LA ENTIDAD) (EN EL CASO DE ENTIDADES FEDERATIVAS EN LAS QUE EL/LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE NO TENGA RESPONSABILIDAD DE FUNGIR COMO DIRECTOR(A) GENERAL DEL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, SE DEBERÁ INCLUIR LA PARTICIPACIÓN DE ESTE ÚLTIMO EN EL INSTRUMENTO), A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, colaborará con **"EL IMSS-BIENESTAR"**.

III. **"EL PROGRAMA"** se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:

- Salud para toda la población.

IV. **"EL PROGRAMA"** interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, en las acciones puntuales

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afromexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

V. El Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin discriminar por condiciones de género, edad, origen étnico, posición social, económica, capacidades diferentes, lugar de residencia,

condición laboral o creencia religiosa, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades médicas móviles.

VI. **"EL PROGRAMA"** interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

VII. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en su Anexo __, establece a **"EL PROGRAMA"** estará sujeto a Reglas de Operación.

VIII. Con **"EL PROGRAMA"** se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud y posteriormente como Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuva a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria en salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.

IX. **"EL PROGRAMA"** tiene como misión ser un programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales destinados a la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES

I. **DE "EL IMSS-BIENESTAR":**

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto en términos del segundo párrafo del precepto legal citado en último término es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

I.2 Su Director(a) General tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022; 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 17, fracción VI, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), cargo que se acredita con copia del nombramiento respectivo.

I.3 Los/Las titulares de la Unidad de Atención a la Salud, Unidad de Administración y Finanzas, de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel y de la Coordinación de Programación y Presupuesto de **"EL IMSS-BIENESTAR"**, participan en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director(a) General de dicho organismo, en atención a las facultades que se le confieren respectivamente en los artículos 25, fracciones I, IV, IX, XIII y XXIII; 35, fracción I, IV, V, VIII, X, XI, XII y XXIII; 26, fracciones, I, II y IV; y 36, fracción I, II, III, IV, VII, X y XI; del Estatuto Orgánico de **"IMSS-BIENESTAR"**, respectivamente.

I.4 Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de Órgano Rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

I.5 El objetivo general de **"EL PROGRAMA"**, es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud a personas sin seguridad social y que habitan en zonas con alguna de las siguientes

características: 1) localidades con 2,500 habitantes o menos, 2) Zonas de Atención Prioritaria o 3) que presentan dificultades de acceso geográfico a servicios de salud,, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y unidades médicas móviles de diferente capacidad resolutiva, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2024, en adelante las **"REGLAS"**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha __ de _____ del 20__.

I.6 Cuenta con recursos presupuestales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.7 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

II.1 El/La Secretario(a) de Finanzas __ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA), acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos _____ **(DISPOSICIONES LOCALES QUE SUSTENTEN SU PARTICIPACIÓN EN EL INSTRUMENTO)**, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

II.2 El/La Secretario(a) de Salud __ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y Director(a) General de _____ (**ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL**), acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos _____ **(DISPOSICIONES LOCALES QUE SUSTENTEN SU PARTICIPACIÓN EN EL INSTRUMENTO EN SU DOBLE CARÁCTER)**, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos.

(EN EL CASO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LAS QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL ES DISTINTO AL/ A LA SECRETARIO(A) DE SALUD, DEBEN INCLUIRSE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

II.2. El/La Secretario(a) de Salud __ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA), acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos _____ **(DISPOSICIONES LOCALES QUE SUSTENTEN SU PARTICIPACIÓN)**, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

II.3 El/La Director(a) General de _____ (**ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL**), acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos _____ **(DISPOSICIONES LOCALES QUE SUSTENTEN SU PARTICIPACIÓN EN EL INSTRUMENTO)**, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.)

II.4 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como atención médica, de acuerdo a la implementación de las nuevas modalidades de **"EL PROGRAMA"**.

II.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en _____.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de **"EL PROGRAMA"** en el ejercicio fiscal 2024 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, que le permitan realizar las acciones y proyectos con Nuevas Modalidades de **"EL PROGRAMA"**, que se describen en el presente instrumento jurídico, a fin de mejorar los servicios de salud para la población, en el Estado de _____, y de manera específica dichos recursos presupuestarios federales se destinarán para (realizar los gastos que se deriven de la operación de unidades médicas móviles), mismos que se detallan en los Anexos **(3A y 3B SEGÚN CORRESPONDA)** de este Convenio; a efecto de coordinar su participación con **"EL IMSS-BIENESTAR"** en la ejecución de **"EL PROGRAMA"**.

Para efecto de lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las **"REGLAS"** y en el presente Convenio.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, **"EL IMSS-BIENESTAR"** transferirá a **"LA ENTIDAD"**, en una ministración, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 del mismo, un importe de hasta **$_____ (EXPRESAR CANTIDADES EN NÚMERO Y LETRA SEGÚN CORRESPONDA AL MONTO ASIGNADO)**, conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por **"EL IMSS-BIENESTAR"** a **"LA ENTIDAD"**, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, "**LA ENTIDAD**", a través de su Secretaría de Finanzas **(O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA)**, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas **(O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA)**, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a _____ **(ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL)**, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a **"EL IMSS-BIENESTAR",** a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, **"EL IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del "Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Finanzas **(O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA)** los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a **"EL IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas **(O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA)**, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a **"EL IMSS-BIENESTAR",** a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que **"EL IMSS-BIENESTAR"** se compromete a transferir a **"LA ENTIDAD"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "**LA PARTES**" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. **"EL IMSS-BIENESTAR"** por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo de las nuevas modalidades a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3A, 5 y 6, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que **"EL IMSS-BIENESTAR"** realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con **"EL PROGRAMA"**, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.

III. **"EL IMSS-BIENESTAR"** a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar la correcta aplicación del recurso de las nuevas modalidades de **"EL PROGRAMA"** para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a **"EL IMSS-BIENESTAR",** a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, **"EL IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "**LA ENTIDAD**", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. **"EL IMSS-BIENESTAR**" a través de la Unidad de Atención a la Salud, solicitará a "**LA ENTIDAD**" la entrega del formato de certificación de gasto, conforme al anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "**LA ENTIDAD**" sustenta y fundamenta la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, **"LA ENTIDAD"** deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. **"EL IMSS-BIENESTAR",** a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, podrá en todo momento verificar en coordinación con **"LA ENTIDAD"** la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD",** así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio, al que deberán adjuntarse archivos electrónicos con la documentación soporte.

En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a la **"LA ENTIDAD"**, **"EL IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

CUARTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto que se mencionen en los anexos 3A, 3B y 5 del presente Convenio para la operación de las nuevas modalidades de **"EL PROGRAMA"** en el ejercicio fiscal 2024 conforme a lo señalado en su cláusula Primera; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "**LA ENTIDAD**" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Bajo el amparo de este ordenamiento, cuando se trate de recursos destinados a proyectos y acciones de inversión, se estará a los plazos de ejecución que se establezcan en los Anexos respectivos, en ese tenor, los subsidios se considerarán devengados, una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a **"EL IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Coordinación Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

QUINTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos diferentes al objeto del presente Convenio, deberán ser realizados por "**LA ENTIDAD**" con cargo a sus recursos propios.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". "**LA ENTIDAD**" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las **"REGLAS"**, por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante **"EL IMSS-BIENESTAR"** del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos en el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente en la entidad) a **"EL IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a **"EL IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente en la entidad), los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. **"LA ENTIDAD"** a través de la Unidad Ejecutora, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"EL IMSS-BIENESTAR"** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Función Pública y/o los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y

normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a **"EL IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera **"EL IMSS-BIENESTAR"**, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente en la entidad), no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.

VIII. Brindar las facilidades para que la **"EL IMSS-BIENESTAR** de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud pueda verificar, el cumplimiento del objeto del Convenio.

IX. Informar de manera trimestral a **"EL IMSS-BIENESTAR"** de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos y rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto y estados de cuenta bancarios, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 6 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.

X. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades de **"EL PROGRAMA"** del Ejercicio Fiscal 2024".

XI. Reportar y dar seguimiento trimestral, por conducto de la Unidad Ejecutora, el avance en el cumplimiento del objetivo, en los formatos que **"EL IMSS-BIENESTAR",** a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, establezca.

XII. La Unidad Ejecutora deberá informar a **"EL IMSS-BIENESTAR",** a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a **"LA ENTIDAD"** para la operación de **"EL PROGRAMA"**, mediante el formato descrito en el Anexo 7, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a **"EL IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **"LA ENTIDAD"**, por conducto de la Secretaría de Salud **(o su equivalente en la entidad)** y de la Unidad Ejecutora.

XIV. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**, así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud (o su equivalente en la entidad) y de la Unidad Ejecutora.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL IMSS-BIENESTAR". **"EL IMSS-BIENESTAR"** se obliga a:

I. Transferir a "**LA ENTIDAD",** a través de la Coordinación de Programación y Presupuesto, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su **Anexo 2**.

II. Verificar, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de **"LA ENTIDAD"**.

III. Practicar periódicamente a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de verificación de acuerdo al calendario y planeación que para tal efecto se establezca con "**LA ENTIDAD**", con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos.

IV. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en los estados de cuenta bancarios, conforme a los formatos establecidos para tal efecto del presente Convenio.

V. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "**LA ENTIDAD**" debe presentar a **"EL IMSS-BIENESTAR"**, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VII. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "**LA ENTIDAD**", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

IX. Difundir en la página de Internet de **"EL IMSS-BIENESTAR"**, los convenios para la implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades de **"EL PROGRAMA"** y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por **"EL IMSS-BIENESTAR"** a "**LA ENTIDAD**" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **"EL IMSS-BIENESTAR"** a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por "**LAS PARTES**", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024.

En los casos de gastos de inversión se sujetará a los plazos de ejecución establecidos en el Anexo 3B diseñado para tal efecto del presente Convenio de Colaboración, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "**LA ENTIDAD**".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de **"LAS PARTES".**

II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere **"EL IMSS-BIENESTAR".**

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse, por las causas que señala "**EL ACUERDO MARCO**".

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo respecto y, en caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, convienen en someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

POR "EL IMSS-BIENESTAR"

EL/LA DIRECTOR(A) GENERAL

_____

(Nombre)

EL/LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD

_____

(Nombre)

EL/LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

_____

(Nombre)

EL/LA COORDINADOR(A) DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL

_____

(Nombre)

EL/LA COORDINADOR(A) DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

_____

(Nombre)

POR "LA ENTIDAD"

EL/LA SECRETARIO(A) DE FINANZAS (*o su equivalente en la entidad*)

_____ **(Nombre)**

EL/LA SECRETARIO(A) DE SALUD (o su equivalente en la entidad) Y DIRECTOR(A) GENERAL DE _____ (Denominación del organismo responsable de la prestación de servicios de salud a las personan sin seguridad social)

_____

(Nombre)

EN EL CASO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LAS QUE EL/LA DIRECTOR(A) GENERAL DEL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL ES DISTINTO AL/A LA SECRETARIO(A) DE SALUD, DEBEN INCLUIRSE, EN SUSTITUCIÓN DE LA ANTERIOR, LAS SIGUIENTES FIRMAS:

EL/LA SECRETARIO(A) DE SALUD (o su equivalente en la entidad)

_____

(Nombre)

EL/LA DIRECTOR(A) GENERAL DE _____ (Denominación del organismo responsable de la prestación de servicios de salud a las personan sin seguridad social)

_____

(Nombre)

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2024
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	$	$ -	$
TOTAL	$	$ -	$

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ _0.00 (____ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de _____, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de _____ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA.

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	ENE	FEB	MZO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL 2024
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.													$
TOTAL													$

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ _0.00 (____ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de _____, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de _____ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

ANEXO 3A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA.

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

CAPÍTULO DEL GASTO	TOTAL 2024
	$
	$
	$
	$
	$
TOTAL	$

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ _0.00 (____ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de _____, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de _____ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

ANEXO 3B DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO							
TIPO DE ACCIÓN:	Dignificación ( )	Conservación ( )	Mantenimiento ( )	Equipamiento ( )	Ampliación ( )	Fortalecimiento ( )	
	Obra nueva ( )	Sustitución ( )					
ESTATUS DE LA OBRA:	En proceso ( )	En operación ( )	Obra nueva ( )				
RED DE ATENCIÓN MÉDICA:	( )	Vigilancia y control del embarazo (Reducción de Muerte Materno-Infantil)			( )Cruzada contra el hambre		
	( )	Prevención de enfermedades crónico-degenerativas			( ) Red de Frío		
	( )	Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna					
	( )	Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad					
	( )	Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC)					
	( )	Red Roja					
	( )	Salud Mental y Atención de Adicciones					
	( )	Telemedicina					
	( )	Otros - Especificar:					
RED DE ATENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA:	( )	Centros de Salud		( ) Hospitales Generales		( ) Establecimientos de Asistencia Social	
	( )	UNEMES	( ) CESSA ( ) Hospitales de la Comunidad	( ) Establecimientos de apoyo		( ) Unidades Médicas Móviles	
POBLACIÓN BENEFICIADA:							
MONTOS DE PROYECTO (OBRA Y EQUIPO)	Mantenimiento de equipo		Adquisición de equipo		Obra	Monto Total	
PLAZO DE EJECUCIÓN							
REQUIERE CDN	SÍ	( )	NO ( )	No. de Registro PMI:			
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ACCIÓN O PROYECTO:							

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ _0.00 (____ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de _____, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de _____ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA.

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2024 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES DEL FAM

EJERCICIO: (1)

Entidad: (2) **Fecha de Entrega:** (3) **Solicitud de Pago No.:** (4) (5)

Recurso: (8) (9) (10)

Partida: (6) (7)

Proyectos: (11) (12)

Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha Pol-Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
									(24)	
							TOTAL ACUMULADO		0	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró	Autorizó	Vo. Bo
(25)	(27)	(29)
(26)	(28)	(30)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ _0.00 (____ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de _____, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de _____ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"

1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa.

2 Nombre de la Entidad Federativa.

3 Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la Entidad Federativa a la Unidad de Atención a la Salud de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de la Unidad de Atención a la Salud de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, cuando informa a la Entidad Federativa sobre la transferencia de recursos.

5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por la Unidad de Atención a la Salud de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar en los términos anteriores.

6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capitulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa.

7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capitulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.

8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de la Unidad de Atención a la Salud de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, cuando informa a la Entidad Federativa sobre la transferencia de recursos.

9 Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la Unidad de Atención a la Salud de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar a la Entidad Federativa cuando le informó sobre la transferencia de recursos.

10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).

11 Número que la Entidad Federativa asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.

12 Nombre del o los proyectos numerados por la Entidad Federativa, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.

13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).

14 Número del proyecto del cual la Entidad Federativa comprueba gasto.

15 Póliza cheque del pago efectuado y/o Transferencia Electrónica

16 Fecha de la póliza cheque y/o Transferencia Electrónica

17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).

18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.

19 En su caso, fecha de registro del contrato en la Entidad Federativa.

20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.

21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de la Unidad de Atención a la Salud de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, cuando informa a la Entidad Federativa sobre la transferencia de recursos.

22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica la Entidad Federativa por medio de este formato.

23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que la Entidad Federativa desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).

24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica la Entidad Federativa por medio de este formato.

25 Nombre y firma del/de la Director(a) de Planeación.

26 Puesto del/la Director(a) de Planeación o equivalente.

27 Nombre y firma del/la Director(a) de Administración.

28 Puesto del/la Director(a) de Administración o equivalente.

29 Nombre y firma del/de la Secretario(a) de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.

30 Descripción completa del cargo del/de la Secretario(a) de Salud.

NOTAS: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.

2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.

3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.

4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.

5) Se recomienda que la Entidad Federativa le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la Unidad de Atención a la Salud de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, para facilitar un mejor manejo del mismo.

6) Deberán acompañar en electrónico, copia de los documentos comprobatorios del gasto, y que reúnan los requisitos fiscales que marca nuestra legislación.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ _0.00 (____ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de _____, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de _____ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR CAPÍTULO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:

LAS PARTIDAS DE GASTO APLICADAS A LOS CAPÍTULOS 5000 Y 6000 SE AJUSTARÁ A LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA SOLICITUD DE LOS RECURSOS EMITIDA POR LA ENTIDAD FEDERATIVA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ _0.00 (____ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de _____, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de _____ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA.

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2024

ENTIDAD FEDERATIVA: **TRIMESTRE:**

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL	$ -	$ -	$ -
MONTO TOTAL ACUMULABLE	$ -	$ -	$ -

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.**

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN	DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO(A) DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO(A) DE SALUD O DIRECTOR(A) DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ _0.00 (____ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de _____, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de _____ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA.

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2024

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN	DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO(A) DE SALUD O DIRECTOR(A) DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ _0.00 (____ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de _____, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de _____ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 3A, 4, 5, 6 y 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA.

POR "EL IMSS-BIENESTAR" EL/LA DIRECTOR(LA) GENERAL (NOMBRE)	POR "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA) EL/LA SECRETARIO(A) DE FINANZAS (O SU EQUIVALENTE) (NOMBRE)
EL/LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD (NOMBRE)	EL/LA SECRETARIO(A) DE SALUD (o su equivalente en la entidad) Y DIRECTOR(A) GENERAL DE _____ (Denominación del organismo responsable de la prestación de servicios de salud a las personan sin seguridad social) _____ (Nombre) EN EL CASO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LAS QUE EL/LA DIRECTOR(A) GENERAL DEL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL ES DISTINTO AL/A LA SECRETARIO(A) DE SALUD, DEBEN INCLUIRSE, EN SUSTITUCIÓN DE LA ANTERIOR, LAS SIGUIENTES FIRMAS: EL/LA SECRETARIO(A) DE SALUD (o su equivalente en la entidad) _____ (Nombre) EL/LA DIRECTOR(A) GENERAL DE _____ (Denominación del organismo responsable de la prestación de servicios de salud a las personan sin seguridad social) _____ (Nombre)
EL/LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (NOMBRE)	
EL/LA COORDINADOR(A) DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL (NOMBRE)	
EL/LA COORDINADOR(A) DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO (NOMBRE)	

La presente Hoja de Firmas forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ _0.00 (____ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de _____, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de _____ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

_____

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $16.8935 M.N. (dieciséis pesos con ocho mil novecientos treinta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 89 días obtenidas el día de hoy, fueron de 11.5035 y 11.4750 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., HSBC México, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A., Banco Azteca, S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.27 por ciento.

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ACUERDO mediante el cual se aprueban los criterios de interpretación emitidos en términos de los artículos 199 y 200 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 144 y 145 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, correspondientes a la Tercera Época de Criterios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/29/11/2023.10

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN EMITIDOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 199 Y 200 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 144 Y 145 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, CORRESPONDIENTES A LA TERCERA ÉPOCA DE CRITERIOS.

Con fundamento en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 199 y 200 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 144 y 145 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados; 6, 8, 12, fracciones I y XXXV, 16, fracción VI, 18, fracciones XIV, XV y XVI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 1, 2, 3, 31 y 32 de los Lineamientos para la Emisión de Criterios de Interpretación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y demás aplicables, así como en términos de la sentencia definitiva emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 280/2023; y tomando en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que con fecha trece de abril de dos mil veintidós, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los *Lineamientos para la Emisión de Criterios de Interpretación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales* (Lineamientos de Criterios), en los cuales se establece el procedimiento para la aprobación de los criterios de interpretación por parte del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto).

2. Que de conformidad con el punto Segundo del Acuerdo ACT-PUB/31/03/2022.09 mediante el cual se aprueban los *Lineamientos para la emisión de criterios de Interpretación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y se determina iniciar la Tercera Época de Criterios de Interpretación*, aprobado por el Pleno del Instituto en sesión ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, la Tercera Época de Criterios de Interpretación inició el catorce de abril de dos mil veintidós, con la cual, los criterios emitidos en la Segunda Época se mantendrán vigentes mientras no contravengan lo establecido en los citados Lineamientos; asimismo, los criterios de la Primera Época se declaran como históricos, sin prejuicio de que puedan cobrar vigencia mediante criterios por sustitución.

3. Que el trece de abril de dos mil veintitrés, se publicó en el DOF la modificación a los Lineamientos de Criterios, la cual tuvo como fin fortalecer el alcance del artículo 31 y puntualizar la tramitación de los proyectos de criterios de interpretación una vez aprobados por el Comité de Criterios para ser sometidos a consideración del Pleno del INAI, para su discusión y eventual aprobación, propiciando con ello claridad en el trámite a seguir, en observancia a lo establecido en la normatividad aplicable.

4. Que el artículo 31 de los Lineamientos de Criterios señala que, una vez que se encuentren aprobados los anteproyectos de criterios de interpretación por parte del Comité de Criterios, se convierten en proyectos que su Presidenta o Presidente, por conducto de la o el Secretario Técnico del Comité, deberá notificar a las y los Comisionados, dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

5. Que los criterios de interpretación, en función de su conformación, podrán ser reiterados, relevantes o por sustitución. Por lo que hace al primero de éstos, consiste en la descripción del razonamiento contenido en tres resoluciones de medios de impugnación sucesivas, emitidas por diferentes Ponentes en distintas sesiones, que representa el raciocinio sostenido por al menos dos terceras partes del Pleno, es decir, por al menos cinco Comisionadas o Comisionados, en materia de acceso a la información o de protección de datos personales.

6. Que, como parte del procedimiento establecido en los Lineamientos de Criterios, los integrantes del Comité identificaron posibles criterios de interpretación en las resoluciones adoptadas por el Pleno y aprobaron **treinta y nueve** proyectos de criterios de interpretación, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, así como en posesión de particulares.

7. Que estos criterios de interpretación formarán parte de la Tercera Época, dan cuenta de la actividad de las personas integrantes del Pleno de este Organismo Constitucional Autónomo que, a través de sus resoluciones, privilegian los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad que asisten a los derechos fundamentales de acceso a la información y protección de datos personales.

Por lo expuesto en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los criterios de interpretación en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, así como en posesión de particulares, en los términos de los documentos anexos al presente Acuerdo, los cuales se identifican con los siguientes rubros y claves de control:

Rubro	Clave de control
CRITERIOS DEL SECTOR PÚBLICO	
Ejercicio del Derecho de Acceso a Datos Personales. El juicio laboral que se encuentra en trámite en contra del sujeto obligado no impide el acceso a las documentales solicitadas por la parte actora.	SO/006/2023
CRITERIOS DEL SECTOR PRIVADO	
Ejercicio de Derechos ARCO. Acceso a datos personales en un expediente clínico, es un derecho humano interdependiente con el Derecho a la Salud.	PP/007/2023
Procedimiento de Imposición de Sanciones. Las sanciones se deben de individualizar por cada infracción cometida.	PP/008/2023
CRITERIO POR SUSTITUCIÓN 2009	
Curriculum Vitae de personas servidoras públicas. Es obligación de los sujetos obligados otorgar acceso a versiones públicas de los mismos ante una solicitud de acceso.	SO/007/2023
Ejercicio del derecho de Acceso a la Información Pública. La información estadística es de naturaleza pública, independientemente de la materia con la que se encuentre vinculada.	SO/008/2023
CRITERIOS POR SUSTITUCIÓN 2010	
De las solicitudes de acceso a licencias médicas de personas servidoras públicas. Es procedente su entrega en versión pública.	SO/009/2023
El plan de negocios. Constituye información susceptible de ser clasificada como confidencial.	SO/010/2023
Ejercicio del derecho de Acceso a la Información Pública. Las propuestas económicas y/o técnicas presentadas en un proceso de licitación son de naturaleza pública.	SO/011/2023
Respuesta a solicitud de acceso. La clasificación y la inexistencia de información son conceptos que no pueden coexistir.	SO/012/2023
CRITERIOS POR SUSTITUCIÓN 2013	
Competencia concurrente. Los sujetos obligados deberán garantizar la búsqueda de la información requerida.	SO/013/2023

Ejercicio del derecho de Acceso a la Información. Respuesta igual a cero, no es necesario declarar formalmente la inexistencia.	SO/014/2023
Nombre de actores en juicios laborales. Constituye, en principio, información confidencial.	SO/015/2023
Ejercicio del derecho de Acceso a la Información Pública. Procede declarar la inexistencia cuando la información solicitada sea el resultado de un proceso deliberativo en trámite.	SO/016/2023
Ejercicio de acceso a información pública. No debe condicionarse a que la persona solicitante acredite su personalidad, demuestre interés alguno o justifique su utilización.	SO/017/2023
CRITERIOS POR SUSTITUCIÓN 2014	
Normativa publicada en el Diario Oficial de la Federación, no procede su certificación.	SO/018/2023
Baterías de pruebas, preguntas, reactivos y opciones de respuesta. Procede su clasificación cuando son reutilizables en otros procesos deliberativos.	SO/019/2023
Ejercicio del derecho de acceso a la Información. Las solicitudes de información deben admitirse a trámite aun cuando se fundamenten en el artículo 8º constitucional.	SO/020/2023

SEGUNDO. Los proyectos de criterios de interpretación en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, así como en posesión de particulares, que se enuncian a continuación, deberán devolverse al Comité de Criterios de este Instituto, a fin de dar continuidad a su revisión y perfeccionamiento:

1.	Derecho de acceso a datos personales. Para la procedencia del acceso a datos personales contenidos en el expediente clínico de personas fallecidas se debe acreditar interés jurídico.
2.	Procedimiento de Protección de Derechos. Requisitos para su procedencia en relación con solicitudes de derechos ARCO sobre datos personales concernientes a personas fallecidas.
3.	Ejercicio del derecho de Acceso a la Información Pública. No se debe remitir a la persona solicitante la respuesta que se haya otorgado a otra solicitud, cuando dicha respuesta no implique la entrega de la información solicitada.
4.	Información confidencial. Fotografía de servidores públicos es un dato personal confidencial.
5.	Estrategia procesal. En un proceso judicial, administrativo o arbitral, no procede la reserva tratándose de información ya conocida por la contraparte.
6.	Naturaleza de la información relativa a los montos aportados al Seguro de Separación Individualizado.
7.	La información sobre precios unitarios contenida en las propuestas económicas es de naturaleza pública.
8.	La información relativa a contrataciones públicas no es susceptible de clasificarse con motivo de la existencia de una impugnación administrativa o judicial posterior.
9.	Ingresos obtenidos por la comercialización de cada producto de juegos y sorteos, constituye secreto comercial para los sujetos obligados.
10.	Ejercicio del derecho de Acceso a la Información Pública. Información medioambiental. Por regla general no es susceptible de clasificación por revestir un interés público y colectivo.
11.	Número de celular de servidores públicos. Constituye información pública cuando se otorga como una prestación inherente a su cargo.
12.	Insumos informativos o de apoyo. No forman parte de los procesos deliberativos.

TERCERO. Los proyectos de criterios de interpretación en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, así como en posesión de particulares, que se enuncian a continuación, no son aprobados y, en el caso, de aquellos que son de sustitución se declaran Criterios históricos, por lo cual, se instruye al Comité de Criterios realice las gestiones para hacer las anotaciones correspondientes:

Ejercicio de Derechos ARCO. La Secretaría de Salud resulta competente en torno a supuestos relativos al certificado de Vacunación de COVID-19.
Ejercicio de Derechos ARCO. Autoridad competente para la rectificación del nombre de la persona en la Clave Única del Registro de Población (CURP).
Procedimientos en materia de protección de datos personales. Hipótesis en que se configura una confesión expresa y sus efectos.
Procedimiento de Imposición de Sanciones. Casos en que no se impone apercibimiento por quedar sin materia.
Datos Personales Sensibles. Su tratamiento requiere del consentimiento expreso y por escrito de la persona titular con independencia de su finalidad.
CRITERIOS POR SUSTITUCIÓN QUE SE DECLARAN HISTÓRICOS
SO/004/2009. Expediente clínico. Por regla general su confidencialidad no es oponible al titular de los datos personales o a su representante legal.
SO/014/2009. Baja documental y declaración formal de inexistencia del Comité de Transparencia. Los sujetos obligados deben proporcionar a los particulares el documento que acredite dicha situación.
SO/004/2010. De los documentos relacionados con las actuaciones del sujeto obligado. No necesariamente forman parte de un proceso deliberativo.
SO/006/2009 Clasificación de la información como reservada. Nombres de servidores públicos dedicados a actividades en materia de seguridad, por excepción pueden considerarse información reservada
SO/019/2010. No procede el trámite de solicitudes genéricas en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Los criterios de interpretación aprobados correspondientes al sector público tendrán carácter de vinculantes para los sujetos obligados del ámbito federal y orientadores para los organismos garantes de las entidades federativas, a partir del día siguiente hábil al de su notificación.

Los criterios de interpretación para sujetos regulados serán orientadores para los particulares, sean personas físicas o morales de carácter privado, para efectos de los procedimientos tramitados con motivo de la aplicación de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que los criterios de interpretación aprobados sean enviados a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a efecto de que los mismos sean compilados, sistematizados y publicados en la página de internet de este Instituto, la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia y el Diario Oficial de la Federación en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo y sus Anexos podrán ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-29-11-2023.10.zip

Contenido de la carpeta zip:

1. Acuerdo ACT-PUB-29-11-2023.10.pdf
2. Criterio de interpretación SO/006/2023.pdf
3. Criterio de interpretación PP/007/2023.pdf
4. Criterio de interpretación PP/008/2023.pdf

5. Criterio de interpretación SO/007/2023.pdf
6. Criterio de interpretación SO/008/2023.pdf
7. Criterio de interpretación SO/009/2023.pdf
8. Criterio de interpretación SO/010/2023.pdf
9. Criterio de interpretación SO/011/2023.pdf
10. Criterio de interpretación SO/012/2023.pdf
11. Criterio de interpretación SO/013/2023.pdf
12. Criterio de interpretación SO/014/2023.pdf
13. Criterio de interpretación SO/015/2023.pdf
14. Criterio de interpretación SO/016/2023.pdf
15. Criterio de interpretación SO/017/2023.pdf
16. Criterio de interpretación SO/018/2023.pdf
17. Criterio de interpretación SO/019/2023.pdf
18. Criterio de interpretación SO/020/2023.pdf

www.dof.gob.mx/2023/INAI/ACT-PUB-29-11-2023-10.zip

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de las Direcciones Generales de Enlace, notifique a los sujetos obligados del ámbito federal los criterios de interpretación aprobados.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia para que, a través de la Dirección General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas, notifique a los organismos garantes de las entidades federativas, los criterios de interpretación aprobados en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y sus anexos, se publiquen en el portal de internet del Instituto.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, en su caso, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

Así lo acordaron, por unanimidad, las Comisionadas y el Comisionado del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Josefina Román Vergara y Blanca Lilia Ibarra Cadena, en sesión ordinaria celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

Comisionada Presidenta, **Blanca Lilia Ibarra Cadena**.- Comisionados: **Adrián Alcalá Méndez**, **Norma Julieta del Río Venegas**, **Josefina Román Vergara**.- Secretaria Técnica del Pleno, **Ana Yadira Alarcón Márquez**.

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE **SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO NOVENO DEL **ACUERDO ACT-PUB/29/11/2023.10**, **CERTIFICO**: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO ACT-PUB/29/11/2023.10, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 08 FOJAS ÚTILES.- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- Rúbrica.

(R.- 546504)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 108/2023 penal, promovido por Agustín Aragón Enríquez, en contra de la sentencia de ocho de octubre de dos mil veintiuno, dictada por los Magistrados Integrantes de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 365/2021, por auto de treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a los terceros interesados Trinidad Guadalupe Valdez Flores, Michelle Medina Valdez, Lucio Núñez Ríos, Óscar Alejandro Urías Mena, Juan Francisco Fernández Alarcón y Mirna Teresa Anda González, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, a 31 de octubre de 2023.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Raymundo López García.
Rúbrica.

(R.- 545145)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

Luis Rodríguez López

En los autos del juicio de amparo directo 294/2023, promovido por Perla Lizeth Colín o Lizzeth Colín, en contra de la resolución dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 565/2019, por auto dictado el día de hoy se ordenó emplazar a Luis Rodríguez López, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excélsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo.

Mexicali, B.C. a 31 de octubre de 2023.
Secretario del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Francisco Emmanuel Cervantes Núñez
Rúbrica.

(R.- 545151)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 1295/2023-III, promovido por Juan José Chávez Aldama, contra actos del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Juan José Aceves Gómez, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, México; 08 de diciembre 2023.
Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
Everardo Maya Arias
Rúbrica.

(R.- 545153)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO.

"JUAN JOSÉ CASTILLO OCHOA"
"En auto diez julio dos mil veintitrés, dictado juicio amparo 502/2023, promovido por el quejoso, contra actos Juez Segundo Penal Justicia Integral para adolescentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, se hace de su conocimiento que tiene carácter tercero interesado, en términos artículos 5°, fracción III, inciso a) y 27 fracción III, inciso b), de la Ley Amparo; se ordena emplazamiento por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersone en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, Edificio X4, piso 4º, Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro término treinta días, a partir día siguiente última publicación del edicto; apercibido no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún personales surtirán efectos por lista publique en estrados. A su disposición en Secretaría de Juzgado copia simple demanda amparo".
Para su publicación por tres veces de siete en siete días en Diario Oficial de la Federación y en periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expide en Zapopan, Jalisco, a diez noviembre dos mil veintitrés.- Doy fe.

Secretario de Juzgado
Jaime Francisco Topete Cooley.
Rúbrica.

(R.- 545322)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a la tercero interesada Mabucapa I Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.
En el juicio de amparo 529/2021-IV, promovido por Cecilia Ahumada Álvarez, contra actos del Juez Vigesimoquinto Civil de la Ciudad de México, Juez Sexto de lo Civil, Actuario de su adscripción y Delegado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, todas con sede en Tijuana, en el que sustancialmente se reclama el ilegal emplazamiento dentro del juicio especial hipotecario 1596/2010 del índice del Juzgado citado en primer término; juicio constitucional en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercero interesada Mabucapa I Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, con el fin de que

dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de los edictos, se apersone a este juicio con el carácter de tercero interesada si a su derecho conviniere. Por lo que queda a su disposición en la secretaría del juzgado, copia de la demanda promovida por la parte quejosa e informes justificados. Apercibida que de no comparecer en el término indicado, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio lista que se fije en los estrados de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y se le tendrá emplazada a este juicio en esta forma por ignorar su domicilio. Finalmente se le informa que se encuentran señaladas las once horas del once de diciembre de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional en el presente juicio de amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 10 de octubre de 2023.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California, en Tijuana
Sergio Alejandro Lepe Olivera
Rúbrica.

(R.- 545140)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO.

Amparo directo 590/2023, promovido por **María Gloria Leyva Ochoa**, por su propio derecho, contra el laudo de diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, en el expediente laboral 4768/2011, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a **Asistencia Sanitaria NF, Sociedad Anónima de Capital Variable**, haciéndole saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 18 de octubre de 2023.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.
Betelgeuze Montes de oca Rivera
Rúbrica.

(R.- 545340)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO.

Amparo directo 478/2023, promovido por Alejandro Gómez Cabrales, por conducto de sus apoderados legales Juan Santiago Ponce Ornelas y Eberto Gutiérrez Yocupicio, contra el laudo de treinta de septiembre de dos mil veintidós, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, dentro del expediente 633/2000, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Operadora Urimay, Sociedad Anónima de Capital Variable y a Productora Urimay, Sociedad Anónima de Capital Variable y como propietaria de las embarcaciones denominadas Buque Motor JRXX, JRVII y JRXIV, haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo así, las posteriores se les harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 08 de noviembre de 2023.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.
Betelgeuze Montes de oca Rivera
Rúbrica.

(R.- 545342)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO.

Amparo directo 479/2023, promovido por Julio Enrique González Medina, por conducto de su apoderado legal Jesús Murguía Plascencia, contra el laudo de treinta de septiembre de dos mil veintidós, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, dentro del expediente 633/2000, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Operadora Urimay, Sociedad Anónima de Capital Variable y a Productora Urimay, Sociedad Anónima de Capital Variable y como propietaria de las embarcaciones denominadas Buque Motor JRXX, JRVII y JRXIV, haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo así, las posteriores se les harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 08 de noviembre de 2023.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.
Betelgeuze Montes de oca Rivera
Rúbrica.

(R.- 545352)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 1244/2023, promovido por Candelario Zapata Alamilla, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada PYASUR S.A. DE C.V., a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de cinco de julio de dos mil veintidós, dictado en el expediente laboral 2564/2012, se señaló como autoridad responsable a la Junta Especial Número 36 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo le precluirá, y todas las notificaciones, aun las personales, se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con ese requisito, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo.

La Secretaria del Tribunal
María de Lourdes de la Cruz Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 545356)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Víctor Manuel Corzo Moreno.

En el juicio de amparo 750/2023-VI-B promovido por Salustiano Velázquez Abarca, contra actos del Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tuxtla, Chiapas, con sede en esta ciudad, en la que reclama el ilegal procedimiento seguido en forma de juicio, en el expediente número 208/2018, relativo al juicio Especial Hipotecario en el cual Claraseli Díaz Gómez y Guillermo Antonio López Gutiérrez, fueron demandados en la vía Especial Hipotecaria; secuestrando el bien inmueble ubicado en el lote número 27 de la manzana 7-A de la Colonia Sahop en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; sin que se haya respetado su derecho de audiencia; se ordena emplazar a juicio al tercero interesado Víctor Manuel Corzo Moreno. Hágase del conocimiento del tercero interesado, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de

los edictos, deberá comparecer ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla, situado en boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "A", planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve a quince horas, a recoger las copias de traslado, y comparezca a juicio si a sus intereses conviene y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán a través de los estrados de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del cinco de diciembre de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, nueve de noviembre de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.
Lic. Minerva Selene Flores Bermúdez.
Rúbrica.

(R.- 545321)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO.

Tercero interesado: Alexis Magdaleno Figueroa

En el juicio de amparo 315/2023, promovido por José Luis Castellón Sosa en calidad de defensor de la víctima de identidad reservada M.N.L.F. contra actos del Juez de Primera Instancia adscrito al Juzgado de Control, Juicio Oral y Ejecución Penal Especializado en Violencia contra las Mujeres del Primer Distrito Judicial en el Estado de Jalisco. Por tanto, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Alexis Magdaleno Figueroa, a efecto de presentarse dentro los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Apercibido que de no hacerlo, por si o por representante legal, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, como lo es "El Universal" o "Excelsior".

Zapopan, Jalisco, siete de noviembre de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Priscila Harrigan Nieto.
Rúbrica.

(R.- 545359)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTOS.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de **doce de septiembre de dos mil veintitrés,** dictado en el juicio de amparo **640/2023**, promovido por Rosa Bello Pérez, Subdirectora de Consultoría Jurídica de Petróleos Mexicanos, contra actos del **Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, y otras autoridades**; con fundamento en los artículos **27, fracción III, inciso b)**, de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a juicio al tercero interesada Rodrigo Ignacio Chávez del Castillo, por edictos, los cuales, se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, para el efecto de que **comparezca ante este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**, por sí, o por apoderado que pueda representarla, en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples para su traslado, de la demanda de amparo, auto admisorio, así como del proveído de doce de septiembre de dos mil veintitrés; apercibida que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

En la Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2023.
El Secretario adscrito al Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.
Lic. Diego Armando Juárez Ruiz
Rúbrica.

(R.- 545525)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito
Puebla, Pue.
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEXTO CIRCUITO, PUEBLA, PUE. En el juicio de amparo directo 279/2023, promovido por Federico Pablo Ovaloiz Cuautle Flores, se ordena emplazar al tercero interesado IAP Integración y Automatización de Puebla Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo directo contra el laudo de uno de febrero de dos mil veintitrés, dictado por la Junta Especial Número Treinta y Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla, en el juicio laboral 924/2017.

Puebla, Pue, a catorce de noviembre de dos mil veintitrés.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
Materia de Trabajo del Sexto Circuito Puebla, Pue.
Lic. Gregorio Miguel Romero Castro
Rúbrica.

(R.- 545668)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito
Puebla, Pue.
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEXTO CIRCUITO PUEBLA, PUE. En el juicio de amparo directo 309/2023, promovido por María Faustina Ángeles Arroyo, se ordena emplazar al tercero interesado Quality Administración, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la quejosa promovió demanda de amparo directo contra el laudo de veintidós de febrero de dos mil veintitrés, dictado por la Junta Especial Número Treinta y Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla, en el juicio laboral 1821/2016.

Puebla, Pue, a catorce de noviembre de dos mil veintitrés.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
Materia de Trabajo del Sexto Circuito Puebla, Pue.
Lic. Gregorio Miguel Romero Castro
Rúbrica.

(R.- 545671)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 535/2023-IV
Domicilio: Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, edificio XA, primer piso, fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco, código postal 45010
EDICTO

DIRIGIDO A: José Juan Guzmán Raya.
Dentro de los autos del juicio de amparo número 535/2023, promovido por Yesica Mariana Martín del Campo Granados, por sí y en representación del menor J.G.G.M., contra los actos que reclama del Juez Primero de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistente en la interlocutoria de seis de enero de dos mil veintitrés, dictada por el Juez Primero de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, en el expediente 537/2018-I, mediante el cual resolvió el incidente de reducción de pensión alimenticia en favor del menor J.G.G.M. y su ejecución. Además, toda vez que la parte quejosa no cuenta con solvencia económica para cubrir la publicación de edictos, por tanto, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se ordena publicar el presente edicto, el cual será a costa del Consejo de la Judicatura Federal. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las DIEZ

HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS DEL TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para la celebración de la audiencia constitucional, por lo que quedan a su disposición las copias de ley en la secretaría del juzgado. Asimismo, se le hace saber que deberán presentarse, si así es su voluntad, a deducir sus derechos ante este Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo antes mencionado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; en el entendido que de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes se le practicarán por medio de lista, aun aquellas de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, a 06 de noviembre de 2023.
La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Susana Castro León.
Rúbrica.

(R.- 545326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número **779/2023**, promovido por Víctor Manuel Contreras Ramírez; se emplaza a juicio Concepción María Mejía Can; parte tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a trece de noviembre de dos mil veintitrés.
Jueza Interina del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.
Liliana Delgado González.
Rúbrica.

(R.- 545675)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesada: Arrendadora Néctar de México Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo 1149/2023-I, promovido por la persona moral PERCOGAS Sociedad Anónima de Capital Variable, contra las autoridades y actos reclamados precisados en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarlo como tercero interesado; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias correspondientes de las demandas de amparo, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y que se fije en los estrados de este tribunal, asimismo que la audiencia constitucional se encuentra señalada para el dieciocho de octubre del año en curso. Lo anterior con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. Octubre 31 de 2023.
Secretario del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco,
Licenciado Bolívar López Flores.
Rúbrica.

(R.- 545678)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 632/2022, promovido por Juan Ángel Martínez Nájera, contra actos del Juez Segundo de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce el domicilio actual de María Ascensión Barajas Montoya, quien tiene el carácter de tercera interesada, se ordenó emplazarla por edictos, por lo que se le hace de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y además, que se han señalado las nueve horas del seis de noviembre de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le hará las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 21 de noviembre de 2023.
Secretaria del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado.
Lic. Julieta Elena Martínez Trejo.
Rúbrica.

(R.- 545695)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 214/2023, promovido por CONCEPCIÓN VENTURA HERNÁNDEZ, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México y su ejecución atribuida al Tribunal de Enjuiciamiento del mismo Distrito Judicial, consistente en la sentencia dictada el veintidós de junio de dos mil diecisiete, en el toca de apelación 181/2017; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Guadalupe Olvera Gutiérrez, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 545697)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, por el suscrito Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, se emplaza a juicio, por medio de los presentes edictos a los terceros interesados TRIDEX DEL NOROESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; ROAN ADMINISTRACIÓN Y RECLUTAMIENTO DE PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; ANEXA TELESERVICES Y/O PROPIETARIO RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO; en el Juicio de Amparo Directo Laboral 859/2022, promovido por GUILLERMO IVÁN CUEVAS CABRERA, contra el laudo de veintidós de junio de dos mil veintidos, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, en los autos del

expediente 4076/2010, quien deberá presentarse ante este tribunal colegiado, ubicado en Calle Juan Antonio Ruibal Corella, número 175, colonia La Manga de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace del conocimiento de los terceros interesados, que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio de amparo en rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se verificarán por lista, que se fijará en la listas que se colocan al acceso del edificio de este tribunal, con una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse.

Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Excelsior" o "El Universal".

Hermosillo, Sonora, 17 de octubre de 2023
El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Magistrado José Israel Hernández Tirado
Rúbrica.

(R.- 545343)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

Emplazamiento

En el juicio de amparo indirecto 1470/2023-VII, promovido por Eduardo Alonso Gómez, por conducto de su defensor, contra actos del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otras autoridades; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Mario López Martínez, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 9 de diciembre de 2023
Por Acuerdo de la Jueza, firma el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.
Víctor Manuel Rendón Sosa
Rúbrica.

(R.- 545983)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

4. Adrián Cuevas González, tercero Interesado en el juicio de amparo 562/2023, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Rubén Blanca Díaz, defensor particular del quejoso Alejandro Vázquez Munguía, contra actos de la 1. Juez de Oralidad Penal y Ejecución del Sistema Acusatorio Adversarial de la región Judicial Oriente con sede en San Juan de los Llanos Libres, Puebla (José Álvaro Sarmiento Márquez); se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio y del acuerdo de esta data, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Rafael Torres Campos
Rúbrica.

(R.- 546124)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

1. VÍCTOR MANUEL ORTÍZ CARRASCO O VÍCTOR ORTÍZ CARRASCO.

En los autos juicio de amparo 1008/2022-I-A, del índice de este juzgado, promovido por Ruth Chagala Mil, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de esta juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrara a las diez horas del dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

Atentamente.
Coatzacoalcos, Veracruz, 21 de noviembre de 2023.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.
Guadalupe Munguía Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 546130)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
Pral. 949/2023-IV
EDICTO

"En cumplimiento a lo ordenado por auto de **treinta de noviembre de dos mil veintitrés,** dictado por el Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, en el Juicio de Amparo **949/2023-IV**, promovido por **Ricardo Sandoval López**, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otras autoridades**; en el cual se les tiene como terceros interesados a **Carlos Rodríguez Moreno** y **Lidio Mendoza Romero;** y en términos del artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena emplazar por medio del presente edicto, a este juicio a **Carlos Rodríguez Moreno** y **Lidio Mendoza Romero;** para que si a su interés conviniere se apersonen al mismo, dentro del plazo de **treinta días,** contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándoles que se han señalado las **diez horas con treinta minutos del veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés**, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría número cuatro de este Juzgado copia autorizada de la demanda."

Toluca, México; 06 de diciembre de 2023.
Secretaria de Juzgado.
María Esthela Iturbe Valdés
Rúbrica.

(R.- 546156)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento al tercero interesado Dionicio Federico Nava Pérez.
Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1291/2023, promovido por Methzery Nava González, Verónica González Vázquez y Federico Nava González, contra actos del Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, a quien reclaman el proveído de veinte de junio de dos mil veintitrés, dictado dentro del expediente 581/2004 de su índice, y al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, el cinco de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "*Excelsior*", "*El Universal*" o "*Reforma*", con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de

Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, ocho de noviembre de dos mil veintitrés.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Gabriela Toxtle Limón.
Rúbrica.

(R.- 545681)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
Pral. 1263/2023-III
EDICTO

"En cumplimiento a lo ordenado por auto de **veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés**, dictado por el Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, en el Juicio de Amparo **1263/2023,** promovido por Miguel Angel y José Javier ambos de apellidos Becerril Contreras representantes legales de Miguel Ángel Becerril Degollado, contra actos de los **Magistrados que integran el Pleno de la Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra;** en el cual se le tiene como tercero interesado; y, en términos del artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2°, se ordena emplazar por medio del presente edicto, a este juicio a Rodolfo Jaimes Muciño; para que si a su interés conviniere se apersone al mismo, dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándole que se han señalado las **diez horas con diez minutos del veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés**, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría número tres de este Juzgado copia autorizada de la demanda."

Toluca, México; 06 de diciembre de 2023.
Secretaria de Juzgado.
María Esthela Iturbe Valdés
Rúbrica.

(R.- 546158)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Diario Oficial
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés. En el juicio de amparo 1139/2022-V-B, promovido por María Guadalupe Díaz Camacho, por propio derecho; se ordenó emplazar a la tercera interesada Cristina López Ortega para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el sumario citado, en el que se señaló como acto reclamado el emplazamiento de veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, realizado en los autos del juicio laboral 176/2020, del índice de 1. Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco, Estado de México; y como consecuencia la ejecución del laudo emitido en el mismo; y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14 y 16. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con treinta y cinco minutos del trece de noviembre de dos mil veintitrés, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario.
Joshua Ariel Díaz Dávila.
Rúbrica.

(R.- 546291)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercera interesada: Alicia María de la Asunción Olvera de Caso.

En el juicio de amparo 1507/2023, promovido por MARÍA FÉLIX GARCÍA CERVANTES contra actos de Titular del Área de Investigación del Órgano Interno de Control de la Secretaria de Educación Jalisco y otros, de quienes reclama la resolución de dos de junio de dos mil veintitrés, en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número 016/2022, así como la inconstitucionalidad de normas aplicadas en dicha resolución y ejecución. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Alicia María de la Asunción Olvera de Caso a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las once horas con cincuenta y cuatro minutos del diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, a la cual podrán comparecer a defender sus derechos, para lo cual quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, treinta de noviembre de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Licenciada Laura Alicia Rivas Vega.
Rúbrica.

(R.- 546501)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 867/2023
EDICTO:

Mediante auto emitido el dieciocho de abril de dos mil veintitrés, este Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por Juan Carlos Hernández Álvarez, contra actos del Juez Décimo Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio ambos del Estado de Jalisco; demanda de amparo que se registró con el número **867/2023**; asimismo, se reconoció como terceros interesados a Giovanna Araceli Sánchez Campos y José Luis Flores Aldave y otros, a quienes por este medio **se les emplaza al amparo**, se les hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste a defender sus derechos dentro del **término de treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio de la Ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco, veintinueve de noviembre de 2023.
La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Carol Janet Bezana Pérez
Rúbrica.

(R.- 546541)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas con residencia en Tampico
EDICTO

Julio César Pérez Sobrevilla.

Se da cumplimiento al auto de dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, dictado en el amparo indirecto 725/2019. En el diverso juicio de amparo 881/2018-III-9, del índice de este juzgado, el quejoso Alejandro Solís Flores, por escrito presentado el ocho de enero de dos mil diecinueve, amplió su demanda de amparo contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, con sede en Altamira, Tamaulipas, que hizo consistir en: la resolución de diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, emitida dentro del incidente de cobro de honorarios derivado del juicio sumario civil 655/2012. Al no tener relación dicho acto ordenó dar trámite como nueva demanda la cual quedó registrada con el juicio de amparo 725/2019, del índice de este juzgado; por auto de cuatro de julio de dos mil diecinueve, se admitió a trámite la demanda de amparo; y en proveído de dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, se señalaron las once horas del catorce de marzo de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple del escrito de ampliación de demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Tampico, Tamaulipas, 16 de noviembre de 2023
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.
Lic. Advento Hernández Reyna
Rúbrica.
Secretaria
Lic. Diana Elizabeth Cruz Cervantes.
Rúbrica.

(R.- 545690)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

POR ACUERDO DE VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LAS CUALES DEBERÁN SER POR TRES OCASIONES, CON INTERVALOS DE UNA SEMANA, EN EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EN EL **JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN CON RESIDENCIA EN MORELIA**, CON FECHA **VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, SE ADMITIÓ A TRÁMITE EL PROCEDIMIENTO INICIADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE PERSONA DESAPARECIDA **7/2023**, EL CUAL FUE PROMOVIDO POR DAVID SILVA ESCOTT CONCUBINO DE MARÍA ESTHER AGUILAR CANSIMBE (VICTIMA DIRECTA); POR TANTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS, **SE HACE EL LLAMADO DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO EN EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE** MARÍA ESTHER AGUILAR CANSIMBE, PARA QUE COMPAREZCA AL MISMO SI A SUS INTERESES CONVINIERE, Y SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBERÁ PRESENTARSE AL **JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, UBICADO EN EDIFICIO SEDE DEL PODER JUDICIAL AV. CAMELINAS NO. 3550 NIVEL 1 COL. CLUB CAMPESTRE MORELIA, MICHOACÁN, EN HORARIO DE NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DENTRO DEL TÉRMINO DE **QUINCE DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, Y QUE SI PASADO ESE TÉRMINO NO COMPARECEN, SE RESOLVERÁ EN DEFINITIVA SOBRE LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA.

Morelia, Michoacán, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado.
Katia Orozco Alfaro
Rúbrica.

(R.- 545729)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Veracruz, con sede en Coatzacoalcos
EDICTO

Para emplazar a la demandada Servicios Tech, Sociedad Anónima de Capital Variable, en los autos del Procedimiento Ordinario 191/2023, que se tramita ante este Tribunal, por Noe Domínguez Gil, quien demandó de Servicios Tech, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros la indemnización por despido y prestaciones accesorias, se admitió a trámite el treinta de junio de dos mil veintitrés, a través de acuerdo de treinta de octubre de dos mil veintitrés, ante la imposibilidad de localizar su domicilio, se ordenó emplazar a la aludida demandada por medio de edictos que se publicarán, en un periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación por dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de veinte días hábiles acuda al local que ocupa este tribunal a dar respuesta a la demanda, acreditar su personalidad, ofrecer pruebas, objetar las de la actora, formular reconvención, la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición de la citada demandada, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en calle Zamora, número 419, colonia Centro, Código Postal 96400, Coatzacoalcos, Veracruz, las copias de traslado para su debida instrucción. Apercibida que, de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por precluídos sus derechos, se previene a la demandada que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este Tribunal, y de no hacerlo, las posteriores notificaciones se realizarán por Boletín.

Atentamente
Coatzacoalcos Veracruz, veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés
Secretaria de Instrucción del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Veracruz con sede en Coatzacoalcos
María Reyna Morales Ramirez
Rúbrica.

(R.- 545730)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Oaxaca, con sede en Oaxaca
EDICTO

En el procedimiento laboral ordinario 204/2022, promovido por Carlos Roberto Vázquez Sánchez, contra Transportes Aeromar, S.A. de C.V., se dictó un acuerdo para emplazarlo a juicio por medio del presente edicto, para que se apersone a él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Tribunal Laboral, sito en Avenida Independencia número mil seiscientos ocho, colonia Centro, código postal sesenta y ocho mil, Oaxaca, Estado de Oaxaca, por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercibido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del plazo establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia este órgano federal o de no comparecer, se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de boletín. Quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal, copia cotejada del escrito inicial de demanda de fecha diez de noviembre de dos mil veintidós, pruebas y anexos, acuerdo de quince de noviembre de dos mil veintidós, escrito de desahogo de prevención de veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, acuerdo de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.

Atentamente.
La Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Oaxaca, con sede en Oaxaca.
Carolina Regules Ramirez.
Rúbrica.

(R.- 545979)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 44/2023 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las nueve horas con cuarenta y seis minutos del doce de abril de dos mil veinticuatro para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Mateo Michel Nava.

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, con el fin de que quien se considere con derecho sobre un vehículo de la marca Bajaj, modelo Boxer, clase motocicleta, tipo trabajo, con placas de circulación KBN7E, del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular MD2A21BZ5FWJ50346, año 2015 con numero de motor PFZWEJ8627; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 28 de noviembre de 2023.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande.
José Héctor Sandoval Pérez
Rúbrica.

(R.- 545980)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
EDICTO

ERICK A. BECERRIL RANGEL Y/O ERICK ALEJANDRO BECERRIL RANGEL

En el juicio ordinario laboral 310/2022, promovido en su contra por Ma. Teresa Olga Meléndez Rodríguez, en representación de Erick Daniel Muñoz Castillo, por diversas prestaciones laborales, en virtud de que no ha sido posible la localización de su domicilio, mediante acuerdo de diez de julio de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos. Para tal efecto, se le hace saber que cuenta con quince días hábiles a partir del día siguiente al último de los dos edictos publicados, para acudir a las instalaciones de este órgano jurisdiccional a recoger los traslados necesarios y para contestar la demanda. Por tanto, a partir de que acuda a recoger dichos traslados, o bien, haya fenecido el término anterior para recogerlos, contará con otros quince días hábiles para producir su contestación. En el entendido que, en caso de no comparecer y no dar contestación en el plazo concedido, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo las contrarias a la ley, y se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas, a objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvención, en términos de los artículos 712 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en las oficinas que ocupa este tribunal, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de diez de julio de dos mil veintitrés.

Santiago de Querétaro, Querétaro; 23 de noviembre de 2023.
Secretario Instructor del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
Adán Israel Álvarez del Castillo Fuentes
Rúbrica.

(R.- 545982)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 45/2023 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las diez horas con dieciséis minutos del doce de abril de dos mil veinticuatro para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por la Jueza de Control Juana Beatriz Aguilar Jiménez.

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, con el fin de que quien se considere con derecho sobre numerario en moneda nacional que asciende a la cantidad de $500.00 (Quinientos pesos 00/100 m.n.) en monedas de denominación de $1.00 peso, moneda nacional; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 27 de noviembre de 2023.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande.
José Héctor Sandoval Pérez
Rúbrica.

(R.- 545985)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Coatzacoalcos
EDICTO

Comisariado Ejidal del ejido Tecuanapa, municipio de Acayucan, Veracruz.
(Tercero interesado).

En cumplimiento al acuerdo de diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, dictado por Nancy Juárez Salas, Jueza Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, asistido de la licenciada María José Hernández Reyes, Secretaria que autoriza, en el juicio de amparo 733/2022-VI, de la estadística de este juzgado, promovido por Carmen Hernández Ramírez, se demanda la protección de la Justicia Federal contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 40, con sede en San Andrés Tuxtla, Veracruz, y otra autoridad, en el que reclamó la resolución de cuatro de julio de dos mil veintidós, dictada en el expediente 301/2022 del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito 40, con sede en San Andrés Tuxtla, Veracruz, en donde se ordena el desalojo del predio denominado Rancho El Sol, antes conocido como parcela número dos, del poblado de Tecuanapa, del municipio de Acayucan, Veracruz, del cual aduce es legítima propietaria, así como las consecuencias de dicha resolución, entre ellas, la ejecución de la orden de desalojo del predio citado, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días catorce, veintiuno y veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en esta ciudad de Coatzacoalcos, sito en Avenida Heroico Colegido Militar, número 401 y 403, esquina Zaragoza, colonia Centro, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Atentamente.
Coatzacoalcos, Veracruz, 17 de noviembre de 2023.
La Secretaria del Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. María José Hernández Reyes.
Rúbrica.

(R.- 546128)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Domicilio: Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, edificio Xa, primer piso, fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco, código postal 45010
EDICTO

DIRIGIDO A: **Luis Alejandro Uribe Cerda.**

Juicio de amparo **1274/2023-V,** promovido **Computer Land de Occidente sociedad anónima capital variable, por conducto apoderado legal Gustavo Campa López**, contra acto **Quinta Junta Especial Local Conciliación y Arbitraje Estado Jalisco y Presidente,** consistente en **emplazamiento** a juicio **504/2020/5-G**, como consecuencia lo actuado con posterioridad, laudo y ejecución; el veintisiete de noviembre año en curso, por ignorarse domicilio tercero interesado **Luis Alejandro Uribe Cerda**, se ordenó emplazamiento por edictos. Se hace conocimiento que se encuentran señaladas **DIEZ HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS TRECE DICIEMBRE DOS MIL VEINTITRÉS,** audiencia constitucional, quedan a disposición copias de ley secretaría del juzgado. Asimismo, deberá presentarse, **si es su voluntad** a deducir derechos, dentro de treinta días a partir del día siguiente última publicación; de no comparecer a señalar domicilio notificaciones, subsecuentes por lista, aun personales.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Excélsior".

Atentamente
Zapopan, Jalisco, a siete de diciembre de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Ruth Figueroa Valle.
Rúbrica.

(R.- 546220)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 87/2023
EDICTO:

Emplácese por edictos a los siguientes terceros interesados:

1. Benjamín Cea Douglas;
2. EDIGRAFIK DIGITAL, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable; y,
3. PRINTING ARTS MÉXICO, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable.

En el juicio de amparo **87/2023,** promovido por Carlos Augusto Rentería Navarro, contra actos de la autoridad responsable **Juez Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco,** con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a Benjamín Cea Douglas, EDIGRAFIK DIGITAL, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable y PRINTING ARTS MÉXICO, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico ***"El Universal"***, por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaseles que cuentan con un plazo de **treinta días,** contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; y que se señalaron las **nueve horas con cuarenta minutos del veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, para el verificativo de la audiencia constitucional.**

Zapopan, Jalisco, a siete de diciembre de dos mil veintitrés.
Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Maestro Rodrigo Torres Padilla.
Rúbrica.

(R.- 546281)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

Tercero Interesado: Daniel Alejandro Torres Escobar albacea provisional de la sucesión intestamentaria a bienes del tercero interesado Ernesto Arturo Torres Alvarado.

En el juicio de amparo 154/2023, promovido por Rogaciano Infante Gallardo, contra actos del **Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial, con cabecera en Ciudad del Maíz, San Luis Potosí y otra autoridad**; usted tiene el carácter de tercero interesado; el veintiuno de noviembre del año en curso, se ordenó emplazarlo al juicio por medio de edictos; se le hace saber que en la demanda, el acto que se reclama al Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial, con cabecera en Ciudad del Maíz, San Luis Potosí, es el mandamiento mediante el cual se establece que se despoje de un inmueble propiedad del quejoso Rogaciano Infante Gallardo, dentro del juicio ordinario civil número 373/2016, por acción reivindicatoria que promueve Arturo Torres Alvarado y Judith Aidé Escobar Mendoza en contra de Eliseo Rodríguez de León, siendo la propiedad denominada "Los Bambinos", ubicado en el municipio de El Naranjo el cual tiene una superficie de 17-25-22 hectáreas; y su ejecución; asimismo, se le hace saber que se encuentra programada la audiencia constitucional para las diez horas con cincuenta y tres minutos del seis de diciembre de dos mil veintitrés. Por lo que deberá presentarse dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de San Luis, con residencia en Ciudad Valles, sitio en Abasolo 414, altos Primer Piso, Zona Centro, Ciudad Valles, San Luis Potosi, a hacer valer los derechos que estime pertinentes y señalar domicilio para ir y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que en caso de hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, quedando a su disposición en este Juzgado copia de la demanda.

Ciudad Valles, San Luis Potosí a veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.
Secretaria adscrito al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí,
con residencia en Ciudad Valles.
Selene Vázquez Sánchez
Rúbrica.

(R.- 546503)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
EDICTO

María de Jesús Alonso de los Santos. En autos del juicio de amparo indirecto 238/2023-IV del índice de este juzgado, el veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, así como el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, en términos de su artículo 2°, por este medio, se ordenó emplazarla a juicio en su carácter de tercera interesada, dentro del referido juicio de garantías, promovido por Pablo César Barboza Cortés, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada como Laboratorios PISA de S.A. de C.V., contra actos del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en esta localidad y agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula A-III-4, dependiente de la Fiscalía General de la República, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, consistente en la resolución de dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, dictada por el juez responsable en la carpeta de impugnación a las determinaciones del Ministerio Público 28/2023, en la que confirmó el no ejercicio de la acción penal emitida por la citada fiscal en la carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0000469/2023, en el entendido que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que se apersone a este juicio en su carácter de tercera interesada en la secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas, sito en el inmueble anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce "El Amate", ejido Lázaro Cárdenas, municipio de Cintalapa de Figueroa, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de amparo".

Atentamente
Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 27 de noviembre de 2023.
Jueza Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas.
Lic. Gabriela López de los Santos
Rúbrica.

(R.- 546540)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Jazmín del Carmen Hernández Méndez.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Jonathan Alejandro Teles Velázquez, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el dieciocho de mayo de dos mil veintidós, dentro del toca penal N-0189/2022, por el delito de homicidio calificado con ventaja; por auto de diecinueve de junio de dos mil veintitrés, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 206/2023-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la ofendida dentro de la causa penal N-0189/2022 de origen, Jazmín del Carmen Hernández Méndez, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, este Órgano Colegiado agotó los medios legales a su alcance a efecto de lograr el emplazamiento de mérito; asimismo, de autos se advierte la insolvencia económica del quejoso para el pago de la publicación de éstos, por lo que este Tribunal solicita al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento los antes mencionados en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero Jazmín del Carmen Hernández Méndez, se apersone al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, a 7 de noviembre de 2023.
Secretario del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Juan Carlos Flores Benítez
Rúbrica.

(R.- 545152)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Décimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.
EDICTOS.

En los autos del Juicio de Amparo número 89/2021 y su acumulado 149/2021, promovido por Alejandro García Oliveros, Ma. Hortencia Durán Martínez y Fulgencio Meza Salgado, en su carácter de Comisariado de Bienes Comunales de Santiago Tlacotepec y Anexos del Municipio del General Heliodoro Castillo, Guerrero y Jesús Salvador Nava Nava, por propio derecho y Tomás Gutiérrez Nava, por conducto de su apoderado Fernando Uriel Villanueva Gutiérrez, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Los Bravo, Notario Público Número Uno, del Distrito Notarial de Los Bravo, así como al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio Agrícola del Estado de Guerrero, la Jueza Décimo

de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, (Paseo Alejandro Cervantes Delgado, número doscientos sesenta y ocho, colonia Hermenegildo Galeana), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

Se hace del conocimiento a Ezequiel Nava Castillo por propio derecho y en su carácter de albacea de Enedina Castillo Cuevas, así como de María Elena Nava Castillo, que en términos del Artículo 5, Fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo Indirecto número 89/2021 y su acumulado 149/2021, promovido por Alejandro García Oliveros, Ma. Hortencia Durán Martínez y Fulgencio Meza Salgado, en su carácter de Comisariado de Bienes Comunales de Santiago Tlacotepec y Anexos del Municipio del General Heliodoro Castillo, Guerrero y Jesús Salvador Nava Nava, por propio derecho y Tomás Gutiérrez Nava, por conducto de su apoderado Fernando Uriel Villanueva Gutiérrez, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Los Bravo, Notario Público Número Uno, del Distrito Notarial de Los Bravo, así como al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio Agrícola del Estado de Guerrero, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las once horas del veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., noviembre 21, de 2023.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.
Lic. Elizabeth Miriam García Bailón.
Rúbrica.

(R.- 545669)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit,
con sede en Tepic
EDICTO

Al margen, del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit.

Ahora, vistos los registros de los que se advierte que el veintiséis de septiembre del año en curso, se determinó diferir la audiencia en virtud de que no se encontraba debidamente notificado el interesado. Consecuentemente, se fijan las catorce horas del seis de febrero de dos mil veinticuatro, para el desahogo de la audiencia respectiva, misma que se llevará a cabo en la sala de audiencias número "UNO", de este Centro de Justicia Penal Federal, sito en avenida Aguamilpa número 275 (doscientos setenta y cinco), colonia Ciudad Industrial, código postal 63173 (sesenta y tres mil ciento setenta y tres), de esta ciudad de Tepic, Nayarit. Lo anterior, hágase del conocimiento de las partes intervinientes para los fines legales a que haya lugar. En caso de que el promovente solicite comparecer de manera virtual, queda a su cargo que la conexión de internet sea eficiente, debiendo realizar su solicitud con al menos una hora de anticipación a la celebración de la misma, lo que se recibirá únicamente a través del correo electrónico cjpf.nayarit.audiencias@correo.cjf.gob.mx. En consecuencia, cítese al agente del Ministerio Público de la Federación acorde a lo establecido en el artículo 82, fracción I, inciso d) de la citada ley adjetiva penal; asimismo, tomando en consideración que el agente del Ministerio Público de la Federación refiere que el interesado o parte ofendida resulta ser la Secretaría de Gobernación, cítese por conducto del Director General de lo Contencioso de la Unidad General de Servicios Jurídicos, a través de los medios que obran en autos. Asimismo, es un hecho notorio que la Fiscalía Federal manifestó no haber localizado a la persona propietaria de los bienes asegurados; por tanto, lo procedente es citarlo por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, con el fin de que quien se considere con derecho sobre los bienes afectos asegurados en el establecimiento denominado "*RINCÓN CASINO*", ubicado en el Segundo Nivel en Avenida

Sol Nuevo, sin número, entre calle Jacarandas y Tabachines, en el poblado del Rincón de Guayabitos, código postal 63724, municipio de Compostela, Nayarit, en el que se aseguraron 31 máquinas electrónicas, 3 equipos de cómputo; numerario por las cantidades de $5,715.10 (cinco mil setecientos quince pesos 10/100 M.N); comparezca a la audiencia referida. Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Tepic, Nayarit, 28 de septiembre de 2023.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit
Mario Christian Gutiérrez Ruiz
Rúbrica.

(R.- 546102)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

En los autos del concurso mercantil **47/2022**, promovido por la concursada **ALTERNATIVA 19 DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, el veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó sentencia que declaró de plano el estado de quiebra a la comerciante; se declaró abierta la etapa de quiebra; se solicitó la ratificación del conciliador Néstor Gabriel López López, como síndico, o en caso contrario se designara uno distinto; se suspendió la capacidad de ejercicio de la comerciante, sobre los bienes y derechos que integran la masa; se ordenó a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la Masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; se ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, que los entreguen al síndico; salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil; se prohibió a los deudores de la comerciante, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico; se ordenó al síndico que de inmediato a partir de su designación, inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario, de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la comerciante, que se encuentren en posesión de éste o de toda otra persona; se declaró que subsiste como fecha de retroacción el veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno; se ordenó al síndico que tramite la publicación por una vez de un extracto de esta sentencia, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación; se ordenó al síndico que solicite la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, con residencia en esta ciudad, así como en todos aquellos lugares en los cuales las comerciantes tuvieran alguna agencia, sucursal o bienes sujetos de inscripción; se ordenó al síndico que proceda a la enajenación de los bienes y derechos que integran la Masa, en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores.

Atentamente.
Ciudad de México, treinta de octubre de 2023.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Concursos Mercantiles
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.
Lic. Javier Carreño Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 546502)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 672/2023, promovido por Vicente Flores Cardozo, contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias Penales con sede en Puebla Capital, se ordenó emplazar a la tercera interesada con identidad reservada de iniciales G.M.M., por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 21 de noviembre de 2023.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Gustavo Roberto Segura Roldán
Rúbrica.

(R.- 545673)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Menores, Personas y Órganos
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **veintiocho de abril de dos mil veintidós,** se decretó aseguramiento de lo siguiente:

INMUEBLE CON COORDENADAS APROXIMADAS 019.215650, -99.208591, UBICADO EN LA CALLE PRIVADA MORELOS SIN NUMERO, EJIDO DE SANTO TOMAS AJUSCO, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO, **2)** UNA CAMIONETA MARCA FORD COLOR AZUL MARINO CON BLANCO, CON ENGOMADO HC 09147 DEL ESTADO DE GUERRERO CON REDILAS; **3)** UNA CAMIONETA MARCA FORD F-150 TIPO PICK UP, COLOR BLANCO CON PLACAS KX 97533 DEL ESTADO DE MEXICO; **4)** UNA CAMIONETA MARCA FOD, COLOR BLANCO CON AZUL CON PLACAS WL 56803 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS CON REDILAS; **5)** UNA SIERRA BANDA CON DOS VOLANTES, COLOR VERDE, TIPO INDUSTRIAL CON MOTOR PARA CORTE CIRCULAR, EL RIEL Y CON UN CARRITO DE MATERIAL DE ACERO; **6) 76 PIEZAS** DE MADERA EN ROLLO DE PINO Y OYAMEL Y **7) 4.032 METROS CUBICOS** DE MADERA ASERRADA EN POLINES Y TABLETA DE PINO Y OYAMEL.

Dichos bienes están afecto a la Carpeta de Investigación **FED/FEMDO/UEITMPO-CDMX/0000556/2021**, notificación realizada de conformidad con lo previsto por los artículos 82 fracción III y último párrafo, y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibidos de que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación**, **los bienes causarán ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, asimismo se le informa que en las oficinas que ocupan esta Representación Social de la Federación, sito Avenida Paseo de la Reforma número 72, 4° Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la UEITMPO de la FEMDO.
Lic. Armando Patiño Prieto.
Rúbrica.

(R.- 546549)

Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec

NOTA ACLARATORIA A LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES NÚMEROS LPIBI-013AYH-PODEBI-6-2023, LPIBI-0313AYH-PODEBI-8-2023 Y LPIBI-013AYH-PODEBI-9-2023 PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS POLOS DE DESARROLLO PARA EL BIENESTAR "ASUNCIÓN IXTALTEPEC", "MATÍAS ROMERO AVENDAÑO" Y "SANTA MARÍA MIXTEQUILLA", RESPECTIVAMENTE, UBICADOS EN EL ISTMO DE TEHUANTEPEC, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE OCTUBRE DE 2023

El Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafos primero, cuarto y noveno, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción V, 72, 77, 84, fracción I, 85, 101, fracciones I y VIII, y 117 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, fracciones I y III, 4, fracciones I, X, XI y XII, 10 y 11, fracciones VII, X y XI del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, y 13, fracción III del Estatuto Orgánico del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec; así como en los Lineamientos Generales para el Otorgamiento, Operación, Evaluación y Revocación de las Concesiones del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec para el establecimiento de los Polos de Desarrollo para el Bienestar y demás disposiciones aplicables emite la siguiente modificación a las convocatorias a las licitaciones públicas internacionales:

En el párrafo segundo de las convocatorias de referencia:

Dice:	A todas las personas físicas y morales interesadas a participar en la Licitación Pública Internacional para obtener una concesión por un plazo de dos años para el uso, aprovechamiento y explotación, con posibilidad de enajenación, de las superficies […], sujetas al régimen de dominio público de la Federación, ubicada en el Istmo de Tehuantepec, destinada para el establecimiento del Polo de Desarrollo para el Bienestar […], a que se refiere el Acuerdo por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo para el Bienestar […], publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2023, al que pueden ser aplicables los beneficios fiscales y las facilidades administrativas contenidos en el Decreto por el que se fomenta la inversión de los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo para el Bienestar del istmo de Tehuantepec, publicado en el mencionado órgano de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
Debe decir:	A todas las personas físicas y morales interesadas a participar en la Licitación Pública Internacional para obtener una concesión por un plazo de cinco años para el uso, aprovechamiento y explotación, con posibilidad de enajenación, de las superficies […], sujetas al régimen de dominio público de la Federación, ubicada en el Istmo de Tehuantepec, destinada para el establecimiento del Polo de Desarrollo para el Bienestar […], a que se refiere el Acuerdo por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo para el Bienestar […], publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2023, al que pueden ser aplicables los beneficios fiscales y las facilidades administrativas contenidos en el Decreto por el que se fomenta la inversión de los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo para el Bienestar del istmo de Tehuantepec, publicado en el mencionado órgano de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
Dice:	Las personas que deseen contar con mayor información sobre el presente procedimiento licitatorio y participar en el mismo deben solicitar su registro como interesados al correo electrónico polosdesarrollo@ciit.gob.mx, del 13 de noviembre al 7 de diciembre de 2023, mediante el envío de los formularios completamente requisitados que se encuentran disponibles en la página de internet: https://www.gob.mx/ciit.
Debe decir:	Las personas que deseen contar con mayor información sobre el presente procedimiento licitatorio y participar en el mismo deben solicitar su registro como interesados al correo electrónico polosdesarrollo@ciit.gob.mx, del 13 de noviembre de 2023 al 5 de enero de 2024, mediante el envío de los formularios completamente requisitados que se encuentran disponibles en la página de internet: https://www.gob.mx/ciit.

Dice:	Las Bases de Licitación Pública serán entregadas a los Interesados que obtengan la Constancia de Participante, la cual podrán solicitar por escrito del 11 al 20 de diciembre de 2023, de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 09:00 a 17:00 horas (tiempo de la Zona Centro UTC-6), en el domicilio ubicado en Calzada de la Virgen, No. 2799, Colonia CTM Culhuacán, C.P. 04480, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México, teléfono 5556246500, ext. 7757 y 7749, presentando el comprobante de pago por derecho a participar que se podrá realizar mediante transferencia interbancaria a la cuenta número 0120544639 y clabe interbancaria 012180001205446392 en la institución bancaria BBVA México, o cheque certificado
Debe decir:	Las Bases de Licitación Pública serán entregadas a los Interesados que obtengan la Constancia de Participante, la cual podrán solicitar por escrito del 11 de diciembre de 2023 al 5 de enero de 2024, de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 09:00 a 17:00 horas (tiempo de la Zona Centro UTC-6), en el domicilio ubicado en Calzada de la Virgen, No. 2799, Colonia CTM Culhuacán, C.P. 04480, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México, teléfono 5556246500, ext. 7757 y 7749, presentando el comprobante de pago por derecho a participar que se podrá realizar mediante transferencia interbancaria a la cuenta número 0120544639 y clabe interbancaria 012180001205446392 en la institución bancaria BBVA México, o cheque certificado

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2023.
Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec
Director General
Almirante Raymundo Pedro Morales Ángeles
Rúbrica.

(R.- 546535)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Menores, Personas y Órganos
EDICTO

SE NOTIFICA a AL PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **cuatro de octubre de dos mil veintitrés** se decretó aseguramiento de lo siguiente:

1) INDICIO MARCADO CON LA LETRA C, CONSISTENTE EN DOS LIBRETAS CON PASTAS DE COLOR AZUL Y LA LEYENDA MONKY, UNA TAMAÑO PROFESIONAL Y UNA FRANCESA; **2)** NUEVE TORRES DE ASERRIO CON MOTOR TRIFASICO DE LA MARCA TOSHIBA CON 15 CABALLOS DE FUERZA; **3)** CUARENTA Y SEIS SIERRAS CINTADAS; **4)** SEIS CARROS DE EMPUJÓN DE DOS ESCUADRAS; **5)** DIEZ SIERRAS INDUSTRIALES: **6)** DOS ANGULOS DE ESCUADRA DE METAL; **7)** DOS VIÁS DE BASE; **8)** CUATRO MOTOSIERRAS; **9)** TRES MOTORES; **10)** UN RIEL PARA MOVER TRONCOS; **11)** 2,037 PIEZAS Y 75.646 M3 DE MADERA EN TROZO; **12)** 2,232 PIEZAS Y 83.334 M3 DE MADERA ASERRADA.

Dichos bienes están afecto a la Carpeta de Investigación FED/FEMDO/UEITMPO-MEX/0000537/2021, notificación realizada de conformidad con lo previsto por los artículos 82 fracción III y último párrafo, y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibidos de que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación**, **los bienes causarán ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**, asimismo se le informa que en las oficinas que ocupan esta Representación Social de la Federación, sito Avenida Paseo de la Reforma número 72, Cuarto Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la UEITMPO de la FEMDO.
Lic. Jóse Sebastian Tinajero Manriquez.
Rúbrica.

(R.- 546551)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 29 de junio de 2023, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-COAH/0000465/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a **JESUS DANIEL HERNANDEZ PALACIOS, ALFONSO ALVAREZ ARROYO, FRANCISCO CRESPO CASTRO y HUMBERTO SOLIS LUEVANOS**, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II por lo que respecta a **ALFONSO ALVAREZ ARROYO, FRANCISCO CRESPO CASTRO y HUMBERTO SOLIS LUEVANOS**; y fracción V por lo que respecta a **JESUS DANIEL HERNANDEZ PALACIOS** del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-COAH/0000465/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **JESUS DANIEL HERNANDEZ PALACIOS, ALFONSO ALVAREZ ARROYO, FRANCISCO CRESPO CASTRO y HUMBERTO SOLIS LUEVANOS**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2023.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 546505)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el **10 de agosto de 2023 dos mil veintitrés**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-MEX/0000486/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** al C. **JOSÉ JUAN VÁZQUEZ LÓPEZ**, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracciones I, II y VI**, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-MEX/0000486/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que el C. **JOSÉ JUAN VÁZQUEZ LÓPEZ**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2023.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 546506)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 25 de abril de 2023, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-OAX/0000016/2022;** con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** al **C. ADAN DE LA CRUZ GALLEGOS**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualizan las hipótesis contempladas en el artículo 327 fracción V del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-OAX/0000016/2022.**

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que el **C. ADAN DE LA CRUZ GALLEGOS** cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2023
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 546508)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 21 de abril de 2023, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-MEX/0000464/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a **VICTOR HUGO REYES CAMACHO**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-MEX/0000464/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **VICTOR HUGO REYES CAMACHO**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2023.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 546509)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el **12 de abril de 2023 dos mil veintitrés**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-SON/0000509/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** al C. **BLAS ENRIQUE BECERRA CHACON**, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción I**, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-SON/0000509/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que el C. **BLAS ENRIQUE BECERRA CHACON**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2023.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 546514)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 31 de marzo de 2023, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-CHIH/0000988/2021;** con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a los **CC. Marcelino Lozoya Rodriguez y Sergio Flores Robles**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualizan las hipótesis contempladas en el artículo 327 fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-CHIH/0000988/2021**

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que los **CC. Marcelino Lozoya Rodriguez y Sergio Flores Robles** cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2023
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 546515)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 22 de febrero de 2022, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-GRO/0000264/2022; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** al **C. JOSÉ CATALÁN NÁJERA**, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 24, y sancionado en el diverso 26, ambos de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-GRO/0000264/2022.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que el **C. JOSÉ CATALÁN NÁJERA**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2023.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 546516)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Jalisco
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41, 180, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Penal Federal; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: - - -

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 25 de abril del 2023, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-CDMX/0000397/2022; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a **RACHEL DALMAU ESPINOSA Y DAINER BELLO MARTINEZ**, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, previsto y sancionado en el numeral 29 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-CDMX/0000397/2022.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **RACHEL DALMAU ESPINOSA Y DAINER BELLO MARTINEZ**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2023.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 546520)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 28 de julio de 2023, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-GRO/0000304/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a los C.C. **MIGUEL ÁNGEL ANTÚNEZ RODRÍGUEZ y JORGE LUIS PALACIOS MARTÍNEZ**, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracciones I y II del Código Nacional de Procedimientos Penales y 117 del Código Penal Federal; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-GRO/0000304/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **MIGUEL ÁNGEL ANTÚNEZ RODRÍGUEZ y JORGE LUIS PALACIOS MARTÍNEZ** cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2023
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 546521)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el treinta y uno de marzo del dos mil veintidós, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-CDMX/0000119/2019**; con fundamento en los artículos **16, 21** y **102** apartado **A,** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **82,** fracción **III, 131** del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo **5, 6, 10** fracción **XII, 13** fracción **VI** de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo **A/006/18** del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente edicto a los CC **ALFREDO ARIAS LÓPEZ y ALVARO MIRANDA MARQUEZ**, la determinación de No Ejercicio de la Acción Penal, por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral **3,** y sancionado en el diverso **4**, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327** fracción **I,** del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-CDMX/0000119/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacerles del conocimiento a los CC. **ALFREDO ARIAS LÓPEZ y ALVARO MIRANDA MARQUEZ,** de que cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo **258** del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo **II,** numeral tercero del acuerdo **A/173/2016**, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 08 de agosto del 2023.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 546527)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 28 de noviembre de 2023, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-CHIH/0000008/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **EDICTO** a los **CC. URIEL VEGA LAGARDA, HERNAN BURGOS VEGA, GERARDO LAGARDA VEGA y RAFAEL FERNANDO VEGA VEGA**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción VI, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-CHIH/0000008/2019.**

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que los **CC. URIEL VEGA LAGARDA, HERNAN BURGOS VEGA, GERARDO LAGARDA VEGA y RAFAEL FERNANDO VEGA VEGA**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2023.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 546529)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República de la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

- - - Se notifica a **QUIEN O QUIENES TENGA DERECHOS o INTERÉS JURÍDICO, AL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES,** que en fecha treinta y uno de mayo del dos mil ocho, dictado dentro de la averiguación previa número **PGR/SIEDO/UEIDCS/195/2008 y/o PGR/COL/MAN-II/46/2008,** en términos del resolutivo **PRIMERO** de ese acuerdo, en el que **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LO SIGUIENTE:**

- **248 (doscientos cuarenta y ocho) televisores marca MEILI.**
- **01 un contenedor de 40" cuarenta pies, color rojo, identificado con las siglas GLDU 088384-2, peso máximo bruto 30,480 kg, tipo CX01-41GLD.**

Dicho bien es afecto a la averiguación previa número **PGR/SIEDO/UEIDCS/195/2008 y/o PGR/COL/MAN-II/46/2008,** Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182.B Fracción II, 181, 182-A , 182-B y 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo cual deberán de abstenerse de enajenarlo, gravarlo con el apercibimiento que de no manifestarse lo que a su derecho convenga, en un término de noventa **(90) días naturales**, siguientes al de la notificación, los bienes causarán **ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALIA,** lugar en donde el interesado podrá imponerse a las constancias conducentes al citado aseguramiento, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud con domicilio en avenida Paseo de la Reforma, número 75, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México.

Atentamente
Sufragio Efectivo, No Reelección
Ciudad de México, a 25 de octubre de 2023.
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad
Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
Lic. Lizbeth Guadalupe Maldonado Tun
Rúbrica.

(R.- 546530)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 27 de septiembre del 2023, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-BC/0000140/2022; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a los **CC. CRISTIAN EDUARDO ALDACO ARROLLO Y JOSE ISAAC CERDA GARCIA**, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 24, y sancionado en el diverso 26, ambos de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-BC/0000140/2022.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que los **CC. CRISTIAN EDUARDO ALDACO ARROLLO Y JOSE ISAAC CERDA GARCIA**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2023.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 546531)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 30 treinta de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-SIN/0001056/2021**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente Edicto a **JUAN JOSÉ CASTRO FIGUEROA y/o JOSÉ JUAN CASTRO FIGUEROA y JOSÉ LUIS PONCE CORTEZ,** a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal,** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el en el numeral 24 y sancionado en el 26 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-SIN/0001056/2021.**

Lo anterior, a efecto de hacerles del conocimiento que cuentan con el término de 10 diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO,** para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2023
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Mtro. Juan Carlos Chavez Jimenez
Rúbrica.

(R.- 546532)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda
EDICTO

SE NOTIFICA A LOS **CC. ZHAO WEI ZHAN y/o ZHAN WEI ZHAO y/o WEIZHI ZAO y/o MING YUE LI y/o LI MING YUE y/o LI MINY YUE y/o LI JIAN HUA y/o al PROPIETARIO, POSEEDOR O A QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO**, el acuerdo de fecha **veintiocho (28) de abril de dos mil dieciocho**, dictado en la Carpeta de Investigación número **FED/SEIDO/UEIORPIFAM-CDMX/0000381/2018,** por el cual se decretó el aseguramiento de:

1. VEHÍCULO MARCA AUDI, MODELO A4, TIPO SEDÁN, CLASE AUTOMÓVIL, COLOR GRIS, AÑO MODELO 2011, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR WAUACC8K9BN008149, PLACAS DE CIRCULACIÓN 423-XKS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2. NUMERARIO EN MONEDA EXTRANJERA, $100,000.00 (CIEN MIL DÓLARES AMERICANOS 00/100 U.S.D.).

3. TELÉFONO CELULAR DE LA MARCA IPHONE MODELO A1784FCCID: BCG-E3092A-IC: 579C-E3092A, COLOR NEGRO.

4. TELÉFONO CELULAR DE LA MARCA APPLE, IPHONE, COLOR ROJO CON BLANCO.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento de que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de 90 noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Fiscalía General de la República; para manifestar lo que a derecho convenga, deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en Investigación

de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación y Alteración de Moneda y Fiscales, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2023.
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial en Investigación
de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación y Alteración de Moneda y Fiscales
Lic. Edgar González Valencia
Rúbrica.

(R.- 546118)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Guerrero
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la averiguación previa **AP/PGR/GRO/ACA/COE/147/2011**, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.- Averiguación Previa AP/PGR/GRO/ACA/COE/147/2011,** iniciada por el delito de Contra la Salud, en su modalidad de POSESION DE COCAINA, previsto y sancionado por el articulo 476 de la Ley General de Salud, PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II y el diverso de PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA, previsto y sancionado por el articulo 81, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y en fecha **02 de agosto de 2011, se decretó el aseguramiento** de la cantidad de (36) TREINTA Y SEIS BILLETES DE VEINTE PESOS, (01) UN BILLETE DE CINCUENTA PESOS, (01) UNA MONEDA DE DIEZ PESOS, LOS CUALES EN SU CONJUNTO HACEN UNA CANTIDAD DE $780.00 SETECIENTOS OCHENTA PESOS, por ser **instrumento** del delito investigado. - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado de Guerrero, con domicilio ubicado en Acceso al Tecnológico no.3, Col. Predio la cortina, CP. 39090, Chilpancingo, Guerrero.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1224/23-EPI-01-3
Actor: Amazon Technologies, Inc.
EDICTO

META PLATFORMS, INC.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1224/23-EPI-01-3, promovido por AMAZON TECHNOLOGIES, INC., en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 19 de junio de 2023, con código de barras 20230955894, emitida por la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "C", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la cual se negó el registro de la marca 2729198 FV y diseño; con fecha 28 de agosto de 2023 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a META PLATFORMS, INC., al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México a efecto de que se haga conocedora de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersone a juicio en su calidad de tercera interesada, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente
Ciudad de México, a 11 de octubre de 2023.
En suplencia por la falta definitiva del Magistrado Titular en la Tercera Ponencia de esta Sala, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo, y 59, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y de conformidad con lo establecido por el acuerdo G/JGA/2/2023, de 5 de enero de 2023, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal.
Licenciado Carlos Alberto Padilla Trujillo
Rúbrica.
La C. Secretaria de Acuerdos
Licenciada Mariana del Carmen Díaz García
Rúbrica.

(R.- 545737)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1253/23-EPI-01-10
Actor: Current Lighting Solutions, Llc.
"EDICTO"

GRUPO ENERTEC, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1253/23-EPI-01-10, promovido por CURRENT LIGHTING SOLUTIONS, LLC., en contra del Subdirector Divisional de Examen de Signos Distintivos "B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el

oficio con código de barras MA/M/1985/2686899 de fecha 30 de junio de 2023, de fecha 15 de junio de 2023, mediante la cual se confirmó la diversa resolución contenida en el oficio 20230329491 de fecha 01 de marzo de 2023, a través de la cual se negó el registro de la marca CURRENT en el expediente número 2686899, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO, **GRUPO ENERTEC, S.A. DE C.V.**, al ser titular del registro de marca **2365500 CURRENT SYSTEMS Y DISEÑO**, al juicio antes señalado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Av. México 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2023.
El C. Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en
Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz
Rúbrica.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Monserrat Reyes Argüello
Rúbrica.

(R.- 546034)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Expediente: 1996/23-11-01-2
Actora: Martha Patricia Sosa Vega
"EDICTO"

En los autos del juicio contencioso administrativo 1996/23-11-01-2, la C. Martha Patricia Sosa Vega, por propio derecho, promovió demanda de nulidad en contra de la resolución con número de oficio 20703002040202T-12584/2023 de 13 de julio del 2023, emitida por Director de Operación Regional 2 de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, y en la que se determinó como renta gravable base del reparto de utilidades a los trabajadores, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 el importe de $544,269.94; y de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo primero de la Resolución del Consejo de Representación de la Sexta Comisión Nacional Para la participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, se aplicó el 10% a la renta gravable, y se determinó como reparto de utilidades por el ejercicio fiscal de 2020 el importe de $544,269.94. En el acuerdo 6 de noviembre de 2023, se ordenó la notificación por edictos del emplazamiento a los trabajadores de la accionante que prestaron sus servicios en el ejercicio 2020, en su carácter de terceros interesados, por conducto de su representante legal, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como la notificación de los acuerdos: a) 3 de octubre de 2023, por el que se admitió a trámite la demanda, y b) 20 de octubre de 2023, por el que se realizó un requerimiento a la actora. Para lo cual se les hace saber que tienen un término de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, a través de su representante quien deberá acreditar su personalidad, ante esta Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz, número 18, 5to piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P.54000, requiriéndoles para que señalen un domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala, y también un correo electrónico a efecto de que se les

realicen los avisos respectivos, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones, y las notificaciones subsecuentes se efectuarán por boletín jurisdiccional, sin el aviso previo que establece el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Asimismo, se les informa que las copias de los traslados de la demanda, de la citada resolución, de la contestación y de los restantes anexos que obren en autos, se encuentran a su disposición para que los recojan en el local que ocupa esta Sala.

Atentamente
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 6 de noviembre de 2023.
Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la
Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Lic. Óscar Alberto Estrada Chávez
Rúbrica.

(R.- 546020)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 409/23-EPI-01-3
Actor: Federation Internationale de Football Association (FIFA)
EDICTO

SERVICIOS AL TURISMO ALMA, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 409/23-EPI-01-3, promovido por FEDERATION INTERNATIONALE DE FOOTBALL ASSOCIATION (FIFA), en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 27 de septiembre de 2022, con código de barras PI/S/2023/032248, emitida por la Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, únicamente en la parte en la que se negó la declaración administrativa de infracciones prevista en la fracción I, así como IV y VII del artículo 213 en relación con el artículo 90, fracciones XV, IX inciso c), X y XVIII de la Ley de la Propiedad Industrial respecto de diversos registros marcarios por parte de SERVICIOS AL TURISMO ALMA, S.A. DE C.V; con fecha 27 de marzo de 2023 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a SERVICIOS AL TURISMO ALMA, S.A. DE C.V. en su carácter de tercera interesada, al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedora de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersone a juicio, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente
Ciudad de México, a 13 de octubre de 2023.
En suplencia por la falta definitiva del Magistrado Titular en la Tercera Ponencia de esta Sala,
con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo, y 59, fracción X, de la Ley Orgánica del
Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y de conformidad con lo establecido por el acuerdo G/JGA/2/2023,
de 5 de enero de 2023, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal.
Licenciado Carlos Alberto Padilla Trujillo
Rúbrica.
La C. Secretaria de Acuerdos
Licenciada Mariana del Carmen Díaz García
Rúbrica.

(R.- 546152)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México

Expediente: 1859/23-11-01-2

Actora: Ritchie Bros Auctioneers de México, S. de R.L. de C.V.

"EDICTO"

En los autos del juicio contencioso administrativo 1859/23-11-01-2, la C. Reyna Daniela Jiménez García, en representación legal de Ritchie Bros Auctioneers de México, S. de R.L. de C.V., promovió demanda de nulidad en contra de la resolución con número de oficio 600-35-2023-3471 de 29 de junio del 2023, emitida por la Subadministradora Desconcentrada Jurídica de la Administración Desconcentrada Jurídica de México "1" del Servicio de Administración Tributaria, y en que se resuelve el recurso administrativo de revocación en el sentido de confirmar la resolución contenida en el oficio 500-35-00-04-01-2022-14091 de 07 de julio del 2022, a través de la cual, la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1", determinó un crédito fiscal por la cantidad de $3´561,325.18, por concepto de impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado, multas y recargos, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, como renta gravable base del reparto de utilidades por el ejercicio comprendido del 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2016, el importe de $67,897,200.33; y de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo primero de la Resolución del Consejo de Representación de la Sexta Comisión Nacional Para la participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, se aplicó el 10% a la renta gravable y se determinó como reparto de utilidades por el ejercicio fiscal de 2016 el importe de $6,789,720.33. En el acuerdo 8 de noviembre de 2023, se ordenó la notificación por edictos del emplazamiento a los trabajadores de la accionante que prestaron sus servicios en el ejercicio 2016, en su carácter de terceros interesados, por conducto de su representante legal, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como la notificación de los acuerdos: a) 29 de agosto de 2023, por el que se requirió a la parte actora señalara el nombre y domicilio de los terceros interesados; b) 21 de septiembre de 2023 por el que se admitió a trámite la demanda. Para lo cual se les hace saber que tienen un término de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, a través de su representante quien deberá acreditar su personalidad, ante esta Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz, número 18, 5to piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P.54000, requiriéndoles para que señalen un domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala, y también un correo electrónico a efecto de que se les realicen los avisos respectivos, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones, y las notificaciones subsecuentes se efectuarán por boletín jurisdiccional, sin el aviso previo que establece el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Asimismo, se les informa que las copias de los traslados de la demanda, de la citada resolución, de la contestación y de los restantes anexos que obren en autos, se encuentran a su disposición para que los recojan en el local que ocupa esta Sala.

Atentamente

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 8 de noviembre de 2023.

Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la

Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México

Lic. Óscar Alberto Estrada Chávez

Rúbrica.

(R.- 546059)

Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.

SERVICIO DE SUMINISTRO Y/O SUCCIÓN DE COMBUSTIBLE POR AUTOTANQUE
TARIFAS POR CANTIDAD ENTREGADA O SUCCIONADA

ESTACIÓN	GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C	GRUPO D
	Tarifa (pesos / metro cúbico)			
Puebla	340.859	361.311	456.751	511.288
Chetumal	340.859	361.311	456.751	511.288
Campeche	340.859	361.311	456.751	511.288
Uruapan	340.859	361.311	456.751	511.288
Ixtepec	340.859	361.311	456.751	511.288
Nuevo Laredo	340.859	361.311	456.751	511.288
Ciudad Victoria	340.859	361.311	456.751	511.288
Palenque	340.859	361.311	456.751	511.288
Nogales	340.859	361.311	456.751	511.288
Tamuín	340.859	361.311	456.751	511.288
AIFA	125.434	132.96	168.081	188.151
Tulum	135.447	143.575	181.501	203.172

SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR DISPENSADOR
TARIFA POR CANTIDAD ENTREGADA

ESTACIÓN	GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C	GRUPO D
	Tarifa (pesos / metro cúbico)			
AIFA	94.404	100.068	126.502	141.606
Tulum	94.634	100.311	126.809	141.952

TARIFA ADICIONAL POR HORARIO EXTRAORDINARIO

ESTACIÓN	Tarifa (pesos / metro cúbico)
Puebla	247.565
Chetumal	247.565
Campeche	247.565
Uruapan	247.565
Ixtepec	247.565
Nuevo Laredo	247.565
Ciudad Victoria	247.565
Palenque	247.565
Nogales	247.565
Tamuín	247.565

Reglas de aplicación

1. Para determinar el nivel de volumen suministrado al ala del avión que corresponda a cada cliente de ASA, se considerarán sus volúmenes suministrados anualmente. La referencia se revisará trimestralmente, considerando el volumen suministrado en el periodo anual que concluya tres meses antes a aquél en que se realice la revisión.

Nivel de volumen suministrado al ala del avión	Millones de litros
A)	**Más de 385**
B)	**De 140 a 385**
C)	**De 25 a 140**
D)	**De 0 a 25**

2. Estas tarifas regirán la prestación de los servicios en los horarios establecidos para cada aeropuerto en la Publicación de Información Aeronáutica (PIA), previa publicación en el Diario Oficial de la Federación, elaborada y distribuida por Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) o cualquier otro órgano que sea designado en sustitución de SENEAM, con la aprobación de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y de la Agencia Federal de Aviación Civil.

3. A los servicios recibidos durante el periodo de extensión de horario (horario extraordinario), se le sumará a la tarifa de suministro de autotanque o dispensador, la tarifa adicional por horario extraordinario que aplique en el aeropuerto donde se realiza el servicio. El horario extraordinario es el tiempo comprendido entre el cierre y la apertura de un aeropuerto.

4. Cuando una aerolínea solicite servicios durante el periodo de extensión de horario, ésta deberá notificar a ASA durante el horario oficial del aeropuerto correspondiente, en cuyo caso cubrirá la tarifa conforme a lo establecido en el numeral anterior.

5. Cuando se presente una solicitud de cancelación del servicio durante el periodo de extensión de horario del aeropuerto fuera de las horas hábiles de éste, se cobrará una cuota por hora o fracción de $704.95 pesos considerando la hora del cierre del aeropuerto hasta la hora en que se recibió la solicitud de cancelación del servicio de extensión de horario. Dicha cancelación deberá efectuarse por escrito.

6. En caso de no utilizarse el servicio en el periodo de extensión de horario y no solicitarse la cancelación, el usuario pagará las cuotas por hora o fracción establecidas en el párrafo anterior por el tiempo correspondiente desde la hora de cierre del aeropuerto hasta la hora de apertura siguiente.

7. En caso de que la cancelación se deba a razones no imputables al usuario, no se cobrará cargo alguno; así también, en el caso de las demoras no imputables al usuario, no se cobrará por el tiempo correspondiente a la misma.

8. En caso de que el servicio proporcionado abarque un periodo de tiempo en el cual estén vigentes diferentes tarifas, se considerará la tarifa vigente al inicio de la prestación del servicio.

9. Se establece una tarifa mínima en el servicio de suministro y/o succión de combustible de $276.37 pesos, a la aviación sin itinerario fijo para aquellos consumos menores a 1,500 litros por operación de suministro de turbosina o bioturbosina.

10. Para efectos del numeral 9 se entiende por aviación sin itinerario fijo a:

a) Las aeronaves prestadoras del servicio aéreo no regular nacional e internacional que incluyen, los servicios de taxis aéreos, fletamento, ambulancia aérea y servicios no regulares establecidos en atención al desarrollo tecnológico, de conformidad con la norma oficial mexicana correspondiente.

b) Las aeronaves prestadoras de servicio de transporte aéreo privado comercial y no comercial, en ambos casos, nacionales y extranjeras.

c) Las aeronaves de Estado, es decir, aquellas de propiedad o uso de la Federación; las de los gobiernos estatales y municipales, y las de las entidades paraestatales, así como las militares.

11. Para efectos de la facturación, aplicación y, en su caso, verificación de los cobros por este servicio, se utilizará como fuente de datos las remisiones por suministro y/o succión de combustible, elaboradas por cada suministro, recibidas y firmadas de conformidad por el usuario.

12. Los clientes que cuenten con un contrato de suministro y/o succión de combustible: deberán realizar el pago por dicho servicio conforme a lo estipulado en las cláusulas del mismo. En caso contrario, deberán pagar el importe de la factura correspondiente en el momento de la prestación del servicio en efectivo, con tarjeta de crédito aceptada por ASA o por medio de una transferencia electrónica.

13. Para aquellos clientes que no cuenten con contrato, en caso de que no realicen el pago por el servicio en el plazo mencionado en el numeral anterior, se causarán recargos a una tasa que se aplicará sobre saldos insolutos, por el tiempo comprendido entre el noveno día natural siguiente de que el usuario recibió la factura y hasta la fecha en que se cubra el importe total por los servicios pendientes de pago y los recargos generados.

14. La tasa de recargos que se pagará será la tasa líder más alta de mercado anualizada más diez puntos porcentuales. El resultado obtenido se dividirá entre 360 y se multiplicará por el número de días naturales transcurridos, de conformidad con lo establecido en el numeral anterior.

15. Asimismo, en caso de que un cliente no realice el pago por el servicio en el plazo mencionado en el numeral 12 y 13, ASA dejará de proporcionar el servicio hasta que haya liquidado totalmente su adeudo.

16. Para los efectos del numeral 14 se considerarán como tasas del mercado las siguientes: Tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 28 días, Costo Porcentual Promedio (CPP) y Tasa Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días, publicadas por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, y cualquier tasa de interés que sustituya o se agregue a las anteriores.

17. Cuando se suministre combustible a cualquier aeronave, se proporcionará al tiempo de la carga un comprobante de entrega de combustible en el que se especificarán: lugar de entrega, fecha, tipo de producto, hora de inicio del suministro, número de vuelo, próxima escala, matrícula de la aeronave, número de dispensador o carro tanque, cantidad de combustible suministrado, lectura inicial y final del medidor, y firma del representante o responsable de la aeronave y de ASA.

18. En caso de que el usuario solicite el servicio de succión de combustible, ASA proporcionará un comprobante por los litros succionados y posteriormente emitirá una nota de crédito por el valor del combustible, así como una factura por el importe del servicio. En caso de que, por error imputable a GAFSACOMM, se realice una succión de combustible, la nota de crédito deberá incluir el importe del servicio facturado con anterioridad.

19. Los siguientes usuarios pagarán por los servicios de expendio una tarifa de $0.00: Los propietarios o poseedores de aeronaves que realicen servicio de auxilio para apoyo en zonas de desastre, búsqueda, salvamento, auxilio, ayuda humanitaria y combate de epidemias o plagas, así como aquéllas dedicadas a la extinción de incendios forestales, durante el tiempo en que se presten los servicios de auxilio.

20. A estas tarifas se les aplicará el IVA de acuerdo a la Ley en esta materia.

Las presentes tarifas surtirán efecto a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.
Estado de México, a 26 de diciembre de 2023.
Subdir. Gral. de Hidrocarburos del G.A.F.S.A.C.O.M.M., S.A de C.V.
Cor. F.A.A.M.A. Ret. Alejandro Blanco Baltazar.
Rúbrica.

(R.- 546546)